This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

Span 450.18

Harvard College Library

GIFT OF

HELEN BIGELOW MERRIMAN

AND

ROGER BIGELOW MERRIMAN

Span 450.18

Andrés Giménez Soler

LA CORONA DE ARAGÓN Y GRANADA

Barcelona - 1908

LA CORONA DE ARAGÓN Y GRANADA

LA CORONA DE ARAGÓN Y GRANADA

HISTORIA DE LAS RELACIONES ENTRE AMBOS REINOS

POR

ANDRÉS GIMÉNEZ SOLER

CATEDRÁTICO DE HISTORIA EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. INDIVIDUO QUE FUÉ DEL CUERPO DE ARCHIVEROS

BARCELONA

IMPRENTA DE LA CASA PROVINCIAL DE CARIDAD
CALLE DE MONTEALEGRE, NÚM. 5
1908

Span 450.18

Merriman Gift
SEP 11 1911

Edición de cien ejemplares

N.º 51

INTRODUCCIÓN

Coincidió la fundación del reino de Granada con las grandes conquistas de Fernando III y Jaime I. El instinto de conservación agrupó á los musulmanes españoles alrededor del caudillo de más alientos y este caudillo pasó por todo, incluso el declararse vasallo de sus enemigos los cristianos y el ayudarles con sus propias fuerzas á conquistar ciudades musulmanas, no sujetas á su señorío, á fin de conservar su poder y no privarse de la sombra de independencia de que gozaban él y sus vasallos.

Entonces fué cuando más comprometida se vió la existencia del nuevo reino y moros y cristianos creían facilísimo acabar con él; el progreso de las armas cristianas, merced al empuje de solos dos hombres, había sido enorme y nada hacía temer que el empuje cesara y nadie creía á los moros capaces de resistirlo; los que habían bajado por levante, desde las escabrosidades del Maestrazgo á las sonrientes vegas del Júcar y placenteras huertas de Játiva y se habían extendido por las fértiles comarcas de Andalucía, no deberían detenerse ante el rincón en que se habían rufugiado los restos del imperio almohade; al aumento de fuerzas y recursos de los cristianos correspondía una disminución de igual importancia en las fuerzas y recursos de los musulmanes; con cuanta fuerza menos contaban éstos, con tanta más contaban aquéllos.

Sentían, además, castellanos y aragoneses la confianza que da el triunfo y el entusiasmo que inspira un monarca triunfador; estaban prontos para el ataque y avezados á la victoria, mientras los granadinos ni podían sentir entusiasmo, ni su nuevo rey Benalhamar inspirarles la confianza que Fernando y Jaime inspiraban á los suyos, ni formaban una verdadera nación, ni siquiera Estado, porque los unos, los que vivían allí de antiguo, presa de las rivalidades de los aspirantes á reyes, no sabían quien sería mañana su rey ó cual su capital, y los otros, los que en ese país habían buscado un asilo al echarlos de

sus domicilios ó abandonarlos ellos voluntariamente para no caer en manos cristianas, eran advenedizos y gente desmoralizada por los reveses, aventureros ó fanáticos, y todos ellos impotentes, por esto mismo, para detener los ejércitos cristianos, si los inmediatos sucesores de San Fernando y el Conquistador los hubieran echado con el mismo brío y dirigido con el mismo talento sobre aquel pedazo de tierra española, todavía musulmana.

Por sentir así se mostró tan sumiso con San Fernando Mohamed el Viejo y por lo mismo obraron como obraron los contemporáneos de aquel rey; tal era también la creencia de los de Fernando IV y Jaime II, si bien éstos con menos fundamento; ellos precisamente contribuyeron más que nadie á dar estabilidad al nuevo reino, porque aunque apenas había transcurrido medio siglo desde sus antecesores de los mismos nombres, en ese medio siglo había tenido tiempo de afianzarse la dinastía nasarí, el reino para constituirse y el pueblo para disipar sus temores de una próxima absorción y adquirir confianza en sí mismo.

Que ese concepto de la debilidad de Granada era un tanto equivocado lo demuestra su historia, su conquista principalmente y las dos sublevaciones de moriscos que la siguieron; pero los hombres del siglo XIII no aleccionados por esos sucesos, juzgando por lo que veían, esto es, por la relativa facilidad con que se habían enseñoreado de tantos y tan renombrados territorios y ciudades, ni escarmentados por reveses de monta, juzgaban así, al paso que nosotros miramos más á lo mucho que costó acabar con aquel reino y pacificar su territorio que á sus principios y modo de formarse.

Tres causas coadyuvaron á sostener el reino de Granada y á prolongar su existencia: la constante tutela de los marroquíes, la participación que los cristianos le dieron en sus asuntos interiores y el haberle declarado de la conquista exclusiva de Castilla.

Los alahmares siguieron con los benimerines una política muy diferente de la seguida con almoravides y almohades por los príncipes andaluces de aquellos tiempos; el recuerdo de Almotamid de Sevilla no se apartó nunca de su memoria y si procuraron tener propicios á los sultanes, quisiéronlos siempre á respetable distancia y si echaron mano de ellos contra los cristianos, también de éstos se valieron contra ellos cuando demostraron demasiado apego á la tierra de España. Querían de África favor y ayuda, mas no dominio, y solventaron la dificultad creando aquellos cuerpos de zenetes, base y nervio de sus ejércitos, que llama Benjaldún voluntarios de la fe, los cuales supieron sin embargo manejar tan diestramente que no degeneraron en pretorianos ni nunca su jefe suplantó en sus funciones al verdadero rey.

La intervención que se dió á los moros en las discordias internas de los cristianos de la península fué fatal para la Reconquista: y precisamente apenas nacido el reino de Granada sobrevino uno de los pe-

ríodos más calamitosos, durante el cual sus fuerzas se vieron solicitadas grandemente con ofertas, como es de suponer, de concesiones de todos los órdenes, lo que por de pronto contribuyó á darle importancia y á que se creyera fuerte, y como en aquellas circunstancias lograron los granadinos algunos triunfos, el Estado fué ganando cohesión y con ella pujanza, al mismo tiempo que conciencia de su propio valer y respeto de sus enemigos.

Pero el hecho más decisivo en contra de la reconstitución de España, ideal político de la Edad Media, fué sin disputa el haber declarado á Granada conquista de Castilla, por efecto de aquella creencia de no ser difícil realizarla; con ello se apartó de aquel fin nacional un poder no despreciable, que había coadyuvado briosamente y con éxito á la restauración del poder cristiano en la península; segregóse del capital nacional una importante partida, cuya falta se dejó sentir en lo sucesivo; el gravamen de acabar lo comenzado en Covadonga debió pesar en adelante sobre una de las tres regiones, en que se dividía la España restaurada, y esa región sólo con mucha pena pudo soportarlo en circunstancias normales y en las anómalas debió reconocer su impotencia, llamando en su socorro á sus hermanas. Las fuerzas se equilibraron y este equilibrio prolongó la lucha de tal modo que «*no se tiene noticia por ninguna historia de tan continuada guerra de naciones tan vecinas y contrarias*» é hizo que los moros anduvieran «*siempre iguales con el poder cristiano haziendo que la Corona de Castilla (en su mayor prosperidad) se contentasse con pequeños parias*» (1); no fueron exclusivamente «*las guerras civiles de los castellanos ó la poca afición que los grandes de este reino tuvieron de que el de los moros se acabasse ó el mismo tiempo que tiene su curso*», como dice el propio autor, las causas de aquella secular lucha, sino aquel hecho de apartar la Corona de Aragón de la Reconquista, causa á su vez de las guerras civiles de los castellanos y de la poca afición mostrada per los grandes de Castilla á terminar en España la dominación mahometana.

Segura desde entonces Castilla, por el apartamiento de la reconquista que impuso á la Corona de Aragón, de que nadie se le adelantaría en ganar aquellos territorios, olvidó la obligación de ganarlos; tranquila también, sobre todo después de la victoria del Salado, respecto á las consecuencias que pudiera traer á su vida la existencia de un Estado musulmán vecino y persuadida de que no se renovarían antiguos desastres, no se mantuvo siempre alerta y siempre apercibida y esto produjo dos efectos contrarios entre sí pero igualmente perniciosos.

Cesó el temor á los moros y desapareció el estímulo: precisamente los celos de los Reyes cristianos anteriores al siglo XIII por poner sus

(1) ARGOTE DE MOLINA. *Nobleza de Andalucía*, pág. 100.

fronteras más aquí ó más allá fueron causa de algunos avances de las armas cristianas: las correrías de Fernando I y Alfonso VI hacia levante no tenían otro objeto que el de cerrar á navarros, aragoneses y catalanes toda salida hacia el S.; Ramón Berenguer III y Alfonso I de Aragón encaminaba cada uno sus operaciones en la comarca de Lérida á que no fuera el otro el que se apoderara de esta ciudad; la conquista de Cuenca por Alfonso VIII fué consecuencia de la de Teruel por el segundo de los Alfonsos de Aragón, á quien se le echó así hacia el mar, imposibilitándole todo acrecentamiento en el interior; Alfonso el Sabio, todavía infante, se metió por tierras de Murcia y fué cercenando cuanto pudo las adquisiciones de Jaime I hasta lograr detener definitivamente sus pasos y dejar para Castilla sola la reconquista de todo el país musulmán de este lado del Estrecho. Al cesar el estímulo vino la inercia y cesaron las operaciones militares contra Granada, que se redujeron á rápidas correrías ó al sitio de alguna fortaleza, todo ello más aparatoso y brillante que de verdadera finalidad en la obra de expulsión de los musulmanes.

En las regiones central y extremas se olvidó del todo aquel deber nacional y las consecuencias de la lucha permanente entre cristianos y musulmanes hubieron de pesar sobre solos los andaluces, porque la vecindad les imponía aquel deber como una necesidad de su existencia; el particularismo y la falta de cohesión de la España medioeval, aun dentro de Castilla, hacía que no se considerase como desgracia propia la que pesaba sobre una sola comarca, y el poder real, único común y único lazo entre éstas, se satisfacía al organizar un ejército con que le siguieran los nobles y los pueblos dieran dinero para levantar tropas; de este modo, los que por vivir lejos de la frontera no padecían los males de los fronterizos, se fueron acostumbrando á ver en las empresas contra Granada una calamidad para ellos, un gravamen y un impuesto extraordinario, y las empresas, naciendo muertas por no vivificarlas el espíritu popular, se redujeron cuando más á la toma de Antequera ó á la batalla de Higueruela, todo de muchísima menos importancia que cualquiera de aquellas correrías de los reyes del siglo XII, que asolaban el país y ponían á sus habitantes en el trance de rendirse ó emigrar, enriqueciendo al propio tiempo á los invasores, de donde el adagio «á más moros más ganancia».

Contribuyó no poco también á ese enmohecimiento de las armas castellanas la situación de África: si los moros granadinos no daban miedo y casi inspiraban desprecio á los cristianos, los africanos en cambio causaban verdadero pavor y espanto por el número de soldados de á pie y de á caballo que podían poner en el campo de batalla, entonces que un ejército de diez mil combatientes era casi un ejército imaginario y fantástico. Este pavor mantuvo el espíritu militar en los reinados de Sancho el Bravo y de su hijo y nieto, pero rechazada por éste la última invasión africana, ese temor desapareció y

quedaron las acometidas contra los moros como un recurso, utilizado por casi todos los reyes al principio de su reinado, para ganarse popularidad ó sacar dinero, que luego consumían atenciones muy diferentes.

Pero Castilla, nacida en la guerra y organizada para la guerra, lo mismo que Aragón, no podían vivir en paz y sobrevinieron en la primera las luchas entre el rey y los nobles, que agitaron el reino desde mediados del siglo XIII á las postrimerías del XV, el tiempo en que estuvo abandonada la Reconquista, y Aragón se salió de su cauce natural y luchó en lejanas tierras en empresas heroicas pero estériles ó por ganar territorios nunca bien asimilados y cuyo sostenimiento en la obediencia costó ríos de sangre y oro.

Y es que los monarcas de Castilla, por creerse los legítimos y únicos sucesores de los reyes visigodos, mostraron aficiones al imperio de toda España y consideraron su derecho á ocupar el país dominado por los musulmanes preferente al de los monarcas de Aragón; la idea era sin embargo popular: Castilla quería para sí sola el reino entero de Granada y la rectificación de aquella política que intentó imponer Fernando IV á sus súbditos, fué mal vista y hubo de fracasar.

Pero la eliminación no podía ser total y absoluta; es verdad que la situación de derecho creada privaba á la Corona de Aragón de toda comunicación directa con Granada, pero ni los moros se avenían á ello, ni á tratar á los aragoneses sino de igual á igual y no por mediación de Castilla, ni á considerarlos como neutrales cuando luchaban con los castellanos, ni éstos disponían de fuerzas suficientes para imponerse y obligar á sus vasallos nominales á serlo de hecho, respetando las personas y bienes de sus amigos.

La vecindad entre los tres los ponía en íntimo y constante contacto y en una época en que el estado normal entre cristianos y musulmanes era la guerra de exterminio, mientras no se pactara lo contrario, era imposible evitar que de ese contacto surgieran complicaciones que los mezclaran en contiendas de mayor ó menor importancia, ni solucionar siempre esas contiendas por los rodeos que imponía la situación de vasallaje de Granada respecto de Castilla.

Alguna vez fueron los moros, cuya diplomacia siempre ha sido igual, los que se sintieron ofendidos de que los aragoneses se les vinieran encima, considerando que su pleito debía tener por parte contraria Castilla únicamente; los reyes castellanos en tiempos normales, en los cuales su supremacía sobre los granadinos era indiscutible, mantuvieron con altivez sus derechos y quisieron ser solos, pero en los de peligro, cuando no era sólo el poder granadino el que debía combatirse sino el africano también, solicitaron el concurso de sus compatriotas, que nunca les fué negado, porque nunca olvidaron que tanto les iba á ellos como á Castilla en la gran obra nacional, y que no por haber ésta tomado para sí lo que debía ser obra común, se vería

libre de peligros si peligros sobrevenían, ni de glorias si glorias se alcanzaban.

Fué aquel propósito de Castilla un propósito de engrandecimiento y una manifestación de la tendencia á la unidad, pero irrealizable, y así resultó que de los descendientes de San Fernando sólo pudo dar cima á la obra empezada en el siglo VIII aquel que, nacido en Aragón, ocupó este trono por herencia y el de Castilla por matrimonio, reuniendo así las fuerzas de los dos reinos para echarlas sobre Granada.

CAPÍTULO PRIMERO

Desde la fundación del Reino de Granada á 1291

En marzo de 1244, hallándose en los alrededores de Játiva Don Jaime I de Aragón y el infante Don Alfonso de Castilla, primogénito de San Fernando, mediaron entre ambos negociaciones un tanto fuertes por la posesión de aquella plaza, resolviéndose el conflicto en un tratado, que marcó el fin de la expansión aragonesa á costa de los musulmanes y dejó para Castilla toda la tierra del otro lado de la frontera determinada en el mismo. Ese tratado, que se firmó en Almizra al 26 de marzo de 1244, es el punto de partida del estudio de las relaciones entre Granada y la Corona de Aragón (1).

---

(1) Conocida cosa sea a todos los omnes que esta carta vieren como yo don Jaymes por la gracia de dios Rey de Aragon e de Mayorga e de Valencia e Conde de Barcilona e de Urgel e sennor de Montpesler. Et yo infant don Alfonso fijo del Rey don Ferrando Rey de Castiella de Toledo de Leon de Galicia de Córdoba e de Murcia facemos atal pleito entre nos que nos amemos e que nos ayudemos sobre todos los omnes del mundo sacado el cuerpo del rey don Ferrando que nos amemos nos e todas las nuestras cosas e que nos guardemos e que nos ayudemos como sobredicho es contra todos los omnes del mundo a buena fe sin mal enganno. Et de mays si algun vasallo fiçiere cosa porque amor del rey e de don Alfonso aya de perder que non se tomen los vasallos el uno al otro. Et porque este pleito sea mas firme et mas estable mandamos façer dos cartas partidas por A. B. C. tal la una como la otra et que ponga don Jaimes rey daragon su seello de plomo en la una et en la otra. Et otrosi el infante don Alfonso en la una et en la otra. Desto son testigos que lo vieron e que lo oyeron del rey daragon don Guillem de Moncada don ximen de Foçes don Arnalt obispo de Valencia don Nucq de Folcarquer maestre del Ospital de Sant Johan don Guillem de Cardona Maestre del Temple. De Castiella don Diago Lopez de Faro. Don Alfonso Tellez. Don G. Obispo de Cuenca. Don Pelayo Perez Maestre de Ucles. Don Martin Martinez Maestre del

No se fijaron límites naturales, y ni la historia ni la geografía justificaban tal reparto, ni los montes ni los ríos señalados eran mojones

---

Temple.—Facta carta entre Villena et Almiztra quando havieron sus vistas el Rey de Aragon et el infant don Alfonso. Era mil CCLXXX secunda.

Super particione conqueste hispanie que facta fuit inter illustrem Jacobum Regem Aragonis Maioricarum et Valencie, Comitis Barchinone et Urgelli et domini Montispesulani et infantem dominum Alfonsum Primogenitum domini Ferdinandi illustris Regis Castelle Toleti, Legionis Galecie Cordube et Murcie fuit amicabiliter inter eos compositum in hunc modum.

Quod Rex Jacobus predictus per se et suos successores laudat concedit atque diffinit predicto infanti domino Alfonso et suis successoribus in perpetuum castrum et villam de Alicant cum omnibus suis terminis et Aguas cum omnibus suis terminis et Busot cum omnibus suis terminis secundum quod terra vadit et exit ad portum de Biar. Et castrum et villam de Billena cum omnibus suis terminis et omnia alia que sunt ultra terminum de Biar sicut vadunt ad portum de Biar inter terminum de Biar et terminum de Bilena et versus partem Murcie et Castelle salvo utroque istorum termino suo ab integro et omnia alia sicut vadunt inter terminum de Almança (?) et de Bogarra salvo utroque istorum termino suo ab integro et sicut vadunt versus principium serre de la Rua quod est supra Ayora prout aque vertunt de dicta serra de la Rua ex parte Castelle et finis dicte serre de la Rua quod est ubi cadit Cabriel in xucarum. Similiter infans dominus Alfonsus primogenitus domini Ferdinandi illustris Regis Castelle laudat concedit atque diffinit per se et omnes suos successores iam dicto Jacobo Regi Aragonum et suis successoribus in perpetuum castrum de Caztalla cum omnibus suis terminis et castrum de Biar cum omnibus suis terminis et castrum de Almiztra cum omnibus suis terminis et omnia que sunt dicta castra de Alacant et de Anguas et de Bussot salvis omnibus ab integro utroque istorum castrorum suis terminis ut superius est expressum et omnia que sunt infra portum de Biar versus Xativam deniam et versus aliam terram regni Valencie et omnia alia sicut vadunt inter terminos superius assignatus citra prout aque vertunt ex parte Valencie. Hec autem divisio procedit usque in xucarum ubi Cabriel intrat in xucarum et a xucaro usque in mare prout dictum est supra. Cum unusquisque igitur de parte et porcione sibi superius assignata sit contentus plenarie promittunt bona fide sibi ad invicem et sine ulla fraude et enganno quod neuter in predicta portione sibi assignata nullum impedimentum vel contrarium faciat vel precipiat aut consentiat aliquatenus fieri immo predicta divisio habeat et teneat perpetuam firmitatem et ut predicta semper robur obtineat firmitatis dictus Rex et infans fecerunt suorum sigillorum munimine roborari. Data Almiçrano cum ibi haberent colloquium septimo k. ap. anno MCCXL quarto era MCCLXXX secunda. Testes sunt. Arnaldus Episcopus Valencie. Frater Guill, de Cardona Magister Templi Aragonis. Frater Ugo de Folcalquer castell.

indiscutibles, y lo mismo que fueron ellos pudieron ser otros situados un poco más allá ó un poco más acá; se trataba únicamente de transigir intereses opuestos y de conciliar aspiraciones encontradas, conservando Jaime Játiva y Alfonso Enguera, y por esto hízose pasar la frontera entre esas dos villas, bajándola de la confluencia del Júcar y Cabriel y continuándola hasta Denia por el puerto de Biar.

Desde ese momento quedó la Corona de Aragón eliminada de la Reconquista y como además el Rey de Granada se había declarado vasallo del de Castilla, debía cesar entre los monarcas de aquella Corona y los granadinos toda relación oficial y directa por formar Granada, en cuanto á las relaciones diplomáticas, parte integrante de Castilla.

Así lo entendió el monarca aragonés y á esa norma ajustó su conducta: sólo dos veces, según los documentos de su tiempo, se dirigió al rey de Granada y las dos haciendo constar la participación que el de Castilla tuvo en el asunto: fué la primera conceder treguas á Mohamed II y al azafí, señor de Ceuta (1268) y la segunda autorizar á Bernardo de Lorach, ciudadano de Tarragona, para usar de represalias con los moros de Granada, que habían robado un leño de su propiedad, valorado en seis mil besantes (1).

Emp. Guil. de Moncada. Exim. de Foçes. Exim. Petri tenens locum. dom. Regis in Valencia. Magister Martinus Archidiaconus val. Gundis. Episc. Conquensis, Martinus Martini Magister Templi in tribus regnis yspanie, Pelagius Petri. Corrigia Magister milicie Sancti Jacobi. Didacus Lupi de Faro. Alfonsus Tellez Petrus Nuni de Guzman. Signum Guillelmi Scribe qui mandato domini Regis et infantis domini Alfonsi predictorum hec scripsit loco die et anno atque era prefixis. (Zurita (lib. III, cap. 44) habla de este tratado refiriéndolo el año 1248).

(1) Nos Jacobus etc. Damus licentiam et plenam potestatem tibi Bernardo de Lorach civi Terracone quod possis pignorare et facere pignorari per mare e per terram tot de bonis Regis Granate et homines sue jurisdictionis et tot de bonis eorum ubicumque eas poteritis invenire que valeant VI millia bisantiorum argenti ratione raubarie quam homines Regis predicte Granate cum galeis tibi fecerunt in capite de Pals capiendo lignum tuum cum personis et omnibus bonis que ibi erant. Pro tanto enim jurasti in posse nostro quod valebat illud quod ibi fuit amissum excepto ligno quod recuperasti. Ita tamen quod tu pignora ipsa possis tornare in quocumque loco terre nostre volueris et ea teneas de manifesto per tres menses continuos et transactis ipsis tribus mensibus nisi antedicta peccunia tibi solvatur possis ipsa libere vendere quibuscumque personis volueris et inde tuas libere facere voluntates; hanc enim concessionem tibi facimus quia licet super hoc pluries scripserimus illud Regi Castelle et Regi Granate nunquam tamen potuisti justiciam consequi super premissis. Concedimus etiam tibi quod propter hoc possis in civitate Terracone armare. Mandamus igitur bajulis vicariis jud... et universis aliis officialibus nostris ad

Esta clase de reclamaciones debía repetirse indefinidamente, porque á la práctica del corso, tan arraigada en la Edad Media, al tratarse de musulmanes se añadía el considerar la guerra, tal como entonces se entendía la guerra, estado normal entre ellos y los cristianos, mientras no se pactara una tregua, casi siempre comprada por aquéllos y nunca rigurosamente cumplida.

Conforme á los usos diplomáticos el Lorach entabló la correspondiente reclamación ante Don Jaime y éste la trasmitió á su yerno Alfonso el Sabio, quien no dió respuesta; por esto requirió el aragonés al granadino, que hizo lo mismo que su señor y entonces Don Jaime autorizó á su vasallo para indemnizarse de los seis mil besantes, tomando bienes del rey de Granada ó de súbditos suyos, sin más restricción, que la de tener esos bienes de manifiesto durante tres meses, por si en ese plazo, querían recobrarlos sus dueños satisfaciendo el valor del leño (1257).

Otro caso análogo producido por la piratería de los cristianos contra los moros, así como el anterior fué de los moros contra los cristianos, hubo de resolver el Conquistador: un mallorquín, llamado Hugolino Pelós, cruzando por las costas de Málaga, hizo mal á moros de esta ciudad y en represalias embargó el arráez de la misma bienes de mercaderes catalanes, los cuales se querellaron contra el pirata, exigiendo que fuera en persona á dar cuenta y razón al arráez; mas como éste había dicho que lo retendría, el Pelós tuvo miedo y ofreció estar á derecho ante su rey y no ante el moro: Don Jaime buscó una fórmula que contentase á los damnificados y salvara la persona de su súbdito, señalando un plazo, durante el cual él juzgaría la cuestión, remitiéndola, pasado éste, al baile de Mallorca (1).

---

quos presentes pervenerint quod super predictis pignoribus faciendis nullomodo tibi vel tuis impedimentum faciant vel contrarietatem. Immo donent tibi et illis qui pro te pignorabunt ad ipsa pignora facienda ausilium et juvamen et te cum ipsis pignoribus in villis et locis nostris recipiant et permittant esse libere et secure. Data Terracona XVK. febroarii anno Domini M°CC°L° septimo. (R. 9, f. 15, v.).

(1) Jacobus Dei gratia Rex etc. fideli suo Petro de Calidis baiulo Maiorice sal. et grat. Noveritis quod Hugolinus Pelos civis Maiorice comparuit ante nostram presentiam offerens se paratum reddere compotum al arrays domino Malice ad cognitionem proborum hominum super hoc electorum qui in facto maris fuerint usitati. Cumque aliqui omnes (homines ?) Barch. et etiam Maiorice se in contrarium opponerent dicentes quod ob culpam dicti hugolini Pelos fuerant pignorati propter quod petebant ipsum fore ad dominum Malice pro redditione dicti compoti remittendum dictus hugolinus asseruit coram nobis se propter justas causas non debere remitti ad dominum Malice supradictum cum hoc non esset jus et dictus (dominus) Malice minatus fuerit quod si contingeret dictum hugolinum illuc ire eundem in persona

Igualmente fueron casi nulas las relaciones entre Don Jaime y los sultanes de Marruecos: coincidió su reinado con la destrucción del imperio almohade y fundación del de los benimerines y éstos tenían que hacer bastante en su propia casa para pensar en salir fuera, con todo de tratarse del porvenir de su religión. Abenjucef, el más ilustre de los sultanes de esta raza y el verdadero fundador del imperio, acabó la reconstitución de éste, sometiendo las ciudades que no reconocían aún su autoridad, y uno de esos incidentes le hizo acudir al rey de Aragón en demanda de socorro; trataba de anexionar Ceuta y Tánger á sus dominios y necesitando barcos y hombres los pidió á Don Jaime, ofreciendo mantenerlos á su costa y dar á éste una fuerte suma.

El tratado no se llevó á la práctica, no porque el moro quisiera usar de esa astucia por disimular la guerra que pensaba hacer contra los reinos de Castilla, en favor del rey de Granada, como dice Zurita (1), sino por causas más naturales y menos rebuscadas: el sultán creía que Ceuta, por su mayor fortaleza, resistiría más que Tánger, que le había entretenido tres meses; mas contra sus previsiones se rindió casi sin

---

ratione dicti compoti retineret..... ad invicem contendissent fuit per nos taliter ordinatum quod vos reciperetis ydoneos fideiussores hugol... cum foret requisitus a nobis in civitate Valencie usque ad festum primum Nativitatis eiusdem ad cognitionem proborum hominum super hoc electorum super facto maris usitatorum . Itavidelicet quod si infra predictum tempus dictus procurator non veniret vel aliquis nomine dicti arrays habentis mandatum a dicto arrays recipiendi dictum compotum et faciendi id quod dictus arrays cum eodem hugolino facere teneretur ex tunc dictus hugolinus debeat computare intus Maioricam cum certis hominibus per vos electis et super facto maris exercitatis de toto lucro et expensis dicte navis et interim dum compotum fiat post predictum tempus tamen dicta navis ponatur ad licitationem sive encant; qua licitatione facta illud quod superfuerit de parte dicti arrays de lucro et precio dicte navis deductis expensis et missionibus dicte navis ad cognitionem dictorum proborum hominum sequestretur per vos in aliqua tabula fidedigni campsoris vel in alio loco tuto prout vos melius cognoveritis faciendum quod dititur (girar) procuratori dicti arrays cum dictam peccuniam voluerit acceptare. Et si forte veniret dictus procurator et nollet venire ad licitationem dicte navis vos nichilominus ponatis eam ad encant. Ita quod dictus hugolinus non teneatur invitus cum dicto arrays in comunione aliqua remanere. Item. volumus quod dictus Hugolinus Pelos inposse vestro assecuret cum eisdem fidejussoribus vel cum aliis quod respondeant eidem arrays si velit de eo comqueri apud Maioricam et faciet id quod de jure vel de usu maris facere teneantur... Data Barch. K. octobris anno Domini MCCLXX quarto. (Registro 19, folio 174).

(1) Anales III, 84 y 98.

combate y no hubo necesidad de poner en juego, para tomarla, los medios acumulados, entre los cuales estaban las naves y caballeros de Aragón (1).

Quiso en sus últimos tiempos luchar con los moros de Granada, aliados de los ricos hombres, rebeldes al rey Sabio, para impedir el desheredamiento de su yerno y nietos (2), pero la vejez le imposibilitó de tomar parte en aquellas luchas, en que sólo salieron ganando los

---

(1) Publicó este tratado Capmany y lo reprodujo Mas-Latrie, consignando en el epígrafe una inexactitud, esto es, que Abenjucef se halló personalmente en Barcelona al tiempo de estipularlo; esta equivocación debió producirla el no haber examinado detenidamente el texto del mismo; empieza efectivamente: «Manifesta cosa sia á tots qomo nos Abenjuceff miramolli senyor de Marrochs» y acaba: «Data Barchinone XIIII K. decembris anno Domini M°CC°LXX° quarto»: de modo que relacionando la cabecera y el pie, Abenjucef se hallaba en ese tiempo en Barcelona; pero el tratado tiene dos partes; una, la primera, las proposiciones del marroquí y otra, la última é inmediata á la fecha, la aceptación por Don Jaime de esas proposiciones; á ésta y no á la primera se refiere el «Data Barchinone»; el propio documento da la prueba: al hablar del canje, no dice Don Jaime *us donam* y *nos donets*, como habría dicho de estar los dos juntos, sino «e daço enviam uosen nostra carta ab nostra bulla segellada e vos enviatz nosen vostra carta segellada e fermada» y el verbo enviar no se ha usado nunca entre presentes; se sabe, además, que el sultán estaba entonces en el sitio de Tánger y consta, por ese mismo documento, que no tenía marina ¿y es de creer que se aventurara á pasar la mar sin el séquito de una escuadra capaz de infundir, más que respeto, temor á los corsarios, que ansiaran tomar la tan apetitosa presa de todo un sultán, cuyo rescate habría valido todo un imperio? Además, del tiempo de Don Jaime se conservan, aparte de la crónica, que corre con su nombre, la de Desclot y la de Muntaner y ninguna de las tres y ningún historiador árabe da cuenta de tal venida á Barcelona y la presencia de un tal personaje no habría sido olvidada por aquéllos, ni por los Registros de Cancillería, en los cuales se habrían consignado siquiera los pagarés firmados por el aragonés para obtener el dinero con qué obsequiar á su huésped.

(2) Jacobus Dei gratia etc... Raymundo de Cardona ben sabetz vos que pus nos partim de Montpesler lan qui passat es vos enviam a pregar e manar per nostres letres queus apparellassets de seguir nos e de servir nos la honor els feus que tenietz per nos en lo viatge que vuliem fer en ajuda del rey de Castella contra sarrayns e contrals crestians qui ab los sarrayns seren levats contra el e nos noi pudiem fallir a son desheretament. E encara car aquella cosa era tan fort que venia contra deus e contra el dit Rey de Castella qui tant avia ab nos que la sua terra tenim per nostra car nostres netz la deven heretar no pudiem mudar que no aemprassen nostres homens... majorment encara com en aquel viatge a peril de nostra persona car esperavem daver bataylla... Data Terrachone VII idus marcii anno Domini MCCLXX tercio. (R. 22, f. 3).

moros y la muerte le libró del disgusto de contemplar los desastres de los últimos tiempos del reinado de Alfonso X.

La situación revuelta en que se encontró España en tiempo de Pedro III impuso á castellanos, aragoneses y granadinos un cambio de política; la ineptitud del Rey Sabio para el gobierno y las consecuencias de la cuestión dinástica, planteada por la muerte del infante Don Fernando, llevaron á su hijo Sancho al lado de los nasaríes en busca de apoyo en sus pretensiones al trono. La enemistad del Papado y la enemiga de Francia obligaron á Pedro III á buscar ayuda en España contra sus enemigos de fuera y al aliarse con su sobrino se halló aliado también con Mohamed II. El Rey de Granada, cuyos parientes los Benixquilulas habían proclamado al sultán Abenjucef señor de Málaga, en la cual como en Tarifa, en Ronda y en Algeciras había guarnición marroquí, recordaba la suerte del sevillano Almotamid, y no queriendo ser camellero en Africa sino rey en España, buscó los medios de ser esto último y no lo primero (1), y entre ellos el auxilio cristiano y á la enemistad ó indiferencia de los aragoneses respecto de él y de él hacia ellos, sucedió la paz y concordia y así se hallaron estrechamente unidos el infante don Sancho, Pedro III y Mohamed II, porque los tres, por distinto motivo, necesitaban amigos y auxiliares.

A los cristianos los forzaba también otra causa, menos especial, pero no menos decisiva, á declararse aliados del Rey de Granada y era que tanto les iba á ellos como á éste mismo en impedir que Abenjucef renovara los tiempos en que África y la España musulmana reconocían un mismo señor, á lo cual tendía, según todas las probabilidades, el sultán benimerín, haciendo vivir en continuo sobresalto á Mohamed I y su inmediato sucesor. Los episodios del largo incidente de los benixquilula (2), los desaires al rey de Granada, precursores de

---

(1) و لما صنع الله للسلطان ما صنع من الظهور و العز الذي لا كفاء له و استولي علي مالقة من يد ابن اشقيلول ارتاب ابن الاحمر بمكانه و ظن به الظنون و تخو فى منه ما كان من يوسف بن تاشفين للمعتمد بن عباد و غير من ملوك الطوايف

«Y cuando Dios hizo al sultán gracia y merced sin igual y se hubo apoderado de Málaga, que era de los benixquilula, entró en recelos Benalahmar de si se repetiría lo que Yusuf ben Taxefin hizo con Almotamid ben abad y otros reyes de Taifás.» (Annasiri. Quitab alictisá, tomo II, pág. 24.) En otro lugar dice el mismo autor:

و كان ابن الا حمر تخوفى من السلطان يوسف ان يغلبه علي بلاده

«Y temía Benalhmar que el Sultán le quitara la tierra.» (Id. pág. 85).

(2) El capítulo que el Sr. Guillén Robles dedica á estos personajes en su libro «Málaga musulmana» es una excelente recopilación de cuanto se

mayores males, su empeño en que se le cedieran Tarifa, Ronda y Algeciras con el pretexto de asegurar el desembarco y la retirada; el enseñorearse de Málaga á la primera insinuación, sus cuatro viajes á la península en son de guerra, sus entradas por Castilla y la que realizaron por Valencia zenetes y moros de Granada al mando todos de un benimerín, sobrino del Sultán, el cual firmó la tregua que terminó la sublevación de los moros de Valencia (2), pusieron bien de mani-

---

sabe á propósito de los benixquilulas, parientes por sangre y afinidad de los nasaries granadinos: únicamente dejó de citar la Ijata de Benaljatib, cuya biografía de Mohamed II da algunas noticias que pueden interesar á la historia: desde luego se nota gran divergencia entre los autores árabes y los españoles acerca de los auxiliares que los arraeces buscaron en su revuelta: según los cristianos losixquilulas se apoyaron en ellos y fueron enemigos de los marroquíes; según los moros no tuvieron trato alguno con Alfonso X y en cambio fueron sumisos y fieles al sultán, á quien reconocieron por señor. Como no es incompatible una opinión con otra y es muy propio de aquellos tiempos y de aquellas gentes, que á la vez recurrieran á moros y á cristianos, pueden todos tener razón. Sin embargo, sus tratos con el musulmán debieron ser más fuertes que con el Sabio: al primero le sirvieron en sus entradas por Andalucía y le cedieron Málaga para que no cayera en poder de los cristianos ni en el de los granadinos, y cuando apoderado Benalahmar de aquella ciudad por traición del gobernador marroquí, y sitiados en Guadix los jefes de la familia, consideraron perdida su causa en España, pasaron al Africa, presentándose en Salé al sultán Abenjacob, que les dió el gobierno de Alcazarquivir y su comarca, del cual disfrutaron mientras subsistió el imperio de los benimerines.

(2) Esta es carta de treuga e de paramento que es feta entrel senyor enfant don P. fijo primero del muy noble don Jayme Rey darago aqui deus perdone e entre el veillo noble Abenedriz hyale Abenayech ev el cavero noble Abenzumayr Abenzaqui meran el alguazir abul faratx asbac aixi quel dito senyor infant atorgue á todos los castellos que son alçados e las pennas contra ell dito senyor infant en todo lo regne de Valencia e de su termino e de Exativa e de su termino sino es Alfandech de Meriyen e Alarch e Aguilar e Alaguar e Ataya e Salyec e gurtx e serra dalascat e serra de unfrides e verdra e uxola e alyubayal e alotayba e pop e relleu qui no son en esta tregua mas quel senyor enfant ne pueda fer su voluntad. E atorga el senyor infant avandito esta tregua por tres meses del dia que esta carta sera feyta adelant assi quel senyor infant ni ell ni homne neguno de su tierra no faga mal a los ditos castellos e pennas que son puestas en la tregua antes vayan todos los moros daquelos castiellos e pennas dentro el tiempo de la tregua salvos e seguros con todo el lur assi como fan los otros de la senyoria suya qui son en paz. E los ditos Abuydriz yhalt abenhayec e Abenzumer e Abulfaratx otrossi a toda la terra del regno de Valencia e de toda la senyuria e los lugares del dito senyor infant doquiere que sean por ellos e por todos lures parentes e los jenetes e otros caveros de moros qui sean aqui en esta tierra e en

fiesto las intenciones marroquíes á los ojos de los cristianos y de los granadinos y los llevó á ser amigos y aliados ante un invasor igualmente peligroso para todos.

Se desconocen los pactos que unían á los tres: quizá no se escribieron ó quizá se han perdido: en los archivos de Castilla no se conservan y tampoco en el de la Corona de Aragón, pero en éste existen dos cartas de Pedro III á Mohamed II, en las cuales habla categóricamente de nuestras paces y le promete en nombre propio y en el de su sobrino el infante don Sancho, ayudarle contra Abenjucef (1). De la data de las mismas se deduce haber sido esos pactos anteriores al viaje del Rey de Aragón al Africa y Sicilia. Como en tiempo de su padre hubo en el de Pedro III reclamaciones por piraterías de unos y de otros, esta vez directamente ya del cristiano al moro, sin mediación

---

Granada e de qualque lugar otro que ninguno dellos no fagan danyo en el regno de Valencia ne en neguno otro lugar de senyoria del infant dentro este tiempo. E si por aventura danyo recebian nengunos lugares de la senyuria del senyor infant avantdito dentro esti tiempo que ellos que lo emenden a vista del senyor infant. Empero si nengun lugar daquellos que se son alçados no queria tenir esta tregua quel senyor infant pueda venir contra ellos a su voluntat e que no les sea tenudo de la tregua quanto a aquelos que no toviessen la tregua. E desta tregua ganaran carta e atorgamiento del Rey de Granada e todas estas casas prometen de cumplir e de tener a buena fe e senes engano. Dat. xat. III dias a la exida dagost en loyn de M. CC. LXXVI. (R. 38, f. 27).

(1) Al noble e honrat Rey de Granada. De nos en Pere per la gracia de Dios Rey darago e de Sicilia salut e amor. fem vos saber queus tramet per Andreu Calderer hom nostre tots quants sarrayns pogem trobar en nostra senyoria que fossen estats de vostre regne e agem vos los enans tramesos mas nos no erem deça en la terra ans erem en lo regne nostre de Sicilia mas tantost com fom deça manam que hom vos los men e som en volentat de guardar e de vedar que negun de nostra terra no faça mal á negu dels vostres e ssaber ho podem que facen contra, nos ho castigarem en tal guisa que vos ne serets pagat. Del fet del infant don Sanxo nostre nabot vos fem saber que el era en volentat de anar ves vos e en vostra aiuda mas per rao de nostra venguda e cor nos aviem a anar a les batalles ques devien fer entre nos e el Rey Carles e encara per ordenar la frontera deça hac a romanir. E axí pregam vos quel ayats per escusat que sapiats en volentat som el e nos danar ves vos e en vostra ayuda e tota via pregam vos que siats amic seu axi com avets custumat per ço cor ell e nos som tot una cosa e podets fer comte de nos axi com damics. Pregam vos encara que siats curos de guardar e de defendre nostres homens e nostra terra e si tant sera que Abojuceff o altre hi tramesesen armada o companya per mal a fer quens ho feessets saber per ço cor nos nos tenim per tenguts de guardar e de defendre les vostres coses e la vostra terra. Data Tirasone XII k. julii anno Domini MCCLXXX tercio. (R. 47, f. 119, v.)

del de Castilla, lo cual hizo el moro primeramente (1), y hasta embajadas entre el aragonés y el granadino á espaldas del castellano.

La prudencia de Pedro III y el sigilo en que envolvía sus actos le impidió tal vez registrar en su cancillería las instrucciones dadas á los embajadores, cuando debían ser secretas en absoluto, pues era ya estilo de la curia registrarlas y hay algunas registradas, pero de estas de Granada no hay nada, fuera de la credencial del embajador y no puede saberse qué iba á tratar (2).

---

(1) Al molt alt Alamir Abuacdele amir amuçlemin fyll del... amir amuçlemin Abuacdele Abennaçar e seynor de Granada. De nos en Pere... arago e de Sicilia Rey... fem vos saber que en Jacme Farfay alphaque per cartes vostres e nostres nos dix que vos dintre les paus nostres e vostres avetz feyt aturar homens nostres qui venien en una pinaça ab mercaderies lurs e del dit Jacme e encara daltres molts homens nostres avetz aturatz dien que allo feytz ho manatz fer per penyora de moros qui son estats levats en vostra terra dintre les dites paus, on vos fem saber que tots aquels moros que nos avem pogut trobar en nostra senyoria de vostra terra qui presos ayen estats dintre les dites paus avem feyts cerquar els vos avem tramesos e tota via puynam que sin trobarem negu quel vos tramessem e no sostendriem que negu de nostra terra fees negu mal en la vostra contra nostres paus perquens es semblant que vos no deguessets fer aturar neguns homens nostres pus que en nos ne en officials nostres fadiga no ayatz trobado ne trobatz. Perqueus pregam que vos los dits homens nostres qui venien en la dita pinasa façats deliurar ab totes lurs mercaderies e altresi totz altres homens nostres qui preses ajen estatz per vostres homens dintre les dites paus e quels nos trametatz per lo dit Jacme Farfay e no sostingatz que durant aqueles paus sia negu nostre hom gravat. E nos trametrem daqui a pochs dies Abrahim Abengalel jueu nostre que sobraço e sobre altres coses vos dira alcunes coses de nostra part.—Quizá á consecuencia de las paces, á que se alude en esta carta, aunque en los pactos del Campillo entre Pedro III y Alfonso el Sabio se estipuló que aquel ayudará á este «contra omnes xanos et sarracenos de mundo» en documento aparte fué absuelto de aquella obligación «contra sarracenos nisi quatemus de vostra processerit voluntate». (R. 47, f. 105 y 122).

(2) Super legatione quam nobilis Conradus Lancee de mandato domini Regis fecit apud Regem Granate fuit facta sibi littera de credentia apud dictum regem Granate. Data Tirasone V K. novembris (1284).

Item. fecimus eidem procurationem in hunc modum. Conoscida cosa sea a todos quantos esta carta vieren como nos don Pedro etc. Establecemos e ordenamos procurador nuestro cierto e especial a vos don Corral lança portero maior de nuestra casa e maestro racional mostrador desta carta en fecho de la messatgeria que por nos avedes a desir e mostrar al molt noble Rey de Granada. Prometendo nos aver por firme e por valedero todo aquelo que por vos en aquela messatgeria sera fetcho e encara ordenado assi como si por nos personalmente

Quizá desconfiando ya el rey de Aragón de su sobrino Sancho, que interpretaba los tratados como á él únicamente convenían, quería ponerse de acuerdo con Mohamed II, con quien hay presunciones de que el nuevo rey de Castilla no se portaba muy lealmente. Los moros hablan de un tratado, demasiado humillante, si realmente se celebró, entre él y Abenjucef (1) y él mismo en 1284 hablaba á su tío de la paz de Granada y «de fecho de Abenjucef»; es temerario relacionar aquel tratado con esta frase y con la respuesta, que dió el de Aragón, pero el proceder del Bravo no debió ser en esto muy formal ni correcto, por cuanto su tío le acusó de incorrección no sólo por lo hecho con él, sino con otros, en lo cual veo aludido á Mohamed II, único á quien se nombra (2). Quien sabe si Conrado Lanza fué á la corte de Benalah-

---

fuesse fetcho otorgado o ditcho. E porque las cosas damunt ditchas non vingan en dubda e ayan maior fermatat mandamos esta carta sielar con nuestro siello mayor colgado. Data ut supra.

Item fecimus ei cartas credentie inferius nominatis.

Abzultan hadeni alguazir del Rey de Granada.

Muza abencroch.

G. Nebot consol dalmería.

Rayç abuabdille abenhudeyr seynor de Crivilen.

Ad Içа abenadriz catiu del Rey.

Raymundo de Santo Licerio.

Petro Morello quod traderet Raymundo de Santo Licerio super custodia Ice supradicti. (R. 47, f. 180).

(1) El Cartas, Benjaldún y Annasiri lo traen en extracto.

(2) Al Rey de Castiella. Recibiemos vuestra carta en que nos fiziestes saber de como vinieron a vuestra merced el infante don Juan vuestro hermano e don Albaro e don Ferrant Perez Pons e los otros Ricos homnes e la otra gente que fueran con vuestro padre e desi como trobastes en buen estado tierras de Sevilla: otrosi de lo que fisierades con el Rey de Granada e de fecho de Abenjucef..... Data in obsidione Albarrazini II idus august (1284).

Remembrança sia a Lope Garcia de Salarzal que diga al Rey de Castella don Sancho de parte del Rey de Aragon su tío. Primeramente en qual estado fayllo pleito de alvarrazin

desende quel diga como el Rey de Aragon ovo por muy grand mal el ruego quel Rey de Castella le fasia sobresto e seynaladamiente porquel camiava las paraulas que avian avidas con el en Ucles e porquel semeiava que por pro nin por honrra de don Johan non devia querer su deshonrra.

Dessi quel diga de como dize el Rey de Aragon que el maior pesar que ell desto a es por esta razon porque sabe quel Rey de Castiella usa con otros esto que agora començo a ell en poner un fecho duna guisa e desende como quier que cuyda el Rey de Aragon que lo non faz a adaquel entendimiento mas pero o por cosseillo o por cualquier otra manera ques mudan todavia los fechos en otra manera que puestos no son o por paraula o por carta. (R. 47, f. 129).

mar con credencial de embajador y poder bastante para hacer y deshacer como si fuese el rey en persona, con encargo de ajustar algún arreglo con Granada en contra de Castilla; pero como no se conocen las instrucciones, sólo se pueden formular conjeturas, pues de firme no hay más que esa y otra procuración al mismo para pactar con los jefes de los zenetes al servicio de Granada y con Otsmen hijo de Yagmorasen, rey de Tremecén.

La enemistad con Castilla y la amistad con Granada las heredó Alfonso III, que en su corto y agitado reinado no pudo desenvolver sus planes si los tenía; su disgusto con Sancho IV, cuya política egoísta no se corrigió, le llevó á proclamar en contra suya rey de Castilla á Don Alfonso de la Cerda, y este pretendiente, siguiendo la corriente de los tiempos, se alió con Granada; tampoco se conocen estos primeros pactos entre el de la Cerda y el granadino, pero se sabe que el rey de Aragón salió fiador de las promesas del primero (1) y que él mismo contrajo compromisos de amistad con el mahometano (2); al sorprenderle la muerte pendían tratos entre él y dos enviados de Mohamed II, Mahomad Abenadalilt y Abraim Abenahamir, los cuales continuaron en país cristiano, esperando al nuevo monarca.

---

(1) Sepan todos quantos esta carta vieren como nos don Alfonso por la gracia de Dios rey daragon aseguramos e prometiemos a vos mucho onrrado alamir siervo de Dios don Mahomat Abennaçar Rey de Granada e amir almuzlemin que el amor que el rey don Alfonso de Castella nuestro sobrino ha puesto e firmado convusco que fagamos siempre nuesto poder en como vos lo tenga e vos lo guarde e vos ame e vos ayude bien e derechamente segund dize la su carta que vos tenedes del en esta misma raçon. E porque en esto seades scierto mandamos vos dar esta nuestra carta abierta seellada con nuestro seello colgado en testimonio de verdat. Data in Calatayud primero dia de junio era de mil e trecientos e XX e VII annos. (R. 77, f. 24, v.)

(2) Sepan todos quantos esta present carta veran en como nos Don Alfonso por la gracia de Dios rey etc. atorgamos e damos con esta present carta pleno poder al fidel nostre Jahuda Abenfaçen de dar treuguas e seguredat al muyt alto e honrado Amir amuzlemin Aboadille Mahomat fillo de amir amuzlemin abennaçar Rey de Granada e a toda su tierra e a sus vassayllos e de recibir e de fermar tregua en vos e nompne nuestro. E prometemos en buena fe e sienes enganno observar e tener e fer tener e observar por todo aquel tiempo que por el dito Jahuda sera dada e firmada. E apres desta carta fisiemos escrivir en esta misma otra carta en esta misma tenor de letra morisca. E en testimonio desto fisiemos en esta a nuestra carta seer siellada con el nuestro siello colgado. Data en Jacha quinto nonas octobris (1288). (R. 77, f. 9).

CAPÍTULO SEGUNDO

De 1291 á 1295

Todas las cuestiones peninsulares y continentales, que agitaron la Corona de Aragón en los reinados de Pedro III y de su hijo Alfonso, quedaron resueltas en el de Jaime II, en cuyo reinado decayó en Europa la importancia de Aragón, que en cambio se enalteció en todos los países musulmanes; ningún otro rey de los aragoneses celebró tantos tratados ni gozó de tanto prestigio en el mundo mahometano y sin la malhadada transformación en cuestión de Córcega y Cerdeña de la cuestión de Sicilia, en la cual consumió sin provecho alguno los recursos de su reino, probablemente habría alcanzado en Africa la hegemonía política y mercantil, que ambicionaba y hasta la soberanía directa, que por tratado con Sancho IV se había reservado (1).

Venía á ocupar el trono de Aragón libre de todo compromiso con los príncipes que entonces imperaban ó pretendían imperar en España, haciendo de la península campo de sus luchas: era una fuerza que podía inclinar la victoria allá á donde se inclinase y Sancho IV para no temer á los de la Cerda, que en el estado de indisciplina de la nobleza castellana, podían, apoyados por Aragón, ser temibles; Mohamed, para tener un auxiliar más contra el benimerín, y Abenjacob para tenerlo contra el de Castilla y el de Granada, trataron de atraérselo enviándole mensajeros antes de que pisara el continente.

Su propósito era, sin embargo, á juzgar por lo que hizo, hacer paces con Castilla, y por la afición que mostró toda su vida á la guerra con los moros, proseguir la Reconquista; los embajadores de Granada, que habían venido con credenciales y regalos para Alfonso III, pasaron á Mallorca á presentar unas y otros y felicitarle por su exaltación al solio; su embajada consistía en saber si continuaría la política amistosa de Alfonso III con Granada y si se avendría á que Mohamed II si-

(1) Este tratado fué impreso en el Memorial Histórico Español, tomo III, última parte.

guiera tratando de concordar los dos reyes cristianos más poderosos de la península; Jaime II los despidió, rogándoles que volvieran con instrucciones sobre aquellos y otros puntos y que entonces haría «quod decens fuerit» (1); el embajador marroquí, Isaac Alxerrhi, que no vino directamente del sultán, sino de otros embajadores acreditados cerca de Alfonso III, Isa Benidris y Mahomed Benalhaig, pretendía saber únicamente si Jaime II quería vivir en paz con Abenjacob; la respuesta fué casi la misma, que el sultán enviara los capítulos concordados con Alfonso y teniéndolos á la vista, acordaría también «quod decens fuerit» (2); en cambio de estas ambiguas respuestas fuese acercando hacia Castilla, con cuyo rey se puso de acuerdo inmediatamente y por consecuencia con el de Granada; de parte de éste vino un nuevo embajador, Hasan el toledano (Atholeitolí), que llevó á su rey una carta mucho más expresiva, que la que llevaron Mahomed Abenadalil y Abrahim Abenamir y cuya frase *quod decens fuerit* significaba al decir de esta, encomendada al toledano que «le plaçía aver amor con vos (el rey de Granada) e otrossi que nos plaçía de vos tractar en avinencia de nos e del rey de Castiella» (3).

---

(1) Magnifico et egregio principi Mahomet Abennaçer Regi Granate etalmir amuslemin. Jacobus etc. Magnificentie vestre presentibus intimamus quod Mahometus Abenadalid et Abrahim Abenahamir nunciis vestris aliter ad strenuum et magnificum principem dominum Regem Alfonsum per vos missis (sic) ad nostram celsitudinem pervenerunt et nobis exposuerunt omnia et singula tractata et ordinata inter dictum dominum fratrem nostrum et vos super conventione amoris que inter ipsum et vos erat et super tractatu pacis Castelle necnon et super adiutorio per vos et per ipsum vobis faciendo et cum intencio nostra sit ut amoris conjunctio inter vos et nos prout decens fuerit ordinetur laudamus et pro bono habemus ut super predictis et aliis que dicti nuncii vobis dicent vestre voluntatis intentionem declaretis. Scientes quod predicti vestri nuncii nobis jocalia que dicto domino fratri nostro mittebatis in nostris manibus assignarunt. Data ut supra. V. k. septembris. (28 de agosto-1291). (Reg. 90, f. 18).

(2) Nobilibus et prudentibus viris Ice Abenadris et Mahometus Abenalhaig agnitionem vere fidei cum salute litteras vestras sarracenice scriptas quas nobis per Issachum Alxerrhi trasmisistis recepimus gratiose et super his que per nobis scripsistis si erat intentio et voluntas nostra habere pacem cum magnifico et potenti viro rege Abenjacob amir amuslamin vobis duximus taliter respondendum quod placet nobis et volumus ut ipse rex ad nos suos nuncios mittat cum capitulis et aliis per vos tractatis inter illustrem dominum Regem Alfonsum etc. et vos quibus habitis deliberatione et consilio super ipsis quod decens fuerit faciemus. Data V. k. septembris (28 de agosto (1291) en Barcelona) (R. 90, f. 180).

(3) Esta carta fué publicada en el tomo III del Memorial Histórico Español, pero la signatura del Registro en donde se halla es tal, que sería

Jaime II hizo en esta ocasión lo que debía hacer, oponerse á las invasiones africanas y á la supremacía de los sultanes marroquíes en Granada, que es á lo que aspiraban Sancho y Mohamed; por eso el *decens* de la respuesta dada al embajador marroquí ó no significó nada ó significó lo contrario del *decens* puesto en la de los granadinos.

La situación interna del reino musulmán de España había mejorado notablemente: había logrado el nasarí que sus inquietos parientes los benixquilulas abandonaran sus posesiones de Comares, Guadix y Málaga, y que se trasladaran al Africa al servicio de Abenjacob; con esto todo el territorio quedó bajo su obediencia y cesaron las intrigas unas veces con los cristianos, otras con los musulmanes benimerines. Pero el peligro marroquí no por esto había desaparecido: todavía el sultán, dueño de Tarifa, Ronda y Algeciras y por tanto del Estrecho, podía entrar y salir de España, y convenía á la seguridad de Granada y de Castilla, cerrarle aquella puerta. Pero los granadinos queríanla para ellos y lo mismo los castellanos, porque á los primeros convenía poder franquear el paso á sus correligionarios en momentos de apuro y á los segundos era de necesidad guardarlo cuidadosamente. Abenjacob, por el contrario, deseaba conservar sus posesiones de acá y tener acceso libre á la península y por prever que la oposición á sus deseos vendría de Granada y Castilla, buscó en el poder aragonés un auxiliar y un contrapeso al poder castellano. Pero si al de Aragón no interesaba tan directamente como á los reyes de Castilla y Granada el expulsar definitivamente de España á los africanos, por no temer ni que lo destronaran ni que le talaran la tierra con tanta intensidad ni con tanta frecuencia como Andalucía, su reino de Valencia no estaba libre de algaras y rebatos y eran los benimerines vecinos más molestos y peligrosos que los moros granadinos.

Arreglóse pues entre los tres un pacto según el cual Sancho IV tomaría abiertamente la ofensiva contra el sultán, sitiando Tarifa; Jaime II cooperaría al sitio con una escuadra de diez galeras y Mohamed, permaneciendo al parecer neutral, para salvar las apariencias, se situaría en Málaga como en observación y desde allí avituallaría el campo sitiador y le proporcionaría otros recursos. Los tres cumplieron sus compromisos: Sancho se puso delante de Tarifa en la primavera de 1292, Jaime envió las galeras al mando del vice-almirante Berenguer de Montoliu y mantúvolas á sus expensas (1); Mohamed

---

imposible encontrarla; en ningún índice consta un Promiscuum Alfonsi II et Jacobi II; la verdadera cita es R. 55, f. 54.

(1) Al Rey de Castella. De nos Don Jayme-Facemos vos saber que nos luego que fuemos venidos de Mayorgas fiçiemos armar un galeot en Barcelona en el qual el dia que esta carta fue feyta enbiamos la paga por a las nuestras galeas por dos meses. E rey si por ventura por fortuna ó mal tiempo o por otro embargo el dito galeot alla luego plegar

desde Málaga fué socorriendo al sitiador en vez de hostilizarle y hostilizando en cambio otras plazas del sultán, como Estepona (1). El

---

no podia asi com seria mester. Rogamos vos quanto mas podemos que por defalliment de la dita paga non consintiessedes nin lexassedes que las ditas galeas nuestras se partiessen de nuestro servicio ante las retuviessedes en vuestro servicio bistrayendo e manllevando de lo vuestro entro que alla sea plegado el dito galeot con la paga porque aquello que y bistrasseyedes e y oviessedes a manllevar recobraredes quando el dito galeot sea plegado alla con la dita paga. Et sabet Rey que nos por nuestras cartas enbiamos deçir e mandar fuertment e expressa a Belenguer de Montoliu vicealmirant nuestro e a los comites e a todos los otros de las ditas nuestras galeas que ellos en ninguna manera non se partan del vuestro servicio sines vuestra voluntad e mandamiento. Dada en Barcelona XVII dias andados del mes de octubre—iba en el galeot Francisco del Pin. (R. 252 f. 44 r. y v)

Al... Rey de Castiella... Don Jayme Rey de Arago... ya por otras letras vos fazemos saber de como embiavamos la paga para las nuestras galeas por dos meses con Francesch dez pin... e la paga que vos fiçiestes a las ditas galeas nuestras de los otros dos meses vos pagaremos á vuestra voluntad. E Rey fazemos vos saber que depues que las ditas letras nuestras vos enbiamos sopiemos que aviades preso Tarifa la qual cosa nos plaze muy de coraçon e end avemos muy grand alegria. E loado sea Dios del honor que en esti feito vos fizo porque Rey veemos e conoscemos que Dios fizo por voz e quiere exalçar el vuestro estado. Et fiamos por Dios que tota via acabaredes vuestro entendimiento de lo que cobdiciades... muyto nos plaçria que sienes danyo vuestro vos podiades acercar entaca por que nos avemos muy grand deseo de veernos con vos e los nuestros feytos con la vuestra presencia send endressaran meior e mas ayna... Et Rey porque nos querriamos que los vuestros feytos se feçiessen complidamente e en aquellos no oviesse ningun minguamiento fazemos vos saber que ya por otras letras nuestras enbiamos mandar a Berenguer de Montoliu vicealmirant nuestro e a los comites e a todos los otros de las nuestras galeas que alla son que ellos non se partiessen del vuestro servicio sienes vuestra voluntad e que vos serviessen quanto vos quisiessedes e encara agora por nuestras letras les enbiamos mandar e dezir que vos siervan muy bien e que non se partan dalla sienes la vuestra voluntad e mandamiento.... Dada en Barcelona XXIIII dias andados del mes de octubre (1292). misse fuerunt littere iste per Franciscum de Pinu. (R. 252 f. 45 v.).

(1) و اضطرب ابن الاحمر معسكره بمالقة قريبا من عسكر الطاغية و سرب اليه المدد من الرجال و السلاح و الميرة و اصناف الاقوات و بعث عسكر المنازلة حصن اسطبون (Annasiri, II, 35).

«Y se situó Benalahmar en Málaga, cerca del ejército enemigo y le envió auxilios de hombres y armas y sobre todo víveres en gran cantidad, y mandó su ejército á sitiar el castillo de Estepona».

sitio duró próximamente seis meses, de mayo á octubre, cayendo en poder de los cristianos por capitulación, que salvó la vida y bienes de los defensores, aunque dice la Crónica que fueron pasados á cuchillo.

En aquel pacto sólo Jaime II quedaba sin recompensa territorial, sólo él buscó la exaltación del poder cristiano por estímulos elevados, aunque de ello resultara mayor seguridad á sus tierras, que fué lo que indudablemente le movió; los otros dos además de obtener de la victoria idénticos resultados, ensancharon sus fronteras ó permutaron unas plazas por otras á ellos más convenientes. Según los autores árabes (los cristianos y los documentos nada dicen, pero indirectamente lo confirman), Mohamed obró de aquella manera por la promesa que le hizo Sancho de entregarle Tarifa, dando él á Sancho otras fortalezas; pero ganada esta plaza, el rey de Castilla, que comprendía el valor de su nueva conquista y lo que significaba entregarla á los musulmanes de acá, se resistió á cumplir lo pactado, quedándose con ella, más con lo que Mohamed le había dado en recompensa (1).

Esto, que el Nasarí nunca olvidó, fué causa de grandes trastornos y de activas negociaciones antes de romperse la paz. Sancho IV permaneció en Andalucía parte de lo que restaba de año, probablemente negociando con la Alhambra (2) y á fines del mismo fué á Guadalajara á verse con su aliado Jaime II; la cuestión de Tarifa fué ya objeto de las conferencias, y el rey de Aragón se encargó de sondear el ánimo de Mohamed y de reducirlo á la antigua amistad; para esto le comunicó el resultado satisfactorio, que se había obtenido en la reunión, respecto á las diferencias existentes entre él, la Iglesia y los franceses: como «fiando en el amor e en la verdat del Rey don Sancho... pusiemos todo nuestro feyto en su mano» y como esperaba que en nuevas conferencias, que debían celebrarse en Logroño en la Pascua de Resurrección, quedaría todo expedito y arreglado. Al parecer esto nada importaba al de Granada, pero era un aviso de que fuera el aragonés de aquellas preocupaciones, podría disponer de sus fuerzas libremente y echarlas contra quien bien le pareciere y ese quien podría ser él, el propio rey de Granada, pues si entre don Sancho y su vasallo surgía algún conflicto ó discordia «tenemos nos, decía, que nos caye é deve-

---

(1) و استشرف ابن الاحمر الي تحافي الطاقية عنها حسبما تعاهدا عليه فاعرض عن ذلك و استأثر بها بعد ان كان نزل له عن ستة من الحصون عوضا عنها (Annasiri, II, 35).

«y requirió Benalahmar al cristiano para que saliera de Tarifa, según lo convenido, y rehusó hacerlo y se quedó en ella, no obstante haberse apoderado de seis de los castillos dados en compensación».

(2) R. 252, f. 480.

mos tollerla end por nos» (1). Esta intención se trasparenta en toda la carta y no cuidó Jaime II de ocultarla ó hacerla obscura, sino que relacionó los dos asuntos, el del arreglo de las cuestiones aragonesas con Roma y Francia y el de las diferencias entre los reyes de Castilla y Granada, si bien para no herir la delicadeza del último atribuyó aquellas diferencias, no á la iniciativa del granadino, sino al influjo de un tercero, de algún mal hombre, como más extensamente llevaba encargo de explicar de su parte á Mohamed el judío alfaquí don Samuel.

Este tercero y ese mal hombre era el sultán de Marruecos, Abenjacob, con el cual tenían todos asuntos pendientes de resolución, que el despechado rey de Granada se proponía resolver en cuanto á él tocaban por sí solo, sin anuencia ni siquiera conocimiento de sus aliados cristianos, porque la solución que él buscaba iba derechamente contra ellos.

El caso es que todos volvieron ahora sus ojos al Africa, de donde podía venir la paz y la guerra, Sancho y Jaime con un propósito y Mohamed con el opuesto.

Aquella embajada marroquí, que esperó á Jaime II en Mallorca, inició unas negociaciones que las circunstancias en que se halló el rey de Aragón respecto de Abenjacob con motivo de su alianza con Sancho IV, hicieron sumamente lentas y difíciles; la situación del aragonés era comprometida, no podía tratar con el sultán y ayudar á quien pretendía tomarle una plaza, ni podía llamarse amigo del rey de Castilla y andar en tratos con quien éste andaba en guerra. Por esto, mostrando una vez más sus deseos de ser fiel á los pactos firmados y de ayudar á sus correligionarios en contra de los moros, según la política tradicional española, encargó á su embajador, Alberto de Mediona, que partiera con las diez galeras destinadas al bloqueo de Tarifa y no con una sola, y que antes de arribar al imperio de Marruecos se avistara con el rey de Castilla (por lo visto estaba ya en el campamento delante de Tarifa), y que acomodándose á su voluntad continuara su camino ó lo diera por terminado (2).

---

(1) E nos Rey viendo el amor que vos oviestes al Rey don Pedro nuestro padre e al Rey don Alfonso nuestro hermano e agora el que demostrades a nos queriamos que en el nuestro bien oviessedes vos vuestra part e que á tal tiempo como este que entre vos e el Rey don Sancho... no pudiesse ningun mal omne meter estranneza ni arredramiento de amor sino assi como deve seer entre sennor e vassallo muy bueno e muy honrado que el a en vos e quando esta estranneza fuesse hi entrada por otri tenemos nos que nos caye e devemos tollerla end por nos. E sobresto por tal que mas cumplidamente sepades toda nuestra voluntad enviamos vos con nuestro mandado á don Samuel nuestro alfaquin... Dada en Guadalhayara VI dias del mes de Febrero en el anyo de M.CC.XC.II (1292). R. 252, f. 49.

(2) Arberto de Mediona. Noveritis ad nos noviter venisse nuncium

Probablemente se le ordenó no pasar adelante; no era buena ocasión de enviar mandaderos aquella en que se apretaba de firme la plaza más importante, que tenía en España el que debía recibirlos, pero volvió el Mediona al año siguiente y trajo respuesta del todo conforme con lo que había ido á solicitar; sus peticiones se reducían á pedir que las diferencias entre el sultán y el rey de Castilla, no se dice á propósito de qué, pero esto indica que la guerra de la Reconquista no era ya guerra de religión, sino motivada por algo más terrestre, se sometieran al arbitraje del rey de Aragón, contando con la conformidad del de Castilla, que desde diciembre de 1291 había puesto el asunto en manos de su aliado (1); también Abenjacob puso su confianza en Jaime II, pero el papel del árbitro era imposible de llenar á satisfacción de todos, más después de la toma de Tarifa, porque ni el uno querría devolverla, ni el otro se contentaría con cualquiera otra solución: por esto tardó casi medio año en dar el primer paso en la vía del arreglo (del 16 de diciembre de 1291 al 9 de mayo del año siguiente) y más de uno en obtener el consentimiento de Abenjacob. (2)

---

ex parte illustrissimi domini Sancii Regis Castelle propter quod deliberavimus quod cum ordinatum esset vos debere ire apud regem Abenjacob ex legatione nostra cum una galea tri (trirreme ?) ex illis decem galeis quas ad dictum regem Castelle mittere debemus quod non solum cum dicta galea immo insimulcum omnibus dictis X galeis ad dictam legationen accedere debeatis. Quare volumus... quatenus non recedatis inde cum dicta galea immo alias galeas expectetis et cum ibi fuerint cum omnibus insimul recedatis. Preterea volumus quod recedendo de Valencia priusquam ad terram dicti Regis Abenjacob transfretetis seu etiam accedatis faciatis transitum per dictum regem Castelle quem in frontaria invenietis et hostendatis sibi legationem quam portatis et si dictus Rex Castelle voluerit voz ire in dicta legatione eatis si autem voluerit vos a dicta legatione remanere remaneatis secundum voluntatem suam et faciatis quicquid ipse vobis duxerit iniungendum et predicta autem vobis precipiendo mandamus et per vos fieri volumus sub pena nostre gracie et mercedis. Data Barchinone VII idus madii anno Domini M°CC°XC° secundo. (R. 252, f. 30).

(1) Sepan quantos esta carta vieren como Nos don Sancho .. Rey de Castiella .. por el verdadero amor et bien querencia que es puesta e firmada para en todo tiempo entre nos et vos... Don Jaymes... Rey de Aragon... damos vos nuestro poder cumplido de fablar et tractar et acabar pas entre Nos et Abenyacob Rey de Marruecos, sobre qualesquier querellas et demandas que sean entre Nos et el et qualquier pas et amor que vos tractedes et acabedes en el pleyto nuestro et suyo prometemos et obliyamos de lo cumplir et de lo tener en todo tiempo... Dado en Calatayud dies et seys dias de Diciembre era de mille CCC et XXIX annos. (Pergamino n ° 68 de Jaime II).

(2) Illustri et egregio Principi Abuyacob Regi Marrochitano Almiramamonin.... Jacobus etc. Recepimus litteras vestras de credencia

El rey de Granada fué más diligente: primero envió su primo Abu Said Farach ben Ismael y su aluacir Abu Sultán Aziz el de Denia á sondear el ánimo de Abenjacob respecto de él, y viendo que no le era contrario pasó el mismo á Tánger en octubre de 1293, mereciendo muy cordial acogida del Sultán, á quien hizo ricos y preciosos regalos, entre estos un Alcorán del califa Otsmen ben Hifan, que Abenjacob tuvo en mucha estima y por lo cual ó por política le cedió Algeciras, Ronda, la Garbia y veinte fortalezas, que aun eran suyas y habían sido de su padre, dándole además un cuerpo de cinco mil benimerines, mandados por Omar ben Assud ben Harbas el Hosmí, para el rescate de Tarifa. Mientras se preparaba esta expedición arribó contra su voluntad á Tánger el infante Don Juan, á quien había expulsado de sus dominios el rey de Portugal á instancias del de Castilla y se agregó á ella; de modo que no fué él quien la propuso; quizá sea esto lo único en que se pueda rehabilitar su negra memoria.

Seguro del auxilio africano rompió la tregua pactada con Sancho IV y corrió diversas partes de Andalucía, mostrándose francamente hostil. Jaime II intentó interponerse para que la paz no se alterase ó la guerra no tomara mayores vuelos, pero su carta al de Granada, aunque escrita con mayor viveza que la de 1291, no tenía ni con mucho la misma energía de fondo, no obstante contener las mismas amenazas; limitábase á lamentar la precipitación con que se había lanzado al camino de la violencia sin esperar el término del plazo, dentro del cual debía cumplir sus promesas el rey de Castilla y á ofrecer nuevamente su mediación, atribuyendo la causa del enojo del granadino al incumplimiento de un embajador y no á perfidia de Don Sancho.

Este, á lo que se ve en la correspondencia de Jaime II con el de Granada, inspirada por aquél, fiaba al tiempo el sosegar al de Granada, y primero fijó un plazo, y luego otro, y llegado éste, Juan Garcés, que debía ir á la Alhambra, no fué, incurriendo en el enojo del rey, que quiso matarlo, no haciéndolo á ruegos de la reina y de Don Juan Núñez; pero es problemático si el Garcés dejó de ir por su propia voluntad, lo cual no es creible, ó si fué todo un ardid diplomático de Don Sancho, á lo cual me inclino; no estaba muy seguro el Rey de

---

quasnobis misistis per dilectum nostrum Albertum de Mediona et intelleximus ea que dictus Arbertus pro parte vestra nobis exposuit seilliet quod placebat vobis quod tractaretur de pace per nos inter vos et.... Regem Castelle.... vobis presentibus duximus entimandum quod placet nobis quod mittatis ad nos nuniumo vestrum sollempnem qui a vobis habeat potestatem et licentiam tractandi de pace predicta et nos tunc tractabimus et procurabimus pacem ipsam taliter quod cedat ad honorem et comodum dicto Regis Castelle ae vestri. Dat. Barchne. II k. junii anno Domini MCCXCIII. (R. 252, f. 54).

Aragón de que durante el plazo asignado hubiera querido cumplir su futuro suegro los compromisos contraídos con Granada, pues, aceptando la hipótesis, decía que aun en este caso debía Mohahed haberle enviado alguna persona para que él interpusiera sus buenos oficios y no pasar al África á tratar daño de Don Sancho (1).

La correspondencia diplomática entre Aragón y Granada no se interrumpió ya y se reanudó entre Aragón y Marruecos; á la carta ante-

---

(1) Al muyt noble e muyt honrado don Mahomat Aboabdille Abennaçar Rey de Granada e amir amoz lemin Don Jayme etc.... Rey ia sabedes como todol dia vos embiamos don Samuel alfaqui nostro con mandaderia nuestra e como oviemos aconseyado al muyt noble padre nuestro Rey de Castiella que vos cumpla la postura que avedes con ell e destos dias vino a nos don Samuel nuestro alfaqui e conto a nos como passo todo el fecho entre vos e don ferrant Perez conseylero del dito Rey de Castiella e consellero del seelo suyo de la puridat. Rey sabe dios que es verdadero seynor como conseyamos al muyt noble Rey nuestro padre sobredicho de cumplir aquell feito e todo esto fue por yerra de Johan Garcez porque non lego a vos segunt el mandamiento de su seynor e por esta raçon quiso lo matar el Rey de Castiela salvo por la reyna e por don Johan nuñez qui eran delant quil pidieron merce muy afincadament quel perdonase e por esta rason estorcio. Rey fiso nos entender el Rey de Castiella nuestro padre que dentrol tiempo del plaso tomado por don ferrant pereç de part del Rey de Castiella con vos de complirvos la postura que oviestes corriestes e fezientes correr por muytas partes la tierra de nuestro padre el Rey de Castiella e estragastes su gent e su tierra. Endemas que daylen mar passastes e tractastes dayno del nuestro padre el Rey de Castiella. E este peso nos de coraçon si asi fue porque non atendiestes aquel plaso porque feziestes gran yerra contra del dicho Rey e contra nos e contra vos mismo demas que passado el plaso si la postura non fues complida deviades en (viar a nos) con el nuestro alfaqui mandado vuestro o por otro vuestro mandadero quel dicho (Rey de Castiella) que vos cumpla dicha postura e despues nos procuraremos que vos cumpliesse el dicho Rey de Castiella lo que vos fues tenido de complir. Otrossi nos peso de coraçon porque la honra el profeyto de nuestro padre el Rey de Castiella tenemos por nuestro el danyo e la deshonrra exo mismo e por esto que no nos podriamos escusar de aiudar li contra todo homne del mundo porque quisieremos que en esto fossedes meyllor conseyllado de atender quel plasso passasse porque catando e pensando lamor que con el muyt noble Rey don P. padre nuestro el muyt noble Rey don Alfonso nuestro hermano oviestes e la que con nos avedes enbiamos vos don Samuel Alfaqui nostro por desir vos que nos quisieremos seer meaneros e parladores de todo bien entre nuestro padre el Rey de Castiella e vos que si dalguna cosa luno al otro tiene tuerto que fagamos por guisa que sadobe e finque en buen estado porque no es cosa nueva de contender seynor con vassallo e uno rey con otro que siempre vediemos que viene adobo e fincan amigos.... Dada en Barcelona..... (R. 252, f. 82).

rior contestó el granadino haciendo hincapié en la falta de cumplimiento de lo prometido por el Rey de Castilla, y le replicó el aragonés que todavía era tiempo, que tal era este que haría lo que hacer debiera y así se lo aconsejaría (1); de las negociaciones posteriores no quedan vestigios durante un año, pero debieron llevarse muy activamente, aunque con gran sigilo.

Las negociaciones con Marruecos las inició el propio Abenjacob, moviendo pleitesía á Sancho IV por medio de un cristiano llamado Francisco del Clergue; el desastre de la expedición de Tarifa, gracias al heroísmo de Guzmán el Bueno, el único bueno de su tiempo, aun no siendo verdad lo del hijo, hizo tal vez comprender al sultán que los tiempos habían cambiado, y que en vez de llevar él la guerra á tierra extraña, debería temer que de esa tierra la llevasen á la suya, demasiado revuelta ya y en estado de disolución. Sancho IV remitió la embajada á Jaime II, dejando á su arbitrio la resolución del negocio (2) y aceptado por éste el arbitraje preparó una embajada á Marruecos, siendo embajador el citado judío Don Samuel.

Mas por los mismos días exactamente (3) había recibido el rey de Aragón otra carta de Abenjacob, que trajo Açach, otro judío, y era, á

---

(1) Al... Rey de Granada... Don Jaymes... Rey de Aragon... Recibiemos vuestra carta la qual agora nos enbiastes con Çahat Ibenmahomat athahibilli e aquella leyemos e entendiemos muy bien todo lo que en ella y era contenido. E respondemos vos que nos tenemos por tal el Rey de Castella que todavia fara a vos cumplidamente lo que fazer vos deva nin vos aya prometido e esso mismo tenemos nos por tal que faredes al Rey de Castiella complidamente lo que fazer devades nin le ayades prometido. E si entre ell e vos ha alguna discordancia por alguna razon pesa nos mucho de coraçon e nos enviar le emos nuestro mandadero con quien le enbiaremos a rogar e a conseiar que el que se lieve bien con vos e que vos cumpla todo aquello que vos ha de cumplir. E esso mismo rogamos a vos..... Data en Barcelona XXV dias andados del mes de abril MCCXCIIII anyos. (R. 252, f. 79).

(2) Al Rey de Castella de nos don Jaymes etc. Rey recibiemos vuestra carta de respuesta.... sobre fecho de la pleitesia que el rey Abeniacob nos envía mover con Francisco del clergue de Mayorcas por la qual... nos embiastes deçir que tambien esto como las otras cosas que vuestro fecho tanxieren todas las dexavades vos en nos que fiziessemos y aquello que por bien toviessemos.... E nos faremos vos saber que maguer que vos segurament vos podades fiar en nos.... nos embiaremos al dicho Rey Abeniacob al dicho Francisco del clerigo con nuestra mandaderia e procuraremos quanto mas podieremos de fazer entre nos e vos e ell aquell adobo que nos veamos que sea a mayor honra e pro nuestro e vuestro..... Dada en Barcelona el primero día del mes de julio en el anno de mil CCXC quatro. (R. 252, p. 84).

(3) La carta de respuesta al Rey de Castilla (vide la nota anterior), es de 1.° de julio y la dirigida al Sultán del 8, (vide la nota siguiente).

juzgar por la excepción que se hizo con ella, tan interesante, que la traducción ó copia le fué remitida por Don Samuel para que si en efecto tal era el contenido de la misma, lo ratificara. Nada de lo que contenía la del marroquí se trasluce en la del aragonés; recuerda éste la buena amistad que unió á los antecesores de ambos, hace votos por que la paz y concordia unan de nuevo á ellos y á Don Sancho y remítese á las instrucciones dadas al judío (1); pero creo que esta es la parte externa de las negociaciones y que la interna era muy distinta.

Jaime II no estaba satisfecho de Sancho el Bravo y sus entusiasmos se amortiguaban: la embajada anterior no quiso pagarla. Don Samuel fué á Granada, de donde salió al mismo tiempo que Çahat hiben Mahomat Ataybilli, que trajo respuesta sobre «fecho de la paz de Castela» (2), pero el viaje á Marruecos quiso que lo organizara el castellano, puesto que «se faze a gran dreta e pro del rey de Castiella»; Don Samuel no debió pasar entonces á Marruecos ó si pasó volvió de nuevo en noviembre de aquel mismo año, dando un rodeo para ir antes á Granada (3); de aquí vino á Jaime II Çayt Alfexulli y de acá marchó á Granada Francisco Despí, con encargo de ajustar un tratado de paz y amistad entre Granada y Aragón. Esa era la causa de tanto ir

---

(1) De nos don Jayme etc. Al muy honrado Abeniacob. Rey fazemos vos saber que recibiemos una carta vuestra que nos aduxo Açac el judio e entendiemos todo lo que en la dita carta vuestra era contenido el translat de la quel carta vuestra vos enviamos dentro esta nuestra carta por saber la vuestra voluntad si era tal como en la dita carta vuestra era contenido. E Rey nos guardantes que entrel casal vuestro e nuestro fué siempre con cordia e amor e se buscaron bien los vuestros antecesores con los nuestros toviemos por bien de enbiar a vos sobre esto el fiel alfaquin nuestro don Samuel porque nos plazera muyto de coraçon que entre vos e... don Sancho... Rey de Castilla... e nos oviesse paç concordia e bien querencia avemos acomendado al dito alfaquin algunas cosas que vos diga de part nuestra sobre este fecho... Dada en Barçelona . VIII . dias andados del mes de julio ... de Mil . CC . XC. quatro. Otras semejantes «al noble Abdulhac alguacir del Rey Abenjacob=alamado Alfonso Diaz=al Rey de Granada. (R. 252, f. 92).

(2) 31 de julio de 1294. (R. 254, f. 55.)

(3) A dona M. Ferrandiz... nos embiamos don Samuel fiel alfaquin del Rey de Castiella e nuestro con nuestra mandaderia al Rey Abenjacob e al Rey de Granada por endereçar los fechos del Rey de Castilla. E tenemos por bien... que vaya... en I leny... el qual nos por defallimiento de dineros non podiemos armar el tiemps de agora... porque vos rogamos que manllevedes con que este leny se pueda armar... que esto se faze a grand dreta e pro del rey de Castiella... (8 julio 1294.) Una nueva credencial se dió al mismo Don Samuel en 13 de noviembre y cartas credenciales dirigidas al Rey de Granada y á «Botain domino de Cepta». (R. 225, p. 92, v. y 110).

y venir cartas y embajadores; sin embargo, Jaime II tardó ocho meses (del 6 de abril al 12 de diciembre) en responder á una carta del de Granada (1): era que la tisis había consumido las energías y la vida de Sancho el Bravo y al rey de Aragón convenía saber el rumbo que tomaban los sucesos para seguir el más provechoso á su interés: la anarquía que se entronizó en el reino castellano le aconsejó unirse á los de la Cerda y á Granada, celebrando con los dos tratados, por los cuales ganaba de los primeros el reino de Murcia y apretaba con el segundo los lazos de amistad, que por mediación del padre de quien ahora quería combatir, había contraído con Mohamed II.

Ese tratado, cuyo interés histórico no hay que ponderar, se re-

---

(1) Al muy noble e mucho alto Rey don Jayme por la gracia de Dios Rey de Aragon de Mayorcas de valencia Comte de Varcelna De nos Alamir siervo de Dios Mahomat Abien Naçar Rey de Granada yamir almuçlemin salut como a Rey que mucho amamos de nuestro coraçon y avemos voluntad del su amor e de querer el su bien e la su onrra por el amor bona e verdadere que siempre oviemos con lus vuestros anteseçores e queremos aver convusco. Rey facemos vos saber que lego aqui a nos el vuestro mandadero fracisco espin con la vuestra carta de creencia e fablo con nuco de vuestra part en muchas cosas e nos guardando el vuestro amor verdadero toviemos por bien de ordenar con él esta paç en esta guisa que vos el dira entendiendo que sera mucho a vuestra pro e vuestra onrra e la nuestra e que sera muy bien guardada de amas partes e sobre todo esto avemos fablado con el muchas cosas que vos el dira porque vos rogamos mucho que vos quel creades de nuestra part de todo quanto vos el dixier en esta rraçon. fecha en Grnda VI dias del mes de Abril hera de mille e CCC e trenta e quatro annos.

De nos Don Jayme al Rey de Granada, etc. Rey recibiemos la carta vuestra que nos enviastes con Çayt Alfexulli mandadero vuestro e entendido complidament assi lo que en la dita carta era contenido como aquello quel dito Cayt de parte vuestra nos dixo tuviemos por bien de enviar a vos a Francisco despin fiel homne e escrivano nuestro al cual avemos acomendado algunas cosas.... Dada en Figueres XXVI dias andados del mes de março del anyo de nuestro senyor de MCCXCV (R. 252, p. 15)

En 12 de diciembre del mismo año Jaime II acusaba recibo á Mahomad Aboabdille Abennasar de la carta que «nos aduxo el fiel homne nuestro frances despin» y se excusaba de no haber podido «tan ayna guisar ni liurar lo vostre feito e nuestro.... por raçon de enfermedat que oviemos e por los grandes afferes en que oviemos á entender e a fer»; en igual sentido escribió á «Don Mahomad Abennaçar fijo maior del muy noble don Mahomad Aboabdille Abennaçar Rey de Granada.» (R. 252, p. 120. v.) Francisco Despí volvió á marchar á Granada con credenciales para el Rey de Granada y su hijo y el alguaçir Abuçultan addini y çahem abenmetine (?). (ibidem.)

dactó en árabe y en castellano y transcribo á continuación los textos respectivos.

Texto castellano:

Sepan quantos esta carta veran que nos don Jayme por la gracia de Dios Rey de Aragon etc. Esguardantes e sabientes paç e amor de luengo tiempo aver seydo e durado entre los Reyes de Aragon antecessores nuestros e vos muy noble e muy hondrado don Mahomat Aboabdille abenaçar Rey de Granada e amir almuçlemin e vuestros antecessores siguientes e querientes seguir las carreras de los ditos antecessores nuestros façemos paç com vos dito Rey de Granada e con vos muy noble alamir don Mahomat Abenaçar fijo suyo maior en toda vuestra vida e de qualquier de vos qui mas viviere. E prometemos e convenimos en buena fe que nos de toda nuestra vida la dita paç tenremos observaremos e observar faremos en toda vuestra vida a vos dito Rey de Granada e a vos dito Alamir don Mahomat e cada uno de vos qui mas viviere e non faremos nin fer faremos nin lexaremos por ningunos nin consentiremos que a vos dito Rey de Granada ni a vos dito Alamir don Mahomat ni a las tierras gentes e sotzmesos vuestros ni a los bienes ni cosas daquellos por mar ni por tierra fagan algun mal o danyo. E queremos e nos place que todos los mercaderos gentes e sotzmesos vuestros vengan e puedan venir a las tierras e lugares de la nuestra senyoría assi por mar como por tierra con lures mercaderías e otras cosas que aduran e alli seer e estar e dalli tornar salvament e segura. Aquellos empero mercaderos de la tierra vuestra pagantes leçdas peatges e otros dreytos acostumpnados de pagar en las nuestras tierras por las mercaderías e cosas que alli aduran e dalli sacaran. E otrosi que todos los mercaderos gentes e sotsmesos nuestros vayan e puedan ir á las tierras e lugares de vos dito Rey de Granada e de vos dito alamir assi por mar como por tierra con lures cosas e mercaderías e seere estar e dalli tornar salvament e segura ellos empero pagando las duanas e los otros dreytos que acostumnados son de pagar en vuestra tierra por las cosas e mercaderías que alla aduran e dalli sacaran. E si por ventura se aviniere que alguno o algunos de nuestras tierras e de nuestra senyoría feciessen algun danyo a v(os dit)o Rey de Granada e a vos dito Alamir ni a las tierras gentes e sotzmeses vuestros o a las cosas de aquellos por tierra o por mar en toda vuestra vida e de vos dito alamir o de qualquier de vos nos tornaremos e restituyremos o tornar e restituyr faremos a vos dito Rey de Granada e a vos alamir su fijo e a las gentes e subditos vuestros todo el danyo que a vos e a ellos fuesse feito por las gentes e sotzmesos nuestros. E otrossi si se aviniesse que alguno o algunos de vuestras tierras ni de vuestra senyoria feçiessen mal ni danyo a nos ne a las tierras gentes e sotsmesos nostres o a las cosas de aquellos por tierra o por mar de vida nuestra que vos dito Rey de Granada e vos alamir su fijo o qualquier de vos que mas viviere después del otro tornedes e restituades e tornar e restituyr fagades anos e a las gentes e subditos nuestros todo el danyo que a nos ne a ellos fuese feyto por las gentes e sotzmeses vues-

tros. Encara vos prometemos que demientre que esta paç durare entre vos o luno de vos que mas viviere e nos e querredes armar en nuestra tierra galeras nos daremos a vos licencia e poder cadaunanyo de armar en nuestra tierra con vuestros dineros e espensas de una galea fasta dieç empero contra moros e no contra xpianos en tal manera que de la ganancia que feçieren las ditas galeas ayamos nos la quinta sacado de personas e de villas e castiellos o de tierras e el almirayl e los homnes de las galeas que ayan los dreytos de la ganancia segun que acostumpnado es. E otrosí si nos cavaleros genetes avemos menester que vos dito Rey de Granada e vos alamir su fijo o cualquier de vos despues dias del otro liuredes e enviedes a nos de dieç fasta çincientos cavalleros genetes cada un anyo que mester los ayamos empero contra xpianos e no e no contra moros assi que despues que fueren en nuestra tierra les demos del nuestro o les fagamos dar lures espensas e quitaciones convenientes segunt que vos les avedes acustumpnado de dar. E otrosi la gamancia que fiçieren los ditos genetes sea toda dellos sacado personas villas castiellos o tierras e sacado la quinta de la ganancia la qual sean tenidos de dar a vos assí como nos la deviamos prender dellos. E vos dito Rey de Granada e vos alamir su fijo o qualquier de vos qui mas viviere enpues del otro dedes á nos cada anyo por amor e por plaçer pora joyas tres mil doblas doro. E en testimonio de las sobredichas cosas femos vos ende aquesta carta siellada con nuestro siello. Esto fue feito en Barcelona XVIII dias andados del mes de novembre anyo de MCCXCV.°

Sig no de nos don Jaime por la gracia de dios Rey de Aragon de Mayorehcs e de Valencia e Conte de Barcelona.

Testimonios son desto: Don Guillem Dangleola.—Don Per de Muncada.—En Bergr. de Puigvert.—Los nobles don Pero Cornel.—Don Sanc Dantillon.—Don Pero Martínez de Luna.—En Guerau de Cervello.

Sig no de mi Gil de Jacca escrivano del dito seynor Rey e notario publico por toda la tierra e senyoría suya qui demandamiento del dito senyor Rey aquesta carta scrivir fiç e la cerre en el anyo e dia sobrescriptos.

Semblant carta daquesta fo feita de 11 mille dobles si lo dit Francesch Despi no o podia acabar a tria millia dobles. (R. 252, f. 121).

Texto árabe:

بسم الله الرحمن الرحيم صلى الله على سيدنا محمد نبيه الكريم و على اله
و صحبه و سلم تسليمن ۞ ليعلم كل من يقف على كتابنا هذا انما الامير
عبد الله محمد بن امير المسلمين بن نصر سلطان غرنطات و مالقة و ما اليهما
و امير المسلمين انعمنا لكم ايها السلطان المعظم دون جيمش سلطان ارغون و
ميورقة و بلنسية و كمط برجلونة بان يكون بيننا و بينكم صلح جد و ثابت
طول حياتنا و حياتكم و نومن به و نحترزه لكم و نجعل من يحرزه و لا نفسده

و لا نجعل من يفسده و لا نحتمل لاحد ان تعمل لكم فسادا فى ارضكم و لا فى رعيتكم ولا فى مالهم و لا فى تجاراتهم فى البر و لا فى البحر بوجه من الوجوه و ان لا يعين عليكم عدو يضرم لا فى البر و لا فى البحر و عليكم ايها السلطان المعظم دون جيمش ان تحرزوا لنا هذا الصلح المذكور بطول حياتنا و حياتكم و لا تفسدوه علينا و لا تجعلوا من يفسده و لا تحتملوا فيه لاحد ان يعمل لنا فسادا فى ارضنا و لا فى رعيتنا و لا فى اموالهم و لا فى تجاراتهم لا فى البر و لا فى البحر و ان لا تعينوا علينا عدوا يضرنا لا فى البر و لا فى البحر بوجه من الوجوه ۞ و كذلك ننعم لكم ايها السلطان المعظم دون جيمش ان يرحل ناسكم و تجاركم و اهل ارضكم الى ارضنا و رياستنا كلها على البر و البحر للبيع و الشراء وسوق كل شي و حمله دون اعتراض عليهم فى اجسامهم و لا فى اموالهم و لا فى تجاراتهم و لا فى كل ما يخرجونه من ارضنا بوجه من الوجوه و على ان يغرموا الحقوق الواجبة عليهم فى كل ما يسوقونه اليها و يحملون عنها على حسب ما جرت به العادة فى الدواوين ۞ و كذلك انعمنا لهم بغنادقهم و ان يغرموا فى كل موضع دواوين و يمشي عوايدهم كلها و لا جرت عليهم شي خلاف ما جرت به العادة و عليكم ايها السلطان المعظم دون جيمش ان تنعموا لنا مثل ذلك ان يرحل ناسنا و تجارنا و اهل ارضنا الي ارضكم و بلادكم و مواضعكم كلها علي البر و البحر للبيع و الشراء و ان تسرحوا لنا من ارضكم جميع التجارات و الطمعة و غير ذلك لسوقوا ذلك كلها الي ارضنا دون اعتراض عليهم في اجسامهم و لا في اموالهم و لا في تجاراتهم و لا في كل ما يخرجونه او يسوقونه و علي ان يغرموا الحقوق الواجبة عليهم في كل ما يحملونه و يسوقونه علي حسبما به العادة في ذلك ۞ و كذلك ننعم لكم و نلتزم انه متي اتفق ان يعمل لكم ضر من ارضنا او اهل رياستنا او مواضعنا فسادا او معوجا في ارضكم او رعيتكم او في اموالهم او تجاراتهم في البر و البحر طول حياتنا و حياتكم فنحن نلتزموا لكم غرم ذلك او نجعل من يغرمه لكم او للنصراني الذي اخذ له المال بعد الشان و معرفة الحق و عليكم ايها السلطان المعظم دون جيمش ان تلتزموا لنا مثل ذلك انه متي اتفق ان يعمل لنا الضر من اهل ارضكم او رعيتكم فسادا او معوجا في ارضنا او رعيتنا او في اموالهم او تجاراتهم في البر و البحر طول حياتنا و حياتكم فانكم تلتزموا لنا غرم ذلك او تجعلون من يغرمه لنا او للمسلمين الذي اخذ له المال بعد الشان و

معرفة الحق في ذلك ۞ ولان تكون هذا كلها ثابتا صحيحا كتبنا لكم
هذا الكتاب نظيرا لكتابكم الذي كتبتم لنا بنبيكم بخط العجمي ۞ و
كتب علي هذا حطة في الحادي عشر لشهر رجب الفرد عام خمسة و
تسعين و ستماية

(1) En el nombre de Dios clemente y misericordioso. La salvación de Dios sobre Mahoma, nuestro señor, y los suyos y sus compañeros y salvación cumplida.=Sepan cuantos vieren esta nuestra escritura como el emir Abdala Mohamed hijo de amir almoslemin, hijo de Naser, sultan de Granada y Malaga y sus pertenencias y emir de los musulmanes otorgamos á vos don Jaime, sultán de Aragón, de Mallorca y de Valencia y Conde de Barcelona que haya entre nos y vos paz buena y cumplida mientras vos y nos vivamos y prometemos observarla y hacerla observar y no venir contra ella ni permitir que nadie venga ni consentir que se haga daño á vuestra tierra y señorío en bienes ó mercaderías por mar ó por tierra en ninguna manera y no ayudar contra vos á ninguno que trate de haceros mal por mar ó por tierra. Y asimismo vos, Don Jayme, habeis de guardarnos esta paz mientras vos y nos viviéremos y no hacer nada contra ella ni permitir á nadie que la viole ni consentir que se haga daño en nuestra tierra y señorío ni en bienes ni en mercaderías por mar ó por tierra ni debeis ayudar contra nos á nadie que quiera perjudicarnos en algún modo por mar ó por tierra.=Asimismo otorgamos á vos que vengan vuestras gentes y mercaderes á nuestra tierra por mar y por tierra á comprar y vender y sacar toda clase de cosas sin poner obstáculo alguno á las personas ni á los bienes ni á las mercancías ni á nada que saquen de nuestra tierra, con tal que paguen los derechos es-

(1) Arch. de la Corona de Aragón. Doc. árabe, n.° 1. Perg. de 0,49 × 0,29 y caja 0,46 × 0,15; contiene doce líneas de letra granadina bastante mal hecha y borrosa.

tablecidos sobre todo lo que sacaren, según los usos de las aduanas. Y asimismo les prometemos dar alhóndigas y que tengan cónsules en todo lugar de aduanas y que paguen los derechos establecidos sin exigirles nada fuera de lo corriente; y vos Don Jaime nos otorgáis lo mismo, esto es, que nuestras gentes y nuestros mercaderes vayan á vuestra tierra y señorío por mar y por tierra á comprar y vender y sacar de allí para nos toda clase de mercaderías y comestibles y traerlo á nuestra tierra sin obstáculo alguno ni en las personas ni en los bienes ni en las mercaderías, que exportaren, sin pagar más derechos que los establecidos sobre las cosas exportadas.=Convenimos también que si, viviendo ambos, de nuestra tierra ó señorío ó de alguno de nuestros lugares se hiciere daño por mar ó por tierra á vuestros dominios, os indemnizaremos del daño causado ó haremos que se indemnice á vos ó al cristiano que hubiere sufrido el despojo, una vez conocida la verdad del hecho y recíprocamente si de vuestra tierra se causare daño á la nuestra por mar ó por tierra, durante el tiempo dicho, nos indemnizareis ó hareis que indemnicen á nos ó al moro despojado después de averiguada la verdad. Y para que sea esto firme y cumplido os hicimos escribir esta escritura, correspondiente á otra vuestra, que nos escribió vuestro enviado en letra extrangera. Fué escrita en esta letra el 11 del mes de Racheb del año 695 (16 de mayo de 1296). Se escribió en esa fecha (1).

Este tratado que debe ser el patrón ó norma de los tratados que ajustaban moros y cristianos cuando querían acallar por algún tiempo sus querellas, porqué bastantes de los ajustados posteriormente son una reproducción del mismo y es casi seguro que este lo es, á su vez, de anteriores, lo ratificó Jaime II en Orihuela, el 14 de mayo, y fué remitida una copia á la Alhambra firmada por algunos ricos-hombres como testigos y autorizada por el notario G. de Solanas, al propio tiempo que se acusaba recibo del redactado en árabe á Mohamed, á Çahen Abenmequer y al aluaçir Abu-Sultan Addini; no obstante tantas ratificaciones, no se consignó todo lo estipulado y seguramente había por lo menos una cláusula secreta, referente á parias, que fué cuatro años después causa de discusiones por negarse el de Granada á satisfacer las mil quinientas doblas á que quedaron reducidas las tres mil ó dos mil exigidas por el de Aragón, cláusula que consta en el primer tratado cristiano y que da á éste más valor histórico que á todos los musulmanes (2). Todo el interés de este convenio radica en dos afirmaciones: el respeto á las personas y á los bienes de los súbditos de una parte por los de la otra y á la declaración de neutral de cada Estado si el otro estuviere en guerra con una potencia no contratante. Por la primera se hace extensivo el derecho de gentes á moros y cristianos y

---

(1) En el blanco de la pág. 89 ha de leerse قنصول y la palabra يغرموا ha de substituirse por يقوموا.

(2) Esta nueva redacción aragonesa, concuerda enteramente con la árabe. (Archivo de la Corona de Aragón. Registro 340, f. 68).

el estado de paz pasaba á ser el normal entre aragoneses y granadinos, si bien continuaba siendo el de guerra entre todos los demás musulmanes y los aragoneses y entre todos los demás cristianos y los granadinos; aunque pasajero este estado y no reconocido por humanidad sino por política, no deja de tener importancia esa cláusula; la declaración de neutralidad del uno en caso de guerra del otro venía involucrada en ese reconocimiento de iguales derechos á la vida y á la propiedad de los súbditos de Aragón y de Granada, no obstante su diferente religión: estipulado que no permitiría Jaime II que se hiciese daño á los súbditos de Mohamed II ni éste á los de aquél, el acuerdo regía en tiempo de paz y en tiempo de guerra, y era contra él declararse en pro de un enemigo de Jaime ó de Mohamed y darle ayuda en sus actos hostiles; pero no consignó esto el granadino, ya que no consta en los textos aragoneses, por una redundancia ni como tal fué aceptado, sino para quedar libres en las respectivas fronteras y no temerse mútuamente, á fin de lanzar sus fuerzas contra quien más conviniera, según los propósitos de cada cual; el de Aragón con esa libertad tenía tiempo de resolver los asuntos de Italia sin complicaciones en España de parte de los moros, aunque á su vuelta cayera sobre Castilla; el de Granada para medir sus fuerzas con este reino y tener la seguridad de que no vendría á distraerle otro enemigo cristiano. Para concretar más sus aspiraciones necesitaban uno y otro un auxiliar en el propio Castilla y los infantes de la Cerda vinieron á satisfacer esa necesidad.

Esto llenaba las ambiciones de cada uno en aquel momento, especialmente las de Mohamed que comprendía que para recuperar ciertas plazas de que se creía injustamente despojado, Tarifa, Veger, Alcalá, Medina y Cazalla, estas cuatro dadas al Rey Sabio á cambio de su neutralidad entre los alahmares y los Beniescayuelas (1) y la

---

(1) La falta de vocales en la escritura árabe hace imposible la transcripción exacta de los nombres no muy comunes. cuando en algún códice no se hallan vocalizados; esto ocurre con el nombre Ixquiliula, que cada cual pronuncia á su manera y le asigna etimología más extravagante, pronunciándolo Ixquiliulas, Axquiliulas, Chequilolas, Escallolas, Escayolas, Escayuelas, creyendo alguien que significa chica lola, por haber sido su abuela una esclava cristiana de nombre Lola (Dolores) y no faltando quien lo hace diminutivo de esquila; en cuanto á la etimología es tan inútil discutir como sentar afirmaciones; pero en cuanto á la pronunciación hay un elemento, casi siempre despreciado por los arabistas, pero de capital importancia en estas cuestiones, los documentos cristianos, que no dan la ortografía ni tal vez el verdadero sonido de las consonantes pero sí el de las vocales, que es el desconocido: tengo noticia de dos documentos de autoridad indiscutible. en los cuales se llama á los arrayaces de la Crónica de Alfonso X *los hijos de Escayuela* y *escayolas,* el tratado entre los Cerdas y el Rey de Granada, y el de 1278 entre Génova y Granada, que publicó Sacy; proceden los dos de la Alhambra, en donde no podían ignorar las vocales de aquel nombre, y

primera retenida injustamente, según los moros, por Sancho el Bravo, era por completo impotente la alianza de Aragón, de la cual no había de sacar otra ventaja que la negativa de la neutralidad; por eso aquellos artículos del texto aragonés, en los que se estipulaban auxilios positivos, terrestres para Aragón y marítimos para Granada, fueron substituídos por esa declaración de no prestar auxilio el uno á ningún enemigo del otro.

Las cláusulas referentes al comercio, más formularias que de aplición, se repiten en todos los tratados, excepto las referentes á la concesión de alhóndigas y cónsules y aunque se hubiesen observado, los privilegios de que gozaban los genoveses desde 1278 (2), hubieran

---

concordando además con el de Escallolas, que les da Argote de Molina, que indudablemente vió otros documentos, paréceme seguro ser esa la verdadera pronunciación.

(2) El único tratado entre Génova y Granada conocido es el de 1278 que publicó Sacy en *Notices et Extraits des Ms.*, tomo XI, pág 26. La extensión del mismo no me permite reproducirlo in extenso y solo doy en extracto algunas cláusulas, que ofrecen además de su carácter mercantil cierta importancia política; la copia me la ha proporcionado mi amigo Mr. Foulché-Delbosch de París.

In primis promiserunt et convenerunt dictus dominus Rex Granate et eius filius alemur pro se et universis hominibus suis et districtus ejus salvare, custodire et defendere in toto regimine et districtu suo in mari et in terra quas nunc habet et pro tempore acquiret et in toto Garbo, Barbaria, Ispania (sic) et ubique in terra et mari in portibus insulis universos januenses et qui januenses dicuntur seu qui pro januense se distingunt et qui essent in servicio januensium et in lignis eorum et ipsos salvos habere et defendere ubique in personis et rebus sanos et naufragos. It. si acciderit... quod aliquod lignum in quo essent januenses seu januensis esset naufragium passus fuerit in toto districtu dicti... regis... debet adjuvare januenses qui in ipso lingo essent vel fuerint... et res et lignum ipsorum salvare debent salve essent et restitui et tradi... januensibus... Item. januenses debent habere consules Janue in terris suis dicti domini Regis... Si forte aliquis januensis... in toto regimine dicti domini Regis... obierit omnia bona et res ipsius... poni debeant et dari in vertutem illius persone quam ordinaverit defunctus et si aliquem non ordinaverint poni debeant et dari in virtutum consulum Janue . et si consul ibi non esset accipiantur per curiam... Fundicum habere debent januenses in omnibus terris dicti domini Regis... in quibus utentur pro mercancia facienda... et dictos fundicos habere ecclesias, balneum et furnum cum magasinis... et reaptentur dicti magasseni ad expensas curie...; pro drictu... solvere debent januenses... de mercibus quas vendiderint pro drictu per centum bisantiorum bisancios sex et si... merces non vendiderint vel vendere noluerint possant (sic) ipsas licenter extrahere... Dare debent januenses torcimanis

hecho imposible el comercio catalán, que nunca fué tan pujante en Granada como en Túnez.

---

tam pro compara quam pro vendita milliaria quinque per centum bisamtiorum... Non prohibebit dictus dominus Rex... hominibus Janue .. eos ire et navigare .. et ire et reddire atque uti cum mercibus et victualibus .. in totum Garbum... et in tota Hispania... et in Sibilia... salvo quod per terram non possint ire in terra inimicorum suorum scajole (*). Nullum usum novum, nullam cabellam novam nullam novam consuetudinem in lesionem vel dampnum Januensium faciet... possint licenter januenses... ire... cum eorum peccunia per terram a terris dicti domini Regis... ad terras regis Castelle sine aliquo drictu vel molestia... januenses debeant emere et vendere et drictum solvere ad unam monetam et unius condicionis et lige (SILVESTRE DE SACY. *Notices et extraits des MMs.*, tomo XI, pág. 26.

(*) J'ignore tout a fait le sens de cet mot (nota de Sacy).

CAPÍTULO TERCERO

De 1295 á 1305

Con el tratado de 1296 inauguró Jaime II una política nueva, contraria á la seguida hasta entonces, contribuyendo á que la minoría de Fernando IV fuese la más calamitosa de todas y uno de los períodos en que sufrió más desastres la Corona de Castilla; cesó su amistad con la familia reinante castellana, á la cual negó derecho á la Corona y hasta legitimidad á los hijos de D. Sancho y D.ª María de Molina, reconociendo como soberano de aquel reino al nieto de Alfonso el Sabio, D. Alfonso de la Cerda; sustituyó á su cooperación en la Reconquista una firme alianza con Granada aceptando, como buenas todas las conquistas de los moros y procuró la desmembración de Castilla, quedándose él con Murcia, é intentó dividir en dos este reino para que reinara en uno el pretendiente y en otro el monarca legítimo.

Tal vez cambio tan radical fué motivado por el deseo de compensar la pérdida de Sicilia con adquisiciones territoriales en España y la disminución de la influencia aragonesa en Italia haciendo de Aragón el Estado preponderante en la península ibérica; al ir á Roma llevaba ya seguramente la idea de concluir el tratado aquel, por el cual, renegando de la política de su padre, abandonaba á los fieles sicilianos y se inhibía de entender en lo sucesivo en los negocios de esta isla, sino era para declararse amigo de sus enemigos, enemigos á la vez de su casa y de su nombre, porque su reconocimiento de los de la Cerda y su aceptación de Murcia, que estos le cedieron, confirmando á su favor la donación hecha á su antecesor, llevaba como secuela la guerra con Fernando IV y era de necesidad renunciar á una de las dos empresas.

El almirante Bernardo de Sarriá, cuya influencia había sustituído en el ánimo de Jaime II la que antes ejercía Sancho el Bravo, decidió el abandono de Sicilia, con el propósito nada noble de sacar de Italia á su rey, á fin de privar de nuevos triunfos á Roger de Lauria, contra quien sentía odio feroz, y anular los ya obtenidos, haciéndolos estéri-

les; todo se dispuso para esto: el tratado de 1296 entre Aragón y Granada tuvo por fin único y exclusivo asegurar la paz en los Estados peninsulares de la Corona de Aragón por el tiempo al menos que el soberano estuviera ausente de los mismos, por ser los granadinos los únicos que podían venir á turbarla y por tanto ser ellos solos los únicos á quienes convenía tener por amigos; el granadino por su parte solo podía temer de los aragoneses, si de algún lado debían venir trabas á sus afanes de reivindicación de ciertas plazas y fué fácil por esto á uno y á otro llegar á un acuerdo sin tener en cuenta los derechos del Pretendiente á la corona, que entonces ceñía Fernando IV, porque el estado más que de indisciplina, de anarquía, en que se hallaba el reino castellano lo convertía en auxiliar indirecto, pero poderoso, de sus propios enemigos.

Por esta causa Jaime II entró ya en 1296 por el reino de Murcia, decidido á unirlo á sus dominios, cosa que logró en gran parte, y por bien parecer y por contentar al de la Cerda escribió al de Granada, cuando aun Francisco Despí no había vuelto de la Alhambra con la ratificación del tratado, rogándole que pactara con el titulado Rey de Castilla como lo había hecho con él, entendiéndose con el mismo embajador (1); no se negó el moro, pero las condiciones por él propuestas eran muy grandes y creyendo Jaime II que su discusión sería larga y difícil aplazó el negocio hasta su regreso de Roma (2); nuevamente quiso reanudar esas negociaciones en 1297, invocando razones de orden puramente moral, pero las hizo fracasar Mohamed, que, teniendo puestos los ojos en ciertas plazas de Andalucía, de las cuales se creía injustamente desposeído desde los tiempos de Alfonso el Sabio, y en Tarifa, en cuya devolución soñaba, no desconocía que solo ganándolas por fuerza de armas habría de incorporarlas á sus dominios, cualquiera que fuese el verdadero rey de Castilla (3).

Y así como Jaime II se apoderó de Murcia, él corrió Andalucía, si bien de sus correrías y victorias solo sabemos lo que quiso decir Benaljatib, único historiador verídico de los árabes que corren impresos, y alguna que otra noticia de las crónicas cristianas; fueron con todo sus campañas más desastrosas de lo que unos y otros dan á entender, aunque no más fructíferas de lo que todos dicen; como en los tiempos de Sancho el Bravo convergieron las armas y la diplomacia en Tarifa, combatida por los moros con tesón igual á la energía puesta en defenderla por don Alfonso Pérez de Guzmán, que por su bravura en mante-

---

(1) Publicado por Benavides. *Memorias del reinado de D. Fernando IV de Castilla*, tomo II, pág. 74.—La fecha está equivocada en la equivalencia, no es el 2 de marzo sino el 30; la signatura es la antigua, la moderna es R. 252, f. 145.

(2) Publicado por Benavides, tomo II, pág. 98 (R. 252, f. 155).

(3) Publicado por Benavides, tomo II, pág. 124 (R. 252, f.162 v.).

ner y conservar para el rey don Fernando la tierra, que le dejó en guarda el rey don Sancho, merece el dictado de Bueno, con que la posteridad honra su memoria; él fué el único que mantuvo enhiesta la bandera de la Reconquista, que simbolizaba la verdadera política española y él el único de los hombres de su tiempo que no pospuso al suyo los intereses de la patria, á pesar de las grandes ofertas de los enemigos y no obstante el abandono en que le dejaron sus compatriotas: él salvó Andalucía de ser nuevamente musulmana y él sólo sostuvo el empuje de todo el poder granadino, reforzado por moros africanos, sin que del centro ni de las regiones extremas de España vinieran en su socorro, antes al contrario, le excitaron á claudicar y á vender su fidelidad.

«Sennor, decía en 1298 á Jaime II, vi uuestra carta en que fué la uuestra mersed de me embiar desir que veyendo las grandes guerras en que yo esto e todos los del Andaluçia contra los enemigos de la fé de ihu xpo...» y en 1301 «Sennor, bien cuydo que sabedes que depues que el rey D. Sancho, que Dios perdone, finó acá la muy gran guerra que avemos avido en esta tierra con los moros. Sennor por esta rason ove de mantener mucha gente siempre de cada dia por guardar esta tierra para el rey don Ferrando mio sennor que el rey don Sancho su padre me dexó en guarda»: ni las historias árabes ni las crónicas cristianas permiten sospechar esa muy gran guerra que indudablemente sostuvo Guzmán, cuya palabra es digna de entero crédito, y no es posible que de haber limitado sus hazañas el rey de Granada á lo que dice Benaljatib y añaden los cristianos, las calificara el Bueno de aquel modo.

Según el primero todo lo emprendido por Mohamed se redujo á las conquistas de Quesada y Alcaudete (1), mencionando sin añadir pormenor alguno (2) una batalla, que llama del arzobispo, aquella en que murió Don Sancho de Aragón, si bien es posible sea la misma en donde, al decir de los cristianos, fueron vencidas las tropas de Castilla, que mandaba el infante Don Enrique, ó aquella en la cual, según Bernardo de Sarriá, perecieron cerca de cuatro mil hombres entre ellos el arzobispo de Sevilla (3); á esto añaden los cristianos el desastre del arrabal de Jaén, pero todo junto no justifica el dictado de muy gran guerra que da Guzmán á la de este tiempo, ni habría dado pretexto al infante Don Enrique para proponer la cesión de Tarifa como medio de poner fin á males mayores, (pues aun movido por el dinero que se le ofreció, necesitaba un pretexto legítimo) ni la reina doña María habría llegado á pensar si realmente convenía más perder aquella plaza que sufrir, por conservarla, tantos desastres.

---

(1) En la historia de los nasaríes en Casiri.

(2) En la Ijata, edición del Cairo de 1901. Tomo II, pág. 371.

(3) *El sitio de Almería en 1309;* pág. 78.

Y si los cronistas é historiadores callan ó por ignorancia ó por conveniencias de plan, (esto último en cuanto al moro), ó por no merecer los honores de ser mencionados, según ellos, otros hechos, que los que citan, los documentos son muy escasos y muy poco expresivos. Sábese por ellos, sin embargo, algo más que por las crónicas é historias, aunque sus noticias vienen en revuelta confusión y es difícil sobre todo sentar una cronología exacta, por la cual puedan presentarse los sucesos encadenados y tal como ocurrieron.

Parece haber comenzado la campaña con la toma de Quesada á fines del año 1295, (mes de moharram del año 695) (1), y que á detener estos avances salió el Maestre de Calatrava, que fué derrotado junto á Iznalloz; quisieron vengar esta derrota los andaluces, reforzados con las huestes, que pudieron reunir los prelados de Sevilla y Córdoba y los arcedianos de Toledo, Valladolid y Burgos, y solos ó mandados por el infante Don Enrique, fueron al encuentro del enemigo, sufriendo uno de los mayores desastres que experimentaron los cristianos en la larga lucha de la Reconquista; la batalla se dió cerca de Sevilla y parte del ejército vencido, acaudillada por Don Alfonso Pérez de Guzmán corrió á encerrarse en Tarifa, siguiéndole los moros, que inmediatamente la pusieron sitio, creyendo que tras el desastre sufrido por las armas castellanas, dado el estado de indisciplina en que se hallaba el reino de Fernando IV. la fortaleza, privada de todo socorro exterior, estaba irremediablemente perdida; la victoria de los musulmanes ocurrió en junio y el sitio de Tarifa por los moros victoriosos duró por lo menos dos meses y medio.

Ese revés, que en época normal y tranquila hubiera sido un mero incidente de la campaña, en aquella tan revuelta tenía colosal importancia y hacía temer que no pararan en él las calamidades: D.ª María de Molina consintió en mermar por aquella frontera la herencia de su hijo y Don Enrique y el Maestre de Santiago en representación del rey de Castilla, pactaron con el de Granada el fin de las hostilidades, mediante la entrega de Tarifa, que defendía Guzmán, á quien se absolvió de su juramento de fidelidad; á firmar el convenio y á dar y recibir los rehenes, fueron á Sevilla aquellos dos personajes (2).

Pero estos pactos no llegaron á realizarse por no querer cumplirlos el que tenía en su mano entregar ó guardar la plaza, y tanto empeño mostró en esto último al verse así abandonado de los suyos y en cierto modo perseguido, que prefirió á consentir en lo pactado, buscar amparo en el Rey de Aragón, en la esperanza de que por haber éste coadyuvado á ganar de los moros, lo que ahora se les quería devolver, no le negaría los auxilios necesarios.

---

(1) Ijata, tomo II, pág. 371. El nombre de Quesada está equivocado.
(2) *El Sitio de Almería en 1309;* pág. 78.

Eran sus ofrecimientos, según Zurita (1), que de ponerle sitio los moros durante más de tres meses por no querer entregarles Tarifa, le socorrerían las naves catalanas y que de intentar privarle de recursos, embargándole las rentas, le prestaría Jaime II una cantidad igual á la embargada, haciéndole desde este momento homenaje por aquella fortaleza, sin que se tuviera por libre del mismo en tanto que por el rey Don Fernando, ó quien reinase en Castilla, no se hubiere reconocido aquella deuda y si el monarca castellano, no reconociéndola, se negaba á satisfacerla, Don Alfonso entregaría la villa y castillo al Rey de Aragón.

Apreció éste como cumplía la nobleza, lealtad y patriotismo del Bueno, que antes que entregar á los musulmanes una fortaleza cristiana y española buscaba un rey cristiano y español que la defendiera y si menester fuera, entregársela, pero su condición de aliado del rey de Granada le impidió prometer socorro alguno, mientras el granadino, guardando su palabra, no hiciera paces con el de Castilla, y viniere contra él, según decía Guzmán que trataba (2); pero «veyendo las grandes guerras» en que Guzmán estaba empeñando y «non queriendo parar mientes» á la que sostenían aragoneses y castellanos, mandó á todos los corsarios de su tierra que no hiciesen mal á los barcos andaluces ni á las costas andaluzas, y á su vez el Bueno y D.ª María de Molina prohibieron á sus súbditos de esta región causar daño á las tierras y vasallos aragoneses; la situación de Tarifa mejoraba notablemente con esta merced y tenía seguro el abastecimiento por mar (3).

---

(1) Anales, libro V, cap. 24.

(2) No he podido hallar estas proposiciones y respuestas de Guzmán y de Jaime II, sin duda por deficiencias de investigación, pues Zurita lo vió todo y vale tanto como el documento mismo; la carta de despedida de Alvar Ruiz de Colsantos, embajador de Guzmán, la publica Benavides, tomo II, pág. 99 (R. 252, f. 156).

(3) Al Rey de Aragon yo Alfonso Peres de Gusman..... Sennor vi vuestra carta en que fué la vuestra merçed de me enbiar decir que veyendo las grandes guerras en que yo esto et todos los del andaluçia contra los enemigos de la fe de ihu xpo que por faserme merçed a mi e a todos los desta tierra non queriendo parar mientes a la guerra que auedes con el rey don Ferrando mio sennor que auedes fecho mandamiento a todas las uuestras gentes e a los cosarios de uuestra tierra que non fisiesen mal ni guerra a nos nin a esta tierra..... Sennor sabedes en verdat que quando la uuestra carta me llego mostrela al Rey e a la Reyna et enbiaron sus cartas e su mandado e yo las mias aca a Seuilla e a toda la frontera en que enviaron mandar e defender que non fuese osado ningun cosario de armar contra los vuestros Reynos so pena de los cuerpos e de quanto ouiesen..... Et por fablar estas cosas conuusco e otras que uos non puedo enbiar desir por carta

Entretanto se logró un período de relativa tranquilidad y fué quizás ahora cuando á instancias del defensor de Tarifa concedieron los moros una tregua de tres meses y el mismo Guzmán fué á la Corte á visitar al Rey. Lo que pasó en esa ida del Bueno á la residencia de Don Fernando y en los dos años siguientes se desconoce, pero que la situación no había mejorado y sí quizá recrudecido su gravedad, lo demuestra que otra vez recurriera el defensor de la discutida plaza al Rey de Aragón con peticiones análogas á las anteriores mas otras nuevas encaminadas á poner fin á la lucha entre los cristianos, que tanto favorecía á los musulmanes.

No había sido del todo satisfactorio el resultado de la misión encomendada á Ruíz de Colsantos, pero algo debió de ver don Alfonso en la respuesta del Rey de Aragón cuando volvió á solicitar de él no socorros, sino una entrevista en mar ó en tierra para buscar un arreglo á las diferencias que separaban á los dos príncipes cristianos más poderosos de la península y á esta petición es casi seguro que no era extraña D.ª María de Molina; prueba del gran prestigio de que gozaba D. Alfonso en Aragón y en Castilla.

Con aquella solicitud vino ahora á la corte aragonesa Pedro de San Martín, que, juntamente con la del Bueno, traía la representación del concejo sevillano. De sus peticiones (1) tienden unas á disminuir los

---

enbio alla a Pero de San Martin este cauallero mio a uos. Porque uos pido merçed que vos que lo creades.... fecha la carta en Seuilla ueynte e seys dias Enero era de mill e CCC XXX et seys annos.

(1) Ofrecen sus instrucciones la particularidad de estar redactadas en catalán y escritas en la letra usada en esta época en Castilla; la ortografía y la escritura revela que quien escribía, escribía de oído lo que otro dictaba; no llevan fecha ni firma; unas veces la oración es impersonal, otras lleva el verbo en primera persona; ó por creer el que dictaba que así debía hacerse ó por precaución por si acaso caían en manos enemigas, se oculta siempre al rey de Aragón bajo la frase «el muy noble»; helas aquí:

En Pere senmarti direts al molt noble que livenga ement que tarif el la ayda a guaanyar per a servey de Deus e de la crestiantat. E si yo volia levar ma e atorgar la volentat dels mayorals de Castela en lo fet de Tarif darmien pus de. III. contes e farien los moros per el tot quant nos manassem.=que est any que yo quis consentir que anas a casa del Rey a veerma con el septa nos deren treves de. VI. meses quens tengren molt be en guisa que nos culim tots los pans en sau como quer que avien a nos dit que avie ab lo molt noble pustura que no faes ninguna treva ab nostre senyor el Rey.=Avets á dir que sia la su merse que les jens nostres que sien en tot lo seu senyoriu saluus e segurs e quen fassa manament ans que vos salgats de casa sua.=Aytambe quels seus corsaris e els nostres que si sencontren sobre mar deliure ne en negu port ques guarden e samen.=Aytambe que si els seus corsaris troben negu mercader nostre en mar ne en

rigores de la guerra entre castellanos y aragoneses en beneficio de los andaluces: tales son el no considerar á estos como enemigos dentro de los dominios del Rey de Aragón ó al cruzarse uno de sus barcos en alta mar con otro catalán ó arribar á un mismo puerto; otras dan noticias de la marcha de los sucesos y de los propósitos de Guzmán, cuyo prestigio y poder en Andalucía ensalzan; ó recuerdan á Jaime II la ayuda que prestó al rey Bravo en la toma de Tarifa, enviando la escuadra de Montoliu ó afirman ser D. Alfonso el que más verdaderamente desea la concordia entre aragoneses y castellanos y el más poderoso contra los moros. Explícita y categóricamente, usando el yo, dicen que de querer levantar mano en lo de Tarifa accediendo á las instancias de los primates castellanos le darían los moros tres millones, cantidad fabulosa en aquellos tiempos, y harían cuanto él les pidiera, que una vez que solicitó una tregua se la concedieron de tres meses, guardándola tan bien, que fueron recogidas todas las cosechas, añadiendo, con cierto maquiavelismo, que hicieron esto no obstante ser fama que por los tratados con Aragón no podían dar tregua al Rey de Castilla; se le notificaba que en aquel entonces el hermano de la reina, Don Alfonso, aguardaba en Sevilla embajadores castellanos, que ha-

---

terra quel dejen guardar e manparar=quels nostres corsaris ajan manament quels guarden els manparen axi com dit es=Aytambe don Alfonso Perhis que volria tractar que totes les carreres quels nostres enamichs serquen per dese.. a los crestians que queria endergar (enderzar: g silbante) con la grasia de Deus pau entrels crestians be e vertaderament a egualtat de les parts e sobraso ques veria ab lo senyor dia ase(n)yelat si el ovol quens endes una carta feta en pla=Aytambe diu don Alfonso Perhis que negun vasal noes be servidor de senyor si tot ho quer per a so senyor ne aytambe si consela a son senyor que desempar re en que aia demanda si donchs non a maresimento e que laltra part romanga com pot e asso pot safer que les parts romandran pagades e que venga tot sobre los enamichs de la fe e sobrasso sia la vista.=porets dir que no es negu hom el mon que pus vertaderament quira parlar en est fet com fa don Alfonso Perhis ne qui mes poder haja per quant á la nostra part ne aqui mateix qui mes poder tenga per asesegar lo fet dels moros=E direts axi com es ver com don Alfonso jerma de la rehina es en xibilia e que son missatges anats al Rey de Granada e aytambe a buyacop mas que sia el molt noble segur quels missatges de torna no partiran de xibilia ne sia finara re fins que vos en P. vengats de la casa del molt noble e que sobre tots aquets tractats que desa sa moven que sien les vistes de mi al senyor si ael plau o per mar o per terra=Atresi vos membre que don Alfonso Perhis hobra cases en la sua vila de Sent luquer e aytambe en xibilia lo seu alberch e aytambe lo monestir que fa asenta pons fora de Xibilia e que si fos su merce quens des I carta que poguessem sacar de valensia . CCC . o . CCCC . fustes de pi que aquests e mes aura mester per sa lavor.

bían ido á Granada y á Marruecos á tratar de la paz, pero se le daba junto con el aviso la seguridad de no acabar nada con los infieles, en tanto que se ignorara su pensamiento; seguridad que indica que con todo y ser espontáneo el paso de Guzmán en el camino de la concordia, no lo daba sin consentimiento de D.ª María.

Otra vez la alianza con Mohamed y la pertinacia en mantener las pretensiones de los de la Cerda impidieron á Jaime II responder á esas proposiciones conforme á sus sentimientos, que no eran otros que oponerse á los avances de los moros y ayudar contra éstos á los cristianos, y salió del paso remitiéndose á los informes verbales dados al embajador (1); no negó la entrevista que se le pedía, pero fué su aceptación tan poco expresiva y tan fría, que se adivinaba sin esfuerzo la repugnancia en tenerla; y efectivamente, no se verificó ó porque Guzmán entendiera lo que se le decía ó por no serle posible trasladarse á tierras aragonesas antes de volver á Italia Jaime II (2), perdiéndose una ocasión de devolver la tranquilidad á España.

---

(1) Don Jaime etc. A los hondrados savios e discretos los alcaydes el alguacil e los cavaleros e homnes buenos del Concejo de Sevilla etc. Recebimos vuestra carta que nos enbiastes agora con Pero de Sant Martin cavallero del noble don Alfonso Periç de Guçman e entendido todo lo que en aquella era contenido e lo que nos enbiastes a deçir con el respondemos vos que nos esguardando el servicio de Dios entendemos e es nuestro proposito de fazer todavia aquello que sea a su servicio e a buen estado de la xpiandat. E sobre lo que nos embiastes a dezir en la dita carta vuestra avemos faulado con el dito Pero de Sant Martin..... Dada en Valencia VIII dias andados del mes de março en el anyo damuntdito (1298). (R. 252, f. 185).

(2) Don Jayme... al noble e amado don Alfonso Pereç de Guzman salut etc. Recibiemos vuestras cartas que agora nos enbiastes con el homne vuestro portador destas letras. E entendido todo lo que en aquellas era contenido viendo el vuestro buen entendimiento que havedes en exalçamiento de la xpiandat e faser servicio a Dios plogo nos mucho de lo que nos enbiastes desir en las dichas cartas vuestras. E respondemos vos que quanto en nos es todavia nos plazeria de coraçon e dariamos obra en quanto nos buenamente fazer lo podiessemos que paz e amor e concordia fuesse entre los xpianos e todavía fué tal e es nuestro entendimiento. E assi si vos por esta raçon queredes venir a nos plaser nos ha muyto con vos. E sabido el entendimiento vuestro daremos aquel mejor consejo e obra que podamos como sea paz amor e concordia entre los xpianos. E si vos ante que no seamos partidos de nuestra tierra por ir en servicio de Dios al santo Papa de Roma no seredes venido á nos quando seamos delante el dicho padre santo nos fablaremos con el de lo que vos nos avedes embiado a deçir de poner en buen estado la xpiandat e procuraremos quando podamos en façer sobre esto todo aquelo que sea a servicio de Dios e a proveyto de la xpiandat e en poner aquella en buen estado. Dada en Barçe-

Debía ser cierto lo de las embajadas castellanas á Granada y Marruecos, pues los rumores de un próximo arreglo entre estos reyes, aumentaron y tomaron cuerpo hasta llegar á Cataluña, á donde por la distancia y dificultad de las comunicaciones solo llegaban las noticias de mucho bulto; ello es que el vizconde de Cardona, Gobernador del Principado, se creyó en el deber de indicar al Rey, que por última vez había pasado á Italia, que su presencia era más necesaria aquí que allá por ser notorio que avenidos la Reina de Castilla, Abenjucef de Marruecos y Mohamed de Granada y vencido lo que podía llamarse el partido aragonés, capitaneado por D. Juan Núñez, se disponían todos á caer sobre estos reinos (1).

Y como todas las noticias convergían en lo mismo y todas concordaban en apuntar una inteligencia entre todos en contra de Aragón, Jaime II apresuró su vuelta decidido á sostener las pretensiones de los de la Cerda al trono de Castilla y las suyas al reino de Murcia. No bien hubo pisado tierra comunicó su arribo á su aliado de Granada, haciéndole toda clase de ofrecimientos; pero de la Alhambra vinieron con frases de cortesía otras de queja por las infracciones de los pactos existentes cometidas por aragoneses en la ausencia de su rey y se pedía que éste condenara aquella conducta é indemnizara los daños causados (2); aunque esta era la misión aparente y pública de Çayt

---

lona VIII dias andados del mes de Mayo en anyo de nuestro senyor de MCCXCVIII. (R. 252 f. 193).

(1) Al Rey de Aragon folch veçcompte de Cardona procurador vostre en Catalunya sapiats senyor per cert que vos fets maior freytura en vostra terra que nos nous puriem fer saber per letres ni per missatge per so con lo fet de Castela entre les altres coses es en fort dur estament pus lo noble en Johan Noniç fo pres. Els castelans aquels qui no son vostres amics an pres gran en. .ment daquel tems a ença e donen soven gran dan en la vostra terra darago e de Murcia e a hom sospita que en molt maior per ço cor dien per cert que en Ferrando fill qui fo del Rey de Castela e la Regina sa mare diu hom ques son avenguts ab enajucer e ab lo Rey de Granada e dien per cert quen Ferrando los cuyda aver tots a sa valença e cuyda gran dan donar a vos ab els ensems els regnes darago e de Valencia e de Murcia e nos ne negun de Catalunya no podem acorrer a aquelles terres tant nos son luny..... Data Barchinone augusti amno Domini Millessimo ducentesimo nonagesimo nono. (Jaime II estaba en Nápoles).

(2) Al muy noble e muy alto Don Jayme por la gracia de dios Rey de Aragon.... de mi Alamir Servo de Dios Mahomet Abennaçar Rey de Granada.... viemos vuestra carta muy amada quenos enbiastes e plogonos mucho con ella. E sabe Dios verdad que nos place mucho con la vuestra venida (*) e con la vuestra salud e gradecemos vos mucho

(*) A España, después de su viaje á Roma é Italia.

Alhachulli la verdadera é importante era el averiguar si el tratado estaba todavía en vigor y si aquellos hechos habían sido obra de gentes amigas de botín ó efecto de una política nueva enemiga de Granada. Fué la respuesta de D. Jaime afirmativa en el sentido de continuar el estado de cosas existente antes de su marcha á Italia y como para demostrar su firme propósito de sostenerlo y de no pactar con el rey de Castilla hizo saber al de Granada su entrada en son de guerra por el reino de Murcia y la toma del castillo de Alhama (1). Indudablemente habían llegado á la corte de los alhamares rumores análogos de avenencia entre Castilla y Aragón y á confirmarlos ó desmentirlos vino Alhachuli; por que eran tan concretos y puntualizaban tanto los propósitos de castellanos y granadinos con relación á los aragoneses y de castellanos y aragoneses respecto á los granadinos que no parecen producto de la fantasía popular ó ardides de política, sino algo real y efectivo, que la condición de los hombres de entonces, todos falsos y todos perjuros, justificaba y daba visos de verosimilitud y de verdad; cuanto significaba incumplimiento del deber era muy posible y muy probable para Jaime II, tratándose del rey de Granada, y para éste tratándose de aquél y para uno y otro de los nobles castellanos, apoderados del gobierno, que no tenían otra ley ni otra norma del deber que la propia utilidad. Ni Jaime ni Mohamed ignoraban tam-

---

porque nos llo enbiastes decir. E Dios lo faga en ora buena la vuestra venida para vos e para toda vuestra gient. Et otrosi a lo que nos enbiastes decir que si nos avemos menester alguna cosa de la vuestra tierra que vos llo ficiessemos saber e vos que nos llo fariedes complir esto vos gradecemos nos mucho quanto decides que ciertos somos nos que tal es la vuestra mesura e la vuestra verdad que siempre faredes vuestro debdo derecho e verdat e mesura mas la vuestra gient no lo firieron asi como vos mandastes ni nos aguardaron asi como devien e avemos muchas querellas dellos de que pudriemos aver derecho dellos cada que nos quisiesemos más tal es la nuestra verdat e la nuestra mesura e el nuestro leal amor que lo quisiemos sufrir fasta que vos viniessedes a vuestra tierra que ciertos eramos nos de vos e del vuestro verdadero amor que nos faredes derecho porque vos rogamos mucho como amigo que nos mucho amamos de coraçon que nos fagades dar derecho e que dedes a entender a vuestra gient que somos amigos e que fagades algon escarmiento en aquellos que non quisieron complir vuestras cartas ni el vuestro mandamiento. E por esto vos enbiamos a Çaat Ataybelly porque sabe todo como passo e quantos cativos e dannos nos an fecho los de vuestra tierra qual derecho nos dieron vuestra gient porque vos rogamos mucho que lo creades de todo quanto vos el dixere de la nuestra part asi como si nos llo dixiessemos. Dada XX dies de noembre era de mil e CCC e treynta y siete annos. Yo lop sanches la fiç por mandado del Rey.

(1) Publicado por Benavides, tomo II, pág. 115 (R. 252, f. 182).

poco que su alianza, basada en conveniencias de momento, era transitoria, y que ellos y sus Estados se repelían y por esto cada uno recelaba del otro y sus enemigos aprovechaban estos recelos para enemistarlos y convertirlos en aliados suyos trabajando con más ahinco cerca del rey de Granada que del de Aragón por conocer que por aquel lado serían más fructíferas sus gestiones.

Dada esta situación era posible para Jaime II la verdad de aquello que se decía de estar en la frontera el infante Don Enrique y los maestres de Santiago y Calatrava, decididos, costase lo que costase, á sacar á Mohamed de la alianza de Aragón y á lanzarlo contra Murcia, mientras las tropas castellanas invadían simultáneamente las fronteras valenciana y aragonesa (1) y por creerlo posible trató de evitarlo iniciando las negociaciones de un nuevo tratado más ventajoso que el primero para el Rey de Granada y procurando por medio del abad de Foix que el Papa tomase parte en la querella entre los hijos de Don Fernando de la Cerda y los de Don Sancho, reconociendo á los primeros como herederos legítimos de Alfonso el Sabio ó por lo menos, si esto parecía excesivo, partiendo el reino para que ambas ramas reinasen.

Si esta petición era de por sí extraordinaria, pues no contaba al formularla ni con la aquiescencia del soberano universalmente reconocido en Castilla, ni menos con la voluntad de los castellanos, más extraordinaria todavía era la razón alegada para justificarla.

Se atrevió á decir Jaime II que las contiendas entre los cristianos españoles favorecían solo á los musulmanes: á los de aquí directamente, dejándoles aumentar su territorio, enriquecerse á costa de los

---

(1) En 12 de agosto G. Lull, al parecer ayo de los infantes, decía al Rey: que la frontera de Castella e encara lo Regne de Murcia es en gran perill per la posa e per ladob que la Reina de Castella que fo enten e cuyda fer pau ab ben Jacob (sin año).—y Garçi Garçeç de Araçur «amo del noble senyor infant don Jaymi» el primero de setiembre escribía también al Rey: «Senyor un home bueno de Castiella me embio un escudero e atal que sabe las façiendas de Castella e el consello, que diçe que don Endrich e el maestre de Calatrava e el de Ucles son hidos a la frontera a fablar con el Rey de Granada e a meter las paçes e aver los escuentravos si los aver podieren e si mellor pleytesia podieren aver si no que todo aquello que los moros demandan que los sia complida e cueyda aquel ciertament que veniran con adobo e es homne quel pesaria de vuestro danno. Mas no me oso enviar carta sacado un escudero que me envio que es mi parient a qui yo creo bien de lo que me dixo de las sus partes; e digo vos que an ordenado aquellos conselleros de Ferrando e de la Reyna segun el me lo envio a deçir sil adobo es de los moros que los moros que entren por su cabo en la vuestra tierra e los crestianos por II cabos e que quemen e estruyan e crebanten quanto alcançar podieren en la vuestra tierra e cuydan que lo pueden farer».

cristianos y cobrar fuerzas, que harían luego más difícil su expulsión; y á los de Oriente de un modo indirecto, restando hombres y recursos á los que los combatían ó intentaban combatir en su propio territorio (1); convenía por tanto, según él, en beneficio de los mismos cristianos y en el de la cristiandad en general, poner término á la lucha entre Castilla y Aragón, como si él, el propio solicitante, no fuera el que, posponiendo estos intereses más elevados á los suyos y á los derechos de un rey de nombre, daba más alientos á los moros y contribuía más poderosamente al crecimiento de fuerzas mahometanas, que proclamaba era preciso restringir.

Tanto este medio de devolver la paz á España ideado por el rey de Aragón como el otro de los castellanos fueron ineficaces; el Papa no hizo caso de la petición del aragonés y los tratos de Don Enrique y Mohamed fracasaron, ignorándose por qué, por más que ambicionando los moros Tarifa y no pasando por menos que por poseerla y estando Tarifa bajo la custodia de quien lo estaba, en Tarifa y en Guzmán hay que buscar la causa del rompimiento, así como en el desengaño y despecho de los moros por el fracaso, el motivo de reanudar las hostilidades con la toma de Alcaudete y del arrabal de Jaén y del arrasamiento del término de esta ciudad en tres jornadas á la redonda.

En las circunstancias que concurrieron en estos hechos de armas convienen las noticias de Benaljatib y de Bernardo de Sarriá; concuerdan ambos en apuntar en la toma de Alcaudete dos sucesos, la toma del poblado y la de la fortaleza, añadiendo el catalán que esta última fué entregada al moro por el Comendador de Calatrava, encargado de defenderla, en venganza de discordias entre los caballeros de la Orden, pasándose después al ejército de Mohamed. Nada dice el historiador musulmán del desastre de Jaén, pero la catástrofe está confirmada por varios testimonios, entre otros por Sarriá, que llama no

---

(1) En 15 de mayo de 1300 volvió á excitar Jaime II á Mohamed Aboabdille para que se declarara en pró de Don Alfonso de la Cerda como Rey de Castilla (R. 252, f. 220), y en setiembre enviaba á decir al Papa: «Et encara com per raho de la guerra que es entre los regnes de Castella e darago los sarrahins en les parts de spania prenen gran força e gran vigoria e dampnifiquen molt fortment los xpians. Encara com per raho de la dita guerra gran secors de gens e de viandes qui daquestes parts iria en les parts doltramar sen toyle e sen embarga. E supliquen li...quel Rey de Castella puga aver son dret... e si per aventura no paria al Papa quel dit Rey de Castella entegrament pogués haver son dret placiali al menys per esquivar lo dan de la crestiandat que per manera de composicio queu adobas, Maiorment en Castela es tant que a tot pot bastar. (R. 252, f 233 v. y 285. Embajador el abad de Foix).

Enrique sino Antonio á Pérez de Arana, que tampoco dice murió combatiendo, sino que hecho prisionero, le hizo decapitar el vencedor (1).

---

(1) Benaljatib. (Ijata, tomo I, pág. 371), pone la conquista de Alcaudete en 8 de xaual del año de la hégira 699 (28 de junio de 1300) equivócase al decir que fué domingo, siendo martes; el documento en que da todas esas noticias Bernardo de Sarriá, dice así:

Al molt alt e molt poderos senyor en Jaume per la gracia de deu Rey darago etc. Bernat de Serrian besan vostres mans me coman en vostra gracia. A la vostra alta senyoria faç saber que I moro meu almotacen que yo avia trames que nos partis del Rey de Granada per saber tot ço que ell faria en aquesta entrada es vengut e am comptat que con lo Rey de Granada ac preses los capdets (Alcaudete) lo qual li rete lo comanador quel tenia per ço cor no vol acuylir be .L. frares quey avia en la vila e que el que rete lo castel al Rey de Granada e es romas ab ell. Puys anaren a Jaen e combate lo raval e preslo a batayla e entrels altres pres hi I rich hom qui a nom Anthon Pereç e tochi el cap e muyren hi moltes gents e feu correr tota la terra entorn be. III. jornades e crema e correc grant re de la terra e feu hi gran mal. En apres venguerent li misatges de la Reyna de Castela e de son fiyl e de don Johan que volia esser Rey e ara es arfil si que parlaren ab el be . V . dies a una ma e diu aquest que fama era que per ço cor ell ha reebuts lurs misatges los quals null temps no avia volguts reebre que li parlen alguna composicio del fet de Tarif e el dit Rey de Granada ay ja trameses sos missatges e aquest fet tracta linfant don Johan en que ell se fia mes que els altres. Encara diu aquest moro que ell era deuant lo Rey de Granada e hoy li dir que per vostres gents se tenia Lorca asetjada e dix aquesta paraula que ja deus no volgues que vos aguessets Lorca que vos bo li erets a amic mas no a vehi perque senyor es obs que vos espeeguets los fets daquexes parts aytant com puscats e que entenats en cobrar Lorca e els altres lochs que pus vos ho ajats lo Rey de Granada no faria ningun empreniment contra vos e mentre que els tracten aquels fets sera be que vos ajats subiugat lo Regne que be sabets vos senyor que si aquels lochs romanien axi e aquels de Castela e el Rey de Granada eren una cosa quel regne de Murcia e aquel de Valencia no serien en bon estament hon senyor si a deu plau con aqueys fets sien espeegats vos hi pendrets tal manera que sera honor e profit de vos e de vostra terra. Encara sapiats senyor que aquels de Castela son en mal estament e an gran pobrea en la Cort e mal recapte que per poder que la reyna aia aut noyc a poguts trametre neguna companya de caval ne negun socors de vianda per ço cor dien aquests quin venen que sofer la maior pobrea del mon e el Rey de Granada entra en Granada el .XVII. dial de juyol e ha lexats en la frontera be .III. mille genets que li eren venguts en romeria de la terra de Aben Jacob. Lo Maestre Ducles era vengut de Munteyl e anaren en la frontera e per ço cor ha cartes que la Reyna li toyl la maiordomia es sen romas a Munteyl que no va en la frontera si que

Cinco años de guerra de asolamiento y de exterminio produjeron en el país una miseria general tan grande, que dejó memoria y la consignaron los cronistas como caso notable; en Andalucía, sobre todo, debió ser espantosa, porque á las calamidades inherentes á tal estado de cosas se unieron las inclemencias del tiempo, destruyendo las cosechas: «et sennor, decía Guzmán el Bueno, como quier que esta tierra es muy buena de pan, a bien unos tres annos que no ovo en ella pan sino muy poco en guisa que la tierra esta agora mucho menguada de pan» y Bernardo de Sarriá confirmaba esto mismo escribiendo que en Castilla la Corte padecía la mayor miseria del mundo y estaban en muy mala situación, imposibilitados de levantar nuevas tropas, de sostener las levantadas y de satisfacer tantas ambiciones, pues por entonces mismo el maestre de Santiago abandonaba la frontera y se retiraba á Montiel en protesta de haberle quitado el mayordomazgo; Don Juan Manuel se desavenía con la reina y sus hijos por no querer darle Alarcón, Alcaraz y Huete, y era tentado por Bernardo de Sarriá para que reconociese al de la Cerda; Don Diego de Haro pedía el título de Conde; Don Lope, su hijo, la mayordomía y cinco caballerías; Don Juan Núñez, tres lugares y el adelantamiento de Castilla; Don Juan Alfonso rehusaba reconocer los actos de gobierno de la regencia y el infante Don Enrique exigía que las Cortes le reconocieran como tutor del Rey y que sus bienes pudiera heredarlos el hijo ó hija que estaba á punto de nacerle; y entretanto el rey de Granada invadía el país con ocho mil hombres á caballo y la infeliz D.ª María, harta de sinsabores, amenazaba con retirarse á un convento y abandonar el gobierno á estos revoltosos, para que ellos mismos se destruyeran (1).

---

la maior partida de la companya sen es ja partida. Encara senyor me conta aquel moro que fama era lla quel infant don Ferrando hi devia anar e el Rey de Granada esperaval per ço cor aquels castelans quel Rey de Granada tenia preses li comptaven que sil infant don Ferrando venia daqueles parts que gran partida de Castela se retria a ell perque senyor seria bo que li conseylassets quey anas que sens dubte entre ell e ab ço quel Rey de Granada li ajudaria ell hi faria molt be sos affers e tendrien los castelans de guisa empatxats que nols leuria anar defendre la frontera de Arago. Encara que yo cuydaria acabar que ab alguns ab que yo ne ja parlat que pus don Ferrando fos ab lo Rey de Granada que Alcaraç se retria a ell ho ha son frare e seria gran destorp de Castela e gran endreça de vostres fets. Altres noves senyor noic ha Scrita en Murcia diumenge derrer dia de juyol (1300).

(1) Al... Rey darago en Bernat de Sarria... en Johan Manuel ses desavengut ab la Reyna de Castella e ab sos fylls. E a les dites aquestes paraules que pus els honren aquels quils an deservits els dona terra que ell assaiara sils porien desservir. Cor ell lur demanava Alarco e

Y como el remedio á todos estos males sólo se veía en la paz con Granada, cuyo rey era el único que combatía, otra vez se intentó traerlo á la amistad de Fernando IV, separándolo de la de Jaime II, en cuyo reino no era mucho mejor que en Castilla la situación interna; la mayor parte de los nobles lo habían abandonado pasándose á Castilla y entablando negociaciones con la reina, en el momento mismo en que D.ª María de Molina trataba con Bernardo de Sarriá la paz con Aragón y aceptaba casi todas las condiciones. Pero este desnaturalizamiento de los nobles aragoneses la hizo mostrarse más altiva y negar algunas cláusulas, esperando que las dificultades con que ahora había de luchar su enemigo lo ablandarían y á menos precio compraría su amistad (1). Y por lo mismo que estos sucesos fueron en Castilla un rayo de esperanza, sembraron en Granada tal desaliento, que llegó á tratarse en consejo si había sonado la hora de separarse de Aragón y unirse á Castilla, faltando poco para que el acuerdo fuese favora-

---

Alcaraç per heretat e opte (Huete) per cambra. E per ço cor ela ne sos fills aço no li an volgut atorgar e per les salines dentença que li an levades ell es se desavengut ab ells. Encara sapiats senyor que don Johan ma trames a dir per en Pere Escriba ques vulia veser ab mi. E yo he li trames a dir que si el vol tenir la carrera del rey don Alfonso que vos acabarets que ell li don aquels lochs per heretat. Encara que vos li darets alcuna cosa en diners. E per ço cor ell es de linatge de Reys creu que ho fara per ço cor tots amen terra. Encara sapiats senyor que yo se per cert que la Cort de Castela no es acabada. Cor neguns del conseyls noy son volguts venir ne en Johan Alfonso de faro ans ha respost que noy vindra entro quel Rey aia XXV anys. Cor tot quant si fa ara se feya a son dan. Nanrrich demana que per ço cor sa muller es prenyada que el pusca heretar de tot ço que te sia fyll ho fillya e que tenga la tudoría entro quel Rey sia de edat de XXV anys e que aço fermen tots los rics homens de Castella e els consells. En Diago demana que hom lo faça Comte e don Lop son fill demana que hom li do la mayordomia de Castela e V cavaleries. En Johan nunneç demana III logars e que sia adelantat de Castela. Encara que la Reyna lur dix en Cort que pus nos podia avenir ab ells ques retria en I orde e que lexaria regir la terra a els. E axi senyor tota la terra de Castela es en gran tribulacio e pobrea... lo rey de Granada entra en Castela ab VIIIª homens a cavall e encara noy ha anat null hom á la frontera... Scrita en Murcia dimecres XXIX dias de juny a hora de tercia.

(1) E am contat certament que ell a rebut per alguns de la Cort de la Reyna de Castela que ela era de voluntat de fer la pau ab nos e datorgar los capitols que yo li auia trameses si que ho auia tot atorgat an Rodrigo Yenyegueç e puis penedisen..... E ara per ardit que ha haut dels richs omens de vostra terra quis son desauenguts ab nos ela esperant temps ha feta aquela resposta que sens dupte aquel fet daquels a molt destorbat. (La respuesta á que alude Sarriá es no consentir en la paz sino devolviendo á Castilla el reino de Murcia).

ble á este cambio, que, sin embargo, se decidió, aunque aplazando un poco su publicación (1).

Llevaba entonces las negociaciones con Granada el infante Don Juan, que aunque *convertido de Rey en alfil*, según pintoresca expresión de Bernardo de Sarriá, gozaba de la confianza del granadino; logró por de pronto una suspensión de hostilidades y que Mohamed se retirara á su capital, en donde entró triunfalmente el 17 de julio, de-

---

(1) Al... Rey darago... Bernat de Sarria. Sapia la vostra altea senyor que he entes per I missatge que yo trames en Castella demen tre que erem en Valencia e per I letra quel maestre ducles. e encara per en Johan Alvarez comanador de Ricothe qui es ara en Castella e es vostre natural que per cert don Ferrando Rey de Castella sen va a Xibilia e a la Andaluzia e es ja partit de çamora ensemps ab lo Rey de Portugal e es cert que aquells de la Andaluçia la avien ja aplaçada al Rey de Castilla. E per aquesta raho sen va lla per ço cor avien pahor de perdre la terra=Encara compten aquests quel missatge quel dit Rey de Castella avia trames al Rey de Granada era tornat e era fama que pau se devia fer entre ells. E creyen les gents que per aquesta raho anava lo Rey de Castella a Xibilia. Encara compten aquests que ab la reina de Castella e ab son fill anaven don Anrrich en Johan linfant. E en Diago roman en la frontera de Murcia e en Johan Nunez en aquella de Conca e de Molina e en Johan Manuel e el Maestre ducles a Alcaraz e el cap de Mantell per que senyor quant a ara entro quel rey de Castella sia tornat deça eils nous an en cor de fer altra guerra sino de guardar e defendre les fronteras. Encara senyor sapiats que en Castella a gran carestia... Encara sapiats... quel arrayç de Crivillen me dix en gran secret que I seu amich era sempre vengut de Granada e comptava quel missatge quel rey de Castella avia trames al dit Rey de Granada sen era anat e que deuant tots li,avia feta resposta no bona mas que eil se devia veer ab lo dit Rey de Castella. E am dit larraiç per cert quel dit Rey de Granada ac son conseyl sobre la pau del Rey de Castella e tots los arrayç saul larrayç de Maleca e de Basta li consellaren la dita pau mas aquets li consellaren lo contrari dients a ell que bon li era a amic lo Rey darago que mentre amdos fossen amics null hom no li podia noure. E a aço resposeren los altres devant lo Rey de Granada quin poder ha lo Rey darago qui ses desavengut ab sos richs homens darago. E son exits fora sa terra mes de M. cavallers e son ab lo Rey de Castella. E els altres dixeren: senyor esperats al menys entro a les meses e la donchs veurem en quina manera hivan los fets que la donchs ne porets triar ço quens en valla mes Perque senyor sia vostra merce que vos aportets los fets de Cathalunya a pau e bon estament. E yo hire en Arago he fiança en Deu quels fets vendran a vostra honor e a profit de vostra terra si a Deu plau. E con lo rey de Granada sia cert que vos vos sots avengut ab vostres richs homens cert siats vos senyor que el vos guardara mils tot ço quens aia promes eus fara tal ayuda que vos porets molt gran mal fer en Castella... Scrita en Elx X dies anats del mes de março.

jando en observación tres mil zenetes; mas á pesar de las relaciones de amistad personal del infante y del rey de Granada y de la predisposición de éste á salir de la alianza aragonesa no dieron resultado las conferencias celebradas durante cinco días en la frontera; el musulmán pedía como indispensable y necesario para llegar á la concordia algo que no podían los cristianos entregar; y como esto, que á Fernando no era posible ni ofrecer siquiera, el de la Cerda y el rey de Aragón prometían aumentado, entre una negación absoluta y una esperanza, aunque lejana, optó Mohamed por continuar siendo amigo de Jaime II, no obstante el temor que le inspiraba tener por fronterizo un nuevo Estado cristiano, que podía convertirse en enemigo y combinar sus ataques con los del otro. Recibió, por tanto, al embajador Bernardo de Segalars (1), que iba á renovar la alianza de Aragón y no le fué difícil entenderse con él: la única cláusula discutida (2) fué aquella en que

---

(1) Publicadas la credencial é instrucciones por Benavides, ob. citada, tomo II, pág. 203 (R. 252, f. 216).

(2) Item. al feyto de la paç diçe el Rey de Aragon que la tiene por firme de vida suya e del Rey de Granada assi como es firmada bien e cumplidamente en las cartas ende feytas Item. al feyto de las mil e çinçientas doblas doro quel Rey de Granada ha prometidas dar al Rey daragon cada anyo con carta de los dreytos de las duanas de aquello que aduran los mercaderos en la su tierra Maraveyllase muyto el Rey daragon porque no gelas a embiadas por Bernart de Segalars del tiempo passado segunt que lo ha prometido por su carta. E a lo que dise el Rey de Granada por que no an venidos mercaderos de la tierra del Rey daragon a la tierra del Rey de Granada no las a podido dar. Es cierto al senyor Rey daragon que ya venidos mercaderos de la su tierra e del regno de Mayorgas qui se tiene por ell porque el dito Rey de Granada no deve estar por esta razon de dar las doblas del tiempo passado. Maiorment porque el Rey daragon a querido todavia e mandado a todos de la su tierra que fuessen e pudiessen yr en la tierra del Rey de Granada e no lo a vedado a ninguno. E a aquello que dize el Rey de Granada que si plaze al Rey de Aragon que al Rey de Granada plazera que las gentes del Rey daragon sean franchas en la su tierra en aquella manera que y son francos los jenoveses e que paguen aquelos dreytos que los jenoveses hi an acostumbrado de pagar. E aun que si por aquesta raçon vienen mercaderos en la tierra del Rey de Granada que el Rey de Granada dara al Rey de Aragon cascun anyo por joyas segunt que a el semeiara mas que non gelas sea tenido de dar por convinencia ni por carta mas por su voluntad segunt que a el plazera. Esto plaze al Rey daragon que los mercaderes de la tierra del dito Rey daragon ayan aquela franquea que los jenoveses an daquestos diez annos e de vida del dito Rey de Granada e que de el Rey de Granada aquelas joyas que a el semeiara a sa voluntat e no por convinencia. Empero del tiempo passado pues lo a prometido con carta semeja al Rey daragon quel Rey de Granada que lo deviesse complir.

se le exigía el pago de las parías, á lo cual se negó terminantemente, alegando que no habían ido á su tierra mercaderes catalanes, y Jaime II transigió, como transigió también en que no tuvieran los suyos en Granada las mismas ventajas que los genoveses.

En realidad no era motivo suficiente de desavenencia el que Mohamed diera ó negara unas cuantas doblas: el trono de Fernando IV se asentaba sobre terreno firme y dominados ya los enemigos interiores, pensaban sus partidarios en acabar con los de fuera; y siendo los más débiles los de la Cerda, á quienes únicamente sostenía el prestigio del rey de Aragón, contra ellos fueron, sitiándoles en Almazán, su Corte y base de operaciones, en donde hubieran sucumbido de no haber puesto Jaime II el levantamiento del sitio como condición necesaria para tener la entrevista que los infantes Don Juan y Don Enrique le habían solicitado; levantáronlo en efecto los castellanos, dando pruebas de querer de veras la paz, pero las conferencias del rey y de los infantes no dieron el resultado apetecido, por creer el de Aragón que no se daba á los de la Cerda lo que él creía de justicia (1).

La guerra, casi hasta entonces latente, entraba en un período de

---

E el Rey de Granada faga carta de seguridat de los ditos diez annos a los mercaderos segunt que ellos la querran. Item. al feyto de las coronas a lo que dize el Rey de Granada que gelas embie el Rey daragon e que es en lur ley que no deven emprestar sobre penyos si antes no veen los penyos dize el Rey daragon que gradece muyto al dito Rey de Granada su buena voluntat e aquello que ya dito. Mas cuanto a agora el dito Rey daragon a avido recaudo dotras partes assi como de las gentes de su tierra que le an feyto gran acorrimiento e de prohença quel an venido grandes dineros e quanto a agora no ha menester el emprestamo Mas si adelant lo oviere menester quel embiara las coronas por el dito Bn. de Segalars o por otro. (R. 252, f. 224).

Alo al que decides de la franqueça de nuestras gentes que fuesse assi como de los genoveses que lo otorgavades por un anyo o por dos seed cierto que a nos plaçia porque las gentes entendiessen e conoçiessen la vuestra amor e la nuestra e que las nuestras gentes usasen mas en la vuestra tierra que no an feyto entro a aqui e los vuestros tan bien en la nuestra tierra E que era semblant a nos que era vuestro pro porque quanto mas yrian de las nuestras gentes en la vuestra tierra mas vuestro pro seria. E nos no creemos que por un anyo ni por dos que las gentes lo quisiessen començar. E por esto era visto a nos que fuesse mejor por los diez anyos. Empero vos ende feyt aquello que mellor vos ende semeiara que a nos no tayne muyto. E tenet por çierto que nos daremos a entender que las vuestras gentes e las vuestras cosas seran bien aguardadas e defendidas por nos assi como las nuestras mismas. Dada en Calatayud el primer dia del mes de octubre en el anyo de nuestro senyor de M. CCC. (R. 252, f. 64).

(1) Publicado por CAPMANY, tomo IV, f. 25 (Reg. 252, f. 64).

actividad, y para prepararla y tal vez combinar un plan de campaña que diera más valor á las operaciones, fué Segalá á Granada á pedir doscientos ó trescientos zenetes para los ejércitos aragoneses y á solicitar una entrevista del granadino ó de su hijo; caso único en todo su reinado y tal vez en los posteriores. Volvió el embajador á fines de 1300 con un pliego de condiciones, bajo las cuales consentiría Mohamed en renovar y estrechar su amistad con Jaime II, siendo las más importantes y las únicas que ofrecen novedad las referentes á Don Alfonso de la Cerda por expresar las aspiraciones del rey de Granada; pedía en primer término que se guardasen los pactos firmados por Ferrán Pérez de Toledo en nombre del Pretendiente, pactos que se desconocen, y en segundo, que se devolvieran al reino de Granada Tarifa, Medina, Alcalá y Veger «porque fueron suyas e las tomaron e las tienen sin derecho e sin verdad»; que cuando Don Alfonso de la Cerda llegare á reinar en Castilla se reconocieran como de Mahomed cuantas villas y fortalezas ganara éste: que las galeras y los ejércitos de Aragón fuesen en su auxilio contra Castilla; y por último, que no pudiera ninguno por sí y sin consentimiento de los otros firmar paces con el enemigo común (1). Jaime II accedió á reconocer como

(1) Al muy noble e muy honrado don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castilla... Don Jayme por aquella misma gracia Rey de Aragon.. Rey fasemos uos saber que el fiel nuestro Bernat de Segalar es venido á nos con repuesta de la mandaderia que fue por nos al Rey de Granada e entre las otras cosas aduxo nos algunos capitoles de algunas demandas que fase al rey de Granada a vos e a nos segun que podredes entender en los ditos capitoles de los cuales vos enviamos traslat. Et aun vos enviamos la carta quel Rey de Granada vos envia... Data in vila de Lorca quinto kalendas januarii anno domini M° trecentesimo.

Esta es la forma de los capitoles que fue dada e presentada a nos Rey de Aragon.

Seynor Rey don Jayme por la gracia de dios Rey de Aragon de Valencia de Murcia e Conde de Barcelona yo lop sanches torgeman del Rey de Granada e su escrivano me encomiendo en la vuestra gracia e la vuestra merce, Et vos fago saber quel Rey mio senyor porque vos ama e quiere vuestro amor quiere que sea mas firme e mas durable e mas establecida e non falla mellor carrera por se complir e afermar este fecho e este amor que vos demande ell a vos ajuda e vos a ell otra tal qual vos tuvieredes por bien [Respondió el Rey de Aragon que li plaze muyto que sea amor firma e durable entre los ditos Reyes e ques faga segunt que de suso en este capitol se contiene [A este capitol no cale responder al Rey don Alfonso porque non toca a ell.

Estas son las demandas que demanda el Rey de Granada mio senyor al Rey de Aragon e al Rey don Alfonso de Castiella porque el su amor se(a) mas firme e mas establecido e meior.

La primera que sean todos tres amigos de sus amigos e enemigos

buena conquista todos los lugares que ganase el de Granada, exceptuando los del reino de Murcia; pero en cuanto á lo de ayudar á su aliado con fuerzas de mar y tierra pidió á su vez ser socorrido si lo necesitare y que se determinara la cuantía del socorro que cada uno debía prestar y en qué condiciones; lo de no hacer paz con Castilla sin consentimiento de sus aliados lo aceptó sin restricción ni reserva.

---

de sus enemigos e que ninguno de todos tres no poda fazer pacs con Castiella ni con ninguno de los de Castiella a menos que sea por conseio e plazer de los otros. [Respondio el Rey de Aragon quel place e lo atorga quanto en si [Et semella a ell et conseylla al Rey de Castiella don Alfonso de Castiella que deva otorgar faga igual repuesta misma.

Otrosi que ayude el Rey de Aragon al Rey de Granada con sus galeas e el su poder contra los de Castiella cada que ellos venieren contra ell o a lo suyo e que no faga pacz con el Rey de Castiella a menos que sea la pacz por todos tres e por su conseio e su voluntad de todos. [Respondio el Rey de Aragon quel plaze segunt que en el dito capitol iaze. Mas que sea el feyto yegual assi quel Rey de Granada tambien le sea tenido ayudar con su cavalleria e su poder. Et semeia al Rey de Aragon que deva seer la ayuda del uno al otro. Et assi quiere saber quanta es la ayuda que el Rey de Aragon deva fazer al Rey de Granada ni con quales condiciones e a tambien quanta sera layuda que el Rey de Granada deva fazer al Rey de Aragón ni con quales condiciones. [A este capitol no cale responder al Rey don Alfonso porque no toca a ell.

Otrosi sil dieron los de Castiella al Rey de Granada alguna villa o algun castiello que non gelo contr el Rey de Aragon ni la su gent por ninguna manera ni al Rey don Alfonso ni la su gent [Respondió el Rey de Aragon que pues ell es su amigo nol contrariaria ninguna cosa que fuese su honra ni su bien con que no sea de su sen de regno de Murcia el castiello o la villa quel fuessen dados. [A este capitol porque toca al dit don Alfonso responda hy segunt que a ell meior visto sera.

Otrosi. si el rey don Alfonso oviere de regnar en Castella o en la frontera Tar e medina e alcalah e bugeiyt porque fueron suyas e las tomaron e las tienen sin derecho e sin verdat e fagan sus paçes dende adelant assi como amigos leales e verdaderos. [A este capitol no respondio el Rey de Aragon porque no toca a ell [Mas el dito Rey don Alfonso haga su deliberacion sobre esto e responda hy segunt que a ell meior visto sera.

Otrosi. que el Rey don Alfonço tienga e cumpla todas las posturas que por ell pusieron con el Rey de Granada Ferrant Pereç de Toledo e Sancho Pereç de Morales en raçon de la costa que non ge la demande [A este capitol no respondio el Rey de Aragon [Et conseylla al dito Rey don Alfonço que com el dito Rey de Aragon no sepa que posturas son quel dito Rey don Alfonço hy faga e hy responda aquello que meior li semellara de fer en guisa que finquen amigos como dito es. (R. 334, f. 1).

La situación del Pretendiente era más embarazosa: no acceder á las pretensiones del de Granada equivalía á renunciar á la Corona, y consentir en ellas era, hasta en aquellos tiempos, un crimen de lesa patria: tampoco era muy suelta la posición de Don Jaime y ni le era dable aconsejar á Don Alfonso en el sentido de acceder ni en el de negar: si en vez de un moro se hubiera tratado de un correligionario las dificultades habrían sido menores, casi nulas: no á otra cosa tendía él que á la ruína de Castilla y á su desmembración y como aceptó el reino de Murcia no debía ver con malos ojos que otro príncipe se apoderara de otro jirón de Castilla, pero no ignoraba que en España y en Europa se consideraría vituperable entregar á los sectarios de Mahoma plazas en donde se adoraba á Jesucristo y para salvar su honra envió aquellas condiciones á Don Alfonso, absteniéndose de dar su parecer en esas cláusulas difíciles, dejando así á su protegido la responsabilidad entera del asunto. El de la Cerda no quiso tampoco cargar con ella y después de tomarse mucho tiempo para responder (del 28 de diciembre al 3 de febrero), pretextando que no se le había entregado la misiva hasta el 22 de enero y que luego una cabalgada no le había dado espacio para deliberar y tomar consejo, lo dejó todo en manos de su protector para que este hiciera y deshiciera (1).

No debió sorprender esta respuesta al rey de Aragón, quien antes de consultar al de la Cerda había escrito ya al de Granada, expresándole, por lo que á él solo se refería, la satisfacción con que había visto su conducta y las condiciones por él puestas, comunicándole de paso la marcha de Segalars para tratar de este asunto (2); pero también le

---

(1) Al... Rey de Aragon.. Don Alfonso... Rey de Castilla... vi vuestra carta en que me enviaste desir como Don Bernal de Segalars era venido del Rey de Granada con repuesta de la mandaderia sobre quel nos enbiavades e vi los capitulos de las demandas que el Rey de Granada fase. Et entendi muy bien quanto me enbiastes desir. Et por una cabalgada que agora fago non vos puedo luego enbiar repuesta ni recabdo de todo mas luego que fuese tornado vos enviare un caballero con mis cartas blancas e con repuesta de todo e vos firmadlo e fazer aquello que por bien tovierdes e vieredes por guisado. Dada en Almaçan tres dias de Febrero era de mil e CCC e XXX e nueve annos. Et sabed que llego este omne a mi XXII dias de enero e detovel cuidando que vos podria enviar el cavallero con recabdo et fincó por esta cavalgada.

(2) Al muy noble e muy honrado don Mahomad Abennaçar Rey de Granada de Malaga e amiramuç lemin don Jayme... Rey de Aragón... Rey viemos vuestra letra que nos aduxo el fiel nuestro Bn. de Segalar... e... aquellos capitoles que nos enbio Lop Sanchez vuestro torgeman de part vostra. A las quales cosas vos fazemos a saber que nos plaze muyto de lo que nos enbiasteis adezir en vuestra le-

comunicó, y con esto daba todo por aceptado, que venía de Francia el infante Don Fernando y que no pararía hasta llegar á Granada, de modo que la situación se presentaba muy halagüeña y cabía esperar que con el auxilio de Francia y el esfuerzo de aragoneses y granadinos, subiría al trono Don Alfonso y todos llegarían al logro de su deseo (1).

Pero en la corte musulmana la opinión no era ya tan fuerte como antes en pro de la alianza de Aragón, contribuyendo á este cambio el cansancio de una guerra tan larga como estéril y la poca confianza en las armas aragonesas, que en tantos años no habían realizado ningún hecho de armas, excepto aquellos en que directamente estaba interesado aquel rey, la conquista de Murcia, y que ahora deberían permanecer inactivas ó reducidas á defenderse por la expatriación de los mejores y más poderosos de los nobles; y así continuó, un estado de guerra sin operaciones militares de importancia, ni verdadera campaña, limitándose todos á guarnecer las plazas fuertes, poner al-

---

tra e atambien ovimos muy gran placer de las palauras que nos dixo el dito Bn. daquellas cosas que vos aviades faulado con ell, e semeian bien palauras de buen amigo e de verdadero que vos sodes. Et a nos plaze muyto el vuestro amor e que se firme quanto mas firme pueda seer. A lo al de los capitoles que nos enbio el dito Lop Sanchez enbiamos a vos el dito fiel nuestro Bn. de Segalar con respuesta sobre los ditos capitoles e a las otras cosas atambien... Dada en la villa de Lorcha el dia de Nadal de nuestro senyor en el anyo de nuestro senyor de mil e trezientos. (R. 334, f. 6).

(1) Al muy noble e muy honrado don Mahomad Aboabdille abennaçer amir-amuçlemin Rey de Granada e de Malaga. De nos don Jayme etc... Rey fazemos vos saber que ferrant pereç de Tholedo vino agora a nos de Francia e aduxo nos cartas del muy noble Rey de Castiella e del infant don Ferrando su hermano caros cormanos nuestros por las quales entendiemos quel dito infant don Ferrando viene de França e traye ayuda por demandar en Castiella el derecho que han en los reynos E este Ferrant Pereç dixo nos de su part quel dito infant seria ayna con vos e plego nos muyto. Ond vos rogamos Rey assi como a leal amigo e verdadero que ayudedes a los ditos Rey don Alfonso e infant don Ferrando a demandar e cobrar el derecho que han en los regnos de Castiella sobreditos. Et fiamos en Dios que nos de nuestra part les ayudaremos e nos metremos reziament en los feytos quanto mas podremos. Porque con la ayuda de Dios e con lesfuerço vuestro e nuestro puedan aver e alcançar en Castiella lur derecho. E Rey rogamos vos que quando el dito infant sera con vos lo recibades bien el honredes quanto podierdes por amor de nos e por el grant e buen deudo que ha con nos el ayudedes quanto mas podades. E sabet quel bien e la honra e la ayuda que al dito Rey don Alfonso e infant don F.° faredes tenrremos que a nos mismo la feytes. Data Murcie VIII K. febroarii anno predicto. (1301). (R. 334, f. 11).

guna tropa en las fronteras y vivir arma al brazo, haciendo á lo más alguna que otra entrada en país enemigo para robar unas cuantas cabezas de ganado. Y ante esa pasividad Jaime II excitaba á Mohamed á que activase las operaciones militares y Mohamed le reprendía con las mismas palabras, que podían ser dichas á los dos, pero más al aragonés (1). En esto el castellano se situó en Huete, amenazando Aragón, Valencia, Murcia y el mismo reino de Granada, y los aliados se apercibieron sin razón porque al fin el ejército aquél se disolvió y volvieron las cosas á su primitivo estado (2).

La diplomacia, en tanto, no permaneció ociosa. Segalars había vuelto de Granada con Said Alhachulli; pero muerto el representante de Mohamed sin terminar la negociación, volvió á la Alhambra el Segalars convenientemente instruído (3) y con el texto del tratado tal como entendía la cancillería aragonesa, que debía redactarse. Prometíanse ambas partes no hacer paz con Don Fernando, que se titulaba Rey de Castilla, sin consentimiento el uno del otro; ayudar

---

(1) Nos enviastes decir que acuciassemos muy bien la guerra daqui adelante...mas... vos deviedes-recibir estas palabras e acuciar mas la guerra que no ficistes fasta agora que bien sabedes vos que dias a que la nos tenemos e que la acuciamos quanto podemos e que no finca por nos ninguna cosa que de fazer sea. (4 de febrero de 1301).

(2) Al muy noble e muy honrado Don Mahomat Aboabdille Abennaçer Rey de Granada etc. Don Jayme etc. Rey fazemos vos saber que avemos avido agora ardit por dita de algunos que don Ferrando qui se dize Rey de Castiella es un vuepte e alli aplega quanta gente puede de cavallo e de piet e an nos dado a entender que querra venir enta estas partes. Empero porque non somos ciertos si venra a los regnos nuestros de Valencia o de Murcia o a las vuestras partes fazemos vos lo asaber porque apercibades vuestras gentes que danyo recebir non podiesen. E sabet que si enta las nuestras partes viniere nos tenremos apparellado con la ayuda de Dios de defender nuestros reynos... Et aquesto vos enbiamos desir porque si por ventura viniere a les vuestras partidas e oviessedes mester nuestra ayuda... que vos ayudemos e vos a nos si menester nos fuere... Data en Murcia XXIX dias andados del mes de janero en el anyo de nuestro señor de mil trezientos. (1301). (R. 334, f. 11).

(3) Al muy noble e honrado don Mahomat Aboabdille Abennaçer Rey de Granada etc... como est otro dia fuese venido Çayt Ahachulí con mandaderia vuestra a nos e sea finado por su enfermedad sabet que avemos ordenado denbiar a vos el fiel nuestro Bn. de Segalars intructo e informado plenerament de los feytos e con las cartas de los nuestros feytos e vuestros e debe partir desta setmana que esta carta fue fecha... Data en Valencia dia lunes XXIIII dias andados del mes de abril en el anyo de nuestro senyor MCCC e uno. (El resto de la carta habla de socorros recíprocos si los castellanos invaden Murcia ó Granada.)

el de Aragón al de Granada contra moros y éste al primero contra cristianos; que el de Aragón, si era requerido por el de Granada, le prestaría de cinco á diez galeras armadas y sostenidas por éste; y el de Granada al de Aragón, si éste los pedía, de doscientos á mil ginetes, dándoles el aragonés el sueldo, que ya se fijaba, y las demás ventajas de costumbre; se afirmaba el respeto de cada parte á las conquistas de la otra, con la salvedad de que lo que el musulmán ganase no fuese del reino de Murcia y lo que el cristiano adquiriese no hubiera pertenecido al señorío de Granada; los daños causados por súbditos de una de las partes á la otra eran indemnizables por el causante de los mismos y se establecía la libertad de comercio entre ambos países, concediendo á los mercaderes catalanes el derecho de tener alhóndigas y cónsules en el reino de Granada.

Texto del tratado:

Sepan quantos esta carta vieren Como nos don Jayme por la gracia de Dios Rey daragon de Valencia e de Murcia e Conde de Barcelona. E nos don Mahomad Aboabdille Abennaçer Rey de Granada e de Malaga amiramuzlemin de buena voluntad e de buen coraçon fazemos e firmamos entre nos e nuestros regnos buena e verdadera paç amor e concordia en todos los dias de la nuestra vida duradera e valedera en la forma condiciones e posturas deiuso scriptas.=Primerament que nos Rey de Aragon sobredicho prometemos e convenimos a buena fe e sines enganyo a vos dito Rey de Granada que seremos amigo vuestro e que vos valremos e vos aiudaremos esquentra don Ferrando que se diu Rey de Castiella e contra todos sus valedores de Castiella e sus gentes e aun contra todos los moros del mundo qui ayan o oviessen guerra con vos e que nos non faremos paç con el dito don Ferrando ni con ninguno de los fijos de Don Sancho qui se dizia Rey de Castiella menos de consentimiento vuestro=E nos Rey de Granada sobredito atambien prometemos e convenimos a buena fe sines enganyo a vos dito Rey daragon que seremos amigo vuestro e que vos valremos e vos ayudaremos esquentra don Ferrando qui se dice Rey de Castiella e contra todos sus valedores de Castiella e sus genetes (sic) e contra todos los xpianos del mundo qui ayan o oviessen guerra con vos e que nos non firmemos paç con el dito don Ferrando ni con ninguno de los fijos de Don Sancho qui se dizia Rey de Castiella menos de consentimiento vuestro.=Aun nos Rey de Aragon sobredito prometemos e convenimos a vos dito Rey de Granada que si auredes menester ayuda de galeas armadas que vos ayudaremos e vos faremos ayuda de çinco a dieç galeas quando vos las demanderedes e las querredes contra los ditos enemigos vuestros las quales vos enbiaremos assi empero que vos por fazer armar aquellas devedes dar al armamiento de cada una de las ditas galeas mil dozientas e cinquanta liuras de reales de Valencia por armamiento de quatro meses e que aqueles podades tenir en vuestro servicio tanto quanto menester les ayades contra los ditos enemigos vuestros dando les vos al dito sueldo

segunt la razon del avantdito tiempo.=E nos otrossi Rey de Granada avandicho prometemos e convenimos a vos dicho Rey de Aragon que si vos oviessedes menester cavalleros genetes que vos mandaremos e vos enviaremos en vuestra ayuda de dozientos entro a mil cavalleros genetes quando vos los demandaredes e los querredes contra los sobreditos enemigos vuestros. Assi empero que vos dito Rey daragon dedes e seades tenido de dar a cada uno de los ditos cavalleros que vos enviaremos tres sol. de reales de Valencia por cada dia. E a los capdales dellos aquella adenantaria que sea convenible depues que sean sallidos de nuestra tierra por ir en vuestro servicio; los quales cavalleros podades tenir en vuestro servicio tanto quanto menester los ayades contra los ditos enemigos vuestros dandoles vos la dita soldada.=Aun nos Rey daragón sobredicho prometemos a vos dito Rey de Granada que si los de Castiella vos diesen alguna villa o algun castiello que pus vos seades nuestro amigo e nos observedes aquesta paç que agora fazemos que no vos lo contrariaremos en ninguna manera ni esto ni al que fuese vuestra hondra ne vuestro bien con que la villa o el castiello que vos fuessen dados no fuessen de nuestra senyoria del regno de Murcia.=Otrosi nos rey de Granada avandito prometemos a vos dito Rey daragón que si los de Castiella vos dieren alguna villa o algun castiello que pus vos seades nuestro amigo e nos observedes aquesta paç que agora fazemos que non vos lo contrariaremos en ninguna manera ni esto ni al que fuesse vuestra honra ne vuestro bien con que la vila o el castiello que vos fuessen dados non fuessen de nuestra senyoria del regno de Granada=Aun nos sobredito Rey de Aragon prometemos a vos dito Rey de Granada que no fagamos ni fagamos fazer nin consintamos a ninguno que faga danyo ni mal en vuestra tierra ni a la vuestra gente ne en sus averes e sus mercaderias por mar ó por tierra por ninguna manera; antes queremos e otorgamos que venga la vuestra gente e los vuestros moros e los de vuestra tierra a toda nuestra tierra e a los nuestros reynos por mar o por tierra a comprar e a vender e a traer e a levar todo lo que quisieren assi pan como otras cosas sin contrario ninguno e que non les contrarien en lurs cuerpos ni en sus averes ni en sus mercaderias ni en quanto que sacaren de nuestra tierra por ninguna manera ellos pagando los derechos por todo quanto trayeran e levaran segunt que deben pagar=Otrossi nos sobredito Rey de Granada prometemos a vos dito Rey darago que no fagamos ni fagamos fazer ni consintamos a ninguno que faga danyo ni mal en vuestra tierra ni a la vuestra gente ni en sus averes ni en sus mercaderias por mar o por tierra por ninguna manera antes queremos e otorgamos que venga la vuestra gente e los vuestros xpianos e los de vuestra tierra a tota nuestra tierra e a nuestros regnos por mar e por tierra a comprar e a vender e a traer e a levar todo lo que quisieren assi pan como otras cosas sin contrario ninguno e que no les contrarien en lures cuerpos ni en sus averes ni en sus mercaderias ni en quanto sacaren de nuestra tierra por ninguna manera ellos pagando los derechos por todo quanto trayeran e levaran segun que deven pagar. E otorgamos que hayan sus alfondigas on puedan aver sos consoles e otras cosas como fue siempre costumbre=

Aun nos sobredito Rey daragón otorgamos e nos obligamos que cada que acaeciere que alguno de nuestra tierra o de nuestros lugares vos faga mal o tuerto en vuestra tierra o en vuestra gente o en sus averes o en sus mercaderias por mar o por tierra en toda vuestra vida e la nuestra que vos lo pechemos e que vos lo fagamos luego pechar a vos o a aquell qui perdiese lo suyo sabiendo e provando la verdat.=E otrosi nos sobredito Rey otorgamos e vos obligamos que cada que acaeciere que alguno de la nuestra tierra e de nuestros lugares vos faga mal o tuerto en vuestra tierra o en vuestra gente o en sus averes o en sus mercaderias por mar o por tierra en toda vuestra vida e la nuestra que vos lo pechemos e que vos lo fagamos luego pechar a vos o a aquel que perdiere lo suyo. E porque esto sea mas firme e no venga en dubda Nos sobredito Rey darago e de Granada avemos mandado fazer esta carta siellada con nuestros siellos colgados. E fazemos testimonio sobre nos de non minguar esta paç sobredicha en ninguna manera. Scrita fue esta carta e firmada por el Rey de Aragon e mandada siellar con un siello colgado mayor en la ciudad de Valencia XXIX dies andados del mes de abril en el anyo del nuestro senyor mil trezientos e uno.

Alie consinilis carta fuit facta et divise ambe per alphabetum. (Registro 834, f. 17) (1).

Nada se estipulaba en nombre de Don Alfonso de la Cerda y nada por tanto ganaba el granadino: sin duda Jaime II quería que Mohamed y el titulado rey pactaran de igual á igual y que su alianza fuese objeto de un tratado aparte; pero el de Granada no se avino á esto ni á las condiciones y cláusulas de ese convenio y cuando Segalars volvió de la Alhambra trajo una nueva minuta, que no difería en todo de la que él llevó, pero contenía puntos omitidos en ésta, quitaba otros y modificaba algunos dándoles más extensión. Por de pronto salta á la vista al comparar este texto con el que llevó Segalars en enero, el cuidado con que el de Aragón consigna siempre que habla de guerra con Castilla que las hostilidades irán contra Don Fernando y contra los hijos de Don Sancho, mientras que el de Granada omite nombres y se refiere siempre en abstracto al Rey de Castilla sin mencionar contra cual de los dos que se daban ese nombre; suprímese el auxilio de galeras, que Jaime II debía dar á Mohamed y el de jinetes que Mohamed debía prestar á Jaime II, pero se mantiene el auxilio mutuo por tierra sin especificar la cuantía del mismo; se conserva también la libertad de comercio de los súbditos de Aragón en Granada y de los de Granada en Aragón, pero hay una cláusula por la cual se prohibe á los catalanes comerciar en Sevilla so pena de cautiverio y no se consigna la autori-

(1) Aunque este tratado lo publicó Benavides (op. cit., pág. 252) tomándolo del perg. núm. 17 de los de Jaime II, lo reproduzco para que sea más fácil compararlo con los anteriores y posteriores.

zación á los mercaderes vasallos de Jaime II para tener alhóndigas en los dominios de Mohamed: como en el tratado anterior se respetan las conquistas de cada uno con la salvedad de que sólo serían devueltos los lugares que fueron del señorío de Granada, citándose Alcalá, Veger, Medina y Castel; pídese por último que Don Alfonso y Don Fernando de la Cerda autoricen con sus sellos este convenio.

El texto original es como sigue:

Sepan quantos esta carta vieren como nos don Jayme por la gracia de Dios Rey de Aragon et çet. otorgamos prometemos e juramos en buena fe sin mal enganno a vos el mucho onrrado don Mahomat Abiennaçar Rey de Granada de Malaga e Amir Almuçlemin buena paç e firme e verdadera amor de ser amigo de vuestros amigos etnemigo de vuestros enemigos e de no mandar ni consentir a ninguno de la nuestra gent ni de los nuestros amigos que fagan danno ni mal en vuestra tierra ni en vuestros llogares por mar ni por tierra. E si algun danno o mal se y face que lo fagamos llego emendar e pechar sin detenimiento ninguno. Et otrossi vos otorgamos que vengan los vuestros moros con sus mercaderias a comprar e vender por toda nuestra tierra atambien pan vestias ganado o otras mercaderias quales quisieren e que anden salvos e seguros e sin contrario ninguno en ellos ni en todo lo suyo e que paguen todos sus derechos asi como se costumen e fueron e que les fagan façer complimiento de derecho por toda nuestra tierra. Et otrosi vos otorgamos que vos ayudemos contra los de Castella e el su poder et si por ventura el Rey de Castella o el su poder va sobre vos o sobre alguno de vuestros logares que nos que seamos tenudos de vos accorrer e ayudar con el nuestro cuerpo e el nuestro puder segon que lo vos auredes menester e lu vos pudemos façer e que non faciemos paç ni tregua ni otra postura ninguna con el Rey de Castella ni con sus gentes sin el vuestro conseio e el vuestro plaçer e que sea a pro e onrra de vos e de nos. E que sea paç e guierra por todos. Et otrosi vos atorgamos de mandar a toda nuestra gient e nuestros mercaderos que no entren en Sevilla ni en tierra de vuestros enemigos e nuestros. Et cada que las vuestras gualeas los fallaren en Sevilla o en su termino que sean cativos sin entredicho ninguno. Et otrossi vos atorgamos que quantas villas o castellos o otro logar cualquier que vos ganedes de los de Castella que se sea vuestro salvo ende si el dicho lugar fuese del regno de Murcia que nos llo tornedes llogo. Et otrosi vos atorgamos que si nos o el nuestro poder ganasemos tarifa o alcala o veger o medina o castel todas o cualquiera dellas vos las entreguemos llogo sin detenimiento ninguno. Esto todo vos atorgamos e prometemos porque vos sodes e seredes nuestro amigo amigo de nuestros amigos enemigo de nuestros enemigos que no mandedes ni consintades a ninguno de la vuestra tierra ni de la vuestra gient ni de vuestros amigos que fagan danno ni mal en nuestra tierra ni en nuestros logares por mar ni por tierra e si algun danno o mal sey feciese que nos lo fagades llogo emendar e pechar sin detenimiento ninguno. Et otrosi

que vaya la nuestra giente e los nuestros mercaderos a la vuestra tierra a comprar e vender e sacar todas cosas tambien armas e cavallos e pan como otras mercaderias lo que quisieren traer e levar salvos e seguros e sin contraria ninguna que les embargue a ellos ni a todo lo suyo e ellos que paguen alla todos sus derechos asi como es costumpne e fue siempre por toda vuestra tierra que les fagades siempre cumplir de derecho. Et otrosi que nos ayudedes contra los de Castella e el su poder e si por aventura el Rey de Castella o el su poder uviese de venir sobre nos en el regno de Murcia o sobre algun logar del dicho regno que vos que seades tenudo de nos acorrer con el vuestro cuerpo e el vuestro puder segon que lo nos abremos menester e nos lo pudredes façer. E si oviesemos menester alguna gient de los vuestros que nos seades tenudo de enbiar en ayuda al Reyno de Murcia atanta companya como ayamos menester e que seamos tenudos de les dar vianda de pan carne e çevada quanta les cumple desque ellos salieren de vuestro regno fasta que se tornen alla e que les pechemos los cavallos que se les moeren en el nuestro servicio del dia que salen de la vuestra tierra fasta que se y tornen. Et otrosi que non fagades paç ni tregua ni otra pustura ninguna sin el nuestro consejo ni el nuestro placer que sea pro e onrra damas las partes e que sea la paç e la guerra por nos e por vos. Et otrosi que nos atorguedes que quantas villas e castellos nos ganaremos de los de Castella que todo se sean nuestros salvo ende si fueren de los logares que fueron vuestros o aquellos lugares que subredichos son que fueron vuestros e vos los tenien furçados que son estos Alcala et Veger et Medina castel e porque vos e nos seamos certos desta paç e sea mas fierme ficiemos vos esta carta abierta seellada con el nuestro seello colgado e rogamos al rey Don Alfonso de Castiella e a su hermano el infante don Ferrando que pusiesen sus seellos e que fuessen della testimonio Dada.. ...

وكتب سعيد بن هشلم فى نصف شوال من سنة سبعماية

La escribió Said ben Haxlim en la mitad de Xaguel del año setecientos (28 de junio 1301).

El cumplimiento de la última condición retrasó la firma del tratado: Jaime II celebraba cortes en Lérida á los catalanes y los infantes de la Cerda estaban en Castilla; el propio Segalars se había retirado á su casa antes de dar explicaciones y no era posible decidir en asunto tan importante sin oir al embajador y sin estar juntos los interesados (1);

---

(1) Al... Rey de Granada... Don Jayme... Rey de Aragon... Rey avemos visto vuestra carta que nos aduxo Bn. de Segalars sobre feyto de la paz. Onde vos facemos saber que entendiemos aquellos capitoles quel dicho... nos troxo. E por quel noble don Alfonso Rey de Castiella nin su hermano el infante don Ferrando qui an a fermar en las ditas cartas no son agora aqui con nos. E ahun porquel dicho Bernat de Segalar se va agora per a su casa. E atambien por razon de las Cortes

más tarde, cuando ya se habían visto, redactaron definitivamente el texto de tan trabajosa coalición y la enviaron á la Alhambra por el propio Segalars (1), pero el 1.° de octubre éste no había dado cumplimiento á su embajada y el 10 escribía alarmadísimo desde Murcia Bernardo de Sarriá, que temía que el retraso obedeciera á intrigas de quienes procuraban así dar tiempo á que las negociaciones que la reina de Castilla seguía con el de Granada llegasen á término feliz; y lo mismo temía Mohamed, para el cual el retraso era debido á que se andaba en tratos de paz entre Castilla y Aragón (2). Tal era la desconfianza con que unos y otros se miraban.

---

que agora tenemos con los catalanes por estas razones no avemos podido fazer cumplimiento tan ayna a aquello que sea hi de fazer. Mas a pocos de dias nos debemos ir por al Regno daragon e deben seer hi con nos los dichos Rey don Alfonso e el infante don Ferrando e con ellos ensemble e otrossi Bernat de Segalar que sera venido a nos a Aragon faularemos en el feyto e luego auredes nuestro cierto mandadero con todo ardit... Dada en Lerida VII dias andados entrant en el mes de agosto en el anyo de nuestro senyor Dios de mill. CCC. e un anno. (R 334, f. 81, v.).

(1) Al Rey de Granada Don Jaymes etc. Rey fazemos vos saber que porque nos entro a agora que viniemos a fazer cortes a la çiudat nuestra de Çaragoça no nos pudiemos ayuntar e veer ensemble con los muy nobles don Alfonso Rey de Castiella e linfant don Ferrando su hermano atardado Bn. de Segalars fiel nuestro de y alla porque las cartas de las pazes entro a agora que nos viemos ensemble non se pudieron fazer. E assi no vos maravellades de la tardanza del dito en Segalas. Mas agora con las cartas de los ditos Rey don Alfonso e infant don Ferrando e con las nuestras sobre la dita paz feytas vos lo enbiamos e en cerca sera con vos con las cartas sobreditas. E Rey conosceredes e veredes quel dito Rey don Alfonso e nos e el infant don F. rendemos e rendremos vuestro deudo enta vos assi como enta leal e verdadero amigo que vos tenemos e de quien fiamos assi como de nos mismos. Dada en Çaragoça X dias andados del mes de setiembre en el anyo de nuestro senyor de mil e CCC e uno. (R. 334, f. 85)

(2) Al... Rey darago.. en Bernat de Sarria... ¡Sapiats quel dia que aquesta letra fo feta reebi I carta del rey de Granada la qual me trames per I moro que yo hi havia trames e aportam II letres quel dit Rey de Granada vos tramet les quals vos tramet por lo portador de la present. E compta de paraula lo dit moro quel Rey de Granada es molt maravellat de vos com no li trametets les cartes de la pau e estan torbat en son cor e pensas que vos entenats de fer pau ab Castella menys dell. Perque senyor he gran paor que noy siats enganat cor segons quejaus ho fet a saber la Reyna de Castela tracta aytant com pot de fer pau ab ell e posa sen a gran raho hon vos clam merce senyor que trametats per en Segalars les cartas de la pau e que non tardets. E puys som cert e segur que nengun de Castela no pora re

Todo, sin embargo, venía preparándose para resolver pacíficamente el conflicto y la misma creencia del moro de que Jaime II firmaría paces con Fernando IV y del aragonés de que lo haría Mohamed, demuestra que uno y otro creían posible y quizá conveniente que así sucediera; los dos tal vez lo deseaban. aunque ninguno tenía el valor de declararlo y de mutuo consentimiento poner fin á un estado de cosas que á todos perjudicaba y á ninguno favorecía, pues los únicos que iban á salir perdiendo si todos llegaban á concordia, eran los de la Cerda sin fuerzas propias ni agenas, sin arraigo en el país y de todos abandonados, excepto de Jaime II, que se empeñaba en sostenerlos, y de alguno que otro noble que los reconocía para intimidar á D.ª María y lograr mejor sus propósitos; solo en uno de sus viajes á Granada fué Segalars visitado por representantes de Jaén y Baeza, que intentaban pasarse á los enemigos de Fernando IV, pero falto de instrucciones sobre este punto no pudo el catalán darles respuesta; en el viaje que emprendió en septiembre de 1301 llevaba ya poderes para tratar con estos concejos en nombre del pretendiente pero las cosas pararon aquí y el asunto no tuvo ulteriores consecuencias (1).

Esto quizá motivó una nueva petición de entrevista con el rey de Aragón de parte de Guzmán el Bueno, que aprovechó la ocasión para tratar, á la vez que de esto, de la concordia entre Jaime II y Fernando IV. Y prueba que los tiempos habían cambiado y que todos andaban de acuerdo en lo de desear la paz la complacencia con que esta vez recibió el rey de Aragón la demanda del Bueno y el desdén con que habló de los que se habían acercado á Segalá, aunque sin decir

---

acabar ab lo Rey de Granada de pau ne damistat ans se metra en vostre serviy el e totes ses gens mils que hanc no fou e no dupten sino per aqueles cartes' hon sia vostra merce que les ne trametats. Scrita Murcia dimars X dies anats de vuytubre.

(1) Don Jayme por la gracia de Dios Rey de Aragon de Valencia e de Murcia Conde de Barçelona. A vos los homnes buenos et las universidades de Jahen e de Baeça salut e gracia como aquellos que queremos bien Sepades quel fiel nuestro Bernalt de Segalas nos fizo entender et nos dixo algunas palauras que el ovo sobre tractamientos con algunos mandaderos vuestros et plogo nos mucho. Ond sabet que tenemos por bien que el dito Bernalt de Segalas assi por parte del noble Rey don Alfonso de Castiella et infant don Ferrando su hermano como por part nuestra tracte e firme con vos otros todas convinencias paramientos et posturas et franquezas que con el pornedes et tractaredes quisaremos et procuraremos que los ditos Rey don Alfonso et infant don Ferrando vos sean tenidos e observados bien e complidamente. Et en testimonio mandamos et fiçimos siellar esta carta con nuestro siello. Dada en Çaragoça XVI dias andados del mes de setiembre en el anyo de nuestro senyor de MCCC e uno. (R. 334, f. 35 v).

para qué (1). La entrevista, como aquella otra primera, no se verificó, pero animado Don Alfonso por la buena acogida, que su carta y su intención tuvieron, se atrevió á pedir «por sus dineros» cuatro mil cuarteras de trigo con que remediar la mengua de pan que había en la tierra (2).

Al fin se llegó á un acuerdo en cuanto á las cláusulas que debía contener el tratado entre Granada y Aragón, dominando la tendencia granadina y sometiéndose el cristiano á lo que quiso el musulmán. Poco difiere este texto definitivo de la minuta enviada de Granada: se mantiene el criterio de ir la alianza contra Don Fernando, que se dice rey

---

(1) Don Jayme por la gracia de Dios Rey de Aragon etc. Al amado suyo Alfonso Perez de Guçman salud e dileccion. Reçebiemos la carta vuestra que agora nos enbiastes e entendido plenament todo lo que en aquella era contenido plogo nos muyto de lo que nos fiziestes saber en ela e veemos e conoscemos lo bon entendimiento que vos havedes e havedes havido hasta aqui en endreçamiento de los fechos de vuestro sennor e nuestros e a bien e a pro de la xpiandad. E respondemos vos que fué verdad que algunos della se veeren con nos ya tiempo ha e faularon con nos lo que quisieron. E nos respondiemosles a aquello que nos dixeron segund que pareçio a nos que ficiesse a responder assi que despues que se fueron de los ninguna cierta repuesta non ovimos ni nos nonde oviemos grand cura ni nos entrometiemos dal Pero porque vos sodes homne que nos mucho amamos e fiamos de vos assi como de bueno e legal cavallero fazemos vos saber que si vos segund que ya fué tractado queredes venir a nos que nos plazera mucho e desta razon o dotra poredes faular con nos. E nos faular end emos de grado con vos. E poredes saber lo bueno entendimiento nuestro que nos avemos en servir a Dios e en poner en buen estado la xpiandat catando toda vez lo que avemos de catar a nuestros amigos e a aquellos que han deuda con nos. Fecha la carta en Leyda XXVI dias andados del mes de Junyo en el anyo de nuestro senyor de M. CCC. e uno. (R. 334, f. 28).

(2) Al... Rey de Aragon et de Valencia et de Murçia... yo Alfonso Pereç de gusman... Sennor bien cuydo que sabedes que depues que el rey don Sancho que Dios perdone fino aca la muy grant guerra que avemos avido en esta tierra con los moros. Sennor por esta razon ove de mantener mucha gente siempre de cada dia por guardar esta tierra para el rey don Ferrando mio sennor que el Rey don Sancho su padre me dexó en guarda. Et sennor como quier que esta tierra es muy bona de pan a bien unos tres annos que no ovo en ella pan sino muy poco en guisa que la tierra esta agora mucho menguada de pan. Et sennor yo atreviendome en la vuestra merced para mantener la gente e la costa que yo tengo por que esta tierra sea guardada e amparada. Pido vos mercet que me mandassedes dar en la vuestra tierra por mis dineros fata quatro mil quarteras de trigo que he agora menester .. fecha XIII dias de agosto era de Mille e CCC e XXXIX annos.

de Castilla, y contra los que tienen detentado este reino al rey Don Alfonso; los dos reyes contraen la obligación de ayudarse contra el poder castellano, pesando sobre el musulmán el deber de enviar en auxilio del cristiano tanta gente como éste necesitare, manteniéndola el de Aragón y cumpliendo con ella todos los deberes militares desde que salieran de los dominios musulmanes hasta volver á ellos. Los lugares que el granadino ganase, si no habían sido suyos, debería devolverlos á Don Alfonso de la Cerda; habiendo sido suyos ó siendo uno de los cuatro tantas veces citados, Alcalá, Veger, Medina y Castel, quedaban de derecho sometidos á la jurisdicción del rey de Granada; ninguno de los dos podía pactar con Don Fernando sin anuencia del otro; se mantenía igual libertad de comercio que en el tratado de 1295, sin hablar de alhóndigas ni cónsules y se ratificaba la prohibición de comerciar los catalanes en Sevilla, pero suprimiendo la pena de cautiverio, diciéndose únicamente que los que contravinieran esa cláusula quedarían abandonados á sí mismos, sin que les cupiera recurso á su rey; los daños que causaren súbditos aragoneses á granadinos y viceversa eran indemnizables, como se estipuló ya en 1295.

Texto definitivo del tratado:

Sepan todos quantos esta carta vieren. Como nos don Jayme por la gracia de Dios Rey de Aragon de Valencia e de Murcia conde de Barcelona, otorgamos e prometemos e juramos en buena fe sin mal enganyo a vos el mucho honrado don Alamir Mahomad Abennaçar Rey de Granada de Malaga de Almeria de Algazire de Ronda de Guadiex fijo de amir amuçlemin e nieto de amir amuçlemin buena paç e firme e verdadera amor e de seer amigo vuestro e enemigo de todos los moros qui son e sean enemigos vuestros e ahun contra los fijos de don Sancho qui se dizia Rey de Castiella e contra aquellos que tienen su boç e de no mandar ni consentir a ninguno de la nuestra gente ni de los nuestros amigos que fagan danyo ni mal en vuestra tierra ni en vuestros lugares por mar ni por tierra. E si algun danyo o mal hi fiziessen que lo fagamos luego emendar e pechar sin detenimiento alguno: Et otrossi vos otorgamos que vengan los vuestros moros con sus mercaderias a comprar e vender por toda nuestra tierra pan. besties. ganado e otras mercaderias quales quisieren e que anden salvos e seguros e sin contrario alguno ellos con todo lo suyo e que paguen todos sus derechos assi como es costumbre e fuero e que los fagan fazer cumplimiento de drecho por toda nuestra tierra. Et otrossi vos otorgamos que vos ayudemos contra los de Castilla e el su poder. E si por aventura don Ferrando qui se dize Rey de Castiella o el su poder yvan sobre vos o sobre alguno de vuestros lugares que nos que seamos tenudos de vos acorrer e ayudar con el nuestro cuerpo e el nuestro poder segunt que lo auredes menester e nos lo podremos fazer e que non fagamos paç ni treugua ni otra postura alguna con el dito

don Ferrando qui se dize rey de Castiella ni con sus gentes sin el vuestro conseio e el vuestro plazer e que sea a pro e honra de vos e de nos qne sea paç e treugua por todos. E otrossi vos otorgamos de mandar a toda nuestra gent e nuestros mercaderes e vedarles expresamente que no entren en Sivilia ni en tierra de vuestros enemigos e nuestros. E les faremos a saber que si recibien danyo sobresto que no les end seriamos tenidos. Et otrossi vos otorgamos que quantas villas e castiellos o otro lugar cualquier que vos ganedes de los de Castiella que non vos hi faremos contrario alguno salvo ende si el dicho lugar fuere del regno de Murcia que nos lo tornedes luego. Et otrossi vos otorgamos que si vos o el nuestro poder ganaremos Tarifa o Alcala o Veger o Medina o Casteyl todos o cualquier dellos que faremos que vos sean cumplidas las posturas que el Rey de Granada vuestro padre avia con el Rey don Alfonso de Castiella. Esto todo vos otorgamos e prometemos porque vos sodes e seredes nuestro amigo e enemigo daquellos que tienen Castiella contra el Rey don Alfonso sobredicho e el infant don Ferrando su hermano e que no mandedes nin consintades a ninguno de la vuestra tierra ni de vuestra gente ni de vuestros amigos que fagan danyo ni mal en nuestra tierra ni en nuestros lugares por mar ni por tierra E si algun danyo o mal si fiziere que nos lo fagades luego emendare pechar sin detenimiento alguno. Et otrossi que vaya la nuestra gente e los nuestros mercaderos a la vuestra tierra a comprar e vender e sacar todas cosas pan como otras mercaderias e lo que quisieren traher o levar salvos e seguros e sin contrario alguno que no los embarguen a ellos ni a todo lo suyo. E ellos que paguen alla todos sus drechos assi como es costumpne e fue siempre por toda nuestra tierra. Et quels fagades siempre complir de drecho. Et otrossi que nos ayudedes contra los de Castiella e el su poder. E si por aventura don Ferrando que se dize Rey de Castiella o el su poder oviesse de venir sobre nos en el regno de Murcia o sobre algun lugar del dicho Regno que vos que seades tenido de nos acorrer con el vuestro cuerpo e el vuestro poder segunt que lo auremos mester e vos lo podredes fazer. E si oviesemos menester alguna gent de las vuestras que nos seades tenidos de enbiar en ayuda al reyno de Murcia atanta companya como hayamos menester. Et que seamos tenidos de darles vianda de pan carne e cebada quanto les compliere desque ellos salieren de vuestro regno fasta que se tornen alla e que les pechemos los cavallos que se les murieren en el nuestro servicio del dia que salieren de la vuestra tierra fasta que sey tornen. Et otrossi que non fagades paç nin tregua ni otra postura ninguna sin el nuestro consejo e el nuestro plazer con don Ferrando qui se dize Rey de Castiella ni con ninguno que su boç tuviere e que sea pro honrra de amas las partes e que sea la paç e la treugua por vos e por nos. Et otrossi que nos otorguedes que quantas villas o castiellos nos ganaremos de los de Castiella que sean nuestros por a darlos al rey don Alfonso sobredicho. Salvo ende si fuere de los lugares que fueron nuestros o aquellos lugares que sobredichos son que fueron vuestros e vos los tienen forçados que son estos. Alcala. Veger. Medina e Castel. Et porque vos e nos seamos ciertos desta paç e sea mas firme fiziemos vos

esta carta abierta e siellada con el nuestro siello colgado. Dada en Çeragoça XVI dias andados del mes de setiembre en lanyo de nuestro senyor de. Mil trezientos et uno. (R. 834, f. 36).

Mohamed no ratificó este convenio hasta el 1.° de enero de 1302, (último día del mes de rebia 2.° del año de la hégira 701) manteniendo en él todas las disposiciones y cláusulas del texto aragonés sin modificaciones de importancia; sigue hablando del rey de Castilla sin referirse directamente á Don Alfonso de la Cerda, afirmando por tanto igual condición de éste y de Don Fernando; y se da al rey de Aragón el papel de fiador de Don Alfonso, causa por la cual figuran en el tratado, entre Jaime II y Mohamed, los capítulos referentes á la devolución de aquellas plazas.

Texto árabe.

بسم الله الرحمن الرحيم صلى الله على سيدنا محمد رسوله المصطفى الكريم و على اله و صحبه و سلم تسليما ۞ ليعلم كل من يقف على هذا الكتاب انا الامير عبد الله محمد بن امير المسلمين بن عبد الله بن نصر سلطان غرنطات و مالقة و ما اليهما و امير المسلمين ننعم لكم ايها السلطان المعظم دون جايم ملك ارغون و بلنسية و مرسية و كمد برجلونة بان نكون لكم صاحبا وافيا و يكون بيننا و بينكم صلح ثابت و صحبة صادقة يكون فيها اصحابكم اصحابنا و اعداؤكم اهل قستالة اعدائنا و نرفع ضرر و الفساد عن بلادكم و ارضكم من بلادنا و ارضنا و لا نجعل سبيلا لذلك لاحد من ناسنا لا فى البر و لا فى البحر و ان اتفق ان يضرر لاحد او لموضع من ناسكم او بلادكم ضرر من احد ممن يرجع الى حكمنا فنحن ننصف منه بالجيز الوقت ۞ و على ان تكون انتم لنا كذلك صاحبا وافيا كما ذكرتم فى كتابكم و تلتزموا لنا صحبة صادقة و صلحا ثابتا و تصاحبوا كل صاحب لنا و تعادوا كل عدو لنا من المسلمين و من اهل قستالة و ترفعوا الضرر و الفساد عن بلادنا كلها و عن ناسنا في البر و البحر و ان اتفق ان يرجع الى طاعتنا بلد من بلاد العدوة او ناس من اهلها فيكون حكمهم فى ذلك كحكم ساير بلادنا الاندلسية و متي ضرر عن احد من ناسكم او من اهل بلادكم ضرر لاحد من ناسنا او من اهل بلادنا الاندلسية او التى تكون من بر العدو فعليكم ان ننصفوا منه فى الوقت و الجيز كما ذكرتم فى كتابكم ۞ و كذلك

ننعم لكم بان يصل الي بلادنا كل من يريد الوصول برسم التجارة من بلادكم بما شاءوا من انواع التجارات و يسرح لهم ما ارادوا من ذلك و يكون مومنين فى نفوسهم و اموالهم على ان ينصفوا من الحقوق الواجبة على العادة و ينصفوا من حقوقهم الواجبة لهم فى الدواوين على العادة و على ان يكون ايضا كل من يوصل من بلادنا الى بلاد كم من التجارة مومنين فى نفوسهم و اموالهم و يسرح لهم فى بلاد كم ما شاؤا من انواع المتاجر و ينصفرا من الحقو ق الواجبة على العادة من غير احداث زيادة و ينصفوا من حقوقهم الواجبة لهم كما ذكرتم فى كتابكم ۞ و كذلك ننعم لكم ان نعينكم على اهل قستالة فى نفاقهم معكم و ان اتفق ان يجي لكم الي مرسية صاحب قستالة الان او مقدرته فنعينكم بما نقدر عليه فى ذلك للوقت و لا نعمل معهم صلحا و لا مهادنة الا برايكم و منفعتنا و منفعتكم و على ان تلتزموا انتم ما نلتزمه نحن من النفاق عليهم و من الغارات على ارضهم كلها و لا تعملوا معه صلحا و لا مهادنة الا براينا و فى منفعتكم و منفعتنا حتي تكون الحال الواحدة فى لنفاق و لا نفاق و على ان تعينونا انتم عليهم متي احتجنا الي اعانتكم بما تقدرون عليهم كما ذكرتم فى كتا بكم ۞ و كذلك ننعم لكم احتجتم الى اعانة فى ارض مرسية بفرسان من عندنا ان نعينكم بهم على ان يضموا فى بلادكم ظ المأكول من يوم خروجهم من ارضنا الى يوم رجوعهم اليها و تامروا بان تغرم لهم الدواب التي تموت لهم فى خدمتكم من يوم خروجهم من ارضنا الى يوم رجوعهم اليها ۞ و كذلك ننعم لكم انه ة مرسية ان نرجع فى الجين لكم و ان كان من غيرها من بلاد قستالة فلا افتراض لكم فيه و كل موضع يرجع لكم انتم من رياسة قستالة لا اعتراض لنا نحن فيه الا ان يكون من المواضع التي هى لنا و هي طرف و قستال فان اتفق ان ترجع هذه المواضع او واحد منها اليكم فعليكم ان ردوها لنا فى الجين من غير تطويل و لا مطلب فان اتفق ان يرجع هذه المواضع او واحد منها اليكم فعليكم ان يودوه لنا فى الجين من غير تطويل و لا مطلب و ان اتفق ايضا ان يرجع هذه المواضع او واحد منها الى طاعة السلطان دون الغونش او اخه الانفانت دون فرنده فعليكم ان تقفوا معنا فى مكين شروط التي بيننا و بينهما بشهادتكم عليهما و طلبكم فى ردها الينا فى الحين و الوقت من غير تطويل و لا مطلب و على ان تمنعوا اهل

بلادكم من الدخول با لتجارة الى اشبلية و غيرها من بلاد اعدايها فى البر و
البحر و ان دخل احد منهم اليها يكون حكمه حكم الذين يكون
و لان يكون كلها ثابت و تكونوا انتم منه على يقين امرنا مك
الكتاب و جعلنا عليه خطيرنا و طبعنا فى اخر ربيع الاخر عام احدي و
سبعماية و كتب فى التريخ (1)

El tratado entre Mohamed y Don Alfonso de la Cerda, se registró en la cancillería aragonesa sin duda por la garantía de cumplimiento de los pactos de parte del cristiano dada por Jaime II; pero existiendo entre el titulado rey de Castilla y el de Granada compromisos anteriores, que Jaime II aparentaba desconocer y cuya responsabilidad no le alcanzaba, esos pactos se dieron por firmes, sin especificarlos, consignándose sólo aquellos nuevamente convenidos ó que necesitaban, por exigencias del moro, ser confirmados por el rey de Aragón. Como deberes impuestos á los de la Cerda, están: ayudar al rey de Granada contra Castilla; reconocer los lugares y castillos, que el moro ganase en la frontera, como propios del conquistador, en tanto que Castilla no reconociese á Don Alfonso como á rey legítimo y si éste llegase á reinar devolver al moro, á cambio de éste devolver aquellas conquistas al cristiano, Tarifa porqué estaba puesto que se le devolvería y Alcalá, Veger, Medina y Castel (Cazalla?), que los tenía contra derecho Castilla desde los tiempos de Alfonso el Sabio, á quien los habían cedido los Escayuela, aunque sobre ello guarda silencio la crónica de este monarca.

Tratado entre Granada y los infantes de la Cerda:

Sepan todos quantos esta carta vieren como nos don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella de Tholedo de Leon de Cordova de Galicia de Sevilla e de Jahen con el infant don Ferrando nuestro hermano otorgamos e conoscemos a vos el muy noble alamir don Mahomat Abennaçar Rey de Granada e de Malaga e amir amuçlemin todas las posturas e promesas que por nos e por nuestro hermano el infante don Ferrando pusieron e prometieron nuestros vasayllos Ferrant Perez de Tholedo e Sancho Perez de Morales delas complir bien e lealmente e de aver con vos el dicho rey muy buena paç ver-

(1) Pergamino de 465 × 525 mm. y 414 × 300 de caja y 16 lineas; en algunas partes roto; conserva los agujeros de las cintas del sello; letra granadina, bien hecha.

dadera e firme con amor verdadero de seer amigos de vuestros amigos et enemigo de vuestros enemigos e de querer vuestra honra e vuestro pro para siempre jamas sin entredicho ninguno. E de no fazer paç ni tregua ni otra postura ninguna con los de Castiella a menos de vos e de vuestro conseio. E si alguno de nos fuere alla a la frontera o a vuestra tierra que vos ayudemos e vos aguardemos a vos e a la vuestra tierra bien e lealmente con toda nuestra gente e con quanto nos alla levaremos. E que vos non demandemos quitación nin vos seades tenudo de nos la dar ni otra costa ninguna. Et que vos que nos mandedes dar entrada por vuestra tierra e sallida e que compremos e vendamos en toda vuestra tierra con dinero de la vuestra moneda de plata e no con otros ningunos a nos e toda nuestra gente. Et otrosi que vos el dicho Rey de Granada que nos acorrades con gente de pie e de cavallo en esta frontera si nos fuer mester. Et otrosi vos otorgamos a vos el dicho Rey de Granada que todos aquellos lugares que vos ganastes de la frontera e vos ganaredes daqui adelant que se sean vuestros fasta el dia que las tierras e las villas de Castiella se tornaren a nos assi como deven seer por drecho. E otrossi todas las villas de Castiella e lugares que se a nos tornaren en este ende Tarifa que vos la avian a dar con postura. E Alcala e Veger e Medina e Castel que vos tenia forçados el Rey don Alfonso nuestro avuello e que gelas ovietes dadas porque vos ayudasse contra los nuestros enemigos fijos de Escayuela todo lo al que se nos diese que sea nuestro. Et porque el rey don Alfonso non vos los torno vos otorgamos nos de vos los dar cada que fueren nuestros sin otra defensión ninguna. E si por aventura se vos alzaren algunos destos logares sobredichos que nos que vos seamos tenudos de vos ayudar con todo nuestro poder fasta que los hayamos e que vos los demos luego sin otra costa ninguna en quanta ayuda nos vos fizieremos e otrosi vos otorgamos que vos prometemos que quando el reynado de Castiella fuere nuestro o de nuestro hermano que finque la paç con vos e nos para siempre jamas como deven seer leales amigos e verdaderos e que vos non demandemos otras parias ni otra demanda nenguna ni otras escatimas ni otros achaques de los que soliades pechar a los reyes otros que fueron antes de nos de Castiella et de Leon. Et porque esto sea cierto e firme e no venga en dupda pora siempre jamas diemos vos esta carta nuestra abierta e siellada con nuestros siellos pendientes en testimonio. Et rogamos al muy alto e noble rey don Jayme daragon que puziesse en ellos su siello colgado e que fuesse ende testimonio. Data en la cipdat de Çaragoça X dias andados del mes de setiembre en el anyo de nuestro senyor de M. CCC. e uno.

A esto nos Don Jayme por la gracia de Dios Rey daragon sobredicho a rogarias de los ditos rey Don Alfonso e infant Don Ferrando caros sobrinos nuestros fiziemos poner nuestro siello colgado en aquesta carta en testimonio de las sobreditas cosas. (R. 334, *f.* 37).

Todos estos documentos firmados y ratificados por Mohamed II los trajo Bernardo de Segalars de la Alhambra á Valencia el 12 de enero

de 1302 (1), y aunque parecía que con esto quedaban ligados definitiva y casi indisolublemente Aragón, Granada y el partido de los de la Cerda, esa unión y alianza era puramente artificial y tenía contados sus días, no obstante los pactos anteriores, por ineficaz para su objeto. Jaime II y Mohamed II querían colocar en el trono de Castilla un nieto de Alfonso el Sabio, hijo del primogénito Don Fernando el de la Cerda, mas no por amor al derecho, suponiendo que creyeran preferente el derecho de los hijos del primogénito del Sabio al de los hijos de Don Sancho, sino por haberse obligado el Pretendiente Don Alfonso á reconocer como buena la conquista de Murcia por el Rey de Aragón y á devolver al de Granada Tarifa y las otras plazas que de buena ó de mala manera, según el moro de mala, habían pasado al poder cristiano en tiempo de su abuelo. Ninguno de los dos, sin embargo, había tomado como fin principal el primero sino el segundo, y así Jaime se limitó á guardar su nuevo reino y Mohamed á procurar por la fuerza la reincorporación á su corona de las plazas disgregadas de la misma. Y entretanto habían pasado cinco años verdaderamente desastrosos para Castilla sin lograr que la reina Doña María intimidada cediese á las pretensiones de sus enemigos; al contrario, sobre afianzar el trono de su hijo en el interior había logrado en el exterior que Francia, de cuya casa real formaban parte los de la Cerda por su madre, reconociera la legitimidad de nacimiento de sus hijos y la de Fernando como rey y obtenido el apoyo de Portugal por el matrimonio de Fernando con Constanza, hija de Don Dionis.

En vano procuraba Jaime II mermar la importancia de estos avances diciendo desdeñosamente al de Granada: «vos e nos devemos esto muy poco preciar» y afirmando que «cuydan las gentes que aquello que pusieron no se cumplira e que por esto verna entre ellos alguna discordia»; el matrimonio del Rey y las vistas de Vitoria tenían realmente gran trascendencia y así lo declaraba indirectamente el rey de Aragón al quererlos rebajar; y por comprender todo su alcance creía ser conveniente y necesario que «agora seamos más enfortidos vos e nos que nunca en esta demanda (2)».

Y la verdad era que tanto por lo que á él atañía directamente como

---

(1) Al... Rey de Castiella (Don Alfonso)... Don Jayme etc. Fazemos nos saber que vino a nos Bn. de Segalas .. e recabó bien por lo que vos e nos lo enbiamos al Rey de Granada e a aducho cartas del dito Rey que a firmadas las posturas. e Rey como nos ayamos entendido quel Rey de Francia a embiado a la Reyna M. e a don Ferrando su fillo mandaderos sollempnes. Rogamos vos que en todas guisas pensedes de saber dellos lo que auran feyto e enviat nos lo dezir lo quen podredes saber... Data Valencie II idus januari anno predicto. (1302). (R. 334, f. 46).

(2) R. 334, f. 46 v.

por la influencia que en el ánimo del moro, su amigo, pudieran tener aquellos acontecimientos, estaban justificados todos los recelos; los constantes rumores de próxima paz entre Castilla y Granada eran casi universales y llegaban de todas partes á oídos de Bernardo de Sarriá, que aparentaba no creerlos, al mismo tiempo que proponía al Rey que se enviara inmediatamente una embajada al Papa á solicitar cartas dirigidas á la reina de Castilla, prohibiéndole, bajo pena de excomunión, devolver á los sarracenos ningún lugar de donde hubiesen sido echados (1), como si no fuera tan grave ó más grave pécado que devolver alguno de esos lugares para terminar una guerra, en la que los cristianos llevaban la peor parte, animar á los moros á la guerra y ayudarles moral y materialmente á que ganasen esos mismos lugares, cuya devolución se quería impedir á los castellanos bajo pena, entonces, tan severa.

Los tratos eran ciertos y rodaban alrededor de Tarifa, que, como en tiempos anteriores, era el nudo de la cuestión; el canciller del infante Don Enrique estaba en Granada gestionando la paz, que debía fundarse en la entrega de Tarifa y como su alcaide no la entregaría, se había decidido que la reina, á quien los documentos presentan dispuesta á ello, la tomara para cumplir después lo acordado (2); el resultado de las negociaciones fué como las veces anteriores negativo y Mohamed, viendo desvanecidas nuevamente sus ilusiones, se glorió ante sus amigos de haber rechazado las proposiciones del can-

---

(1) en Bn. de Serria ha ahut ardit de Castella per persones dignes de fe que la Reyna de Castella ha tractat ab conseyl del Rey de Portogal que faça pau ab lo Rey de Granada axi que ella deu auer Tarif den Alfonso Periç de Gosman e quel ret al Rey de Granada e quel dit Rey de Granada deu esser contral senyor Rey. E axi quel dit Rey de Granada dona a la Reyna CC mille dobles.

el dit en Bn. de Sarria pensa que ell (Jaime II) degues trametre al Papa... missatgers... que procurassen quel Papa trameta cartes sues a la Reyna de Castella e a sos fills que nengun loc que tenguen que sien estats de Sarrayns no retra als dits sarrayns e aço que man a ells e a totes les gens de la terra en pena del vet e en totes altres maneres que mils e pus segurament fer se pusca.

(2) Al... Rey de Castiella (Alfonso de la Cerda)... Don Jayme... etc. fazemos vos saber que recibiemos una carta del Rey de Granada en que nos fazia saber de como Alfonso Diaç chanceller del infante Don Enrique con cartas del dito infant e con su mandaderia avia venido a demandarle alguna tregua. E que el dito Rey no ende quiso fazer ninguna cosa menos de nuestro conseio e plazer. E sobresto enviamos le nuestra carta de respuesta en quel enbiamos muyto gradeçer de lo que ent fizo e a rogarle que persevere en la guerra e fazer mal a Castiella que nos si Dios quisiere levaremos los fechos mas enfortidament que nunqua. (R. 334, f. 47)

ciller del infante para presentar como mérito lo que había sido para él un fracaso y obtener de todos modos alguna ventaja, siquiera moral, de su posición, que lo hacía árbitro, tal como estaban entonces las cosas de la península, de la paz ó de la guerra.

Dilucidábase por última vez si Murcia debía ser aragonesa ó castellana y si Granada debía ser del primer ocupante ó sólo de Castilla; la cuestión pendía entre Castilla y Aragón, y Granada, por diferentes motivos, entraba en el asunto; el equilibrio de las fuerzas de una y otra parte se rompía por el peso del poder granadino y allí donde éste se inclinase, allá iría la victoria; por esto mimaban al monarca musulmán el Pretendiente y el Rey de Aragón; por esto procuraba atraérselo el de Castilla y por esto el de Granada se mantenía firme, confiando en que al cabo deberían convencerse los gobernantes castellanos de lo ventajoso de cambiar la ciudad del Estrecho por el reino de Murcia. Y es muy posible que hubiese visto satisfechas sus ambiciones sin la firmeza heroica de Guzmán el Bueno, constantemente adverso á la entrega de aquella fortaleza, desde la cual se divisaba el África, aspiración ya de los españoles del siglo XIII todavía no realizada en el XX.

Sin embargo los recelos de verse abandonados eran en cierto modo efecto de suspicacias infundadas: el nuevo monarca apenas reconocido como rey por las Cortes de Granada (1) emprendió la guerra contra

---

(1) Al muy alto e muy noble don Jayme por la gracia de Dios Rey daragon de Valencia e de Murcia e Conde de Barcelona De mi alamir servo de Dios fijo de amir almulesmin nieto de amir almuslemin Rey de Granada de Malaga dalmaria amir Almuslemin salut como a Rey e amigo que yo mucho amo e precio e para quien querria tanta uida e tanta salut e buena andancia como vos querredes para vos mismo. Rey bien sabedes qual era el amor verdadero e las posturas e la paç fierme e muy buena quel Rey nuestro padre avie com vos. E como el siempre aguardó todas vuestras cosas bien e complidamiente Et otrosi en como nos fue mas ovidient a la su mercet mas que quantos omnes en el mundo son. Maguer que el nos avia entregado todo el regno e todas las fortaleças de gran tiempo aca et agora quisol Dios le volo a su parayso e dessonos todo el Reyno muy bien parado e muy bien assossegado et agora fiziemos nuestras cortes et vinieron aqui todos los arrayaces e los alcayedes e todos los pueblos de todo nuestro regno e vesaron nuestra mano et fizieron rey asi como devien facer a su señor natural e asi como facen buenos vasallos aales a buen Sennor. Et agora quando se torno todo el regno e el puder a nos tuviemos por bien de vos lo fazer saber e de tener todas las pusturas e las paces que el con vos avie puesto de guardar llos todos bien e complidamente e verdaderamiente asi como si el vivo fuesse que a vos tenemos como hermano e como leal e verdadero amigo e tenemos por derecho de querer el vuestro amor e el vuestro bien por el amor bueno e verdadero que vos

los cristianos con tanto empuje, que se apoderó de Bedmar, cautivando á todos sus habitantes y, entre ellos, la madre del alcaide, éste y un hermano suyo, los cuales fueron conducidos á Granada y la infeliz señora, al decir de Benaljatib, enterrada luego en el harem de Abenjacob (1) y con tanta celeridad que sólo mediaron 15 días, según la crónica de Fernando IV, entre la noticia de la muerte de Mohamed y la de la toma de Bedmar.

Como para animarle á perseverar en esta conducta y escusarse él de haber llevado tan tibiamente las operaciones de guerra le comunicó Jaime II los «grandes aferes» ocurridos en sus dominios, que le habían «embargado que no avemos aguciado mas la guerra» y libre de los cuales se proponía «fazer mal en Castella aquel que fazer les podamos e levar la guerra mas enfortidamente que nunca ficiemos» (2). En efecto, Jaime II, había recibido cartas de sus ricos-hombres desnaturalizados, proponiéndole volver á su servicio; había reducido á su obediencia al vizconde de Cardona; y Gastonet, conde de Foix, se había reconciliado con él; y todo esto, excepto lo primero, importaba muy poco al moro, que ignorante de que hubiese en el mundo condes de Foix, lo llamaba en su respuesta «Conde Don Floreç (3)».

---

aviedes con el Rey nuestro padre y por esto vos rogamos mucho como amigo que todavia nos fagades saber del vuestro bien e de la vuestra salut e de la que alla acayecer e de las nuevas que supierdes de vuestros enemigos e nuestros assi como siempre faciedes gradeceruos llo emos mucho. Et otrosi vos rogamos que nos enviedes respuesta de todo segon como vos tuvieredes por bien. Dada XI dias dabril era de mill CCCXL annos. yo lop sanchez la fiç por mandato del Rey.

(1) Otrosí vos facemos saber que nos va muy bien con nuestros enemigos e loado sea Dios que les avemos tomado por fuerza de combatimiento la villa de Bedmar e tenemos cativos su señor e su madre e quantos avia en la villa (15 de mayo de 1302); concuerdan exactamente con este relato el de la Crónica de Fernando IV y el de Benaljatib en la Ijata (I. 163) y en la Historia de los Nasiries (Casiri II, 273); todos convienen en que era madre y no mujer del alcaide, pues la frase «mujer que fué» que usa la Crónica (cap. X) equivale á viuda; Benaljatib la llamó simplemente صاحبة المدينة «señora de la villa»; él es quien dice que Mohamed la hizo pasear por Granada en un carro triunfal vestida con ricas ropas y acompañada de otras esclavas y que la regaló después al sultán, quien la tomó para sí.

(2) R. 334. f. 58.

(3) Al... Rey de Granada... Rey. Reçibiemos vuestra carta de respuesta que agora nos enviastes sobre lo que nos vos enviamos dezir de las nuevas de Castiella. E entendido lo que en la dita carta vuestra era contenido gradeçemos vos muyto lo que nos enviastes dezir por que veemos e conoscemos que vos mueve buen talant e buena voluntad que avedes en levar e aguziar la guerra de Castiella. On Rey vos

El de la Cerda no podía comunicar nada favorable ni siquiera inventado por su buena voluntad, pero no satisfecho de tener en Granada Ferran Pérez de Toledo, como agente, iba él mismo á la capital de los alahmares á dar mayor actividad á las hostilidades; en Valencia recibió la nueva de la muerte de Mohamed II, que le fué comunicada en términos análogos á los empleados para el Rey de Aragón y no sabiendo si continuar el viaje ó suspenderlo consultó á su protector aunque advirtiéndole que creía conveniente «en todas maneras levar adelante lo comenzado». Como ese viaje no perjudicaba al consultado se le aconsejó seguirlo y marchó camino de la Alhambra.

Entonces empezaron á manifestarse las intenciones del nuevo soberano musulmán: á Ferrán Pérez se le fué negando con dilaciones la confirmación que solicitaba y á su representado se le prohibió entrar en territorio de Granada; Jaime II, que sabía por conducto fidedigno que se trataba paz entre Mohamed III y Fernando IV, envió á

---

fazemos saber que ya sea que entro aqui muytos e grandes afferes que avemos avido nos ayan tuelto e embargado que no avemos aguziado mas la guerra. Agora entendemos mediant la gracia de nuestro senyor Dios de levar aquella mas enfortidament que nunca fiziemos e de prender los feytos en tal manera que los vuestros enemigos e nuestros sientan que lo avemos a coraçon e que nos venguemos dellos e que seamos aperçibidos de ayudarvos. Otrossi Rey vos fazemos saber que depues que avemos feyto cort en Valencia viniemos a Cathaluenya e toviemos cercado un castiello del noble R. Folch vizconde de Cardona vassallo nuestro porque no queria jurar lo que nos aviamos ordenado en la nuestra cort desi es uenido a nuestra merce e mandamiento e liuro e rendio nos el dito Castiello e juro lordenamiento nuestro Otrossi el Conde de Foix con qui aviamos guerra fino. E su fijo Gastonet ase avenido con nos. E Rey vamos nos de camino por Aragon porque los Richos homnes que son fuera del Reyno nos an enbiado sus mandaderos que quieren venir a nuestra merce e mandamiento e abenir se con nos. E es nuestro entendimiento de fazer mal en Castiella aquell que fazer les podamos e de levar la guerra segund que de suso avemos dito mas enfortidamente que nunca fiziemos e darlo emos a conoscer si Dios quisiera por obra. Ond vos rogamos quanto mas podemos como a Rey leal e verdadero amigo que vos tenemos que dexas partides fagades a Castiella todo aquel mal que podredres e aguçiedes la guerra assi como avedes feytos entro aqui Que por vos de una part e por nos de otra reçibran vuestros enemigos e nuestros gran danyo e menoscabo. E destobo auredes nuestro ardit ante que podamos E vos otrossi feyt nos assaber el vuestro ardit... Dada en la Ciutat de Lerida VII dias andados del mes de abril en el anyo de nuestro senyor de M. CCC. e dos. (R. 334, f. 52 v.).

Otrosi nos enbiastes desir de toda vuestra fasienda e del castiello que vos tratastes fasta que venieron al vuestro servicio e otrosi de la muerte del Conde Don Floreç. (15 de mayo 1302. C. rs.)

Bernardo Martín á pedir por su parte lo que Pérez de Toledo pedía por el Pretendiente de Castilla; pero su petición obtuvo el mismo resultado; los dos emisarios cristianos volvieron sin haber conseguido nada y proponiendo á sus respectivos representados que se enviara al rey moro copia «en ladino e en aravigo» de los pactos de setiembre de 1301 con Bernardo de Sagalars ó con otra persona bien abonada. La causa de esta exigencia la declaró el propio rey de Granada escribiendo al de Aragón en julio de 1302, que «luego de la muerte del Rey mio padre mandé buscar los privilegios de la paç que aviades enviado al Rey mio padre vos e el Rey don Alfonso de Castiella el infante Don Ferrando su hermano e non las pude auer por ninguna manera que el turgiman que auia de veer fecho destas cartas fuxo se me para tierra de Castiella» (1). Si el hecho era cierto el truchimán aquel justificaba el significado picaresco actual de esta palabra; pero es muy probable que el pobre intérprete cargara con una responsabilidad ficticia y que todo ello no fuera otra cosa que un modo indirecto de entretener al de Aragón y al de la Cerda mientras se arreglaban las paces con Castilla ó se rompían de nuevo las hostilidades.

Bernardo de Segalars no pudo ser esta vez el embajador, á causa de haber enfermado al tiempo de partir, y lo sustituyó Jaime Bosquet, al cual se dieron dos credenciales y unas instrucciones, que revelan la casi convicción de que no se volvería á la alianza, que unía á los enemigos de Fernando IV. Diósele al Bosquet una credencial que le autorizaba á firmar el convenio de 16 de septiembre de 1301 y una copia del mismo autorizada con el sello del Rey y demás solemnidades de cancillería y otra simple bilingüe (2), en la que alternaban un capítulo árabe y otro aragonés; como medida de precaución se le ordenó dejar en Lorca á Bernardo de Sarriá la primera copia, la solemne, debiendo decir en Granada, si al pedírsela extrañaban que no la llevase consigo, que no la llevaba por desconfiar de que fuese aceptada (3). Otra cre-

---

(1) 11 julio 1302.

(2) Doc. árabe n.° 2.

(3) El poder dado á Jaime Bosquet es de 7 de octubre de 1302, y los párrafos principales de las instrucciones dicen:

Com sia ab lo Rey de Granada potli mostrar la forma de la dita carta de la pau que haura lexada en poder den Bn. de Serria o del alcayt de Lorcha per translat que naia pres e portat ab si. E si ell li dehia on es loriginal per que no la aportat mantinent digali que per ço com no era cert si la dita pau li plauria ho no. Mas que si li plau ell la fara venir tantost.

Item. sil Rey de Granada no volia la dita pau esser entre ells perdurable segons que era entrel dit senyor Rey daragon e son pare mas acerts anys o a cert temps atorch la lo dit missatger axi que faça su punya que sia com a maior temps puga endreçar. En axi empero que

dencial le daba poderes para firmar treguas, lo más largas que ser pudiese, procurando conservar la esencia del convenio, que se creía rescindido; y, sobre todo, se le encargaba inquirir la verdad de los continuados rumores de paz entre Castilla y Granada y de ser cierto el hecho las condiciones en que se había firmado.

La denuncia del tratado de 1301 vino como se temía: Bosquet volvió en marzo de 1303 sin haber obtenido más que una tregua de un año sin cláusula alguna militar ofensiva ni defensiva y no tan extensas las referentes al comercio como las del tratado de 16 de mayo de 1296; he aquí la traducción contemporánea (1), cuyo original árabe no es conocido:

En nom de deu lo piadós el piadant pregaries de deu sobre Mohamet e sa gent. Es assaber a tots aquells qui aquesta carta pervendra quel emperador Abdalla Mohamet Rey de Granada e de Ma-

---

la substancia del fet nos mudas sino tan solament lo temps. E si per aventura lo dit Rey de Granada volia res mudar en la substancia del fet no enantas mes lo dit Ja. Mas dixes e fees ab aquell Rey que aquell mudament li fees saber per son missatge que trameses al Rey darago ab aquest ensemps qui sen vengues ab ell ensems que ell res mudar noy gosaria. E si la pau no volia perdurable segons que dit es ne a cert temps e volia treves aver ab lo Rey darago preses les e les donas e com a maior temps pusca faen son poder en bona manera sens que no parega que hom ne sia cuytat que pau o treva sia entre ells.

It. pot mostrar aquests capitols an Bn. de Sarria e demanar lo de conseyl per ço com sap molt en los affers daquelles parts.

It. si per aventura lo Rey de Granada no li trametia carta de guiatge tornas sen. E sia que vaia al Rey de Granada o no sia curos de haber certinitat de la pau e de les treves que son fetes entrel rey de Granada e don Ferrando de Castella e de les altres novelles daquelles parts. (Reg. 334, f. 87 v.).

(1) Sobre estas traducciones contemporáneas han lanzado su excomunión arabistas tan ilustres como Sacy, Rinaud y Amari, llegando hasta decir este último que «el divario non accadea soltanto nei preamboli e nelle frasi, che poco monterebbe, ma si nei patti» y que «tradiscono sovente il testo» (*). Creo que Amari fué injusto con esas traducciones, pues por más que con frecuencia en los preámbulos y las frases formularias de que están llenos los árabes, no concuerdan original y traducción latina ó romanceada, de eso á decir que traicionan el texto en los pactos hay un abismo que el acusador mismo inventó. El argumento de Mas Latrie (**) contra esa apre-

(*) I diploma arabi del R. Archivio fiorentino.—Firenze 1863, prefazione V.

(**) Traités de paix et de commerce et documents divers concernant les relations des chrétiens avec les arabes de l'Afrique septentrionale au moyen âge.—Paris 1866, préface VI.

lecha e de Almeria e de Aljecira de Alhadre e de Ronda e de Guadiex e de lurs termens e emperador dels moros fill del emperador dels moros fill de emperador dels moros bennaçar. Con vench a nos Jacme bosquet missatger de part lo rey alt e honrat Rey daragon ab sa carta e ab son privilegi lobert e el segellat ab son segell pendent en ques conten que es donat poder a ell refermar les treves ab nos lo qual Jacme pres sobre si a complir les coses per ell. E lenas e prega a nos a enviar nostre conseyl si li atorgariem aço. E nos manam a refermar aço ab ell a. I. any complit quis comptara del primer dia de març primer qui ve segons que prega en aço Perque sia regonegut lo guiatge en aço a tots xpians darago de part de nos per terra e per mar. E que

---

ciación del arabista la destruye fundamentalmente, ¿se comprende, dice, que pudieran existir relaciones mercantiles diarias basadas en una conversión sinalagmática, cuyos diferentes textos no concordasen ó estuvieran en oposición? Claro está que no y es más evidente todavía que de haber habido ese desacuerdo, como dice Amari «sovente», algo se sabría de las negociaciones que habría producido la supercheria; y sin embargo, Amari no cita un solo caso en que una de las potencias contratantes protestase del engaño; y si en Italia no las halló él, tampoco yo, á pesar de que creo haber examinado la mayor parte de los documentos referentes á las relaciones que sostuvieron los reyes de Aragón y los príncipes musulmanes de España, Africa y Asia, he visto que nunca discutieran si un item estaba ó no estaba en el original árabe ó romanceado; si se estipulaba en otro esto ó algo diferente; por otra parte, Amari atribuye á esas traducciones un valor que no tuvieron: jamás esos traslados pudieron alegarse como documentos oficiales: á lo que los cristianos se obligaban, se consignaba en documento público y solemne que se entregaba al musulmán, y las obligaciones del musulmán constaban igualmente en documento público y solemne también, y si el intérprete falseaba un texto el engañado era aquél para quien traducía y no el de la lengua traducida, que se atenía siempre al documento suyo; por tanto cae por su base la suposición de que los intérpretes quisiesen de ese modo favorecer á su nación ú ocultar el gobierno las condiciones favorables al enemigo, que el mismo Amari alega como razón en *La Guerra del Vespro Siciliano* (II, 334, 8.ª edición). Y aun en el caso de que realmente hubiese divergencias esenciales entre una traducción y un original, ¿obedeceria la divergencia á descuido ó á mala fe? El caso único citado por Amari de supresión de todo un item ¿no parece más lo primero que lo segundo? ¿Y no podría ser también que esa traducción infiel al parecer no fuera la del texto árabe conocido sino la de otro presentado para su aprobación en el curso de unas negociaciones? De lo que debe acusarse á esas traducciones es de ser tan literales que frecuentemente se hace muy difícil interpretarlas; pero esto mismo les da un valor filológico, que se pretende desconocer, pues lo que no se puede negar á los traductores es conocimiento del árabe, y así estoy firmemente convencido de que el glosario de Amari, que tanto aprovechó Dozy, no sería tan completo sin la copiosa colección de traducciones que vió y publicó á pesar de creer «que tradiscono soventa il testo».

sien lurs mercaders de tot lur lenguatge guiats en transportarse a nostres terres ab tota lur mercaderia menys de força que nols sia feyta sino en pagar lur dret lo qual es sabut axi com es estat acostumat e que nols sia fet negun embarch ne dan en mar ne en terra. E si neguna cosa lur sera feta daço per neguns de nostres gens nos manarem ho relevar dello en continent e fer ho empagar be e complidament si a deu plau. E per que aquest Jacme bosquet pres en si e atorga a nos per son poder quel ha segons ques conten en la carta de la sua missatgeria del rey daragon de refermar aquesta pau per mar e per terra e asegurar totes nostres gents e estadants de nostra terra e que sia atresi a tots los mercaders que ha en nostra terra que puguen transportarse a lurs terres guiats ab tota lur mercaderia menys de força que nols sia feyta en neguna cosa sino en pagar lur dret del sabut e del acostumat e que no sia feta a negu de nostres terres forses ne dan en neguna manera. E quant que esdevengues res daço que sia demanat del adelantat de terra de Murcia a satisfer aço E si sera aço demanat dell e no ho fara satisfer que nostres gents puguen penyorar tant com puguen. E que se prenen aquest juhiy per mar e per terra e refermar aquesta treva ab ell al terme damunt dit axi com se deu fer ben e cumplidament e segons que ferma ab nos Jacme damunt dit de part de sa missatgeria be e complidament. E sobre nos afirmarli les dites coses ben e complidamente que sia aço ben refermat e perque sien sobre certenitat daquestes coses escrivim en aço letra de nostra ma testimonial sobre nos e depuys que dona a nos Jacme carta enviada del Rey darago ens dona fe sobre aço. E aço en dia de dijous lo X^en^ a Rajab (febrer) de DCCII. E sescrivi en aquest kalendari (28 febrero 1303).

El texto aragonés dice:

Sepan todos quantos esta carta vieren Como yo Jayme Bosquet missatgero del muyt alto e muyt poderoso seynor Rey daragon per procuracion e per poder á mi dado e atorgado del ditxo seynnor Rey con una carta suya abierta e con su segelo colgado do e atorgo e prometo de buena fe e sin tot engaynno a vos muyt alto e muyt poderoso seynnor Rey de Granada tregua buena e firma e valedera por vn ayno complido qui comensara lo primero día de março primero qui vien por mar e por tierra per lo seynnor Rey daragon e por toda la suya tierra e por todas las sus gentes. E que todos los vuestros moros mercaderos e otros podan andar e estar e mercadeyar con todas sus mercaderias e con todas sus cosas salvos e seguros per toda la tierra del seynnor Rey daragon e per toda sa mar e per todo lanyno damunt dito. E si alguno de la tierra e de la jurisdiccion del seynnor Rey daragon fiziere mal ho dayno por mar e por tierra a la vuestra tierra ho a las vuestras jentes qualquier que sea de part del dit seynnor Rey daragon vos ho prometo fazer emendar bien e complidamente sin ninguno detenimiento. Assi seynor con vos sodes tenido per todo laynno sobreditxo de tener e de fazer tener a toda la vuestra tierra e a todas las vuestras jentes la dita tregua al dito seynnor Rey daragon e a toda su tierra e a todas sus jentes a bona fe e sin todo engayno. E que los mercaderes

e todas las otras jentes de toda la tierra del seynnor Rey daragon podan andar e estar e mercadeyar con todas sus mercaderias e con todas sus cosas per toda la vuestra tierra e per toda la vuestra mar salvos e seguros per todo laynno sobreditxo pagando todos los dretxos que son acostumbrados de pagar en la vuestra tierra de todas sus mercaderias assin con los vuestros moros son tenidos de pagar por sus mercaderias todos los dretxos que son acostumbrados de pagar en el seynnorio del seynnor Rey daragon. E si algun de la vostra tierra ho de las vostras jentes faziere mal ho danyo qualquier que sea por mar ho por tierra en la tierra del seynnor Rey daragon o a sus jentes en todo layno sobreditxo que vos los fagades emendar bien e complidamente sin ninguno detenimiento. Et seynnor porque esta tregua sea mas firma e verdadera do vos la carta del seynnor Rey daragon sobreditxa del poder e de la procuración que el mi dio per fazer esta tregua. E escriui esta carta desta tregua por mi mano e posu en ela mi segelo. Qui fo fetxa en la siutat de Granada XX. VI andados del mes de febrero en laynno de nostre seynnor mil e tresentos e dos (1303) (1).

Jaime Bosquet entregó á la cancillería el original árabe del documento anterior, junto con el traslado del que había dado al rey de Granada, que concuerda exactamente con el árabe, mas la carta del convenio sellada con el sello mayor que había dejado en Lorca á Bernardo de Sarriá (2). Pero esa tregua era sencillamente un puente para pasar de la amistad á la guerra ó á la paz general, y, sin embargo, disimularon todos aceptando el nuevo orden de cosas, como transición á otro que se encargó de negociar Bernardo de Sarriá (3).

Pero por entonces debía celebrar Jaime II una entrevista en Ariza con el infante D. Enrique y otros ricos-hombres de Castilla y acostumbrado como estaba á pensar con la cabeza de su consejero, no pudo desprenderse de él en ocasión tan crítica y lo retuvo, cometiendo la imprudencia de hacerle saber el motivo de ese retraso al rey de Granada, el cual, viendo objeto de idénticas solicitudes de parte de los castellanos de las que él era á su amigo y aliado, considerando que ante todo debía mirar por sí *como todo el mundo*, declaró á Bernardo de Sarriá que la paz entre Castilla y Granada era un hecho y que la responsabilidad no era suya sino de él, á quien había esperado «meses e dies e hores» (4).

---

(1) A continuación viene una promesa hecha por el mismo Jaime Bosquet el 28 de febrero de 1202, de que Bernardo de Sarriá ó cualquier otro Procurador de Murcia enmendara los daños que causaren á los granadinos los de Murcia.

(2) R. 334, f. 88, v.

(3) R. 334, f. 145.

(4) *Translat de la carta quel Rey de Granada ha tramesa an Bernat de Sarria.*—De nos Servo de Dios Don Mahomat amir amuçle-

Lo sucedido, aunque esperado, causó gran emoción en la corte aragonesa por temerse que así como antes aragoneses y granadinos habían hecho causa común contra castellanos, la hicieran ahora granadinos y castellanos contra aragoneses, pues en el estado de relaciones de Fernando IV y Jaime II no se podía ser á la vez amigo de los dos (1); y como se ignoraban las condiciones de la paz con Castilla, se preguntó al de Granada si á consecuencia de ésta consideraba rota la tregua con Aragon. Mohamed, á lo que se ve, habíase mostrado leal con su ex-aliado y no se había comprometido con el de Castilla á nada

---

min fill de amir amuçlemin poderes per lo poder de Deu. Al Richom molt honrat amat e preat leal e vertader don Bernat de Serria Conseller del noble Rey darago. Deus per son poder lo cresca en honra e en be.

Fem vos saber que veem vostra carta la qual nos envias per Muça Almotavi e vos sabets que nos avem fermada treva per I any ab lo noble Rey darago e tots dies venien a nos vostres cartes com nos feyts certs de la vostra venguda e nos vos avem sperat tota hora. E puys nos vos envias carta vostra per Muça Almotavi que vos seriats ab nos lo dia de Sent Johan de tot en tot. E nos vos speram entro a aquel dia. E en aquest de mig lo Rey de Castela nos trames moltes vegades moltes pregaries quens plagues quels seus missatgers venguessen denantnos. E depuys que passa lo dia de sent Johan veien que vos no veniets feem manament que si els missatgers del rey de Castela vulien venir denant nos que venguessen e depuis que els saberen que nos plahia que venguessen denant nos vengren tost sens tardar. E pregaren nos que confermassen pau ab lo Rey de Castela. E per ço cor vos no venguets avem confermada la pau ab els a honor e profit e exalçament de nos be e cumplidament e a honor e honra de nos e dels moros. E fem gracies a Deus per aquests fets que ha cumplits a nostra volentat. E axi nos no avem colpa en aço pus vos avem esperat molts meses e dies e hores e encara pus vos no veniets ne hom vostre de recapte aguem aço a confermar que mas devem guardar los fets a nostre prou axi com fa cascu. E vos sabets que nos avem confermada treva de I any complit ab lo noble Rey darago. E nos per ço cor som ab veritat volem cumplir la dita treva per aquel temps si vos v... E si volets que romanga axi fets nos ho saber per ço que romanga la dita treva en sa vertut e per ço que als no se esdevenga. Data en Granada II dies á la entrada dagost

(1) Al. . Rey darago .. Pere de Montagut... les gents an temor que agen guerra ab lo Rey de Granada lo qual pensen que ajen perque a feyta pau ab lo Rey de Castella e atressi perque no si volc veer ab en Bn. de Serrian e atressi per que ningun moro de la terra de Granada no entra en regno de Murcia axi com solien jatsesia senyor quels moros no an feyt mal en regne de Murcia mas dien que entraran que usansa es lur que corren ans que la tregua isca tota fora. (Cart. rs.) (18 septiembre 1303).

que supusiera hostilidad contra Jaime II, á quien continuaba considerando como amigo aunque no pudiera ayudarle contra sus enemigos. Era creencia general que pronto los zenetes invadirían Murcia, mas esa creencia resultó injustificada y los moros se mantuvieron tranquilos y no causaron daños á los súbditos de Aragón. La más rigurosa neutralidad fué observada por la corte de la Alhambra, y en prueba de ello se licenciaron los siete mil africanos hasta entonces á sueldo de Granada y unos pasaron á Marruecos, otros vinieron á servir al rey de Aragón y los más se alistaron bajo la bandera de Guzmán el Bueno (1).

Y aunque ni de la fecha en que se firmó la paz con Castilla ni de las condiciones en que se firmó ni de quien la firmó se sabe nada, conceptúo como muy probable que sea el mismo D. Alfonso Pérez de Guzmán á quien corresponde la gloria de haber hecho entrar en razón al monarca de Granada, haciéndole comprender la inutilidad de sus esfuerzos para reconquistar Tarifa y las ventajas de no pensar más en eso; los documentos aragoneses no lo declaran explícitamente pero hablan de su permanencia en Granada en el mes de septiembre como de algo que se prolonga en demasía; las condiciones debieron ser el reconocimiento mutuo de lo ganado, renunciando por tanto el de Granada al recobro de Tarifa, Cazalla, Medina, Veger y Alcalá y el de Castilla á Quesada, Alcaudete, Bedmar, Locovin y Arenas (2).

La retirada de los zenetes se interpretó en Aragón como señal de disgusto por la paz ajustada con Castilla y el haber venido algunos á servir á Jaime II dió pábulo al rumor (3), que los hechos demostraron

---

(1) Al... Rey darago... Bernat de Sarria... Sapia la vostra altea quel die que aquesta letra fo feta vench I moro del Arayç de Crivillen de Granada e compta que Alfonso Periç de Guçman era encara en Granada que sperava M jenets quel Rey de Granada li avia a deliurar aten a donar comiat be a VII mil jenets e els uns sen van en Castela e altres al Rey Abenjacob e altres ne volen venir a vos. Esters es cert segons que aquest compta que dit Rey de Granada a trames a dir e manar a tots los lochs de la frontera que tenguen la treva entrodaci a jener axi que nengun mal no consenten que null hom faga a la vostra terra entro per tot aquell temps. E per ço cor encara no he hauda resposta del dit Rey de Granada del fet de la treva per carta sua jasia ço que lin aia moltes vegades escrit yo daço en Elche tramet hi I moro per aquesta raho... Scrita en Elche X dies de setembre (1303.) (Cartas reales).

(2) El de Granada no reclamó nunca más esas plazas: el de Castilla excluyó más tarde de los dominios de Mohamed III. «Quesada con sus terminos e sus pertenencias; Bebmar con el val e los lugares suyos; Alcaudete, Locovin e Arenas... que fueron nnestros.»

(3) Encara que compta per cert que Nalfonso Pereç de Guçman sempara (?) lo castel de Mula e que seu deu venir a Alcaraç, per fer mal

no tener fundamento alguno; á la pregunta de Sarriá si por virtud de la paz con Castilla se consideraba rota la tregua con Aragón, contestó el alguacir Aziz Adeni que no era lo uno consecuencia de lo otro y que podía Mohamed ser amigo de los dos; en efecto, se guardó escrupulosamente por ambas partes, pero el disgusto de Jaime II fué inmenso y muy ofendido cuando de Granada le preguntaron si él á su vez guardaría la tregua contestó airadamente, suprimiendo toda expresión de afecto, que «nos ni la casa de Aragón nunca minguamos tregua nin postura que oviesemos con algun rey ni con otro cualquiera» (1) y exigió que al espirar sino era deseo del granadino renovarla se le avisara antes según uso y costumbre; en el mismo tono se expresó Mohamed «que no dariamos en esta raçon aventaja a vos nin á otro rey ninguno que en el mundo sea» (2).

---

a aquest regne. Encara comta lo dit Muça que alguns richs homens e cavallers del Rey de Granada eren molt despagats de les covinences que el dit Rey avia ab los castellans e an me trames a dir que si vos los auriets mester a vostre serviy quels puxets aver e son de .CCL. á CCC. jenets. (8 agosto 1303).

(1) R. 334, f. 148.

(2) Al noble e onrrado Don Jayme por la gracia de Dios Rey de Aragon de Valencia de Murcia e de Cerdena e de corcega e Conde de Barcelona de Nos don Mohamed Aben Naçr por la gracia de Dios Rey de Granada de Malaga de Almaria de Algecira de Ronda de Guadiex e Amyr Almuslemin fijo de Amyr Almuçlemir nieto de Amyr Almuçlemin Salut como a Rey aquifasemos saber que abiniemos Nos siempre muy bien en todos nuestros fechos e abernemos cab adelante fiamos por la merced de Dios. vimos vuestra carta que nos enbiastes e entendimos muy bien todo quanto nos enbiastes desir a lo que nos enbiastes desir que vos dixiera don Bernalt de Serrian quel enbiaramos desir si era vuestra voluntad de tener la tregua que aviades com nos. E que nos respondiedes que vos nin la cassa de Aragon nunca menguarades tregua nin postura que oviessedes con ningun Rey ni con otro alguno que oviessedes postura alguna Rey á esto vos decimos que no dariamos en esta raçon aventaja a vos nin a otro Rey ninguno que en el mundo sea. Otrossi a lo que nos enbiastes desir que vos fiçieron entender que passada esta tregua que queriamos aver guerra con vos e que vos lo fiçiessemos ante saber como era cosa usada por una nuestra carta Rey façemos vos saber que ante que la tregua salga vos lo faremos saber qual es la nuestra voluntad e lo que avemos de façer Otrossi sabed que de que nos oviemos nuestro amor e nuestra paç puesta con el Rey don Fernando que esos genetes que se fueron para vos que saltean los caminos e rroban e lievan quanto fallan tambien de la tierra del Rey don Fernando como de la nuestra. Porque vos rogamos Rey assi como nos fiamos de la vuestra verdad e asi como nos vos enbiastes decir por la vuestra carta que guardariades muy bien la tregua e la vuestra verdad quel non querades consentir e que nos fa-

Tengo, sin embargo, por indudable, que á la paz entre Granada y Castilla contribuyeron además del cansancio de ocho años de lucha de resultados muy dudosos y el temor de tener fronteros dos Estados cristianos, cosa que inquietaba más á los granadinos que el serlo sólo de Castilla, la complacencia de Jaime II con el Sultán, enemigo de los alahmares, aunque solapado, como ellos lo eran del sultán y de los suyos.

Jaime II, continuando la política de sus tres inmediatos antecesores, no había roto sus relaciones de amistad con Abenjacob y sólo después de la toma de Tarifa las había interrumpido por la situación en que habían quedado aquel y Sancho IV; pero muerto éste y declarado el de Aragón enemigo de su hijo, creyó que la enemiga que los dos sentían hacia Fernando IV sería un vínculo que los uniera y envió al África con el pretexto de pedir la libertad de algunos mercaderes cautivos y en realidad á tantear el ánimo del sultán al caballero Pedro Torroella (1). Vino de Africa con la respuesta otro cristiano, Francisco den Clergue, quien en nombre del Sultán y sin duda por los ofrecimientos de Torroella, pidió una escuadra para combatir á los enemigos musulmanes del emperador; pero no siendo esto lo que Jaime II se proponía, se le negó el solicitado auxilio por acercarse el invierno, (la carta lleva fecha de 9 de julio) durante el cual seríanle las naves de muy escaso provecho y por no haber todavía entre las dos potencias tratado alguno de amistad (2); considerando sin duda que si las galeras que solicitó en lo más riguroso del verano se le habían negado por miedo al invierno, se le concederían si las solicitaba en la estación contraria, hizo en diciembre de aquel mismo año la misma petición y también fué su demanda rechazada, si bien no se apeló á razones de tiempo sino sencillamente á la de no existir entre el que pedía y el que debía dar tratado alguno que autorizara al primero para exigir y al otro le obligara á satisfacer la exigencia (3); sin embargo la respuesta esta vez fué más explícita: Jaime II, dispuesto á entrar en tratos, se ofrecía á recibir embajadores, si Abenjacob los enviaba, y á buscar términos de avenencia sobre aquel y otros puntos, que no podrían tratarse por cartas, que á veces no van á manos de aquel á quien se envían y alardeando de independencia hizo saber al marroquí la terminación de las cuestiones entre Roma, Aragón y Carlos de Anjou, pon-

---

gades tornar todo lo nuestro e si non lo al non seria tregua. Dada en Granada trece dias de octubre era mil e treçientos e XL e un anos. Don Mahomad Alcayd maior de la cavalleria de los cavalleros del Rey e su escrivan la mandó faser por su mandado.—Yo Mahomad.

(1) 26 marzo 1295. R. 252, f. 14.

(2) *El Sitio de Almería en 1309*, f. 77.

(3) R. 252, f. 120.

derando así de modo indirecto los beneficios que de su alianza reportaría el que la disfrutara.

Siguió á esto un nuevo período de suspensión de relaciones. Jaime II había emprendido sus viajes á Italia y la conquista de Murcia; Abenjacob se había puesto delante de Tremecén, dando principio al famoso sitio que por su duración se llamó el largo sitio; pero en 1301, en la época misma en que empezaban á ser más insistentes los rumores de paz entre Castilla y Granada, Jaime II, siempre con el mismo pretexto de reclamar la libertad de mercaderes súbditos suyos cautivos en Marruecos envió á Bonanat Çalom, cuyo hermano Domingo estaba preso en las partes del Magreb. Çalom, como den Clergue y Torroella, expresó á Jaime II la buena voluntad del emperador hacia él y como las veces anteriores insistió Jaime II en que no era menos su buena voluntad hacia el emperador, y que «le plazeria e le plazera que aquestes cosas sean entre nos e vengan e sean en acabamiento» (1); no podía decir más claramente que deseaba llegar á una inteligencia con él y esta vez parece haber entendido el sultán lo que tantas veces se le había dicho: de su parte vinieron, ya no un mercader, sino dos personajes de viso, Bernardo Seguí, alcaide de los caballeros catalanes al servicio del imperio y Mahomad ben Alcamed, intérprete de la corte, los cuales pidieron cuatro galeras y trescientos ó cuatrocientos caballeros, cincuenta armados de ballesta, ofreciendo por las naves lo que se le pidiera y para los hombres caballos, tiendas y el sueldo de costumbre (2); sus ofrecimientos se reducían á eso á pagar lo que se le diera,

---

(1) R. 252, f. 120.

(2) Suprascriptio. Al Rey maior e clar e honrat e triat e alt e nomenat ab bon sen e ab bon consell e ben fortunat e de bona natura e que guardares..... de trebayl. E qui es hom de creença don Jayme Rey de Arago de Cerdenya e de Kartagenia e de tota lencontrada que deus li don tot ço que demana a deu deus lexalç en tota res que vulle per la benedicció de beneyt deus. En nom de deu qui done be en vida e perdone als morts e perdone a Mahomet e a tots sos amichs e a tots sos parents e a sos companyons. del servicial de deu Juceph Rey dels serrayns fill de rey de sarrayns abenjacop fill deu abdolhac deus li don força e poder sobrels serrayns e li ajut mantinent. Al Rey molt honrat e clar e franch e triat entrels xpians e excelent e agraciat de les gens e nomenat per tota la terra e sabent e savi e ben aventurat e de bona natura e que guarda sas gens de trebayl e de mal. Don Jayme Rey daragon e de cerdenya e de kartagenia e de tota laltre encontrada deus li don ço que desitja la sua voluntat e par se lo be seu maior e la sua bona voluntat. Apres ab la gracia de deu qui perdone a Mahomet maior missatge de deu e a tots los seus amichs e als sarrayns qui son passats ab ells qui eren maiors quels altres sarrayns que nos avem scrit aquesta carta que deus don a tu bon consell e ques paregue la tua bona voluntat de bona amer e de bona amistat

más al favor no correspondía con otro, al menos por escrito, por lo cual y por no saber si el rey de Granada vendría en ello, despidió á Seguí para que trasmitiera su respuesta al sultán y retuvo al moro Benalcamed para que acompañase al embajador aragonés cuando llegase el caso de enviarlo (1).

---

del loch on ara estam qui ha nom Trimicem la nova deu la guart de mal e aia la gracia de deus molta ab que la pusca aver ab gracia de deus molta En apres deus don a tu lo teu desig e fem te a saber que avem reebut la tua carta bona e honrada e havemla legida entre nostres mans e sabem nos per la carta la tua sana volentat axi com nos avem bona voluntat maior..... vegades axi com a companyo segons que sapies tu aci e la E as..... en la carta algunes paraules de domingo cel olm e demanast aquell quel te lexasem. E tot aço tingues per feyt per amor de tu e per amar la tua bona voluntat e la tua bona fe e quant te plau la nostra companyia bona e sera bona a totz temps e james no sera tayllada axi com entre bons amichs e sera mils tenguda a tu e yo darte tot ço que tum demans E tramet te aquestes paraules per bon servicial nostre Abolahabeç fill del chamet turgiman e son companyo lo noble e amat Bn. segui deus los guart de mal abdos per affer aquesta resposta e cumplir la tua voluntat. E quens trametets I dels teus cabdals ab. CCC. o ab. CCCC cavallers e quens sien les. L. ballesters aparellats ab ses armes e no ab als. E nos donar los em lur sou e bons cavalls e tendes e tot lals que obs aien e en. ... de tot be. En cara mes que nos los guardarem de dan axi..... a aquells qui son propriament en amor ab lo Rey. E que faces manament..... trameses IIII galees armades qui sien ab les nostres galees..... e nos pagarem la messio daquelles galees axi com tu volras..... et nos ab los cavallers lonrat cavaller lo bon quen es hom de fe e de creença que prena laver.... per lonrat cavaller bn. segui e per lo servicial fill del chemet turgiman a qui ja avem dit nostres paraules sobre aquest feyt e creet los de la quantitat del aver e son C mille diners..... corren entre nos [que valen D (?) sueldos jach] e val la I. X diners [que valen XII jachs] (*) E quant tornara Albert..... enviarem a tu aytals paraules que seran de tot be a nos si deus ovol en guisa que seras pagat de la ajuda ab quet poras ajudar..... aquells qui venen contra tu qui son de vostra lig segons quet diran los missatgers nostres habolahabeç e lonrat cavaller en Bn. Segui si deus o vol. E si vols res en tota la nostra terra demana e trametrem al teu..... E vingue almirall en les IIII galees sit plau Bartho..... orses qui he bon hom e fiel E aquesta vila sobre que..... e aço sabras per les nostres missatgers si deus o vol. E deus sia beneyt que vos don tot be e la sua gracia e la sua bona amor pera tu E fo escrita aquesta letra. V. dies de jumehet el derrer en lany de DCC e I. Aço fo escrit el dit kalendari. (sobrepuesto se lee: qui sunt III menses et V dies lapsi). (15 febrero, 1301, no existe en el Archivo de la Corona de Aragón el original árabe).

(1) Dic. 14 de 1301. R. 334, f. 44, v.

(*) Estas dos equivalencias están sobrepuestas, pero de la misma letra.

La consulta al granadino por el Rey de Aragón lo supone sabedor de la poca simpatía que se tenían andaluces y africanos; y tanto no debía ignorar Jaime II esa poca simpatía, que al comunicar á Mohamed III los propósitos de Abenjacob ponderó las ventajas que la unión de los tres traería á la causa común y aun así se mostró dispuesto á someterse á la voluntad de su aliado (1); también Don Alfonso de la Cerda, como Jaime II amigo en otro tiempo del sultán, creyó conveniente á sus intereses entenderse con él y consultó al Rey de Aragón si esto «plazeria al Rey de Granada», y como él iba á Granada se le contestó que él mismo lo preguntase, pero sin hacer nada sin previo conocimiento de aquel (2). Que no era del agrado de Mohamed aquella unión lo probó su respuesta fría y ceremoniosa aunque satisfactoria. «Et otrosi á lo que nos enbiastes deçir que el Rey Aboyacob que vos enbio sus mandaderos que vos e el e nos fuesemos amigos e que nos ayudemos unos a otros contra los nuestros enemigos de Castilla Rey loado sea adios nos muy bien estamos con el Rey Aboyacob e él por la su nobleça e la su mesura nos ha enbiado prometer mucho bien e mucha ayuda» (3), sorteando así la cuestión y no declarándose en pro ni en contra de aquella triple alianza, que Jaime II le proponía; insistió éste diciendo que pensaba enviar allá á su consejero Bernardo de Sarriá y otra vez insistió Mohamed en afirmar su amistad con Abenjacob, pero sin declarar su opinión favorable ó adversa á la inteligencia

---

(1) Al.... Rey de Granada..... Don Jayme..... Rey de Aragon..... Rey fazemos vos saber quel Rey Abenjacob nos a enbiado agora sus mandaderos en razon que quiere haver con nos amor e paz et que seamos amigos et ell e vos e nos seamos unos e nos ayudemos nos a ell contra los moros qui son dallent mar qui han guerra con ell. Et ell a nos contra los xanos qui han guerra con nos. Et somos cierto que pues el dito Rey e vos e nos seamos ensemble los enemigos nuestros end seran crebantados e nos dubdaran mas e nos temeran assi como que por nos todos tres seran dampnificados en lures gentes en lures tierras. E sabet Rey que nuestro talant de fazer hi todo nuestro poder e esfuerço guardando a vos todavia la amor paç e concordia que avedes con nos en las covinencias e posturas que avemos ensemble. Et nos sobre las cosas que nos a embiadas a dezir el dito Rey Abenjacob entendemos embiar a ell nuestros mandaderos. Et aquello que faran con ell vos lo embiaremos dezir. Data Ilerde V idus aprilis anno predicto. (1302, R. 334, f. 53).

(2) R. 334, f. 52.

(3) A lo que nos enviastes desir que vos ficiessemos saber si plaseria al Rey de Granada que vos enviassedes vuestro mandado al Rey Abenjacob vos respondemos que vos que ides alla a ell lo podredes meior saber que nos no enviaremos el dito Rey Abeniacob nuestros mandaderos que ante no lo ficiessemos saber al dito Rey de Granada ni fariamos cosa que fuese contra las convinencias que aviemos con el Rey de Granada su padre e avemos con él. (6 Mayo 1302) R. 334, f 57.

aragonesa marroquí (1). La designación de Sarriá indicaba el interés que el rey de Aragón tenía en aquella empresa, pero aunque todo se dispuso para esta embajada y hasta se registraron las instrucciones (2) la embajada no salió de España y las cosas quedaron como antes.

Hallábase Jaime II apuradísimo por la paz entre Castilla y Granada cuando se le presentaron sin previo aviso Bernardo Seguí y Mahomad Aljayat, también intérprete como Abulabás ben Alcamed, con una carta de Abenjacob sumamente hábil en la que pedía un cuerpo de caballeros aragoneses, diciendo preferirlos á los castellanos, que le había ofrecido Fernando IV, mandados por el infante Don Pedro (3); no reparó ahora el rey de Aragón en si había ó no había en-

---

(1) 15 de mayo de 1302.

(2) Viemos vuestra carta que nos enbiastes en que nos enbiastes decir de la mandaderia del Rey Aboyacob e de como quederes enbiar alla el vuestro leal consejero Don Bernalt de Sarria. A esto vos deçimos que nos plaçe muy de coraçon del bien e del amor que vos oviesedes con el Rey Aboyacob que asi vos façemos saber que nos que estamos con el muy bien loado sea adios e que nos a enbiado prometer mucho bien e mucha ayuda contra los nuestros enemigos e vuestros e que avemos lle enbiado nuestros mensajeros. (21 Mayo 1302).

(3) En nom de deu lo piados lo poderos de piatat. Deus aia remembrança del senyor nostra Mahomat e de salvament e pacificament. Del seru de Deu Juçaff emperador dels serrayns fill del emperador dels serrayns Jacob fill de Abdallac lo qual deus esforç de sa mantinença e sa defensio e sostenga ab son ayutori. Al Rey lo major e pus honrat lo pus espert lo pus ferm e pus segur lo pus diligent lo pus complidor lo pus savi lasenyalat el manifest don Jacme fill del Rey lo major el pus honrat el pus diligent lasenyalat lo pus manifest lo pus espert lo pus ferm e pus segur lo pus complidor don Pedro Rey daragon al qual Deus endreç a tots bons enteniments que eyl vuylla los seus tractaments e faça proseguir a tot ço ques conve á bones cogitacions lo seu fet el seu desfet. E apres lohar deu e remembrar del senyor nostre Mahomet clar e sere profeta deyl e la gracia de sos companyons los aseyalats los sacerdots del guiament e del adreçament e continuar la preguera per aquest alt estament en mantenen aquell per poderosa defensio e per alta conquesta. Acertes nos escrivim les presents a vos de la nostra presencia e de la nostra cort benaventurada en telimcem la nova la qual deus guart e no es altre noveyl si les bens abundans per la merce e la gracia de deu a la conquesta persiguent. a deu ne sien moltes gracies e moltes loors e la vostra part esguardada ab honrament e conservacio de amiçtat e es sabut ço que a de poder lo qual basta e consegueix a fi deu faça proseguir e durar daquestes coses ço quen sia a plaher deyl. Ara deu endreç lo vostres conseyls es cert que alguns dies son pasats que us escrivim en raon dels cavallers quens deguessen venir deles vostres partides per ço cor sen endreçaria entre nos e vos bona paria e bona conservacio damiçtat e esdevenchse que en aquella sao nons foren trameses alguns daquells cavallers car deu

tre él y Abenjacob tratado de Alianza y diez días después de recibida la carta y los embajadores marchó al Africa un hermano de Bernardo Seguí á decir al sultán que su demanda sería satisfecha (1) inmediatamente; la recluta fué autorizada (2) y en marzo salía la expedición, que acaudillaban Bernardo Seguí como capitán y Francisco Despí como representante del Rey.

Todas las condiciones de ayuda de costa á los caballeros, de pago de cierta suma por las galeras, de libertad de comercio, de libertad á los cautivos, de préstamo de cincuenta mil doblas sobre una corona y la declaración de neutralidad de Aragón si Abenjacob tenía guerra con Túnez ó Granada, que llevaba encargo de exigir Sarriá, se retiraron ahora, quedando sólo la de dar libertad á los cautivos y no como exigencia sino como ruego (3), procurándose ante todo dar satisfacción al marroquí, en quien se pensaba tener un aliado si Mohamed, inclinándose más á Castilla, rompía las hostilidades por la parte de Murcia (4).

---

no ho volt. E ara vengueren a nos missatgers del rey de Castella per affers de pau e de endreçament entre nos e eyl entre les quals coses nos trames a dir quens enviaria son frare ab gran companya e bona axi com se deu pertanyer al seu honrat afer e lee. E vos sots pus prop a nos que aqueyls de Castella e avem vist en nostre conseyl que pus covinent e pus raonable cosa es que sia aquella companya de les vostres partides per tal car vos sodes nostre vey e los affers els tractaments se proseguiran entre nos en acarrerament e endreçament de profit. E trametem vos en aquesta rao lalcayt e honrat en bn. seguin e el servidor turcimam Mahomet Aljayat queus diguen ço que nos los avem comanat e dit en rao del trametre a nos la companya damuntdita ab arnes e aparelyament complit e aci envers nos son los benifets e les gracies e les gentilees e reebets ço que us diran de nostra part creen aquels e trametets los que sen tornen a nos al pus breu que ferse pusca ab lajuda de deu e deus endreç en ser complits tot los bons enteniments eus faca proseguir ço en que sia lo profit complit e entegre. E en aqueles partides es I home catiu e es nabot de I home qui es de bona vida e es apellat Abul Janyari e es y eyl e sa mare e son fill lo qual lo nostre catiu Alfonsso Perez lo qual estava en tariff lo tray ell pres en I leny que parti daljacira luego de la treva e lo demunt dit home..... en espanya pres lo Alfonsso Perez e trames lo al seu batlle a Mayorca. Els nostres precs son que manets que sia deliurat eyl e sa mare e son fill quan seran acabades e fetes per vos en aquestes partides de majors coses en ço que sia vostra volentat. E nos avem dit als dits alcayt e turciman ço queus diran en aquesta raon e sino car es nabot dun home de bona vida nons entremeterem quen parlasseus.

(1) R. 334, f. 64.

(2) «Caballeros españoles en Africa y africanos en España». *Revue Hispanique*, t. XII, n.° 42.

(3) R. 384, f. 171.

(4) Regi Maiorice: Scire vos volumus Regem Granate noviter con-

El emperador, por su parte, mostró inmenso regocijo al recibir la compañía, como si aquellos cuarenta caballeros, que no eran más, le aseguraran la victoria contra todos sus enemigos; salió á recibirlos lejos del campamento y los acompañó hasta él, haciendo preceder á la suya la enseña del rey de Aragón sin hacer caso de las advertencias de algunos de su séquito; entregó las diez mil doblas prometidas y prometió tanto además, que el embajador se satisfacía con solo se cumpliera una de cada diez promesas. Pero su política tendía, según todos los indicios, á mantener en la península la guerra entre aragoneses y granadinos de una parte y castellanos de la otra; por esto, al decir del embajador, le disgustó sobremanera que se tratase de paz entre los cristianos y de que el de Granada se hubiese desavenido con el de Aragón; para impedir lo primero se ofreció á valer á Jaime II con todas sus fuerzas, diciendo que no quería que recurriera á nadie sino á él y para lo segundo envió á decir á Mohamed, por quien mostró un soberano desprecio, que sino se avenía inmediatamente con su antiguo aliado se preparase á luchar con él (2). Antes y en la contestación á la carta, que llevó Arnau Seguí, había hablado de una embajada castellana, cuya recepción presenció el enviado aragonés y hallándose en guerra Aragón y Castilla lo que dijo al enviado de Fernando IV no sería muy satisfactorio para éste, cuando permitió que lo oyese el representante de su adversario (3); igual diplomacia siguió con Despí,

---

venisse et pacis federa fecisse ut pro certo didiscimus cum inclito Ferdinando qui se dicit Regem Castelle et suspicamur propterça et pensamus quod dictus Rex Granate una cum dicto Ferdinando contra nos guerrificare velit. Ignorare etiam vos nolumus quod nunc de novo Rex abenjacob ad nos suos speciales nuncios cum litteris destinavit qui a nobis ut cum ipso rege pacem et amicitiam contrahamus pro parte eiusdem petierunt et rogaverunt .... Et quod negocium hoc significare per litteras sic diffuse ut convenit non possemus commisimus super eo..... sacriste Maiorice quedam vobis seriosius explicanda..... Data ut supre (XI k. sept. 1303.) (R. 334, f. 171 v.).

(2) *El Sitio de Almería en 1903*, pág 80.

(3) El original de esta carta no lo conozco: la traducción contemporánea dice:

En nom de deu donador de gracia e del benahuyrat nostre senyor Mahomet e dels beneytz seus amichs e benediccio donada daquel als moros. Nos Abdalla fil de Jucef emperador dels moros fill del Emperador dels moros Jacob fil de Abdolchach ajut nos deus ens do força e poder sobre nostres enemichs ab gracia e benediccio de deu Al Rey molt alt e molt noble e molt honrat e verdader e complidor de sos prometiments ab creximent honrador e esser honrat don Jayme fil del molt alt e molt noble e molt honrat complidor de sos prometiments ab creximent e lo nomenat don Pedro Rey darago que deus sia remembrant deyl e esforç vos deus en son be e en sa honor fem vos saber

con el cual y con los embajadores de Granada que se hallaban en su corte trató de que se diesen una tregua por todo el tiempo que debían tardar en volver á sus respectivos países y regresar luego á Tremecén con nuevas instrucciones, que permitieran buscar un arreglo definitivo entre los tres (1); pero afortunadamente Mohamed y

---

Rey queus avem escrit a vos en lo benahuyrat loch de Tirimce lo nou guardan lo deus ab la sua ajuda com aquest sia loch nostre en que som astruch e benaventurat e graciat deus sia membrat deyl a montiplicarlo en tot creximent de be e gracies a deu del be que li ha donat. E beneyga deus a vos e a tot lo be que faretz en aquest mon e nos fem vos assaber quens es venguda vostra carta ab vostre missatge Arnau Segui e comparech denant nos e veem e entesem ço que en la carta era e resposta de la carta que vos nos tramesem de la qual aguem gran plaer e gran goig e agues nos ement en ella de molt gran be en aço par la noblea de la bona naturalea de la alta sanch vostra de dir vos de nos tant de be. E avem entes lo gran onrament que fetz a nos e als nostres e aço vos grahim molt aytant com podem e aço par dels nobles fetz vostres e de la noble natura vostra e nos del honrament quens ve per vos som aparellatz de grahir a vos e de honor e de conexer e lo honrament que vos nos fetz tots temps lo tendrem menbrant en nostre cor que nons oblidara. Ans dins nostre cor membrara e crexera la amor totz dies. E agues nos ement que son aparellatz danar los cavallers queus demanam quens voletz trametre e encara nos fets saber que avietz trames a vostre avoncle per raho daquels catius moros que el te e sabem que avetz trebayllat per els. E pregam vos que encontinen que en vostre poder sien quels nos trametatz ab los cavalers quens avetz dit quens tremetrez en aço avem vist la vostra noblea e la vostra bondat e aço que vos fetz entenem que fetz per honor e per plaer nostre. E placiaus que nous enuig si en aço trebayllatz per nos que nos ho prenem en nostre cor en gran plaher e nos estam totz dies en bona esperança daver a aquels e aço nos plauría mes de huy que de dema. Encara Rey vos fem saber quel vostre misatge fo present denant nos quant lo missatge del Rey de Castella era denant nos e lo dit missatge vostre entes ço que nos diguem a aquel missatge de Castella e ço que nos li diguem entenatz vos que tenim en nostre cor ab ferma voluntat e axi com nos tenim aço en nostre cor ferm axi entenem que hi tenitz vos fermament tot ço quens trameses a dir. Scrita en Tirimce el nou XX dies de la luna pasada del mes doctubre en lany de DCC e III.

(1) و قد وجد هنا كاتبكم المذكور رسل صاحب غرناطة حفظه الله و وقع الكلام بمحضرهما فيما يصلح الاحوال و يسني للجميع الخير الدايم الاتصال و كان الانفصال علي ان تكون الصدقة بينكم حتي يعود من قبلكم كاتبكم و يقع الاجتماعة هنا بمن يصل من غرناطة

(Documento n.° 77) En papel, letra africana muy poco caligráfica; muy

Jaime II desoyeron aquellas excitaciones y consejos y fracasó aquella triple alianza, que no habría sido útil ni al propio Abenjacob, si es que al idearla creía posible renovar en España las invasiones africanas. Todo su reinado (24 de febrero de 1285-10 de mayo de 1307) había discurrido, y estaba escrito que discurriría, en una constante guerra contra enemigos interiores, que amenazaban la existencia de aquel imperio, siempre, al parecer, en estado de disolución y nunca disuelto y ahora mismo se preparaba una nueva revuelta para cuya represión debía declararse impotente. Todos los españoles, sin distinción de religiones, tenían interés en mantener ese estado de indisciplina anárquica, en que venía viviendo el Magreb, porque á todos convenía que no pasaran á España aquellas tribus semi-bárbaras y fanáticas, cuyos amos se convertían pronto de auxiliares en señores, y tanto por este temor como por el cansancio de una guerra de resultados inciertos para todos. se fué afirmando la idea de la paz y quedó virtualmente ajustada por el infante Don Juan, que fué y vino varias veces de Portugal á Cataluña y de Cataluña á Portugal, aunando voluntades y preparando las vistas de Ariza, que debían poner fin á la guerra empezada en 1295 y preparar otra que se confiaba había de expulsar de España á los mahometanos.

Y como estas negociaciones eran simultáneas, y su resultado no era seguro que fuese pacífico, aunque todo hacía creer que sí, el rey de Aragón no cortó de golpe sus relaciones con Abenjacob sino que les dió largas, aplazando todo para de allí á cuatro meses, durante los cuales habrían decidido él y Fernando IV firmar la paz ó continuar la guerra, y á fin de no hacerle perder toda esperanza intercaló esa frase entre otras de afecto y de amistad en lo presente y en lo futuro, aun en el caso de llegar á concordia con sus actuales enemigos. (1)

---

maltratado, de modo que no puede leerse íntegro: el párrafo transcrito dice: Vuestro referido secretario encontró aquí embajadores del Rey de Granada, que Dios guarde, con los cuales se habló delante de él acerca de la paz de modo que los hechos todos se encaminen á lograr una situación del todo buena y estable y se acordó que haya tregua entre vosotros hasta que vuelva de vos este vuestro secretario y se junte aquí con los que vengan de Granada.

(1) Al muy alto..... don Abdalla fijo de Jucef..... fijo de Jacob fijo de Abdelchac. De nos don Jaime etc. fazemos vos assaber que viemos e recibiemos la vuestra carta que nos aduxo el fiel escribano nuestro Franceç Despin e entendiemos lo que se contenia en ella. E otrossi entendiemos lo quel dito Frances e Abdelhuahic caballero del honrado Alabbeç nos dixieron de vuestra parte. E gradecemos muyto a la vuestra nobleza la honra que feziestes a recebir a la nuestra senya e a los caballeros que vos enviamos. E ahun vos gradecemos muyto de la ayuda que vos nos prometedes de fazer cuentra nuestros enemigos. E somos nos ciertos e firmes que estas noblezas e muyto mayores son en

Las gestiones del infante Don Juan dieron por resultado una tregua, que debía durar desde junio hasta el 15 de agosto, en lo cual entró á Granada á petición del de Castilla (1); pero Abenjacob no cejó en su empeño de aislar Castilla y unir de nuevo contra ella á granadinos y aragoneses, y aceptando por fuerza el plazo de cuatro meses de espera, que el rey de Aragón le había dado, se ofreció á mediar entre los antiguos aliados para que otra vez fueran amigos, en carta fechada en Tremecén, el 23 de junio de 1304 (18 de Dulcada del año de la hégira 703) (2), pero estaba todavía en camino la carta anterior

---

vos priestes e apareyadas de fazer a nos e ahun a los nuestros honrados amigos. E por estas razones tenemos nos por muy obligados de fazer quanto podamos a vuestra honra e a vuestro plazer. E porque nos enviastes a dezir que vos enviassemos luego el nuestro mandadero por razon que avia de seer agora conousco el mandadero del Rey de Granada por endreçar los feytos cumplidamente e firma sabet Rey que lo retoviemos por tal quel rey don Ferrando de Castiella quiera tractar paç con nos e estamos agora sobre estos tractamientos asin que daqui a IIII meses deve seer el feyto avenido o destorbado. E qualque cosa se fiziere ó se ordenare en aquel feyto fazer vos lo emos luego assaber largamientre por el nuestro mandadero. Mas sabet con verdat que aviendo nos paç o guerra con el Rey de Castiella somos nos de voluntad firma de aver con vos amor buena e leyal para siempre jamas que por fazer nos paç con uno nuestro enemigo no lexamos ni lexariamos de aver amor buena e firma con nuestros amigos ni fué manera ni costumbre de la casa de arago maiormientre con tal e tan noble Rey como vos sodes. E en el feyto de la paç del Rey de Granada e ahun en otros feytos de que vos agades plazer somos nos de coraçon e de voluntad de fazer hi por honrra vuestra quanto nos podamos e vos tengades por bien..... Dada en Saragossa el postrimero dia del mes de Abril en el anyo de nuestro senyor MCCC e quatro (R. 334, f. 174 v.).

(1) Al Rey de Granada..... fasemos vos saber que el Rey don Ferrando nos fizo saber e nos demando que tenía por bien que vos fuessedes en la treuga que ha puesto con nos fasta a la fiesta de Santa Maria mediant Agosto E nos esto tanbien tovimos lo e lo tenemos por bueno e dende embiamos nuestro mandado sobre elo al procurador nuestro del Reyno de Murcia Qui agora nos ha feyto saber que ha reçebido vuestra carta e vos plaçe tener la dita treugua mas que nos vos enbiassemos nuestra carta hond vos fazemos saber que a nos plaze la dita treuga..... Dada en la ciudad de Çeragoça II dias a la salida del mes de junio anno predicto (1304). (R. 235, f. 102 v.).

(2) بسم الله الرحمن الرحيم صلى الله على سيدنا و مولانا محمد و على
اله و صحبه و سلم تسليما ❁ من عبد الله يوسف امير المسلمين ابن امير
المسلمين يقوب ابن عبد الحق ايده الله بنصره و امده بمعونته و يسره
الي الملك الاجل الاسني المكرم الاشهر الاوفى الاحفل نون جاقم ملك ارغون

cuando el sultán hubo de escribir otra pidiendo galeras para sitiar Ceuta, que se había sublevado, y cuyo señor, sobre negarse á pagar los tributos de años pasados, había corrido la tierra y hasta querido

---

سني الله ارشاده و شكر خلوصه لهذا الجانب الكريم و اعتقاده ۞ اما بعد حمد لله تعلى و الصلاة التامة المباركة على سيدنا و مولانا محمد رسوله الكريم و نبيه المصطفي و على اله و صحبه الطيبين الطاهرين اعلام لاسلام و امة الرشد و الهدي و صلة الدعاء لهذه الايالة العلية بالنصر العز و الفتح الاسنى ۞ فانا كتبناه اليكم من حضرتنا السعيدة بتلمسان المباركة الجديدة كلاها الله تعالي و لانا شي بفضل الله نصره و بركة هذا المقام الكريم و الي الله نصره و عضده الا الخير الاتم و اليسر الاعتم و الحمد لله على ذلك كثرا و الي هذا سني الله ارشادكم ۞ فانا نعرفكم بوصول كتابكم الاثير تعرفنا منه ما عندكم من الموافقة فى جميع الامور و الجدي على المذهب المحمود المشكور و البقاء على ما يثبت ما بيننا من الاحوال التي يتسني بها الخير الشامل الموفور ۞ و ذكرتم انكم تكلمتم فى شان صلحكم مع صاحب قستالة و صاحب غرناطة و ان تصحيح ذلك او تمحيله يظهر عند انقضاء اربعة اشهر كما ذكرتم و ان كاتبكم الذي توجه من هنا القي لكم جميع ما القيناه له من الكالم على الكمال و التمام و انكم اخذتم ذلك بالقبول و قد تقدر من وفايكم لدينا ما الشكر بسببه موصول و عرفتم ان صلحكم مع صاحب غرناطة لا يكون الا بموافقتنا و نحن نعرفكم انكم ان اردتم الصلح معه فنحن نشترط لكم عليه ما يوفى به على احسن وجه مما يكون مصلحة للجميع و سببا لكل ما يثبت التاصيل فى الخير و التفريع ۞ و قد وصل الي هنا من وصل من بني مرين اعزهم الله الذين ببلادكم و اثنوا عليكم ثناء جيلا و ذكروا ما اوليتموهم من الكرامة التي اوجبت لكم منا رضيا جعيلا و تعلمون انهم تركوا اولادهم و عيالهم بغرناطة و اقتضي نظرنا ان يعودوا اليها ليجوزوا الي هنا من الاندلس باولادهم و من معهم لما فى ذلك من المصلحة التي تشمل جميع و الغرض ان يكون انفصالهم عنكم خير انفصال و ان تولوهم من الاعتناء بهم و التو لمطالبهم ما نشكركم عليهم كل حال و ان تبعثوا الي هنا من خواصكم من يحضر لكلامنا مع الاندلس و غيرهم حتى يعلم الناس ما بيننا من الموافقة و المجاملة بحول الله تعلي

entregar Tremecén la nueva á los enemigos del benimerín; y como éste no tenía marina que coadyuvase al sitio que pensaba poner á la ciudad rebelde, envió á que la pidieran prestada al rey de

---

و هو سبحانة يسني ارشادكم ❁ و كتب فى ثامن عشر من شهر ذى قعدة عام ثالث و سبعما ية

En el nombre de Dios clemente y misericordioso la bendición de Dios sobre nuestro señor Mahoma y sobre los suyos y compañeros y salvación cumplida; del siervo de Dios Yusuf, emir de los musulmanes, hijo de Yacub ben Abdelhac (ayúdelo Dios con su poder y hágalo durar con su ayuda). Al Rey alto, ilustre, honrado, perfecto, famoso y grande Don Jaime Rey de Aragón, Dios le abra (el camino de) su fe y de las gracias (que da) á esta señoría honrada y (le dé) su convicción. Y gracias á Dios la oración bendita y completa sobre nuestro señor Mahoma, su enviado honrado y su profeta escogido y sobre los suyos y sus compañeros, los buenos, los puros, los que saben la ley del islam y la vía de salvación; y los beneficios de la pregaria (vengan) sobre esta alta senyoría con el poder alto y (otórguele) victoria ilustre. Os escribimos desde nuestra ciudad de Tremecén la nueva..... y os hacemos saber que recibimos vuestra carta, en la que nos hicisteis saber vuestra conformidad en que en todo se cumpla lo que hay entre los dos para que los hechos se encaminen á un bien completo y estable. Y decíais que hablasteis de hacer paz con los reyes de Castilla y de Granada y que el afianzamiento de la misma ó su ruina se manifestará dentro de cuatro meses; y ya vuestro secretario cuando partió de aquí, os referiría todo lo que le dijimos de palabra y vos tomadlo con agrado, que sólo el que queráis cumplir con nos merece nuestro reconocimiento. Nos hicisteis saber también que no haríais paz con el Rey de Granada si nos no la aceptábamos y á esto vos respondemos que si vos la queréis nos os concordaremos con él (y haremos) que cumpla del mejor modo, así que todos estemos en paz completa. Ya llegaron aquí los benimerines que estaban en vuestra tierra, los cuales nos hicieron grandes elogios de vos y nos contaron la honra que por nuestra causa les otorgasteis y sabed que dejaron sus mujeres é hijos en Granada y queremos que vuelvan allá para que regresen de España con sus familias, ya que todos estamos en paz; por lo cual os rogamos

Aragón un hermano del alcaide catalán, Arnau, el mismo que fué á Tremecén enviado por Jaime II, y un moro de la confianza del sultán (1).

---

que al partir no les pongáis obstáculos y que enviéis aquí alguien que esté presente en nuestras conferencias con los andaluces y otros hasta que sepan todos que estamos en perfecto acuerdo. Y Dios os guíe por su camino. Fué escrita el 18 de Dulcada del año setecientos tres. (23 junio 1304). Se escribió en esa época. (Documento árabe núm. 79: en papel sin marca: bien conservado: letra magrebí bien hecha. 380 mms. por 265).

(1) فانا كتبنا اليكم ... من ... تلمسان ... فانا نعرفكم انه تقدم لكم الكتب قبل هذا بايام قلايل فى شان ما كتبتم به انكم لا تكملون صلحا مع صاحب غرناطة و لا مع صاحب قستالة الا بعد الماوافقة منا على ذلك لاجل ما تصور بيننا و بينكم من المجاملة و المساعدة فى جميع الامور و ما علم من ذلك عند الخاصة و الجمهور و الان لما تاكد عندنا من مشاركتكم فى الاحوال التي يتسني للجميع بها الخير فى الحال و الاستقبال نعرفكم بان اخبناق صاحن سبتة ترتب لنا عنده ماية الف دينر من الذهن فى هذه السنين السالفة و هي الواجبة عليه المعتادة فلما طلبت منه صار يعاملنا بالتسويف و يعتذر باعذار لا تقبل منه يناسب حقه و مذهبه للتسخيف فبعثنا من محلاتنا و جيوشنا و قبايل بلادنا المجاورة لسبتة من يحصرها فى البر اسد الحصار و يذيق اهلها النكال و الوبال فى عقد الدار و يستولى علي ما فيها من المواضع و يقطع عنها جميع المدافق و المنافع حتى يصيرها و اهلها عبرة للداني و الشاسع و نستولي عليها بحول الله و ليس فيها مانع و لا مدافع و راينا ان تامروا جملة من اجفانكم تنزل عليها فى البحر فانها من جهة المينة دون سور ليكون دخولها هينا فى اقرب امد والماية الف التي عليهم لكم فيها ان دخلت بالسيف خمسون الف دينر و لنا خمسون الف دينر فانتم اوا تختصه هذه المنفعة الكبيرة لاجل ما ثبت بيننا من حسن المجمالة و جميل السيرة و القصد ان يكون فتحها و الاستيال عليها معجلا فانها اذا حصرت فى البر و البحر كان امرها قريبا مسهلا و توجه لعمرة اجفانكم فى البر ما يقومهم من الدرع للدخولة و اذا دخلت ان شاء الله فكل ما فيها و عند اهلها من جميع الاشياء لكم فيه او فرد نصيب و نهدمها حتي لا تبقي فيها الا السور و نرجع اجفانكم لمكانها و يكون لنا ملك سورها و فعلكم فى ذلك مشكور و ان اعطاها

Creía éste fácil empresa hacer entrar en razón al señor de Ceuta, que llama él Alhabnec, sobre todo si una escuadra, completando la obra del ejército de tierra, impedía la entrada de víveres en la ciudad,

---

سبتة المال قبل ان تدخل البلد فلكم فيه ثلاثون الف دينر و لنا سبعون
الف دينر و هذه القضية منفعتها لكم ظاهرة و هي احسن من كل ما تتوجه
اليه اجفانكم و قد القينا للقايد الاجد برط شعين و للخديم العباس بن
الكماد... فى ذلك ما تلقيانه لكم على التمام و القصد فى هذا ان يكون توجيهكم
للاجفان معجال قبل ان يبدد الفصل و ينقطع البحر فاذا بدد الفصل فلا
لتوجيه الاجفان فان الجيش فى البر ياخذها فان عزمتم على هذا فوجهوا الاجفان
طال ما هو زمن عومها فى البحر و اما اذا انفصل زمن الحر فلا تطلبوا منا التوفية
بما ذكرنا فى كتابنا الا اذا جددتم حركة اخري فى زمن الربيع فحينيذ
نجدد معكم ايضا هذا التربط ان بقيت سبتة لم توخذ من البر... وكتب
فى عقب سهر ذي القعدة عام ثلاثة و سبعماية ❁ وكتب فى التاريخ

En nombre de dios el piadoso el piedant benediga dios sobre nuestro senyor Mahomat e sobre los suyos con salvacion. Del servo de dios Juceff alamir de los moros fiyo de alamir de los moros Jacob fiyo de Abdulhac ature deus su evançamiento e aplegolo con bien e con su honrra. Al Rey mas verdadero e mas complido e mas nombrado e mas francho don Jayme Rey daragon metal dios en voluntat e en alinyamiento e abiengalo a la cumunaleça que gradecemos a dios lalto e la oracion complida profitosa sobre nuestro senyor Mahomat el honrado el cogido e sobre los suyos e sus companyas los buenos limpios senyalados en la ley de los moros e en su... e aplego deus nuestras pregarias a este captenimiento honrado con su evançamiento pus nos escrivimos a vos dios vos sia en guarda en los buenos aferes e vos pliege a vos al vuestro cuidar de nuestra ciudat la venturosa Tiremce la nova deffendata dios con su bendicion e con su espacio el mellor e aturela en buena honrra e depues lagradeximiento a dios muyto. En esto vos alunye a vos e corra en ello vuestros feytos con salvacion e al su queximiento e atinganse en vuestros feytos todos los bienes aquellos que nuncha redran e sempre crexan. Pues nos femos vos saber que adelantamos a vos nuestra carta enante de esta pochos dias en feytos que escrivistes vos a nos que vos que no faulariades paç con lo Rey de Granada ne con lo Rey de Castella sacando con nuestro avenimiento..... por razon quels es semblant que ha entre nos e vos de la fermosa paç en todos los aferes e no lo saben aquesto conexer sacando los del bon apuntamiento e que saben vuestra bondat E agora por lo que entre nos es de la postura en tots los feytos aquelo que ira a todas cosas en bien en los affers passados e en lo qui es por venir fazemos vos saber

y tal era su confianza de que no sería menester combate para dominarla, que de los cien mil dinares de oro á que subían los tributos atrasados, prometía dar al aragonés sólo treinta mil si los cebtis se allanaban á pagar aquella suma y cincuenta mil si era preciso emplear la fuerza. Pedía, sobre todo, celeridad en el armamento de las naves, á fin de que anclaran delante de Ceuta en el verano, como tiempo más propio para la navegación y hacía esta condición tan esencial

---

que Alahacnech senyor de Cepta nos es tenido de dar a nos. c. mille dineros doro en aquestos anyos passados e era esto deudo de sobrel pues quando demande a el aquelo torno a defender los nos e a escusarse con escusaçion que nol deve esser recebida lo que el propone de sua neçidat pues enviemos de nuestro Real e de nuestras hostes de nuestra tierra a Cepta que la cercassen la mas fuert cerqua que pogessen por tierra e tascassen los de Cepta estruymiento de lures cases en lo que en ela avia e en sus logares e que se aturassen dela todos los proveytos e los bienes daqui que torne e los suyos dela todo estruydo e esto se pora fer con poder de dios e con su espacio noy aura revel ninguno e aquelo que deus quiere no lo puede ninguno redrar. E viemos de nuestro conseylo en que mandedes a partida de vuestros baxelos que la serquen por mar pues ela no es de fuertes murs porque sera su entramiento .. en pocho plaço. E los C. mil dineros doro que avemos sobrelos quen ayades vos en entrando la a espada los. L. mil e los otros. L. mil por a nos que aquelo es mas deute de fer por a vos que por a nos e es profeyto gran por razon que siempre masche entre mi e vos fermas amor e buena costumbre e buena alinyo e sera su presa buen feyto que quando fuere çercada por mar e por tierra sera su... pocho que cuando noy entrara bivanda luego es liurado si Deus quisiere pues quanto en ela oviere e los suyos de todas cosas vos auredes en elo la mayor part. E destruyr la emos daqui que noy finque en ela sacando el muro e tornaran vuestros vaxelos a su lugar salvos e sera a nos... senyorio... vuestro feyto... en aquesto seraus gradexido e guabo. E si daran los de Cepta el aver enantes de la entraçon avet vos en elo. XXX. mille dobles e por a nos. LXX. mille. E esti recapdo e su proveyto es a vos firme e mas complido que no a lugar ninguno dan fuesse a vuestros vaxelos. E que dixiemos al alcayt Mahomet e a Bernat Seguin alabeç hondrel dios lo que ellos vos diran a complimiento del feyto e adreçamiento delo en que sea vuestra venida con los vaxelos espeegadament enante ques desfrie lo feyto mientre es tiempo de naves pues cando se esfriasse lo feyto no seria tan grant... que las hostes... la an luego pues mientre tiempo sera dandar en la mar no finque por vos que quando el tiempo se corre de la calentura no poriem nos complir aquelo de que vos avemos nombrado en nuestra carta daqui á otro verano pues lavora renovaremos con vos aquesta firmeza si fincasse Cepta por prender pues liurat aquest feyto e escudiat en accorrer en elo segunt que esta carta dize por lo profeyto que ha elo si deus quisiere fo scripta el dia çagero del mes de la quiayda qui ha. XL. dies.

que sin ella todo lo aplazaba para el verano siguiente, si entonces aun no había logrado el ejército de tierra someter la ciudad rebelde. El castigo impuesto á los ballesteros ceptis sublevados en Tremecén fué ejemplarísimo; los cien fueron decapitados, y es de suponer, dadas las costumbres de aquellas gentes, que sus cabezas se expondrían en alguna muralla; no era menos ejemplar el castigo reservado á Ceuta, que pensaba el sultán arrasar, no dejando más que el muro, saqueando las casas y condenando á los habitantes á muerte ó á cautiverio.

Afortunadamente para los ceptis los pensamientos de Abenjacob eran cada vez más irrealizables; el Rey de Aragón lo abandonaba; quizá hasta se arrepentía de haber querido tenerlo por aliado; su carta del 5 de julio no mereció respuesta y cuando el marroquí envió antes del 20 de agosto á Bernardo de Claramunt con la misma solicitud se le respondió de una vez á las dos con frases de muy diferente estilo, de las que llenaban las cartas anteriores á la paz con Castilla; en cuanto á las galeras pedidas para Ceuta se refería á lo que de palabra había dicho al embajador, sin hablar de nada de lo que al marroquí tanto importaba y considerando la cuestión como una mera demanda de galeras; «á lo al que nos enbiastes a decir por otra carta vuestra que nos presentó Bn. de Claramunt que vos plasia muyto que fuesemos amigos vos respondemos que nos plase muyto que seamos amigos» y por último, para terminar aquella correspondencia, que no tenía ya razón de ser «queremos que sepades, le dijo, que somos avenidos e avemos feyta paz nos e el Rey de Castiella. E porque nos prometiestes de enviar a nos caballeros si paz non ficiesemos con la casa de Castilla gradecemos vos lo muyto» (1). Después de esto Abenjacob no escribió más á Jaime II.

La tregua estipulada con Castilla, que debía salir el día de la Virgen de Agosto, se prorrogó hasta San Miguel, convirtiéndose al fin en definitiva y entrando en ella á petición de Fernando IV, Mohamed III; la política española, hasta entonces desviada de su verdadero fin, iba á entrar en el cauce normal, volviendo á unirse los cristianos contra los musulmanes, con propósitos de aniquilarlos como reino independiente.

---

(1) R. 334, f. 175.

CAPÍTULO CUARTO

De 1305 á 1310

Fué considerada por los granadinos la paz que puso fin á la guerra como un triunfo de sus armas y de su diplomacia, y los beneficios alcanzados, obtenidos no por una transacción de todos en aras del bien general, sino por el miedo que inspiraban. Acostumbrados á no ganar nada en sus choques con los cristianos, el que ahora se les reconociera la legítima posesión de sus conquistas, les hizo concebir de sí mismos una idea más elevada de la que tenían y antes de aceptar la prolongación de la tregua desde el 15 de agosto al 29 de septiembre, corrieron el reino de Valencia, como en demostración de serles indiferente la paz ó la guerra con Aragón, (1) con el cual no les ligaban otros lazos, que los mutuos de cada uno con Castilla.

---

(1) Al Rey de Castiella. Rey bien sabedes en como vos nos rogastes que toviessemos por bien que el Rey de Granada fuesse en la paç por que era vuestro vassallo e vuestro amigo e por esto nos otorgamoslo a rogarias vuestras... e despues no nos catamos del ni fiçiemos catar nuestra tierra ni nuestras gentes. Agora sabet que nos fiantes en esta paç e ahun en la treugua la qual sabedes que fue alongada de Santa Maria mediant agost entro a la sent Miquel qui viene especialmente en el fecho del Rey de Granada e no dubdantes del el avandito Rey no catando a la paç ni a la treugua ha feyto entrar en el regno nuestro de Valencia grant gent de cavalleros genetes e de homes a pie qui an feyto e façen y quanto mal e danyo pueden. Onde como nos esti danyo por el dito Rey de Granada no oviessemos recebido sino que no nos catavamos del por feuza que aviamos e avemos de la vuestra paç e de la vuestra verdat. E jasea quel danyo sea nuestro desti fecho la deshonra es vuestra porque es fecho cuentra vuestra paç e vuestra verdat... Dada en el Monasterio de Santas Cruzes el primero dia de Setembre en el anyo de nuestro senyor Mil CCC quarto.

... E sabet Rey que si no fuesse por honra vuestra e por la paç e por

Cesaron estas algaradas merced sin duda á la intervención de Fernando IV, que había influído en Jaime II y en Mohamed III, para que ambos entraran en la tregua, y no pudiendo los granadinos desprenderse de los hábitos guerreros contraídos en la época anterior ni contener su actividad, pusieron sus ojos en Marruecos, cuya debilidad contrastaba con su pujanza.

No es posible decidir si la sublevación de Ceuta en 1304 fué un suceso interior de la historia del imperio magrebí ó si fué preparada en connivencia con los granadinos, deseosos de sacar de aquella revuelta ventajas para su patria. La ruptura de relaciones entre Aragón y Marruecos, impide probablemente saber más de este asunto sobre el cual guardan silencio también los autores árabes que conozco (1); pero aunque entre ese hecho y otros posteriores, en los cuales tomaron parte principal los granadinos y los africanos al servicio de Granada, no haya relación directa de causa, Ceuta fué el origen de todos los acontecimientos que ocurrieron en la península entre moros y cristianos en los cinco años siguientes á la guerra ocasionada por la cuestión de Tarifa.

---

la amor que avemos ensemble vengariamos nos muy bien e cumplidamente del danyo que nos an feyto... E porque nos estamos en este caso con el dito Rey de Granada que no sabemos si querra seer en la dita paç e tenerla e vos no nos ende avedes feyto a saber. E en esti passo podriamos prender grant danyo e mayor que no avemos recebido en feuza de la paç por esto rogamos vos que nos fagades assaber certenidat si el dito Rey de Granada quiere seer en la dita paç e tenerla porque podamos mellor provehir a nuestros afferes. E luego ayamos desto respuesta por carta vuestra. Dada en Tortosa XII dias en la sallida del mes de setiembre en el anyo sobredito (R. 307, f. 108 y 119). En esta misma fecha escribió al de Granada preguntándole si aceptaba la tregua ó la rechazaba (ibiden).

(1) Siendo tan pocas las obras que los no arabistas podemos consultar referentes de un modo exclusivo á nuestra historia, he tomado como guía la nota bibliográfica que D. Francisco Codera inserta en el Prólogo de sus *Estudios críticos de Historia árabe española*, (Zaragoza, 1903); y he consultado: Rhoud *El-Kartas*, *Histoire des souverains du Moghreb*, traduit de l' arabe, par A. Beaumier. Paris, 1860.

Ibn-khaldoun.—*Histoire des Benou-l-Alhamar rois de Grenade*, traduite par M. Gaudefroy Demombynes. (*Journal asiatique*, 2 ° semestre de 1893).

Histoire des Berbères et des dynasties musulmanes de l'Afrique septentrional, par Ibn-khaldoun, traduite de l' arabe, par M. le Baron de Slane. (Alger, 1852-1856).

Las demás obras que allí se citan no tratan de la época que yo procuro historiar, pero además de esas que corren traducidas he aprovechado *La Ijata* (edición del Cairo de 1319 (1901), la *Historia de los nasaríes*, de Benaljatib, que publicó Casiri, y la *Historia de Marruecos*, de Ahmed ben Jalid el Naciri, cuyo tomo II está dedicado á la dominación de los benimerines.

Independientes en Ceuta los azafies, no es aventurado suponer que por consecuencia de esta soberanía efectiva pero ilegítima y de la impotencia del soberano legítimo para imponerse que el país anduviera soliviantado y ansioso de salir de aquella situación aclamando á cualquiera que se lo prometiese.

Los granadinos debían saber esto por su vecindad y relaciones con el imperio y por importarles mucho saber lo que aquí pasaba; sus embajadores Alhaquem el rondeño y Abusultan de Denia pudieron conocer en 1304 y 1305 en Tremecén y á través de las tierras del Magreb las aspiraciones de los marroquíes y la situación nada próspera del imperio, cuya impotencia había declarado el propio Abenjacob, pidiendo á los musulmanes de España tropas prácticas en sitios y en rebatos (1) y quizá los informes de estos embajadores avivaran los deseos de reinar de aquel descendiente del fundador del imperio benimerín, Otsmen ben Abilolá, el don Uzmen de las crónicas cristianas, é inflamaran el espíritu aventurero del arraez de Málaga Abu Said Farach, que tal vez soñaba ya en sentarse él ó sentar á su hijo en el trono de la Alhambra y los dos en connivencia con algunos oficiales de los Azafies prepararon la expedición que dió por primer resultado el incorporar esta ciudad á los dominios de Granada y que según los propósitos de los organizadores debía producir el entronizamiento de Abulolá y la caída de Abenjacob. Realizaron los preparativos propalando que se dirigían á defender Málaga de un ataque de los cristianos y se dieron tanta maña en hacerlo creer que hallaron Ceuta desapercibida y la tomaron sin combate el 12 de mayo de 1306 (2), haciendo prisioneros á los azafies, los cuales fueron conducidos á Granada.

Abilolá entró por el país de Gomera y la escuadra granadina atacó los puertos magrebíes obligando al Sultán á movilizar las cábilas del Rif y de Taza y enviarlas con su hijo Abu Salem Ibrahim á detener al pretendiente y á recurrir de nuevo al rey de Aragón pidiéndole auxilio de galeras (3). La suerte de las armas fué desfavorable al

---

(1) Así lo dice Annasiri, que sigue á Benjaldún, aunque dando una lección más correcta:

ان عدوه بالرجل من عسكر الاندلس و ناشبتهم المعودين منازلة الحصون و المثاعرة بالردلط. (II, 40).

(2) Esta fecha es la que dá Benjaldún. Benaljatib en *La Ijata*, biografía de Mohamed III, indica solo el mes y el año: xaual del 705, (16 de abril-14 de mayo de 706) (I, 133).

(3) A lo al que nos enbiastes dezir que vos dixera Guillem Palazin de nuestra parte que nos fisieran entender que el Rey Abeacob en que vos embiara su mandado en que vos enbiara rrogar quel ayudassedes con-

Sultán y las galeras solicitadas no le fueron concedidas, ni tal vez obtuvo respuesta; pero pronto, quizá por la indignación que todos estos desastres produjeron en el país ó por una venganza personal ó á causa de una intriga de harem, pereció Abenjacob, víctima de un asesino, y la situación quedó más favorable á los granadinos por las complicaciones que un cambio de monarca podía ocasionar.

En tanto que en Africa ocurría esto no permanecían ociosas en España ni las armas ni la diplomacia granadina; á las cortes de Granada y de Aragón no les ligaba más lazo que el que á cada una de las dos unía con la de Castilla, y ese lazo indirecto, sobre no ser muy fuerte, sabía el musulmán que se rompería en cuanto el cristiano aragonés hallara un modo decoroso de romperlo; en las vistas del Campillo se había tratado entre los reyes de Aragón, Castilla y Portugal de expulsar de España á los musulmanes y apenas terminadas aquellas conferencias comunicó Jaime II ese acuerdo á un gran espía, el arraez de Crevillente Mahomed Abenhudell, por medio de un tal Bartolomé de Bielsa (1), que á lo que se vé merecía la confianza del Rey y del arraez;

---

tra el Rey de Granada e nos que uos rogauamos quel non ayudassedes pues el Rey de Granada era nuestro vassallo e nuestro amigo. Et que ante que Guillem Palacin a nos llegasse que el Rey de Granada que vos auie enbiado su carta en esta rason. E vos quel respondiestes que todo el mundo sabie e los Reys e principes que la casa de Aragon siempre fue e es tal que guarda bien e complidamente a todos sus amigos toda amistad e pas e tregua.. e que assi lo fariades con el. Rey gradecemos vos mucho lo que enbiastes decir a nos e a el... Dada en Toro ocho dias de Desiembre era de mille e CCC e XLIIII annos. Yo Johan Sanches la fis escriuir por mandado del Rey.

(1) Don Jayme etc. Al amado suyo Mahomat Abenhudell arraiç de Crivillen etc. viemos ante nos Bartholomeu de Bielsa el qual a nos con carta de creyença enviastes e entendiemos muy bien aquellas cosas que ell de la vuestra parte a nos dixo. E nos resposiemos le a aquellas segunt que ell vos podra recontar de paraula. Porque vos decimos que lo creades de aquello que sobre estas cosas vos dira de la nostra part. Dada en Saragoça IX. dias exient el mes de agosto en el anyo de nuestro senyor dieus de M. CCC. e quatro (R. 235, f. 131).

Bertrando de Canellis... avem reebuda la letra la qual nos avets enviada faen nos saber lo dan que les galees del Rey de Granada an feyt en lo regne de Valencia (R. 235. f. 830).

En 27 de marzo habia escrito el arraez de Crevillente al Rey de Aragón: a la vostra Real Majestat fas saber senyor que vengueren moros de bellis a qrivilen e demanielis de noves e dixieronme que Bertolomeu de Bielsa fo Almeria a rendasi e dix li arrendasi qin hom era e dix lo dicto Bartolomeu que venia a el a per servir en sertificar lo Rey de Granada en continent lo dit arrendasi donali cavalcadura e dines per a missio e trameslo al Rey e dix lo dit Bertomeu que vos se-

pero sucedió que el Bielsa, dada cuenta de la confidencia al de Crevillente ó sin darla, marchó á Granada y refirió cuanto le habían dicho al Gobernador de Almería, Arrendasi, el cual se apresuró á comunicarlo á su soberano como cosa cierta ya que el denunciador lo garantizaba con su cabeza. Jaime II dió satisfacciones á Mahomed III y desautorizó al Bielsa al propio tiempo que pidió su extradición, pero en la Alhambra aparentaron no dar importancia á la denuncia y continuaron la política anterior, como si fueran inmejorables las relaciones y los propósitos de las dos cancillerías.

Y sin embargo en el fondo no podían ser más enemigas: ni por mar ni por tierra se respetaba la tregua en que vivían, y unas veces para causar daño en el país contrario, otras para vengar los daños recibidos, entraban los unos en el país de los otros, siendo uno de los rebatos de los moros tan importante que Jaime II, que en Valencia esperaba embarcarse al día siguiente, con rumbo á Nápoles tuvo consejo y del consejo salió la suspensión del viaje por tiempo indefinido en la creencia de ser inminente la guerra con Granada (1). Y no estalló la

---

nyor els altres reys despanya que vos armavatzs per anar a conquerir la sua terra. E si axi no era quey obligava lo seu cap. (Marzo sin año).

Al... Rey darago... F. des cortey. fas vos saber quel moro quel arrays de Crivillen trames a terra de moros per lo feyt den Bartomeu de Belsa es vengut e conta que es cert quel dit Bertomeu dix lla com vos ab altres reys vos ajustavets ab vostres jens per venir contra lo rey de Granada segons que yo senyor per ma letra vos envias certificar e conta quel dit Bertomeu nos troba en negun loc ans se pensa hom quel Rey de Granada la feyt matar hol te pres. Encara senyor vos fas saber que conta el dit moro quel dit rey de Granada nos aparellava de res salu que son venguts aqui en la frontera a vera e als velis DC ho DCC cavallers e que hi devia venir Çaen que ja hi era la sua companya e per ço senyor he entes quel noble en R. durg avia trames a dir al noble en Gombau dentença quels jenets feyen gran plega vos fas saber senyor que no fan altra plega salvu quels dits jenets son venguts a la dita frontera e no ques moguen... el dit arrays ha trames altra vegada un moro a terra de moros per espiar si son en cor de moure a neguna part... Scrita en Elche III dies de Maig.

(1) lo senyor Rey ac letra den Ferrer des Cortey lo derrer dia de Març per la qual li feu saber quels genets dels quals era cap Çahem avien correguda Murçia e auçieren hi tro a VII homens. E menaren sen tro a VII mille de bestiar menut e CL de gros e els homens de Murcia e de Lorcha della Lorcha III legues al port de Michel combateren se ab los dits genets e desbarataren los e oçieren lo dit Çahem e aportaren lo seu cap a Murcia e cobraren tot lo bestiar menut. lo dia quel senyor Rey ac aquestes letres ac son acort ab los richs homens que aci eren e ab los altres de son conseyl e jas sea ques degues lendema recollir conseylaren li que ell e la senyora reyna romangueren de tot en tot del

guerra por lo desprevenidos que se hallaban los cristianos enfrente de los ejércitos y escuadras musulmanes movilizados y en plena actividad, cuyas victorias y prósperos sucesos había tenido buen cuidado de hacer saber á Jaime II el monarca granadino, para impedir que de Aragón fueran socorros á Marruecos, y advertir que aquellas tropas y aquellas escuadras podrían volverse contra cualquiera que osase atacar su patria.

Pero al propio tiempo que convenía á los musulmanes andaluces no mostrarse demasiado temerosos de las armas aragonesas, érales necesario no aparecer provocadores y de aquí que al comunicar las victorias obtenidas en Ceuta y en el litoral marroquí (1), mostraran deseo

viatge entenen que guerra sera deça e aturaran per tot lestiu en aquestes parts. Scrita en Valencia dimarts II dias de abril.

(1) Al muy noble e mucho onrrado Rey don Jayme por la gracia de Dios Rey daragon de Valencia de Sardenna e de la Santa yglesia de Roma capitan general. De nos don Mahomad por esa misma gracia Rey de Granada de Malaga dalmaria dalgezira de Ronda de Guadiex sennor de Cepta e amyr Almuslemin salut como a Rey mucho onrrado para quien querriamos que diesse Dios mucha vida e salut quanta querriamos para nos mismo. Bien sabedes en como vos oviemos enviado nuestra carta agora en estos dias pasados en que vos enbiamos rogar que tuviessedes por bien de mandar vedar á los mercaderes de la vuestra tierra que no fuesen a tierra del Rey Abiacob tanto quanto nos guerra oviessemos con el porque no tomassen algun yerro en la su tierra. Agora vos facemos saber que las nuestras galeas dalmaria que fueron correr..... un puerto del Rey Abiacob e quebrantaron todos los sus navios e entre los suyos tomaron ... saetias de catalanes e troxieronlas Almaria e mandamoslas detener fasta que sopiessemos si eran vuestras o de aquel Conde de Ampurias ca si fuessemos cierto que vuestras eran luego las ficieramos soltar porque es menester que enviedes luego algun omne vuestro que los conoçca e mandarlos emos luego soltar con todo lo suyo. Otrossi vos façemos saber que vino el fijo de Abiacob con muy gran gente sobre Cepta e la nuestra gente embarataronse con el e mataronle muchos de los mejores caballeros que el avie en guisa que no ossan fincar y tiendas. Enbiamos vos lo desir porque tenemos que vos deve plaser de todo mal de nuestro enemigo e plaser del bien nuestro e de nuestros amigos asi como faria a nos a buena fe sin mal enganno de todo lo vuestro. Otrossi nos an fecho entender que vos enbiava demandar el Rey Abeacob ajuda de armada e si el sopiese que eran posturas o buena verdad la que no ha en el no vos la enbiaria demandar sabiendo la paç e el buen amor que a entre vos e nos. Porque vos rogamos que nos enbiedes desir algunas cosas de las sus profertas de las que vos enbia decir. Otrossi vos rogamos que nos enbiedes a Bernalt Marti con aquellos moros etc..... Dada en Granada dos dias de agosto era de Mille e CCC e XL e quatro años. Don Mahomad Alcayd mayor de la cavalleria de los ballesteros del

de que las naves catalanas se abstuvieran de comerciar en aquellas costas para no exponerse á recibir daño y devolvieran unas galeras apresadas en cuanto se les dijo pertenecer á súbditos del Rey y no al Conde de Ampurias.

De dos batallas en las inmediaciones de Ceuta dió cuenta Mohamed III al Rey de Aragón, libradas una á fines de julio, aquella en que fué vencido el hijo de Abenjacob, Abu Salem Ibrahim, y otra el jueves 11 de agosto de 1306, y esta parece haber sido decisiva y haber dejado á los vencedores en posesión de su conquista (1); á mediados de sep-

---

Rey de Granada e su escrivano la fizo escrivir por su mandado.... yo Mahomad ...

A esta carta contestó Jaime II en 20 de agosto de 1306 que no podía mandar á sus vasallos que se abstuvieran de ir á comerciar «a la tierra del dicho Abenjacob que asi es acostumpnado en las partes todas del mundo que si algunos de nuestros amigos han guerra entre si non finca por ende que los mercaderes de nuestra tierra con sus mercaderias no entren en las tierras daquellos catandose empero que no les fagan danyo ni mal ni deservicio» en cuanto á las saetias dice que si han causado algún mal se las envie, si no que las suelte pues «depuis que nos mandamos enforcar aquellos cursarios que avian armado en la tierra del Conde de Ampurias por la paç que nos avian crebantada no ayamos ni sapiemos que ninguno hi armasse por andar á ninguna parte sino por fazer mal ni danyo a las vuestras gentes ni a la vuestra tierra»; á lo de Ceuta «vos respondemos que oviemos e auremos plazer de toda vuestra honra assi como de buen amigo»; respecto de socorrer al marroquí «tal somos, dice, que no fariamos ninguna cosa que cuentra la paç fuese que con vos avemos. (R. 236, f. 239).

(1) Al Rey de Granada..... recibiemos una carta vuestra en la qual nos enviastes deçir que dia jueves XI dias de agosto la vuestra gente de Cepta firieron en la hueste del Rey Abenjacob e desbarataron los en guisa que ovieron dellos quinyentas tiendas mayores e cauallos e otras muchas cosas. (3 set. 1306. R. 236, f. 234).

Al muy noble e mucho onrrado don Jayme por la gracia de Dios Rey daragon de Valencia de Corcega de Cardenia e Conde de Barcelona e de la Santa Iglesia de Roma Capitan general. De nos don Mahomad por esa misma gracia Rey de Granada de Malaga dalmaria daliasira de Ronda de Guadiex e sennor de Cepta e amir almuslemin salut como a Rey mucho onrrado para quien querriamos que diese dios mucha vida e salut quanta querriamos para nos mismo. Vimos vuestra carta que nos enbiastes respuesta de la nuestra e entendimos lo que en ella disie a lo que dezides que seguro deviamos nos seer pues vuestro amor aviades conusco que no fariades ayuda de galeas al Rey Abiniacob cierto somos nos e seguro que tal es la vuestra lealtad que siempre lo assi faredes guardar..... verdat que siempre assi lo fiçieron aquellos donde vos venides e en esto nunqua nos tomamos dubda. Otrossi a lo que nos..... desir en fecho de las saetias que avien tomado las nuestras galeas dalmaria en tierra del Rey Abinyacob sabet que a

tiembre eran dueños los granadinos de todo el país de Gomera y de los puertos próximos á Ceuta; pero todos esos triunfos, que no podían ser duraderos, empobrecían el país y sacaban de él las mejores tropas, preparando una catástrofe. Y así lo veían en el propio Granada en donde no se perdía de vista el Rey de Aragón, cuya ingerencia indirecta en la guerra se temía, pues en la Alhambra no podían ignorar que Abutebit, nieto y sucesor de Abenjacob, no satisfecho con los triunfos obtenidos en tierra, pretendía recobrar Ceuta, renovando con Jaime II los pactos iniciados por su abuelo. Y sobre no ignorar este paso del sultán conocían la mala voluntad que les tenía el Rey de Aragón, cuyas respuestas no fueron nunca satisfactorias y sí sumamente frías y ceremoniosas.

Esta frialdad, hija del despecho producido por el abandono de la alianza en que habían vivido las dos cortes, y el convencimiento de ser verdaderas las denuncias de Bielsa, hizo que los granadinos tomaran precauciones en la frontera de Murcia, y estas precauciones alarmaron á Jaime II que, convencido de la enemistad de su antiguo aliado, veía en ellas una prueba clara y evidente de no ser vanas sus alarmas. Y así se fueron amontonando resentimientos y odios y fué preparándose el conflicto, que al cabo estalló, poniendo en conmoción á toda la península.

El proyecto iniciado por Jaime II en las vistas de Tarazona de acometer simultáneamente á Granada todos los cristianos españoles, volvió á germinar en la mente de aquel monarca; esa idea no era en él nueva; quien sabe si ella fué el lazo que le unió á Sancho IV y si por ella fué Montolin á las aguas de Tarifa á cooperar á la toma de esta ciudad; lo cierto es que antes de firmarse la paz entre él y Fernando IV y antes de las vistas de Tarazona, habían ido á Roma de su parte el provincial de los predicadores de Aragón y Vidal de Vilanova á pedir al Papa que devolviese la paz á España, ejerciendo de árbitro entre los hijos de Don Fernando de la Cerda y los de Don Sancho á fin de que lograda esa paz, aunque no fuera más que por seis ó más años todos volvieran sus armas contra los musulmanes de España, «los cuales fá-

---

la ora q..... vuestra carta vimos que los mandamos dar luego de..... con todo aquello que les avien tomado que se fuessen para vos. Otrosi vos fazemos saber que nos llego mandado en este dia que esta carta es fecha en como son tomados todos los puertos que eran dabinyacob los que son cerca cepta a la nuestra mercet e toda tierra de Gomera e enbiamos vos lo desir porque somos cierto que vos plasera car assi nos plasria a nos de toda buena andancia que Dios vos diesse. Dada en Granada XV dias de setiembre era de mille e CCC e quarenta e quatre annos Don Mahomad Alcayed mayor de la cavalleria de los vallesteros del Rey de Granada e son escrivan la fiç, scrivir por su mandado—yo Mahomat.

cilmente podrían ser echados de la tierra». Lo verdaderamente notable de esta pretensión es que la fundamentaba nada menos que en los males que á los cristianos españoles traía la existencia de sarracenos, enemigos de Dios y de su iglesia, en su propio territorio y en la alianza que por entonces habían hecho esos sarracenos con los castellanos para unidos atacar al aragonés; de donde se deduce que Jaime II deploraba los asolamientos del país cristiano y la muerte y el cautiverio de los cristianos sólo cuando se trataba de su reino y de sus súbditos; justificaba su inacción anterior contra los muslimes en la necesidad de tener un aliado ó un enemigo menos contra Castilla, pero afirmaba que ahora que el muslim le abandonaba, trabajaría por el ensalzamiento de la fe católica y humillación del islamismo, usando sin embages la palabra conveniencia en demostración de haber pospuesto los intereses de la religión á los suyos propios.

Se desconoce la contestación que dieron en Roma á esta embajada, mas los hechos inducen á creer que fué desatendida; la traición de Bielsa revela que en Tarazona propuso Jaime II á Fernando IV lo mismo que propusieron aquellos embajadores aragoneses al Papa y que la idea fué aceptada revélalo el que Jaime II comunicara tal propósito al arraez de Crevillente; el haberse descubierto desbarató el plan, que tal vez fué aplazado indefinidamente hasta que la cuestión de Ceuta lo hizo resurgir.

La fortuna había vuelto las espaldas en Africa á los granadinos; Abutebit apenas sentado en el trono se dirigió contra Abulolá, lo hizo retroceder hasta encerrarlo en Ceuta y decidido á devolver esta ciudad á su imperio fundó Tetuán (1) como punto avanzado enfrente de aquella. Todo auguraba el fin próximo de la guerra civil promovida por el pretendiente Abulolá y la desaparición del dominio granadino en Marruecos, cuando la muerte de Abutebit vino á darles un respiro y á prometerles nuevas prosperidades; pero ni esa muerte ocurrida en Tánger en julio de 1308 en el momento en que esperaba en esta ciudad el regreso de Aben Yahya ben Abu Assaber, á quien había enviado á Granada á pedir el abandono de Ceuta, les fué de alivio y de mejora en su situación porque Aburrabe, hermano del sultán anterior, siguió la política de su hermano de salvar la integridad de su imperio.

Como Abenjacef, Abenjucob y Abutebit (2), Aburrabe acudió en sus

---

(1) La alcazaba la construyó Abenjucef en 1285; Abutebit edificó la ciudad para asiento de las tropas y amenaza de Ceuta; Annasiri II, 46.

(2) Otrosi vinieron agora a nos a Valencia mandaderos del Rey Abotebar de Marruecos e de part suya demandaron nos que quesiesemos consentir que se armasen en nuestra tierra galeas contra el Rey de Granada en su ayuda. E nos respondiemos les que esto no pudiamos fazer ni fariamos por razon que el rey de Granada es en la paç vuestra e nuestra. (R. 335, f. 330).

apuros al Rey de Aragón, y Jaime II concibió el proyecto de servirse de la enemistad de los musulmantes de allende contra los de aquende para destruir estos últimos, limpiando España de mahometanos y haciendo pagar á Mohamed la defección de 1308, á la cual atribuía el que Murcia no formara parte en la actualidad de los dominios aragoneses.

Á la petición de Abenjacob no pudo acceder por oponerse Fernando IV y Mohamed III, que á una le recordaron sus compromisos del Campillo; con Abotebit la iniciativa partió del mismo rey de Aragón, que solicitó del sultán la venida á España de Bernardo Seguí para reanudar las inteligencias entre el imperio y la Corona (1), pero la muerte de Abotebit puso fin á las negociaciones, que se reanudaron en cuanto subió al trono Aburrabe, merced á las gestiones del catalán Seguí, que regresó á Marruecos apenas supo la muerte de Abutebit y habló al sucesor de las buenas disposiciones del aragonés para servirle en la guerra contra el granadino.

La actividad diplomática de Jaime II fué desde ahora enormísima; sin romper con Granada y comunicándose al contrario constantemente con ella, llevó á un tiempo tres negociaciones importantes; con el sultán para convenir las condiciones del arreglo; con Castilla para po-

---

(1) من عبد الله عامر... ابن الامير ابي عامر ابن ابي يعقون ابن... ابى يوسف بن عبد الحق الي السلطان ارغون و بلنسية... جاقم... فانا كتبناه... من حضرتنا مدينة فاس ... فانه وصلنا كتابكم فتلقيناه بالقبول و قابلناه بالاعتناء الموصول طلبتم ان نوجه لكم خديمنا القايد الاجد برنط شحيين و رغبتم منا اسد الرغبة فى ذلكم ليقع اجتماعكم به فيما يفتح بيننا و بينكم ابواب المراسلة و يوكد اسباب المواصله و قد بعثناه اليكم كما طلبتم و وجهناه رسولا نحوكم حسبما اردتم و اصحبناه ثقتنا الشيخ الاجل الاجد ابو العباس بن الكماد الترجمان فصدقوهما فيما توجها فيه عنّا مما القيناه لهما فى شان العمارة فى البحر

De Abdala Amir hijo del emir Abu Amir hijo de Jacob, hijo de Yusuf hijo de Abdelhac. Al Rey de Aragón y de Valencia Don Jaime. Escribimos a vos de nuestra capital la ciudad de Fez y (sabed que) recibimos vuestra carta, por la cual supimos vuestro deseo de que vaya á vos Bernardo Seguí para que empiece las negociaciones entre nosotros (á la letra: abra las puertas de las embajadas entre vos y nos) y confirme nuestra amistad. Y enviámoslo con el intérprete Abulabas ben Alcamed, á los cuales podéis creer de cuanto os digan de nuestra parte respecto del asunto de la escuadra. (Papel regularmente conservado, sin marca, letra no muy buena, milímetros 355 × 255 (20 Dulcada del año de la hégira 707, 13 mayo 1308.

nerse de acuerdo en lo que cada uno debía poner en la empresa y ganar en la misma, y con el Papa á fin de impetrar los auxilios espirituales y materiales de que la Iglesia disponía por tratarse de una guerra de religión.

Para el arreglo con Castilla solicitó de Fernando IV una entrevista que se celebró en Ariza, consecuencia de la cual fué el tratado de Alcalá de Henares de 19 de diciembre de 1309, por el cual reconociendo ser Granada de la conquista de Castilla, se daba al de Aragón el reino de Almería á cuenta de la sexta parte de todo el reino musulmán y por si acaso la parte asignada al aragonés no era la sexta parte ó era más se nombraron árbitros que fijaran la frontera, al arzobispo de Toledo y al obispo de Valencia; nada se estipulaba referente á las fuerzas que cada uno debía poner en campaña entendiéndose que los dos irían sobre el enemigo con todo su poder y atacarían la parte que se les había reservado; de común acuerdo se fijó el principio de las hostilidades en el mes de junio del año siguiente (1).

/8

---

(1) Sepan quantos esta carta veyeren como nos don Ferrando... Rey de Castiella... veyendo que las cosas deste mundo duran muy poco e no han firmeza sino las que hombre faze a servicio de Dios las quales son durables... veyendo otrosi que vos muy alto e muy noble Rey daragon .. feciestes posturas e abenencias connusco que vos con vuestros regnos e con vuestras gentes e con vuestro poder faredes guerra por mar e por tierra contra el Rey de Granada e contra su tierra e sus gentes poderosos e ayudadores con cierta ayuda que nos faredes e quel regno e tierras del rey de Granada que son de nuestra conquista e de nuestros regnos entendemos con la ayuda e la gracia de Dios e conel ayuda de vos dicho Rey daragon sacar de poder de los moros e de su secta e que Dios e su nombre sea y loado y bendicho a la qual cosa veemos e conoxemos que vos dicho Rey daragon e vuestra ayuda nos seredes muy aprovechosos... de buena e agradable voluntad e de cierta sciencia havido sobre aquesto conseyo e acuerdo complido con... mi madre e con... mi muller e con el infante don Johan nuestro tio e con el infante don Pedro nuestro hermano e con don Johan fillo del infante don Manuel e con don Diego Señor de Vizcaya e con don Gonsalbo Arzobispo de Toledo e con don Gonsalbo Obispo de Çamora por nos e por todos los nuestros que han despues de nos a regnar en nuestros regnos damos e atorgamos desde agora a vos el dito Rey daragon e a los vuestros para todos tiempos maguer absente a vos don Bernalt de Sarrian e don Gonsalbo Garsia presentes procuradores e mandaderos del dicho Rey daragon... por donacion nunqua revocadera entre vivos el Regno dalmeria en cuenta de la sesena parte de toda la conquesta de Granada. Et si... non montare tanto como la sesena parte desta conquista que vos lo entreguemos de la conquista de los otros lugares mas cercanos de aquellos a bien vista del archibispo de Toledo e del Obispo de Valencia. Et si almaria e su regno mas montara que la sesena parte que vos nos lo entreguedes a bien vista de los sobredichos prelados... E en

Acordes ya castellanos y aragoneses era necesario comprometer formalmente al sultán y hacerle entrar en la liga contra sus correligionarios de España; Aburrabe había escrito en 26 de septiembre de 1808 aceptando la amistad que su abuelo y su hermano habían mantenido con el rey de Aragón (1), y Bernardo Seguí, que había hecho com-

---

esa conquista que no entren los castiellos desuso escriptos que fueron nuestros los quales son estos: Quesada con sus terminos e sus pertinencias Betmar con el val e los lugares suyos alcaudete locovin e arenas con sus terminos E... fisiemos seyellar esta carta con nuestra bulla de plomo e a mayor firmeza escriviemos y nuestro nombre con nuestra propia mano. fecha en Alcala de fenares jueves XIX dias de Deziembre era de mil e trezientos e quaranta seys annos.—yo el Rey don Ferrando.

Sepan todos quantos esta carta vieren que nos don Ferrando... Rey de Castiella .. cobdiciando servir a Dios e seguir la carrera de nuestros antecesores et por sacar despanya los descreyentes et porque ninguna firmeza ni seguridad en lo que nos prometian nunca avemos fallado prometemos a uos Don Bernalt de Sarria... e don Gonsalbo Garsia consegeros del... Rey daragon... que nos faremos guerra por mar e por tierra contra el Rey de Granada e su tierra la qual guerra començaremos daqui a la fiesta de Sant Johan Bautista del mes de Junio primero que viene et con el nin con sus gentes nunqua faremos paç ni tregua nin pornemos amor sin voluntad e consentimiento del dito Rey daragon (Hacen homenaje D. Juan, D. Pedro, D. Juan Manuel y D. Diego y prometen el Arzobispo de Toledo y el Obispo de Zamora.—Fecha jueves diez y nueve de diciembre era 1346 en Alcalá de Henares.)

(1) En nom de deu el piados el misericordios piac deu sobre nostre senyor Mahomet e sa companya e sos companyons e saul salvacio complida De Abdala (sobrepuesto: que vol dir servu de deu) Solaimen amyr dels sarrayns fill del amir Aboamir fill del amir del Sarrayns Abenjacop fill del amir dels sarrayns abenjucef fill de Abdulfach ajutio deus alt ab sa empara e mantengal ab sa ajuda e ab sa adressa. Al Rey alt lo exelsat lo honrat lo preciat lo noble lo precios lo be custumat don Ja. Rey darago exals deu ça dressa e agraesca la sua senyoria ves aquesta partida honrada e sa duretat e sa fermetat. E apres de la lohor de deu alt a la horacio complida beneyta sobre nostre senyor Mahomet son missatger lo honrat e sa profeta lo triat e sobre sa companya e sos companyons los bons los apurats senyeres dels sarrayans. Et adaventats del adressament e del pasificament e la horacio a aquesta senyoria alta honrada la exalsada ab el emparament honrat e el conquerir exalsat nos scrivim a vos de la nostra presencia la ciutat de Feç guart la deu alt e noy ha negu novel ab la gracia de deu sol e la benicio daquest estament lo alt lo honrat mantenga deu son emparament e sa força sino lo be complit e ladressament siguent e gracias a deu sobre asso. E apres dasso exals deu la vostra altea. Nos vos fem assaber quens plega vostra carta la honrada en companya del alcayt lo bon lo ardit en Bn. Segui e reebemla ab bo reebement. E som tenguts a vos

prender al emperador las ventajas de esa amistad fué el intermediario entre su señor natural y aquel á quien servía. Con gran sigilo se armó un leño que condujo á Pedro Martínez de Huerta, mandadero de Seguí, á presencia de éste con instrucciones reservadas y secretas por temerse que de hacerse públicas se concordaran los dos príncipes musulmanes, que jugaban en el asunto, y el cristiano perdiera el provecho que esperaba obtener del uno y ganara el odio del otro; este

---

per aquella del grahiment segent e la gracia plegant e declara a nos lalcayt en Bn. Segui davantdit so que manas a ell del pareament complidament e entegrament e nos creeguemlo daxo. E declara a nos tots los fets declaradament bestant e dix nos que vos romanits sobre asso que fo entre vos e entre nostre avi lo piedant amir dels sarrayns Abenjacop sentifich deu la sua polvora e meta en perayes son niu e entre nostre frare lo piedant amir dels sarrayns Abetebit deu son escalfament e del acostament el ensenyament e grahimvos axo graiment honrat he avets en nos daxo so que sabrets soven mati e vespre. E aytal com vos dels grans Reys qui mante en son acostament e ajuda en son endressament e en son ensenyament per ço com fos nudrit sobre asso en les melors maneres. E entesem de vostra carta ço queus consegui de grevia com hois la mort de nostre frare lo piedat amir dels sarrahins abutebit esguart deus ves ell e asso es ço que pertany a la altea del vostre siti e al publich de lo vostre linatge. E la mort axi com sabets es cosa que no ha dupte en aquela. E no pot estorcer neguna criatura viva de aquella que nos som de deu e nos a el tornam. Empero ja sana deu aquela nafra e tolch dels sarrahins aquela falta que jans mes deu en son loch ens assech en son seti e aplega a nostra senyoria los cors de la gent de ponent de benimarin e dels alaraps e çaneta e totes les altres cavalleries e companyes e a deu gracies del manteniment de sa gracia e sabem que vos aurets plaer dasso. E so que fo entre vos e entre nostres antecessors nos seguirem en asso lur carrera. E fiats en asso. E feunos saber lalcayt Bn. Segui devant dit que vos li dixes que nostre amic es un e nostre enamic es un... E aço es vihill del acostament quis ferma ab asso be sendressa per asso. E faets nos saber del feyt de la mort del nostre serç Abulabbes fil del Cammet el turgiman. E que vos que manas matar cel quil mata e qui fo present ab ell. E aytal com vos qui fa aquela obre que matar los missatgers no ha estat custumat entre los Reys ne plau o conrent en axo negun dells. E axi ocies vos ceyl quil oçis e quiy fo present ab ell. E sabes ço que hi mana lo dret E ço que abeleix al seu e a la natura. E deu mantenga lo proseguiment de vostre acostament ab ça dressa e son manteniment sobre vos. fo escrit en lo deen del mes de jamedi lo primer any de .DCC. VIII. ço es el mes de octobre a la exida ho a entrant del mes de noembre.=fo escrita en lo kalenar.

Al Rey alt lo preciat lo exalsat lo asenyalat lo ardit lo precio lo honrrat lo leyal lo ben custumat lo grahit don Jayme Rey darago exals deu son adressament e agraescha la sua senyoria a aquesta partida e son firmament ab ça dressa.

punto era tan esencial que á Seguí, en garantía del sigilo, se le exigieron en rehenes sus hermanos. Refiriéndose á conferencias anteriores, Jaime II daba por aceptado el ayudar al sultán en el recobro de Ceuta, enviando galeras al Estrecho y haciendo que sus gentes atravesaran la frontera é hicieran guerra al detentador de aquella ciudad; en este punto hablaba por sí y por el Rey de Castilla, de quien tenía amplios poderes, y por él y por Fernando IV se comprometía á poner en campaña en plazo fijo los barcos y los hombres y todo á prometerlo solemnemente si Aburrabe enviaba mensajeros, á los cuales sólo se les pedía dinero; la única cláusula favorable al cristiano, después de ésta, era otra en la que se solicitaba el auxilio de Aburrabe después de tomada Ceuta, pero sobre esto se ordenó al mediador no insistir, si el sultán ponía en ello algún reparo (1).

---

(1) En Jacme etc. Al feel seu Pere Martin dorta fem vos saber que nos trametem Guillem Agusti qui manues sera a Valencia an Bn. Segui e per ço enviam an Colomet que faça armar un leny tantost en lo qual anets vos e el dit missatge an Segui e aquest hom porta dines per armar lo leny perqueus manam expresament que totes coses jaquides vos vingats tantost a Valencia e recullits en lo leny e lo dit missatge e pensat danar an Segui. E aço no triguets per res. E no parlets a null hom sots pena de nostra gracia (2 enero 1308).

Esto es lo que el missatge a adecir an Segui.

Primerament en como ya sabe en qual manera vino a Valencia por mandaderia del Rey de Marruechos e otrosi sabe lo que el senyor Rey le respuso finalmente e sabe otrosi lo que fué tractado de part del senyor Rey entre Don Gonçalbo Garcia e el. E assi diga el mesage que el senyor Rey queriendo fazer al dicho Rey de Marruecos obra de amigo e movido por las razones que el dicho en Segui dixo e depues entaca toda ora se ha trabajado el dicho senyor Rey de procurar que pudiese complir la voluntad del dicho Rey como de amigo assi que finalmente con mucho traballo e con muchas razones ha lo acabado e tiene carta e poder del Rey de Castiella que todo quanto el faga e tracte e ponga con el rey de Marruecos que lo aura por firme e lo guardara para siempre.

que procure que lo que tractado fue entre don Gonçalbo e el que se cumpla que el senyor Rey ya ha començado las galeas e de fazer su apareiamiento para la guerra.

que si el o otros mesages quieren venir sobre esta razon que vengan luego con recaudo de moneda quel senyor Rey firmara e prometra de aver las galeas a dia cierto delante Cepta e de fazer la guerra por tierra poderosamente e de yr sobrel Rey de Granada e quiere el senyor Rey que el dicho en Seguin obligue assi mismo e de rafenas sus hermanos e faga todas otras seguridades que a el semellare.

E estas cosas fase menester que sean secretas que sino seria gran danyo e periglo al senyor Rey e el Rey de Marruecos ende faria sus fasiendas que si lo sentia el Rey de Granada faria su avenencia con el

El 16 de enero se firmaron las credenciales de Gonzalvo García, una á nombre de cada uno de los dos reyes cristianos aliados para este objeto, autorizándole para «tractar ordenar abenir fazer e firmar amor posturas e convinencias con el Rey de Marruecos Çulema Aburrabe e contra el Rey de Granada e su tierra e sus gentes e sus valedores o con Bernardo Seguí mandadero del dito Rey de Marruecos o con cualquiera mandadero o mandaderos del dito Rey que a aquesto fazer auran mandamiento» añadiendo la credencial aragonesa después de nombrar al Rey de Granada «e contra todos los reyes moros del mundo» (1); mas Gonzalvo García no llegó á firmar esas posturas e convinencias ó porque él no fué á Marruecos ó porque Bernardo Seguí ni otro enviado de Aburrabe vinieron á España, y Jaime II confirió su representación á Pere Desledo y Artal Dazlor en una carta dirigida al sultán en la cual además de consignar que los nombrados llevaban plenos poderes, refería la historia de las negociaciones entre él y los sultanes Abenjacob y Abutebit ponderando la amistad que había unido á los tres y la lealtad recíproca por todos observada (2).

Tampoco estos nuevos representantes llegaron á cumplir el encargo que se les había dado; el 19 de abril (la credencial es de 20 de marzo), estaban en Cartagena, en cuyo puesto se habían refugiado huyendo de una escuadra granadina que, según se les había dicho cruzaba por el cabo de Gata (3); y aunque el Rey les ordenó enérgicamente que desechando temores siguieran su viaje, no lo siguieron y en su lugar despacharon para la Alcudia al patrón Ramón Torró para que

---

Rey de Marruecos e el seynor Rey fincaria con la enemistança e sin proveyto ninguno.

Otrosi fase menester que tracte en Segui que pues el Rey mueve guerra por el Rey de Marruecos e le ayuda a quebrantar e destroyr sus enemigos que quando el aura acabado su entendimiento de Cepta lo que sera muy ayna que ayude al senyor de galeas e de moneda para fazer guerra al Rey de Granada e aquesto comanda el senyor Rey an Segui que y faga lo que podra. pero finalmente por este capitol no romanga el fecho. (R. 335, f. 248).

(1) A Gonzalvo García se le dieron tres cartas blancas dos en pergamino «sigillate sigilo maiori cereo pendenti in utraque quarum plicatura subsignavit dominus episcopus valentinus cancellarius et tertia papirea in qua in loco ubi imprimitur sigillum subsignavit dictus cancellarius» (9 enero 1303). El 11 de mayo restituyó Gonzalbo esas cartas que «fuerunt lacerate et sigilla rupta». Restituit etiam duo procuratoria predicta. (R. 335, f. 251).

(2) *El Sitio de Almería en 1309*, pág. 90.

(3) Nartal Dezlor et en P. Desledo los quals anaven ab una galea quels fem aparellat tro a Cartagenia. E per ço com agren andit çert que armada del rey de Granada auia en mar no agren de acort que passarsen a avant ans sen tornaren a nos. (R. 335, f. 289).

comunicándose con Seguí les diera seguridades de inmunidad, porque además corrían voces de haberse cerrado á los cristianos los puertos marroquíes y el camino de Fez. Torró llegó á la Alcudia, escribió á Seguí y se informó de la situación, resultando infundados los temores de Azlor y Desledo, y falso, al menos en cuanto á ellos, el rumor del cierre de los puertos y de haberse prohibido llegar á Fez; al revés, Seguí, de orden del emperador debía ir al puerto á recibir á los enviados de Jaime II y acompañarles hasta la corte (1); ni aun así se decidieron los embajadores á seguir hacia Fez y el Rey á toda prisa, porque el tiempo urgía, debió nombrar representante suyo á Jasperto de Castellnou, que como militar no podía tener miedo y como almirante de

---

(1) A Nartal Dezlor y Pere Desledo de part den R. Torro.

fas vos saber que arribe en lalcudia a VIII dies que fon partits de vosaltres ab molt de mal que agem en la mar e com fom aqui lalmoxerif nons volc lexar puxar a Feç encontinent tramis I racaç ab les vostres letras e les mies a lalcayt e tantost lalcayt que ac la letra anasen al senyor Rey e comtali com jo ere vengut e que vosaltres erets romases a cartagenia e que deviades esser aqui encontinent. el rey age molt gran plaer de vosaltres e de la missatgeria que entenia perque veniets e dix a lalcayt queus degues venir reebre ab un honrad marin (en vez de marin dijo Bernat Seguí: ab un honrat hom de la sua casa) e queus fos donat tot quant auriets mester. E axi lalcayt sera aci dicmenge per reebre vosaltres. los mercader y fan tot lur pertret queus fazen honor lomoxerit aytambe ses agrat de dar vos tot recapta. los fets venen be e finaran ben. de larmada de Granada nous cal duptar de ren que nona nengun en mar. E encara que no fa mal a nuyl hom del senyor Rey daragon. Devets saber que fo ver que ic ac missatge de Granada al qual lo Rey no feu resposta sino de mal E axi tornasen anc dilluns nic ha vengut altra lo qual li profert que li retra Algezira dalfadre e Ronda mas no Cepta e aempral dajuda. sobre les paraules respos lo rey ab son conseyl que no volia ren quel Rey de Granada li proferis que ben conexia que per so com los xpians li venien damunt o faya. E axi ajuda del no auriem de ren ans serie contra els que moltes falsies avien fetes a son avi e a son frare botebar. E axi de ren quels dixeren nols creuria. Soma quel Rey a ahut tan gran plaer de vosaltres que no pot mayor. La mare aytamben quel que fara tot ço quel senyor Rey daragon vula. (R. 335, f. 293).

Estas cartas las remitió Jaime II á Castellnou para que viese «en qual bon estament eren e son los fets que no poden esser en millor per que fa mester que en totes les maneres del mon cuytets vostre viatge que nous aturets en Valencia ne en neguna part del mon per neguns affers. (6 mayo, R 335, f. 292).

Encaraus trameten ab aquesta letra una carta de la molt alta Regna darago muller nostra que tramet a la mare del Rey Aborrabe sobrels fets.

la escuadra destinada al bloqueo de Ceuta llevaba medios de imponerse (1).

Las negociaciones con la Iglesia fueron más largas y difíciles; en la corte pontificia no se miraban las cosas de la península con la solicitud que las de Oriente y atribuían los españoles esa especie de desafecto hacia su patria al desconocimiento de parte de los Papas italianos de los peligros del convivir musulmanes y cristianos en un mismo territorio; por eso la elección de un Papa francés fué saludada aquí como providencial por creerse que conocedor de aquellos peligros, procuraría remediarlos limpiando de musulmanes el único rincón de Europa en que vivían; (1) pero las esperanzas resultaron también vanas:

---

(1) La credencial de Don Jaspert es de 3 de mayo. (R. 335, f. 267) y llevaba una especial para cobrar «la quantidat de doblas que se deven dar por las galeas que nos fazemos en ayuda del dito Rey de Marruecos e a reçebir otrosi sueldo para mil cavalleros para mantener la guerra contra el Rey de Granada. (R. 335, f. 288).

(1) Juxta premissa itaque pater sanctissime certo certius infero quod inmensa Dei elementia ex causa ordinatissima sibi vicarium Petro successorem et gregi proprio disposuit providere pastorem que quidem causa et si ex consideratione persone vestre quam naturalibus et gratuitis multipliciter predotavit donis altissimus patens sit omnibus et aperta ex consideratione tantum loci et temporis aliquid latens aliquidque adhuc incognitum speratur habere. Quis enim dum conditionem loci consideret non presumat divinitus ex causa fuisse provisum quod ab Aquitania ex illa videlicet eius parte que hispanis est propinqua romanus assumeretur pontifex assumptusque ibidem cum tota sua curia resideret. Quis etiam concordiam inter fideles hispaniarum reges paulo ante habitam firmatam et solidatam ac conditionem ipsius temporis cause aliquid attulisse huius tamen latet adhuc cause veritas quamquam comunis hominum presaget opinio causam ipsam predictorum loci et temporis provisam celitus ad futurum regni Granate et infidelium incolarum eius exterminium pertinere. Hoc sanctissime pater confidenter fidelium sperat devota religio hoc et infidelium vehementer superstitio prophana formidat et certe probabiliter dum precedentem dictorum regum concordiam recolunt dum vos pater sanctissime in partibus istis moram trahere conspiciunt dumque illius regni quod in hispaniarum est angulo et solum in tota Europa ab agarenis incolitur statum et conditionem perpendun que etsi forte predecessoribus vestris romanis pontificibus qui in ultramontanis partibus residebant e tam longiquo non ita patuerint vobis tamen e tam vicino nequeunt non patere. Premissum ergo Pater sanctissime verificare presagium illamque opinionem ad certitudinem revocare oculos erigentes cor afigentes et manum insuper apponentes ad eliminandam de toto regno illo Granate Mahomati spurticiam et ad veritatem inibi ortodoche fidei propagandam. Huius enim negocio prosecutio que si potenter assumitis juxta quod alias scripsi facilem et felicem speratur

el nuevo Papa, como sus antecesores, atendió más á la liberación de los Santos Lugares y al peligro turco que á expulsar de España á los moros, y apenas elegido organizó una expedición á Tierra Santa encomendándola á los hospitalarios, á los cuales entregó toda clase de recursos; este fué el mayor obstáculo en que tropezaron los planes reconquistadores del rey de Aragón, por el temor del Papa á dividir las fuerzas de la cristiandad y por la oposición de la poderosa orden del Hospital, temerosa también de perder algo de lo mucho que se le había dado.

Jaime II no ignoraba esto, pero confiado en la bondad de sus propósitos y en el prestigio de su nombre y de su reino, envió á Clemente V el obispo de Lérida y Bernardo de Fonollar á exponer sus intenciones y á recabar, para realizarlas, los auxilios del Pontificado. La última semana de febrero de 1309 estaban sus enviados en Montpeller, en donde á la sazón residía Clemente V, é inmediatamente le entregaron las peticiones de que eran portadores; ni el Papa ni los cardenales mostraron la más leve oposición al proyecto, y por de pronto se les otorgó que el diezmo concedido para la conquista de Córcega y Cerdeña se transfiriese á esta de Granada; animados por tan buenas disposiciones dejaron ver todo lo que se proponían pedir, que era el diezmo de las iglesias de Castilla y de Aragón durante ocho años, sueldo para mil caballeros y los gastos de armamento de cinco galeras, amén de las indulgencias y beneficios de cruzada (1).

---

habere exitum nedum erit fidei ad ampliationem fidelibus ad tuitionem eorumque moribus ad reformationem sed et passagio ultramarino cui ferventer intenditis erit ad expeditionem quasi semita directiva per hoc etiam pater sanctissime non solum Deo gloriam vobis honorem et cunctis exultationem tribuetis fidelibus imo etiam nonnullis quibus forte vos hic remanere nunc displicit omnem tunc displicentie materiam per tam favorabilis prosecutionem negocii subtrahetis eritque nichilominus hoc ad laudem vestri nominis in generationibus sempiternum.

(1) Nos en Pons bisbe de leida et en Bn. dez Fonoillar... ja senyor uos escriui quel derrer dimars de febrer fom a Montpesler hont lo Papa et aquel dia eleix feemli reuerencia e li diguem largament nostra missatgeria e benignament nos reebe ens respos dien gran be de uos... Et proposada la nostra missatgeria dix nos que dessen les peticions lo dimecres mati que ell ne deuia partir. Et el dimecres mati domli les peticions et ell personalment manans quel seguisem que breument nos deliuraria e nos senyor continuament seguim lo Papa axi que tots dies hi som ans que ell ischa de la sua casa e parlam ab ell e seguim lo tro la han deu albergar parlan ab los cardenals axi com nos volem... e dilluns primer de mars a remolins lo Papa de sa ma hac escrit... a la primera peticio que atorga que la decima que era ajustada per lo viatge de Cardenya sia mesa e liurada a nos per lo viatge de Granada... ja senyor vos escriuim que demanarem sou a mill caualls armats e mesio de V galeas. E azo senyor demanam per consell dalscuns car-

Era muy difícil que tales peticiones fuesen satisfechas ni tal vez fué político el hacerlas: sobre todo la de los mil caballeros, que aumentaba considerablemente el presupuesto de la campaña sin traer verdadera utilidad; de aquí tal vez el poco entusiasmo con que secundaron en Castilla al rey de Aragón; los mensajeros de Fernando IV llegaron muy tarde y su apoyo á las proposiciones aragonesas fué muy tibio; verdad era que los extranjeros no habían dejado buen recuerdo en Castilla; que las mayores batallas y las más brillantes conquistas las

---

denals e daltres amichs vostres en la Cort quins degueren que demanassem be et altament quels trobauem quel Papa nos atorgaria tot ço que bonament atorgar ne fer nos pogues. E si el sou dels mil cauallers armats dar nons podia ne uolia mils ne vendria la decima a donar e a otorgar et a mes temps... El Papa escusa que en nulla manera ell aquell sou no podia dar et quen faria molt volenteros si fer o podia. E dix que ia deus no li lexas complir res que ell desigas que ell fer o podia si non feia volenteros et que aytal li era com ell deia de no dajuda a aquests afers com qui arrancaua la carn de les cuxes. E nos clamamli merce... quens en des a. D. cauallers que vos eran gran mester que en aquesta conquesta de Granada vos erats minuat de. CCC. cauallers templers de bona gent darmes... per ço com los templers .. eren tenguts de fer guerra ab lurs propias messions als sarrahins despanya tota ora senyor que vos obs haguessets... El Papa a aço non dix rres mas dixnos que demanassem altres coses couinents que el pogues fer... Entre les altres peticions que nos donam ço es assaber de la prehicacio de la creu et de les iniuries axi de uius com de morts et de les leixes feites a conexença dels marmesors et del perdo et de les indulgencies et del legat nos respos que ell... segons que la usança que la iglesia hauia acostumada de fer en aytals fets faria... jasia que duptaua que daço que fet auia del perdo que dat auia al espital no valgues menys .. e nos diguemli que la esgleia auia tan gran poder e tan gran era la xpiantat que a tot poria bastar. El Papa dix que nos deian veritat e tots los cardenals tengueren o per ben dit. Perque senyor avem bona esperança... el Papa els cardenals ens dien que no solament lesgleia deu ajudar en aquest fet e que negu noy deu esser contra ans los amichs e los enemichs nos hi deuen ajudar E nos senyor donam peticions demanan la decima de tota la uostra senyoria a. VIII. anys e que la pagueu a II anys primerament e demanam les dignitats o beneficis vagants per V anys: quels clergues que iran en lo viatge pusquen uendre e obligar lurs rendes a II anys... Nos senyor parlam ab los cardenals qui vostres amichs son que perdo a pena e a culpa e els dien nos que aital perdo nos dona sino per conquerir la terra santa. Pero dixeron nos quels certificasen sis dona anch per la conquesta despanya e axi senyor si vos sabets ne trobats en nul loch que sia dat lo dit perdo per la conquesta despanya que tantost senyor vos ho pensets de trametre. Data a Mondragon de pasat lo Rose dimecres V dies de març.

habían ganado y realizado los cristianos de ambos reinos con solo su esfuerzo y que para todos los mayores auxilios podían ser los espirituales y los materiales de la propia España, que iban á los fondos de la Iglesia y esos eran también los que de voluntad más ó menos espontánea podían concederles en Aviñón y no los extraordinarios que Jaime II solicitaba.

El sueldo de los mil caballeros se les negó rotundamente apenas hecha la demanda; insistieron en que al menos fuesen quinientos en compensación de los trescientos templarios que antes servían á su costa á los reyes de Aragón, y el Papa rehuyó darles respuesta sobre este punto y les pidió que formularan peticiones que pudiera él conceder que así sentía no poder satisfacerles en lo que solicitaban como si le rasgaran las carnes; los cardenales animaban también á los embajadores diciéndoles que se les concedería cuanto buenamente se les pudiera conceder, y viendo que el tiempo pasaba y que los embajadores castellanos no comparecían determinaron el obispo de Lérida y Fonollar hacer su proposición en consistorio en nombre de Jaime II y de Fernando IV, (1) presentando la cuestión no como en realidad era sino relacionada con la expedición de los hospitalarios, para de este modo participar de sus gracias; dijeron que el anuncio de un concilio para lanzar la cristiandad contra el mundo mahometano, había conmovido á los musulmanes andaluces, y que los reyes cristianos, sus vecinos, siempre amenazados por los sultanes de Marruecos, tan poderosos como los de Alejandría, se habían visto en Santa María de Huerta y firmado un tratado de alianza ofensiva y defensiva; para demostrar no ser vanos sus temores recordaron las incursiones benimerines del tiempo de Don Jaime I, las realizadas en la época de Alfonso III y las que habían llevado á cabo en el reinado del mismo Jaime II, sitiando durante tres días al almirante Roger de Lauria en su lugar de Concentaina; ponderaron las fuerzas marroquíes asegurando que el sultán había recibido á los enviados de Granada al frente de veinticinco mil caballos y la facilidad con que estas tropas podían caer sobre los cristianos, comparando los estrechos de Gibraltar y de Mesina y diciendo que los dos podían pasarse y repasarse varias veces en un día; en comprobación de los daños de la permanencia de musulmanes en el suelo de la península, afirmaron que sus algaradas emprobrecían el pais y ahuyentaban la población, dejándoles abierto el camino de

---

(1) Al... Rey darago... en Ponç bisbe de Leida e en Bn. de Fonoyllar... nos senyor com proposam al Papa la missatgeria diguem de part del Rey de Castella e de vos senyor .. e acordam... dentrar denant lo Papa per darli a entendre que la proposicio que feta haviem haviem feta de part del Rey de Castiella e de vos senyor e que les demandes eren generals el fet haviets acordat e pres ensemps era tot I. e que les gracies fossen otorgades asci al Rey de Castiella com a vos. (13 Marzo 1309).

nuevas incursiones, y para probar la mayor importancia de la cruzada de Occidente sobre la de Oriente, señalaron el hecho de ser los cristianos los que nutrían la población del país habitado por musulmanes, afirmando que las cautivas llenaban los haremes y á los hombres les obligaban á renegar de la fe de Cristo hasta el punto de decir, aunque muy problablemente exajerando el hecho, que solo la décima parte de la población granadina era musulmana de origen y que de los doscientos mil habitantes de la ciudad de Granada no se hallarían quinientos de origen puro árabe, siendo los demás hijos ó nietos de renegados ó de madre ó abuela cristiana ó renegados ellos mismos, elevando hasta cincuenta mil el número de éstos que pululaban por Granada (1).

Pero cuanto más dijeron para más obtener tanto más arreció la oposición á su embajada; díjose que se proponían solo los reyes españoles amedrentar al moro para sacarle dinero; que procuraban sacar la sierpe de su agujero con mano ajena y se pregonó que no se había concedido lo que ahora solicitaban los cristianos españoles en ninguna de las campañas sostenidas contra los musulmanes de su tierra; el mismo Clemente V preguntó á los embajadores si en tiempo de Jaime I, cuando se ganaron Mallorca y Valencia se concedió lo que ellos pedían ahora y ni el Obispo ni Bernardo de Fonollar pudieron contestar porque ninguno iba prevenido para responder á tal pregunta; la contestación del Papa á lo propuesto en consistorio fué una sutileza escolástica (2); Bertrán del Goth (nombre del Pontífice) creía verdad cuanto

---

(1) sepius in invasionibus et aliis quas in yspaniam fecerunt homines et mulieres infinitos ceperunt et captos secum duxerunt compellentes tam mares quam feminas relinquere legem nostram et suam sectam recipere et mulieres pro concubinis habere et filios ex eisdem procreare et ut comuniter fertur vix decima pars sarracenorum in regno Granate commorantium sarraceni naturales existunt quia vel fuerunt ipsi xpiani vel filii aut nepotes xpianorum (R 335, f. 258).—Fertur a fidedignis quod in civitate Granate ubi morantur fere ducenta millia personarum non invenirentur quingenti qui siut sarraceni de natura quin aut ipsi fuerunt xpiani vel habuerunt patrem aut matrem aut avum vel aviam vel proavum vel proaviam xpianum vel xpianam. Et sunt in regno Granate bene quinquaginta millia qui fidem catholicam negaverunt et sectam mahometicam assumpserunt. (R 356, f. 67).

(2) Al.. Rey darago... Nos en Ponç bisbe de Leyda e en Bn. dez Fonoyllar... us fem saber que a les peticions que donam nos assigna lo Papa dia cert a respondre ço es assaber dillums primer passat e aquel dillums en consistori privat on eren tots los cardenals feunos entrar e dixnos aquestes paraules. Nos crehem be que sia ver ço que vosaltres nos havets dit e proposat de part del Rey darago e creem o be axi com a Bertran mas no o devem creure axi com á Papa nos ne nostres frares cardenals per ço com la conquesta del Regne de Granada sesguarda al Rey de Castella e nos so disc lo Papa no vehem que vosaltres ajats

habían dicho en nombre de Fernando IV, pero Clemente V, el Papa, no podía creerlo por no ir autorizados, y como la conquista de Granada pertenecía, según los tratados, al rey de Castilla y no al de Aragón, con aquél y no con éste debía tratar este asunto; mostráronle traslados auténticos y solemnes de los pactos de Alcalá de Henares y apelaron á la honradez de Jaime II, pero los documentos escritos en lengua española y no en la lengua oficial, no merecían fe á Clemente V, aunque Bertrán del Goth se la diera completa y como echando de sí á los embajadores dióles de consejo que volvieran á su rey, que haría en

---

neguns documents ne altres cartes ne informacions puxam ne dejam veure que al Rey de Castella placia ne vula quel Rey daragon aiut a fer la conquesta e axi no devem ne podem donar al Rey darago ne a altre ço que sesguarda al Rey de Castella e havem regoneguda la carta del Rey de Castella la qual vosaltres nos presentats ensemps ab aquela del Rey da.'ago e no vehem que en aquela se contenga que vosaltres siats procuradors ne hi aja crehença de vosaltres e aquela no vehem que complescha als fets. E dixnos vosaltres vos en podets tornar al Rey darago e ell fara en tal manera quels missatges del Rey de Castella venguen pus deliure que poran ab ple poder e ab les covinences e noyc cal tornar vosaltres sinous volets. Mas lo Rey darago trametens I sotil clergue o I missatge ab sa letra que nos farem en aquets fets tot ço que fer porem per honor sua e especialment com vehem quels affers son a honor e a servir de Deu e de la santa esgleia e a creximent de la Santa Fe catholica. A les quals coses per nos senyor fo respost asci: Pare sant be podets creure que el rey darago senyor nostre no trametria a vos a dir neguna cosa sino es que veritat fos e que aquestes covinençes no foren fetes solament per els amdos mas per molt honrats prelats e barons de Castella e de la vostra senyoria (*del rey de Arago*) e de assentiment de les senyores mare e muller del Rey de Castella e que haviem trellats autenttichs de les dites covinençes segellats ab segells dels bisbes de Valencia e de Leida als quals treslats... E a poch de temps demanarem nos e intram el consistori e disc nos lo Papa si en les conquestes de Valencia e de Mallorca ni en altres conquestes per lo Rey darago fetes seren dades indulgencies ne quals ne sil ne poriem informar de res. Nos dixemli que nos no erem daquel temps que les conquestes se feren mas era cert e aviem oit tots temps que les indulgencies ques daven per la terra santa se daven en les conquestes despanya e la creu. E dit aço feeren nos exir e a cap de gran temps feeren nos intrar e dix lo Papa nos havem regonegudas totes vostres cartes e son scrites en lenguatge espanyol e nos crehem be axi com a Bertran ço que en aquestes cartes es mas nou devem creure axi com a Papa nos ne nostres frares cardenals e sabs tu evesque que nos no podem ne devem de dret portar fe a aquestes cartes mayorment en tans grans affers mes atorgam per lo honor de nostre fill lo Rey darago les perdonances axi com al Espital e la creu a qui la demanara mas nons dix en quals terres. (22 Marzo 1309).

beneficio de este cuanto pudiese y les otorgó las indulgencias como á los hospitalarios y los beneficios de la cruz á cuantos lo solicitasen, sin decir si en toda Europa ó solo en España.

Al fin llegaron los enviados de Castilla, Pay Arias y el obispo de Zamora, el 5 de abril; (1) sus colegas aragoneses salieron á recibirlos y á informarles de la marcha de los asuntos y aquella misma noche saludaron al Papa y hubieran podido hacerle ya las peticiones de llevar consigo las cartas credenciales; hubo enseguida algunos disgustos por el carácter cachazudo del obispo de Zamora, debiendo intervenir el cardenal de España, pero el negocio tomó nuevos derroteros al contestar Jaime II á una consulta del Papa sobre la expedición del Hospital.

Hombre débil é irresoluto el sucesor de Benedicto XI quiso conocer lo que el Rey de Aragón pensaba de la expedición contra los turcos y Jaime II, asesorado de mercaderes y navegantes que habían hecho la carrera de Alejandría, se mostró resueltamente contrario á la misma y anunció su fracaso más que por otra causa por carecer la Orden de aptitudes navales para seguir el plan de campaña más conveniente, el cual debía consistir en molestar al Soldán y entretener sus fuerzas, estorbarle todo socorro, talar la costa sin meterse tierra adentro ni sitiar plazas é impedir el ataque de Chipre y Armenia; afirmaba que más daño harían á los musulmanes veinte galeras y mil peones con trescien-

---

(1) Al...Rey darago Nos en Ponç... bisbe de Leyda e en Bn. de Fonollar. A la vostra altea senyor fem saber que dissabte apres Pascha (*) foren los missatges de Castella a avinyo e nos senyor isquemlos a carrera e de tot ço que nos bonament poguem informamlos; puis fom a casa del Papa axi com ells entraren de cami ans que entrassen ne de cavalcassen en null loch e aqui esteguem molt que no pogrem fer la reverencia puis vench nos missatger del Papa que al vespre tornassem a eel. Al vespre senyor fom aqui e ells feeren lur reverencia e si ells aquela vegada aportassen la carta de crehensa del Rey de Castella ells pogren haver feta lur proposicio mas no la aportaren... depuis senyor tots ensemps havem visitats cardenals e fetes fer lurs peticions e dema senyor entraren ells e nos denant lo Papa... segons que nos veem ne conexem lo bisbe es hom que nos dona gran ançia ne treball dels fets sino que a espau fa los fets mas Pay arias es hom que faria tota res perquels fets fossen deliurats en es fort cuytos si que ell ho ha dit fort regreu al bisbe el bisbe denant nos respos lin malament e felona... perque nos veent aquest lagiu e que molts perills pogra haver en la triga entram al kardenal despanya e diguemli aquestes coses secretament e ell axi com a hom qui te fort a cort lo feyt li han dit malament e brava al bisbe...

(*) En 1309 cayó la Pascua en 30 de marzo; el sábado inmediato fué el 5 de abril.

la influencia de los muchos cardenales contrarios al proyecto. El consistorio concedió el diezmo de tres años y no más por no perder durante más tiempo el de Castilla, que rendía mucho; y los beneficios de cruzada desde Salsas al Oceano (mar mayor); con esto se dió por satisfecho Jaime II, que recibió las bulas antes que su aliado (1); los embajadores continuaron, sin embargo, en Avifión, esperando que se cumpliesen los trámites de cancillería, tan engorrosos y costosos que creo firmemente que fueron una de las causas preparatorias de la Reforma (2).

---

complit haien lo perdo. Et aquestes gracies e leixes son atorgades al Rey de Castella e crehem fermament que vos hagrets la decima a mes temps si no fos per aquests del Rey de Castella al qual han atorgada la decima aytant de temps com a uos senyor e els tenen la decima de Castella en gran cosa. (22 abril, 1309).

Al Rey de Castiella. sabet que los mandaderos nuestros que enviamos al senyor Papa nos han fecho saber por sus cartas en como ellos e los vuestros mandaderos propusieron los fechos segun nos e vos les mandamos e que el senyor Papa lo vuo por muy bueno e sende mostro muy pagado e que ha otorgado la cruzada por toda Espanya e los perdones de ultramar e el rediezmo por tres anyos a nos en nuestro reyno e a vos de los vuestros. 2, Mayo, 1309. (Reg. 238, f. 54).

(1) sabet por cierto que los mandaderos que fueron por nos al Papa por esa misma mandaderia son uenidos a nos e troxieron a nos cartas de la cruzada e de las indulgençias por este fecho asi como aquellas que son otorgadas a la tierra santa... e ahun cartas del otorgamiento de la deçima de los clerigos de la tierra nuestra a tres anyos. E de todas estas cartas .. el Papa a otorgadas a vos semblantes en todo... Mas por que los vuestros mandaderos fueron çagueros non pudieron assi ayna recaudar las cartas vuestras maguer que fuessen otorgadas por el Papa. 2 Junio 1309. (R. 238, f. 104).

(2) Al... Rey darago... en Bn. dez fonollar... de la carta de la dispensa cio e aquela de la decima ço es assaber que axi com era ordonada en lo viatge e conquesta de Cerdenya sia per la conquesta de Granada e daquela carta que durans los afers null Rey ne princep ni altre no fes mal a res del vostre les quals son a prima demanen los escriuans de caseuna. C florins e yo ab lo bisbe ensemps auem feyt parlar an R. an daspeit quen parlen ab les escriuans e ab lo viçxanxeller e an nos feyt respost que aquest es gran feit e entre grans persones e que ben o a ops. Pensats que costaran con les cartes sien en grossa encara con la carta de la decima ne les altres gracies sien atorgades quant costaran los escriuans... Encara senyor los porters del Papa qui son VIII els donzels de la sua cambra qui son VI han demanat al bisbe e a mi e una e II. vegades quels donem e nos passam los ab belles noues e molt desvergonyadament queren nos ho e an nos trameses molts missatges per Nesplugues procurador vostre que si nols dam quens empaxaran lentrada de la Cort ens faram uergonya. E jo senyor ans que azo

Es indudable que había demasiada complicación en la trama de aquella empresa y que intervenían más personas de las necesarias para que los moros andaluces no vieran lo que se urdía contra ellos y se apercibieran para deshacer tantas maquinaciones; pero aun siendo el negocio más sencillo y guardando todos la discreción debida, los nobles castellanos de aquella época de deslealtades hubieran venido indirectamente en su auxilio. Necesitado de recursos Fernando IV para emprender la campaña, llamó á Cortes en Madrid, las cuales se abrieron el 9 de febrero de 1309 (1) y en las Cortes hubo de hacer público para que le concedieran los subsidios solicitados, lo que tanto convenía tener secreto. Sabidos los pactos de Alcalá se hizo al proyecto extremada oposición, no por considerarlo malo sino por causas miserables, disfrazadas de otras al parecer patrióticas. El entregar parte de Granada al Rey de Aragón se consideró un crimen y por él se quiso condenar á muerte á Diego García, principal promovedor del negocio, mas no por eso, sino por ser privado del monarca; se alegó que más que sitiar plazas convenía entrar por el reino de Granada, pero se alegó no por convenir más ó menos sino porque esas entradas eran más fructíferas y de menos riesgo; se acusó al Rey de Aragón de haber puesto al de Castilla en aquel trance por mirar sólo á su interés y se envió según se decía, un aviso al de Granada para advertirle que el retener

---

no soferria nesperaria I dia de lagi; son denteniment e creu queu tendran en poch que entretots do D. torneses dargent... Siats cert senyor que la mayor fedea e mayor descominalea es lo fet de la Cort que anc fos per nul temps. E totes les gentes que hic son ne criden que null hom noyc pot fer per gran dret que haia ne per merçe ne per caritat res si diners no ha. Tota hora pensa hom que per que estorza lelet de Tarragona si li costara entre totes coses XX mille florins jas sia que nos per part vostra li aydam aytant com podem e valrem hi poch pus diners hi corren e creu senyor que lelet que ans renunciaria al arquebisbat que no vol desfer lesgleia per tots temps ne perdre lamina e be hic LXX elets qui tots estan a juy de Deu o de diables que de sol labat de Clunyech qui es elet en concordia volen hauer CC mille florins. (Aviñón, 13 de marzo).

Nos senyor espehegam los fets tant com podem e havem la carta en grossa de les indulgencies per la qual son estats en gran affany que III vegades son estades en consistori e han les nos adobades mils que no eren en minuta e ara son en la vizxanxeleria per bollar e crehem les haver dema o laltre. Quant a les altres cartes senyor sapiats que les entenem aver Deus aidant daqui a IIII o V dies en guisa que dijous si a Deu plau entenem a partir daci ab tot recapte... Scrita avinyo dicmenie apres ascensio. (Mayo 11, 1309).

(1) ... Sapiats senyor que les corts de Castella deven començar lo segon dicmenge de febrer e seran a Madrit. E placia a Deu ques acaben a honor de Deu e de vos e de la cristiandat.

aquellos castillos ganados en tiempo de los de la Cerda era la causa de esta guerra. Al fin se pasó por todo y se concedieron al Rey cinco servicios con promesa de darle tres cada uno de los tres años siguientes; y al hacerse público el acuerdo necesariamente se debió invitar á D. Dionís suegro y cuñado respectivamente de los reyes de Castilla y de Aragón, á que colaborase en aquella obra nacional, encargándose de ello Jaime II como más viejo y de más autoridad. Con este motivo dió una nueva versión de los hechos, según la cual en las vistas de Santa María de Huerta habían hablado él y el de Castilla de hacer guerra á los moros sin concretar tiempo ni lugar; pero que al internarse él en su reino de Aragón le alcanzó en Calatayud un correo con cartas del sultán por las cuales parecía «que ell avia sabor de fazer postura con nos contra el rey de Granada»; que en vista de la oportunidad que se presentaba, de servirse de musulmanes contra musulmanes había dado poderes á Gonzalbo García y á Bernardo de Sarriá para tratar con el de Castilla, encargando á éste que á su vez comunicara al de Portugal «estos fechos que son mucho á servicio de Dios e a gran pro e honrra de todos nos reyes de España... que grant verguença era de todos... que tan poco poder como el Rey de Granada... estoviesse delant a grant deshonrra de Ihuxpo e de nos e danyo de toda Espanya» (1). Excusaba á Fernando IV de no haber cumplido el encargo en haberlo entretenido las Cortes de Madrid más de lo previsto, impidiéndole ir á verse con él (D. Dionís) lo cual parece ser verdad, pero decía ser aun tiempo de entrar en la liga y de cooperar al fin propuesto. D. Dionís no hizo nada en este sentido.

Como era natural fué en Granada en donde estas negociaciones causaron mayores trastornos.

Desde 1307 fueron constantes los preparativos militares y se aumentaron las guarniciones de los dos Vélez y de Vera, plaza principal de la frontera, en proporciones que no podían obedecer sino á propósitos de guerra. Abulolá y sus gentes fueron llamados á la península en parte por estos preparativos, en parte también por cohonestar las derrotas de África (1); un espía dijo haber oído al zalmedina de

---

(1) 24 abril 1309 (R. 238, f. 74).

(1) A la muy noble e mucho onrrada doña Saurina de Castellnou de mi Pero Ximenes de Lorca... Bien sabedes en como yo vos dix que el Rey daragon me mandara que yo fuese siempre apercibido en vos faser saber nuevas de tierra de moros las que sopiese. Et sabet que don Johan mio sennor me embia mandar agora nuevamientre esto mismo. Et yo cra me ende apercebido. Et digo vos que me llego ahora una barrunta que embie alla e dize me por cierto que Zahen que viene a Vera con CCCC. cavalleros de ginetes. Et embia traer cavalleros a Velez el blanco e a Velez el ruvio e a toda esta frontera. Et otrosi el Rey de Granada a embiado a Cepta por a Bolhole e por toda la cava-

Vera que el Rey de Granada esperaba que el de Aragón le pidiera dinero para enviárselo á Valencia en las puntas de las azagayas (1) y aunque al pedirles explicaciones por estos aprestos las dieron cumplidas y negaron que fuesen consecuencia de las denuncias del Bielsa (2), como los rumores de próximos rebatos eran constantes y hasta se fijaba la fecha en que debían realizarse, se mandaron reforzar los castillos de la frontera y poner en ellos vituallas y comenzaron serios preparativos de guerra de parte de los cristianos. Se afirmaba también que Abutebit había hecho paz con el Rey de Tremecén y llegado á un acuerdo con el de Granada en la cuestión de Ceuta (3), si bien en este

---

lleria que pasen a Granada. Pero que aun no eran venidos nin Zahen aun no era en Vera quando esta carta fue fecha mas atiendenlo cada dia por cierto. Et ellos dizen que no vienen por faser guerra mas digo vos que en Vera por guerra que fuese nunca tuvieron de cient e cinquanta cavalleros arriba et agora ponen y .CCCC. non lo tengo por buena sennal. Et creet que en dos dias e en dos noches se pueden llegar mil cavalleros de Guadiex fata en Vera desque Zahen sea y o mas... fechas XIX dias andados de abril.

(1) ... E dix me divenres que un moro li avia dit quels Jenets deyen quel Rey de Granada avia volgut matar an Bernalt Marti e que avien manament que correguessen a arago sobte apres pasca lur e puys yo no volgui creure demani a I macip que hic es de Valencia de la primera setmana de caresma ença que mo sabes e sabe ab I son amic qui li avia dita ja la correguda de Murcia e a I de Lorca no o volgue fer a saber e dix me quel Çayt almedina de Vera era vengut de Granada lo dia avans que era dasensio e que deya quet Rey daragon demanava al Rey de Granada molts dines e ell respos que aquell era lo dia que ell esperaba que ell li mogues exaquia que deyl volia que mogues e que los li enviaria a Valencia ab les puntes de les atzagayes. sobte apres la pasca dels seus cavalers.

(2) **Carta del Rey de Granada á D. Gombal de Entenza, procurador del Reino de Valencia, diciendo que si envió tropas á la frontera de Murcia, no fué por creer verdaderas las denuncias de Bartolomé de Bielsa acerca de planes de Jaime II, sino porque habiendo llegado de África el «azaym e sus parientes e no avien do morar». Respecto á la entrega del denunciante dice que lo entregaría «si no porque nos no estaria bien de mandar faser mal ningun omne que a nos viniese». Pero que le he mandado salir de su reino. (12 de junio, Era 1345).**

(3) Senyor vos fas saber que yo ac una letra del senyor Rey que venia a vos la qual me dona un correu de mercaders digmenge XVIII dies de juny en la qual se conte com lo senyor Rey ha entes que aben Jacob es mort e que un nebot seu qui es Rey que ha feyt pau sobre la guerra que avia ab Trimicen e Cepta e quels jenets e altres sarrayns eren en Espanya per la qual cosa lo senyor Rey dehia e manava a vos expressament que en continent vista la present que vos diligentment veessets los castells de la dita terra e feessets que fossen establits do-

punto las noticias eran contradictorias y se decía que en Tremecén, de dos hermanos que regían en común el reino, el menor, hijo de madre cristiana, había hecho matar al mayor y que el nuevo y único rey se preparaba para resistir un nuevo sitio; en lo de haber llegado á un acuerdo el granadino y el marroquí, todos convenían; pero unos basaban la paz en la devolución de Ceuta, y según el parecer de otros Abutebit consentía en ella, dejando aquella plaza en poder del granadino para volver al sitio de Tremecén (1); pero se hiciera de una manera ó de otra el hecho de que las tropas de Granada, que operaban en África, pudieran regresar á España, daba visos de verdad á todos los rumores de preparativos militares y de llegada de tropas de Marruecos acaudilladas por los jefes berberiscos de más renombre, por más que todo se daba con incertidumbre por el secreto con que los moros procedían (2).

Así transcurrió el año 1307 con frecuentes amenazas de guerra que

---

mes de viandes darmes e daltres coses necessaries a aquells e dobra e reparacions... (Carta de Alfonso G. á F. de Cortey. 24 del mes de junio sin año).

(1) Encara... moros... man contat per cert quel rey de Granada fa pau ab Abotebar Rey de Marrochs axi empero que no li sia tengut de retre Cepta e laltre dien queu otorga per ço com dien que vol tornar al seti de Tremissen e atresi lo Rey de Tremisen dien que si en dubta que ya ha feyt gran pertreyt que sen defena axi que ha recullit e recull con mes pot viandes e tot ço que obs li es. Encara senyor vos fas saber esters no que jo ho sabia per cert salvu per recontament dalcuns cristians qui son venguts de Tremissen que dien que de II jermans que eren romases per senyors quel menor qui es fill de la cristiana que ha mort lo major qui devia esser Rey. Scrita en Elche XXII dias de abril.

(2) Al molt alt e molt poderos senyor en Jaime per la gracia de Deu Rey darago etc... Yo F. des Cortey batle vostre de la vostre terra deça Sexona... senyor la un dels moros del arrays (de Crevillente) que yaus fiu saber que ell trames a terra de moros es vengut e conta quel Rey de Granada ha trames per Alabes e atressi un fill de Çaen qui es passat della mar per amenar companya qui passen deça no sab hom senyor perqueu fam mas pensas hom que ells vullen comensar alscuns feyts ho o fan perques recelen fortment de vos e del Rey de Castela. Encara senyor conta lo dit moro que ell jahia ab II arracasses de Çaen e que li contaren quels Jenets deyen entressi que correrien a la vostra terra per ço com lo missatge vostre qui es a Granada demanava alscunes coses que no plahien al rey de Granada mas aço senyor no sap hom per cert salvu per aquells dos moros que llay contaren mas diu que creu troters e que no paria que fos veritat perque no creu homens que aço deguessen saber... ja sia ço senyor quels moros fan tan secretamente lurs affers que bonament non pot hom espiar... Scrita en Elche XXIIII dias anats del mes de maig.

no pasaron de meros truenos (1), pero al empezar el de 1308 volvieron á sonar los truenos más cerca y más amenazadores. Jaime II hizo aparejar una escuadra que le acompañase á Italia, y bastó esto para que Mohamed III se inquietara y preguntase contra quien pensaba emplearla; la respuesta fué ambigua, como la de quien pretende ocultar sus intenciones, declarando sólo á medias la verdad (2), y sea porque la respuesta no les satisficiese ó porque necesitaran tomar prendas que les asegurase indemnización de algún daño recibido, corrieron en el mes de marzo las tierras del Rey de Aragón, llegando por mar hasta Denia, sin casi hacer daño ni á cosas ni á personas con gran asombro

---

(1) Al mucho honrrado don Gonçalbo Garcia. De mi don Mahomet Abenhudeyll Arraeç de Crivillen... fago vos á saber que vi vuestra carta lla quall entendi en razon dellos Genetes bien como vos oyestes las nuevas bien asy fueron en truenos mas no fue nada e mas que pues que esto roydo fue en la tierra de los genetes vinyeron colarados de la tierra del Rey de Granada e dixieronme que no es nada e yo tengo alla .II. ombres mios biena .II. meses que en vie por saber nuevas que atiendo cada dia e asi como seran venidos con las nuevas que traeran yo vos las enviare adecir por mi carta... Dada en Crivillen lunes XXVI dias andados de juno. (1307).

(2) Al molt noble e molt honrat don Jaime Rey darago etc. de nos don Mahomet... Rey de Granada... Rey fem vos saber que avem entes que vos que apareylats gran armada en vostra terra la qual negu no sab ni es cert on ira de la qual cosa Rey som nos muraveylats con vos per la amistat e per la covinensa qui entre nos e vos es e será si a deu plau sempre da qui avant non avets fet saber secretament per vostra carta on avets en volentat de trametre la dita armada perqueus pregam axi com a amich quens ho fassats saber per vostra carta e aurem vos sempre que grayr que aximeteix fariem nos a vos en totes coses que sapiats que les gens nostres parlen en esta cosa en tort cuentra vos de que desplau a nos perqueus pregam quens sertifiquets per vostra carta. Data en Granada a XXV jorns del mes de febrer en lany MCCC VIII. Don Mahomet Alcayt maior de la cavaleria dels balesters del Rey de Granada e son escriva mana escriure esta carta per son manament.—Yo Mahomad.

Al Rey de Granada... dicmenge XV dies del present mes de març reebem vostra letra en quens fees saber que auiedes entes que nos aparellauen gran armada en nostra terra la qual hom no sabia on ira. E maravellavets vos com nos nous haviem fet saber secretament hon havem voluntat de trametre la dita armada e queus feem saber. E Rey vos daquesta raho nous devets maravellar que segons que vos sabets tals affers havem nos e especialment per lo fet del regne de Cerdenya que aquesta armada havem mester. E nous devets duptar que a vos ne a ren del vostre feessem mal que abans nou feesem saber... (15 de marzo 1308). (R. 238, f. 47).

de los cristianos (1). Esta correría causó tan profunda emoción que fué la que obligó á Jaime II á suspender su viaje á Italia y le hizo creer firmemente que los granadinos querían declararle la guerra (2), cuando en realidad y á juzgar por sus actos se propusieron sólo causar efecto moral sobre el ánimo del aragonés. Por entonces mismo estaban en España Bernardo Seguí y Abulabas ben Alcamed tratando de parte del sultán con el Rey de Aragón al propio tiempo que Benassaber ejercía presión sobre el de Granada de parte del mismo soberano, y no es extraño que, decididos á resistir al de Marruecos, quisieran demostrar al aragonés lo peligroso de la aventura en que intentaban meterlo. Y tal vez esa presión moral con que ellos pensaban disuadir á Jaime II de dar oídos á las pretensiones de Abutebit hizo que las proposiciones de éste fueran escuchadas con más agrado. La idea de ser enemigos suyos los moros de Granada se arraigó más en el ánimo de Jaime II, muy predispuesto á tomar por agravio el más inofensivo incidente, y la tal correría fué para él una prueba cierta y categórica de la guerra que se aproximaba.

La intranquilidad del país fronterizo era por todo esto muy grande y contribuían á que fuera mayor las noticias que constantemente circulaban; para el día 1.° de junio, víspera de Pentecostés en el calendario cristiano y Pascua en el mahometano, se anunciaba una verdadera invasión por el número de gentes que debían entrar en Murcia en son de guerra, dos mil hombres á caballo y ocho mil á pie (3). Bernardo Martí, enviado á Granada á pedir la libertad de cautivos y la devolución de presas, anunció formalmente esa invasión, y como los espías enviados por el arraez de Crevillente y Ferrer des Cortell, Baile de aquella parte de la Corona de Aragón, no habían traído ninguna noti-

---

(1) Sennor yo Goncalbo Garcia... ya vos fis saber por otra carta mia que los moros qui venyan por mar non fisieron mal en Denia ni y decendieron saluo un leny e una barca que prisieron en las mares de Exabea e ally descendieron en tierra mas noy fisieron danyo e luego se tornaron. De los ginetes otrosy ya vos fis saber en como se son ydos e creyo ciertamente que el dia que esta carta se fiso ya eran dentro el regno de Granada e es seyda la mayor marauella que yo oy de tal gente e tan gran en como an fecho tan poco danyo que en el regno de Valencia noy fisieron sino lo que sabedes et en el Reyno de Murcia no an fecho otro danyo sino en talar las fruytas saluo en Alacant que fisieron danyo en la vuerta con fuego mas a la villa non se acostaron et en Elche les dieron ceuada e no les fisieron danyo.

(2) R. 237, fs. 12 y 35.

(3) fem nos a saber que huy dijous VI dias de juny auem haut saburderia çerta per un de les barruntes que es vengut de terra del Rey de Granada que en los Velis eren ajustats .II. mille homens a cauall de ginets VIII mille homens a peu e que esta nit deuen auer pasat lo uado del cannaueral (en el Segura) (1308).

cia, se creyó que su falta era debida á imposibilidad de volver por estar tomados los caminos ó haber sido ellos hechos prisioneros (1). Para que la situación se aclarase encargó Jaime II á Gombaldo de Entenza, gobernador de Valencia, que participase al Rey de Granada lo que de público se decía en su capital y en su mismo palacio (2); se le contestó desmintiendo categóricamente aquellos dichos y pidiendo castigo para sus propagadores (3), pero las negociaciones con Aburrabe empezaron

---

(1) A... Ferrer des Cortey... Bn Marti... cert siats senyor que disabte a vespre qui passat es el dicmenge a vespre dia de cinquagesima deven entrar en la terra del senyor Rey... tro en tria millia homens a cavayl.

Senyor yo ferrer de cortey... fas vos saber que depuys queus tramis letra en queus fiu saber quels jenets eren passats al canyaveral aquest dia meteix a ora del seny del ladre tocant agui una letra den Bn. Marti que atresi me feu saber lentrada dels dits jenets e qual companya son... e segurament senyor yo tro a ara nols he creguts... Esters senyor vos fas saber que nengun dels moros quel arrayç e yo tramesem de aquesta raho qui eren IIII no avem cobrat nengun ans creem que sien preses e embargats... Elche dilums a ora del seny del ladre tocant III dias de juny.

(2) Don Jaime al noble e amado don Gombalt dentenca procurador del regno de Valencia. fazemos vos saber que avemos acordado que vos enviedes al Rey de Granada de vuestra part aquesta carta que vos enviamos dictada e tenemos por bien que la lieve Frances Ortiç... por tal que se aperçiba de los fechos en qual manera estan a que sepamos pora delant qual es la intencion del Rey de Granada.

Al muy noble Rey de Granada yo don Gombalt dentença procurador del reyno de Valencia por el senyor Rey de aragon... fem vos saber senyor que en esta terra fué fama que gentes vuestras querian entrar por faser danyo en la tierra de nuestro senyor el Rey e esto se dezia mucho de cierto... e Bn. Marti qui vinie de Granada refermo aquestas mismas nuevas diziendo que lo avia oydo dezir a muchos publicamente e ahun en vuestra casa que la vuestra gente queria entrar a correr a la tierra de nuestro senyor el Rey... Dada em Ontenyent XI dias andados del mes de junio en el anyo de Mil e CCC. VIII. (R. 307, f. 173, v).

(3) Al... Rey de Aragon... yo Mahomad alguasil mayor del Rey de Granada vos fago saber que don Gombalt dentença procurador del regno de Valencia enbio aqui su carta al Rey mio sennor en quel enbio desir que Bernar ms quando daqui fuera que metiera alboroço en la tierra que gente del Rey mio sennor que querie yr alla a correr. Sennor es maravillosa cosa en creer vos ni cuydar que de casa del Rey mio sennor tal cosa naçiesse aviendo el tamanna voluntad de guardar el buen amor e la pas que con vos a e los que a la su merced somos que avemos a guardar la su fasienda que nunqua le al aconsejaremos. Porque a menester sennor que este alboroço que noy ande por la tierra e que mandedes poner sobre ello escarmiento en aquellos que lo

entonces con gran decisión, y Jaime II por consecuencia de ellas emprendió la campaña diplomática que por ser tan grande y complicada llevaba anejo el fracaso.

Después de las declaraciones de Fernando IV en las cortes de Madrid, era de todo punto inevitable la guerra é inmediatamente se rompieron las hostilidades en las fronteras andaluzas por las tropas de las Ordenes militares y los caballeros y las milicias de la tierra, ayudadas por el arraez de Andarax, moro bien emparentado y de la mejor sangre de Granada, que por haber caído en desgracia del rey por intrigas del aluacir Abdelaquem, había buscado refugio en tierra de cristianos.

Y todo esto, las noticias alarmantes de Castilla, justificadas ya por hechos, los preparativos de Aragón, los desastres de África, que en vez de tener fin parecía que habían de continuar y más graves y el mal gobierno interior, característico del reinado del nieto de Mohamed el Viejo, hizo estallar una revolución, la primera de las que minaron la existencia del reino granadino y que contribuyeron á su ruina tanto como las armas de Castilla.

De Mohamed todos dicen, moros y cristianos, que padecía una enfermedad que le impedía regir el reino, diciendo unos que era ciego, otros que paralítico (1) y todos afirman á una que el gobierno estaba en manos del ministro Abdelaquem, que carecía de las condiciones necesarias para evitar con sus aciertos las censuras de sus émulos, que llevaban tan lejos sus odios que por ellos combatían su propia patria; su mala gestión la confirma el hallarse vacíos los almacenes (2) que Mohamed II, siempre temeroso de las talas de la vega y de un sitio en regla de su propia capital, había dejado llenos, y nada más fácil y hacedero que una revolución en un país de gobierno débil y dentro de una capital populosa habitada por un populacho sin ley y sin patria, exaltado por los rumores de próximos desastres y alentado por un partido aristocrático y militar poderoso y de prestigio, á cuyo frente se hallaba un hermano del rey joven y vigoroso, ó por lo menos simpatizaba

---

levantaron con nemiga e de lo que y fisieredes o por bien tovierdes tened por bien de embiar ende vuestra respuesta al Rey mio sennor segun vos lo el enbia rogar. fecha XXII dias de junio. (1308).

(1) La Crónica de Alfonso XI dice: Et este don Mahomad regno despues del padre *seyendo ciego* et fué el tercero Rey de Granada (Capitulo 53). Artal de Azlor y Pedro Desledo escribieron á Jaime II desde Cartagena por los mismos dias en que Nasar destronaba á su hermano que Mahomed estaba *afollat*, palabra cuya interpretación más recta es la de impolibilitado; la frase de Benaljatib و هو مصاب بعينيه مقعد فى كنه cuya traducción omitió Casiri, dice que Mahomad sufrió una desgracia en los ojos, (lo cual quiere decir en lenguaje corriente que estaba ciego) y que era paralítico.

(2) *El Sitio de Almería en 1309.* Carta de Azlor y Desledo.

con los conspiradores (1). La revolución estalló el 14 de marzo de 1309, fiesta de la alfitra ó salida del ayuno (2); el aluacir Abdelaquem, objeto del odio de los revolucionarios, fué asesinado, y el rey depuesto y substituído por su hermano Nasar, hijo de madre cristiana; mas conseguido el fin que se proponían los autores del movimiento, como la salvación del país no dependía del cambio de personas, ni Nasar era tampoco hombre de grandes iniciativas, el país quedó tan indefenso y tan exhausto como antes porque el nuevo monarca, si bien sano, joven y vigoroso, no podía crear soldados ni llenar los almacenes.

No era el mejor modo de preparar la defensa inaugurarla con una revolución útil sólo á los cristianos, que naturalmente habían de ver en ella y en los sucesos que la precedieron, la mano de Dios disponiendo las cosas para que la obra empezada viniese «a buen fin e a buen acabamiento» (3); mas afortunadamente para los granadinos la

---

(1) La conducta de Nasar con su hermano no aparece clara en los testimonios contemporáneos. Para unos, y aquí entran moros y cristianos, Nasar, hijo de mujer cristiana, fué el autor moral de la muerte del aluacir Abdelaquem y del destronamiento de Mohamed III. (El Sacristán de Tarazona, agente de Jaime II en la corte de Castilla: *El Sitio de Almería en 1309*, pág. 97. —*Crónica de Alfonso XI*, cap. 57.—Benjaldún en la *Historia de los benialahmar*, traducción de Mr. Gandefroy Demombynes en el *Juarnal Asiatique*, 2.° semestre de 1898). Para otros, y también hay musulmanes y cristianos, el destronamiento fué consecuencia de la revolución contra el aluacir pero no un acto de fuerza en el sentido estricto de la frase: Mohamed abdicó en su hermano, según el arraez de Crevillente, voluntariamente (*El Sitio de Almería en 1309*, pág. 93); según Azlor y Desledo, obligado por los revolucionarios á causa de su enfermedad (*El Sitio de Almería en 1309*, pág. 99); según Benaljatib, la renuncia siguió á la proclamación de Nasar (*Ijata I*, 364); estos últimos por su proximidad al lugar de los sucesos, su interés en averiguar como sucedieron y su veracidad en otros puntos merecen más crédito que los primeros.

(2) La concordancia de Benaljatib y del arraez de Crevillente es exactísima en cuanto á la fecha: في يوم عيد الفطر en el día de la fiesta de Alfitra dice el primero (*Ijata I*, 364) «el día de la nostra pauscua» el segundo (*El Sitio de Almería en 1309*, pág. 97).

(3) reçibiemos vuestra carta que agora nos enviastes en razon de los ardides daquend mar e dallend mar desas partidas e ovemos end gran plazer. E semella nos que el nuestro senyor Dios ordena ya en los fechos porque son suyos propios e al su servicio lo que menester hi faze e mellor que hombre non podria pensar. E assi Rey face menester que vos aperçibades e que vos guisedes segun puesto es de manera que lo que ordenado es entre nos e vos venga a buen fin e a buen acabamiento. Ca seet cierto que nos fazemos enantar cada dia en lo que avemos a desembargar en los fechos e no punyamos en al. (8, febrero, 1309). R. 335, f. 336).

actividad humana no correspondió á la providencia divina y transcurrió el período de mayor peligro de Granada antes de que las fuerzas unidas se lanzáran sobre el reino de Nasar.

La marina, que debía ser casi el arma principal de la campaña se aprestó muy tardiamente tanto en Castilla como en Cataluña; en abril de 1308 había querido Fernando IV construir ó equipar una escuadra y tripularla con marinos de la Corona de Aragón pero desistió de hacerlo á ruegos de Jaime II, que creyó que con ello se alarmarían los moros, y se desbaratarían los planes que ya entonces abrigaba y la construcción se aplazó para después de la entrevista en proyecto (1); en Alcalá, en un tratado adicional convinieron los negociadores que la flota castellana se compondría de diez galeras y tres leños y de igual número de galeras y cinco leños la de Aragón, las cuales debían operar juntamente «en uno» (2), pero no se señaló ni el tiempo en que debían estar reunidas ni el lugar de reunión; posteriormente fué Ibiza el puerto señalado para incorporarse una escuadra á otra y el 30 de abril el día en que la castellana, mandada por Diego García, anclaría en aquella rada (3); sin embargo el armamento de las naves de Castilla tropezó

---

(1) Al... Rey de Castiella... entendido... lo que nos dixo Gonçalbo Çapata vos façemos saber que nos paresce que auedes bien abenido en la façer (armada). E quando querredes de la nuestra gente que nos plaçe que uos ende podades seruir como de la uuestra gent para vuestra armada e para uuestro seruiçio que seruiendo a uos tenemos que a nos sieruen. (II nonas aprilis 1308). (R 237, f. 19).

Al. . almirante mayor del Rey de Castiella e alguatzir de Siuilia (Diego Garcia)... nos entendido lo que nos dixo (Gonzalbo Zapata en razón de la armada) vos fazemos saber que quanto a la rason dagora no veemos que cumpliese fazer la dita armada porque dariades reçelo a los moros que se cuydarian que por ellos se feciesse como quier que por esto el dito Rey no lo faga. E si por ganar en otras partidas se arman creet que las gentes son reconoscidas tanto que a estos tiempos non si troban bien los que arman por ganar como fasian en los tiempos passados. E assi enuiamos conseiar al Rey... que finque larmada quanto a la rason dagora entro quel Rey e nos nos veamos que estonçe acordaremos lo mellor. (26 de marzo 1308). (R. 237, f. 24).

(2) Sepan quantos esta carta vieren que nos don Ferrando... prometemos a vos dicho Rey de Aragon que depues que començare la guerra de nos e de vos e del Rey de Granada tengamos en la mar continuadamente por guarda con vuestras galeas en uno dieç galeas armadas e tres lennos armados a nuestra costa e mision... fecha en alcala de henares XX dias de deziembre era de mille e CCC e quarenta e seys anyos... (Perg. núms. 2605, 2606, 2607 y 2608 de Jaime II).

(3) El Rey mio sennor guisa et se apareia porque la su flota sea en la ysla de Ebiça postrimero dia de abril et yo guisome et apareiome

con la oposición de los nobles castellanos, no muy entusiasmados con esta guerra, y fué necesario buscar en Valencia las tripulaciones de las galeras (1) y encomendar el mando de las mismas al Vizconde de Castellnou, quizá para dar unidad en la acción á las escuadras combinadas; todo esto dió motivo para que comenzasen las operaciones en tierra cuando las fuerzas cristianas andaban aún disgregadas y los barcos estaban anclados y sin poderse hacer á la mar y en tanto que los maestres de las órdenes corrían la frontera granadina por Andalucía y los ginetes la castellana por Murcia, el gobernador de Almería, Arrendasi, zarpaba de su puerto con rumbo al Africa con tres galeras á fin de traer de allá hombres y vituallas con que defender su ciudad contra los catalanes, los cuales andaban también tan atrasados en sus armamentos marítimos que al saber el viaje del de Almería dieron orden al vicealmirante Aimerico de Bellvehí de venir á Valencia (probablemente desde Ibiza) y desde aquí marchar con cuatro galeras en persecución de las de Granada (2), cuando éstas seguramente habrían

---

porque yo sea con la flota en la dicha ysla al dicho plaso (Madrid, Diego Garcia al Rey de Aragón) 11 de febrero de 1309.

(1) Al... Rey darago... Bn. de Solsona... A la vostra altea senyor faç saber que pus vos partis de la vista e fos en Calatayud so estat yo ab lo noble Rey de Castella entro a VIII dies ixens del mes de jenero. E sapiats senyor que alcuns nobles de Castella volien metre destorb en lo feit de larmada quel noble Rey de Castiella havia promesa de fer. E jo veen la bona volentat quel noble Rey de Castella ha ves vos. E veen la fermetat de cor quen Diago Garcia ha de vos servir a gran honor de vos pres manera. E dix al noble Rey e an Diago Garcia e a son conseyl que si ells no avien de la vostra gent alcuns homens pera caps de larmada quels serien defalits en lur armament mas si de la vostra gent podien haver para cobrar la lur armada quels seria gran honor. E el Rey de Castella dixme que ja daquesta raho avia el tramesa carta a vos per en Gonçalbo çapata e vos feyta resposta a ell en la qual vos li envias a dir queus plahia... Ara senyor pus quel feyt de vos e del Rey de Castiella es tot i sabi la vostra alta senyoria... que so en Valencia vengut ab la del Rey de Castella per pagar CCXX homens pochs mes o menys que hauria menester la dita armada.

(2) Senyor vuy que es divendres lendema de la festa de asensio vench a Valencia I barquer per nom en R. Roig e venia de Maçagrani e compta me quen arrandaçi ab III galees era anat a One e a Huara per levar companya. E yo encontinent partim de Valencia en la galea den Romeu de Marimon e fiu manament an Eymerich de Belvehi que vengues en continent ab tot lestol e an Bn. de Libia quels fees reculir e es axi ordenat que trametie IIII galees la on man dit que es Narrandaçi e yo ab tot lestol men vaja a Almeria e aqui quel esper... Dada en Valencia IX dies anats del mes de maig.

ya cumplido su misión. El 2 de mayo zarparon de Barcelona las galeras á cuya vigilancia se encomendó la guarda del Estrecho, yendo con ellas tres castellanas y quedando en aquel puerto dos más, que al mando de Diego García debían acompañar en su viaje al rey de Aragón (1). Las instrucciones que se dieron al almirante de esa escuadra se reducían á ordenarles el bloqueo del Estrecho, cuyos límites se señalan en Africa de Ceuta al cabo Espartel (cabo del Portillo «des portell») y en Europa de Gibraltar al cabo Tarfaghera (cabo de Trafalgar), y á evitar que acordándose de su oficio de corsarios buscaran su provecho en el saqueo de algún lugar costero ó en cazar otras naves, dejando el servicio del rey (2).

Esta lenta organización de las fuerzas navales corrió parejas con las vacilaciones en cuanto al operar del ejército de tierra. Jaime II no vaciló nunca en sitiar Almería pero su primer propósito fué llegar hasta ella por tierra atravesando todo el reino de Granada; decidió luego ir por mar y aunque esta vía era más segura y más rápida, pues atravesar un país enemigo y de tanta aspereza hubiera sido muy difícil, y el mar, por carecer el enemigo de marina, sólo presentaba los riesgos naturales de aquel elemento, el cambio de itinerario motivó una dilación y fué además perjudicial estratégicamente por que una invasión por aquel lado habría distraído las fuerzas granadinas y amenazado la propia capital, mientras las tropas castellanas sitiaban Algeciras. Preparó pues Don Jaime una escuadra de doscientas velas, no todas de barcos de combate, y con ella se hizo á la mar desde cabo de Aljub, desembarcando felizmente en Almería á mediados de agosto y con él

---

(1) Otrosi Rey uos fazemos saber que las galeas que deuen yr al passo parten de Barçelona por cierto hoy viernes segundo dia de mayo entre las quales ya tres de las vuestras e Don Diego Garcia yra con las dos con nos quando nos yremos... (R. 238, f. 54).

(2) Ordonam volem e manam expresament que les galees que van primeras al estret de Gibaltar façan segons ques segueix. Primerament estien continuament en les mars de lestret es assaber de Cepta entro al cap des portell e de munt Gibeller entro al cap de Tarfagera e que alli sia lur entençio de diligentment guardar que gent ni viandes no pusquen passar de la una part a laltra. It. que per neguna manera no consentan nis metan a fer tarraçania. It. que no combaten força neguna. It. que nos metan en encalç de vexell ni de vexells per que saguessen a partir ne lunyar del pas quel es comanat de guardar. It. ques guarden be de fer mal en terra ni en mar a negunes coses que sien del Rey aborrabe. It. queis lenys sotils trameten en guardaç deça et dela on a els sera vist a profit de les guardes mas que les galeas grossas estian ensemps tota ora que nos partescan. It. que deyen cuytar lur viatge com mes poran e que per res que trobassen en la via nos deuiassen ne laguiasen lur viatge. (27 abril. R. 385, f. 285).

un ejército de mil caballos y cuatro mil infantes, de éstos la mitad ballesteros y la otra mitad escudados (1).

No se mostró Fernando IV más decidido: el acuerdo de Alcalá obligábale al cerco de Algeciras (2) pero al tiempo de dar principio á la campaña no se mostró muy propicio á cumplir aquel acuerdo; en las cortes de Madrid se había hecho oposición al tratado precisamente por tratarse de un sitio y no de una entrada poderosa, que tal vez se hubiera hecho sin la oposición del Papado á esa clase de guerra no comprendida fuera de España. Ni el Padre Santo ni el colegio de cardenales ni los príncipes europeos veían con buenos ojos que los españoles consumieran sus fuerzas en algaradas más propias, según la opinión europea, de gentes ávidas de botín, que de guerreros ansiosos de conquistas, no viendo más consecuencias de aquellas algaradas que el enriquecimiento de los invasores. Ignorantes de las cosas de España, no sabían que á todas las grandes conquistas habían precedido como preparación, asolamientos del país conquistado, que ponían á los habitantes en el trance de emigrar ó someterse y para ellos sólo la guerra formal de grandes batallas y asedios de ciudades y fortalezas con grandes matanzas de musulmanes era la verdadera guerra y el modo de expulsar de la península á los mahometanos. Y como Jaime II por su educación, por su permanencia en Italia y sus relaciones con el extranjero pensaba equivocadamente, pero á lo europeo, hizo cuanto pudo para convencer á Fernando IV de la necesidad de ir á un asedio para lograr ventajas positivas y acallar las murmuraciones extranje-

---

(1) no vidiamos quel fecho pudiesse venir a acabamiento ayr por tierra ante era muy imposible cosa... e asi por mejor e por quel fecho se cumpla mas a servicio de Dios e honra e pro nuestro avemos agora acordado e provisto que vayamos por mar con mil cavallos armados sin otras bestias e cada cavallo armado que aya IIII homnes de pie II ballesteros e II escudados para aquel lugar que sabedes que aviamos ordenado de conquerir primeramente (10 abril 1309, R. 238, folio 62).

(2) Guillén Palacin parece seguro que fué á Castilla para inducir al de Castilla á que cercase Algeciras.—nos fisiestes saber (habla Jaime II) en como Guillen Palacin faulo con vos de los fechos que puestos fueron entre uos e nos sobre los cerramientos de Algezira e de Almeria e como uos uiendo e recordando los fechos como puestos e acordados fueron erades e sodes de entendimiento de complir aquellos (R. 238, f. 104). En 4 de junio escribía á D.ª Constanza que aconsejase al Rey «que faga esta cerca de Algecira e seet cierta que ell e nos fasiendo las dichas çercas todo el fecho con la ayuda de Dios verna a buen cabo e buena fin e lo al seria periglo e grant dizienda non buena a ell e a nos del padre santo apostoligo e de los principes e de las otras gentes del mundo (R. 238, f. 106).

ras (1). Oponíase Fernando IV alegando los cuantiosos gastos que ese cerco ocasionaría y la imposibilidad de atenderlos si en Avifión no se le concedían los diezmos y la cruzada (2) pero la concesión vino y Fernando IV debió ir por fuerza á sitiar Algeciras, convencido de que no volvería vencedor.

El proyecto concebido por Jaime II salía del terreno de la diplomacia y entraba en el de las armas: una escuadra de Aragón estaba delante de Ceuta; Fernando IV delante de Algeciras y él en persona delante de Almería; Europa entera contemplaba á los dos reyes cristianos más poderosos de España empeñados en echar de su país á los enemigos de la fe de Jesucristo y Jaime II estaba convencido de ser objeto de aquellas miradas.

El primer fracaso fué la primera operación llevada á cabo, que fué la de Ceuta.

El vizconde de Castelinou nombrado inesperadamente y á toda prisa embajador en Fez marchó á Valencia y se detuvo allí una semana por no estar las galeras abastecidas; el 8 de mayo de 1309, día de la Ascensión, partió para Marruecos enviando por delante á la Alcudia en un leño á Guerao Çatrilla y al Agustín, enviado de Bernardo Seguí, para que con éste salieran á recibirlo á Tánger, esperando adelantar de este modo su comisión en 15 días (3); el vizconde cuyas instrucciones contenían frases del Emperador sumamente despreciativas para el Rey de Granada, las cuales convenía recordar ahora por los rumores

---

(1) A... donna Maria Reyna de Castella... sen dupdo aquest es su bien e su hondra (del Rey de Castilla) que el cerque algun lugar e senyaladamente Algezira que estos fechos por aturar se an de ganar e si assi no se fazia ternian el Papa e los cardenales que la entencion del Rey de Castiella no es tan buena ne tan firme como es... fiziestes nos saber que uos fincades en la tierra por dar recado a ella e por tener justicia... (20 de mayo 1309, R. 238, f. 96).

(2) A lo que nos enuiastes a dezir que uos no podriades fazer la cerca de Algazira ni durar en ella si el santo padre apostoligo no otorgaua a vos la cruzada e los diezmos que le enuiamos a pedir (2 junio 1309, R. 238, f. 104).

(3) Al... Rey darago... en Jasbert vescomte de Castelnou. Senyor dimecres a hora de vespres fom a Valencia e trobam aqui les gualeres que encara no havien levat gens de pan nin Bn. de Libia no avia ahut encara manament quel pan vengues en mar entro que les gualeres foren a Valencia mes crehem que vuy que es dijous lo dia de la assencio per tot dia sera tot endressat e encontinent senyor partir hic em... nostre enteniment es que quan siam en les mars dalmeria que trametram en Guerau sa trila en Agusti ab un leny armat a lalcudia e que pugen a fes per parlar ab en Segui e quen Segui ab els ensemps ischa a nos a Tanger el leny que torno a nos en lestret e fem nostre compte que abreuiarem lo viatge ben de XV dias.

de próximos acuerdos, permaneció en Fez hasta mediados de julio y en ese tiempo ajustó un tratado en virtud del cual se concedía al Rey de Aragón el impuesto del tercio que pesaba sobre los mercaderes aragoneses residentes en el imperio ó que fueran temporalmente á él; se abrían todos los puertos marroquíes al comercio catalán y á las galeras catalanas para tomar refrescamientos; se daban á Jaime II mil azafes de trigo y dos mil de cebada y se le prometían todos los bienes muebles de Ceuta cuando la tomasen sus sitiadores (1). El vizconde dividió Marruecos en tres almojarifazgos para la percepción del impuesto,

---

(1) La credencial é instrucciones de Don Jaspert las publicó CAPMANY y reprodujeron BENAVIDES *Memorias de D. Fernando IV*, MAS LATRIE, *Traités*, etc. La carta de Aburrabe participando á Jaime II la llegada de Castellnou y el ajuste del tratado es de fecha de 6 de Julio de 1309 y la recibió el rey de Aragón en el sitio de Almería: no conozco el original árabe.

Del siervo de Dios Çuleymen amir almuçlemin fijo del amir abi amir fijo de amir almuçlemin ibn yacob fijo de amir almuçlemin abi yussuf fijo de abd alhac..... al rey..... al..... de aragon .... adelantado por el papa e la eglesia de Roma, señalero e almirante de toda la mar de los cristianos.. .. Nos escrivimos a vos esta carta seyendo en la cibdad de Fes..... et llego el vuestro consegero don Gisberto de castil nob vuestro mandadero con carta de la postura que otorgastes de complir e de guardar et certificonos del vuestro amor et la vuestra amistad a esta nuestra parte.... Et nos fesimos la carta del pleito que nos enviastes demandar en como otorgamos de nos ser amigos..... et enviamos la con el vuestro mandadero sobredicho..... Et demandidonos el vuestro mandadero quel otorgemos las sacas de la mar de todas las villas nuestras et que dessasemos en los vuestros mercaderes el tercio del derecho que an a dar por el pan e las mercadurias et que ponga fiel por el en los puertos de los nuestros lugares que coja este trigo para vos..... et cumplimos en ello su demanda..... Et otrosi nos fablo del pan que nos demandido para vos et nos mandamos gelo et monta tres mille çahfa de pan el un tercio de trigo et los dos tercios de cebada..... Et otrosi nos demandido que quando Dios quisiere que conquiera a Cebta que sea para vos el aver quey fallaren et los bienes et los ganados et todo el mueble salvo lo omnes et que sea para nos mismo la villa et sus omnes et complimos en ello otrosi su demanda cumplidamiente et nol deximos de no en ello por cumplir el vuestro derecho et aparejar la vuestra voluntad et la vuestra carrera Et lo que queremos de vos la vuestra amiganca onrada et de vuestra amor gradecida que mandedes estar las vuestras galeas sobre Cebta de parte de la mar mientre sestudiren nuestras gentes sobre ella por tierra et que mostredes en esto la voluntad et el esfuerco et el buen coraçon que an tales reyes como vos.....
Et el vuestro mandadero dicho se va agora et fablamos con el cosas que vos dira et oyrloedes vos mismo complidamente..... Dada XXVI dias de Moharram era de nueve et setecientos annos. (Biblioteca de la Real Academia de la Historia. Colección Salazar, A. 2-50).

uno que denominó interior, otro de Ceuta y otro la parte comprendida entre Ceuta y el Muluya y hecho todo esto partió de Fez para Ceuta, sitiada ya por barcos aragoneses y las tropas benemerines de Taxifin ben Yacub el Utasi. Mandaba dentro de la plaza Omar ben Roho ben Abdelhac de la familia imperial marroquí, pero al servicio de Granada; era alcaide de la alcazaba Abu Zacaria Yahya ben Malila y jefe de la escuadra Abulhasan ben Comexa (1); la guarnición granadina compuesta de mil quinientos hombres, que tenía que defender la plaza contra los invasores y vigilar á los ceptis, que odiaban la dominación de los andaluces ó deseaban evitarse los males de un asalto, procuró desembarazarse de este peligro interior enviando á Granada cincuenta de los notoriamente desafectos á su causa, pero entonces cruzaba ya la escuadra catalana por los mares marroquíes y prefiriendo ponerse en manos de Aburrabe á caer en las de cristianos, la galera en vez de arribar á Málaga ú otro puerto musulmán de España, arribó á Tánger; la situación de la plaza iba siendo desesperada y Taxefin y Castellnou acordaron dar el asalto el lunes 21 de julio; tras un breve combate capitularon los de la ciudad y los andaluces se acogieron en la alcazaba con propósitos al parecer de resistir pero aquel mismo día se rindieron sin condiciones; reclamó Castellnou el cumplimiento de la cláusula que le daba los bienes muebles de la ciudad y mostró documentos pero si bien Taxefin no negó el derecho, negóse á concederlo sino recibía orden expresa del Sultán; Castellnou envió inmediatamente á Fez Romeu de Marimón y Pedro de Cornellá á exigir aquella orden más volvieron sin conseguirla y Ceuta no sufrió el saqueo á que la habían condenado (2). Para no demostrar tan visiblemente su des-

---

(1) Annasiri II.

(2) Sennor yo en Jaspert vescomte de Castellnou me coman en vostra gracia, laltre dia com era en Feç vos tramis senyor una letra per Bn. Cerda en queus fiu saber largament tot ço que yo hauia endreçat sobrels affers de la missatgeria per vos a mi comanada. E ara senyor vos fas saber que depuys que la dita letra fo feta parti de Feç e venguimen a Tanger on fuy disapte de juliol. E he ja ordonats vostres moxerif en tota la terra del rey Aburrabe per demanar e reebre lo vostre dret. (Dice que ha dividido Marruecos en tres partes; una interior: otra del Muluya á Ceuta y otra de Ceuta) (que los mercaderes llevan á mal lo del impuesto). Com fuy a Tanger hagui çert ardit que a Cepta ha gran discordia e bando entre aquels quey son quels uns tenen la part del Rey Aborrabe els altres del Rey de Granada e la host del Rey Aborrabe hic es ja venguda e aquell quey es maioral per lo Rey de Granada es se alçat en la una partida de la ciutat e ha hom esperança retre. Empero larrayç qui es en Cepta per lo Rey de Granada ara novellament hauia fets pendre tots aquells de la ciutat que li eren semblants que tenguessen la part contral Rey de Granada e li fosen

lealtad y no aparecer tan á las claras hombres sin fe se avino á entregar el trigo, la cebada y el dinero procedente del impuesto del tercio, del cual se habían recaudado ya más de dos mil doblas; y como éstas y el grano eran muy necesarios, Castellnou envió á recogerlos á Gui-

---

sospitosos qui eren tro a L e aquests enviaua en I galea e un leny armat en Espanya al Rey de Granada quels o quen fees ço quen volgues ab gran hauer que sen portaven. E com foren exits de Cepta per reguart de la vostra armada acordaren se e tornaren sen a la part del rey Aborrabe e feeren la via de Tanger dient que mes se amauen metre en poder de vostres gents de larmada que si aquels metien en poder del rey de Granada e preseren tots aquells quey eren mayorals per la part del Rey de Granada e son se mesos en Tanger e han liurat aquests preses del Rey Aborrabe. El fet de Cepta senyor es en tal estament que es mester que tenga hom be a prop per raho del moble e per aço senyor noe aturat ab la vostra armada et sper que tost ne veura hom ço que sen deu fer. Empero senyor noye pens que ço que atorgas uos es del moble de Cepta puscha complidamente pus sia loc en Espanya ne els mellors II com Cepta mas tota hora ne traura hom bon plet e yo faria hi gran fretura en aquell cas poria esser gran minua de vostre dret. E axi senyor per aço e per les altres coses queus he ja fetes saber vull aturar. La vostra armada haura cumplits los IIII meses que deu servir per tot lo mes dagost que ve e alguns van parlant de la tornada (aquí habla de un leño que capturó Aymerico de Bellvehí y que Castellnou hizo devolver). Lo Rey de Castella exi ab grans gents de xibilia dimarts prop passat per venir sobre Algesira e esperam quey sera daquesta setmana. Encara senyor vos fas saber que vuy que es dillums XXI dia anats del present mes de juliol la host del Rey Aborrabe que era venguda a Cepta per terra e la vostra armada per mar combatem la ciutat de Cepta e hauia hi tro a M. D. andaluços e ab consentiment daquells de la ciutat haguemla presa ans de hora de tercia levat lalcacer on se alçaren los andaluços e apres ans de reteren lalcacer al Rey Aborrabe los andaluços e meseren a sa merçe. Empero senyor la merce de Deu noy hauem perdut nuyll hom de la vostra armada nafrats; alcuns homens de la vostra armada la han e cridaren paga e torna. E yo veen lo gran dan que sen poria venir e encara la gran iniquitat e follia daquests hen fets penjar III. he parlat ab Texifi qui es cap de la host del Rey Aborrabe e demane li per vos tot lo moble de Cepta cartes. E ell respos me que ver era axi com jou dehia e que no lin calia mostrar cartes que ben era cert e quem pregava molt greu que no se podia be plevir menys de manament de son senyor que jo que lin trameses missatges perque senyor tramet al Rey Aborrabe per aço en Romeu de Marimon et en Pere de Cornella e esperar los he ab larmada tro sien tornats... Scripta en mar deuant Cepta dimecres XXIII dies e per ço cor no auia lo meu segell fin segellar esta letra ab lo sagell den P. de Cornella.

llén Palacín, el cual regresó en septiembre de aquel mismo año con una carta de Aburrabe en la que lejos de justificar su conducta, se mostraba quejoso del proceder de Castellnou, justificando la queja en haber sido Algeciras de su bisabuelo, que allí estaba enterrado, como si no fuera cierto que Abenjacob cediera aquella plaza á Mohamed II en 1294, y anunciaba con gran desenvoltura haber cesado las causas de aquella guerra porque entre él y el de Granada reinaba la paz (1).

---

(1) بسم الله الرحمن الرحيم ... من عبد الله سليمان امير المسلمين بن الامير عامر بن امير المسلمين ابي يعقوب بن امير المسلين ابي يوسف بن عبد الحق ... الي ... دون جاقم ملك ارفون و ما اليه من البلاد النصرانية ... فان كتبناه اليكم ... من حضرتنا مدينة فاس ... فان نعرفكم بان كان وصل الينا رسلكم جزيره و قرر من ودكم ... و قد كنا ربطنا مع رسلكم المذكور كل ما يجب ربطة و يحق التزامة و شرطة و قدرنا ان تلك الاجفان التي ورد بها من جهتكم لم يصل بها الا رسم خدمتنا و لم يتصرف الا فيما يعود فى وفق غرضنا و امنيتنا كما ذكر ذلك الينا و شرح لدينا فاسعفنا مطلبه بسبب ذلك فى كل ما اراد من ترك الثلث لتجاركم فى جميع ما لنا من البلاد و فى اعطا الزرع الذي طلب منا و اما ان يصدر به عنا علي جهة الاهتبال بكم و الاكرام و صرف اللحظ لكم و الاهتمام فاذا هو اشتغل بما يعنيه و ما له للقايدة فيه من حصر بلاد بن الاحمر و شر الغارة عليها بكل الورد و الصدر و ارتكب النفيض فى كل الاحول و صار يخالف ما نامره به من الاعمال من كونه نزل علي الجزيرة و هتك ما لها عندنا من الحدمة الخطيرة و كنا امرنا ان يقلع عنها و لا يتعرض لانتجاع شيي فما هو منها فلم تمتثل لنا فى ذلك امدا و لاكمل لنا فى احترامها قصدا و لا وظدا و تعلمون ان الجزيرة المذ كور فمذ توفى فيها جدنا و فيها الا الان قبره و لها علي رسوا بذالك شفوف لا يجهل قدرة و لا يخفي عنكم و قد كان تسور بيننا و بين ابن الاحمر شنان كما علمتم و كما جرت العادة ان يتسو بينكم و بين اهل ملتكم و اذا هو قد بعث الصالحين و المرابطين و اهل الدين لطلب المصالحة و عقد اسباب المواصلة و المصالحة فلم يمكنا الا ان اسعفنا فى ذلك مطلبه و كملنا فيه قصدة و ما ربه توقيه لما تحب من حق الاسلام و يلزم من تتميم واجبة علي الذوام كما انه لو وقع بينكم انتم و

Este final era esperado en la corte de Aragón; los rumores de un arreglo entre los príncipes musulmanes de España y Africa venían corriendo desde la revolución que destronó á Mohamed y ensalzó al trono á Nasar; Azlor y Desledo escribieron desde Cartagena que los conspira-

---

بين اهل ملتكم شنان و دخل بينكم و بينهم من يزيل ذلك لان يتموا فى
امره او ان واجبتم له كل الاجابة و انبتم له اتم الانابة و لم نصدكم عنه و
لا نمنعكم منه ثم ان رسلكم جزيرت المذكور بعث لنا رسلا من قبله
رسم طلب ترك الثلث المذكور و الزرع الذي كنا امرنا له به فعجبنا من
طلبه لهذا الشان و هو قد صدر منه ما بقينا لكم كل السيان فاعرضا فى ذلك
عن مطلبه و لم نسعفه فى ما ربه فانه لو كمل ما وقع عليه الاشراط و بذل
الجد فيما ربطنا معه كل الارتباط لما صدر له منا تعسف و لابذالة فى كل
وجه فيه توفق وان كان و هذا قد اتفق شانة و صح دليلة و رهانة فودنا لكم
لم يتغير و مورد حبنا فيكم لم يتكدر ما الاعتقادة باقيا علي ما تعهدون و
الاعتنابكم كما ينبغي ان يكون و تجاركم لم زالوا فى بلادنا مكرمين
مسرورين علي عوايدهم معاملين بالرعي التام فى جميع مصادرهم و مواردهم
لا تحرق لهم عادة و لا تزاد عليهم زيادة امتناء بجانبكم و تتميما لاغراضكم
و مذاهبكم فتقوا لذلكم و اثبتوا علي ما عندنا من حفظ عهدكم منا لكم
... و كتب الرابع و العشر من شهر ربيع الاخر عام تسعة و سبعماية

Traslat de la repuesta por el Rey Ab... be feyta al senyor Rey sobre la mandaderia que fué enviado Guillem Palazy al dito Rey de Marruechos. (Este Guillem Palacin es el mensajero del vizconde de Castelnou á que alude el Sultán).

dores habían acordado que el nuevo Rey «ab sogua al coyl ques meta en poder del Rey de Marrochs e que li clam merce»; la esperanza de los granadinos estaba en Marruecos porque las guerras de Africa habían agotado los hombres y los recursos y se consideraban vencidos si los benimerines les negaban su auxilio y los cristianos talaban el territorio; á su vez en Marruecos la opinión pública andaba muy excitada por

---

En nom de deu e de Mahomet nuestro senyor e nuestro profeta del servo de dios Solaiman emir amuslemin fiyo del emir abohamer fiyo del emir amuslemin Abenjacob fiyo del emir amuslemin ab... abenaldefach que dios le de ayuda e poder al muy noble e ondrado e amigo especial don Jayme Rey daragon e de muchas villas de tierra de los cristianos que dios le ayude al bien. E sobre esto gradeçemos a dios e a nuestro senyor Mahomet nuestro profeta e rogamos les que nos de ayuda e poder e escrivimos vos esta carta de nuestra ciudat de fes la nova con todo bien e con toda sanidad que dios nos ha dada. E yo fago vos saber quenos vino en Jazbert vuestro missatgero e dixonos de la amigança e de la amistad e del bon amor que queriades haver con nosco e esto vos gradecemos nos mucho assi como tan bon Rey e tan onrrado que vos sodes. E posimos nuestras posturas con el missatgero de sobredito. Cuydando que aquellas galeas que vino en ellas de vuestra part que eran a nuestro servicio que no faria sino lo que nos le mandasemos fazer en nuestro servicio assi como le nos havia el dito que no nos salria de mandamiento. E pus otorgamosle quanto el demandido de la de los mercaderes de vuestra tierra e del forment e de la civada que nos demandide. E esto fezimos por fazer al vuestra noblesa pus ell en lugar de servir a nos començo a servir el Rey de Castiella e cercó con ell Algezira siendo algezira de nuestro bisauelo e sa fossa del nuestro bisauelo es hi que hi murio e enviam le nuestra carta que se fos en las galeas per a vos e no precio nuestras cartas ne nuestro mandamiento en ninguna cosa. Otrosi avia entre nos e el Rey de Granada resierta assi como acaessen siempre entre moros e moros e xpianos con xpianos e vinieron a nos los homens buenos de nuestra ley e los morabits e meteron entrenos paç porque son de nuestra ley assi como si vos contesies contra vuestros xpianos alguna refierta e viniense homens buenos freyres o predicadores e que mesen entre vosotros paç e aytal cosa no nos cayria a nos en pesar. Otrosi gizbert el sobredito envio nos su missatgero a firmar los tercios de las sacas de los mercaderes de las vuestras villas e a demandar lo forment e lordio que nos vos aviemos mandado de dar e fazemos nos mucho maravellados porque ell tal cosa demandava pus que no fizo nuestro servicio ni aquello que mandamos. E pus que esto es ja fecho de la paz de Granada que es certa cosa vuestra amingança non se perdra ne vuestro amor non se... mas la amigança e la amisdat assi como se era de primero e los mercaderes de... vinieren a la nuestra guardados e onrrados e la costumbre que siempre tuvieren...

feyta dillums segon dia... (21 de septiembre de 1309 que fué domingo).

el anuncio de la cruzada y el temor de que fuese aniquilado el único reino musulmán aquí existente y los jeques y consejeros del sultán se inclinaban á un arreglo en cuanto volviese Ceuta á la soberanía marroquí. Enviaron pues los granadinos embajadores á Marruecos y los marroquíes los recibieron; rendida ya Ceuta no existían ya motivos reales de queja y el interés del imperio tanto como el de la religión llevaron al Sultán á conceder su amistad al rey Nasar, con cuya hermana casó, recibiendo como en dote Ronda y Algeciras.

Constituía esto un grave contratiempo para la empresa en que se habían metido Jaime II y Fernando IV; ya no podían contar con el apoyo del marroquí ó al menos con su neutralidad y al contrario la corriente de hombres, que contra la voluntad imperial se había establecido entre Africa y España, era seguro que aumentaría en caudal dada la nueva situación; en abril según Dazlor y Desledo habían pasado quinientos hombres de á caballo y según Castellnou temían las gentes que estallase la guerra entre Aragón y Marruecos (1); realmente por la deslealtad del Sultán y negligencia de los reyes de España el estado de cosas existentes en abril había cambiado: de enemigo de Nasar había pasado Aburrabe á ser su amigo y casi su aliado y los reyes cristianos de aliados de Aburrabe se habían convertido en sus enemigos y el de Castilla le sitiaba una de sus plazas de España. Nasar ya no veía venir sobre su reino las fuerzas musulmanas de Marruecos y las cristianas de Castilla y Aragón y por la cesión de Algeciras se había librado de defender esta plaza y puesto al Sultán en la obligación de defenderla, quedando de este modo desembarazado para sólo atender á la defensa de Almería.

Este fin tuvo el negocio de Ceuta; ni Jaime II ni Fernando IV olvidaron aquella conducta desleal de Aburrabe; el de Aragón tardó bastantes años en reanudar sus relaciones con los sucesores de aquel Sultán; el de Castilla pensó inmediatamente de levantado el sitio de Algeciras en hacerle guerra, pero todo quedó en propósitos; pues aparte de que el negocio venía mal preparado y peor dispuesto, ellos contribuyeron al fracaso con su negligencia, no enviando las galeras al Estrecho en el tiempo prevenido á pesar de creer que «el más del fecho esta en que sea guardado el paso» (2) y que «tot lo feyt va que les galees sien al estret» (3).

Y es que era tal la confianza, más de Jaime II que de Fernando IV, de salir airoso y vencedor que se atrevió, entre otras manifestaciones de confianza, á pensar en la organización eclesiástica de Almería,

---

(1) *El Sitio de Almería*, págs. 101 y 102.
(2) R. 238, p. 78 y 85.
(3) *El Sitio de Almería en 1309*, pág. 100.

dándola ya como suya y á enviar con este motivo una embajada á la corte pontificia (1), que accedió á sus pretensiones (2).

Era un sitio en la Edad media tan peligroso para el sitiado como para el sitiador: los medios de ataque eran siempre iguales á los de defensa y las fortificaciones por su masa ó por los accidentes del terreno que las sostenía desafiaban al más fuerte enemigo. Sólo la falta de víveres ó una superioridad numérica extraordinaria eran motivos para que una plaza se rindiera si sus defensores tenían el tesón y la energía convenientes. Y es indudable que después de lo ocurrido Algeciras y Almería se hallaban abastecidas y con una guarnición decidida á defenderse á todo trance y práctica en la defensa.

Por esta razón los sitios duraron tanto tiempo y el de Almería trascurrió sin más incidentes que la batalla campal, librada ocho días después del desembarco y el asalto general dado á la plaza después de la batalla; la situación del Rey de Castilla era más espedita que la de su aliado: las comunicaciones con su base de operaciones eran seguras en el campo castellano, mientras que en el aragonés, dependían del mar, mucho más inciertas entonces que hoy; Jaime II colocado entre el mar y el enemigo no podía aventurar sus tropas sin fundadas esperanzas de éxito; por esto su campo quedó convertido en una verdadera plaza fortificada con fosos, tapias y todos los elementos de combate en uso entonces; no se distrajo en algaras por los lugares próximos y mantuvo siempre la cohesión de sus tropas, sin exponerlas en asaltos de dudoso éxito á bajas muy difíciles de llenar.

En cambio de estos inconvenientes hubo en el de Aragón mayor unidad de miras que en el campo de Castilla; las envidias entre los nobles, si las hubo, no trascendieron á las operaciones militares, mientras que en Castilla esas envidias fueron el mayor auxiliar que los moros tuvieron. Todos los informes dados á Jaime II por vasallos suyos residentes en la cerca de Algeciras convienen en afirmar el desbarajuste reinante en el campo castellano (3), las traiciones de los nobles,

---

(1) quod (Papa) concedat domino Regi ut cum faciente divina gratia ac quisiverit civitatem Almarie et ibi erigi ecclesiam cathedralen fecerit ipsa eclesia et eius diocesis sint inmediate subiecte romane ecclesie nec alteri cuiquam archiepiscopo metropolitano vel patriarche subsint sicut fuit factum de insula Maiorice quam acquisivit dominus Rex Jacobus avus istius domini Regis.

It quod possit ibi creare canonicos qui sibi eligant episcopum.

Embajada de Ramón Gassó, canónigo de Valencia. (15 k. augusti 1309, R. 335, f. 264).

(2) Benavides. «*Memorias de Don Fernando IV*, Doc. CDLXX.

(3) Al... Rey darago... Yo Pere Ribalta... los feyts vostres ni del senyor Rey de Castella... par a mi e a tots aquels qui veure ho volen quels feyts van del host del senyor Rey de Castella axi de la mar com

en comunicación constante con los sitiados, á los cuales facilitaban noticias, y el empeño de todos en disuadir al Rey de lo comenzado, sin mirar que en ello le iba la honra (1), que era la de Castilla. Sólo dos

---

de la terra tanmal quey auria obs tan gran milorament que por me fa que enguany senyor ne guarisquen de la malaltia que an.

(1) Al... Rey darago. Yo Neimerich de beylvey... fas saber senyor a la vostra altea que reebi vostres cartes e manament que vos senyor me fes e si a Deu plau jo fare la guarda en lastret ab les galees e ab los lenys de gisse que jo y retre ben mon deute si a Deu plau. quant al feit de la paga e del pa que vos mescrivis que mauriets enviat per tot lo mes de huytubri vos certifich senyor que yo no trop que bast lo bescuyt e la farina que ara menvias a pus de XX dies en huytubri perque clam merce senyor a la vostra senyoria que vos al pus tost que vos porets me enviets pa e paga. E membreus senyor que som en yvern e no pot hom navegar axi a volentat dom ne tan ivarçosament com taria hom siera destiu e fetzo senyor en tal guisa que les gents no magen ades chonexer (desconocer) que ben sabetz vos ab quines gents joe a fer que anch senyor no sabi ques fo pene tensia ne cuyta sino ara. quant al feyt palesament del rey de Castela vos fas saber questa en fort alestament axi que don Johan linfant e an Johan Manuel e don Diego e tots los altres richs homens e prelats e privats son tots duna volentat e punyen tot dia com lo rey se leu del siti delgisira e negun ardit nos pot fer en lost que non sapien los moros en la vila salvant Don Johan Juyis qui per sert senyor a pres lo fey be en ajuda del Rey axi que tots los richs homens e prelats ne volen gran mal al dit Don Johan mas el diu ques pecialment ho fa per lo menament que de vos senyor age e diu que nul temps nos partira del seti dementre el Rey j ula e a asso senyor si vostra merce es perdonats vos a mi com jo vos enviu a dir tales paraules daquels qui vos amats ne an deute ab vos que per nula res senyor jo nom estaria que nous fes saber la veritat de tals fetz com aquetz que per sert axi es com jous en viu a dir del Rey de Castela sich pora aturar o no nou se mas a mi no mes vigares quel fet puxa durar la una quels richs homens noy venen de volentat laltra quel Rey nols pot quitar ni acorer de racio. de quanta gent senyor á en lost del Rey de Castela de chaval ne de peu ne com son ordonats ne alginys com tiren ne quin requapte ja en Rodrigo Gil de vostra chasa voso contera tot largament. Atresi de les. IIII. galeas quel almiral ichte senyor creu quen aure enviar que ab gran dolor no sie dona el rey de Castela lo pa e la paga perque la companya no me vol soferir per sertificarme senyor mils de tots los fets parli ab en Johan Juyis perque conec que noyga nulhom que pus lealment vaya en servesqua al Rey de Castela e dixme tota la veritat segons desus es escrit ne jo jan sabia. Comanme senyor en la vostra gracia e en la vostra merce. E per sert senyor quen P. Ribalta vos servex asi molt ebe e leyalment e quant el pot e cumple molt en tals fets (com) aquests perque senyor es mester que li fasats be e merce que homes qui a gran mester e en aço feretz senyor merce e so que bon senyor deu fer. Es-

hombres cumplieron su deber; uno por interés, Don Juan Núñez, enemistado con el infante Don Juan y por esto, y no por deber, amigo del Rey; otro por patriotismo y lealtad Don Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno; sólo él y los marinos de Aragón lucharon contra los moros: á él y á los marinos de Aragón se debió la conquista de Gibraltar, única ventaja positiva obtenida en esta guerra, así como sólo por la presencia de la escuadra de Bellvehí, al decir de sus contemporáneos digno sucesor de Roger de Lauria, (1) se debió que Fernando IV cumpliera su compromiso de cercar Algeciras.

La conquista de Gibraltar fué de iniciativa de Don Alfonso y de Don Jasperto de Castellnou; como «Algasira e otra vila que es y cerca que dizen Gibraltar son un puerto» los dos hablaron á Fernando IV de su proyecto de explorar por aquel lado á bordo de las galeras y aunque hallaron el lugar muy fuerte pidieron gente para ir á combatirlo y se les dió Don Juan Núñez; los tres, Guzmán y Núñez por tierra y Castellnou por mar, lo atacaron con tanto denuedo que sus defensores no se atrevieron á esperar otro ataque y prometieron someterse sino eran socorridos en cierto plazo, que espiraba el viernes 12 de septiembre (2); este día se rindió efectivamente y ya desde Gibraltar comunicó este hecho el propio Guzmán al rey de Aragón (3), á quien

---

crita en lo port. delgesira delffadrel lo primer dia de huytobri. E de quantes galeas senyor icha del rey de Castela ne com aparelades lo dit en Rodrigo voso contara e si volets escriure a Johan Juyis si per beu tenits senyor scrivits ne a mi.

(1) Encaraus fas a saber quen Eymerich de Belvehi es tot aytal com los feyts senyor requeren de la ost de la coseria de la mar axi que... si en Roger de loria fos ni viu no poria senyor mes fer als feyts que el fa ni pus saviament ni pus diligent .. los moros senyor daborrabe saparelan grant gent de passar mas no poden per pahor de nos ja sia senyor que IIII galees ha varades a Malecha ubertes per popa.

(2) Al... Rey de aragon... Don Diego Lopes de Haro, senor de viscaya, Alfieres del Rey de Castiella e su maijordomo mayor. Sennor vi vuestra carta que me enbiastes... Otrossi bien sabedes en que como esta aqui sobre Algasira e tienela çercada por mar e por tierra. E otrosi tiene aplasada a Gibraltal e an gela de entregar este viernes primero que viene... Dada en el Real de sobre la çerca de Algasira IX dias de setiembre.

(3) Al muy noble e mucho onrrado sennor don Jaymes por la gracia de Dios Rey de Aragon de Valencia e de Corcega e de Serdenna e Conde de Barcelona e de la Santa Eglesia de Roma sennalero e almirante e capitan general. Yo Alfonso Peres de Goçman beso vuestras manos e me encomiendo en vuestra gracia assi como a sennor a qui he muy grant voluntad de servir. Sennor fago vos saber que el Rey don Ferrando que es aqui sobre Algesira e la tiene cercada. Et sennor sabet que si las vuestras galeras no llegaran aqui el dia que llegaron

siempre le había unido un verdadero afecto, hasta en las épocas en que debía combatirlo.

Y por un destino providencial el único que dió motivos de regocijo á la hueste de Algeciras, fué víctima de la guerra; Guzmán el Bueno, el Arzobispo de Sevilla, Don Ferrán Pérez Ponce, el concejo de Sevilla y otras gentes menudas entraron á correr la tierra de Granada, llegando hasta diez leguas de la capital; atacados por un ejército granadino murió allí Don Alfonso y con él otros cuatro caballeros; la derrota de los cristianos fué tan completa después de esto por el pánico que cundió en las filas y la desbandada subsiguiente que mil hombres de á pie y treinta de á caballo siguieron la suerte de su jefe (1). No fué de

---

que era desfecha la venida de sobre Algasira. Et la ora que el Rey sopo que eran y las galeas movio para alla et cercola. Et sennor Algasira e otra vila que es y cerca que dizen Gibraltar son un puerto. E don Guisbert vuestro vassallo e yo fablamos con el Rey que la fuessemos a ver que lugar era. E don Guisbert e yo fuemos en las vuestras galeras a veer el lugar qual era Et fallamos que era lugar muy fuerte. Pero que fablamos con el Rey que enviasse y las vuestras galeras con don Guisbert e gente de la suya et que lo combateriamos Et sennor el Rey envio aqui don Johan Nunes e a mi e otrosi don Guisbert con las vuestras galeas vino y. Et sennor de guiza fue combatido una ves que no osaron y despues atender otro combatimiento en guisa que loado sea Dios que con el esfuerço e la ayuda que don Guisbert con la gente de las vuestras galeas y fisieron que el lugar que se dio al Rey e es uno de los fuertes lugares del mundo segunt don Guisbert vos dira. Otrosi sennor vos fago saber que vio el Rey las vuestras cartas en raçon de la buena andança que vos Dios dio contra el poder del Rey de Granada que venciestes. Et sennor al Rey e a quantos aca son con el plogo mucho ende ca sennor la vuestra buena andança es del Rey e nuestra e la andança buena del Rey es vuestra. Et sennor pido vos yo merced que en toda cosa que vos cumpla el mio servicio que me lo enviedes mandar e seet çierto que vos servire y muy de buena mente. Et sennor de las nuevas daca non vos enbio desir porque don Guisbert vos las contara todas. Fecha en Gibraltar XII dias de setiembre.

(1) Sennor sabet que las nuevas que aca acaescieron depues que las otras vos envie desir que son estas: Don Alfonso Peres de Gusman e el arçobispo de Sevilla e don Ferrant Peres Ponçe e omnes buenos de Sevilla e otras gentes entraron correr a tierra de moros en guisa que legaron fasta dies leguas de Granada e gentes del Rey de Granada embarataronse con ellos e mataron y a don Alfonso Peres e quatro cavalleros con el e de la otra gente como yvan en algara començaron a derramar a cada part e mataron fasta treynta de cavallo e mille omnes a pie... el Rey tiene cercada Algasira por mar e por tierra... Dada en el Real de sobre la çerca de Algasira XXII dias de setiembre. (Según Argote de Molina, que dice copia una nota puesta por Don Alonso hijo del Bueno en las espaldas de un privilegio, murió el viernes 19).

lamentar la pérdida del Bueno, por perderse solamente un caballero modelo de lealtad y de heroísmo, en un tiempo de deslealtad y cobardía sino porque al desaparecer él de la comitiva regia, el infante Don Juan desertó de la hueste y al abandonar su religión y su rey, obligó á ésto á levantar el campo de Algeciras y al de Aragón el de Almería, inutilizando todos los esfuerzos realizados y deshonrando ante Europa el nombre de España, personificada en sus dos más grandes monarquías. Y claro es que la deserción del infante y la de Don Juan Manuel por motivos muy fútiles no podía debilitar tanto el ejército sitiador de Algeciras que fuera forzoso retirarse; todavía se mantuvieron bastante tiempo ante los muros de la ciudad cercada y á pesar de los apuros pecuniarios se hallaron recursos para pagar las chusmas de las galeras; todavía la marina pudo sin desatender el bloqueo de Algeciras vigilar Ceuta para que de allí no vinieran socorros á los sitiados y el ejército impedir las salidas de los de dentro; con más tesón se hubiera adelantado en algunos años la toma de Algeciras; pero la expedición se había hecho contra la voluntad de los grandes de Castilla y estando allí forzados se lamentaban de los trabajos y publicaban su impotencia para alcanzar el triunfo y tanto hicieron que al fin lograron su propósito.

Fué forzoso firmar la paz y las negociaciones empezaron en Almería por ser más urgente dadas las condiciones en que se hallaba aquel ejército, despejar su situación. Pactóse por de pronto un armisticio entre Don Uzmen, jefe de las fuerzas granadinas, situadas fuera de Almería y el Rey de Aragón, los cuales se comprometieron á no hostilizarse con las tropas regulares y dejaron en libertad de hacer algaras á los almogávares, quienes se distrajeron de los ocios de la paz corriendo Nijar y Berja (1). Pedro Boyl representó después al Rey de Aragón

---

(1) Al Ric homne e honrado leal e vertadero don Pero de Montagut mantengalo Dios en su honra. La carta de vuestro amigo hamo Ibenabdulkac saludes assi com a homne que querria quel diesse Dios mucha buena ventura. De nuestro lugar de Marchena guardela Dios. Fago vos a saber que nos plego la vuestra carta en xpianesco e no oviemos que bien nos la supiesse leyr por esto que no pudiemos entender lo que en ella vinia facet en guisa que la enviedes escripta en arabigo. que vuestro judio tenedes que la sabe escribir en arabigo. E fago vos a saber que yxio gran poder de peonada de xpianos de vuestra uest e corrieron a Berja e era gran poder. E yo sobresto envie companya de cavalleros a los lugares aquellos e encontraronse los unos con los otros e alcançaron algunos de los cativos e del ganado e de las vacas. E los mas de los cativos que los metieron por mar en los lenyos e tolliemos les partida de bestiar de lo que fallamos escampado por el mont e el romanent metieron por mar en los lenyos e tomamos algunos de los cristianos e preguntamos les e dexieron nos que su salida era

y avistado con el marroquí Abulolá en la rambla de Almería y puesto de acuerdo con él en lo sustancial marchó á Granada á que Nasar confirmase lo acordado. Mostróse el granadino muy satisfecho de la paz

---

sin voluntat del rey darago. E con todo esto vos sabedes que do salen .V. mil peones e tres lenyos que no pueden exir sin mandamiento; e fago vos saber que los cativos metieron á la mar a la uest e los almogavares en la qual fue la faula no saben nenguno de llos ca este poder que corrieron la villa e lalcaria que es cosa que no se puede estender ante vosotros. E ya corrieron tierra de Nixar e otros lugares. E nuestro senyor el Rey que Dios mantenga nos escrivio e nos fizo mandamiento que no moviessemos por raçon de la faula de nuestro tio huzmen con el Rey. e por raçon del vuestro mesagero el qual faulo y en Granada guarde la Dios e nos escribio nuestro sennor e nos fiço saber de la carta la qual vos embiamos que fue de vuestro mesagero quel tornassemos respuesta de raçon de la faula del vuestro mesagero con el. El vuestro mesagero que agora es tornado a la ciudat de Granada. E feyt lo saber al muy noble Rey daragon que sabido es que en el no ha sino fe e verdat e tornat nos respuesta en arabigo e desto faremos lo saber a nuestro sennor el Rey de tot esto. Dios vos mantenga e vos do salut. Scripta a X dies del mes desta luna. (Xaban del año de la hégira 709) 18 de enero de 1310.

Al rich homne e honrado.

Al muy noble alto e muy honrado leal e verdadero mantenga lo Dios en su honrra don Hamo Ibenabdulkac de vuestro amigo Pere de Montagut muchas saludes como a aquel a qui yo serviria muy de buena mente. Fago vos saber que recebi vuestra carta e entendi quanto en ella se dizia. E a lo que menviastes a decir que vos plego la mi carta en xpianesco e no oviestes qui bien la sopiesse leyr e que no podiestes entender lo que en ella vinia e que la enviasse en arabigo escripta por el judio vos fago assaber que no lo puedo faser por la razon que os diran vuestros mandaderos. A lo que menviastes decir que salieron grán peonada de la huest e que corrieron a Berja e que levaron cativos e ganado dende vos respondo assi como vos respondi en la otra carta en raçon del ganado que fue preso en Taviernas que vos sabedes bien en como yo faule con vos en raçon del dicho ganado que fue tomado en Taviernas e como fue reconocido por vos e por mi que segun las pusturas que fueron entre mi senyor el Rey darago e lonrado don Huzmen vuestro tio el ganado no se habia porque tornar. E tampoco aquesti que agora an tomado ca bien sabedes que segun las posturas los almogavares pueden correr e vos catar vuestros lugares e defender. E assi vos lo yo quando me vi con vos. E segunt que yo e entendido bien defendieron vuestros cavalleros que enviastes alla vuestros lugares. Et don Hamo cierto seet vos e seguro en vuestro coraçon que las posturas que mi senyor el Rey puso con vuestro tio don Huzmen que las ha muy bien catadas e que las cata e las catara cabo adelante que ninguna cosa noy minguara. A lo que me fiziestes saber de la respuesta que vos enviasse de la carta que vos enbiastes la qual el

concertada y poniendo su mano en la mano del cristiano y las dos suyas sobre su cabeza prometió cumplir cuanto por él había prometido el moro Abulolá; Pedro Boyl partió aquel mismo día de Granada y fué á pernoctar á Gavia en medio de un temporal de lluvia, nieve y viento, que le hicieron calificar de vil «et molt forta» aquella tierra; en Gavia se le juntaron Don Moari de Castant y Don Mahomad, aluazir mayor, los cuales se lamentaron de la correría de los almogávares en Nijar y exigieron á Boyl que escribiera al rey llamándole sobre ello la atención (1). De Gavia continuó su viaje hasta Málaga y aquí, no pu-

---

mensagero del mi senyor el Rey daragon envio en Granada faule ende con mi senyor el Rey e dixo que no era la carta respuesta y sabiesse. Quanto a lo que me fisiestes saber quel mensagero de mi senyor el Rey era tornado en Granada e que lo ficiesse saber al Rey mi senyor sepades que gelo dixe fio en Dios que entre mi senyor el Rey daragon el Rey de Granadá aura buena paz e buena amor. E si algunas cosas queredes que faga por vos feyt me lo saber que apareyllado so por complir lo a mi poder. Scripta en el sitio Dalmeria XIII dias andados del mes de janero en el anyo de nuestro senyor de MCCC e nueu.

(1) Senyor yo Pere Boyl... vos saber que dimarts qui passat es fuy en Granada e aquest ora no pogui veer lo Rey e el dimecres seguent fuy deuant ell e doneli la vostra carta e dixli vostres saluts. E ell demanam de vos molt curosament e mostras fort desigos de la vostra amor e loa molt la vostra casa de veritat e de lealtat e per la lealtat que en vostra casa tots temps sere trobada e per molts bens que don husmen e aquells cauallers qui deuant vos eren stats li auien dits de la vostra persona desigaua hauer pau e bona amistat ab uos mes que al Rey del mon e que li playa molt ço que Don Husmen e aquells cauallers per part sua hauien tractat ab uos e que uulia ques seguis es complis axi com tractat ne escrit era. E promes a mi per vostra part de ça ma en la mia e sobre seu cap que compliria e faria complir los fets axi com tractats ne scrits eren. E que entenia que si a Deu playa que entre ell e uos pogues hauer amor e pau de retenir nos tots temps e de fer per vos ço que bon amich e leyal deuia fer per altre. axi que si ops hauiets ajuda de ses gents queus faria de .M. o de .II. mille cauallers o daquells que vos volguessets. E si mester haviets de son tresor de .C. mille a .D. dobles que les vos prestaria sobre vostre bona veritat. E que ara ell enuiaua el rays dendaraix al Rey de Castella per fermar e per complir ço que erat stat promes per part sua al Rey de Castella. E aço foren presents don hosmen el rays de basta el alguazir mayor ell e tot son feyt en poder e don Mafomet e aquells III cauallers ab qui els fets sa tractaren. E axi senyor pres comiat dell e aquell dia anemne a II legues de Granada. E yo estan al dit loch el vespre vench a mi don Moari de Castant qui era partit pus vespre que yo de Granada e ab ell don Mahomet e dixme que despues mera partit de Granada era venguda una letra de la lur ost al Rey quel vostre

diendo marchar por tierra á causa del temporal, que había puesto los ríos invadeables y por la guerra se habían roto los puentes y retirado las barcas, se embarcó en la galera del arraez de Andarax, que iba á tratar en Algeciras con Fernando IV en nombre de Nasar.

Las conferencias de Algeciras fueron bastante animadas: no se avinieron inmediatamente el castellano y el granadino; no venía Fernando IV en levantar el cerco inmediatamente y se notó desacuerdo entre lo que Ruy Pérez de Soto había dicho á Jaime II de parte del rey de Castilla y lo que luego dijo haberle dicho; querían los castellanos que los rehenes de los moros respondieran sólo de lo prometido á ellos y Boyl exigía que igualmente fueran garantía de lo pactado con los aragoneses y en esto pasaron dos semanas, que en la situación de las tropas sitiadores de Almería eran demasiados días. De Algeciras volvió Boyl á Granada y al llegar á Guadix supo que el Rey estaba ya en Alicante y que en Vera le aguardaba á él una barca para llevarle delante del rey; con esto los moros cambiaron de conducta: sabedores de la marcha del Rey, de la desbandada general iniciada en las filas aragonesas (1) y del hambre sufrido por los que permanecían todavía en el campamento (2), creyéronse en salvo y quisieron regatear las concesiones poniendo reparos á lo convenido con Boyl y procurando vol-

---

poder era exit e que hauia preses ben . III . mille cabeses de ganado e quel alguatzir menviaua a dir que sen marauellaua fort e quem enviaua a pregar que yo senyor daquesta raho uos degues scriure. E yo respus lin que yo non creya quel vostre poder hi fos exit ne pendon de nengun rich hom ne uostra caualleria saluant alguns de la genetia o almugauers. E que ja lur hauiets vos dit que defendessen lur terra e sen guardassen molt ben mas que pus ells o volien que yous en scriuria e queus faria saber lo recolliment bo quem hauien fet e les bones paraules quel Rey me hauia dites. E axi senyor scriu vos la vostra... discrecio conexera ço que si coue a fer. Senyor nous maravellets cor tant auem tardat de venir tro a Granada que Dalmeria tro a Granada ha IIII grans jornades e encara senyor que depuis partim de Martxena no ha cessat de fer vent e neu e pluga e el cami ha de grans ports de neu e molt vil terra e molt forta. Vaig men a Algesira e ha de Granada a Algesira .VI. jornades. encontinent senyor que la seia uos fare saber per mar e per terra los fets quina carrera tendran. Scrita el dia de Ninou en Gauia.

(1) Al Rey de Aragon... el Conçeio de Lorca... Sepades que algunas de uuestras gientes de pie se an atreuido et se atreuen de venir se por tierra de la hueste que uos tenedes sobre la çibdat dalmaria e anse perdido en el camino. la mayor partida dellos que los an cativados e muertos gentes del rey de Granada e los matan e los catiuan todos dias asi como se vienen. de guisa que los moros toman muy grand esfuerço desta rason et por las nueuas que dellos aprenden.

(2) *El Sitio de Almería en 1309*, pág. 105.

ver al *statu quo* anterior á la confirmación por Nasar de lo convenido entre Boyl y Abilolá; la misma diplomacia de enredos siguieron con Castilla y hasta con Marruecos, dando al Sultán Algeciras con seis castillos, con gran sentimiento de la tierra y de los cristianos que veían por ese camino la vuelta de las hostilidades (1), como efectivamente se reanudaron entrando en campaña el infante Don Pedro, que sitió el

---

(1) Al molt alt e molt poderos senyor en Jacme per la gracia de deu Rey darago .. yo en Jaçpert... vescomte de casteylnou... lo rey de Castella ha feta pau ab los moros e.. ses levat de Algezira e ell Rey de Granada li deu donar XXIIII castells los quals ten rehenes mas encara nol ha entregat dels dits castells Ans han donada Algezira ab VI de lurs castells al Rey Burrabe per la qual entrega ses tota la terra somoguda per la qual rahon senyor yous faç saber queus recelets e que fassats ben guardar la vostra terra .. depuys que aço aguem escrit aguem ardit del Rey de Granada que en neguna manera no creem que tenga la pau hans lexara encorrer las rehenas per que nos bastim als miyls que podem Gebeltar e Tariffa... Scrita en Sibilia divenres XXVII die de febrer.

(De Fernando IV á Jaime II)... Rey fago uos saber que la postura que el Rey de Granada puso connusco et convusco de me entregar las villas et los castiellos que me tiene a uos et a mi dello et puso su amor con Aborrabe Rey de Allenmar et entregol Algasira con todos sus castiellos et çierto so que nos querran faser guerra. Et yo sobresto vue mio acuerdo et ricos omnes que eran y conmigo en Sevilla et con los otros omnes buenos del Andaluçia et entre todas las otras cosas conseiaron me que sennaladamente para este fecho punnase en guardar la mar et si lo fisiesse que auria por mi la tierra et la mar (envia á Castellnou para pedir el cumplimiento de los pactos de Santa Maria de Huerta). (Dada en Sevilla 5 de abril era 1348).

Al... Rey darago yo en Jazpert vescomte de Castellnou... Senyor sapia la vostra senyoria quel senyor Rey de Castella trames á Granada sobre la pau que era tractada entrel Rey de Granada e vosaltres abdosos e especialment sobrel don quel Rey de Granada havia donat a vos e a les vostres gens depuys que la pau fo feta. E ell senyor Rey de Castella ha tota vegada feta maior força en los vostres fets que en los seus e ell senyor Rey de Castella hagra blandit un poch del seus fets mas per raho com los vostres no volien fer complidament ni ells seus creu e som certs que la guerra que sera de tot en tot. El senyor Rey de Castella vos escriu daquesta raho e pregueus que de tot en tot que pressets darmar les covinenses que sabets que son entre vos e ell. Mas pregueus que trametatz V galees e II lenys que sien migant may en lestret ab les sues que per tot abril hi haura X galees e II lenys e despuis per avant armaretz les altres. E aço senyor vos prech que façats en tal guisa que parega de vos que sia honor vostra... e fets senyor per guisa quen les dites V galees quen hi aja I o dues de les pus sotils que sien ubertes per popa... Data V dies de abril.

castillo de Templur; vistas estas disposiciones de los cristianos no se mostró tan exigente ni tuvo Don Mahomad tanto empeño en dilatar el fin de aquel asunto y se llegó á un acuerdo, firmando el siguiente convenio, cuyo texto árabe no conozco:

En el nombre de Dios amen. Sepan quantos esta carta vieren. Como nos alamin siervo de Dios don Naçar fijo del alamir abboabdile fijo de amir almuzlemin Rey de Granada de Malaga de Almeria de Algesira de Ronda de Guadiex e amir almuslemin veyendo la voluntad que uos el muy noble e mucho honrrado sennor don ferrando por la gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Galicia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jaen del Algarbe e sennor de Molina auedes en que nos ayamos convusco amor et veyendo la pro complida que nos puede ende venir a nos e a los moros que son a nuestro mandamiento en auer convusco aquello que siempre ovo entre aquellos onde uos venides e los onde nos venimos. Otorgamos de auer convusco amor verdadero e de seer amigo de vuestros amigos et enemigo de vuestros enemigos tambien por mar como por tierra tambien contra moros como contra cristianos desdel dia que esta carta es fecha fasta siete annos complidos. Et otorgamos que en estos siete annos sobredichos que nos embiemos uno de nuestros vassallos de los más allegados a nos a vuestra corte si mester fuere una ves al anno vos fasiendo nos lo saber et que sea y la su morada del dia que legare fasta veynte dias = Otrosi uos otorgamos que si ouierades a faser hueste del puerto de muradal aca o en tierra de Murcia e ouieredes mester nuestra ayuda que nos enbiemos uno de nuestros vassallos de los meiores que nos ouieremos con nuestro poder al tiempo et a la sazon que lo ouieredes mester tan bien por mar como por tierra por tres meses. Et si hueste ouieredes á faser del dicho puerto aqende que nos enbiemos quatrocientos caualleros por otro tanto tiempo pagados. Et porque sea entre uos e nos este amor estable e uerdadero otorgamos de uos dar para cada anno onse mille dobles de oro et que uos las demos por los tercios del anno en cada quatro meses su tercio. Otrosi uos otorgamos que si se uos alçare villa de las vuestras o castiello daqui adelante que non recibamos nin lo mandemos rrecibir en don nin por compra nin por enganno nin por arte nin por otra rason ninguna mas prometemos de uos ayudar con todo nuestro poder a que lo cobredes asi como si fuere nuestro mismo et se nos alçare. Otrosi uos otorgamos de non coger en nuestra tierra daqui adelante ninguno de vuestros ricos onmes nin ninguno de vuestros vasallos nin ningun otro de nuestro sennorio de qual manera quier que sea nin le fagamos algo sin uuestro mandado. Otrosi uos otorgamos que vengan daqui adelante á la nuestra tierra todos los mercaderes de la uuestra tierra tambien cristianos como judios et moros saluos et seguros tanbien por mar como por tierra et que puedan vender et comprar en la nuestra tierra tanbien como en la vuestra misma pagando sus derechos aquellos que suelen pagar fasta aquí. — Et nos el sobredicho Rey don Fernando por que uos don Naçar Rey sobredicho quesiestes nuestro amor et

nuestra amistat en auer connusco aquello que siempre ouieron aquellos onde uos uenides con aquellos onde nos venimos. — Otorgamos daqui adelante de auer connusco aquel mismo amor en estos siete annos sobredichos e seer amigo á los vuestros amigos et enemigo a los vuestros enemigos. Et prometemos de uos ayudar contra moros et contra cristianos et los que quisieren yr contra uos en estos siete annos sobredichos tambien por mar como por tierra. — Et prometemos de nos non embargar nin rallar ninguna villa nin ningun castiello de los que oy tenedes de los que gano uuestro padre o uos quier sea poblado o por poblar tan bien los que derribamos en uuestro termino que uos los non demandemos por ruego nin por otra rason ninguna saluo estos que agora nos hauedes a entregar et si algunos moros se nos quisieren alsar o se quisieren tornar a otro Rey qualquier sinon a uos que lo non consintamos nos a ninguno en ninguna guisa mas que uos ayudemos con todo nuestro poder del anda luzia por tres meses et que finquedes en uuestro regnado. — Otrosi otorgamos que en estos siete annos sobredichos ningun cristiano non entre en la nuestra tierra nin en los vuestros lugares que agora tenedes quier que sean poblados o por poblar sinon mercaderos o mandaderos sin vuestro mandado. — Otrosí otorgamos de nos non renouar ninguna cosa en la nuestra tierra de mas de lo que es nuestra costumbre nin de nos demandar la nuestra non en la uuestra tierra. Otrosi uos otorgamos que uengan los mercaderos de la uuestra tierra a la nuestra con sus mercaderias saluos et seguros et que puedan vender et comprar e sacar de la nuestra tierra todas las cosas asi todas bestias como armas e pannos e ganado e pan et todas las otras cosas a la uuestra tierra dando su derecho segun que fue usado fasta aqui en nuestra tierra sin ninguna puja que les pongamos de mas. — Otrosi uos otorgamos que si alguna villa ó castiello se uos alçare de los vuestros que lo nos reçibamos (sic) nin lo mandemos rreçibir por compra nin en don nin por enganno nin por arte nin por otra manera ninguna. Mas que nos ayudemos por tres meses con todo nuestro poder del andalusia fata que lo cobredes tambien como si nuestro fuese a nos se alçare et si quier que acaesciesse que algun cristiano lo tomase o se alcase con el que uos ayudemos por tres meses con todo nuestro poder del andalusia a que uos lo tornemos sin costa ninguna que fagades en esta rason e que non pongamos escusa de complir esto por eglesia nin por otra rason ninguna. — Otrosi que nos non contrallemos que labredes en la uuestra tierra o derribedes en nuestros lugares lo que quisierdes saluo en estos lugares que nos auedes a entregar et los castiellos derribados que se non labren. — Otrosi uos otorgamos de poner en la nuestra tierra que mas açerca fuere de la vuestra un homne bono con nuestro poder que emiende e faga emendar las querellas que ouiere entre los de la nuestra tierra e la vuestra sin otro detenimiento ninguno et si assi non lo fesiesse que uos que lo fagades saber a qualquier que fuere por nos adelantado en la frontera et el que ponga y otros en su lugar que lo fagan faser. — Otrosi uos prometemos a bona fe sin mal enganno que si uos fucxere alguno o algunos de la uuestra tierra que uos ayan a dar cuenta e rrecabdo de lo que por uos rrecabdaron que nos que los

mandemos rrecabdar et que los tornemos a vuestro poder et si fuere elche (?) quier nuestro o de alguno de vuestros uasallos que sea rrecabdado todo lo que troxiere para uos lo enbiar a uos o a cuyo fuere et el que sea pregonado et si quisier ser cristiano que lo sea et si quisier ser moro que lo non tengamos en nuestra tierra et que vaya por do quisier. — Et si algunos caualleros o otros moros cualesquier se vinieren de la vuestra tierra a la nuestra que sean puestos en rrecabdo fasta que sea sabido por testimonio çierto si traen alguna cosa vuestra o de otro de vuestro sennorio et sabuda la verdat que lo que troxiere de lo ageno que sea tornado a nos o a cuyo fuere et ende adelante que sea suelto et vaya onde quisiere et nos quel non reçibamos nin le fagamos algo sin uuestro plaser et si algun catiuo fuxiere de la uuestra tierra a la nuestra e alguna cosa troxiere quel cuerpo del sea quito et lo que troxiere sea puesto en rrecabdo et tornado a aquel cuyo fuere. Et estas cosas todas que sean guardadas tambien de la nuestra tierra á la uuestra. — Otrosi uos otorgamos que si alguna carta nos fuere enbiada de algun moro que uos la enbiemos luego e uos que fagades asi de las cartas de los Reyes cristianos o algun rico omne o de alguno de nuestros vassallos. — Otrosi uos otorgamos de uos dar nuestra carta que tengades de nos paral que fuere adelantado por nos en la frontera et para todos los concejos del Anda lusia que nos ayuden et fagan por nos en las cosas que fueren nuestro serviçio e uuestro asi como farian por nuestro cuerpo mismo. Et nos el sobredicho Rey don Fernando en vno con la Reyna donna Costança uuestra muger juramos por el Dios verdadero de tener et guardar et complir todo quanto sobredicho sin mouimiento ninguno et de nos atener a la uerdad segun sobredicho es en estos siete annos que ponemos convusco de pas et qui desto menguare o falleçiere en ninguna postura de quantas dichas son Dios sea ende testimonio e jues e el de derecho al otro de quel tuerto touiere. Et nos don Naçar Rey sobredicho por que uos el mucho noble et mucho onrrado sennor Rey don Ferrando seades çierto e seguro de todas estas posturas que sobredichas son en esta carta juramos por el Dios vno verdadero et por nuestra ley de tener et guardar todas estas posturas que sobredichas son en esta carta en estos siete annos sobredichos et si las non guardaremos et las non cumpliremos que Dios sea ende testimonio e de derecho al otro de qui tuerto touiere. Et porque esto sea firme et non venga en dubda mandamos faser esta carta en ladino et en arauigo en vn tenor tal la vna como la otra. Et nos el sobredicho Rey don Fernando mandamos las sellar con nuestro seello de plomo. Dada en Sevilla XXVI dias de Mayo era de Uille et CCC et quarenta et ocho annos.

Sepárase ese tratado de las fórmulas anteriores ó bien es el modelo de los pactos usados entre los reyes de Castilla y de Granada. Por él se declara el segundo vasallo del primero y le promete once mil doblas anuales de parias; se compromete á darle ayuda desde el puerto de Muradal hacia el Sur con todo su poder y hacia el Norte con cuatrocientos hombres solamente y en ambos casos durante tres meses. Cada

parte se obliga á no aceptar plazas de la otra si se las ofrece un traidor y á denunciarse mutuamente los peligros que les amenazasen, sobre todo los del interior de sus reinos: cada uno declara libres de ir y de venir por sus tierras á los mercaderes, vasallos del otro, sin exigirles más impuestos que los de costumbre. Se nombran dos jueces uno cristiano y otro musulmán para resolver las cuestiones que ocurran en la frontera; se dice que el moro que huyese á tierra de cristianos si quisiere bautizarse, puede ser bautizado y quedarse en Castilla y si no que vaya donde fuese su voluntad. Y lo mismo se dice de los cautivos, pero á uno y á otro se quitará lo que trajese, si no fuese suyo y se devolverá á su dueño; una cláusula permite á los dos reyes restaurar los castillos derribados, derribar los que están en pie ó levantarlos de nuevo y por otra se declaran buena conquista todos los lugares ganados por el padre de Nasar, Mohamed II, excepto unos, que no se expresan, pero que deben ser, sino todos, alguno de los citados en el tratado de Alcalá de Henares de 19 de diciembre de 1308, Quesada, Bedmar, Alcaudete. Locovin y Arenas, que debían ser devueltos á Castilla (1). Pactóse también que Fernando IV no consentiría el destronamiento de Nasar y se opondría á ello con todo su poder y aunque es probable que por entonces sólo Nasar comprendiera el alcance de esa cláusula y que sólo á él conviniera intercalarla, muy pronto en virtud de ella debió inmiscuirse Fernando IV en los asuntos de Granada.

---

(1) Fueron devueltos solamente los dos primeros.

CAPÍTULO QUINTO

De 1310 á 1322

Fué el sitio de Almería el último hecho de armas en que la corona de Aragón tomó parte como potencia reconquistadora y Jaime II el último rey, que siguió en esto las tradiciones de sus antepasados. Desde entonces las luchas de moros y cristianos fueron para los aragoneses luchas de castellanos y granadinos simplemente, y sólo cuando la última invasión africana amenazó al reino de Valencia, se creyó Pedro IV en el deber de ayudar al rey de Castilla en la expulsión de los invasores, á título de auxiliar, no como aliado y copartícipe en las ganancias.

El pacto de Almizra, que Jaime II había intentado derogar, quedó confirmado por los hechos y la corona de Aragón excluída definitivamente de la obra nacional de la expulsión de los moros. Su impotencia para tomar Almería no le permitió quejarse de esta exclusión y Jaime II mismo, á pesar del enorme disgusto que la derrota le produjo, no quiso meterse en nuevas aventuras, prefiriendo el olvido de lo pasado á nuevos desastres, que no vengaran el sufrido y aumentaran su desprestigio.

Esto fué lo que más dolió al rey de Aragón, la pérdida del renombre de su reino; nadie dudaba más allá de los Pirineos de que los reyes españoles darían un gran avance á la Reconquista y que el poder de los moros quedaría aquella vez tan quebrantado, que no resistiría otro empuje. Estaba fresco el recuerdo de las conquistas de San Fernando y de Jaime I: Sancho IV había ganado Tarifa y Pedro III resistido á Roma y Francia, los dos más grandes poderes de Europa; las campañas navales de Roger de Lauria, eran famosas en todo el mundo y los almogávares triunfaban ya en Oriente, haciendo más famoso el nombre de Aragón. Un ataque simultáneo de tantas fuerzas creíase necesariamente fructífero, y por esto la decepción fué inmensa y la fama del fracaso proporcional á la fama de seguro éxito de que venía precedida.

Comprendiéndolo así Jaime II, al cual se acusaba con más energía por haber sido el iniciador del negocio, antes que de ultimar la paz con Granada cuidó de atenuar los efectos de su desgracia, enviando á informar al Papa de la verdad de los hechos y de sus circunstancias á Vidal de Vilanova, el mismo que había ido á solicitar para la campaña el auxilio de la Iglesia (1) Esta vez el embajador no llevaba encargo de desfigurar la verdad, presentando la empresa como efecto del celo religioso de Jaime II y Fernando IV, sino como resultado de una intriga diplomática, basada en ofrecimientos del sultán Aburrabe. Debía decir como habían venido de parte de éste Bernardo Seguí y un caballero moro á pedir ayuda contra el rey de Granada, que le tenía ocupada Ceuta; cuán grande, al parecer, era la enemistad entre los dos: la cuantía del socorro pedido y el precio á que se pagaba: las constantes violaciones del granadino de la paz en que vivía con el aragonés y como por ser el entonces rey de Granada «muy vil y desapoderado del cuerpo», tuvieron él y Fernando IV como obligación de conciencia aceptar las proposiciones del marroquí; pero que falto el rey de Castilla del apoyo de muchos de sus ricos hombres, hubo de levantar el sitio de Algeciras y por esta causa Jaime II el de Almería; pues habiendo faltado á lo prometido el sultán Aburrabe, y libre Nasar del castellano, era su posición insostenible hallándose á merced del mar sus comunicaciones, lo cual había puesto muchas veces sus huestes en trance de perecer (2).

El papa excusó á Jaime II por el mal éxito de la empresa, que no era el primer rey desgraciado en la guerra y había dado pruebas de valor y talento en muchas y graves empresas; pero le reprendió de haber dado crédito á las promesas del sultán sin prever que no consentiría, logrado su propósito de recobrar Ceuta, que Granada cayese en poder de cristianos, como no hubieran consentido éstos que un estado católico cayese en poder de infieles. Por tres razones deploraba Clemente V el mal fin de la expedición: porque de allí en adelante los moros vivirían más prevenidos; por las enseñanzas tácticas que habían sacado los enemigos de la fe; la tercera razón, y era la principal, por el desprestigio de las armas cristianas ante el mundo mahometano. En vano procuró Vilanova deshacer esas objeciones y animar al

---

(1) It. diga (Pero Garces de Castellón) quel rey darago pensando que daquest partimiento destos fechos las gentes faularan en muchas manenes e senyaladement en la Cort del Papa ha ordenado de enviar un mensagero al Papa por escusar al dicho Rey de Castiella e a el e por mostrarle las necesidades e las razones que los costrenyera de partirse de los afferes e si el sobresto hi quiere enviar sus mandaderos no sera sino bien (20 febrero 1810. R. 335, f. 849).

(2) *El sitio de Almería en 1309*, pág. 109.

Papa hablándole de continuar la guerra, situando una escuadra en el Estrecho á fin de impedir el paso á los africanos; del efecto moral producido por la campaña en los musulmanes, los cuales habían conocido que en campo raso no podían resistir á sus enemigos; en vano dijo que las galeras de Aragón talarían la costa berberisca, cuando empezase la cruzada, para que de aquí no fuesen socorros al Soldán. El Papa, no convencido por estas palabras ni con mucho satisfactorias, desoyó todas las peticiones de subsidio, encastillándose en el hecho innegable de no ser la primera vez que los españoles habían vencido á los moros sin la ayuda de la Iglesia.

La situación del rey de Castilla no era tan desairada; además de recobrar algunos de los castillos perdidos durante su minoría, Quesada y Bedmar, había unido á su corona Gibraltar, que por sí solo valía la campaña. Nasar se había declarado su vasallo y en concepto de indemnización se le había prometido una gruesa suma; pero la cesión de Algeciras al marroquí, que de este modo tenía abiertas las puertas de España, y la deslealtad con que había procedido éste con él y con Jaime II, impidieron á Fernando IV pensar en una paz definitiva mientras aquella situación durase y para obtener los auxilios del Papado envió D. Juan Núñez á la corte pontificia y suplicó al rey de Aragón que le diese un colega para que su demanda fuese mejor atendida. Y como Jaime II aún confiaba en el éxito de las gestiones de Vilanova, se prestó á complacer á su amigo encomendando á Bernardo de Fenollar, tan de su confianza como Vidal de Vilanova, la misión de acompañar á D. Juan Núñez y de recabar con éste el apoyo del pontífice para la nueva guerra (1).

---

(1) It. li diga en qual manera lo dit Rey darago trames a la sua santitat en Vidal de Vilanova les rahons que costrenyeren lo Rey de Castella e el dit Rey darago de partir se dels setges. E atresi per oferir si mateix que si a ell plahia quels fets se proseguisen que ell era aparellat de seguir la sua voluntat. lo dit pare sant donant favor e ajuda al dit negoci segons que en los capitols quel dit en Vidal porta era contengut jaría que fos tractada es tractas pau entrels dits Reys e el Rey de Granada. Car ells tots temps entenien e entenen que la sua volentat ne fos exceptada

It. li diga que ara lo dit Rey de Castella hauen gran desig e afeccio de servir Deu e la sancta Esgleya en los negocis sobredits. E duptan que la pau ques tractaua no vengues a acabament ne encara si hi venia que no hauria neguna fermetat per raho com lo Rey de Granada ha liurada Algesira qui es en lo pas al Rey de Marrochs. Considerant encara el mal estament en quel Rey de Granada e tota sa terra es romas ordona trametre a la sua sanctitat lo noble don Johan Nuniç qui es en tanta auctoritat e noblea com ell sap. E envia a pregar lo dit Rey darago que li degues acompanyar en esta missatgeria alcuna

Fonollar debía sobre todo demostrar lo peligroso para España y para la cristiandad de pertenecer Algeciras al Imperio marroquí; sin embargo, no llegó á presentar al Papa sus credenciales: Jaime II lo entretuvo en España con ligeros pretextos hasta que llegó el embajador de Castilla; después hizo ir éste delante y á Fonollar le mandó no ir deprisa: entretanto se supo el fracaso total de Vilanova y Fonollar recibió orden de suspender el viaje achacando la causa á cualquier accidente de su persona; D. Bernardo dijo que el reuma de una pierna le impedía cabalgar y dió fin á su embajada.

A la negativa del Papa contribuyó el mal éxito de la expedición, pero seguramente ese mal éxito sirvió de pretexto para la negativa. La opinión europea, era contraria á la cruzada española: lo que no fuese rescatar los Santos Lugares, se tenía en poco y lo de acá se consideraba propio de los españoles y ageno á los intereses generales de la cristiandad. Por otra parte si Jaime II y sus gentes merecían la confianza de la corte pontificia no la merecían las gentes de Castilla; hacíase justicia al rey pero en cuanto á la nobleza y principalmente al infante Don Juan, calificado de «diablo», la opinión europea no podía ser más denigrante; creíaseles capaces de vender á Dios y á la cristiandad entera si encontraban comprador y respecto de la reconquista de Granada, era creencia del Papa y bajo secreto así lo dijo á Vilanova para que lo comunicase sólo al Rey, que se había perdido entonces la ocasión de realizarla y se perdería en lo sucesivo por no ser posible que Don Juan no lo estorbase (1). Hablóse de enviar un Legado, que asegurase la fidelidad y cooperación de todos, pero no se

---

persona honrada de sa terra per ço car lo negoci es comu entre amdos los Reys. On lo dit Rey... ordona de trametre lo dit Bn. de Fonollar a la sua sanctedat... suplicant humilment lo gran serviy de Deu e el bon estament de crestiandad e senyaladament de tota Espanya placia a la sua sanctedat benignament e favorable ohir e atorgar les peticions del dit Rey de Castella e otresi que li placia que les gracies que havia fetes e atorgades al dit Rey darago sobrel dit negoci romanguen en sa força e en sa força pus los fets de la guerra se proseguexen.

It. sil Papa denegaua les peticions o contrastaua al dit fet en Bn. de Fonollar replic e respona donant a entendre al pare sant lo gran dan e el gran perill que per aquests afers se poden seguir a tota Espanya e encara a tota la crestiandat per les rahons que moltes vegades li son estades dites (28 mayo 1310). (A Bernardo de Fonollar) vuy divendres auem ahut ardit cert per letres del Rey de Castella que pau es feta e fermada entrel dit Rey de Castella per si e per nos al dit Rey de Granada a VII anys. Perque... no ajats cura canar en lo dit viatge e si per aventura en Johan Nuneç es aqui... li digats que vos avem manat que no anets (12 junio 1310. R. 386, f. 10).

(1) *El Sitio de Almería en 1309*, pág. 210.

debió ver manera de lograr ese seguro, cuando el Legado no vino; es probable sin embargo, que se abandonaran los asuntos de la península como cosas de España, para madurar el plan de reducir por las armas para la Iglesia católica el Imperio de Oriente y desde allí extenderse hacia Jerusalem, utilizando los almogávares, terror ya de los griegos.

Quedáronse los reyes cristianos de España solos contra los moros (1). Jaime II abandonó aquella política reconquistadora, para meditar el modo de hacer efectivo su dominio sobre Córcega y Cerdeña, nominalmente suyas desde la malhadada cesión de Bonifacio VIII. Fernando IV prosiguió las negociacioes de paz con Granada y se preparó á una nueva guerra con Aburrabe (2).

En las negociaciones de paz también persiguió la desgracia al monarca aragonés; era menos temible que el castellano y fuéronle negando los granadinos cuanto le habían prometido ó retrasando su cum-

---

(1) nos fago saber quel mio sennor estando sobre la çerca de Algesira auiendo mester de se acorrer para quitar las quitaciones a los caualleros et a los de las galeas oue le a enbiar las mias coronas et las mis joyas para que enpennassen. Et desto dio a don Almerico de Beluy almirante de las vuestras galeras que estauan en el estrecho en pennos por la quitacion de un mes algunas de las coronas et de las otras mis joyas (Envía dinero con Castelnou para desempeñarlas pero no fueron á Castilla hasta después de muerta D.ª Constanza, que las reclamó Santa Isabel).

(2) Yo el Rey Don Ferrando mando a vos Don Guisbert vesconde de Castellnovo e mi almirante mayor que vos digades de mi Rey daragon que de todo en todo cuydo la guerra del Rey de Granada. E si por aventura ocaesciesse quel Rey de Granada quissiesse dar los castellos e lo que ha prometido a mi e aquello que. promisso al Rey darago nos somos dentendimiento de aver pas con el Mas entendemos a faser guerra con ell Aborrabe porque mentio a nos e ell Rey daragon e avemos entendimiento que catemos la mar este verano el erno que viene porque vianda ni gente no pudiesse passar en las partes que el Rey Aborrabe tiene daquen mar. E que al otro verano devamos cercar Algesira assi como en aquel escrito mio seellado se contiene. E si el Rey de Granada non la deffende e no sempara (?) dello (?) con Dios averemos (?) la muy ayna tomada. E si ell la guerra emparar ni deffender sera la guerra del Rey de Granada e de nos a culpa del dicho Rey de Granada. E nos hauremos levado del dicho Rey de Granada todos los castellos e aquello que nos ha de dar e ell rey daragon lo suyo e poremos nos mejor parar a la guerra. E porque siempre sea conoscido que yo dicho Rey Don Ferrando mande a vos Don Guisberto que estas palabras que son en este escripto escritas dixiessedes al Rey darago escrivi mio nombre de mi mano.—yo el Rey Don Ferrando.—(Autógrafo).

plimiento. Temiendo ser burlado envió á Sevilla Pedro Garcés de Castellón á exigir que los rehenes de los moros tanto respondieran de lo prometido á él como de lo prometido al rey de Castilla (1), pero Castellón ó poco hábil ó débil, no logró ese reconocimiento y pasó por todo cuanto le propusieron en la Corte castellana, aceptando cuarenta mil doblas de indemnización y tres mil de parias, en vez de las sesenta y cinco mil y sexta parte de las parias del rey de Castilla, prometidas por Abulolá. Convenido esto, se vino á Cataluña con Diego Carcía, castellano, y en el camino encontróse con Juan del Gay, nuevo emisario de Jaime II, enviado á toda prisa para deshacer la mala obra del primero; conferenciaron secretamente los dos embajadores; del Gay leyó á Garcés las instrucciones, que él llevaba, y una fuerte reprensión para el otro y cada cual siguió su camino: del Gay á Sevilla y Garcés hacia Cataluña (2). Del Gay se presentó á Fernan-

---

(1) diga (Pero Garces de Castellón) en como ya sabe que quando Don Pero Boyl firmo la paz que se fizo entre el e el Rey de Granada requirio que los ostatges se tuviessen tambien por el Rey darago entro que le compliessen la quantidat que dar le deve. E assi como ellos non ayan complido ninguna cosa al dicho Rey darago como quiere que dil zen que lo faran ruega e requiere que los dichos ostages no sean sueltos tro tanto quel Rey darago le faya saber quel han complido (R. 335, f. 349, v.)

(2) Al... Rey de Arago... Johan del Gay... Senyor la vuestra merce fue e toviestes por bien que yo viniese al Rey de Castiella e con Pero Garcez de Castellon ensemble faulassemos con el dicho Rey de Castiella y con el Rey de Granada e con los de su consejo... et senyor yo viniendo a Sevilla en un lugar cerca de villa real encontreme con Diego Garcia de Toledo e con el dicho Pero Garcez e muyt secretament e de cabal faule con el dicho Pero Garcez e mostrel la reprension que se contenia en la vuestra información sobrel fecho de las parias e de las otras cosas que entramos deviamos fazer e lió toda la información e dil la vuestra carta quel embiavades en como me crediesse de la vuestra part en raçon de los dichos fechos. E el dixome quel fecho aquesti de la paz lexava otorgado e firmado con el Rey de Castiella que vos diesse el Rey de Granada quaranta mil doblas e tres mil doblas cada anno por las parias e aun que cuydava que faria cumplir las parias a quatro mil doblas que las pagasse el rey de Granada por sus tercias e que aquesto fincava firmado asi. Et que sobre esta raçon avia travado muyt afincadamente el Rey de Castiella con el dicho Pero Garcez que viniese a vos con Diego Garcia ensemble. Et yo sobresto leyl toda la información e mostrel la carta de procuracion e la carta de la paz e todas las otras cosas que yo entendi que cabien de desir sobre esti fecho. e todas las otras cosas que de vuestra parte deviemos desir al Rey de Castiella e al Rey de Granada e en como le trayemos la carta vuestra de la firma de la paz e como el Rey de Granada nos devia dar otra tal reellada con su seello mayor e que se contenesse y

do IV, le habló de sus pretensiones, que no eran otras que conseguir las sesenta y cinco mil doblas y la sexta parte de las parias; que los rehenes de Granada tanto respondieran de esto como de lo del rey de Castilla y que en la paz se pusiera una cláusula, haciendo extensivos sus beneficios al rey de Mallorca. El de Castilla vino en seguida en conceder la sexta parte de las parias, seguro como estaba de que muy pronto serían meramente nominales, pero en lo de las doblas se mostró más reacio, arguyendo que de las cuarenta mil, que debía recibir el rey de Aragón, él pagaba treinta mil y sólo diez mil procedían de Granada. El enviado aragonés replicó que se había convenido que fuesen sesenta y cinco mil las que á Jaime II se debían entregar y á lo escrito se atenía (1). En tanto se presentó en Sevilla Mahomad

---

la clausula del Rey de Mayorcas. Et yo dixe al dicho Pero Garcez que no me parecia que el divise venir a vos que para esta fecho yo traya cartas e recabdo muyt cumplidament mas que amos ensemble punnasemos sotilment quanto mas podiessemos que vos fuessen complidas las .LX. V. mil doblas segunt el atorgamiento que el honrado don Osmel Abenboluli por part del Rey de Granada avia puesto con el honrado cavallero vuestro que vos darie luego. Et si el Rey de Castiella se queria plevir de algo destas doblas que lo fiziemos segunt la información. Et ultra desto que aviessedes la seysena part de las parias. Et el dicho Pero Garcez dixo que non se tornarie mas que yo que fincasse en villarreal e ell que venria a vos con Diago Garcia a fazer vos saber esto como fincava que elli otorgado avia al Rey de Castiella de venir con don Diago Garcia. Et yo senyor dixli que fincaria e acordeme de lo que vos e la senyora Reyna e vuestro consejo tractastes quando en vuestra presencia me dieron la información... et por esta raçon no me so detenido en Villarreal mas vame para Sevilia a mostrar al Rey de Castiella bellament el fecho... no dando a entender al Rey de Castiella que yo me havia encontrado con Diago Garcia e con Pero Garcez ni avia faullado con ellos. Et si el Rey de Castiella me diziese en como era fincado e otorgado el fecho e que yo atendiese tro a que tornasse don Diago Garcia y Pero Garces yo fincasse e non atorgase ninguna cosa tro a que haia vuestro mandamiento. Et como quiera que la costa e la carestia es muyt grant en Sevilia atrevime a la vuestra merce . quel mi atender es bueno alla en Sevilia... por tal que si el Rey de Granada enviasse mandaderos al Rey de Castiella a fablar sobre estos fechos e mudamientos y acaheciessen que enviaban a Pero Garcez por que no lo sinties yo seyendo alli podre los sentir sotilment e fazer lo saber a vos con tiempo si tales cosas y acaeciessen. e por estas raçones fue mi voluntad de yr a Sevilla. . que cinco dias es mas luene de llegar el mandadero que me enviaredes que viniesse a mi a Villarreal o a Sevilla... fecha XV dias de julio.

(1) Al Rey daragon... Johan del Gay... fago vos saber que a Sevilla e faule con el Rey de Castiella... seyendo en la faula la Reyna e doña Vataça... e dia al Rey... todo aquello que vos me mandastes... en

Ramiro con una suma de doblas, que algunos hacían subir á ochenta mil y otros rebajaban á mucho menos; Fernando IV recibió las doblas y soltó los rehenes; del Gay preguntó al moro, si de lo que había traí-

---

raçon de las LXV mil doblas quel Rey de Granada avia puesto de vos dar et en como vos no aviades menguado en ninguna cosa. Otrosi le mostre el fecho de las seysenas part que vos devedes aver de las parias segunt de las posturas... e quel rogavades que si oviesse algunos enantamientos de paz entre vos senyor e el rey Aborrabe quel rogavades que se acordasse que vos entendedes aver e recobrar del dicho Rey Aborrabe todo aquello que vos es tenido segunt las posturas que ovo con vos las quales no vos fueron complidas. Et el Rey de Castella dixome a esto que assi avia menguado el Rey Aborrabe a el en lo que con el avia puesto e que luego entiende fazer guerra contra el por mar e por tierra los consejos e va a cercar un lugar quel diz en (Templ.) ur que es a tres leguas de Aljazira. Et tambien le mostre quel Rey de Maiorcas vuestro tio que tenia el regno por vos que se entendiesse en la paz que vos el rey de Castella aviades con el Rey de Granada... Et respondiome al fecho de las LXV mil doblas que el avia puesto con Pero Garces que vos diesse XL mil doblas e que se queria plevir de vos de las XXV mil doblas et dizie en su verdat que destas XL mil que el Rey de Castella pagava de suyo les XXX mil e el Rey de Granada las X mil. Et quanto a lo de las parias quel plazie que oviessedes la seysena part et que se obligasse el Rey de Granada. Et sobrel fecho de las XXV mil doblas que el se plevie e de lo que dizie que pagava de suyo en las XL mil doblas ovi muchas raçones con el diziendole en como no vos devia ser menguada ninguna cosa a vos de las LXV mil doblas pues el Rey de Granada avia puesto de las vos dar e las rehenes quel Rey de Castella tenie tambien por esto como por lo quel Rey de Granada devie complir a el e aun que no cabia honra al Rey de Castiella de pagar a vos por el Rey de Granada lo que avia puesto de vos dar que pues la postura era assi e rahenas tenia por esto la condición se devia mejorar e no empeorar... Et senyor sabet quel primer dia dagost vino Mahomad remiro mandadero del Rey de Granada a Sevilla e aduxo cartas al Rey de Castiella en como le havian entregado Quesada e Avenmar e aduxo le las doblas quel Rey de Granada le devia dar mas no puc saber quantas fueron que los unos me dirian ochenta mil e los otros dirian que menos. e el Rey de Castiella solto luego los rehenes que tenia e salieron de Sevilla que se fueron para Sevilla quatro dias andados dagost. Et yo faule con Mahomad Remiro e dixli que en aquellas doblas que avia traydo al Rey de Castiella si avian traydo las que vos senyor deviades aver. Et el dixome quel Rey de Castiella las avia a pagar quel Rey de Granada no avia a dar ninguna cosa e aun que asi era la postura et aquel Mahoma a Remiro dixome que avia dicho el Rey de Castiella que el se queria recibir las parias del Rey de Granada e fazer obligación a vos de la seysena part de las parias. Et yo sabido aquesto faule con el Rey de Castiella present dona Vataça e don Gisbert de Castelnou su almiran-

do debía satisfacerse al rey de Aragón y el moro dijo que su rey no tenía nada más que dar á nadie; quejóse á Fernando IV, le pidió cartas para el rey de Granada á fin de que éste se obligase á dar al de Aragón la sexta parte de parias é incluyese en la paz al de Mallorca; Fernando IV dilató dar respuesta hasta el regreso de Garcés de Castellón y Diego García y del Gay no fué á Granada ni volvió á Cataluña.

Y como en la Alhambra era esperado alguien que fuese á ratificar la paz con Aragón, Nasar escribió á Jaime II muy extrañado de la permanencia de Juan del Gay en Sevilla y de que no se le hubiese presentado (1); Nasar se refería al tratado hecho entre Fernando IV,

---

te e dixli que pues que las doblas le avia traydo que me diese aquellas doblas que vos deviades aver e que diese sus cartas para el Rey de Granada que fiziesse obligación de la seysena part de las parias que vos pagase por los tercios del anyo e otrosi que diese su carta como endelo absolvia et que en la paz se conteniesse el Rey de Maiorcas e sus gentes e su tierra e el Rey de Granada diesse su carta con su seello por raçon de la paz segunt la tenor de la vuestra. Et el Rey de Castiella dixome que no se podia fazer ninguna cosa tro a que a viniesse Diago Garcia que era venido a vos.

(1) Al... Rey de Arago... el Rey de Granada... cert que sien anades e vengudes moltes cartes en raho dels tractaments e nos e sabet que vesem e confermam ab lo poderos don Ferrando Rey de Castiella hon com sia cosa que nos quen viassem don Mahumet e conseler mayor nostre e Xibilia al poderos don Ferrando Rey de Castella e per fermar les paus ordenades e posades enfra el e nos e dementre quel dit don Mahumet apenelayg era en xibilia siy era lonrat en P. Garces missatger vostre e ordenaren en presencia del poderos Rey de Castella que de pressent quel dit en Pere Garces fos tornat a vos que el ho altre missatge vostre que dages venir asi a nos per fermar les paus els tractaments qui son hordenades enfra vos e nos e nos que ly daviam fer compliment asy de tot so que promes vos ajam de fer e encara depuys o yus avem tramesa I nostra carta per Miquel Martini e per Mahumet Abenalhayg de Crivilen vasals vostres daquesta raho matexa que tota vegada que vostre missatge venga a nos per fermar nos les paus damuntdites que nos que li farem compliment de tot ço queus ayam promes de fer e axi sepats de sert que som aparelats de fer e de cumplir encara Rey siy avem entes quel honrat Johan Gay missatge vostre que era en Xibilia que devia venir asy a nos per les coses damuntdites ara Rey sy veem que el ni altra nons ve de part vostre axi com es estat ordenat de la qual cosa no se maravelam hon vos pregam que si vos avets en volentat de complir les coses damuntdites quens ho fassats a saber e si altres coses aviats en volentat per aquexa raho matexa vos pregam quens ho fassats a saber. E sobra aquesta raho enviam vos aquest mercader per nom Jacme Samarina e aquest nostre hom lo qual cregats de tot so quel vos dira per nos de bocha so es lo dit Jacme Samarina. Dada en Granada dilums XXIIII

Mahomad Abenalhayg y Pedro Garcés de Castellón y se mostraba dispuesto á cumplir lo contenido en él, ignorando ó aparentando ignorar que no era del agrado del rey de Aragón.

No por esto se movió del Gay de Sevilla, más para dar satisfacción al granadino, lleváronle una carta Pedro Martínez, un vecino de Elche, y un moro vasallo del arraez de Crevillente (1). A su llegada

---

jorns dagost era de MCCC... anys Yo Mahomad consegero mayor del Rey la fis escrivir por su mandado.

(1) Ferrer des Cortey baile vostre en partida del regne de Valencia... fas vos saber que yo reebi una letra vostra en la qual senyor me trameses a manar que per aquell crestia qui laltra letra vostra avia portada al Rey de Granada e per aquell moro del arrays de Crivillen que hi era acostumat de anar trameses altra letra vostra al dit Rey de Granada que vos senyor li trametiets sobre aço que fees retre lo leny den Bartomeu sarrai qui era estat pres a Almaria e que la resposta que aportarien e los ardits que contarien quen certificas de mantinent a vos senyor E yo senyor tramis loi de mantinent Michel Martines vey de Elix qui hi era tota era anat per aquest feyt et ana ab ell lo dit moro del arrays. Ara senyor los dits Michel Martinez e el moro del arrays son venguts e foren en Elix el dia que aquesta letra fo feyta los quals senyor no an aportada resposta de la dita vostra carta e conten que com foren en Granada que no hi era Don Mahomat aben Alhaig que al Rey de Castella era anat per missatge ab requestes que no vengues sobre Algesira. Et que anaren al Alguazir del Rey de Granada qui es larrays de Guadiex e qui li donaren la vostra carta e ell sens que ells no veeren ne saberen si la vee lo Rey de Granáda dixlos que no podien aver resposta tro quel dit Don Mahomad fos vengut al qual ageren a esperar XVI dies e en aquell endemig dien que lo dit alguazir quels aculli molt be e quels feya dar bona racio cascun dia puys com lo dit don Mahomad vench tingueren li a carrera e dixeren li com avien aportada carta vostra al Rey de Granada e pregarenlo que la vees e quels enfaes resposta e ell dia que ho f .. Esters dien que sopte que Don Mahomad fo vengut quels fo tolta la racio. E depuys tornaren a ell a sa posada e demanarenli la resposta e dix los que no avien aportada carta de que resposta de guessen aver e que nols en faria en gens. E ells anarense al alguazir e dixeren loy e ell respos que no ho deya be que paria que puys I Rey escrivia a altré que deço que li escrivia que li degues trametre resposta e que ell ne parlaria a Don Mahomad e que ho faria fer. pui tornaren al dit Don Mahomad e dixlos que ja ho avie manat a I crestia quels fees la resposta e els anaren sen al dit crestia e aquell dixlos els desengania que no lin avien res manat ni avien en cor de fer los resposta e ells tornaren a Don Mahomad e pregaren lo quels espeegas els manas donar la resposta e ell quels respos creet vosen que altra resposta no podets aver e digats al Rey darago que com ell trametra I seu ric hom per missatger al Rey de Granada o cavaller honrat qui tracte de la paz o de la guerra del rey de Arago e del Rey de Granada que aura resposta. En altra manera

desempeñaba el cargo de aluacir el arraez de Guadix y por de pronto no se les puso en presencia del rey, ni se les dió respuesta alguna; después consideraron descortesía que gente tan pequeña fuese á tratar

---

que ells ne semblants dells no anassen ne tornassen per missatgers al dit Rey de Granada per aquest feyt ne per altre. E ells senyor veen que altra resposta no podien aver venyren sen a grans jornades... Los ardits senyor quels apreseren dementre que ells esteyren en Granada e com lo dit Don Mahomet fo vengut los quals senyor ells compten per cert son aquests. Que lo dit Don Mahomet fo al Rey de Castella e pregal e requeril que fees manament al infant Don Pedro qui era exit ab les ost que no anas sobre Algezira e lo Rey de Castiella trames a manar de mantinent al infant Don Pedro que no anas sobre Algezira e lo dit infant Don Pedro respos que no hiria sobre Algezira mas pus era exit ab les osts que no sen tornaria tro agues feyt algun be. E anassen a I castell prop de Algezira qui a nom Templur. E lo dit Don Mahomęd dix al Rey de Castilla: senyor yo he entes quel infant va sobre Templur lo qual es castell bo e fort fasiets be quel ne manasses partir que loc es tan fort que noy pora res acabar e fara gran mal a la terra del Rey de Granada e gran messio a tu e perdicio de les tues gents. E ell dit aço a pochs de dies agren ardit com Don Pedro per cert avia pres lo dit castell e lo rey de Castella dix: Don Mahomad no deyes tu que tan fort era Templur pero presla linfant e ell respos senyor yo no ho deya sino per sal que no hi anasse ho quela ne feessets levar mas no hia força ninguna que no es sino I torre. Esters senyor conten que lo castell es bo e fort e tal quen podem donar gran dampnatge a Algezira. Atresi conten que lo dit Don Mahomad porta moltes dobles e joyes al Rey de Castella de part del Rey de Granada e quel requeri de la pau e de les postures que eren entre ells. Et el Rey de Castella dix li. Lo Rey de Granada e vosaltres deyts que castellans son traidors yot mostrare que yo vull cumplir tot ço que li promis axi que en presencia dell feu cridar la pau dell e del Rey de Granada. Despuys dixli Don Mahomet vos direts al Rey de Granada que ell sap que yo li he complit tot ço que li promis. E que ell sap que es mon vassall e quem deu aiudar de la guerra contra lo Rey Aburrabe e que sim te les postures que ha ab mi sino yo enantare en tal manera contra ell que ell conexera que nou fa be. E lo dit Don Mahomet senyor tornassen ab aquesta resposta. Esters que com ell ne parti sabia ell per cert quel infant Don felip devia venir daltra part ab grans osts per anar a Algezira ho a la frontera. E de mantinent que lo dit Don Mahomet to en Granada lo dit Michel Martinez e lo moro del arrayç veeren que lo Rey de Granada e Don Mahomet ordenaren mille jenets e mille ballestes que tramessesen a Algeçira. Atresi veeren en torn les cases del dit Don Mahomet be mille homens darmas qui eren asoldadats e ordenats de anar a les fronteres per escoltes e talayes. Atresi veeren quels moros daquesta frontera que lauraven e sembraven a Nogalt e Apontes termens de Lorca e hi tenien lurs bestiars que an feyts tots recullir en lurs forçes e conten que era fama

negocios tan grandes y los despidieron casi ignominiosamente. Inclinado Jaime II á terminar de una vez aquel negocio, parece que al fin pasó por todo y con todo se conformó, con tal de librarse de aquella pesadilla y en diciembre de 1310 fueron á buscar la firma de Nasar los mismos Juan del Gay y Pedro Garcés de Castellón (1).

Las relaciones de Jaime II con los reyes de Granada entraron en una nueva fase; asegurada por aquella frontera la tranquilidad de sus Estados, no se mezcló más en las luchas activas y hasta en las diplomáticas fué muy parco. Y eso que muy pronto se presentó una coyuntura favorabilísima para los intereses cristianos en las luchas civiles de Granada.

La revolución aquella que depuso á Nasar no se había extinguido y continuó latente atizada por Abu Said Farach, arráez de Málaga cuya actividad y talento habían valido á sus compatriotas la adquisición de Ceuta y la conservación de Algeciras, que contaba con la devoción de los africanos al servicio del reino y que á su origen real, como descendiente de Banalahmar el Viejo, unía el estar casado con Fátima, hermana del Destronado y de Nasar á la sazón reinante. Ya cuando el destronamiento de Mohamed quiso Abulualid recoger la corona que resbalaba y caía sola de la cabeza de su tío; mas proclama-

---

entre ells que vos senyor vos aparellas per anar contra ells. Atresi conten que tan gran fam ha entre ells que es maravella que civada hi val mes de XL sol. lo capiç e que no la troben. Encara senyor conten que ab lo Rey de Granada avia I missatger del Rey Aborrabe e que Don Mahomet era aparellat de anar ab lo dit missatger del dit Rey Aborrabe per tractar e menar a acabament lo feyt del matrimoni de que yo senyor vos he nescrit. E atres per re... la pau entre ell e lo Rey de Granada e empendres contra lo Rey de Granada .. Encara senyor dien que Don Mahomet los conta que vee en casa del Rey Rey de Castella Pardo Garces cavaller vostre e que no era pagat del Rey de Castella ans diu que li deya tot dia que lo Rey de Castella e e los castellans eren tots traydors. E aço senyor yo no creu que lo dit Pardo Garces ho dixes mas creu que Don Mahomet ho deya per enduyr aquests perquen dixessen tot mal. Nostre senyor vos don vida longa e victoria sobre vostres enemichs. Scrita en Eltx VII dias de octubre.

(1) Al... Rey de Aragon... de nos don Naçar .. Rey de Grdaaan... bien sabedes en como nos enbiastes uuestra carta con Pero Garçies et don Johan del Gayn uuestros mandaderos et nos uista la uuestra carta auemos los librado segunt que ellos uos enbian desir por su carta. Porque uos rogamos que daqui adelante que mandedes pregonar por toda nuestra tierra la pas que es entre nos ca si los auemos nos mandado pregonar por toda nuestra tierra... Et otrosi uos rogamos que estos dos mensageros que uos enbiamos que los libredes lo mas ayna que pudieredes et que nos los enbiedes (Granada 29 diciembre, era 1348)

do Nasar, debió salir de Granada y refugiarse en los dominios de su padre (1). Hecha la paz con los cristianos, resucitaron las ambiciones del arráez que abiertamente aspiró al trono, inaugurando para conseguirlo la serie de revueltas y guerras civiles que minaron el reino granadino hasta su destrucción y que no aceleraron la reconquista por estar los castellanos tan divididos como sus enemigos.

Esta revuelta del arráez, y lo que de ella se siguió, hubiera traído sin duda consecuencias beneficiosas para Castilla sin la muerte de Fernando IV, monarca más leal que su padre, menos inmoral que su hijo y como los dos entusiasta de la reconquista, aun sacrificando para ello parte de lo que creía ser derecho exclusivo de su reino. Estaba en Cuéllar y allí le llegaron cartas del Maestre de Santiago, de Ferrando Gómez y del propio Nasar relatando como el arráez y los africanos Abulolá y Alabas habían levantado pendones contra él pretendiendo substituirle por Abulualid Ismael, hijo de Farach, y Fernando IV atento al fin nacional de España, comunicó todo al rey de Aragón, pensando que merced á la guerra suscitada tendrían tiempo los dos reyes de acabar lo que comenzasen (2). La ocasión era en efecto oportunísima para Castilla: la campaña de 1309 le había valido Gibraltar, que compensaba el no haber conquistado Algeciras; el castillo de Templur lo había ganado el infante Don Pedro durante las negociaciones del tratado por el cual se declaraba vasallo de Castilla el rey de Granada y por entonces mismo una escuadra mandada por los sevillanos Ruy Gutiérrez Tello y Mendo Rodríguez Tenorio y constituída por nueve galeras y cuatro leños, había destrozado otra granadina y marroquí superior en número (3); por todo esto el espíritu público era favora-

---

(1) Benaljatib en Casiri.

(2) Rey fazemos vos saber que oy lunes catorçe deste mes de febrero en Cuellar nos enbio el Rey de Granada e el maestre de Santiago e ferrando gomeç nuestro camarero major sus cartas en que nos enbiaron decir que el arraes de Malaga que se avie alçado con su fijo e que tomara con el voç de Rey. Et son con el el alabes e usmen e los de Algesira e los de ronda e de otros lugares. Et de la otra parte son con el rey el arraes de Andarax e rroho e hamo e otrossi pieça de villas e de castiellos que son con el. Et el fijo del arraes de Malaga es el que se llama Rey. Et esto nos embiaron decir por nuevas ciertas en manera que an agora entre ellos muy grand guerra e grand discordia en guisa que fiamos por dios que tenemos tiempo para acabar lo que quisieremos... (Era 1350). (*Cartas reales*). Contestó Jaime II en 27 de febrero de 1311, que es febrero de 1312 por empezar en Aragón el año en 25 de marzo (R. 239, f. 220).

(3) ...somos muy bien sano et con salud de la dolençia que auimos... et estamos nos guisando para nos yr a la frontera... fasemos nos saber que nos llegaron nueuas çiertas de la frontera en que estando

bilísimo á la continuación de la guerra y la confianza en el triufo extraordinaria. Celebraba entonces cortes en Valladolid, y no pudiendo por esto marchar él en persona á la frontera, envió su hermano el infante Don Pedro con dos mil caballeros para no perder ninguna de las ventajas de la situación de los musulmanes (1).

Esta ingerencia castellana en los asuntos de Granada, completa la narración de Benaljatib, que aunque supo la verdad entera no quiso decirla: según el historiador árabe, los malagueños vencieron el 21 de mayo á los granadinos en una alquería, que llama él Atoxa, y contra lo natural el vencedor en vez de seguir adelante y llegar hasta Granada en persecución de Nasar, que á duras penas se salvó, retrocedió á Málaga como si fuera el vencido; sólo el temor de verse amenazado por dos enemigos, el ejército fiel al rey legítimo formado por Roho y Hamo y el arráez de Andarax y el ejército cristiano de Don Pedro, explican esa retirada de Ismael; y la confianza en el auxilio de Casti-

---

guisando las nuestras galeas en Seuilla que Ruy Gutierres Tello nuestro alguacil mayor en Seuilla et Meen Rodrigues Tenorio mio Alcalde maior et pieça de otros caualleros buenos que yuan en ellos ouieron mandado çierto la flota de los moros como estaua muy bien apareiada et salieron de Seuilla su camino derecho para ellos en guisa que día de Santiago que agora paso se enbarataron las mis galeras con las de los moros halgesira a dos leguas de algesira et seyendo las galeas de los moros trese et çinco lennos et las nuestras non de nueue et cuatro lennos vençieron las en manera que luego ganaron dellas las et tomaron y pieça de muchas armas que trayan quantos moros en ellas venian et quemaron otras dos et las otras fueron todas desbaratadas en manera que los mas de los moros que yuan fueron a gados en la mar en guisa que entre los moros que mataron e catiuaron en estas dos galeas que ganaron et entre los otros de las otras galeas iueron muertos et catiuos mas de sieteçientos moros. Et sabed que en estas galeas et çinco lennos que ellos trayan eran y çinco que les el Rey de Granada en ayuda porque entendades que nos anda muy bien et muy verdaderamente en este pleito. Et agora... la su flota de los moros quebrantada para todo este uerano et aon para este otro que uiene. . (Dada en Toro 12 agosto Era 1349).

(1) ...despues que nos enbiamos desir las nueuas de la frontera .. que auia agora entre los moros muy grand guerra et muy afincada. Et nos enbiamos alla el infante don Pedro mio hermano con dos mil caualleros. Et desque nos partieremos nos agora destas cortes yrnos emos para alla. Dada en Valladolit X dias de Março era de mill tresientos et cinquenta annos.

(Al Rey de Aragón por el infante Don Pedro) ....Et sennor sabed que el Rey a acordado de me enbiar a la frontera a mi et a mios vasallos et a mios amigos por esta guerra que es agora entre los moros. (Valladolid 10 marzo 1350).

lla explica también que Nasar, que en marzo había visto impasible la tala de la vega por sus enemigos, sin osar detenerlos ni quitarles la presa se atreviera en mayo á darles batalla cuando sus fuerzas propias eran las mismas y los de Málaga no habían mostrado menos deseos de llegar hasta el fin en su empresa, prendiendo, sin respeto al salvoconducto, al aluacir Benalhaig, enviado con el propósito de poner fin á la guerra, y sin temer las represalias del de Granada (1); la intervención del castellano, sin embargo, no iba contra el arráez solamente, sino contra todos los musulmanes, pues aunque los dominios de Farach no eran fronterizos de Murcia, también por aquí mandó que se hiciese guerra á los moros tomándoles si era posible algún castillo (2); en agosto estaba ya Fernando IV delante de Alcaudete y con él Don Mahomad moviéndole pleitesías para concordarlo con Nasar y hacer que los esfuerzos del castellano se dirigieran exclusivamente contra el arráez, es de suponer, que en tanto que éste persistiese en sus pretensiones (3); el 20 de agosto no habían llegado todavía á concordia, pero el 9 de septiembre, en que murió el mal llamado Emplazado, estaba ya

---

(1) ...Rey hermano facemos vos saber que depues que vos embiamos desir por la otra carta las nuevas de Granada nos llegó mandado en como don Mahomad aquell privado que era del Rey de Granada que fué al arrayas de Malaga sobre su segurança con mandado del Rey con cartas de los omes bonos que estan con el e presieron lo alla. Et el Rey de que vio quel presieron a don Mahomad sobre segurança preso aca en Granada a su hermana que estava y que era muger del arrayas. Et despues desto vinieron usmen e el alabes correr á Granada e levaron ende giente presa e salieron a ellos esos ginetes que eran en granada e los andaluces e desque vieron que eran los otros bonos cavalleros e mas que ellos non se trevieron á embaratarse con ellos e levaron toda su presa que gela non osaron toller. Et agora se para meior el pleito pues que no se fian unos en otros e andan tan desavenidos... Dada en Valladolit XV dias de março era de mille CCC L annos.

(2) Don Ferrando... a Pero Lopes de Ayala adelantado del Regno de Murcia por don Johan fijo del infante don Manuel... bien sabedes en como me enbiastes desir que nos façian muchas pendras et mucho mal del reyno de Granada et yo veyendo que se non quieren dello partir tengo por bien de les mandar pendrar. Porque uos mando... que vavades con quanta gente pudieredes auer et que en rason de pendras que tomedes del regno de Granada todas las cosas del mundo que pudieredes auer tambien moros e moras e quanto fallardes. Et esto que lo fagades de cada dia por quantas partes entendieredes que les mas danno podedes faser. Et faser lo mas cruamente que se faser pudiere... Otrosi si alguna manera pudieredes catar por les furtar algun castiello guisat de lo faser en qualquier manera. (Valladolid 27 marzo 1312) (*Cartas reales*).

(3) sabed que el Rey et yo con el estamos sobre alcaudete. De las

convenido el arreglo por el cual se comprometía el rey de Castilla á defender á Nasar, aunque no se sabe la recompensa que por esta defensa se le daba; la repentina muerte de Fernando dejó á su hermano Pedro el cuidado de cumplir en nombre de su sobrino lo convenido (1), pero las discordias ocurridas en Castilla por la regencia llamaron hacia otra parte las fuerzas y energías castellanas y el arráez libre de este su mayor enemigo volvió á pretender con las armas la corona de Granada; Nasar que en 1313 había pagado las parias al rey de Aragón y firmado treguas con Don Juan Manuel, con el cual había querido concordar al infante Don Pedro, se vió al año siguiente abandonado de los nobles granadinos, que acusaban de traición al aluacir Benalhaig y obligado á dejar la Alhambra y el reino á su «vasallo malo» y retirarse á Guadix con el título de rey de esta ciudad.

Ningún historiador árabe ni ningún cronista castellano menciona las condiciones en que Nasar abandonó la Alhambra ni dice si el reino de Guadix se le dió con independencia absoluta ó á modo de feudo; sólo una vez en 25 de junio de 1315 habló Nasar al rey de Aragón de estos sucesos, dando á entender que la cesión había sido absoluta y vitalicia; igual silencio guardan acerca de la suerte de Nasar en su nuevo reino hasta el punto de sólo nombrarlo una vez Benjaldún en la biografía de Abulolá y de aludir también sólo una vez la crónica de Alfonso XI á las disensiones entre los reyes de Guadix y Granada. Benaljatib, aunque también calla todo, emplea dos frases que indican que calló deliberadamente: una refiriéndose á Nasar *«quoad vixit inter arma et inducias consedit»* y otra á propósito del aluacir Benalhach *«christianorum cum ope tum consilio adjutus factiones et bello fovit»*,

---

nueuas de aca sabed que el Rey de Granada auia al Rey sus pleiterias muy buenas e muy que el arrahes de Malaga es contra el Rey enbio aqui el alabes un omne mucho onrrado con pleitos que faran al Rey mucho. Et aun fasta aqui non an fecho ninguna cosa que cierta sea. Mas fio por Dios que mucho ayna se fara. (En el sitio de Alcaudete 20 agosto Era 1350).

(1) Al muy noble e mucho onrrado Don Jayme... Rey de Aragon... de nos don Naçar... Rey de Granada... Rey sabed que nos dimos á Pero Garces e a don iohan del gayn vuestros mandaderos quatro mil doblas doro en esta raçon las dos mill por el tiempo passado que se cumple... el tiempo que el Rey don ferrando nos quebrantó la pas e bolvio la guerra connusco e las otras dos mil por los dos tercios que encomenzaron desdel dia que nos feçimos la paç con el rey don ferrando sobre alcabdete la qual confermemos con el Rey don Alonso su... despues de la su muerte... Et nos embiamos vos ande tres (cautivos) que cada uno dellos a trenta e cinco años que son en el nuestro almacen... Dada en Granada nueve días de mayo era de mille trecientos e cinquanta e un anno.

y son tan verdaderas estas frases, que encierran ocho años de la historia de Granada.

Antes de la caída de Nasar había intentado ayudarle el infante Don Pedro, yendo en su socorro desde Sevilla «por el pleito que con el auia», pero se abrieron tan pronto al pretendiente las puertas de Granada que no pudo ser útil al rey legítimo aquella expedición; un año después Abulualid fué á sitiar en Guadix á su tío, pero la suerte de las armas le fué adversa y debió retirarse, talando en su retirada los dominios de Nasar; con este motivo se reanudaron las negociaciones entre éste y Don Pedro y se mezcló en ellas, aunque no de buena voluntad, el Rey de Aragón.

El fracaso de la empresa de Almería había llegado tan dentro del alma de Jaime II que á la carta de Fernando IV dándole cuenta de la situación de Granada, había contestado por mera cortesía; tenía resuelto desentenderse del negocio de la expulsión de los moros y sólo pretendía vivir en paz con los reyes de España para dedicarse tranquilamente á los asuntos de Italia. Así su primer acto conocido cerca de Ismael fué pedirle seguridad para los mercaderes súbditos suyos residentes en territorio granadino, pretensión á que satisfizo cumplidamente Ismael, prometiendo respetar las personas y los bienes de los catalanes y su derecho á permanecer en el país ó á marcharse de él ó á venir de nuevo (1); con esto entraban las dos coronas en un nuevo

---

(1) En nom de deu e salvament del nostre senyor Mahomet son missatjer verdadero e la sua jent.

Al Rey alt e noble e honrat e poderós e verdader e nomenat lo Rey de veritat don Jayme Rey de Aragon e Rey de Valencia e de xatiba e de les sues pertinencias e Comte de Barcelona deus cresca sa honra per la sua poder e que cresca la sua vida e el seu..... Del honrador de la sua altea per la veritat que a en el. Alamir e servu de deus ismeil fil de faraig iben nasar e despuis escrivi a vos a la vostra altea esta nostra carta e deus meta en vostre cor de fer axi com avetz acostumat dentro avii (hoy) per la veritat que es en vos de la Alxambra de Garnata deu la guart de mal e no a en ela per la merce de deu sino lo seu be complit e la sua merce sobre nos escampada e la sua gracia de deu molta e el vostre senyoriu senoria nomenada e lamigança e la veritat que es en vos la carta honrada vostra per feyt dels mercaders vostres que son en nostra terra que sien ben guardats e que sien segurs e entenem be la car..... e sapiats que los mercaders aquels que son en nostra terra de la vostra terra depuis que deus nosa feta aquesta merce e nosa dada la sua gracia que son aseguratz de nos dels cosos e dels avers en totes coses e per totes be e complidament honrratz e amatz aquel que volra romanir en nostra terra que romanya salvo e segur e aquel que sen volra anar a la vostra terra quesen vaia salvo e segur sobre la fe nostra e sobre la veritat nostra be e complidament aseguratz e la nostra fe nos partira dels e el nostre asegurament vulen

orden de relaciones pacíficas y Jaime II se mostró contento de ello (1); pero este estado duró poco por ser imposible, dadas las costumbres del tiempo en cuanto á las relaciones entre moros y cristianos, que unos y otros fueran mucho tiempo amigos.

Los granadinos entraron por Murcia y llegaron hasta Orihuela llevándose mucho ganado vacuno, sorprendido fuera de lugares fortificados y si bien los de Orihuela, unidos á los de Murcia, rescataron la presa de los zenetes, el rescate costó la vida á siete cristianos, de cuya muerte reclamó Jaime II (2); la reclamación no fué atendida ni satisfecha, pero tampoco rechazada, excusando Ismael á los suyos en la ignorancia de las fronteras de Castilla y Aragón por aquella parte y prometiendo reiterar las órdenes, que ya tenía dadas, para que nadie en lo sucesivo causara mal ni daño á los súbditos del rey de Aragón,

---

se romanir ho anar e totz aquels que vulen venir que vingen salvos e segurs sobre aquest asegurament els e totes lurs coses e corpos e avers honratz e a amats e tots aquels quey vulen venir seran guardats els e totz aquels qui venen de vostra part e totz aquels qui son sotzmeses de la vostra senyoria e creegatz vos aço de nos e tenitzo en veritat e sobre aço vos enviam aquesta carta nostra e metem nostre sajel en aço escrit e nostre nom per nostra ma e aquesta cart jutjada e testimonuda sobre nos e tenitz aquesta carta per verdadera e estojatzla per aquesta rao e deus vos do salut e compliment de vida a tota vostra voluntat. feta la carta lo jorn de disapte IIII dies del mes de Moharam començament del any de DCC XIIII. e es a saber que fo feta la carta a XXIIII dias dabril en lany de nostro senyor M CCC XIIII. (Corresponde al 20 de abril y no al 24).

(1) A Ismael fijo de Farach Abennaçar. fazemos vos saber que recibiemos vuestra carta la qual agora nos enviastes e plugo nos mucho con ella. Ca por la dicha carta entendiemos la buena voluntad que havedes enta nos e la nuestra casa. A la qual vos respondemos que nos tambien somos de buena voluntad e de buen entendimiento enta vos e la vuestra casa. E á lo que decides que viestes la nuestra carta en razon de los mercaderes nuestros que son en vuestra tierra que fuesen guardados e seguros e respondiestes nos que son asegurados de vos en los cuerpos e en los averes en todas cosas e por todas bien e complidament en venir estar e tornar sobre la vuestra fe e la vuestra verdad gradecemosvoslo mucho... (R. 241, f. 166).

(2) Carta de Jaime II á Ismael ben Faraig ben Nacer diciéndole que prohiba á sus gentes entrar por las tierras del Rey de Aragón, pues en julio de 1314 entraron «a correr el término de Murcia e levaron sende muchas vachas de las quales era una gran partida de algunos hombres nuestros de oriola. E luego aquellos de qui eran las vachas a voç de apellido salliron e mesclaronse con los de Murcia e todos ensemble tolleron a los genetes las dichas vachas; empero los dichos genetes mataron VII personas que habian cativados». (R. 241, f. 208).

á pesar de no haber entre ambos soberanos nada que les obligase (1); esta última afirmación disgustó profundamente á Jaime II, á quien entonces mismo solicitaban para entrar en una coalición contra Ismael el rey de Guadix, Nasar y los tutores del rey de Castilla.

En carta de 25 de junio de 1315 abrió Nasar las negociaciones con el rey de Aragón á fin de interesarle en su favor; en ella relataba las traiciones del arráez malagueño «su vasallo malo» y como no acatando los pactos fué á sitiarle en Guadix y debió retirarse vencido; le hacía saber que los infantes Don Juan y Don Pedro, regentes de Castilla, le habían prometido ir en su socorro hasta reinstalarle en la

---

(1) En nom de deu. E la benediccio de deu sobre nostre senyor Mahumet son missatge alhonrat e sobre sos companyons saluts complides. Al Rey alt e honrat e el Rey alt e graciat vertader el exalçat Rey daragon e de Valencia e Comte de Barchelona e senyor de Sardenya Don Jayme honralo deus per la sua merce el aport a ço que ell mes demana ell faça pagat del honrat son regisme e lagraciat en la sua amistat e en la sua amigança el amir abdalla ysmael ybnepharaig ybennaçer apres de la gracia de deu e la su amor. E oracio sia feta á deu e a Mahumet nostre senyor el tenidor de son manament e la gracia sobre sos companyons los publicadors del seu nom E nos serivim a vos deus vos mantenga de la alphambra de Granada Deus la guart ab la gracia de deus Al..... e la vostra amistat a mi molt agradable la vostra carta honrada vench á nos en la cual nos feyets saber que alguns cavallers dels nostres cavallers correg... de Murcia e corregueren el terme de aquella e prengueren alguna presa de vaques e alguns... dels moros entraren amagadament a correr. E per ço car no conexen los termens fan hi algún dan que toca al vostre terme e demanas á nos que nos degues saber greu e nos vedam ho aquesta..... E faç vos saber Rey honrat de puys que deus per la sua gracia volch que nosaltres fossem Reys e heretam aquest Regisme de part de nostres avis que bon segle agem Manam per cartes nostres e vedam que negun no fos ardit ne gosas pasar per la terra vostra ne per les vostres parts la... eynat de les nostres dejus nostres guardes e sots nostres asseguracions la vostra carta exor..... ella e sabem vostra voluntat bona e en continent manam ques guardaren que no correguesen la vostra terra e depuys que sabem ço que entesem de vos vedam als nostres cavallers. . reguessen en les vostres terres. E no correran vuymes dels nostres cavallers neguns en la vostra terra e aço es vedament cumplit que no entren amagadament axi com vos nos avet fet saber e per ço cor encara entre nos e vos no ha res fermat e ara pus nos aguem vostra carta tenguem per be de trametre á vos aquest cavaller portador daquesta carta nostra e manamli queus diga en aquesta cosa per ço queus envias queus fara saber declaradament. E deus vos honra e complescha la vostra honor en be. E saluts moltes ab honrament. Scrita dissapte XI días del mes de jumet Allehuelli en lany de .DCC.XIIII. En lo mes de setembre .III. dies. (23 de agosto de 1314).

Alhambra y que de Tremecén venían para llevar adelante su pleito Abu Almol, antiguo aluacir suyo, Abulabas y Abu Hamo; prometía de salir vencedor hacer la voluntad del aragonés (1) pero ni esta promesa ni el ir en compañía de castellanos y de moros españoles y del África contra los moros granadinos decidieron á Jaime II á resucitar la política guerrera contra los musulmanes, que había desarrollado los años anteriores y respondió vaga aunque cortésmente al de Guadix sin prometer nada concreto ni dando categóricas negativas.

---

(1) Al muy noble e muy onrrado Don Jayme por la gracia de Dios Rey de Aragon e de Valencia e Comte de Barcelona. De mi don Naçer Rey de Guadiex salut como a amigo que amo de coraçon para quien querria que diesse Dios mucha onrra e bona ventura tanta quanta yo mismo querria para mi. Fago vos saber de la traycio e de la falsidat que me fiço e me façe mi vasalo malo el fijo del arraez de Malaga aviendo conmigo posturas que en todos sus dias que me non buscase mal agora ajunto toda la andalucia e vieno me cercar en Guadiex e tajome e quemo todos los panes de mi tierra e yo con aquella gente que tenia ovi con el grandes torneos por guisa quel fiç arreder de la villa con gran danno de su gente. Et se conmigo de su gente muy gran pieça de pie e de cavallo en guisa que el tovo gran pesar e yo gran plaçer. Et otrossi vos fago saber que ovi cartas del infante don Pedro vuestro yerno e del infant don Johan su tio e que me enviaron deçir como son muy bien avenidos e que son en mi ayuda con Castiella e con Leon e con todos sus amigos. Porque vos ruego quanto vos puedo rogar que vos que seades en mi ayuda. Et si me Dios daria complir lo que yo codicio e so cierto de lo cobrar ayna yo fare convusco todo lo que vos quesierdes e por bien tovierdes. Et otrossi vos fago saber que ovi novas del Rey de Tremeçen que es su voluntad de me ayudar e que me quiere enviar abulabes e daffamo e aben almol que fue mi alguacil porque vos ruego como a tan gran rey que vos sodes que me querades levar este pleyto adelante... Et pos volontat es de los de Castilla de me querer ayudar sea la vuestra voluntat otro tal. Et si estos mis omes que lievan las cartas del rey de Tremecem aportaren en vuestros lugares rogovos que los mandedes pasar luego. fecha en Guadiex otro dia de San Juan. (Sin año).

Al muy noble e muy honrado don Naçer Rey de Guadeix de nos don Jaime por la gracia de dios Rey daragon etc. Rey fazemos vos saber que recibiemos vuestra carta que nos enbiastes en que nos fiziestes saber el desguisado que vos... fecho e faze el fijo del arrayç de Malaga e lo que contecido es entre vos e ell quando vos vino cerquar en Guadeix. E avemos entendido bien e complidamente todo lo que en la dicha carta vuestra nos enbiastes decir. E fazemos vos saber que nos conosciendo la buena voluntat que oviestes e avedes enta nos oviemos e avemos plazer de vuestra honra e vuestro bien. E en ello entendemos quanto buenamente podemos dar nuestra favor e endreça fiando de vuestra lealtat quende seredes conoscient. E si aquellos cavalleros..... partes de Tremicen..... (24 de agosto 1315. R. 242, f. 215 v.).

En cambio en Castilla los tutores de Alfonso XI, más entusiasmados que nunca con la expulsión de los moros, que creían segura y próxima, preparaban una expedición en auxilio de Nasar en la apariencia y de conquista en realidad; pero conocedores de las dificultades de la empresa y amigos del rey de Aragón creyeron conveniente invitarle á la misma, comisionando para ello al Prior del Hospital en aquel reino, fray Fernando Rodríguez de Valbuena, el cual vino á Barcelona á representar al rey la extrañeza con que allá veían su indiferencia en asunto de tanto interés para España, siendo él quien debía tomar la dirección de la guerra, á lo cual se mostraban dispuestos y á la vez le invitaba Don Juan; y como por otro conducto se le dió á entender que nunca mejor ocasión que aquella para terminar la Reconquista por la división de los musulmanes, se dejó tentar tanto por estas excitaciones halagadoras de su vanidad, como por la promesa de revalidar los pactos de Alcalá de Henares de 1308, en los cuales se le prometía el reino de Almería, supremo deseo suyo. Y aun así antes de afirmar resueltamente su propósito de intervenir en la lucha preparada se hizo algo de rogar, achacando su apartamiento de la política activa contra Granada á la división hasta entonces reinante en Castilla, no á mengua de su fervor religioso, pues por aquel entonces había derrotado su escuadra la de Tremecén y estaba dispuesto á proseguir sin tregua esas campañas mansas pero continuas contra los musulmanes de la península y de África, pero que viviendo á la sazón los tutores en paz y concordia y pensando como decían lanzarse en servicio de Dios contra los mahometanos de España que enviaría un caballero á tratar del asunto» «ca sabe Dios que es cosa que avemos mucho a coraçon» (1).

---

(1) (Al infante Don Juan) don fray ferrant Rodriguez de Vallbuena prior del hospital de Sant Johan en Castella veno a Barcelona e trayo nos carta de creençia de part vuestra e dixonos que auiades fablado con el vos et el infante Don Pedro e quel dixerades que vos maravellado de nos como nos tuvieremos tan gran lugar en Espanya e por quien vosotros vos guiariades e por quien mucho catavades que viendo la facienda de los moros en quant mal estamiento estava como no pensavamos por qual guisa podiessen seer malandantes maiormente pues vos erades muy bien concordados e abenidos a todo endreçamiento de la tierra e servicio del rey de Castiella de qui sodes tutores. E cormano aquesto vos respondemos que bien somos ciertos que por vuestra mesura catariades por nos en esto e en al. Mas pesando nos mucho no viemos tiempo entro a agora ni tal abinencia entre vos que entendiesemos que lugar oviese movernos de tal razon e del acuerdo vuestro somos muy pagados. E quanto á lo que nos enviastes dezir de los moros nos avemos grant voluntat que por nuestra obra e nuestro tractamiento les viniese danyo e destroymiento e esto provaredes que en nos no fincara en quanto podieremos. Mas porque faria menester que

Y era verdad que la guerra dispuesta tenía visos de terminar con el triunfo completo de las armas cristianas y la destrucción total del poderío musulmán; el arráez de Andarax tuvo una entrevista en Úbeda con Don Pedro y allí probablemente había prometido dar á Castilla el reino de Guadix cuando Nasar volviese á ser rey de Granada; de las fortalezas de aquel reino se haría guerra á las de éste al mismo tiempo que los castellanos desde las suyas (1), cosa que primera vez sucedía en la historia de Castilla, y aunque es probable que ni el de Guadix ni don Pedro prometían de buena fe, lo cierto es que el infante decía bien al declarar que ó tendría Guadix que le darían ó tendría lo que él pudiese tomar, pues más que á colocar á Nasar en el trono de sus padres iba á pellizcar los dominios de Ismael.

---

supiesemos vuestra voluntad e consello avemos de enviar ala un cavallero nuestro ca sabe Dios que es cosa que nos avemos mucho a coraçon. E ya punyamos en faser les danyo ca por terra les fazen guerra las nuestras gentes e son agora entrados en la tierra de Granada. E avemos otrosi fecho armar galeas por fazerles quanto mal puedan. E agora las ditas galeas nuestras trobaronse con la flota del Rey de Terinçe e desbarataronla e ovieron la toda que no ende escapo ninguna e desi faran quanto mal podran al Rey de Granada. (R. 242, f. 206).

(1) Al Rey de Aragón por Diego García. ...Et a los fechos de los moros uos fago saber que nunca los moros touieron su estado e sus fasiendas para perder la tierra que agora ni nunca los cristianos touieron meior tiempo para la ganar que agora. Et seguro seed sennor que redes muy bien de no abrir mano de fecho de los moros. Et miembre se uos sennor como auedes parte en la conquista segund las posturas que eran entre uos e el Rey don Ferrando que Dios perdone et tales son los pleitos que a don Pedro mueuen de tierra de moros e en Granada en que yo uos digo por la fe que deuo a Dios e a uos que yo tengo que don Pedro va a la frontera sobre cosa cierta e con grant recabdo para auer deste viage grant onrra e grant pro porque uos deuedes acordar con aquellos que la vuestra voluntad fuere porque uos podades faser aquello que fuere mas seruicio de Dios e uuestro et yo sennor enbio uos lo desir porque siempre quis vuestro seruicio sabe lo Dios. ...Et sennor membrese uos de fecho de los moros segund son los fechos e si uos quisierdes que se refirmen los pleitos que son entre uos y el Rey don Ferrando en rason de la conquista de Granada enbiad un cauallero a Auila a don Pedro por el día de anno nuevo a el. Et el infante don Juan refirmara todos los fechos e las posturas que fueron entre uos e el Rey don Ferrando. Et sabed sennor que el Rey de Guadiex e el arraez de Andarax que an de venir a hubeda a veerse con el infante Don Pedro. Et digo uos sennor que la guerra que los xpianos han de faser a los moros que de tales lugares se fara e sera bien en medio de la su tierra e bien çierca de Granada et en tales lugares porque sera muy gran seruicio de Dios e muy gran su danno de los moros.

En el plan de campaña tenía Jaime II distintas ideas que su yerno: aquél no era partidario de repetir el sitio de Almería; por su experiencia de 1309 creía inútil y pernicioso sitiar plazas y pensaba ser preferible á ese sistema y más fructífero para él y para Castilla hacer guerra en campo abierto, dejando á los castellanos el cuidado de ganar fortalezas y guarnecerlas; lo que convenía según él era invadir Granada y discurrir por este reino destruyendo las cosas y matando ó reduciendo á cautiverio las personas, género de guerra habitual entre moros y cristianos, pero necesitábase para esto un ejército muy grande y los recursos de su corona no bastaban á mantenerlo. Volvió á recurrir al Papa, depositario del fondo común de los fieles, los bienes de la Iglesia, ya que se trataba de los intereses generales de la cristiandad, pero antes de enviar embajadores escribió al cardenal Napoleón, gran amigo suyo, planteando la cuestión casi en los mismos términos que en 1309: el desprecio á Granada y el miedo á Marruecos. Como entonces si era peligrosa la existencia de musulmanes en España el peligro no estaba en éstos sino en sus correligionarios de Africa, á los cuales los de aquí facilitaban el desembarco y la entrada; el reino de Granada continuaba siendo para Jaime II de fácil conquista, pues si en 1309 su rey, Mahomed III, era «muy vil y desapoderado del cuerpo» ahora estaba dividido: una guerra civil entre dos reyes, de los cuales uno, el más fuerte, había sido súbdito del más débil, lo asolaba y por consecuencia de las victoriosas embestidas de los cristianos se hallaba en la mayor miseria; pero esa misma mísera condición constituía un peligro para los cristianos sus vecinos, que decíase, y se refería al afirmarlo, á noticias de mercaderes catalanes y mallorquines residentes en aquel reino, que viendo uno de aquellos reyes lo inminente de la caida de su tierra en poder de los infieles habían pensado abdicar en el sultán marroquí, para encargarle la defensa de aquel pequeño resto del antiguo poderío musulmán en España. Y esta decisión era lo que amedrentaba á Jaime II y lo que le hacía recurrir al Papa para que éste le ayudase á conjurar el peligro, impidiendo pasar á los africanos, caso de ser cierto lo que se afirmaba; en su opinión bastaba para lograrlo poner en el Estrecho una escuadra poderosa todo el tiempo que se tardara en reducir Granada á la dominación de sus enemigos, pero todo esto con urgencia porque al África habían ido multitud de jeques á predicar la guerra contra los infieles y podrían repetirse de no atajarlas pronto las invasiones anteriores (1);

---

(1) Reverendo in xpo patri domino Neapoleono divina providentia Sancti Adriani diacono cardinali Jacobus Dei gratia Rex Aragonum etc... Scientes affectionem intensam quam pro divinis serviciis ad erradicandam maledictam et fetidam sectam abhominabilis Mahometi in his yspanie partibus residentem ferventer habetis paternitati vestre

á pesar de la vehemencia de la carta y de los buenos oficios del cardenal Napoleón, gran amigo de Jaime II y su agente en la corte pontificia, la excitación no surtió efectos inmediatos; no la mala voluntad, sino la desconfianza en los españoles y el desdén por las cosas de España se impusieron esta vez, como las anteriores, y aun con más fuerza por la fama del *diablo* de Don Juan, de cuya lealtad todos dudaban (1), y una vez más se perdió la ocasión de terminar la Reconquista.

---

curavimus referendum nos per litteras mercatorum illuch agentium missas apud Maioricam aliis mercatoribus suis consociis ac etiam vive vocis expositione abinde venientium noviter habuisse quod Rex Granate cui indigne Regis nomen imponitur videns multiplici ratione tam famis penuria tam inter se divisiones exstantis cum alter sit a regno depositus qui iam fuit ad illius recuperationem anelans quam etiam quia regnum Granate a quibusdam citra temporibus ut andistis fuit per xpianos yspanie guerrarum anfractibus circunductum sentiensque sanctissimum patrem dominum Papam negocium adquisitionis regni Granate cordi gerere et suam ad id gerere voluntatem se in casu positum ruina de se suisque diffidens misit nunc plures numero sarracenos qui Alhaigs sarracenice nominantur qui apud eos ut religiosi apud xpianos habentur predicantque suam perfidiam inter illos sicuti predicatores inter catholicos fidem sanctam ad Marrochorum Regem qui in partibus Barbarie maximus est et potentinimus aliorum expositurus eidem malum statum dicti regni Granate et quomodo in casu perditionis est nisi ad id per ipsum Marrochorum regem potentius succurratur offerentesque sibi pro parte dicti Granate Regis quod ipso Marrochorum rege cum sua potentia ad has partes yspanie veniente regnum Granate in suis manibus tradet malens quod ipse rex Marrochorum ipsum accipiat regnum quam si in xpianorum manibus perveniret; qui etiam sarraceni alhaigs qui inter sarracenos velut magne religionis viri et sub magna reverencia reputantur casum predicti regis Granate in illis partibus publice confestim postquam in Barberiam fuerunt ad promovendos alios reges et populos barbarie ut omnes ei veniant in succursum efficaciter excitabant. Ut auten á nobis et quolibet rem sciente verosimilitas presumi potest specialiter dictus Marrochorum Rex qui vicinam terram habet cum regno Granate modico maris stricto intermedio existente pro restauratione et adquisitione dicti regni Granate quod est defensibile regni sui et aliorum sarracenorum barbarie volet coadhunatis undique sarracenis transire ad partes yspanie vel copiosam sarracenorum multitudinem destinare sicut alias preteritis temporibus Marrochorum reges potentialiter hoc fecerunt non absque magno dispendio atque periculo xpianorum et terrarum yspanie detrimento. Et vehementer et de necessitate expediat ut in hoc ante tempus remedium apponatur quod unicum est et istud videlicet (cerrar el estrecho con escuadras tanto para el peligro presente como para conquistar Granada). V nonis marcii 1316. (R. 248, f. 245).

(1) Dix encara (el Papa) que be vehia ell que a aço que per les gents despanya fos enantat contra los moros de Granada be conexia

En enero de 1316 volvió á requerir Nasar al rey de Aragón para que le prestase ayuda contra Ismael, recordándole la buena amistad que á su padre y hermano y á él mismo le había unido con la casa de Aragón é insistiendo en el prometido socorro de los tutores de Alfonso XI, á fin de que coadyuvase con ellos á su exaltación al trono de Granada (1); recalcaba que tenían decidido empeño en reinstalarle en

---

ell qui ço que si faría de be se auria á fer per vos senyor e per les vostres gents que quant als castellans jassia quel Rey de Castella hi haia segons que ell ha entes gran volentat estes los Richs homens seus los quals nomena tots ó la maior partida especialment lenfant Don Johan son tan malvats e tant de mala condicio que per molt de be que vos senyor hi faessets ells ho destruhirien tot e per diners vendrien Deus e vos senyor e tota xpiandat de la qual cosa nos comana secret en virtut de obediencia salvant que ho poguessem dir á vos senyor. Perque no si faria res ço que ell nos cuydava pas en primer segons que dix que com a ell fo demanada dispensacio sobrel matrimoni del senyor infant Don Jayme e de la senyora infanta filla del Rey de Castella el nague gran placer e gran goig axi que com se assehia a menjar es lavaba les mans li fo demanada la dispensacio en lex fo la carta bollada per la gran volentat que ell hi havia per ço cor se pensaba que quaix per una temor de vos e per la unio qui era feta entre vos el Rey de Castella los castellans se refrenassen de lur malvestat perquel fet de Granada qui tots temps ses perdut per ells *es perdra* segons que dix vengues a bon acabament e ha vist depuys que con vos fos en los fets aytampoch sen son lexats. E com lo bisbe de Valencia e nos li sóplicassem molt sobre aço e li dixessem les maneres per les quals lo fet podia venir a acabament en aquelles maneres que nos sabem be e som be informats lo senyor Papa atura un poch en aço e hac una collacio ab nos de la manera com se pória fer. E finalment dix que no vehia ni trovaba en neguna manera que tan de be vos senyor noy fariets que *aquell diable* linfant Don Johan nou torbas. Perque nos veen que ell noy havia volentat jassia quey haguessem dit tot ço que dir si pogues e el bisbe de Valencia quius ho podets pensar que noy lexa res a dir pus prou nons tenia lexam o estar (Noviembre 1310).

(1) Don Jayme por la gracia de dios Rey de Aragon e de Valencia e de Sardenia e de Corcega e comte de Varcilonia e almirante de la Sancta yglesia e sennalero e capitan general. De nos don Naçar por la gracia de dios Rey de Guadiex muchas saluds como a rey noble e onrado que vos sodes e que nos siempre mucho preciamos e por quien nos fariamos todas las cosas que vuestra onrra fuessen Rey ya sopiestes de tiempo que nos recibiemos del fijo del arayç de malaga que fueron el e su padre nuestros vasallos en manera que nos levantaron muchas trayciones que nos deseredaron del nuestro reyno que ove heredado de mi padre e mi abuelo e desto vos enbio rogar que vos pese de como quier que somos cierto que vos pesa que ya sabedes qual es el debdo que nuestro padre e nos obiemos e abemos conbusco porque

su antiguo palacio y que no dejarían la empresa hasta conseguirlo, y en efecto, en ese mismo mes de enero marchó á la frontera Don Pedro (1) á cumplir sus compromisos con el de Guadix y á servir á su Dios y á su rey. Es más que seguro que el rey de Granada no desconocía esos manejos de su tío con castellanos y aragoneses, pero fiado de su fuerza, ó convencido de que no llegarían á entenderse sus enemigos y quién sabe si pensando en último caso llamar al marroquí, lo cual parece poco probable, continuó las algaradas contra el país cristiano y al rebato de Orihuela siguió otro sobre Cartagena, del cual fueron víctimas, aunque la tierra pertenecía á D. Juan Manuel, vasallos del rey de Aragón; volvieron con este motivo las reclamaciones del aragonés y las excusas del granadino, algunas de positivo valor, otras de poco peso y hasta poco dignas. Tenía razón al decir que nada se había tomado en territorio del reclamante y que de allá á donde habían ido los suyos habían venido primero contra su reino; no era digno decir que una sencilla carta no le obligaba como un tratado (2) y

---

vos enbiamos rogar que nos querades ayudar e que querades tener con el derecho que siempre vuestro padre e vuestros abuelos que parayso ayan no quisieron sinon la verdad e asi la ficiestes vos e la faredes e otrosi vos fazemos saber que el infante don Peydr e el infante don Johan e la reyna dona M. e quantos ricos omnes en Castiella e en leon que an todos voluntad de nos ayudar e nos lo an prometido que nos ayudarian con los cuerpos e con los averes e con quanto an e que no se partan daca de la frontera fasta que nos fagan cobrar el nuestro reyno e ellos an de ser aca quando sea acordado este mes de enero e si vos por vien tovieredes que quisiessedes salir aca en este tiempo sabed que seria mucho de vuestra honrra e de vuestra pro e a nos fariades en esto muy grand ayuda e nos fariamos escontravos todo aquello que vos por bien toviessedes e nos agora non vos enbiamos mas deçir por carta porque oviemos de enbiar a este nuestro cavallero que esta nuestra carta vos dara e fablamos con el muchas cosas que fable conbusco porque vos rogamos mucho quel creades de lo que vos el dixiere e gradeçer vos lo emos mucho e de vos dios mucha vida con salut e nos enbiamos vos nuestra carta sellada con nuestro sello e pusiemos en ella nuestro nombre. fecha XI dias de enero Era de mille e CCC e L e IIII. الامير عبد الله نصر

(1) ...Don Pedro se yra luego de camino para la frontera a servicio de Dios el del Rey... (del infante Don Johan). (14 diciembre de 1315).

(2) En nom de deu qui es piados e piada e oracions sobre Mafomat e sos companyons.

Al Rey molt noble e molt alt e molt poderos e mol honrat e molt leyal don Ja. Rey darago e de Valencia e Comte de Barcelona e senyor de Roselyo e de Cerdanya mantenga deu son honrament per la sua merce e complesca la sua volontat a son plaer lonrador de son regisme e lohador de ço ques demostra de la sua amistat. El Rey el seru

mejor decía Jaime II al replicarle que creía ser «firmeza lo que un rey envía decir á otro por su carta»; tampoco le excusaba que hubieran sido los causantes del daño «ladrones e ropadores que van en almogavaría» si, según afirmación del de Aragón, á Ismael se le había dado el quinto y diezmo del botín (1).

Todo esto contribuía naturalmente á inclinar á Jaime II en contra de Ismael, pero de repente y cuando todo parecía pregonar una guerra decisiva entre Castilla y Granada, sorprendió á la diplomacia aragonesa la noticia de haberse pactado una tregua entre unos y otros,

---

de deu Ezmeel fil de faraig fil de Nazr. Avem scrit a vos de la Alhambra de Granada guartla deu exalçat sia ell e no avem per la gracia de deu exalçat sia ell levat be complit e plaer general loors a deu moltes e exalçar vostre regisme e honrar e de loar vos totstemps. E axi fem vos saber que reebem la vostra carta honrada la qual responia a la carta per nos a vos tramesa sobre el fet del bestiar e dels homens els quals nos feets saber que foren presos en la nostra terra e dixes que fora raon que anant enfre nos e vos los missatgers e les cartes que foren segurades vostras terras de part nostra e les nostras de part vostra e que ço que estat pres apres de les missatgeries e les cartes que no es estat pres justament. E axi sapiats vos rey que ço que vos avets dit deu esser quan sien continuades les cartes e les missatgeries de treva o pau en ques pusca hom fermar. Mas en cartes simples e missatgeries sens pau ferma no es cosa celada ne amagada de nos que aço no es cosa de que hom sia tengut ne es costumat entro que son fetes les cartes e fermada la pau que ladonchs deuen esser tengudes les convenences e observades e no es aço cosa que vos nol deiats saber. E ço que fees saber que fo pres de vostra terra no fo pres de vostras villes ne de vostra terra mas fo pres en terra de la qual ses seguit a nos dany e a nos conve quens defensem dells. Mas a les vostres partides no es anada ost nostra ne companya nes feu ab sabuda nostra (avent) volentat e esperant que venguesen les cartes les quals nos fees saber. Mas quan vos esguardarets aquest fet ab dret esguart veurets que nos no vos avem exit de covinença ne ses seguit a vos de part nostra neguna cosa que no sia bona. E fees nos saber que no vos feu estar als de trametre els vostres missatgers a fermar la amistat entre nos e vos levat per que nos no aviem fet compliment a aquest fet. E aquest fet si nos ne fossen tenguts per dret nons trigariem de ferhi compliment. E si vos volets tremetre vostres missatgers seran venguts e reebuts honradament e bona axi com pertany a missatgers vostres qui vengan a nos e si nols volets trametre sia axi com a vos placia que de nos no ses seguit a vos re que per aço deia esser e sapiats aço. E deu per la sua merce mantenga vostre honrament ab son ayutori e complesca la vostra volontat. E saluts moltes e bones. fo escrit VII dies en el mes de Çaffar any de DCC X V ço es XIII dies en may any de M CCC X V. es ferm aço. (18 mayo).

(1) R. 242, f. 119. S.

sólo en la frontera de Murcia, pero en condiciones tales que á la fuerza debieron alarmarla por ser más que una suspensión de hostilidades ó un tratado de paz, una alianza en contra de Aragón, pues Pedro López de Ayala Adelantado de aquel reino en nombre de D. Juan Manuel, se comprometía á dejar libre el tránsito por el territorio de su mando á los moros, á proporcionarles víveres y mantener secreta su marcha y á prohibir á los aragoneses cruzar ese mismo territorio cuando fuesen hacia Granada, á negarles medios de vida, y entonces todos los ejércitos vivían sobre el país, y dar el alarma á los moros desde las atalayas de aquella frontera si alguna tropa iba en son de guerra contra ellos. La emoción en la corte aragonesa fué mayor al saberse que esa tregua de orden de Don Pedro, se había hecho extensiva á todo el reino é ignorarse si se ajustaba ó no al patrón de la de Murcia; un judío intérprete, Suleyman Aben Menixa, (el arráez de Crevillente había muerto ya) fué, con un pretexto, á enterarse de lo sucedido, y la impresión del espía fué que no temían los moros la guerra de Castilla, si bien deseaban la paz con Aragón, no por otra cosa que por no lidiar á la vez con los dos reinos; sorprendió al judío la gran arrogancia, no disimulada, de los moros, y contempló el motivo de este orgullo: allá estaba el propio Pero López de Ayala diciendo amén á cuanto exigía el granadino para conceder una tregua de tres años y en Granada estaban representantes de las villas de Andalucía solicitando paz y amistad, que los moros no concedían para no perder las presas de sus entradas (1). A esto atribuía el judío el orgullo musulmán

---

(1) Al... Rey darago... Solaimen aben Minixa iueu torsimany hom e servidor vostre... fas vos saber com entre en Granada a XXV jorns anats del mes de maig e de present me feren muntar al senyor Rey de Granada e volgueren saber so per que yo venia e axi volguere ver la carta quel senyor en Pere Boil me comena e io contraste ab els que no volguesen veure la carta entro quel noble usmen abolula fos vengut qui era a Malecha io senyor demene lisensia al rey quem lexas anar a Malecha e en neguna manera no mia lexat anar mas an trames missatge per don usmen quen devia venir asy per declarar los fets que vos senyor sabets en moltes devegades senyor manasayat de moltes rahons per saber la vostra voluntat e io contrastan he retenguda la vostra veu... per moltes devegades senyor ha parlat lo rey e los meyos seus de vos e loense de vos senyor sobre los altres Reys de la vostra bona leyaltat per que segons yo enten per ells de tot en tot volen la vostra pau e la vostra amor ias sia quels mostren molt gran ergul e gran poder depuys que es aquest rey... e no es maravela. . si deven aver gran ergul en si que io senyor trobi asy Pero lopis deyala misatger per lo noble en Johan Manuel e a fet en tot e per tot quant lo rey de Granada a volgut en axó que a feta pau ab el a III anys en tal manera que sia amic de son amic e enamich de son enamich... encara que molts missatges de les viles de la frontera de Castela son asy que de-

y no andaba descaminado; mas afortunadamente para Castilla y España esa gran arrogancia provenía no del valor positivo de los que la ostentaban, sino de debilidad pasajera de quienes la sufrían. Era, con todo, un peligro por lo que pudiera influir en la moral de los soldados musulmanes y Jaime II procuró, por de pronto, librar sus tierras del S. de los males consiguientes á la guerra, y aunque se le aseguró que su yerno el infante Don Pedro había pactado por él y por su suegro (1) y el alcaide de Orihuela, Don Arnau Torrellas, había negociado con su colega moro de Bera una suspensión de hostilidades de veinte días (2), Don Acart de Mur, procurador de Valencia, tentó el

---

manen pau e no la lur volen dar ans los sarayns coren quescuns iorns e fan de grans presons en terra dels cristians per que quescun iorn an mes de ergul... don usmen ma tramesa una carta para vos la qual vos tramet ab aquesta present per la qual entendrets la sua bona volentat quel mostra enves vos e diu e promet que totes les covinenses e les coses quel feu ab vos quelles fara complir en tot e per tot... Dada en Granada a XXVIII. iorns auts de juny.—(Sin año).

(1) Don Jayme etc. Al... Comendador de Alcanyiç... Recibiemos cartas del concello de Oriola en las quales nos fiçieron saber que habian reçebido carta del concello de Murcia en que les façian saber quel rey de Castiella e linfant don Pedro havian dado tregua al Rey de Granada entro a por todo el mes de marzo primero que viene e segunt que paresce nos noy somos en la tregua ante fincamos en la guerra con los moros.—(Contestó el Gobernador que estaba en la tregua). (R. 308, folio 139). (20 de agosto, 1316).

(2) Al muyt hondrado don Arnau Torrelas Alcayt del Castel Doriola saludes muytas com complimiento de bona amor de mi Jucef filo de Mahomat Aben camexa del Castelo de Bera com aquel qui es pregador a Deus nuestro Senyor que mantengua dieos al Rey como us femos a saber que viemos la uestra letra en la qual nos enbiauades a desir en el feyto de la treuga femos uos a saber que auemos enbiada al Senyor Rey mantengalo Deus a darle a entender el feyto de las pases nombradas por que uos ruego muyto et queremos de uos que fagades sobreser la guerra et el correr en tanto quanto aspiraran XX. dias et nos faremos aquelo que uedaremos que ningunos no entren acorrer en las nuestras terras ne aser nengun danyo por todos aquelos XX. dies he sen este comedio auremos respuesta de nuestro Senyor el Rey et si se fisieren las pases fer uos lo emos a saber por carta nuestra et si fore gerra aquelo mismo et daço que nos enbiastes a desir el feyto de Pedro Dulerma axea et aquelos crestianos que eran con el que an acabado bien et gent lur entendimiento estan sueltos et foron se saluos et seguros por queus priego quem enuiedes a desir... que en... caredes en estos XX dies.

Al muyt hondrado don Arnau Torelas Alcayde del Castielo Doriola suludes muytas de mi Mahomat filo de Mahomat Allafia del Castielo de Veliç mantengalo Dieus Ffemos uos a saber que ouiemos una carta

ánimo de Ismael por medio del de Ayala para ver si podrían llegar Aragón y Granada á una paz más firme y duradera.

Y aquel rey de Granada, que decía Jaime II se hallaba en tales apuros que había pensado abdicar en favor del de Marruecos, contestó á Pero López con (1) una carta, que no revela en nada aquellas angustias que refería Jaime II al cardenal Napoleón.

---

uuestra la qual nos enuiauades a desir que a nos fue presentada una carta con mandamiento del Senyor Rey mantengalo Deus en el feyto de las treugas con los christianos et aquel mandamiento mismo ouiemos nos de las treugas con los christianos et mas que nos enuiauades á desir por la nuestra carta que uos que auiedes feyto saber a uuestro Senyor el Rey Daragon el feyto aqueste por queus priego que auida la respuesta que uos que nos lo fagades saber et sepades que nos auemos lo feyto saber a nuestro Senyor mantenga lo Deus que nos que auiemos auido lª carta de la feyto de uuestra et toda hora o sason que nos ouieremos del respuesta feruos lo emos a saber con la nuestra et desto set cierto. Scripta dia miercoles XIX. dies andados en el mes de iumet anyo de DCC et XVI et si algunes coses auedes menester de nos mandat a uuestro plaser.—(Es chumada 2.° equivalente al 8 de septiembre miércoles el 9 de agosto es la equivalencia de chumada 1.° lunes).

E femos uos a saber que en estos dies sobre ditos de la treuga foron presos V. moros los IIII. por mar et el uno por tiera et femos uos a saber que los prizo un adalid de las uuestras tieras el qual nombran Comes et que ua a gulyar con una barca por mar por queus rogamos que uos que fagades enparar los ditos catiuos et en este comedio sera uenida la respuesta de nuestro Senyor Rey uosotros auredes tanbien respuesta del nuestro en el feyto de las pases en las quales paçes sera todo bien et fet nos a saber del uuestro ardit.

(1) بسم الله الرحمن الرحيم صلى الله على سيدنا و مولانا محمد و على اله و صحبه سلم تسليما ❁ من الامير عبد الله اسماعيل بن فرج نصر أعلي الله مقامه و اسعد بفضله ايامه ❁ الي الذلنطاد بلورقة و سآير رياسة مرسية ... دون بطره ليينز بيّال ... كتبنا اليكم من جراء فرناطة ... و قد وصلنا كتابكم ... المؤثر علي يدي راجلكم فى شان ما ذهبتم اليه من الاخذ فى عقد الصلح بيننا و بين ملك ارغون و نحن نشكر فضلكم فى ذلك و نعلم انّ الذي حملكم عليه انما هو اخلاصكم لنا و حسن فضلكم و هذا الصلح قد اخذ معنا فيه الانفنت دون بطره و لاكن اذ اردتم ان يكون ذلك على يديكم فنحن نشكر فضلكم فى ذلك و نعلم ان مثلكم من وجوه الناس اذا دخل فى مثل هذا الحال فانه يخلصه احسن خلاص و طلبتم ان نوجبه اليكم شخصا

Y si antes ya sufría con disgusto las arrogancias granadinas, ahora pensó seriamente en abatirlas en combinación con los castellanos y formó decidido propósito de asociarse á su yerno en el empeño de resta-

---

من قبلنا ليخلص هذا الامر و نحن لا يتعنا ان نوجبه فى ذلك حتي يقع
الاتفاق علي امر معلوم يركن اليه و حنيذ نوجب من يحلمه عنّا فخذوا انتم
مع ملك ارغون هذا الامر فان اراد مصا لحتنا علي حبها صالحة جدنا و خالنا
الاكبر السلطان ابو محمد رحمهما الله فنحن نمضي معه ذلك و ان كان
غير ذلك فعرفونا بما عندكم و يصلكم فيه ما عندنا بحول الله و اشرتم الي
تلك الغنيمة التي اخذها اهل بليس بارض اريلة و تعلمون ان كل ضرر
لحق المسلمين بذلك الشرق فى هذا العام انما كان ينسب لاريلة و هذا
الوقت التي اخذت فيه الغنيمة لم يكن بيننا فيه و بين ارض ارغون مهادنه
و لا عهد فشيء اخذ فى القرة من ارض قد صار لنا منها ضرب من الفساد ما
يرضينا منكم ان طلبوا رده فانه ماخوذ بحق و الله يصل كرامتكم ... كتب
للثانى عشر لشوال من عام سته و سبعماية صح هذا

De my Alamir Abdulla Ismeyl fill de Ffarahag fill de Nasser mantengals Deus. A uos ladelantat de Lorcha et del Regne de Murcia lonrat et nomenat Don Pero Lopes dayala mantengaus deus en vostra honor. Enuiam vos esta carta de lalhambra de Granada Mantengalla deus. Ffem vos asaber que agem .I. Carta vostra la qual nos aportaren homens vostres en lo feyt de fermar les paus entre nos et el Rey Daragon per queus auem molt que grair en aço. et sabet que aquestes paraules manejen si vendran a acabament que jo veg que en uos no roman daquesta pau jans en a dat a entendre linffant don Pedro aguna cossa a nos. Mas enpero si uos voletz que aços fasa per vostra ma aurem vosen molt que grair que sabem que aytals honratz homens com vos an affer aqetz fetz et aportenlos a acabament bo et vos demanas que nos queus trametesem a uos .I. hom de part nostra que acabas et aportas a acabament aquest feyt et nos nons ve que nos trametam en aquesta rao dentro que aquestes raons sien fermes et certes et lauores trametrem nos qui les fermara per nos et vos tractat aquest feyt ab lo Rey Daragon et si a el plan la nostra pau semblantment que la feu nostro aui et nostre honcle el Mayor ab el ço es lo Rey Aboabdille a qui deus perdo nos fermarem aquella pau que el feu semblantment, et si per auentura sera altre son enteniment fetzmo a saber et feruos em resposta de part nostra. En lo fet de la presa que prengeren los de bellis en lo terme de Oriola sabet que moltz dans se segui al moros daqui dexa terra deleuant en aquell ayn et dels no era lur volentat de venir sino a Oriola et en aquel temps que prengeren aquella presa del

blecer á Nasar en el trono de Granada y de llevar la guerra con propósitos realmente conquistadores; pensando en esto, no quiso que Don Acart de Mur volviera á entrar en Granada con un puñado de hombres, que recorrieran á escape y siempre huyendo un trozo de tierra fronteriza, y le ordenó no comprometer sus fuerzas en operaciones muy expuestas á descalabros ó infructuosas completamente en cuanto á la finalidad de la lucha; quería ir él en persona con un ejército muy poderoso; y á fin de reservar las fuerzas de más empuje, á lo más para que autorizó á su procurador en el reino valenciano fué á dar favor á los almogávares que por su cuenta fuesen á ganar botín. (1). Él por su permanencia en Sicilia, sus viajes á Italia y su constante contacto con el extranjero era enemigo de la guerra de guerrillas y soñaba, atemperándose á la opinión europea, en grandes núcleos de fuerzas que, sin grandes batallas, hicieran grandes conquistas; creía ridículo y hasta cierto punto con razón, que el Adelantado de Murcia, el Procurador de Valencia y el rey de Guadix, no fuesen capaces de resistir al rey de Granada que desde Tabernas tenía á los tres en jaque y además sitiaba en Balifique un cuarto caudillo enemigo, Abu Hamo, y

---

bestiar noy auia entre nos ni el Rey Daragon nenguna pau ni treua ni homenatje et aço que es pres en gerra et derera que a nos a uengut gran dan fem nos marauelatz com nos demanatz ques tornem la cosa que es pressa ab veritat et Deus queus mantenga en la vostra honra. Ffeta a XII. dies de Xauel en layn de DCC. XVI (*).

(1) Nobili et dilecto Acardo de Muro... Sane nuper per quandam litteram nostram inter alia mandavimus vobis ut quia nos tractabamus cun domino Papa et aliis modis quibus poteramus quod possemus facere hoc anno bonam intratam in regnum Granate vos cessaretis ab intratis faciendis in regnum ipsum donech haberetis arditum a nobis si intraremus vel non... per hoc tramen non intendimus per vos prohiberi debere quin almugaverii et alii quicumque possint intrare et mala atque dampna inferre Regno Granate et sarracenis eiusdem. immo hoc fieri permittatis et vestrum etiam favorem impendatis quibuscumque intrare et dampna inferre volentibus regno et sarracenis predictis. (II, k. madii 1317).—(R. 243, f. 284).

(*) Ara Senyor. jo. P. Rubert Torçiman vostre vos vull sertificar que aquel bestiar et jens que si prengeren podets demanar justament que abans que el bestiar fos pres dan nengu les sues gens no auien pres per les vostres ans ofees sesar aytant com posques tota hora. Veus açi la I.ª questio. Laltra que con a el leuaren Rey en Granada feu I.ª carta jeneral a tots los mercadès et jens altres vostres que eis que fosen sauls et segurs entrant et ixent et estant en la sua terra ab mercaderies o ab altres coses et daquesta carta deuets auer vos Senyor treslat et eis mercades de Valencia nan carta. encara que no sia sert que el Rey de Granada diga que prenges abans daço dan vos podetz ffer guardar en vostra escriuania quen donas solta a les vostres jens que lin fesen dan en la sua terra.—(Doc. 12 de la Colección árabe).

que todo el poder de Granada, así temido por moros y cristianos, no fuese superior á mil hombres, cifra extraordinaria comparada con la de sus contrarios, que entre todos no llegarían á trescientos (1);

---

(1) Don Naçar por la gracia de Dios Rey de Guadix a vos don Acard de Mur procurador en partida del regno de Valencia..... A lo que nos enviastes dizir que el muy noble Rey de Aragon vuestro sennor que ha voluntad de fazer guerra contra nuestro enemigo e que uos mando que la fiziessedes vos. Et uos toviestes por bien de entrar a correr a Vera e a esos castiellos que son cerca della e que feziestes el mayor danno que podiestes en ellos sabed que nos place..... e a lo que nos enbiastes decir que toviessemos por bien de enbiar el alabeç Aborraho con cavaleria a esa frontera de Vera e que vos que seriades con el con la mayor compannia que podiessedes en lugar sennalado e a día cierto que vos nos enbiassemos deçir e que seriades ambos e dos e que astragariades esa frontera de Vera e de Veliç fasta que los lugares se tornassen en nuestro servicio e que nos conoscan por Rey e por sennor asi como lo deviamos seer e que nuestro enemigo que fincaría quebrantado en su curaçon sabed don Acard que esto serie muy bona rrazon mas agora es el Alabeç en aquel castiello que se nos dio con nuestra gente e es el poder de Granada cerca del en un castiello quel dicen bali fique á tres leguas del nuestro castiello mas si vos por bien tovieredes de ayuntar vuestra gente e vuestro poder todo e que entrassedes con ellos a aquela parte cerca do yazen la gente de Granada a facerles el mas danno que podiessedes de vuestra parte e salria el Alabeç con la nuestra gente que tien en aquel lugar a fazerles danno de la otra part... que seet cierto e seguro que non pueden legar de seyscientos a setecientos omnes a cavallo que sabet que nunca fue tan poca ni tan mala ni tan escarmentada la gente de Granada como agora es..... Dada en Guadiex XIX dias de março era de mille e CCC e L e V annos.

Al.. Rey darago... Yo Nacart de Mur... faç saber senyor á la vostra senyoria que... en Pere Lopeç Dayala e yo aviem empres que en les vuytaves de Pascua deviem entrar en terra de moros per barrejar I loch que dien Senes e parten daqui enteniem a fer la tala de Vera Lon segurament senyor ha bels blats e jo senyor era ja justat ab les vostres jens e el dimars de les vuytaves senyor devia partir doriola per anarmen vers Lorqua el dissapte vespre de Pasqua yo agui I letra den Pero Lopeç dayala el traslat de la carta del infant don Pedro de la treva que avien largada e axi... hac a romanir la vostra entrada... que no erem pus de CL homens a cavall enfre uns e altres e erem certs que avien CC homens a cavall en Vera e el poder del Rey de Granada que ere a Tavernas a I jornada de Vera..... Encara faç saber senyor que algun temps abans del mes de mars jo tramis II homens al Rey de Guadix per ferli saber que jo avia manament de vos que fees guerra al Rey de Granada e quel pregava que ell me des algun endreçament per que jo senyor pogues servir a vos e dar dan a son enemich especialment quel pregava que trameses Alabeç en I loch que fos covinent

y si no pretendía decidir la lucha en un combate, por ser Granada país quebrado, de comunicaciones difíciles, erizado de fortalezas defendibles por sí solas, ocupado por gentes bien dispuestas y convertido en tiempo de guerra en desierto por sus mismos pobladores, por lo cual la guerra á la europea, con ejércitos como los de los cruzados, no podía hacerse allí, tampoco creía ser buen medio de acabar con el poderío musulmán reunir dos mil guerreros, dar una batalla, tomar un castillo á cambio tal vez de otro más importante que se perdía y retirarse para volver más tarde á repetir iguales hazañas. Consideraba inútil toda acción militar de grandes masas y sólo una tala general y completa, llevada á los rincones del reino, á donde nunca se hubieran visto cristianos, podía, según él, dominar á los moros y ganarles comarcas enteras, en vez de ir ganándoles uno á uno todos sus refugios.

Con estas ideas envió á la corte pontificia Guillén Oulomar y Pedro Boyl, y entre tanto sin él desearlo, tal vez sorprendido, debió romper con Ismael que, inquieto por lo que se murmuraba de alianzas entre Aragón y Castilla y de una acción común de los cristianos, favorecida por el Papa, contra su reino, fingió que el judío Suleyman y Diego García le habían hablado de paz de parte del aragonés y escribió á éste mostrándose propicio á entrar en negociaciones; Jaime II, cuyos sentimientos le eran ya hostiles, negó que aquellos hablaran lo que se les atribuía autorizados por él, y afirmó que no reanudaría las relaciones amistosas en tanto que no le diera satisfacción de los ultrajes recibidos (1).

---

hont nos li poguessem exir e que fossem tuyt ensems per ço que mils poguessem e dar dan a son enemich e el senyor tramesme I letra la qual vos tramet. Encara senyor vos faç saber que dicmenge XV dies de carnal los moros de Crivillen... preseren I moro del Rey de Granada lo qual moro... venie a vos e es ver senyor que aport cartes a vos e a mi senyor naportada I del Rey de Granada e altra del alcayt de Vera... pero venie descaminat e sens companyia e es hom de peu e almugaver... e tots aquels quel conexen son de enteniment... que no ve sino por espia per ço com enfrels moros dien que vos fes gran armada e fes gran aparellament per terra e de tot aço han ells gran glay e pahor segons que nos trobam en aquesta terra. E axi senyor la on vos non fessets ço que ells se cuyden si es a nos molt e gran be la sospita quells hi han E axi senyor si aquest anave a vos el seyen a Valencia trobarie moros que li dirien lestament de la terra e els affers e lapereylament si gens sen hi fa (Jaime II, sin mes ni año, núm. 515).

(1) Al muy noble e honrado don Abdela Azmel fillo de Farach Rey de Granada Don Jayme por la gracia de Dios etc. Salut como aquell qui querriamos que viniesse bien. Fazemos vos saber que recibiemos vuestra carta en razon que dezides que vino delant vos el procurador del infante Don Pedro don Diego Garcia e con el Culema

Volvieron en marzo de 1317 los embajadores castellanos D. Ramón de Cardona y el Obispo de Córdoba, los cuales pasaron á la ida por Valencia y notificaron á Don Jaime la conquista de Belmez (1), y á la vuelta por Barcelona para conferenciar con él y darle cuenta de lo obtenido del Papa y de las condiciones en que lo habían logrado. No debió parecerle bien ni lo uno ni lo otro, por cuanto al participar á su yerno la llegada de sus embajadores, rehuyó hablar de ello, alegando no haber tenido tiempo de enterarse, no siendo como no era absolutamente preciso, que la carta saliera el día mismo en que llegaron el Obispo y Cardona (2), y en realidad no había por qué entusias-

---

Aben Manasse e que el dicho Diego Garcia vos fizo saber nuestro entendimiento que dixo que aviamos enta vos e en renovellar las covinienças entre nos e vos e que sobresto tuviestes por bien de serivir a nos la dicha vuestra carta e que entendimiento e voluntat era vuestra que enviassemos a vos de nuestros hombres con que pudiessedes faular en esta razon. Et entendido esto e todo lo al que en la dicha vuestra carta era contenido respondemos vos que al dicho diego Garcia nos no acomendamos las palabras que desides que vos dixo ni ende avia nada de nos ni el dicho Culema no fue alla por nos ni de nuestro mandamiento ni es nuestro. E quando vos nos ayades enmendado e satisfeyto los tuertos que vos e vuestras gentes nos avedes feyto nos lahora segunt veremos que a nos se convienga enviaremos a vos nuestros mandaderos e recibremos los vuestros quando los hi querades enviar que agora no havemos razon ninguna de enviar mandaderos a vos. Dada en Barcelona XXVII dias andados del mes de abril en el anyo de nuestro senyor M CCC XVII.—(R. 243, f. 283 v).

(1) Al infante don Pedro de Castella. De nos Don Jayme... et tambien nos fiziedes saber quel noble Don Ramon de Cardona de mandamiento vuestro nos farie saber el bien e la merced que Dios vos ha fecho en la preson del castillo de Belmes... Dada en Valencia XIII dias entrant dezembre en el anyo... de Mil e CCC e XVII anyos.—(R. 244, f. 207 v.).

(2) Al infante Don Pedro. Infante fazemos vos saber que recibiemos vuestra carta... en la qual entre las otras cosas nos enviastes decir que haviades enviado mandar al obispo de Cordoba e a don R. de Cardona que lahora que hoviessen librado con el Papa que se viniessen pora nos e que nos mostrassen las mercedes que el Papa vos avia fecho e que nos vos enviassemos conseiar sobre todos los fechos aquello que a nos semeiasse que vos deviessedes fazer. A la qual infante vos respondemos que el dia que esta nuestra carta fué fecho legaron a nos en Barcelona los dichos obispo e don Ramon viniendo de la cort del Papa. E porque ahun no habian fablado con nos de los fechos sobredichos al non vos podemos enviar aconseiar nin dezir mas cada que ellos ayan con nos fablado nos con ellos mesmos vos enviaremos dezir nuestro conseio... Dada en Barcelona XXVI dias andados del mes de maço en el anyo de nuestro senyor de M CCC XVII.—(R. 243, f. 261).

marse: la prodigalidad eclesiástica no fué grande y por todo exigió recompensa: desconocedores de las cosas de España, y más intransigentes que los españoles, exigieron de Don Pedro que permaneciese en la frontera durante tres años al frente de número determinado de caballeros y que tuviese en el mar número fijo de galeras, doble en verano que en invierno; le obligaron á reducir á cautiverio todo sarraceno prisionero ó rendido que se negara á recibir el bautismo; á convertir en iglesias las mezquitas y dar á la Iglesia con jurisdicción y rentas una de cada diez villas ganadas y los diezmos y primicias en todas y á no firmar paz ni conceder tregua á los moros sin consentimiento del Papa. A cambio de todo esto es probable que no le concedieran más que el diezmo de Castilla durante tres años.

Con estos precedentes fueron Oulomar y Boyl á solicitar como subsidio el diezmo de seis años en todas las iglesias de la Corona de Aragón, para invertirlo en la guerra de Granada, y en la primera entrevista les fué negado rotundamente, porque el diezmo de toda la Iglesia en esos seis años debía emplearse en una cruzada contra los turcos. Se les indicó que hiciesen la petición en Consistorio, pero antes de dárseles respuesta, se quiso saber si todavía estaba en vigor el tratado de Alcalá de Henares de 1308 y si entraría el rey de Aragón en aquella guerra con beneplácito del infante Don Pedro (1). A todo esto con-

---

(1) Senyor Pere de Boyl... us fas a saber que dicmenge. XII. dies de marc fuy en Avinyo e sopte fuy al palau del sant pare e entre a ell a sa cambra e fiuli reverencia... al terce dia torne hi... e li dix... que vos senyor soplegavets a la sua clemencia que a ell plagues de atorgar vos la decima de la vostra terra dels VI anys ab lo qual vos poguessets servir Deu e ell e la santa esgleya en lo fet dels sarrahins de Espanya en lo qual vos aviets gran affeccio... e ell me respos... que la decima dels VI anys era posada per lo feyt doltramar e yo que faes una soplicacio solament sobrel fet dels moros despanya. E yo senyor fiu la suplicacio... e puys me dix que la retengues que ell volia que proposas en consistori lo bon proposit que vos aviets en los affers de Granada e que lavors donas la suplicacio... e el divendres mati yo hoen missa en casa dels agustins vench me I porter quel Papa me demanava e que tantost anas a Consistori... E lavors (en ma lengua) fiu ma proposicio... E demanam si havia procuratori sobre aquest feyt... e lavors me demana si les covinenções qui eren entre vos e el Rey de Castella si duraven encara e yo respus li que hoc mas que linfant don Pedro nel Rey de Castella no manaven la guerra segons aquelles condicions e el me demana encara si al infant don Pedro plauria que vos cabessets en aquells affers e yo li respus que hoc... e que moltes vegades linfant don Pedro vos havia pregat que vos volguessets en aquests affers... e aquell mateix dia en Consistori comana lo dit fet al Cardenal de Penestre e an Ja. Gayeta e an P. de la Colonna... e els dixeren me de part del Papa que la intencio sua era aquesta que la decima dels VI anys era orde-

testaron afirmativamente los embajadores, mas no convencidos los Cardenales ni el Papa, empeñados como estaban en lo de la cruzada contra los turcos, volvieron á negarles el diezmo de los seis años, que de todos modos había de emplearse en la liberación de Jerusalén, y les prometieron uno nuevo de tres años, adelantando el importe de uno para que empezasen en seguida las operaciones; y esto no se prometió liberalmente, sino preguntando antes qué número de hombres alistaría el rey de Aragón y cuántas galeras pensaba armar y por cuánto tiempo y qué prometía en recompensa de estas donaciones,

---

nada per al passatge doltramar e axi que... entenia a conservarlo a asso... mas que vehent la vostra bona intencio que havia acordat queus acorregues de decima que entenia a posar novellament en vostra terra per III anys e queus faria prestar daquella que collida es aytant con muntas la decima de I any per ço que vos poguessets los affers començar ades. E que volien saber de mi vos ab quants cavallers ne ab quantes galeas ne ab quant temps ne sots quinyes condicions entenia yo a obligar vos de proseguir aquests fets e que volien de tot en tot que yols en dixes vostra intencio... per ço cor lo Rey de Castella e linfant don Pedro per ell seren obligats entre les altres en aquestes condicions ço es assaber a menar la guerra estant personalment en la frontera per III anys e tenir cert nombre de cavalers e tenir certa quantitat de galeas en la mar tot lany e aquella doblar en lestiu. Encara que en tota la terra que guanyara no romanga sarrahi sino era catiu e sis volia batiar que fos forro. E que les mesquites que fossen donades per a esgleyes e que de totes les ciutats villes ho castells que el pendria de X que la iglesia de Roma nagues la I francha ab tota la jurisdiccio plenera e que en tots los lochs que pendria agues lesgleya la decima e la primicia e que no gosas fer pau ne treva ab los sarrahins sens consentiment de lesgleya de Roma... yo lus respos... que vos enteniets a entrar una vegada lany poderosament en lo regne de Granada per talar e combatre ab lo Rey de Granada... e combatre e envahir villes castells e forçes que sens setges vos albirassets que les poguessets pendre e a donar dan en fruyts en persones en bens dels dits sarrahins... e queus convenia almenys entrar ab .II. mille homens a cavall e ab .XXX. mille homens a peu. Encara per so cor la vianda a obs de la ost hauria anar per mar vosen hi convendrien armar algunes galees. E asso enteniets a mantenir vos per .II. anys encara tant mes mentre la decima vos bastas e encara ab lo vostre mentre vos ho poguessets covinentment sofferir e en aquests II anys fariets la guerra ab les vostres gents en la frontera per mar e per terra e que dins aquest temps no hauriets treva ab lo Rey de Granada e que asso enteniets vos que ho poguessen ben fiar a vos e a vostra discrecio qui en aquests fets vos moviets solament per servir de Deu e de la santa esgleya de Roma e per exalsar la fe catholica e fer vostra honor... sens ficcio neguna e a asso a cumplir enteniets que la decima dels .VI. anys... hi fos necesaria tota.—(Marzo, 1318).

refiriéndose sin duda á las cláusulas castellanas, que hablaban de diezmos y primicias, de cesión de villas y de las personas de los sarracenos.

Oulomar y Boyl dijeron que su rey se proponía entrar en Granada una vez al año con dos mil de á caballo y tres mil de á pie; que para mantener expeditas las comunicaciones y el abastecimiento, que necesariamente se habían de hacer por mar, armaría las galeras necesarias y que durante dos años, ó por más tiempo si los recursos bastaban, haría guerra por mar y por tierra á los moros granadinos, sin tomar otras fuerzas que las que pudieran ser tomadas sin asedios y limitándose á causar los mayores daños posibles en personas y cosas; que en esos dos años no firmaría paz ni daría tregua á los moros, y que en este punto se diese amplia libertad á su rey, que sólo quería servir á Dios y á la Iglesia y no llevaba en este asunto espíritu alguno terreno.

Fué todo inútil; el asunto estaba prejuzgado; no comprendían en la corte pontificia que las condiciones aceptadas por el rey de Castilla no convinieran al de Aragón, ni que fuera necesario distinto género de guerra según se tratara de aragoneses ó castellanos; Jaime II, digno y formal, no quiso aceptar lo que no podría cumplir y retiró sus embajadores (1) y escribió á su yerno que por no darle el Papa más que cuatrocientos mil sueldos en tres años y querer que se obligase á cuanto él se obligó, pareciéndole mezquino el donativo y muy fuertes las condiciones, no tomaría parte en la guerra, de no convencer al Papa de la necesidad de mejorar sus ofertas (2); en efecto, al año siguiente y á instancias de Don Pedro, que tal vez comprendía que la Reconquista no podría terminarla sólo Castilla, volvió Boyl á soli-

---

(1) (A Pero Boyl)—Veent aço (las respuestas del Papa) nons por que deiam auer esperança que aquelles ne mayors gracias nos faça. Perque nons por quel aturar vostre en la cort sia honor nostra neguna. —(9 mayo 1318). (R. 337 f. 359).

(2) Al infante Don Pedro. Don Jayme etc... Agora vino don Pero de Boyl e dixonos que no pudiera otra cosa librar con el Papa sino que respondio que nos daria destros tres anyos quatrosientos mil sueldos por cada un anyo por fazer poderosament una entrada en el anyo e que nos obligassemos a todas aquellas condiciones a las cuales vuestros mandaderos habian obligado al Rey de Castiella e a vos assi como a tutor. Ond como la quantia sia muy poca segun que a nos convernia entrar en tierra de moros poderosament como vos mismo podedes conoscer e las condiciones nos semblen muy fuertes no viemos que quanto a agora estos fechos tengan carrera como seria menester ni los prenda bien el Papa segunt deuria. Pero agora enviamos a el nuestros mandaderos... e ahun probaremos si lo podremos tener a prender estos fechos mejor e a fazernos mayor ayuda.—(27 de junio 1318). (R. 244, folio 315).

citar nuevamente ayuda para esta guerra, y sus gestiones resultaron igualmente infructuosas; la comisión de tres Cardenales nombrada para oir al embajador y dar una solución, ó no decidió nada ó decidió en contra de las pretensiones aragonesas y dando por escusa ser más conveniente que el rey de Aragón interviniese en la concordia que se trataba de Don Fadrique de Sicilia y el rey Roberto de Nápoles, se dió fin al asunto (1) y Jaime II se consoló de su fracaso diplomático pensando que tal vez por él se libró de un desastre material más doloroso. Le sobrevino además una enfermedad, que le privó de entender por mucho tiempo de los asuntos del reino (2) pero su decisión fué firme y no lo dijo claramente al de Guadix, que continuaba instándole (3)

---

(1) Al infante Don Pedro. Don Jayme etc. Infant. sabet que vino a nos Pero Garcez de Castellon... e dionos vuestra carta... fazemos vos saber que nos plugo muyto bien que el no fuesse en aquella mandaderia que entendemos que no convinia pues nos no pudiamos agora prender los fechos. Pero infant no vos desesperedes de nos seer en estos fechos. Ca sabet que de tiempo a acá que nunca cessamos de pedir al Papa que sea su placer de nos ayudar en este feyto como nos podamos y seer... E es verdat que fasta aqui siempre nos lo a escusado diciendo que no queria que nos pusiessemos en ditos afferes por el tractamiento que entiende fazer entre el Rey Don Robert e el rey Don Frederic hermano nuestro en el qual tractado quiere e ruega que seamos personalment. Mas agora es alla a la Cort don Pero de Boyl... el qual enviamos al Papa... por este feyto... e fizo nos saber como paresce a buena voluntat a aquestos afferes el plaze que nos seamos en ellos e que ha ordenado tres cardenales con los cuales tracte el dito Pero Boyl de los feytos. sobre aquello que a esto auremos menester e a la ora que sepamos en çierto lo que sobresto se alla para luego ende auredes nuestro ardit porque vos podades mellor apercibir lo que auredes de fazer» — (5 abril 1318). (R. 244, f. 272, v.).

(2) Nos ahu no somos deliurado de la quartana que avemos... mas... sentimos nos alleviado e mellorado e a iudicio de los fisigos no havemos pericedo desta enfermedat. (1318. 6. diciembre). (R. 245, f. 61, v.).— En 28 de abril de 1319 decia al infante: aun avemos la simple cuartana (R. ib. f. 107).

(3) Al muy noble e muy onrrado Don Jayme por la gracia de Dios Rey de Aragon e de Valencia e de Corcega e Comte de Varcelona e almirante de la santa yglesia e senallero e capitan general. De nos don Naçar por la gracia de Dios Rey de Guadiex muchas saludes... facemos vos saber que veniendo vos a esta tierra que sera mucho de vuestra onrra e ayuda nuestra que cuydariamos aver derecho de nuestros enemigos con la vuestra ayuda porque vos rogamos que no escusedes la vuestra salida en este tiempo... que estan muy desmayados todos los moros de la vuestra salida a esta tierra que faredes en ello mucho de vuestra onrra e de vuestra pro e otrosi vos faremos saber que el muy noble infante don P.° que a fecho mucho por nos allegar a nues-

para no perjudicar indirectamente los intereses de Castilla (1). Enfermo todavía en mayo de 1319, continuaba solicitando algún subsidio

---

tro estado e no finca por el en quantas maneras que el puede de nos ayudar en nuestro fecho e si nos oviessemos vuestra ayuda en este tiempo llegariamos a nuestro estado e siempre fariamos por vos todo quanto por bien toviessedes. Agora non vos podemos enbiar dezir mas por carta mas mandamos a estos nuestros omnes su hermano fillos de Abdala el talaverano mandaderos del Rey de que vos esta nuestra carta daran que vos digan muchas cosas de fecho desta tierra que abredes en ello gran plazer e creeldes del que vos diran de nuestra parte e rogamos vos que los enviedes con repuesta de lo que por bien tovieredes. e de vos dias vida e salut. fecha en Guadix V dias de febrero ra de mil e CCCe L e V annos. - (R. 243, f. 63).

(1) Al noble... Don Nacer Rey de Guadiex.... De nos Don Jayme Rey facemos vos saber que recibiemos con plazer vuestra carta que agora nos enviastes... á la qual vos respondemos... a lo que cubdiciabades saber de la nuestra salut... que somos bien guaridos. A lo al que decides que nos enviastes vuestras cartas en como recibedes tuerto e falsidad de aquell qui era vuestro vassallo e que fiades de Dios e de la sua meced que con la ayuda nuestra e la del infante Don Pedro que tomaredes del dicho enemigo vuestro e de todos los lugares que desconexieron vuestro senyorio vos respondemos que bien nos recuerda de las dichas cartas que nos enviastes sobrello e nos si bien vos recuerda vos respondemos por nuestras cartas en esto senyaladament en como los mandaderos del dicho infante Don Pedro eran tornados de la Corte del Papa con buen recaudo de su mandaderia e quel Papa le fazia muy buena ayuda por tal que los fechos que ha empesados vayan cabo adelante e atambien vos fazemos saber quel nuestro mandadero que havemos enviado al Papa por este e por otros granados afferes nuestros no era estones venido mas que attendiamos su venida con recaudo e quando fuesse venido nos enviariamos nuestro mandado sobrello segunt que estas cosas e otras mas complidament vos fiziemos saber. Agora Rey queremos que sepades quel dicho mandadero nuestro es tornado a nos del Papa. E porque lo que nos demandamos e havemos a desembargar con el Papa en esta raçon e en otros afferes son cosas muy granadas e no se son podido tan ahina desembargar havemos de nuevo enviado al Papa Don Pero Boyl... E asi Rey con la ayuda del dicho infante Don Pedro que vos ha fecha e vos fará facet como a tal que vos sodes pertanesce en demandar el gran tuerto e el grant senguisa que vos ha seido fecho e por cobrar lo que devedes haver e non querades lexar el tiempo pues Dios vos da lugar. (Valencia 20 de febrero 1318. R. 244, f. 232 v.).

Al muy noble e muy honrado Rey Don Naçar. Don Jayme etc. salut como a Rey para quien querriamos mucha honra e buena ventura. Rey recibiemos la carta que nos enbiastes en que nos fiziestes saber el ardit e el estamiento de la tierra de Granada. E entendido lo que se contenia en ella e lo que nos dixo de part vuestra el homne que nos

del Papa en favor del infante Don Alfonso, que hubiera hecho entonces sus primeras armas, pero lo que dijo á Don Juan Manuel, que le preguntó para seguir sus banderas, si él ó su hijo primogénito irían contra los moros (1), revelaba descorazonamiento y la certeza de no ver logrado el deseo.

En mayo de 1319 se hallaban en Córdoba los infantes Don Juan y Don Pedro, que regían el reino en común como tutores de Alfonso XI y acordaban, para que el daño de los moros fuese mayor, ir cada uno por su parte y formando dos cuerpos en el territorio enemigo (2); á los pocos días tomaba Don Pedro la fortaleza de Tiscar y muy poco después los dos infantes morían en la misma vega de Granada de muerte natural y no á consecuencia de la lucha. El infante Don Juan fué el primero en sucumbir de un ataque de apoplegía y sus tropas desmandadas llevaron el pánico á las de Don Pedro, que iba en la vanguardia; los esfuerzos del infante para detener su gente resultaron ineficaces; ni las palabras ni el andar espada en mano amenazando y golpeando á los fugitivos devolvió la serenidad á los que huían de un

---

aduxo vuestra carta gradescemos vos mucho lo que nos fiçiestes saber. E sabet que a nos place vuestro bien e vuestra honra. A los otros fechos nos cada que ovieremos ardit de nuestros mandaderos que son aun al Papa vos lo faremos saber el mas ante que pudieremos. E porque a menudo avemos ardit del infant Don Pedro nuestro yerno vos façemos saber que son bien avenidos en las cortes que ficieron. Et vasse con grant gent para la frotera. E fiamos en Dios que el fara en guisa que sera su servicio e que y auredes vos en el buen buen accorro e buena ayuda. E sabet que somos sanos por la gracia de Dios e enviamos vos lo desir porque sabemos que ende tomaredes plaçer. Dada en Barcelona XIX dias andados del mes dagosto en el anyo de nuestro senyor de Mil e CCC e XVIII. (R. 245, f. 13. v.).

(1) Don Jayme etc. A don Johan fijo del infante Don Manuel et... A lo otro que nos fiziestes saber que si nos o alguno de nuestros fijos entrassemos contra los moros que vos lo fiziessemos saber porque hi rendriades vuestro deudo vos respondemos que nos por la nuestra enfermedat a agora no podriamos fazer entrada alguna. Mas es verdat que linfant don Alfonso nuestro fijo como aquell qui ha buen talant en servir a Dios se treballa que pudiesse entrar e por esto demanda ayuda al Papa e que faga la entrada. E vos estonce erades en las partidas do la entrada se fiziesse ciertos somos nos quey rendriades vuestro deudo enta ell e el infant lo recibra de vos como de hermano.... Dada en Barcelona VIII dias andados del mes de mayo anyo de Mil CCC e diez nueu. (R. 245, f. 122).

(2) (Del infante don Juan á Jaime II).—El infante Don Pedro et yo auiamos acordado... que para faser mays danno a los moros que fuese el por una parte con los suyos et yo por otra con los mios... Dada en Cordoua XIII dias de mayo era de mille et CCC et LVIII annos. yo Aluar yuannes la fis escriuir por mandado del infante.

peligro aumentado extraordinariamente por el miedo y un cuerpo de zenetes, que sobrevino, completó el desorden, alanceando á mansalva á gente indefensa; en la huída fueron á dar en un canal, alimentado por el río Genil y allí se ahogaron los que pudieron salvarse de los zenetes ó no fueron hechos cautivos.

El desastre aún siendo grande, fué más de sensación que de consecuencias; los historiadores castellanos y Benaljatib entre los granadinos se limitan á consignarlo; Benjaldún, Almaccari y Annaçiri lo abultan extraordinariamente y siembran el relato de falsedades enormes, que lanzarían el mayor de los descréditos sobre un cronista cristiano y que á ellos se les tolera. El cadáver de Don Juan quedó en el campo y fué recogido por los moros, que lo trataron con el honor correspondiente y lo devolvieron á su hijo; en cambio los autores árabes citados dicen que fué el de Don Pedro el abandonado por los de Castilla y profanado por los granadinos; también afirman que D.ª María de Aragón esposa del infante y sus hijos cayeron prisioneros y que se ofreció por su rescate Tarifa, Gibraltar y dieciocho castillos, que fueron rechazados; es una falsedad más de las que consignan; D.ª María no fué con su marido y Don Pedro sólo dejó una hija, aunque diga Benavides que murió sin sucesión (1).

La única consecuencia que la victoria tuvo para los moros fué devolverles la tranquilidad y hacer que cesase el estado de alarma perpetua en que vivían desde diez años antes; hallóse Castilla sin gobierno y los fronterizos debieron pensar ellos mismos en su salvación entablando negociaciones de paz con Ismael: los de la frontera de Andalucía fueron los primeros en avenirse con los musulmanes por ser los más necesitados de avenencia; eran sus tierras las más expuestas á recibir daño y los más lejanos del centro de Castilla, en donde se había de ventilar el pleito de la regencia y así acudieron por sí mismos al remedio de los males que amenazaban reuniéndose en Baena procuradores de las villas y ciudades andaluzas para poner término á la guerra, firmando paz con el de Granada. Entraron en ella Sevilla, Córboba y Jaén y sus diócesis respectivas; las tierras de las Ordenes militares, Tarifa, Gibraltar y los lugares últimamente ganados por Don Pedro, el obispado de Cádiz y las posesiones de los arzobispos de Toledo y algunos otros concejos que hoy no se tienen como andaluces; llevó la representación de todos, aunque todos firmaron, Pay Arias, alcaide del alcázar de Córdoba y alcalde mayor de la misma ciudad, y se firmó el tratado por ambas partes en Baena el 18 de junio de 1320 (2); se estipuló que la paz durase ocho años y que en ese tiem-

---

(1) *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, año 1905 «La expedición á Granada de los infantes Don Juan y Don Pedro en 1319».

(2) Estas son las cosas quel Rey de Granada demando a los conçe-

po se ayudaran moros y cristianos contra sus respectivos enemigos; que se permitiría sacar trigo, caballos y todo lo no vedado por los tratados anteriores sin aumento de derechos: respecto de los cautivos se

---

jos la primera pas tierra por ocho annos. Otrosi que sean con ell amigos de amigos et enemigos de enemigos e quel fagan ayuda por mar e por tierra contra sus enemigos los moros do fuere menester et que les fagan la costa a los que y fueren et esse mesmo quel fagan a el a los cristianos cada que menester fuere con su gente. Et otrosi quel suelten el pan et los ganados e los bestiars e lo al todo segunt que fue en las otras pases saluo cauallos et yeguas et que no de mas derechos de las cosas que se compraren e leuaren de una parte a otra de quanto daban en las otras pases. Et esto mismo que faga el en su tierra a los cristianos. Et otrosi que no reçiban tutor nin otro omne que los mande a menos que no entre en esta pas segunt que la pay arias la firmo con el con los de la tierra con esas condiciones que lo guarden todo muy bien por el pan que se pone asi que sean seguros del que lo assy enbien desir al Rey de Granada ante que lo acojan. Et otrosi si alcuno se quisiere alçar e quebrantar esta paç que los de la tierra de los moros que sean totos vnos contra el fasta que lo emiende como se deue emendar e quel fagan tenir esta paç. Otrosi que non pongan amor con ningun Rey moro ni en su consejo nin le den saca de pan nin de ganado nin de ninguna cosa. Et otrosi si alcuno se fuxere a tierra de cristianos quel non reçiban et quel fagan tornar a su tierra saluo ende si viniere á seer cristiano este mismo fagan al cristiano en que fuxere a su tierra. Otrosi si algun cativo cristiano fuxiere a tierra de xanos e leuase algo quel algo que se torne a su duenyo e esso mismo fagan al catiuo moro que fuxiere a su tierra. Et otrosi que non se labre ninguno de los castellos que estan derribados entre los moros et los xpianos en quanto fuere este tiempo desta paç et por guardar aesto que den a cada villa poder complido aquellos que guardan en los caminos que los libren destos fechos e les fagan faser emienda. Et otrosi que Alcapdete que entre en esta pas. Et otrosi que les de cartas de firme dauer de la Reyna que otorge esta pas. E estos son los lugares que son en esta paç: Sivilla con su arçobispado. Cordoua con su obispado. Jahen con su obispado e la tierra de la orden de Santiago e de Calatraua e de Sant Johan Tarifa e Gibraltar e los castiellos que nueuamente gano don Pedro et el obispado de Ca (lis) et alcaras et la tierra del arçebispo pero si don Johan fijo del infante don Manuel quisiere entrar en esta pas con toda la su tierra et con toda la tierra que tiene del Rey en su guarda que es en frontera de moros que el firmandola asi que el Rey de Granada et con los dellandaluçia que sea en esta pas.—Sepan quantos esta carta vieren como nos el conçejo de Ubeda por raçon que nos et todos los otros conçejos e del obispado de Johen et del arçebispado de Sevilla e del obispado de Cordoua e del obispado de Calis rogamos a don Pay Arias alcayt del alcazar de Cordoua et alcalde mayor por el Rey en essa misma cibdad que fuese por nuestro mandado a uos senyor don ysmel por la gracia de Dios Rey de Granada a uos pedir pas entendiendo que

convino en que el cristiano que huyera á tierra de cristianos fuese libre, devolviéndose al dueño lo que el cautivo trajere, y lo mismo del cautivo moro que se refugiase en tierra de moros. Todos debían ser contra el que rompiese la paz, y ninguno debía dar ayuda de ninguna clase á los enemigos del otro; se prohibía reedificar fortalezas, se incluía en la paz Alcaudete, y una cláusula interesante para las dos partes obligaba á los andaluces á no recibir por tutor sino á quien firmase primero guardar la paz firmada. Del adelantado de Murcia Don Juan Manuel se hizo mención para tenerlo por comprendido en la misma con sólo jurarla pero la paz se impuso en esta frontera de Murcia en cuanto reinó en la de Andalucía para no sufrir allí solo los entusiasmos musulmanes: á toda prisa se puso el país en pie de guerra, se fortificaron villas y lugares, se recogieron las cosechas y encerraron los ganados esperando todo el poder de Granada (1); muy pronto se supo que en los Vélez se reunían multitud de zenetes, cundió por esto la alarma y el ignorarse á donde caerían hizo mayor el pánico; hasta Játiva llegó

---

es seruicio de Dios e de nuestro senyor el Rey e nuestro e uos senyor enbiastes nos desir con el dicho don Pay Arias que lo teniedes por bien en la manera quel dicho don Pay Arias nos mostrave. Por esto atorgamos a uos el sobredicho Rey de Granada que ponemos con busco paç en la manera e so las condiciones que aqui seran dichas la primera (siguen las mismas condiciones anteriores con casi las mismas palabras).

Otrosi ordenaron que de cada concejo que enbien los mas honrados et meyor guisados mensageros que pudieron a Baena a firmar esta paz con los mensageros de Granada. - (18 de junio-era 1358).

(1) A vos el concejo de Icla don Sancho ximeneç de lenclares adelantado mayor por don Johan fijo del infant Don Manuel en la sua terra que ha en el regno de Murcia saluts con mucha ventura fago vos a saber que todos los concejos del Andaluçia e toda la tierra de les ordens de Sant yague e de Calatrava e del hespital e del acantara e el concejo dalcaraç an puesto paç e treva con el rey de Granada por ocho anyos la qual tregua todo el poder de Granada querran tirar a esta partida desta frontera que non es en la treva porque vos mando de parte del dicho senyor Don Johan e vos digo de la mia que luego sin nengun allongameynto vos envarreredes e fagades vuestras vareras muy buenas e cerredes todos los porteyllos de tapia lo mejor que podreredes e que cotgades muy ayna los panes com los fueredes cojendo e aquellos trilledes e los pongades luego dentro en la fortaleza non querades façer façinas porque vos vos podades dellos aprovechar e non vos puedan esser talados nin quemados e seer todos muy bien apercibidos e poner vuestros ganados en logar salvo e non fagades ende al sot pena de la merce del dicho senyor Don Johan sinon sabet que con la merce del dicho senyor a los cuerpos e a quanto ovieredes me tornaria per ello e de mas façer vose tomar todo quanto vos fallare de fora la fortaleza. Fecha V dias de julio era de M CCC L VIII annos.

la noticia, acompañada de recomendaciones para que la creyeran (1) y el propio D. Juan Manuel, Adelantado de Murcia, recurrió á su suegro para obtener la paz: y como Ismael no deseaba más que sosiego y tal vez las multitudes de Vélez no se reunían sino para contrarrestar las acometidas cristianas, accedió inmediatamente á firmar una tregua hasta la fiesta de San Juan de 1321 y veinte días después, y luego durante cinco años (2); gracias á esa tregua pudieron los de Murcia re-

---

(1) Al molt noble en P. de Queralt... De nos lo justicia jurats e prohomens de xatiua fem uos saber nos auer nos auer reebuda en lo dia de huy I letra den Bn. Todo la tenor de la qual es aytal. Als molt honrats la justicia e els jurats els prohomens de xatiua. De mi en Bernat Todo... faç uos saber que dijous X dies de juliol a ora del seny del ladre vench una carta del honrat en Sanxo ximeneç de lant clares de fet dels genets la tenor de la qual es asi: al mucho onrado el conçejo de Villena e de Yecla e de Almansa. De mi Sanxo ximeneç de lanclares... fago uos a saber en como menuio Alfonso Garcia comendador de Moratalla una carta la qual carta dice así: Al mucho onrado Sancho ximenes de Lentelares yo Alfonso Garcia Comendador de Moratalla... Sabet que el martes que agora paso en la tarde sopiemos nueuas de Lorca que se façia gran plega en Veliç de caualleros e de peones e quey se alegan grandes gentes de cada casa uno de Granada aca e nos non sabemos si querran legar á los uuestros lugares que nos tenemos assy que iran á esa vuestra tierra o fasta xinxella porque uos rruego que fagades parar mientes en uuestros lugares e en vuestros ganados et non lo metades en oluido. Et sabet que es cosa cierta que hoy o cras correran do quier que fuere et sabet que querria enuiar uos dos omnes mios et falle un homne nuestro et enuio uos lo desir por el por que uos mando de parte de don Johan e de la mia que vos aperçibades e fagades parar mientes a vuestros ganados et facet lo saber luego a los de Yecla e de Almansa e de Alcapdet e a los otros uuestros vecinos de la senyoria del Rey de Aragon. Item uos faç a saber senyor que non tingats en vil que per vil tenir se perderen mes de XL homnes en fely el primer dia de juliol e an perdut mes de CCCC cafices de pa quels cremaren per ço senyors que donets al portador IIII sol. Dat. Xat. V. idus julii anno Domini Mº CCCº XX.

(2) Al Rey honrat el amado e lalsat e lonrat que es cert en ses paraules e deliuros en sos fets don Jaime Rey daragon de Valencia e de Serdenya e senyor de Muntperler e compte de Barcelona e les coses que fa que son grahides a deu e que lo leu deus sobre la bona ajuda elsado el su acostado e que sia en la su bona voluntat e que aiya el su bien molt de fora e present. El amir Abdalla Eçmiel fiyo de faraig ibannaçer la nostra carta a vos del Alfambra de Granada guardala dios de mal e noy ha sino la bona hondra de dios e vuestro lugar entre los Reys bons e que nos plago la vostra bona letra honrada e que nos demandades que demos paç a Murcia e a Lorca e que por vuestra honor que avemos mandado ques faga la paç e que la avemos ligada axi como vos quisiestes e que anantaron los missatgeros de Murcia ques

coger sus cosechas y salvar sus ganados y tanto deseaban quedar libres de los peligros de la guerra que accedieron á una exigencia del de Granada, alargando á siete años el plazo de cinco antes convenido y á poner una cláusula por la cual se obligaban á dar alojamiento á los moros en la tierra de paz cuando se dirigiesen á la de guerra, á no dar aviso de su marcha ni al entrar ni al salir y á defenderlos en caso necesario. Esta cláusula era repetición de otra puesta en la última tregua entre Pero López de Ayala é Ismael, que tanto alarmó á la diplomacia aragonesa, y sin duda por esto el citado lugarteniente de D. Juan protestó de querer más la guerra que consentir en nada que redundase en daño y perjuicio del rey de Aragón y de su tierra (1). En la paz en-

---

fiço la paç axi com a vos plugo e nos no estamos sino en fer la vuestra hondra e que vos sots hombre de fe e de justicia e que vos sots honrado entre nos el vuestro lugar que es alcado entre nos e quisimos fer la carta desta paç e que la ligamos con la fe de dios beneyt sia ell e que la fiziemos por rao que sia bien entre vos e nos e dios que prenga les vostres pregaries e quens quiera mantener en la buena honra. Saludes muytes a vos. Certenedad daquesto (19 julio 1320).

(1) (Al Rey de Aragón). Yo Pero Lopes dayala adelantado del regno de Murçia por don Johan fijo del infante don Manuel..... Sepades que por uos e por las cartas que enuiastes al Rey de Granada e por lo que uos mandastes a ximen de Touia uuestro mandadero que yua alla a el ouiemos tregua toda esta tierra con el fasta la saut Johan que agora passo e aun XX dias despues por la qual tregua vino muy grand bien e grand saluamiento a toda esta tierra e a las gentes assi que en este tiempo segaron e cogieron todos sus panes e bienes los pusieron en saluo. Ca sino fuera por la tregua et por lo que uos escriuistes et enbiastes decir cierto que fuera toda esta tierra talada quemada et astragada segund que sopiemos por çierto que todo el poder del Rey de Granada estaua ya llegado por uenir aca para faser esto. Porque non los fi ninguna en el sennorio del Rey con quien ouiessen guerra saluo con esta tierra. Et despues..... nos fue atorgada pas por a V annos segund vos la auiades. Et que esta pas que embias don Johan sus mandaderos al Rey de Granada et sobre esto enbio don Johan e yo por firmar esta pas por mandaderos al Rey de Granada a Furtado rruyç, de Gamarra e Guillen çelrran e fueron alla e ouieron de firmar et poner pas ante que este tiempo de la tregua salliese por a VII annos. Et este mudamiento de tiempo de los dos annos que fueron y puestos demas de los V que nos auedes la pas ouieron a poner e atorgar nuestros mandaderos. Et esto sennor la rason porque vino nin la intencion porque fue puesto non lo sabemos nin lo entendemos saluo por una clausula que el Rey de Granada fiso poner en las posturas que los nuestros mandaderos ouieron de otorgar con quexa et con mester de la pas. Et sospechamos que non fue tomado este tiempo de los dos annos a buena intençion por que el Rey de Granada fiso poner esta clausula que si por auentura alguno de aquellos con quien

traron no obstante esas condiciones porque á D. Juan convenía privarse de enemigos que le pusieran obstáculo, llamándole hacia otra parte.

La noticia de la muerte de los infantes se supo en la Corte de Aragón á mediados de julio, y al principio no se le dió crédito porque la magnitud de lo sucedido hacía creer que de ser cierto se hubiese sabido por muchos conductos á la vez; con todo participando de los mismos temores que andaluces y murcianos de un desbordamiento de entusiasmo en los moros que los lanzase contra las tierras cristianas, aunque solo fuese para causar daño, se mandó vigilar la frontera y abastecer los castillos y se reiteró la orden al confirmarse la nueva (1); inmediatamente trató Jaime II de atraerse al granadino; pidió que este concediera tregua al reino de Murcia y es de suponer que la pediría también para sí y en seguida dieron principio las negociaciones para la firma de un tratado más formal y duradero.

---

el tenia pas por muerte o por cumplimiento del tiempo de la pas ó por otra cosa alguna (*) que nos que demos pasada á los moros por la nuestra tierra de la pas por correr la tierra de la guerra a menos de apercibir los e de gelo enbiar faser saber assi en la entrada como en la sallida e de los acoger e defender si les fuese menester. Et sennor si este mudamiento del tiempo de los dos annos e esta clausula que es y puesta entendedes que no es uuestro serviçio nin de la vuestra tierra enbiat me lo deçir luego. Ca yo fare de guisa porque non sea esta pas entre nos e el Rey de Granada. Que antes sennor me pararia yo con los de la tierra al danno et a la guerra e periglo que no querer nin consentir ninguna cosa que fuese danno ni deseruiçio de uos nin de la nuestra tierra (14 julio 1321).

(1) Jacobus etc. Nobili Artaldo de Alagone... Recepimus litteram vestram quam nobis noviter transmisistis in qua erat inclusa quedam littera missa vobis per P. de Boscho... unde licet contentis in litteris dicti Petri de Boscho fidem non adhibeamus cum aliam certificationem ab aliquo vel aliquibus aliis non habeamus quam arbitramur habuisse debuisse si res vera esset... Attamen... nobiles et milites Regni ad defensionem eius et ut castra diligenter custodiantur et quod vassalli vestri parati sint vosque contulistis apud xativam... Artaldo de Alagone... his diebus respondendo vobis ad ea que significastis nobis de sinistris rumoribus eorum que contigerunt in guerra Granate vobis mandavimus ut circa custodia castrorum regni Valencie muniendorum armis victualibus et custodibus taliter provideritis ne ex eis possit aliquod evenire sinistrum... Nunc autem quia certos rumores habuimus inclitos infantes P et Johannem Castelle in processu quem faciebant contra sarracenos diem clausisse extremos. Et propterca expediat nos providere circa tuitionem et defensionem terre nostre et specialiter dicti Regni Valencie adversus sarracenicam pravitatem. (15 de julio de 1319. R. 308, f. 160).

(*) Faltan algunas palabras.

Simón de Tovía fué el agente enviado con este fin á Granada á principios de 1323 y fué muy bien acogido por Ismael, quien por la facilidad con que se entendió con cuantos lo requirieron de paz no estaba muy preparado para la guerra; la intención de Jaime II era renovar sencillamente sus antiguas alianzas con Granada pero Ismael quería que se reconociese el derecho de neutrales á los barcos que desde Tremecén arribasen á uno de sus puertos y esto motivó una primera dilación (1) por ser necesario consultar al rey; después y no he podido

---

(1) Sobrescrit. Al Rey molt noble e molt alt e molt honrat don Jayme Rey daragon de Valencia e de Cerdenya e Comte de Barchinona dens ab son poder lo exalsa. En non de deu piados e misericordios. Oracio de deu sobre Mahomet son misatge e sobre los seus. Al Rey molt noble e molt alt e molt honrat don Jayme Rey daragon de Valencia de Cerdenya e comte de Barchinona deus lo mantenga a son servir durablament. lo honrador e mantenidor de sa fe ab la lengua vertadera et lo cor net valedor de be a ell en present e em temps passat alamir abdalla içmeahill benfarayg binnacer fać vos saber que us havem scrit aquesta letra de Granada guarda la deu e altres noves no hic ha sino be complit e gracia de deu molta. E vostre poder exalsat. E sobre aço havem reebudes vostres cartes de ma de vostres missatges lo cavaller honrat Exemen de thovia e vos que li habets fiada creença de ço quens dira de parte vostra. E aparech denant nos e foli demanat de la sua missatgeria e dix que vos volets nostra amigança e nostra pau e que volets renovellar la fe que era entre les nostres antecessors e vos. E que vostra voluntat es de haver amigança ab nos. E nos queus grahim e sabem que aço ix de vos axi com de Rey de qui es manifesta sa fe. E pus que vos volets nostra amigança nos havem gran goyg de la vostra e de renovellar vostra fe ab nos e apres lo dit vostre missatge Nexemen empres ab Nos lo començament de la dita pau e de la dita amigança e foren paraules entre nos e ell sobre lo dit fet. E avenguem nos en segons un scrit qui es dins aquesta carta nostra e ab la sua letra atorgala lo vostre missatge damuntdit. Mas volch se certificar ab vos duna cosa e es que vos assegurassets los lenys qui venen de las parts del Rey de Tirimci per venir a la Espanya e havem enviat lo dit vostre missatge ab resposta de les dites vostres cartes. E si veets que fermets aquesta pau segons que es en lo dit scrit enviats quin ferm per vos ab nos en manera que sia ferm e sera be de nos e de vos si deus o vol. E Deus mantenga vostre honor. Scripta en dissapte primer dia del mes de la luna que es apelleda almoharram lany de un e XX e DCC. vertader es aço. (12 Febrero 1320). —Aquestes son les condicios qui foren avengudes ab lo missatge del Rey honrat don Jayme Rey darago que la pau sia ferma per les dites condicions.—Ço es que sia pau sobre veritat en les ciutats e gens e terres e lenys e per terra e per mar.—Los lenys qui son despanya que null hom no li gos fer mal e sia quis vulla en los dits lenys.—E si nengun sarrahin despanya era en altre leny de xpia o de sarrahin que sia deliurat tantost ell e ses

averiguar por qué se suspendieron las negociaciones y volvieron las alarmas y temores y los aprestos militares por el Sur de Valencia, contribuyendo no poco á ello los capítulos de paz concordados entre el granadino y los murcianos, que bien decía Jaime II haber sido hechos en ignominia del Adelantado, gran deservicio de Dios y favor extraordinario de los sarracenos (1); estas alarmas y temores llegaron á ser

---

coses sien molts o pochs —Los lenys qui ixen de les parts del Rey de Tirimci per venir a Espanya que sien saus sia que sien de enamics o de amics del Rey darago sien de sarrahins o de xpians.—Lo Rey darago que sia enamich daquells de Espanya de qui lo Rey de Granada sera enamich e que sia amich daquells de Espanya de qui ell sera amich. E axi mateix sera lo dit Rey de Granada al Rey daragon.—Los mercaders sarrahins e xpians pusquen anar saus e segurs en terra e en mar de amdues les parts e que sien segurs en persones e en haver e que venen e que compren e que pusquen trer ço que compren amdues les parts de la una part a la altra e que no sia exceptat neguna cossa e que no sia sobremes en preu ne en leudes sino segons que es usat en la pau e que les persones sien be defeses on que sien.—Lo Rey darago que no sia en aiuda a enamich sarrahin o xpia qui sia contra lo Rey de Granada nel rey de Granada aximateix.—Lo Rey darago que no vet a nengun sarrahin de sa terra que no sen puscha anar en terra de sarrahins sis vol. E que nols cost res sino ço ques custumat.—En la dita pau haia temps sabut.

(1) Jacobus etc. Jacobo domino de xerica Cum nos certum habuerimus arditum quod Sarraceni regni Granate in magno posse sen multitudine equitum et peditum congregati intrare intendunt et invadere regnum nostrum Valencie dampna inibi si poterunt illaturi. Et nos providerimus infanten Alfonsum ad partes dicti regni cum nobilibus militibus ac exercitibus ea causa continuo accessurum... Ideo vobis mandamus... quod prima die mensis julii instantis sitis in Sarrione aldea Turolii... paratus sequi dictun infanten (R. 308, f. 169). Nunc autem vos scire volumus... quod adelantati illustris regis Castelle in regno Murcie cum universitatibus civitatis Murcie et Lorche et aliis partium illarum treuguam iuierunt cum sarracenis quan ad quatuor vel quinque annos prorrogari procurant que treugua facta est pro parte dictorum adelantatorum et universitatum in sui confusionem ad magnum Dei deservicium et ad nimium sarracenorum favorem et ad grande onus atque dispendium nostri. Est enim actum in ipsa treugua quod si sarraceni currere voluerint in terram nostram dabitur eis victus et introitus et similiter in redditu corun... et si reddirent desbaratati... reciperent eos. It si procurator noster vellet intrare currere in terram sarracenorum dicti adelantati et concilia Murcie et Lorche non recipiant eos nec dent eis victualia nec sucursum... et promiserunt sarracenis quod significabunt eis ardita procuratoris nostri et nostrarum gentium et si hoc non significaretur tenentur sarracenis emendare dampna... promiserunt etiam quod si ipsi intraverint non faciat aliqua signa nec fuma-

tan grandes que se llamó á todos los nobles y á las milicias municipales como si se tratara de un peligro real y efectivo y como el rey flaco todavía de fuerzas y de energías por su pasada dolencia, no podía ponerse al frente del ejército se puso su hijo el infante Don Alfonso, que por entonces, por la renuncia de su hermano Jaime, ostentaba el título de Primogénito.

A los embajadores catalanes que trataban con el Papa de la cuestión de Córcega y Cerdeña se les enviaron apresuradamente instrucciones nuevas para que dejando aparte y como cosa secundaria la que allí les llevó, procuraran inclinar el ánimo del Papa hacia la cuestión granadina, más amenazadora que nunca en sentir del rey de Aragón y de indiscutible gravedad, según justificaban los últimos sucesos. Guerau de Rocaberti y Juan López, arcediano de Calatayud, otra vez debían insistir en la buena voluntad de su monarca y declarar que se movía por celo religioso y no por el afán de adquirir territorios ó realizar ganancias; añadieron que tomaría por sí solo la empresa á fin de vengar el último desastre y refrenar la audacia musulmana después de la victoria y otra vez volvieron á solicitar el diezmo de las iglesias de la corona en los seis años siguientes y que de concederlo se confiase al soberano de Aragón la dirección completa de la guerra (1).

---

tas nec alimaras nec facient sciri hoc procuratori nostro nec gentibus nostris... et quod gentes nostre non possint tenere talayes nec escoltes in terminis Murcie et Lorche vel aliis locis (16 junio 1323). (R. 308, f. 173).

(1) Jacobus etc. Geraldo de Rochabertino et Johanni Lupi Archidiacono Calatayubii... volumus a tractatibus recedatis dicendo summo pontifici: Pater sancte nos escripsimus domino nostro Regi Aragonum id quod habitum fuit inter vos et nos super facto Sardinie et Granate et dedit nobis responsum quod ex quo factum Sardinie vobis placidum non occurrit de eo vobis amplius verba non faciamus. Super facto vero Granate nobis imiunxit quod vobis dicere debeamus quod novit Deus quod ad prosequtionem eiusdem negocii moveretur pro divino servicio et pro impendenda vindicta de dampno et discrimine jam nuper illato xpianis Ispanie per perfidos sarracenos et ad prosternendam et deprimendam superbiam quam sarraceni ipsi ex obtenta victoria assumpserunt et non ex aliqua ambitione terre adquirende seu alias. Et ideo si sanctitati vestre placuerit dare ei totam decimam sex annorum in regnis et terris suis collectam et quod distribuatur per unum duosve prelatos terre sue per vos eligendos eodem domino rege nostro negocium prosequente et *quod ipsi domino regi et provisioni sue* comitatur ex toto executio negocii ipse assumet negocio non parcendo persone sue cum divino munere plene curatus existat nec filiorum magnatum aut aliorum subditorum suorum. Et gerit idem dominus Rex in domino plenam fiduciam quod taliter succedant ex negocio ad Dei servitium et honorem —Tamen inhibet nobis expresse ne ipsum ad aliquod obligemus. Et hec est benigne pater intentio et voluntas Domini Regis

Y otra vez fué negado todo y volvió Jaime II á tratar con Ismael convencido de que no sería él quien diese fin á la Reconquista: sin nuevas gestiones preliminares volvió á la Alhambra Simón de Tovía y trajo el siguiente tratado:

بسم الله الرحمن الرحيم صلي الله علي سيدنا و مولانا محمد رسوله الكريم و علي اله و صحبه و سلم تسليما ۞ ليعلم من يقف علي هذا الكتاب و يسمعه اننا الامير عبد الله اسماعيل بن فرج بن نصر سلطان غرناطة و مالقة و المرية و رندة و الجزيرة و امير المسلمين لما وصلنا من قبلكم ايها السلطان المعظم الملك المرفّع الاوفى المكريم المشكور الاخلص دون جقمي ملك ارغون و بلنسيه و سردانية و قرسغة و قمط برجلونة رسولكم الينا الفارس المكرم شمون دي طبية بالعقد الذي عليه طابعكم المعهود عنكم الذي عقدتموا علي نفسكم بانكم قد ثلتم معنا صحبة خالصة و مصادقة صادقة جددتم بها ما كان بينكم و بين اسلافنا رضي الله عنهم و عقدتم معنا صلحا صحيا صريحا مبنيا علي الصعاء و الوفاء امضيتموا علي نفسكم و علي جميع اهل ارضكم من نصف شهر ماية الموافق التاريخ الي انقضاء خمسة اعوام و طهر لنا منكم من الاغتباط بصحباتنا ما اكد عندنا اجابتكم الي هذ القصد انعمنا بموافقتكم و مصالحتكم و اعطيناكم هذا المكتوب باننا قد عقدنا معكم الصلح علي نفسنا و علي جميع اهل المسلمين بلاد الاندلس كلها لانقضاء خمسة الاعوام المذكورة صلحا ثابتا محفوظ العهد مؤكد العقد و امضينا معكم هذا الصلح امضاء صحيحا لا يتعقب حكمه و لايتغير رسمه تامن به ارض المسلمين بلاد الاندلس و ارضكم امانا تاما عاما و ينكف عنها الضرر من الجانبين بطول مدة الصلح برا و بحرا سرا و جهرا فلا يلحق ارضكم ولا ناسكم ولا اجفانكم ضرر من جهتنا بوجه و لا علي حال كما انه لا يلحق ناسنا و لا جميع اهل المسلمين بالاندلس الاجفاننا ضرر من جهتكم و لا شي يقدح فى الوفاء و علي شروط تتفسر ۞ فمنها ان يتردد كل من يريد التجارة من اهل بلادنا الي بلادكم

---

nostri et si beatitudini vestre videtur quod ad ecclesie romane et vestrum cedat servicium et vos id gratum habeatis dicatis id nobis, sin autem nos cum vestri semper benedictione et gratia ad propria revertemur. (20 - Junio - 1320. R. 338 p. 44.)

امنين فى البر و البحر فى النفوس و الاموال و جميع الاحوال وان يباح لهم بيع ما يريدون بيعه و شراء ما يريدون شراءه و اخراج ما يشترونه الي بلادنا و ذلك علي العمور فى جميع الاشياء كلها الا الخيا و السلاح لا يستثني غيرهما لا صعام و لا بعال و لا ساير الدوان و لا غير ذلك و لا يزاد علي اد منهم فى سوم شي يسترونه بل يباع منهم بسومه لذلك الموضع و لايزاد عليهم فى مغرم محزني علي ماجرت به العوايد فى الصلح الذي انعقد بينكم و بين اسلافنا و مثل ذلك يكون العمل مع من يتردد الي بلادنا من اهل بلادكم و علينا و عليكم حفظ هاؤلاء المترددين و حراستهم جيث حالوا ۞ و منها ان تعادوا من يعادينا من اهل بلاد المسلمين بالاندلس و لا تقبلوا احد منهم و لا تضموه و لا تعينوا عدوا كان من كان و علينا ان نعادي من يعاديكم من اهل ارضكم و لا نضمه و لا نقبله و لا نعين عليكم عدوا لكم كان من كان ۞ و منها ان تكون اجفاننا أمنة من اجفانكم و ناسكم لا ينالها منهم ضرر سواء كان فيها اهل بلادنا او غيرهم من المسلمين او النصاري فلا يتعرض لها من جهتكم بوجه و كذلك جميع مراسي بلادنا و سواحلها تكون امنة من اجفانكم و ناسكم سواء كان فى مراسينا و سواحلنا عدوا لكم او صريق لا يترض من جهتكم لمرسي من مراسينا و لا لساحل من سواحلنا و ان استوليتم علي حفن من غير اجفان اهل بلادنا او استوليتم فى البحر علي طايفة من المسلمين و كان فيهم احد من اهل ارضنا فترسحون من اخذتم من اهل ارض المسلمين فبلاد الاندلس باموالهم فى الحين و مثل ذلك يكون العمل معكم من جهتنا ۞ و منها ان لا تمنعوا من اراد الخروج الي ارض المسلمين من المدحنين الساكنين باهلهم و اولادهم و ان يباح لهم الوصول الي ارضنا امنين مرفوعا عنهم الاعتراض من غير شي يلزمهم الا المغرم المعتاد علي ما جرت به العادة من غير زيادة علي ذلك ۞ انتهت الشروط و عليها اعطيناكم عهدنا صحيح ثابتا و التزمنا الوفاء به لكم و بجميع اهل ارضكم فلا يزال محفوظا الي اقصي امدة ما وفيتم لنا بما ذكر عنكم فى هذا المكتوب و لجعل الله شاهدا بيننا و بينكم و الله خبر الشاهدين و قد تقيد نظيرا هذا بالعجمى فى المكتوب الذي استقر عندنا و عليه طابعكم ولان يكون هذ ثابتا و تكونوا منه علي يقين امرنا بكتبه و جعلنا عليه خطيرنا و ملقنا عليه طابعنا

توثيقا لحكمه و ذلك فى السابع عشر لربيع الاخر عام احد و عشرين و سعمايه
و بموافقة السادس عشرين شهر ماية

En nom de Deu piados e salut sobre lo propheta Mahomet missatge de Deu e sobrels seus. Sapien tots aquells qui vejen aquest scrit nel hou que nos alamir abdella ismaell benfaraig bennaz Rey de Granada e de Malacha e de Almaria e de Ronda e de Algezira e amir dels sarrahins. Com nos ajam reebut de la vostra part Rey honrat e alt loat don Jayme Rey darago e de Valencia de Sardenya de Corzega e comte de Barchinona vostre missatger et caualler amat Simeno de Tovia ab carta segellada ab vostre segell en la qual se contenia que aviets afermada ab nos pau e amigança verdadera e havets novellada ço que era entre vos e els nostres antecessors e havets afermada ab nos pau sencerament per vos e tots los vostres de mijant maig del kalenari desta carta a V anys. E entenent la vostra bona voluntat e amigança reebem e atorgam aquella pau volenterosament. E nos hauem uos donada aquesta carta que hauem fermada per nos e per tots los sarrahins de la terra del andalucia tota a V anys damunt dits pau atorgada e afermada. E que estia la terra dels sarrahins del Andalucia en pau e la terra vostre e que sia remogut tot mal entre amdues les parts aytant com durara la pau en terra e en mar e en secret e en publich. En axi que la terra vostra ne les vostres gens ne els vexells daquelles no ajen dan ne mal en neguna manera de part de vos sobre cuvinences que tots aquells qui volran anar de la terra nostra a la vostra que sien sauls e segurs axi per terra com per mar en presones e en auer e que ajen licencia de vendre ço que volran vendre e comprar ço que volran comprar e ço que compraran quen pusquen portar a la nostra terra e nols sia vedat neguna mercaderia exceptat caualls o armes e que blats ne muls ne neguna altre bestia nols sia vedat ne neguna altre cosa e que nol sia demanat ultra preu mas ab aquell preu que valla en aquell loch e que nol sia demanada major lauda que no solia sino segons que era acostumat en la pau que era entre uos e els nostres ante-

cessors. Et axi mateix les vostres gens puschen venir e vendre e comprar en la nostra terra en aquella manera metexa e que nos e vos deiam guardar aquells on que sien. Encara que uos que siats enemich dels nostres enemichs de la terra dels sarrahins despanya e no dejats reebre nengun daquells e que no siats ajudador de nengun enamich nostre en contra nos sia quis vulla. E nos que sian enamichs a aquells qui sien enemichs de la vostra terra nens hi acostarem nels reebrem e que no siam ajudador de negun vostre enemich en contra uos sia quis vulla. Ne los vexells nostres no prenguen mal dels vostres vexelles ne de les vostres gens si quey aja de la gent de la nostra terra o daltra gent sarrahins o crestians en neguna manera. E les nostres ports e plages que sien segurs dels vostres vexells e de les vostres gens si que en aquells aja amichs o enamichs vostres noy degen pendre dan ne mal. E si per ventura negun vexell era pres per les vostres gens que no sia nostre ne de les nostres gens ey hauia nengun de les nostres gens que fos deliurat e absolt ab son auer encontinent E axi de nos a vos. E que a nengun sarrahi estadant en vostra terra qui vulla venir a terra de sarrahins ab sos fills e lurs mullers que pusquen venir a la nostra terra salvament e nols sia cost sino axi com era acostumat. Aquestes son les covinences e sobre aquestes hauem donada nostra fe e afermada e atorgada pau ha tota la vostra terra e romandra fermada tro el terme si vos la tenits e segons que es fermat per nos. E metem Deu en testimoni entre nos e vos. E que nos tenim ferma semblant daquesta en cristianesch ab vostre segell segellat. E que sia aço ferm e quen siats cert auem manat aquest scrit e hauem hi mesa la nostra ferma ab la nostra ma e hauem hi mes nostre segell per ço que sia ferm feta fo el XVII^en^ dia de la luna que es apellada rebe alaçer lany de I.XX.DCC. e que era el XVI dia de Maig. la letra grosa escrita per ma del rey diu ferm es asso.

Este tratado fué el punto final de la política granadina de Jaime II. Venía desde 1292 sosteniendo relaciones con los nasaríes ó como amigo ó como adversario y en aquellos veintinueve años ninguna ventaja y sólo grandes fracasos diplomáticos y militares había obtenido. El error, base de todos los demás, fué no comprender que sus tiempos no eran los de su abuelo y que el tratado de Almizra, no podía ser derogado; acertaba al pensar que la Reconquista era y debía ser empresa nacional, á la que debían contribuir todos los españoles y todos obtener recompensa, pero estas ideas chocaban con las que reinaban en Castilla, que quería todo para sí; y por otra parte tampoco estaba en lo firme al creer fácil y rápida la conquista de Granada; la topografía de aquel país no permitía la entrada de grandes ejércitos y facilitaba extraordinariamente la defensa. Después de Jaime II y durante el reinado de su hijo continuaron las tentativas reconquistadoras de Aragón, pero sólo por el impulso recibido, no por verdadero espíritu religioso ó de expansión; la Corona de Aragón, que marchaba desde tiempo atrás hacia su decadencia, dejó de ser potencia española para la obra de expulsar á los moros.

CAPÍTULO SEXTO

De 1323 á 1335

Definitivamente resuelto Jaime II á no mezclarse más en las guerras de religión de la península y llevar su política internacional al Mediterráneo de donde nunca la debía haber sacado, pactó la última paz con Granada para con todo sosiego y sin preocupaciones por el lado de su frontera de Valencia dedicarse á la organización de los ejércitos de mar y tierra que debían hacer efectiva la cesión de las islas de Córcega y Cerdeña (1) hecha veintitrés años antes por Bonifacio VIII. Era otro negocio tan malo como todos los anteriores emprendidos por este monarca y de más trascendencia, porque el sostenimiento de aquellas islas bajo el dominio aragonés, que sobre todo en Córcega fué siempre puramente nominal, costó mucho dinero y mucha sangre á la Corona, pero era también cuestión de honor pasar adelante en la conquista y allá fué el infante Don Alfonso á realizarla con una fuerte escuadra y poderoso ejército.

Nada distrajo de esta empresa al rey de Aragón á pesar de solicitarlo con empeño D. Juan Manuel, nuevo tutor del rey de Castilla, primero para que diese asilo en su reino al arraez Nasar, que según parece, vencidos y muertos los dos caudillos castellanos que lo sostenían contra Abulgualid, no pudo conservar su reino de Guadix (2) y

---

(1) Es ver quel senyor Rey haven lo cor a la dita conquesta de Serdenya ja abans que descobris los aparellaments quen feu consenti e volch que treva se pres entre ell e el rey de Granada a certs anys per tal quel dit Rey de Granada nol embargas faen li guerra dels quals anys romanen daci al mes de maig qui ve e depuys .I. any lo qual temps passat enten lo senyor Rey de enantar e de fer son esforç a guerra e a dan dels moros (1.° de octubre 1324, R. 338, f. 154).

(2) Don Jayme etc. Al muy noble e muy honrado Don Johan fillo del infante Don Manuel e tutor del muy noble Rey de Castiella. Sa-

después para castigar al granadino, que renovando la guerra, había llegado hasta Martos y causado grandes daños á los andaluces (1). Ni siquiera le conmovió el anuncio de un acuerdo de los reyes de Granada y Tremecén y el señor de Ceuta, los cuales temerosos de los armamentos de Aragón, cuyo destino ignoraban ó no creían cierto el que se decía tener, se habían confederado para defenderse mutuamente si la escuadra iba contra uno de ellos ó dar un golpe de mano en tierras de Aragón de ir efectivamente á Cerdeña. El rey de Granada, alma de la conjura, tenía tratos con mudéjares valencianos, los cuales debían alzarse contra sus dominadores para favorecer la acción naval de aquellos reyes, que debían sorprender Jábea y Altea y desde estos puertos entrar tierra adentro con tal ímpetu, según los informes comunicados al rey (2) que creían entrar todos lugares de lo llano al mismo tiempo

---

lud etc. Don Johan. recibiemos vuestra carta la qual nos enviastes que guiassemos por nuestra tierra el arraez Naçar. E nos fizieramos lo por honra vuestra de grado Mas seria contra la forma de la paç que havemos con el Rey de Granada. E assi Don Johan havet nos per escusados que non vos deve plazer que fagamos ninguna cosa contra las posturas de nuestra paz. Dada en Barcha XIII dias andados del mes dagosto en el anyo del nuestro senyor MCCCXXIII. (R. 248, f. 4 v.). Si Nasar murió el 16 de noviembre de 1322 (6 de Dulcada del año de la hégira 722) según Benaljatib (Casiri, II, 282) no era este arraez el destronado Nasar; sea verdad ó yerro del historiador ó del manuscrito, que Nasar muriese ese día y año, la toma de Baza por Abulgualid en 18 de julio de 1324 (24 de Racheb de 723) en cuyo sitio se usó artillería, demuestran existir todavía el reino independiente de Guadix.

(1) Bernardo de Serriano gerenti vices procuratoris in Regno Valencie... dolemus quamplurimus de dampno quod per regem Granate in regno Castelle irrogatum est et in futurum inferri timctur verumtamen quare cum dicto Rege Granate pacem et treugam habemus nogdum efluxendam non videmus quod super eo per nos seu gentes nostras absque pacis violacione ocurri valeat.

Don Jayme... Rey de Aragon... Al muy honrado don fray Garcia Lopeç Maestro de la Cavalleria de la orden de Calatrava salut como a aquell que queremos bien e de quien muyto fiamos. Recibiemos vuestra carta que nos embiastes en raçon de la muert del Rey de Granada como avia acaeçido e tambien las otras nuevas como avian venido los moros al lugar vuestro de Martos e avian recebido gran danye e entendido quanto nos enviastes decir plugonos e rogamos vos que cada que acaecieren nuevas que entendades que fagan a enviar dezir nos lo fagades saber. Dada en Taraçona. VII. dias andados del mes de agosto en el anyo de Nuestro senyor de Mil. CCC. XX. e cinquo. (La toma de Martos por los moros fué el 10 de junio de 1325. Abulgualid entró en Granada el 6 de julio y el 8 caía asesinado en uno de los salones de la Alhambra en circunstancias bien dramáticas.) (R. 249, f. 32).

(2) El Rey de Granada e el Rey de Tremicen e el senyor de Cepta

que el de Granada invadía con buen golpe de gente el reino de Murcia, que por las discordias de Castilla estaba poco menos que indefenso y abandonado.

El anuncio no se realizó y el año 1323 y los dos siguientes disfrutó Jaime II de paz completa y absoluta en sus reinos de España y decidido á continuar la misma práctica y en vista de que el plazo de cinco años acordado en la paz anterior espiraba, procuró prorrogarlo encomendando á Bernardo de Sarriá la misión de tratar por él con el sucesor de Abulgualid.

---

an puesto esta fazienda entre si sobrel fecho de la armada del infante darago. El Rey de Granada ha postura con homens ciertos de cada lugar moros vezinos e moradores de los mejores que hi son de toda la tierra que fue del alcayt Aben Abrahim que desdel dia ques moviere la flota del infant fasta X dias e dende adelant fata en XX dias tengan sus atalayas por veer los senyales que se son a fazer ribamar e a la ora que ayan el mandado e quando ovieren el mandado e ovieren las senyales que se an de fazer riba la mar estan aparejados de se alçar todos quantos moros ha en toda esa tierra es a saber asi como es la vall de Cocentayma fasta en la mar e desde la huerta dalacant e derredor de la ribera de la mar fasta Oliva e Rebollet e anse a furtar estos Castiellos primerament Aygues e el castiello de Calp e el castiello de Muela e Rebollet e Oliva e dende a derredor todas las fortalezas que hi son como roja la vall de Cocentayna faz a la mar fasta alacant en que dizen que es la tierra de Bn. de Serrian e mas si mas se pudieren aver e dizen que basteçran açeron a pennagila e la serra de Berdia e la serra de Ifach que dizen que esta cerca de la mar e ay agua. Esto es porque estos tres reyes an esta postura que la ora que sepan que la flota es movida del infante las galeas e vaxiellos que tienen adreçados muy secretamente es a saber el Rey de Granada en Almeria e en Malaga e el de Cepta en los sus lugares e el de Tremeçen exo mesmo den luego en mar con toda la gente e todos estos vaxiellos an de seer en lugar cierto e a dia sabido e an a dar la meytat desta flota en el puesto de Xabea e la otra meytat en Alteya e entenden que tamanya sera la gent que todos los lugares lanos desta tierra que los entraran todos e que auran la maior parte de las fortalezas e no entienden que ningunas gentes los puedan saccar dende tamanya sera la mengua que yes de los xpianos por raçon de la armada.

E a la ora que la flota de en estos lugares dara el Rey de Granada con toda su cavalleria en el reyno de Murcia e entienden que tamanyo sera el fuego que daran de luna parte e de lotra que apenas se le terna lugar por la mucha gente que tendrán de los moros de los suyos e de los de la tierra e que poden gran tiempo morar en ella tamanya es la discordia que entre los xpianos es e por cumplir mayor esto e que ninguno nol faga embargo agora nuevamente el Rey de Granada a finca da meyor su paç con el Andaluçia. (Fué comunicado esto al Baile de Valencia el 23 de abril de 1323. (R. 247, f. 252.)

Empezaron las negociaciones á fines de 1325: en 6 de enero de 1326 escribía Mahomed aceptando lo propuesto por Jaime de Calatayud y el moro Abulhasán Ali ibennasar, procuradores de Sarriá, en nombre del rey de Aragón, y enviando para pactar por él y recoger el tratado convenido dos moros cuyo apodo de segoviani denota origen cristiano (1). El 23 de febrero firmaba ya Jaime II el tratado con Granada, pero la redacción árabe no se formalizó hasta el 19 de mayo, interviniendo en el canje Juan Enric en vez de Jaime de Calatayud.

No contiene este nuevo tratado ninguna cláusula nueva ni desusada: libertad de comercio, reconocimiento de neutrales á los súbditos de cada parte, aun yendo en barco enemigo; prohibición de dar asilo en las tierras de un rey á los enemigos del otro y de favorecer á los que le hiciesen guerra; consígnase la libertad de los moros residentes en tierras cristianas para trasladarse á Granada, siendo de notar que como en el de 1321 se les llama ya mudéjares (2); entre los títulos que se da Mahomed figura el de rey de Guadix, que su padre omitió, por poseer este reino su tío Nasar y salvo estas diferencias en cuanto al

---

(1) ....de mi almir Abdala Mahomet fill del rey dels moros Abilhualit hizmel aben faraig aben naçar a vos lonrat procurador en Bernat de Serria del regne de Valencia per lo senyor Rey en Jacme fem vos saber que nos vos scrivim aço de la aljambra de Granada avem vista vuestra carta onrada en companyia del vostres missatgers onrats abilfaçan ali ybennasar e vostre procurador Jacme Calatayu e depues que legim vostra carta foren presents a nos los dits vostres missatgers. E feeren nos entendre la amistat que vos portavets a nos la qual cosa vos grahim molt axi com aquell de qui fiam molt. E feerennos entendre que vos avets acabat pau entre nos e lalt Rey en Jacme segons que ere entre nostre pare e ell. E demanes queus tramessesem qui acabas aquets fets ab lo nostre poder qui faça carta sobre nos abohiçach ybrahim axucubiey xabeniaffar aliaat ybrafim axucubiey per dreçar los fets e tot ço que aquells faran per nos en los dits fets segons..... entre nostre pare e lalt Rey en Jacme quen aurem per ferm. Et aquesta carta nostra compla en aquests fets. E si sacaben aquests fets enviat nos ab los dits missatgers vostra carta feita complida segons que en allo corren les costums. E dels catius quens demanats quens digats los noms als dits missatgers nostres et nos farem demanar aquells de tot nostre poder. E fes nos saber que ja avets acabat del romanç dels catius moros que eren preses con Abdayday aquells que vengueren en Malorcha. E nos voso grahim molt pregantvos que tost los fasats deliurar. E quels nos enviets. E Deus vos don vida e honra. feita fo la carta el darrer dia del mes de Mohaivam lany de DCCXXVI. (6 enero. 1326.)

(2) En el texto árabe inserto en la pág. 89, se imprimió por errata المدحنين por المدجنين.

contenido y otros de lenguaje, el valor histórico de uno y otro es igual y los inserto para no interrumpir la serie.

Texto aragonés.

Sepan quantos esta carta vieren que entre el muy alto e muy noble Don Jayme por la gracia de Dios Rey de Aragon etc. e Abuçach Abrufim oxecoviani e Abujafar Alejac e Abrafim execoviani mandaderos e avientes poder del muy noble e muy alto alamir Abdille Mahoma fillo dalmir de los moros Abulgualit Azmel fillo de Farach fillo de Nazar, Rey de Granada en nompne del dito Rey con carta suya que presentaron al dito Rey daragon en la qual les dió poder que lo que ellos firmarian e ligarian con el Rey daragon por el dito Rey de Granada segun los capitulos de la tregua que del tiempo cerca pasado fue feyta entre el dito Rey de Aragon e el dito Rey de Granada padre del dito Rey qui agora es el lo faria seguir e se obligo a todo esto e que aquella carta fuesse bastant en ello segunt que por aquella parece es tractada e firmada tregua e paz semblant de la que fue feta con el dito Rey de Granada su padre es a saber de mediant el mes de mayo que viene en que sera finada la dita paz entro a V anyos seguientes en la forma e manera que de suso se sigue=Primerament que sea paz sobre verdad entre amos los Reyes e entre las ciudados e gentes e tierras e lenyos por tierra e por mar=It. que los lenyos e las gentes de la senyoria del Rey de Granada sean salvos e seguros en todo lugar on sean trobados e todos aquellos e lures bienes que en aquellos seran do quiere que sean de los vaxiellos e de las gentes del Rey de Aragon e ahun dotras gentes e vaxiellos de qui quiere que sean dentro los puertos e las playas del Rey de Granada. Otrossi que los lenyos e las gentes de la senyoria del Rey de Aragon sean salvos e seguros en todo lugar on sean trobados e todos aquellos e lures bienes que en aquellos seran do quiere que sean de los vaxiellos e de las gentes del Rey de Granada. E ahun otras gentes e vaxiellos de quien quiere que sean dentro los puertos e las playas del Rey de Aragón=Item. que si gentes de la senyoria del Rey de Granada era trobadas presas per gentes del Rey de Aragon en vaxiellos de otra gente que sean luego rendidos ellos e lures cosas. Esto mismo si gentes del Rey de Aragon eran trobadas presas por gentes del Rey de Granada en vaxiellos de otra gente que sean luego rendidos ellos e lures cosas=It. que durant la dita paz el dito Rey de Aragon no recibra ni sostendra ningun homne de cualquiere condicion que sea de la tierra del Rey de Granada que sea contra el dito Rey nil dara favor ni ayuda ni ayudara a ninguna persona que en guerra sea con ell.= It. que durant la dita paz el dito Rey de Granada no recibra ni sostendra ningun homne de cualquiere condicion que sea de la tierra del Rey de Aragon que sea contral dicho Rey nil dara favor ni ayuda ni ajudara a ninguna persona contra ell que en guerra seu con el dito Rey de Aragon.=Otrossi que dentro el tiempo de la dita paz puedan venir a la tierra del dito Rey de Aragon todos los mercaderos de la tierra del Rey de Granada salvos e seguros assi por mar como por tierra. E que

puedan vender e comprar en las tierras del dito Rey de Arago e regnos e sacar todas aquellas mercaderías que acostumpnadas son de sacar salvant las cosas vedadas pagando sus dereytos aquellos que son costumpnados de pagar entro aqui. Tambien que dentro el tiempo de la dita paz todos los mercaderos de la tierra del dito Rey de Aragon puedan venir a la tierra del dito Rey de Granada salvos e seguros assi por mar como por tierra e que puedan vender e comprar en las tierras del dito Rey de Granada e sacar todas aquellas mercaderias que acostumpnadas son de sacar salvant las cosas vedadas pagando sus dereytos aquellos que son acostumpnados de pagar entro aqui.=It. quel dito Rey daragon que no sea en ayuda a enemigo del Rey de Granada xiano o moro contra ell e que el Rey de Granada no sea en ayuda a enemigo del Rey de Aragon xiano o moro contra el.=It que el Rey daragon dentro el dito tiempo no viede a ningun moro de su tierra que non se pueda yr a tierra de moros siquiere pagando los dreytos acostumpnados=las quales cosas el dito senyor Rey de Aragon por si firmo e mando fazer esta carta e poner y su seyello colgado. E los ditos Abuçach Abrafim execuviani e Abuyafar Alajach e Abrafim execuviani mandaderos del dito Rey de Granada en presencia del dito rey daragon firmaron en nompne e en voz del dito rey de Granada todas las cosas de suso ditas e prometieron quel dito Rey de Granada aquellas otorgara e firmara daqui a mediant el mes de mayo primero que viene e enbiara su carta tal como esta del Rey de Aragon de palaura a palaura siellada con su seyello colgado. Esto fue feyto en la ciudat de Barcelona en el palacio del dito senyor Rey dia domingo XXIII dias andados del mes de febrero en el anyo de nuestro senyor MCCCXXV. Testimonios son desto qui presentes fueron el noble don Arnalt Roger fillo del noble don Ugo de Mataplana conde de Pallars e el noble don Ramon Cornel Don Miguel de Gurrea consellero e don Bernolt de Boxadors maiordomo e consellero del muy noble senyor infante don Alfonso don Guillem Jafat vicecanciller Don Pedro March tresorero Don Felip de Boyl maestre racional Don Arnal Meseguer cambrero mayor de aquel mismo senyor Rey don Guillen Palazin merino de Çaragoça e otros muytos que eran y presentes. Sig✠no de mi Gil Perez de Buysan scrivano del muy noble senyor infante don Alfonso primogenito del muy alto senyor Rey daragon sobredicho e su procurador general e Conde de Urgel e por autoridat del dito senyor Rey notario público por toda su tierra e senyorio qui a las sobreditas cosas presente fui e de mandamiento de aquel mismo senyor Rey esta carta scrivi e cerré en el lugar dia e años sobreditos. (R. 555, f. 3 v.).

Texto árabe.

بسم الله الرحمن الرحيم صلي الله علي سيدنا و مولانا محمد رسوله
المصطفى الكريم و علي اله و سلم تسليما ۞ ليعلم من يفق علي هذا
الكتاب و يسمع اننا الامير عبد الله محمد ابن امير المسلمين ابي الوليد

اسماعيل بن فرج بن نصر سلطان غرناطة و مالقة و المرية و رندة و الجزيرة الخضرا و وادي اش و امير المسلمين لما وصلنا من قبلكم ايها السلطان المعظم... دون جقمي ملك ارغون و بلنسية و سردانية و قرصغة و قمط برجلون رسولكم المكرم جوان انريق (Juan Enriq) الذي وجهتموه الينا بكتابكم و بالعقد الذي عقدتموا علي نفسكم و جعلتم عليه طابعكم المعهود عنكم بانكم قد جددتم معنا الصحبة التي كانت بين والدنا رحمه الله و بينكم و عقدتم معنا صلحا مبنيا علي الصفاء والوفاء لخمسة اعوام اولها نصف شهر ماية الموافق للتاريخ الينا ان جددنا معكم الصلح و الصحبة علي الفصل التي انعقدت بين والدنا و بينكم و امضينا حكمه علي نفسا و جيع اهل بلادنا امضاء صحيحا لا ينقض له حكم و لا يغير له رسم الي انقضاء امده المحدود يشمل حكمه البر و البحر علي شروط تتفسر ۞ فمنها ان يتردد احفاننا الي سواحلكم و اخفانكم الي سواحلنا و ناسنا الي ارضكم و ناسكم الي ارضنا امين برا و بحرا فى نفوسهم و اموالهم و جيع احوالهم محفوظين و محرومين حيث حلوا و اي ساروا لا يلحقهم ضرر بوجه من الوجوه فى بر و لا بحر سر و لا جهر و يباح لهم البيع و الشراء في جيع الاشياء بسومها المعتاد هنالك و احراج مايشترونه من احدي الجهتين الي الاخري من غير شي يلزمهم في ذلك الا ما جرت به العادة من الحقوق المخزنية علي العادة في الصلح المتقدم من غير زيادة ماعدا الامور التي جرت العادة ان يمنع حروجها فيمنع حروجها من احدي الجهتين الي الاخري ۞ فمنها ان لا تتطرقوا احفاننا لاحفانكم و لا احفانكم لاحفاننا في بحر و لا مرسي كان فيها من كان من عدو او صديق و ان استوليتم علي حفن من احفان المسلمين او النصري من غير احفاننا و كان في ذلك الحفن احد من اهل ارضنا و استوليتم علي طايفة من المسلمين و كان فيهم احد من اهل ارضنا فتسرحون من اخذتم من اهل ارضنا باموالهم فى الحين و مثل ذلك تكون العمل معكم من جهتنا ۞ و منها ان لا تتعرضوا لمرسي من مراسينا كان فيها من كان من عدو لكم او صديق و لا تتطرقوا بضرر ما فى مراسينا و سواحل بلادنا و بحارها من الاحفان كانت لمن كانت من المسلمين او النصري و من اي جهت كانت لا سبيل احفانكم عليها بوجه ولا علي حال مدة هذا الصلح الي انقضايها و ان لا تعينوا علينا عدوا من المسلمين و لا النصري فى بر و لا بحر بوجه من وجوه

لاعانة و مثل ذلك تكون العمل معكم من جهتنا ■ و منها انه ان هرب من ارضنا احد خرج من طاعتنا فلا تضموه و لا تسرحوا له قوتا و لا شيا من الاشياء و لا تعينوا علينا احد علي حال من الاحوال و مثل ذلك تكون العمل معكم من جهتنا ■ و منها ان لا تمنعوا للمسلمين المدجنين الساكنين بارضكم من الخروج الي ارضنا باموالهم و عيالهم و اولادهم من غير ان يتعسف عليهم فى شي و ان لا يطلب منهم مغرم الا ما جرت به العوايد فى مثله من غير زيادة ■ و علي هذه الشرط اعطيناكم عهدنا ثابتا صحيحا و التزمنا الوفاء به الي اقصي امده ما وفيتم لنا اقتضاه هذا المكتوب من الفصل و جعلنا الله شاهدا بيننا و بينكم و الله خير الشاهد و لان تكون منه علي صحة و يقين امرنا بكتب هذا الكتاب و جعلنا عليه خطيرنا و طبعنا شاهد علينا فى اواسط شهر جمدي الاخري من عام ستة و عشرين و سبعماية

Poco más de un año sobrevivió Jaime II á este tratado, y viejo y lleno de desengaños ya no mostró deseos de aprovechar las discordias de Granada; decidido á vivir en paz el resto de su vida vió indiferente la conducta de Abulolá y no pensó que la defección de este caudillo africano, verdadero salvador de Granada en 1319, pudiera ser útil á los cristianos; ni en atizar la guerra civil, favoreciendo las ambiciones de aquel su antiguo amigo, que desbaratado su intento de apoderarse de la Alhambra para tener en su mano el gobierno y el reino,

é incapaz de sostenerse sublevado contra el rey (1) había recurrido á él para que le proporcionase medios de pasar al África desde Almería (2); mantuvo lealmente la neutralidad á que se había obligado y no perturbó más la situación de Mahomed IV, sucesor de Abulgualid.

Su hijo Alfonso IV se vió inmediatamente solicitado por el Rey de

---

(1) Los de Murcia escribieron al rey Alfonso XI «que Usmen que cuydase entrar en el Alhambra e alçarse con ella et con Granada contra el Rey et que se le non guisara assi como el quisiera porque gelo entendieron et lo non quisieron acoger. Et agora que esta fuera de la villa en sus tiendas dando sueldo a cavalleros et a peones por seer contra el Rey» (20 enero, era 1365, año 1327). Archivo Municipal de Murcia. Tomo I de *Cartas reales*, folio 27.—Al citar por primera vez este Archivo es mi deber decir que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, al cual pedí permiso para estudiar en su Archivo me lo concedió sin regateos ni cortapisas; y cuando me presenté en él se me dieron toda clase de facilidades; el Sr. Martinez Tornel, archivero, y el Sr. Frutos, auxiliar, fueron al Archivo hasta en horas extraordinarias; no se me ocultó nada; si algo dejé de ver fué por pereza, no por celarlo nadie á mis investigaciones, y como este proceder demuestra largueza y amor á la historia, y no es cosa corriente en todos los establecimientos de esta clase, aun los más obligados, sobre todo cuando el investigador es un nacional, me complazco en consignarlo.

(2) Benaljatib en la Ijata, tomo I, pág. 351, pone la sublevación de Abulolá en el mes de Almoharram del año de la hégira 727 (mes de noviembre de 1326). Respecto de la conducta que se proponían seguir los vencidos estas dos cartas del Primogénito Don Alfonso la ponen bien de manifiesto.

De nos infant Don Alfonso etc. Al noble honrado e amado nuestro Don Uzmen ben idriz abenabdalla salut assin como aquell que muyto amamos e por quien muyto fariamos e por quien querriemos mucha honra e buena ventura. Recebiemos vuestra carta en que nos faziades saber que erades sano e alegre en la ciudat de Almeria... Tambien nos feziestes saber que era voluntat vuestra de partir de Granada por coraçon e voluntad de pasar en las partidas de Marruecos e que embiavades al senyor Rey nuestro padre suplicar que podiessedes passar en las partes de Marruecos en vaxiellos de su senyoria e nostra e quel dito senyor Rey vos embiasse senyal e seguridat suya de fe que podiessedes venir salvo e seguro entro al lugar do vos deviades recollir...

... Al noble e honrado Don Abrahim abenedriz salut. Recebiemos vuestra carta e avemos havido grant alegria e plazer quando sopiemos vuestra salut e buen estamiento. E encara nos fiziestes saber que vos e vuestros hermanos e vuestros fijos e los fijos de vuestro tio cosinos hermanos vuestros e los meiores cavalleros e mas honrados de las vuestras partidas erades apareiados de servir a nos e de complir nuestro mandamiento en aquellas cosas que mester vos oviessemos e que si mester oviemos a ellos ni a vos que vos lo feziessemos saber e que en continent seriedes con nos por complir nuestro mandamiento e por servir a nos. Dada en Calatayud XX dias de março anno predicto (1327). —(R. 410, f. 151).—Este don Abrahim se pasó á Castilla.

Granada para ratificar el estado de cosas existente entre ambos países viniendo á la corte aragonesa Abuçahat el Segoviani y Abuxafar Benalgiad, los cuales volvieron á Granada acompañados de Bernardo Nadal y Jaime de Calatayud, encargados de presentar el texto del convenio de 1326, prorrogado por otros cinco años, y de recoger del granadino otro análogo en su lengua; el tratado llegó á canjearse después de muchas peripecias, como si estuviera predestinado á regir por poco tiempo: ya los embajadores al llegar á Murcia temiendo que por el estado de guerra en que se hallaba la frontera de aquel reino fuesen víctimas de algún atentado de parte de los cristianos mismos, cambiaron el itinerario y en vez de ir por tierra se metieron en un barco mallorquín con rumbo al puerto de Almería; apenas hechos á la mar les embistió un corsario de Bayona y huyendo de este peligro fueron á dar en un puerto africano, llamado Uaran en donde estuvieron mucho tiempo esperando ocasión propicia para cruzar otra vez el mar y dar cumplimiento á su misión; por fin á principios de septiembre, y habían salido de Zaragoza en abril, se hallaron en Granada (1) y es de suponer que en este mes y no antes se cumplió la formalidad del canje.

Pero el empuje con que Alfonso XI hacía la guerra á los moros y las desdichas internas del país granadino modificaron los rumbos de la política de Aragón, llevándola hacia la guerra: de nuevo los granadinos habían recurrido en sus apuros al sultán de Marruecos, y ante el peligro de invasiones africanas se entendieron inmediatamente los dos Alfonsos de Aragón y de Castilla; y como entre ellos se trataban otras cuestiones, entre otras la del matrimonio del de Aragón con Leonor, hermana del otro, viéronse en Ágreda y después en Tarazona para dar fin á todas esas cuestiones y allí mismo concertaron un tratado, no precisamente de alianza, sino de mutua facilidad en la guerra que ambos pensaban emprender. Por consecuencia de la topografía de Castilla los aragoneses no podían emplear bien sus fuerzas en las guerras contra los moros, pues el reino de Murcia los separaba del país enemigo y debían atravesar aquél para llegar á éste; por la organización de los ejércitos medioevales eran igualmente temibles para las gentes pacíficas los amigos y los adversarios y á unos y á otros se les cerraban las puertas de ciudades y poblados y se les negaban víveres y contra todos se ponía el país en defensa; por esta causa las fuerzas aragonesas no podían entrar en Granada poderosas ni en gran número y este inconveniente del trazado de la frontera se salvó prometiendo el de Castilla que las ciudades, villas y lugares fronterizas prestarían juramento y homenaje de acoger dentro de sus muros á las fuerzas aragonesas, que fueran contra los moros y les venderían víveres y les ayudarían en su empresa; otro inconveniente con que frecuen-

---

(1) *Archivo de la Corona de Aragón.* Cartas reales.

temente se luchó y que no fué posible desarraigar de las costumbres porque los fueros de cada pueblo y la casi independencia en que todos vivían respecto del poder central lo vedaba, eran las treguas que una ciudad ó una comarca ó una villa para librarse de las talas y saqueos, por sí y sin consultar á nadie, atenta no más á su interés, daba á los musulmanes; de lo cual seguía mayor daño á los que permanecían fieles á la causa nacional por caerles mayor número de fuerzas enemigas y por encontrar estas bases de operaciones en país que debiera hostilizarles. Se obvió este inconveniente prometiendo cada rey que sus naturales prestarían igualmente pleito y homenaje de no pactar con los moros y sin más cláusulas ni condiciones quedó ajustado el concierto (1). Si se habló de compensaciones territoriales no se llevó á la escritura; nada tampoco se dijo de la cuestión del contingente militar que debía conducir el de Aragón, ni se marcó plan para dar principio á la campaña; convinieron en ir á Granada á pelear y cada uno quedó en libertad de hacerlo á su manera y cuando creyere oportuno hacerlo. Hay un indicio, sin embargo, de que las intenciones de Alfonso IV eran repetir el sitio de Almería; á Jofre Gilabert de Cruylles, su Procu-

---

(1) ... Nos don Alfonso... Rey de Castiella... prometemos a vos Rey de Aragon sobredicho que nos faremos de aqui adelante guerra por mar e por tierra por todo nuestro poder contra el Rey de Granada et su tierra et sus gentes. Et con el nin con sus gentes nunca faremos pas nin tregua nin pornemos amor sin voluntad nin consentimiento de vos el dicho Rey de Aragon nin consentiremos que perlados maestres de ordenes ricos omnes nin caualleros nin castiellos nin villas del andalusia nin del regno de Murcia nin de los otros regnos e tierras nuestras nin los abitantes en aquellos aian o puedan aver en general nin en especial pas nin tregua con el dicho Rey de Granada nin sus gentes nin su tierra nin con alguno dellos. Et porque los lugares de vuestros regnos non comarcan con la tierra del dicho Rey de Granada et porque vos podades mejor fazer guerra contra los dichos enemigos de la fe catolica queremos e prometemos a vos dicho Rey que vos et vuestras gentes con vos et sin vos seredes recebidos en las çibdades villas et lugares nuestros et de nuestro sennorio fronteros de los dichos moros cada que vinieredes con las vuestras gentes por fazer guerra contra los dichos moros. Et que los vassallos nuestros et gentes de las dichas cibdades villas et lugares defenderan et aguardaran a vos et a vuestras gentes et vos ayudaran a fazer la dicha guerra et vos daran viandas por vuestros dineros. Prometemos aun vos dicho Rey que los de las dichas çibdades villas et lugares faran de aquesto jura et omenaje de aqui a la fiesta de pasqua de la Resurreccion de nuestro sennor primera que viene a qualquier procurador que vos por la dicha razon embiaredes a lo reçibid *(sic)* por vos et en vuestro nombre.—(El rey de Aragón se comprometió á iguales condiciones, salvo la última que no tenía razón de ser en su reino).

rador del reino de Valencia, le pidió itinerario hasta dicha ciudad de modo que pudiese llegar á ella sin hacer daño ni á las tierras de Don Juan Manuel ni á las del rey de Castilla y el Cruylles envió el cuadro de marcha, que se separaba un tanto del camino ordinario por la condición impuesta (1).

---

(1) Senyor vos me manas que yous fes a saber per qual part poriets passar a Almeria ni en quants dies ni en qual manera ni si hi poriets per loch que no fessets dan al Rey de Castiella ni a don Johan.

Senyor es me semblant que vos deguessets anar per terra e partir de Oriola podets llevar taleques a sis dies e la primera jornada seria a Sangonera et seria aytant com de Valencia a Morvedre e porets passar per loch que no farets dan a nengun et avets aygua assats e es en terme de Murcia.

La segona jornada seria al Riu de Sangonera endret a llibrella e a llibrella et ay aygua assats e son tro a IIII legues e podets anar tota vegada per erm que no farets dan a rres del Rey ni de Don Johan.

La tercera jornada ses a Totana et ay tro a quatre llegues et ay aygua assats e es en terme de Lorca et noy ha rres poblat ni farets dan a nengun.

La quarta jornada si es al forcayo endret de Lorca et ay tro a IIII llegues et ay áygua assats et non trobarets poblat nengun ans llexarets Lorcha a man dreta tres llegues.

La quinta jornada seria a la font de la figuera e a la font de Polpic e son tro a V llegues et ay aygua assats en qualque loch daquests et serets en terme de Vera quatre llegues prop et alli podets ordenat la nit corredors e partiran aqui de vos a correran tot lo Riu dalmaçora e lendema seran ab vos a Vera ab ço que Deus los do.

La VI jornada irets vosen a Vera e al Almoraiç qui es prop de mar e trobarets aqui lestol en la playa e talarets aqui tot aquell dia e llevarets del estol taleques pera cinch dies e lestol partira daqui e irassen a Almeria e lla esperarvos ha.

It. la VII jornada partin de vera o del Almoraiç podets anar al Riu daygues e aquell dia per lo riu a amunt pujar vos nets tro a quatre llegues e talarets tot lo riu e jaurets alli on vos vullats e farets gran tala e gran dan als moros per lo riu a en sus e trobarets a una llegua del Almoraiç Moxaquer e a altra llegua de Moxaquer trobarets Cabrera et a altra llegua Teresa et a altra llegua aygues e quant a les ortes de aquests llochs no foren talades gran temps ha salvant Moxaquer que fo talat enguany quant nosaltres entram e tot aço es dins les quatre llegues e tot en cami.

It. la VIII jornada partin del Riu irets a Sorbes e farets aqui gran tala et jaurets aqui et ay molta aygua e son tres llegues que no podets pus a avant anar aquell día que no trobariets aygua on poguessets jaure ni lloch poblat que en cami vos fos.

La IX jornada partin de Sorbes podets anar a Tavernes et ay tro a sis llegues et non podets anar menys que no trobariets poblat ne aygua per á les besties tro a Tavernes e axi seria cosa forçada danar jaure

Alfonso IV deseaba con ansia medir sus armas con los moros descreyentes: el 2 de febrero habíase visto con su cuñado y el 7 nombraba ya el procurador que debía recibir los homenajes de Murcia y Lorca (1) «cobdiciando» que la conquista tuviese pronto fin; y á incitarlo contribuían las noticias de Granada y de Marruecos, que presentaban á los granadinos triunfantes en Andalucía y en la sierra de Segura, conquistadores de fortalezas, de las cuales unas conservaba y otras destruía, y al Sultán de Marruecos acampado en Ceuta dispuesto á pasar á España (2); y la embajada del rey de Polonia pretendiendo asociarse á los españoles para expulsar de España á los musulmanes.

Caso extraño: cuando los españoles habían solicitado la ayuda de Europa para echar á los moros, nadie había venido ni dado esperanzas de venir; ahora que la Reconquista iba de vencida y un esfuerzo vigoroso pero solo y de mancomún de todos los españoles podía terminarla, ahora se ofrecía el rey de Polonia y otros señores, el rey de Francia entre ellos, como si la lucha sostenida por los habitantes de la península fuese cosa nueva ó inaudita ó los peligros mayores que antes. No puedo atribuir ese pensar en las cosas de España, más que á la resonancia que debió tener en el extranjero la muerte de los Infantes y las esperanzas de dos reyes jóvenes: el de Aragón, que se había distinguido en Cerdeña, y el de Castilla, que demostraba energías y espíritu conquistadores.

Fué el primero en mostrar esos deseos Juan, rey de Polonia y

---

lla e no es gran jornada et serets en lo riu dalmeria et farets aqui gran tala.

La X jornada partin de Tavernes avets a anar a Almeria et ay tro a sis llegues e si no volrets fer tan gran jornada podets jaure en lo Riu que molta aygua hi trobarets en qual vos loch vullats e daqui a avant farets ço que a Deu plaura e a vos tot lals es vienc que mes de mal aurets feyt ans que siats a Almeria que no val Vera.—(Cartas reales).

(1) R. 520-260.

(2) It. conten quel rey de Marrochs ab molt gran poder es davant cepta e que ha corregut tro a hubeda e quey ha pres II lochs. It. quel poder del Rey de Granada ha corregut en la serra de Segura ey ha preses VI lochs dels quals ha establits los III e los altres III derrocats e sen an menats be III mille catius. It. conten quel rey de Marrochs ab molt gran poder passara a Granada. It. de Castella no hie ha altres noves mas dien que huy dia de Santa Maria lo Rey e totes les corts devien esser plegats e quey devia esser don Johan. Scripta Valencie VIII dies de setembre anno Domini Mº CCCº XXº VIII.—Para disuadir al mismo Alfonso IV de su viaje á Cerdeña le decía: Esguardan encara la guerra e tribulacio ques en Castella et dels moros de Granada que an guerra ab Castella e del rey de Marrochs que dien que passa deça ab moltes gents.—(10 octubre 1328).—*Cartas reales de Alfonso III (IV)*, núms. 516 y 568.

Boemia y Conde de Luxemburgo, que antes de noviembre de 1328 envió embajadores (cuyos nombres no copió el escribiente encargado del Registro por no entender sin duda los nombres polacos) á ofrecerse al rey como compañero en la guerra contra los musulmanes; antes de esa fecha le propuso Alfonso IV que aplazase su venida hasta desaparecer la discordia entre el Rey de Castilla y un gran señor llamado Don Juan Manuel y se realizara el matrimonio de él (el rey de Aragón) y una hermana del de Castilla, prometiendo darle respuesta más amplia antes de San Miguel (decía esto el 11 de noviembre); el polaco, pasado este plazo, envió un nuevo embajador de nombre Guillermo Pinchón, á decir que estaba preparado para venir á España; Alfonso IV, apremiado de este modo, contestó que el 17 de octubre pasado había contraído matrimonio con Leonor de Castilla; que en febrero del año siguiente conferenciaría con su cuñado para tratar de la guerra, y que, convenidos ambos acerca de este punto, le enviaría solemne embajada para enterarle de lo necesario (1). No se olvidó de esto último: el 27 de febrero de 1329, salía Ramón de Melán en dirección á Polonia con un salvoconducto para el rey y su comitiva, en el cual, conforme á los deseos del extranjero, se le prometía no ponerle obstáculos en su marcha á través de la Corona de Aragón desde Salsas á Orihuela; que se les venderían víveres por su justo precio y se les tomaría la moneda en su justo valor; y concediéndole jurisdicción civil y criminal sobre sus gentes dentro del señorío aragonés (2); la embajada decía en sustancia que avenidos los reyes cristianos españoles, podía el polaco poner en práctica su buen propósito cuando quisiere y antes pudiere (3); pocos días después le instó á que acelerase el viaje, para no

---

(1) **Embajada de Ramón de Melán al Rey de Boemia.**—Primo namque sibi exprimat qualiter magister Guillermus Pinchon nuncius missus ab eo adiit pridem presentiam domini Regis Aragonis... et dixit ei quod dictus dominus Rex Arag. fecerat capitulis sibi ex parte dicti domini Regis Boemie dudum oblatis super desiderio et affectu quem...Rex Boemia gerit...ad Dei servitium...adversus sarracenos occurrerunt sibi multum placide et accepte responsiones dicti domini Regis Aragonum et contentabatur plurimun ex eisdem. Sicque erat paratus implere contenta in ipsis capitulis et significata sibi per Regem Aragonum statim accedere ad has partes...pro guerra facienda fidei hostibus... Sicque (Rex Aragonum) per suam litteram ipsi Guillermo traditam Regi Boemie fecit responsum...continens quod tunc sibi non poterat certitudinaliter respondere Sed in festo purificationis Beate Marie proxime tunc venturo... intendebat celebrare vistas cum rege Castelle et tunc intendebat tractare et dirigere dicta negocia quodque tunc mitteret certum responsum.—(R. 520, f. 229).

(2) R. 541, f. 8.

(3) Propter quod nunc sibi significat per dictum Raimundum de Melano quod Rex Aragonum habuit vistas cun Rege Castelle in quibus

dar tiempo á los enemigos de recoger sus cosechas, á fin de que la resistencia fuese menor y reducirlos ó vencerlos no exigiera tanto esfuerzo, y le avisó su resolución de invadir Granada el próximo mes de abril (1).

Y en armonía con esta carta, y para no romper las hostilidades sin previa declaración de guerra, desafió al rey de Granada el 26 de marzo de 1329 (2); pero al mismo tiempo que él, ateniéndose á lo pactado, iba camino de la frontera, Pero López de Ayala, sin atenerse á lo convenido entre su rey y el de Aragón, daba treguas al de Granada y hacía que suspendiera la marcha el ejército expedicionario. Esto no se compaginaba bien con su anterior conducta, pues en febrero decía Cruylles que el de Ayala se mostraba muy en favor de los aragoneses (3), pero varió de proceder, se negó á pasar revista delante del Cruylles á las tropas de su adelantamiento, encargadas de la defensa

---

matrimonium tractatum inter dominum Regem Arag. et sororem Regis Castelle sollempnizatum extitit et fecerant convenientiam contra regem et regnum Granate... Et hoc (Rex Aragonum) sibi significat ut affectionem bonam quam gerit in animo velit per efficaciam operis ducere ad effectum et cum gratia Dei curet accedere ad has partes cum sibi placuerit et cum citius poterit et cum illa ac tanta gente de qua sibi videbitur. Quia Rex Aragonum est paratus servire exequi et cum effectu complere omnia et singula per regen Boemie capitulis suis petita et per regem Aragonum in responsio nibus concessa. (R. 541, f. 7.).

(1) R. 541, f. 9.

(2) Al muy noble e muy honrado almir Abdalla Mahomet fillo de Amiramuzlemin Abulgalit Azmel fillo de Favayg fillo de Naçar Rey de Granada. Don Alfonso por la gracia de Dios Rey daragon de Valencia de Cerdeyna e de Corsega e Conde de Barcelona bien sabedes Rey que entrel senyor Rey don Jayme padre nuestro a qui Dios perdone por si e por sus gentes e vos e vuestras gentes fue firmada paz e tregua por V annos la qual despues fue confirmada entre nos e vos por aquel tiempo mismo. Otrossi sabedes que vuestras gentes una vez e muchas han crebantado la dicha paz. E como quiere que nuestro padre e nos vos ayamos requerido algunas veçes sobre aquello nunqua lo avedes querido emendar por hont nos veyendo que con vos nenguna firmeza no avemos trobado en lo que a nuestro padre e a nos prometiestes. Por esto vos fazemos saber que pues non vos somos tenido de observar ni tener la dita paz o tregua por la razon sobredita no es voluntad nuestra que nos ni nuestras gentes ni tierras ayamos con vos ni con gentes ni tierras vuestras daqui adelant paz ni tregua ni por mar ni por tierra antes nos deseximos de toda paz ó tregua que con vos ayamos avido. En testimonio daquesto embiamos a vos esta nuestra carta con el nuestro siello siellada. Data en Valencia veynt e seys dias andados de Março del anyo de nuestro senyor MCCC. veynt e VIIII. (R. 555, f. 7 v.).

(3) R. 520, f. 283.

de la frontera, y no sólo dió treguas á los moros sino que dijo se opondría á que nadie, durante esa tregua, les causara mal ó daño (1). Afortunadamente no había venido el rey de Polonia. Y, sin embargo, en ese mismo mes de abril, había enviado poderes Alfonso XI á dicho su Adelantado en Murcia, para recibir los juramentos y homenajes de las ciudades y villas del reino de Valencia, y ordenado á los de la capital de este reino que lo prestasen á Gilabert de Cruylles, recordándoles que en las posturas con el rey de Aragón era «puesto e divisado... que perlados ricos homnes cibdades villas castiellos et lugares del regno de Murcia, niu los moradores dellos non ayades nin pongades en general nin en especial pas nin tregua con el dicho rey de Granada nin sus gentes nin su tierra nin con alguno dellos» (2) (Alcalá de Sant Justo). Y eso mismo recordaba al propio Ayala, sin que éste, ó por su propia cuenta ó por recibir en secreto otras órdenes más apremiantes y más en consonancia con las necesidades de la política, quisiere cumplirlo.

La guerra se presentaba, con todo, imponente y amenazadora: en 1.° de julio, recibían las ciudades andaluzas orden de acoger como compatriotas á los aragoneses y de venderles víveres; en julio también convocó Alfonso IV sus ricos hombres para que le acompañasen á la guerra, sabiendo que los moros se preparaban á la defensa (3); Pero López de Ayala mostrábase guerrero prudente, y hacía saber al de

---

(1) Don Alfonso... A... Don Pero Lopeç dayala adelantado del reino de Murcia... Bien creemos que sabedes en como segunt las posturas feytas entrel... Rey de Castiella... e nos debemos levar guerra el dito Rey e nos contra el Rey de Granada... E segunt avemos entendido vos maguer requerido por el noble e amado consegero nuestro don Jofre Gelabert de Cruellayas portant veus de precurador en partida del regno de Valencia no quisiestes aver vista con ell por reconocer de que hombres de cavallo podredes fazer conta por defender la frontera dexa parte e por dar danyo si menester fuere a la tierra del Rey de Granada ante... es vuestro entendimiento de no fazer mal ni danyo a las gentes del dicho Rey fasta quell tiempo de la tregua por vos dada al dito Rey saya complido e si alguno les queria dar o fazer danyo que lles fariades saber quanto podiessedes. Ond si assi fuere desto somos muy maravellados ca segunt sabedes el rey de Castiella e nos avemos desfeado al Rey de Granada e sus gentes... porque vos requerimos e vos rogamos que vos recibades bien las nuestras gentes e les dedes ayuda e favor segunt de vos fiamos e vos fue mandado por el Rey de Castiella... e nos sobresto enviaremos a rogar al Rey que quisiese dar remedio e somos ciertos quel dito Rey mandara lo que suyo fuere... Dada en Valencia viernes XXVIII dias de abril anno Domini MCCCXX nono.—(R. 521, f. 33).

(2) Archivo Municipal de Murcia, t. 1, f. 46 y 46 vto.

(3) R. 521, f. 123.

Aragón «quel rey de Granada embiava á esa tierra (de Murcia) todo su poder de cavallo et de piet» y le pedía que tuviese «por bien de embiar á esa tierra la mayor giente que pudiesse» (1); se sabía que estaban ancladas en Vera cinco galeras y tres leños y que en tierra acampaban buen número de guerreros; era un hecho que cuatro de esas galeras y tres leños habían sorprendido en Guardamar, lugar entonces de Aragón, una nave y un leño de carga (2), y se conocían las guarniciones de todas las plazas fuertes fronterizas y las fuerzas totales propias y extranjeras de que disponía el rey de Granada.

Desde Vera hasta Algeciras, una línea de fortalezas bien abastecidas con numerosa guarnición, defendía la entrada del país granadino, y siendo el total de hombres de á caballo puestos en armas cuatro mil, sólo mil andaluces y el resto africanos (zenetes), estaba todo el territorio cercado de defensores y había en Granada de reserva mil zenetes y seiscientos andaluces; contando, pues, con que esas guarniciones no abandonarían los castillos y plazas cuya custodia se les había encomendado, podía el rey de Aragón recorrer todo el reino con sólo dos mil caballos, y al regreso sitiar Vera y ganarlo (3). Este parecía

---

(1) R. 521, f. 116.

(2) R 541, f. 24.

(3) Memoria sia al honrat en Nicolau de Sent Just com lo Rey de Granada dona e ha donats sou a IIIIM homens a caual dels quals hi ha IIIM genets e mil andalusos qui son compartits per aquesta manera ço es asaber M genets dins la ciutat de Granada e DC. caualers andalusos; dels altres qui departits son daquest nombre son departits per los castels en los quals primeramet en Bera. CC. jenets. It. en bellix e en los castels aqui frontales .C. jenets en axi que tota vegada quel senyor de Vera se vol pot fer conta de si mateix ab los altres D.C. caualers jenets.

Item. en bastaha nestan .CC. jenets e L caualers andalussos.

It. en Godiex nestan CCC jenets et C caualers andalusos: aquests tenen frontera ab aquests de Bastaha a hubeda e a baessaha e a gahen.

It. Alchala ben Sayt stan .C. jenets et a huelima L jenets aquests tenen frontera a Cambil e a bellmays e al

It. a louxa stan L genets e a hurxeiona nestan XXX e a thiba nestan XXX e aquests tenen frontera a amarchos e alcabdet e saviot.

It. antequera stan L genets e XX caualers andalusos aquests tenen frontera a Essiga.

... cha estan CCCC caualers genets e .C. caualers andalussos aquets tenen frontera a Cordoba.

(It. en Ro) nda stan C caualers genets e L caualers andalusos; aquets tenen frontera a Moro e Auchot e Arxona.

(It. a) Algezira alhadra CL. genets e L caualers andalussos. aquets tenen frontera a Alcala e a Medina e Archus e a Xereix.

It. senyor lo molt alt senyor Rey darago pot sercar tota la terra

ser el plan del aragonés y así se lo propuso al castellano, pero sea por lo que fuere, no se llevó á la práctica y hasta es muy probable que no se discutiese.

Los extranjeros, en tanto, persistiendo en su empeño de venir á España, pusieron en verdaderos apuros al bueno de Alfonso IV. Ramón de Melán le anunció que los reyes de Francia y de Boemia le pedirían vistas con propósito de obligarle á decir que sí á lo que le fuera propuesto, y el monarca de Aragón, uno de los más débiles é irresolutos, recomendó eficazmente á su embajador que le librara del compromiso (1); al mismo tiempo, el de Boemia pidió ampliación á los privilegios que se le otorgaban en el salvo conducto, esto es, que el rey de Castilla le concediese libre tránsito por sus tierras y jurisdicción civil y criminal sobre sus gentes; dijo el de Aragón que no estaba en su mano concederlo, pero lo procuraría; que se le dejara venir con cuantas tropas quisiera; á esto se opuso enérgicamente y mandó al de Melán que indicara no ser procedente venir tanta gente, que dada la potencia de Granada, sería gasto inútil y empobrecerían el país por donde pasaren; que valdría más que se hiciera seguir solamente de doscientos hombres á caballo con yelmos y cuatrocientos con ballestas; accedía á que el polaco tuviese su parte en el botín y en los cautivos (razón suprema de la venida) y se negaba á confederarse con él, si bien prometía tratarlo como á hermano. Terminaba las instrucciones mandando que no hablase á ningún otro príncipe, que con sus gentes le bastaba y de los extraños podría seguirse á la tierra «destorb e scandel» (2).

Harto apurado se hallaba el rey con las noticias de Melán cuando se le presentó Teobaldo de Barbanzano pidiendo en nombre de los señores de Lebret y de Credonio algunas concesiones para venir á to-

---

del Rey de Granada de la I cap fins en laltre ab .II.M homens a cauall per so senyor com esser la guerra ab lo senyor Rey de Castella los uns caualers no poder aydar els altres com cascun a aguardar los lochs qui comanats los es e no gosarien desemparar per res del mon.

It lo Rey de Granada ha de renda de tota la sua terra comptants les duanes e foriscapis e totes les altres coses M. dobles de mihareses lo jorn donan ell de sou ·XXIIII.M dobles lo mes axi als caualers com a les talayes e aquels qui guarden los castells. contant cascuna dobla de milareres VII besants e mig e val dobla dor XII besants.

It. si lo molt alt senyor Rey darago entra a talar la terra del Rey de Granada a la torna que fara se poria posar sobre Vera e sia II o .III. trabuchs pot la trabucar e segurament ab Deu que laura en breus dies e sia cert que si el ha Vera quel aura .VIII. o .X. castells menys de colp e asso no tengua en uil.

(1) R. 541, f. 12.

(2) R. 541, f. 10-12.

mar parte en la guerra. Era la primera que si el rey entraba el año próximo en tierra de moros y los recibía en su séquito, vendrían. Fuéles contestado que la guerra había ya empezado y que podían venir; que se les fijase tiempo y lugar de reunión, y se les fijó el mes de abril siguiente (estábase tratando esto en agosto de 1329) y la ciudad de Valencia; se les otorgó seguro; se les dijo que por su dinero hallarían aquí ellos y sus gentes víveres, caballos y acémilas sin aumento de precios; solicitaron jurisdicción civil y criminal sobre los suyos, y se les concedió cuando fuesen las partes súbditos de ellos, no si en el litigio formaba como parte un súbdito aragonés, y cuando pretendieron seguridad de que aquí se les prestaría dinero si lo necesitaban, se les dió á entender que respondiera por ellos algún mercader de Tolosa, Narbona ó Montpeller, los cuales, todos ó casi todos, eran conocidos en Barcelona y que con esta garantía no les había de faltar quien los socorriese (1). Ninguno de éstos, después de tantas embajadas y capitulaciones, pasó los Pirineos y en cambio Don Galter, señor de Enghien, vino sin previo aviso y haciéndose acompañar de un portero del rey de Aragón pasó á Castilla, en donde se hacía de verdad guerra á los moros (2).

Y no podía faltar, tratándose de lucha con los infieles, la correspondiente embajada al Papa en demanda de auxilios pecuniarios. Aunque más aleccionado Alfonso IV, reunió en parlamento á la clerecía de sus reinos «com aquella qui es e deu esser cap e començament e exemplar de ajudar e de servir en aquests affers al senyor Rey com sien a servir de Deu e utilitat de la xpiandat e del regne e en gran dampnatge dels enemichs de la fe» (3) para que le diese subsidio y además envió al Papa embajadores que solicitasen otro. Al principio cada rey envió los suyos con peticiones distintas; el de Castilla, Alfonso Lope Tenorio; el de Portugal, Lope Fernández Pacheco y el de Aragón Don Blasco Maza; pero, á propuesta del primero, se unificaron las peticiones por creer así más fácil el logro de las mismas (4).

Las peticiones reducíanse á dos: á que se les concediera durante diez años el diezmo de los frutos, rentas y provechos de todas las iglesias y catedrales, monasterios, órdenes, dignidades, personados y demás beneficios eclesiásticos de sus reinos, y en el primer año de un quinquenio las rentas de todos los oficios y beneficios vacantes, y el tercio de las mismas en los años siguientes; justificando la petición en la necesidad de subvenir á los gastos de la guerra «juxta doctrinam Apostoli qui altario servit vivere debet de altari et qui ad onus eligi-

(1) R. 541, f. 14.
(2) R. 541, f. 485.
(3) R. 522, f. 159.
(4) R. 522, f. 196.

tur repelli non debet a mercede». La otra petición no les procuraba para el presente ingresos ni facilidades materiales, pero moralmente era de gran necesidad que se concediera y todas las naciones han luchado hasta conseguirlo: referíase á la nacionalidad de los obtentores de beneficios eclesiásticos: decían los reyes que los indígenas elevados á prelaturas y á otros cargos de la Iglesia, movidos de su celo religioso y del recuerdo de sus antepasados, iban á la guerra contra los infieles, mantenían caballeros y peones y prestaban otros servicios á los reyes; mas ni el celo religioso, ni la devoción, ni otras causas movían á los extranjeros, los cuales sólo procuraban percibir las rentas de sus beneficios y guardarse el dinero para llevarlo á extrañas tierras (1); por tanto, que se proveyesen todos en naturales. Estas peticiones no las formuló Alfonso IV, pero las dió su aprobación, aunque el diezmo se redujese á cinco años, y aun á cuatro, y «en cuanto a la segunda.... de los beneficios que son dados a prelados e a otros clerigos de tierras agenas cumple mucho a nos et a los otros reyes, escribia á los embajadores, que al menos por los tiempos esdevenideros no se faga» (2).

A fines de febrero pasaron por Tarragona (3) los embajadores castellano y portugués y mostraron al de Aragón las concesiones pontificias y las condiciones de las mismas, y como siempre, en Avifión no se distinguió entre aragoneses, castellanos y portugueses; eran todos españoles, todos iban contra un mismo enemigo, y por tanto, no podía ser malo para el uno lo que fuera bueno para el otro, sin considerar que ni el de Aragón ni el de Portugal iban á ganar un palmo de territorio y que toda su ganancia si había muchos moros se reducía á lo que esos moros llevasen consigo. En marzo volvió al Papa Bernardo Jordá á pedir, en nombre del rey de Aragón, reforma de las condicio-

---

(1) Item. significant idem reges quod cum prout iam S.V. exposuerunt indigene qui in illis partibus prelaturis ecclesiis monasteriis personatibus aliisque beneficiis ecclesiasticis preferri consueverunt zelo fidei succensi et efusione sanguinis progenitorum suorum memores ad guerram ibant predictam ibique milites atque plures alias gentes manutenebant et multipliciter eisdem regibus magna faciebant servicia. Nunc istis ecclesiis pariter et contemptis alienigene qui nec zelo fidei nec devotione aliqua ad premissa invitantur sed de imburzanda peccunia quam de ipsis beneficiis percipere possunt ad alias transferenda partes continuam gerunt sollicitudinem eisdem ecclesiis monasteriis personatibus dignitatibus prelati vestre S. supplicant idem reges humiliter et instanter quod premissis alienigenis ad alia beneficia in aliis partibus translatis de prelaturis personatibus dignitatibus beneficiis per eos detentis indigenis regnorum predictorum dignetur eadem S. providere. (3 febrero 1330, R. 532, f. 44).

(2) R. 532, f. 44.

(3) R. 541, f. 40.

nes en que se había concedido el diezmo, que de diez años que se solicitaron quedó reducido á tres; se tasó no conforme á lo que entonces producía, sino á la tasación antigua y exigiendo que el rey en persona hiciese cada uno de esos tres años una entrada en país enemigo; tales eran esas condiciones, que Alfonso IV tenía por mejores las que impuso Clemente V á Jaime II cuando el sitio de Almería (1). Y es que en la corte pontificia, como en todos los centros, se juzga de todos mal juzgando por sí mismos, y se pensaba que nadie cumplía su deber ni se movía por otros impulsos que los materiales de este mundo. Por esto se decía que los reyes cristianos aspiraban sólo dar terror á los reyes de Granada para sacarles dinero (2) ó sacar la sierpe de su agujero con mano ajena, cuando todo un rey de dos reinos, de Polonia y de Boemia, anunciaba su venida movido por espíritu religioso y se apresuraba á pedir parte en el botín y en los cautivos. Pedía, por último, que se le diesen durante un año las rentas de todos los beneficios vacantes en sus dominios, lo cual indica que fué negada esta petición.

Por esta y por otras causas, el rey de Aragón se retrajo de ir á la guerra, pero envió á Orihuela al vizconde de Cabrera (3) y ordenó al Maestre de la orden de San Juan de Jerusalem, que procuraba con todo su poder estorbar la entrada que saliese de sus Estados en el término de quince días; la orden se dejó sin efecto, pero se dijo al caste-

---

(1) ... Esguardada la forma et les condicions (de la concesión de los diezmos) veia aquelles esser de gran carrech e dificils a ell daceptar... que lo senyor Papa la li atorch... segons que vuy valen e no segons la taxacio antiga.

Encara com les condicions sots les quals la concesio de la dita decima es feta sien molt oneroses e de gran dificultat al dit senyor Rey com si lo senyor Rey hauia a proseguir la guerra personalment en cascun dels III anys perque li es atorgada no ho poria fer guardada la su honor e condicio sens gran poder de caualls et de peu en cascuna entrada que faría en la terra dels sarrahins e ab molt grant e importable carrech de mesions e de despeses placia al senyor Papa de tramoure e tolre les dites condicions axi com Papa Climent la atorga al senyor Rey en Jacme

que li atorch totes les rendes de I any dels benifets que vogaran en los regnes darago de Valencia de Sardenya e de Corsega e del comtat de Barchna.—(R. 541, f. 45).

(2) Sabet otrosi que un cardenal dixo delant el Papa en consistorio que uno de los mandaderos que alla eran por vos e por nos (Fernando IV y Jaime II) le havia dicho que este emprendimiento que nos e vos haviamos fecho no lo haviamos fecho por entendimiento de conquerir la tierra ni echar end los moros mas por fazerlos redemir e atreudar.—(R. 238, f. 76).

(3) R. 441, f. 50.

llán de Amposta, jefe de los hospitalarios en Aragón, que partiese inmediatamente hacia el mismo punto y como éste se negase excusándose en falta de dinero, Alfonso, revistiéndose de energía por una sola vez, le mandó partir inmediatamente y emplear los recursos de su instituto en servicio de Dios y del rey sin dar cuenta de ellos al Maestre (1); al mismo tiempo, envió al Estrecho cinco galeras al mando del almirante Bernardo Cespujades (2) para que ayudasen al de Castilla, que por este tiempo había movido su ejército y entrado en campaña.

Fué fructífera la entrada de Alfonso XI: cuatro meses, junio, julio, agosto y septiembre, hizo la vida de campamento, tomando á los moros la villa de Teba y otros castillos y causándoles otros muchos daños (3), pero por la parte de Murcia no se trabajó con igual ardor: el 23 de agosto salían de Orihuela Jofre Gilabert de Cruylles, el Maestre de Montesa y el Prior del Hospital camino de Lorca, y se les juntaba

---

(1) venerabili et religioso fratri Gaufrido Rostany de ordine hospitalis Sancti Johannis Hierosolimitani salutem etc Cum intellexirimus quod vos totis viribus perturbatis ac etiam nitimini perturbare viagium quod ad Dei servicium et exaltationem corone nostre facere intendimus Deo propicio contra sarracenos fidei catholice inimicos in Dei deservicium atque nostrum. Idcirco vobis dicimus et expresse mandamus quatenus infra quindecim dies a presentatione huiusmodi littere vobis facte in antea numerandos a toto dominio et terra nostra totaliter exeatis. Data in Montealbo XIIII k. junii anno Domini millesimo CCC XXX.

IIII kalendas junii in Henda anno predicto Dominus Rex mandavit Petro Martini scriptori su quod predicta littera abrogaretur in registro et quod inserta littera ac si facta non esset.—(R. 541, f. 54, 29 de mayo).

fratri Sancio de Aragone tenenti locum magistri ordinis Sancti Johannis hierosolimitani in Castellania Emposte. Nuper vobis per nostram litteram tradidisse recolimus... ut ad frontariam Regni Granate accederetis pro faciendo guerram contra fidei catholice inimicos. Et nunc intellexerimus quod vos ad dictam frontariam accedere non curatis pretendendo vos non habere in promtu peccuniam pro parando vos et familiam vestram. Ideireo... vobis dicimus... quatenus in continenti... ad dictam frontariam accedatis. Et ne ratione predicta possitis excurationem aliquam pretendere super eo nolumus quod de responsionibus quas facere debitis magistro dicti ordinis hospitalis curetis eidem in aliquo respondere immo eas per vos in Dei atque nostrum servicium converti volumus et jubemus...—(19 mayo, 1330. R. 541, f. 54, v.).

(2) R 541, f. 53.

(3) (El Rey de Castilla al de Aragón). — Et salliemos agora de tierra de moros et sabet que les tomamos la villa de Teba et otros castiellos muy buenos et fisiemos les otros muchos danyos et cativos.—(30 septiembre, 1330).

Don Juan Manuel, reintegrado en su adelantamiento de Murcia, y si las tropas de tierra se movían tan tardíamente, las de mar estaban á punto de abandonar su fondeadero por falta de pagas, poniendo en peligro al rey de Castilla y su ejército y en gran responsabilidad al de Aragón (1). No podía el retraso achacarse á culpa de los aragoneses, y Alfonso XI no se quejó de ellos; la causa estaba en el desgobierno en que vivía el reino de Murcia por las disensiones entre Don Juan Manuel y la capital, y negarse los de Lorca, por rencillas y rivalidades de vecindad, á recibir dentro de murallas á los del reino de Valencia; y si se movieron á fines de agosto no fué de propia voluntad sino en virtud de orden del rey, mandándoles seguir al obispo ó al adelantado si uno de ellos ó los dos entraba en tierra de moros (2) con las compañías de Aragón.

---

(1) Al... Rey darago en bn. de Sarria .. us faç saber senyor aquel senyor Rey de Castella ha mudat son setge Ribamar e que ha pres Antiquera e Aloochen. E yo senyor he molt pensat en lo feyt de les vostres galeres armades que son al estret que duymes no an pa ne paga sino a XV dies o a poch mes... quels galiots com son prop del temps que an a servir aitantost criden e demanen paga. E si les galeres per aquesta raho se partien del estret e jaquien lo pas e el serviy en que son e algun sinistre venia al senyor Rey de Castella dirien que per occasio de les vostres galeres seria entrevengut e no dirien pas que per minua de paga ne de pa sen serien vengudes .. Et faç vos saber que dijous primer passat partiren doriola lo maestre de Montesa el prior del Espital e Jofre Gilabert e totes les vostres gens dalacant enla e don Johan ques partit de Molina e van sen a Lorca per entrar tots ensemps en terra de moros. Scripta Valencie XXVIII de agost anno Domini MCCCXXX.

(2) Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallisia de Sevilla de Cordoua de Murcia de Jahen del Algarbe et sennor de Viscaya et de Molina. Al concejo et a los alcalles et a los Jurados et al alguasil de la cibdad de Murcia salut e gracia. Bien sabedes en como he guerra con los moros enemigos de la fe e mios. Et agora yo esto sobre Teba hardales et tengola çercada desde martes VII dias deste mes de agosto en que estamos et tengo que todos los de la mi tierra deuen fazer guerra a los moros por quantas partes podieren. Et agora ficieronme entender que don Pedro obispo de Cartagena et otras compannas de Aragon que estan ayuntados para entrar en tierra de moros en mio serviçio. Porque vos mando vista esta mi carta que fagades guerra et mal a los moros et si el obispo et sus compannas entrara a tierra de moros en mio servicio que entredes con ellos. Otrosi si don Johan fijo del infante don Manuel mio vassallo et mio adelantado maiyor en la frontera et en el regno de Murcia fuere a esa tierra et entrare a tierra de moros a les fazer guerra et mal et danno et el obispo et esas compannas de Aragon que estan y ayuntados entraren con el mandovos que vos que entrades con el et con ellos a mio serviçio. Et non fagades ende al por ninguna manera so pena de la mi merçed et

A fines de aquel año, 1330, anunció Alfonso IV á su cuñado y homónimo de Castilla, que andaba preparándose para entrar en campaña en la primavera próxima, y como si estuviera predestinado á no desenvainar su espada para teñirla en sangre morisca, su cuñado y homónimo le respondió con una carta muy diplomática preparándole el ánimo para que sin menos pesadumbre recibiera la noticia de haberse hecho la paz. Alfonso XI recordaba sus campañas del año anterior, sus dispendios y los de sus vasallos, á los que necesariamente había debido licenciar y enviar á sus casas; dejaba traslucir que difícilmente podría volver á juntar sus vasallos y no indicaba por qué parte verificaría la invasión ni á qué castillos pondría cerco; al final de la carta decía que ya en el sitio de Teba fué requerido de paz por el rey de Granada, que con el mismo fin había escrito al Maestre de Santiago, á Juan Martínez de Leiva y algunos otros, y respecto á este punto tan de esencia, nada categórico ni en pró ni en contra consignaba (1), dejando en suspenso la decisión que tomaría, señal eviden-

---

de los cuerpos et de quanto avedes et de como esta mi carta vos fuere mostrada et la complierdes mando a qualquier escrivano publico dey de la viila que para esto fuere llamado que de ende al homne que esta mi carta mostrare testimonio signado con su signo porque yo sea ende cierto. Et non faga ende al so la dicha pena. Dada en el Real de la cerca de sobre Tebahardales XV dias de agosto era de mill et tresientos et sesenta et ocho annos. Yo Ruy Sanches de la Camara la fis escrivir por mandado del Rey. Alfonso Gonsales. Alfonso y vannes. vidit R.° rruys. (Archivo Municipal de Murcia. *Cartas reales*, tomo I, f. 60) — Alfonso IV no se quejó nunca de los de Murcia sino de los de Lorca. — Mas por raçon que nuestra tierra es redrada de la tierra de los moros faria menester que guisaredes que estos nuestros homes buenos e companyas fuesen agogidos en Lorca e dalli pudiesen fazer guerra (R. 541, f. 50). «non podiamos fazer conta cierta de Lorca como quier que los oviessemos hecho requerir». (Ib. f. 52).

(1) Al muy noble... don Alfonso... Rey de Aragon... Don Alfonso... Rey de Castiella... fazemos vos saber que vimos vuestra carta que nos enbiastes con Andres Martinez de Peralta... sobre fecho de la guerra de los moros en la qual carta nos enbiastes desir quel creyessemos de lo que nos dixiesse de vuestra parte en esta rason. E el por la creencia dixonos que nos fasiades saber que vos que estavades apareyado e vos apareiavades de cada dia por entrar a tierra de moros este mes de março primero que viene en guisa que fuessedes y la primera semana de abril ca fallavades de conseio muchas meiorias para faser hueste e poner cerca temprano. Et por esto que nos lo fasiedes saber porque el echo e el acuerdo fuese todo uno ca bien cuydabades que eso mismo fallariamos nos por acuerdo. Et que por esto avia fincado la frontera. Et assi que vos ficiessemos saber nuestra voluntad en poridat. Ca mucho cumplia a amos a dos que lo que oviessemos a fazer contra los enemigos que fuesse enporidat que non entendiesen quales lugares ave-

te de inclinarse á la paz. En efecto, el 20 de enero, diecinueve días después, venía á tratar de este asunto con el rey de Aragón Aichun Ruiz de Granada (Juan Ruiz del Gaine le llama un documento aragonés), Justicia mayor de Alava (1), y la paz sólo pendía de la firma, que un mes justo después se ponía en Sevilla.

La conducta del castellano se ajustó materialmente á las exigencias de la diplomacia: Aichun vino antes de la firma del tratado á recabar el consentimiento del aliado de Alfonso XI, conforme á los pactos de Agreda, pero el corto espacio que medió entre el anuncio indirecto de haber negociaciones en aquel sentido y la venida del emisario, y entre la fecha de la credencial de éste y la de la paz demuestran que fué consultado por puro trámite: Alfonso de Castilla firmó y selló el convenio con los moros el 19 de febrero, y ese día ignoraba si Alfonso de Aragón lo aceptaba (2); era, pues, muy conforme

---

mos a cercar. Rey bien sabedes que tiempo a que nos que seguimos la guerra de los moros e de que nos e vos fisiemos la postura sobresto continuada miente la fisiemos nos siempre. Et oganno viniemos nos y por nos con gran hueste e fiziemos la guerra afincada miente segund que cuydamos que sabedes. Et avemos morado e moramos despues aca en la frontera faziendoles guerra de cada dia. Et avemos fecho muy gran costa nos a todos los nuestros assy que las nuestras gentes que y vinieron y despendieron lo que trayan. E despues que ovieron servido oviemos a enbiar los mas dellos a sus tierras. E como quier que es nuestra voluntat de seguir la guerra lo mas afincadamiente que nos pudieremos no podriamos para aquel tiempo que nos vos enviastes desir tener guisados ni ayuntados los nuestros vasallos e la nuestra gente como cumplia. Pero que lo ayuntaremos lo más ayna que pudieremos con la mercet de Dios. Otrossi si lugar vieremos en que ayamos de fazer cerca fazer vos lo emos saber la villa o los castiellos que les avemos de cercar que ante non podria seer poridat ca los moros pues saben que an aver guerra apercibidos tienen todos sus lugares... Otrossi vos fazemos saber que de parte del rey de Granada fue cometido paz por muchas vezes desque teniemos cercada Teba aca. Et han enbiado cartas al maestre de Santiago e a Johan Martines de Leyva e a otros muchos de nuestra casa que lo fablasen con nusco. Et aun fasta aqui nos nunca quisiemos veer su mandadero ni dar respuesta a ello... e si daqui adelant algo se y cometiere en esta razon enbiarvos lo hemos fazer saber. Dada en Sevilla dos dias de Enero era de mill e trezientos e sesenta e nueve años. Yo Alfonso Gomez la fis escrevir de mandado del Rey. (*Cartas Reales de Alfonso III (IV)*. n.° 1406).

(1) Et agora depues que el dicho Andres Martinez se partio de nos el Rey de Granada enbionos sus mandaderos con su carta sobre esta razon de la paz. Et agora enbiamos a vos sobreste fecho Aichun rroys de Ganua nuestro vasallo e nuestro justicia mayor en Alaua... Dada en Sevilla (20 enero, era 1369-1331).

(2) Don Alfonso etc. Porque vos don Mahomad rey de Granada de

á razón, que este último extrañase aquel final que inutilizaba sus aprestos guerreros, y que se quejara del desaire, cuando entró en la guerra por deseo de servir á quien así lo trataba y á instancias suyas, pues ningún interés directo ni material tenían en Granada ni él ni sus súbditos; aquel proceder lo colocaba como inferior al de Castilla, no sólo delante del rey de Granada, sino del de Francia, con quien andaba en tratos Ramón de Melán (1) sobre si venía ó no venía á España á combatir á los mahometanos; por esto no se adhirió clara y categóricamente al convenio de Sevilla (2) y aceptando por fuerza lo hecho,

---

Malaga et de Almeria et de Guadiex quesiestes la nuestra amistat et el nuestro amor por tornar aquello que tornaron aquellos onde vos venides et aquellos onde nos venimos reçebimos vos a nuestra amistad et a nuestro amor et otorgamos que ponemos pas et amor conuusco el dicho Rey de Granada por nos et por todos los de los nuestros regnos del nuestro sennorio por mar et por tierra por quatro annos complidos que se començaran en el primero dia de março que viene de la era desta carta. En esta pas et en este amor ponemos convusco a Don Alfonso Rey de Aragon et a toda la su tierra et sus gentes sy en ella quisieren seer.=Las cláusulas son análogas ó idénticas á los tratados anteriores; el granadino se compromete á pagar por trimestres quince mil doblas anuales; lleva el tratado la fecha en Sevilla el 19 de febrero de la era 1369. (Archivo M. de Murcia, t. I, *Cartas Reales*, f. 77).

(1) La correspondencia de este embajador es sumamente interesante para la historia de Francia más que para la de España. Melán fué tras la corte de Felipe VI siempre entretenido con buenas palabras durante mucho tiempo y al fin hubo de volverse á Cataluña sin haber conseguido más que contraer deudas «*dins Paris e enquare fore de Paris per lo regne de França en Picardia e en Normandia e daltres parts la on son estat siguent lo rey de França*» las cuales le pusieron «*a perill de pendre gran onta e de ser mes en preson.*» El Sr. Miret y Sans publicó una de las cartas de Melán en el Boletín de la R. Ac. de B. L. de Barcelona (año III, pág. 192).

(2) Embajada del infante Don Juan, patriarca de Alejandría, fray Bernardo Oliver, agustino, y Guillermo Ritxer, arcediano de Santa Engracia al Papa.—Primo dicant eidem domino qualiter bene scit per quem modum per reges Castelle et Aragonum fuit contra sarracenos guerra concorditer et certis pactionibus incoata et subsequenter Rex Castelle ivit personaliter ad frontariam et Rex Aragonum illo tempore fecit guerram per terram et per mare quam potuit et parabat se cum tota potentia sua ad intrandum et invadendum terram sarracenorum animo loca aliqua obsidendi. Sed quia Rex Castelle coactus necessitate ut asseruit habuit treugam cum sarracenis inire Rex Aragonum non valiut quod disposuerat adimplere quia non est opportunum ei potenter terram agarenorum ingredi nisi de locis Regis Castelle sarracenis contiguis voleat se juvare.

Nec tamen invenit in suo consilio quod cederet ad servicium Dei nec ipsius Regis honorem quod treugam poneret cum eisdem set re-

quiso, al igual que sus antepasados, tratar directamente con el musulmán; á dos moros que vinieron á preguntar de parte de Mahomed IV si la paz era común á los tres reinos, se les dió análoga respuesta (1), y así quedaron las cosas: Granada y Castilla en paz y sin saber si estaban en paz ó en guerra Granada y Aragón.

Más que enérgico, soberbio, en este punto Alfonso XI, y tocado de espíritu imperialista, hizo saber á su aliado por el Maestre de Santiago que, hecha la paz con los moros, no consentiría que por nadie se les molestase, ni toleraría que los moros hiciesen daño á otros españoles aunque no fuesen castellanos, y Alfonso IV que no podía ir á Granada sin atravesar parte del reino de Murcia, se avino á lo primero, y fiado en lo segundo dejó desguarnecida la frontera.

Ocurrió poco después un hecho que tiene todos los visos de haber sido preparado para que el de Aragón no denunciara los pactos de Agreda: los moros sorprendieron la villa de Guardamar, se llevaron cautivos sus habitantes, saquearon las casas y las incendiaron, y aumentaron el botín veinte mil cahices de trigo que allí guardaban almacenados los mercaderes de Valencia: no satisfecho con esto su

---

mansit in guerra specialiter sub spe adjutorii quod Rex Francie in dicta guerra obtulerat se facturum in qua guerra oportuit ipsum regem usque modo satis gravia onera sustinere. (9 diciembre 1332. R. 544, f. 2).

(1) En nombre de Dios el piadoso el piadador e la paz sobre lo profeta.=El Rey noble e alto e escogido e gradeçido e puro don Alfonso Rey daragon e de Valencia e Cerdenna e Corcega e Conde de Barçilona llegue Dios la su onrra por el su poder e del buena ventura en el serviçio de Dios e en la su voluntad. Del onrrador de la vuestra parte e el reçelador. El Rey siervo de Dios Mahomat fijo de amir almuçlemin abo alualid yçmeyl fijo de farach aben naça Rey de Granada e de Malaga e Almeria e g [uadi] es e lo que se le sigue e amir Almuçlemin façemos uos saber que nos escriuiemos esta carta en el Alhambra de Granada la que sea guardada de Dios auiendo bien complido e alegria loado sea adios mucho e la vuestra parte e el vuestro estado entre los reyes de los cristianos escogido e publico e manifiesto e fasta agora cuydamos que sabedes lo que fue puesto entre nos et entrel Rey onrrado don Alfonso Rey de Castilla en razon de la paz e quando esto fue puesto con el condiciono que entraredes vos en la paç si quisieredes y entrar e dio plaso en esta rason quanto que uos lo fiçiesse saber e el fiso nos saber que nos enbio carta en esta razon e que lo otorgastes e que toviestes por bien que fuese la paç universal para todos e nos enbiamos uos esta nuestra carta en que uos lo fazemos saber por que sean certificados de nos en esta rason. Pus fazemos saber que tenemos en voz en esta raçon e Dios altu llegue la vuestra onra por el su poder e vos de ventura paral su servicio e la su voluntad e la paz retorne la vuestra paz e que sea mucha e bona. Fue escrita quatro dias de xaben anno de DCCXXXI. (18 mayo 1331).

caudillo el caid Redoan (hijo de padres cristianos y natural él mismo de la Calzada) entró hasta Elche y Orihuela, arrasando todo y despoblando el país, matando y cautivando, y haciéndose seguir de grado ó por fuerza de cuatrocientos moriscos de aquella comarca (1). Tropa tan fuerte había pasado sin ser vista el reino de Murcia, y quién sabe si fué aquello un modo de obligar al de Aragón á seguir la suerte de Castilla, cuando no por odio al infiel, que ni unos ni otros lo sentían, ni por esperanzas de botín ó ganancias de territorios para cerrar aquel paso de Murcia, expedito al parecer á los tales malhechores; lo cierto es que Alfonso XI desoyó las reclamaciones aragonesas sobre este asunto y no vió en aquel insulto motivo suficiente para romper la paz, continuando todo como si no fuera Guardamar país amigo.

Fué además el hecho de Guardamar un hecho aislado, pero desde entonces se vivió en las fronteras en completa inseguridad y perpetua zozobra: el 6 de noviembre se dijo en Orihuela que el rey de Granada había pasado el río Segura (2); no era verdad, pues informes posteriores y más ajustados á los hechos afirmaron que se trataba de un cuerpo de zenetes que pasó por Lorca y se retiró al notar que se había sentido su presencia (3); pero no habiendo defensa posible contra

---

(1) lo poder del Rey de Granada es tornat e ha cremat e derrocat tot lo loch de Guardamar e encara totes les alqueries de Oriola et de Elg e maneren de M. D catius a ensus entre homens e fembres e infants e DCCC. egues o II mille vaques e pus e daltre bestiar menut sens compte e iran sen ab ells be CCCC moros de Elg e daltres alqueries les quals les han liurades atzembles e donada tota ajuda que han pogut donar e portensen be XX mille cafices de blat quey avien aplegat mercaders de Valencia e daltres lochs. (Dada en Alcoy á 23 de octubre de 1331).

(2) A los honrados el Justicia et el concejo de Sexona. De mi ferrando de Naura mutxas saludes fago uos a saber que el martes a media noche venieron dos homens a cauallo de horiuela metiendo son e cridando que el poder del Rey de Granada es passado el rio por queus lo fago a ssaber por tal queus apercibades. La letra fiç cuytadamente por tal que la vuestra altea proveesca en les dites coses ço que li plaura e li sera ben vist esser faedor. Data en Castalla VIII idus novembris anno Domini MCCCXXXI.

(3) (Pedro Martinez Calvillo al Rey de Aragón). — Ayer domingo corrieron los moros el campo de lorca de la rambla de Nogalet arriba fasta el puerto e leuaron ende pieça de ganado e esto fue fasa la media noche pasada e yo de que vi las almenaras en las torres entre desi luego a la villa e fise repicar las campanas e no podia faser creer a las gentes que era cosa del mundo fasta que vino ya el mandado cierto en guisa que quando fuemos yuntados era ya ora de tercia e nos yendo nos fasa ellos do el algibe de los caualgadores fallamos en el camino vn omne que ellos levavan preso que se les escapo e dixonos que eran

las algaras, los municipios expuestos al peligro creían todo, lo más absurdo, y se lo comunicaban unos á otros, abultado cada vez más, sembrando el pánico por todas partes.

A principios de enero de 1332 corrió la voz de haber muerto el rey de Granada y esperábase con este motivo la ruptura de hostilidades con Castilla: la voz resultó falsa (no obstante, se fundó en una grave enfermedad que tuvo Mahomed), y volvieron los temores y sobresaltos más vivos y en mayor escala. Díjose que, restablecido de su dolencia, tenía el propósito de venir á Vera, pasando por Almería; la noticia no era de creer dada la estación, pero en aquellas guerras de guerrillas, sorpresas y emboscadas, era todo creible, y Don Jaime de Ejerica, una de las autoridades militares de entonces, temió que viniese á tomar posesión de algún castillo, que le hubiesen vendido; Bernardo de Sarriá tenía por cierta la invasión y que se haría «de sabuderia e consentiment dels moros de la terra», pero tanto Don Jaime como Gonzalo García y Pedro Boil, poníanlo en duda «senyaladamente por el tiempo que no trobarien refrescamiento de fruytas ni de panes e las yerbas dagora serian danyosas porque son tiernas»; todas las precauciones se redujeron á poner más fuerte guarnición en Játiba y escribir al rey que fijara su corte en donde la carta lo hallase, para evitar, si ocurrían sucesos graves, que se ignorase su paradero. Esto, sin embargo, no tranquilizó al país, y la misma ciudad de Valencia se hizo eco de aquellos rumores que auguraban graves peligros, no por las noticias procedentes de la frontera, sino por la liga y confederación pactada entre Génova y Granada para poner sitio á Gibraltar (1); la

---

ya en la fuente de Polpic e assi viendo que no nos cumplia mas yr a pos ellos por razon que les non podriamos alcanzar nin enpeçer pues tan lexos eran tornamos nos para Lorca e dixonos este omne que estos moros que entraron que eran los de Vera e los de Velez todos en uno (10 nov. 133).

(1) Al... Rey darago... los Jurats e prohomens de la ciutat de Valencia... Entes havem e fama es... quel Rey de Granada fa grans justalles de companyes de cavall e de peu e gran pertreyt de viandes feites aportar loch de Vera per tal car vol entrar en lo regne de Valencia per barrejar e pendre aquells lochs que pora e aço ab assentiment e tractament dels moros del regne Genoveses han feita confederacio ab lo dit rey de Granada e deven venir primerament ab IIII galees ab scales e aparellaments de combatre e apres a breus dies deven ne venir XVI quis acompanyen ab aquellas e jasia ço que haien mesa fama que les dites galees venen per (combatre e) haver lo munt de Gubaltari empero senyor creença es nostra que venen contra vos e vostre regne e no contra lo Rey de Castella car lo rey de Castella del qual es lo dit munt ha treva ab lo rey de Granada e car la astucia dels malvats genoveses e dels moros no ague mesa veu ne fama que vagen ho entenen a anar al munt de Gubaltavi si alli de-

misma divulgación del objeto de esa liga era causa de recelo á los valencianos, y, sin embargo, pasó el invierno y la primavera y el verano sin notarse la presencia de enemigos en ninguna parte de la península; pero en el mes de noviembre dieron fe de vida los musulmanes corriendo el campo de Caravaca.

Semejante acometividad y audacia se fundaba en las promesas de auxilio que venían de Fez: Alfonso XI no guardó la paz jurada y exigió que el granadino la cumpliese en todas sus partes; tal iniquidad lo sublevó é inclinó á la venganza, y como Osmín ben Abulolá, por quien en 1319 no habían pasado benimerines á España, no vivía ya, y sus hijos estaban en desgracia del rey de Granada, se prefirió en este reino caer en manos de los marroquíes á tolerar las injusticias del castellano; y el propio Mahomed IV pasó el mar y fué á visitar al sultán para que no le abandonase (1); Abulhasán le prometió ayudarle, y con esta esperanza, antes de volver á su reino mandó hacer guerra al de Castilla, á la cual contestó éste del mismo modo.

Pero Alfonso XI, que tuvo noticia del viaje y por tanto de lo que se tramaba contra él, no adivinó hacia qué lado irían los enemigos ni en qué tiempo pasarían, y en cambio Mahomed y Abulhasán se pusieron de acuerdo para dar en firme un golpe, que había de herir en lo más vivo el corazón del castellano. Quizá más enterados que este mismo de las condiciones del alcaide de Gibraltar Vasco Pérez de Meira ó Neira, comprendieron que no resistiría esta plaza un asedio muy largo y que por las cuestiones internas de su reino difícilmente llegaría el rey á tiempo de socorrerla, y como el marroquí ambicionaba la posesión de Gibraltar, el de Granada le incitó á venir sobre esta plaza; convienen los documentos y las crónicas en que pasó un hijo del Sultán llamado Abumelic con cinco mil caballos (la crónica los sube hasta siete mil), y aunque siempre la noticia de haber pasado africanos á España producía pánico, esta vez fué mucho menor: Alfonso IV aprovechó esa venida para enviar al papa su hermano el Arzobispo de Tarragona, con el propósito de siempre; Alfonso XI no supuso que del pasaje perdiese él nada; lejos de esto, pensaba que pagarían junta-

---

guessen anar mas per disimular se pensa hom ques sia feyt car aytals cauteles se acostumen fer entre guerrejants. Pensats vos senyor que les galees dels genoveses ab alcunes quel dit rey de Granada ne fa armar en la sua terra venen a Alacant o a Denia o a altres lochs de la maritima e lo dit rey de Granada entre per terra ab son poder ab la ajuda e favor dels moros del regne que estan tots somoguts e orelles al..... (Marzo 1332). (El documento no es legible de aquí en adelante).

(1) Pasó al Africa, según Benaljatib (Ijata I, 351), el 24 de Dulhicha del año de la hegira 732, 17 septiembre 1322; sobre las causas que motivaron este paso de Mahomed, es explícita é imparcial la *Crónica de Alfonso XI*, cap. XCVIII.

mente lo de Caravaca y Guardamar. En Valencia y Cataluña, sobre todo en Valencia, se temió que genoveses y granadinos aliados causaran daños, pero todo quedó reducido al sitio de Gibraltar, que resistió cinco meses y se rindió á primeros de junio.

Alfonso XI, que no se dió gran prisa en socorrer á los sitiados, llegó un día tarde, y no hallando al príncipe marroquí, cercó á su vez el castillo rendido, cuyo alcaide se había pasado al moro, pidiendo al de Aragón socorro de naves (1); hasta la última decena de agosto permaneció delante de Gibraltar, y en vista de lo inútil de su permanencia en el campamento y de la proximidad de las lluvias, lo levantó y se retiró á Sevilla después de celebrar cordiales entrevistas con el monarca granadino, que á su vez, y para entrar víveres en la plaza si era posible y molestar á los castellanos, había puesto su real á orillas del Guadiaro. El 24 de agosto de 1333, salió Alfonso XI en dirección á Sevilla, y al día siguiente hizo lo mismo Mahomed hacia Málaga; el primero estaba en el camino cuando le dieron la noticia de haber muerto asesinado el segundo (2). En su lugar fué proclamado Iusuf, con el cual pactó una tregua de cuatro meses Alfonso XI, preparatoria de otra más larga (3).

---

(1) (Al Rey de Aragón el rey de Castilla).—Facemos vos saber que por razon que un infante fijo del rey de allen mar paso aquende con muchas gentes de pie e de cavallo e cerco a Gibraltar. Et nos por esto oviemos de venir desde Castiella por la acorrer. Et seyendo nos en Guadalete que es a dos leguas aquende de Xeres llegonos mandadero en como Vasco Perez de Meyta que tenia la villa e el castiello por nos que lo avia entregado a los moros. E nos por cuydar que fallariemos y el infante e a sus compannas llegamos al dicho lugar de Gibraltar. Et fallamos que era ydo dende. E desque y fuemos fallamos por nuestro servicio de la cercar e tenemos la cercada por tierra e por mar porque vos rogamos... que nos enbiedes la vuestra flota para que este aqui connusco en esta cerca. Et otrossi que enbiedes mandar a las vuestras villas e lugares que son costera de la mar que envien a vender aqui a este real viandes porque los que estuvieren aqui connusco ayan complimiento de lo que ovieren menester..... Dada en el Real de sobre Gibraltar nueve dias de junio era de mill e trezientos e setenta e un annos.

(2) Los autores de aquel asesinato fueron sin duda los zenetes, temerosos, como dice un historiador árabe citado por el Naciri (II, 59), que se volviera en su daño la amistad entre granadinos y marroquíes; así lo confirma la *Crónica de Alfonso XI* (cap. CXXVI); Benaljatib no menciona los Abulolá, pero atribuye el asesinato á los africanos (Ijata, I, 304); no está bien enterado Villaisán al decir que lo mataron en la tienda; el hecho ocurrió en pleno campo.

(3) Don Alfonso... Rey de Castiella... A los caualleros et omnes buenos de la nuestra villa de Murcia... Sepades que nos otorgamos

Nada se hizo por la frontera de Murcia para distraer las fuerzas musulmanas acampadas delante Gibraltar: en agosto, después del levantamiento del asedio puesto por los cristianos, entraron por Vera y corrieron tres ó cuatro pueblos fronterizos y nada más; Alfonso IV siguió discutiendo con el Papa si por el subsidio que le ofrecía podría permanecer en la frontera tres ó cuatro meses, si con tantos ó más hombres y si durante dos años ó más (1), mas escarmentado por lo de Guardamar, cuando Jucef le preguntó si aceptaba la tregua se apresuró á decir que sí (2) sin renunciar por ello á tratar directamente con él.

A fines de marzo de 1334 volvió de Marruecos Gonzalo García, embajador castellano, con un tratado de paz por cuatro años entre Castilla,

---

tregua al Rey de Granada et a todas sus gentes et sus lugares assy por mar como por tierra fasta mediado el mes de desiembre de la era desta carta..... Dada en Sevilla XVI dias de Ochubre era de mill et CCC LXXI annos. (Arch. munic. de Murcia, t. I. *Cartas reales*, f. 110).

(1) R. 544, f. 10.

(2) En nom de Deu poderos e piados - Oracio e benediccio de Deu sia sobre nostre senyor e profeta nostre maior de creença nostra Mahoma misatçer seu lonrat e sobre tota sua regla els haia a via de be e de salvacio.

Al... Rey darago... Abdella Iucef fil de ... Abulgualit Ismael abenfaraig abennaçar fem vos saber que scrivim a vos de la halambra de Granada... hon fem saber a vos que a nos es cert que null temps lo bon deute e la bona amor entre la casa de Granada e la vostra... per la qual cosa nos regonexem aquella. E ara novellament fo a la nostra presencia I carta en la qual se parlava ab lo Rey de Castella en la qual entesem que feya mencio de la uostra pau. E a nos fo ben vist que la sobredita mencio deguessem a vos scriure e trametre aquesta present carta per declarar la dita raho en si per aventura en la amistat e bona companya avets volentat a nos plau molt de esser ab vos en aquella en tot ço que a vos sia pagament hon cove que encontinent nos ho façats assaber quen es vostra voluntat e a la vostra presencia ira el mercader honrat en Pasqual Cirera servicial nostre... al qual avem comanat que ell deia anantar en bona amor e amistat segons que ell declarara a vos e longament specificara e a vos sia cert ço que ell vos dira... feta dimecres XVIII dias anats del mes de Moharrem lo qual es octubre de DCC XXX IIII (29 septiembre 1333).

Al... Rey... de Granada... de nos don Alfonso... Rey recibiemos vuestra carta la qual nos traxo... Paschal Cirera ... E entendimos bien e complidament lo que era contenido en la dicha carta vuestra lo quel dito Paschal nos dixo de palaura... E a esto Rey vos respondemos que bien creyemos quel Rey de Castiella fazia mencion en el tractamiento de paz de nos e fazia lo que devia porque el fecho suyo e nuestro todo es uno. E plaçe nos e es bien que sea paç entre todos nos... (29 nov. 1333. R. 555, f. 9-10).

Granada y Marruecos, y éstos y Aragón si Alfonso IV consentía en ello y Alfonso consintió en cuanto á Marruecos, reservándose lo referente á Granada (1). Empezábanse á contar esos cuatro años el primer día de marzo de la era 1372 (1334), y en virtud de poderes otorgados por el rey de Granada pactaba por él el de Marruecos; el tratado contenía las cláusulas habituales de libertad de comercio, de indemnización de daños, de reconocimiento de libertad al cautivo que huyere á su tierra, y dos más de orden puramente militar: una que de África no pasarían tropas en esos cuatro años, sino para mudar guarniciones; otra que no se reedificarían los castillos asolados. El benimerín recababa el derecho de ser auxiliado por el de Castilla y de armar galeras por su cuenta en los puertos castellanos, y el de Castilla, reconociendo que siempre que los reyes de Granada habían logrado de los de Castilla paz y tregua habían pagado parias, renunciaba esta vez á ellas por consideración á quien lo representaba y otorgaba su perdón á Don Gonzalbo de Aguilar que se hallaba refugiado en Granada (2).

El Rey de Aragón no se conformó y quiso tener trato directo con el de Granada sin intervención del de Castilla; medió en ello un mercader catalán, servidor de Jusuf, Pascual Cirera (3), por cuya intervención se llegó á un acuerdo puramente formal, pues no se agregó nada ni nada se quitó, pero quedó á salvo la independencia de Aragón, y conforme con esto el monarca, se firmó en Valencia el tratado el cual dice así:

En el nombre de Dios. Sepan todos quantos esta carta veran. Que como paç fuesse tractada e firmada entre el muyt noble e muyt

---

(1) Sepan todos quantos esta carta vieren como ante nos don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Aragon etc. vino Roy Diaç Dean de Salamanca mandadero del Rey de Castiella a esto especialmente enviado e mostro unas posturas de paz en forma publica fechas entre los nobles e altos reyes don Alfonso Rey de Castiella e don Abulhacen amir amuzlemin por si e el Rey de Granada en las quales entre otras cosas se contenia que nos fuessemos en aquellas posturas si seer y queriamos. Et porque el dicho mandadero de parte del dicho Rey de Castiella nos requirio que quisiesemos seer en la dicha paz otorgamos e decimos que nos place seer en las dichas posturas e paz. E porque esto sea mas firme mandamos fazer esta carta seellada con nuestro seello colgado. Dada en Teruel diez dias andados del mes de mayo en el anyo de nuestro senyor MCCCXXXIIII.—(R. 555, f. 10, v.).

(2) De este Don Gonzalo de Aguilar habla la *Crónica de Alfonso XI* en el cap. 118, (edición Rivadeneyra).

(3) Escribia y le contestaban en cifra, pero tan inocente, que todo el secreto se encerraba en no llamar por sus nombres á los reyes de Aragón y de Castilla sino el «vostre amich» al primero y el «parent del vostre amich» al segundo y «amich meu» al de Granada; cambiando los posesivos «meu y vostre» si era él á quien se escribia.

honrado don Alfonso Rey de Castiella e el muyt noble e muyt honrado el Rey don Albuhaçen e amiramuzlemin por si e por el muyt noble e muy honrado don Jucef Rey de Granada por IIII anyos con ciertas condiciones e posturas contenidas en II cartas publicas de un tenor scriptas la una en xpianego e la otra en morisco sobre la dita paç fechas en la villa de feç sabado XXVI dias de febrero era de MCCCLXXII anyos. Otrossi como ante nos don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Aragon etc. viniese mandadero del dicho Rey de Castiella por aquesto specialmente enviado e fuesse a nos mostrada por el una de las dichas II cartas publicas fechas sobre aquella paç en la qual se contenia que nos fuessemos en la dicha paç e en las posturas sobredichas si seer y queriamos. E el dicho mandadero de parte del dicho Rey de Castiella requeriesse e nos que quesiessemos seer en la dicha paç por esto nos respondiemos al dicho mandadero que nos plaçia seer en las dichas posturas e paç e daquesto le diemos nuestra carta sellada con nuestro siello colgado la qual fué dada en Teruel X dias andados del mes de mayo en el anyo de nuestro senyor M. CCC. XXX. IIII. E depues desto fuesse tractado que entre el dicho Rey de Granada e nos sia fecha e refermada la dicha paç segunt que otras vegadas entre nuestros antecessores e los suyos fue costumbrado. E agora el sobredicho Rey de Granada aya enviado a nos por esta raçon sus mandaderos el honrado alcayt Albuhaçen Abencomissa e paschual Cirera servidor suyo e nuestro con cartas de creyença e poder de fer e fermar con nos la paç sobredicha. Por esto nos don Alfonso Rey daragon sobredicho porque entrel dicho Rey de Granada e nos paç e buena amor mas cumplidament sea guardada con aquesta present carta publica refermamos fazemos e atorgamos con el sobredicho muyt noble e muyt el Rey de Granada la paç sobredicha por el tiempo que finca e es por venir de los ditos IIII anyos e con las posturas e convinencias fechas e puestas entre los dichos reyes segunt que por ellos fue fecha e atorgada e en las cartas sobre ello fechas es contenido. E prometemos a buena fe e sin enganyo por nos e por nuestros fijos e hermanos e por nuestros Richos hombres cavalleros vassallos ciudadanos castiellos e villas que la dicha paç e las posturas en aquella contenidas en tanto quanto a nos e al dicho Rey de Granada pueden e deven tanyer guardaremos e ternemos e guardar e tener faremos bien e complidament en tierra e en mar al dicho Rey de Granada e a sus richos hombres cavalleros vassallos ciudades castiellos e villas e que contra non verneimos ni venir consentiremos publicament ni escondida en todo ni en parte. E aquesto prometemos al dicho Rey de Granada e por el e vos ditos mandaderos suyos presentes e reçibientes por el en voç e en nombre suyo. E nos Abulhacen abencomissa e Paschual Cirera mandaderos sobreditos por la creença e poder por el dito senyor Rey de Granada a nos sobre aquesto dado e atorgado en sus cartas reçebimos en nombre e en persona del dito senyor Rey de Granada de vos el dicho senyor Rey daragon el atorgamiento e promission sobredichas. E refirmamos fazemos e atorgamos con vos la paç sobredicha e por el tiempo desuso contenido con las posturas e condiciones fechas e puestas entre los dichos reyes segunt que por ellos fue fecho e ator-

gado e en las cartas sobre ello fechas es contenido. E prometemos quel dicho senyor Rey de Granada a buena fe e sin enganyo por si e por todos sus Richos hombres cavalleros vassallos ciudades castiellos e villas la dicha paç e las posturas en aquella contenidas en tanto quanto a vos e a el pueden e deven tanyer guardara e terna e guardar e tener fara bien e complidament en tierra e en mar a vos el sobredicho senyor Rey daragon e a vuestros fijos hermanos e a vuestros richos hombres cavalleros vassallos ciudades castiellos e que contra no vendra ni venir consintra publicament ni escondida en todo ni en parte. Otrossi prometemos quel sobredicho senyor Rey de Granada esto que nos de su parte atorgamos aura por firme e por agradable e lo refirmara con su carta semblant desta e siellada con su siello colgado e la dita carta dara al mandadero que vos lenviaredes por esta raçon. E nos el sobredicho Rey daragon e nos los mandaderos sobredichos mandamos de las cosas desuso ditas seer fecha esta carta publica por el notario de suso nombrado en testimonio de verdat. E nos el dito Rey darago mandamos la seellar con el nuestro siello colgado. Dada en Valencia en el Real del dito senyor Rey daragon dia sabado III dias andados del mes de junyo en el anyo de nuestro senyor MCCCXXXV.

Testimonios que presentes fueron don Bn. de Sarria e los honrados don Gonçalbo Garcia. Don Felip de Boil tresorero. don P de Montpao conseyleros e don Arnalt Çamorera vicecanciller del dit senyor daragon.

Signo de mi Guillen Agustin... notario publico etc. —(R. 555, f. 25 v.).

El capítulo en que prometía el rey de Aragón por él y sus hijos y sus ricos hombres guardar las posturas convenidas se hizo efectivo inmediatamente en cuanto al infante Don Pedro, heredero del trono, el cual solemnemente y con todos los requisitos de esta clase de instrumentos confirmó por mandato de su padre la paz anteriormente transcrita, de un modo general, sin mencionar sus cláusulas y condiciones (1), el 8 de noviembre de aquel mismo año 1335. Con este motivo

---

(1) «Al muy noble i muy honrado el alamir audella fillo de Juce fillo del alamir de los moros Ezmel i Benfarach i Benmazer Rey de Granada. De nos Infante don Pedro primogenito del muy alto i sennor don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Aragon de Valencia de Cerdenya de Corcega i conde de Barcelona i su general Procurador salut como a Rey al qual querriamos que diesse Dios muyta de vida con honrra como a nos mismo. Ffazemos vos saber Rey que recibiemos con grant plazer una carta vuestra que nos presento el amado consellero nro. Ramon de boyl i entendiemos complidament lo que nos enuiastes dezir de la buena amiztat que era seyda i es entre la casa de Aragon i la casa de Granada i de como es vra. intencion de guardar aquella a nos. A la qual vos respondemos que nos queriendo guardar de coraçon i de voluntat la dita amiztat i bien querencia que es seyda et es entre las ditas casas de Aragon i de Granada es nra. voluntat de

mediaron ya cartas entre el rey de Granada, el alcaid Rodoán y el embajador Alí Abencomexa y el futuro rey de Aragón (1), que daba los primeros pasos en los enmarañados senderos de la diplomacia.

Se había planteado otra vez el pleito entre España y África. El primer incidente había sido favorable á los africanos, pero en Castilla reinaba un rey que no se daba fácilmente por vencido y al de Aragón, aunque el asunto no le interesaba directamente, interesábale que no vinieran á España musulmanes africanos y ayudó á expulsarlos, no obstante los apuros en que se halló en el momento supremo.

---

hauer con vos plazer i amiztat et bien queriencia, assi como con Rey de la amiztat del qual nos tenemos por muy honrrado i pagado. Et por esto Rey rogamos vos que si algunas cosas vos plazen de los regnos e tierras del dito sennor Rey padre nro. i nras. nos lo fagades saber que nra. voluntat es de complir i fazer por vos aquello que plazer vos sea i dar vos a entender quanto nos plaze seer por verdat i por vra. amigança. Dada en la Ciudat de Çaragoça hueyto dias andados del mes de Nouiembre. En el anno de nro. senyor de mill Trezientos Trenta i cinquo». —(Arch. de la R. Ac. de la H. Col. Salazar. A. III, f. 42).

(1) «De nos Infante don Pedro primogenito etc. Al noble i amado Rodoan benaudella alguazir del muy noble Rey de Granada salut como a aquel el qual muyto amamos i a quien querriamos que diesse Dios muyta honrra i buena ventura. Recibiemos vra. carta que nos enuiastes de como el dito Rey de Granada nos escriuia por su carta i que don Ramon de boyl mensagero del dito sennor Rey padre nro. vos dixo quanta era la amor entre nos i el dito Rey de Granada i que entendiades treballar que la dita amor i amiztat entre el dito Rey i nos se tuuiesse i que vos quisiessemos escreuir que perellado erades a complir nros. plazeres. A las quales cosas vos respondemos que nos queriendo seguir los buenos feytos que fizieron los nros. antecessores entendemos amar i querer bien al dito Rey de Granada i fazer por el como por amigo i gradecemos a vos la buena profiesta que fazedes a nro. seruicio. Por que queremos que hayades por firme que en nos trobaredes cada que aneninleza sea. Gracia i merce en que quiere que prouecho i honrra vuestra sea. Dada en la Ciudat de Çaragoça VIII dias andados del mes de Nouiembre. En el año de nro. Sennor de Mill. Trezientos Trenta i Cinquo».

CAPÍTULO SÉPTIMO

De 1335 á 1350

La paz que siguió al último convenio entre Alfonso IV y Yusuf I sólo fué alterada por algunos actos de piratería de moros y cristianos, tan frecuentes y comunes, que nunca fueron causa de hostilidades. Al subir al trono Pedro IV confirmó en 26 de abril de 1336, la paz de 23 de febrero de diez años antes, viniendo á Zaragoza en representación del rey de Granada el propio Pascual Cirera (1) y con esto quedaron en paz moros y cristianos pero acumulando unos y otros elementos de combate hasta tener los que sus planes exigían (2). La lucha próxima era muy semejante á las anteriores de almoravides y almohades;

---

(1) Insértase este tratado en un documento del Registro 555, f. 37, del Arch. de la Corona de Aragón, pero la paz se halla en el tomo señalado con la letra A, núm. 3, f. 84 v. de la Colección Salazar de la Real Academia de la Historia. Es un traslado literal de la paz anterior, sin más cambios que los de los embajadores moros, sustituidos por Pascual Cirera, y la fecha que es: Zaragoza 26 de marzo de 1336; el granadino debía enviar el documento árabe antes de tres meses, pero no lo hizo hasta octubre; en este mes mandó Pedro IV pregonar la paz, que no obstante este retraso regía desde la firma del aragonés. (Ibidem. f. 84 y 85).

(2) E jas sia ço quel Rey de Castiella haia feyto treva a poch temps ab los dits Reys pagans per si e per lo dit senyor Rey darago si la volia. E lo dit senyor Rey ho haia atorgat. Empero la dita treva no es ferma ni lo senyor Rey deu molt confiar en la duracio daquella car los dits infeels no han feyto la dita treva sino per apparellar se milo de offendre los xpians. E aquest sguart mateixs han haut lo dit senyor Rey darago e el rey de Castella. E car los sarrains segons que experiencia ha mostrat moltes vegades estan en treva com han opportunitat de fer mal a xpians cercades maneres e colors alcunes trenquen la treva e donen dan al xpians e trencar la treva e offendre tot es ensemps. —(R. 544-58).

mas sobre haber aumentado el poder cristiano, no reinaba en Castilla un monarca viejo y achacoso como Alfonso VI ni un atolondrado como el VIII, sino el más enérgico y grande de los Alfonsos de Castilla y de sus reyes, si la historia no hablara de *aquella mala mujer*, frase con que designaba el autor del Libro de Patronio á D.ª Leonor de Guzmán, y Marruecos, aunque en la cumbre de su poder y de su gloria el imperio benimerín, no era ya lo que había sido en aquellos aciagos tiempos ni podía lanzar sobre la península tan colosales ejércitos.

Con todo, el temor que inspiraba la próxima invasión y los apercibimientos de los reyes cristianos estaban justificados: el Africa se disponía á venir sobre España á renovar antiguas calamidades y á deshacer, si podía, la obra con tanto esfuerzo y á tanta costa realizada. Por rara coincidencia allá y en Castilla se habían sentido idénticas convulsiones, por causas diferentes, pero de iguales efectos y durante los mismos tiempos, y si el reino castellano desde la muerte de Sancho el Bravo sólo había disfrutado de paz en períodos muy breves, el marroquí, desde el asesinato de Abenjacob, y aun antes, era víctima de la guerra civil, y tan postrado se halló en ocasiones, que el diminuto reino de Granada se atrevió y lo consiguió á poner el pie en él y anexionarse Ceuta.

A los sultanes Abutebit y Aburrabe, hermanos ambos, nietos de Abenjacob y sucesores inmediatos uno después de otro, de su abuelo (1), sucedió Abusaid, hijo menor de Abenjacob, tío de los anteriores, quien, acordándose de las empresas de su padre contra Tremecén, las reanudó llevando la guerra á la otra parte del río Muluya. Pronto sin embargo le distrajo de su empeño una guerra civil promovida por uno de sus hijos, el menor Alí, y el más querido, y por tanto heredero, que impaciente por ocupar el trono quiso hacer bajar de él á su propio padre (2); con este motivo hijo y padre vinieron á las manos, hubo victorias y derrotas para los dos bandos y períodos en que el hijo dominó al padre, mas al fin fué vencido el hijo impaciente y proclamado Abulhasán á la muerte de Abusaid, ocurrida el 30 de agosto de 1331.

Los dos primeros años de su reinado no pudo el nuevo sultán desarrollar sus proyectos por la necesidad de vigilar á su hermano, retirado en Suchelmesa, y aun así pensando en España como su abuelo y su bisabuelo Abenjacob y Abenjucef, á pesar de vivir aún el hermano rebelde, envió su hijo Abumelic á la reconquista de Gibraltar, hasta que

---

(1) Abutebit murió el 21 de julio de 1308. Aburrabe el 23 de noviembre.

(2) Los dos hijos de Abusaid se llamaban Abulhasán, el mayor, el cual era hijo de abisinia ó negra, y Abu-Alí, hijo de europea (extranjera de la raza de Afranch). En esta campaña tomaron parte activa caballeros catalanes al servicio de Abusaid (*Revue Hispanique*). «Caballeros españoles en Africa y africanos en España».

vencido al fin y muerto en su prisión de Fez Abu-Alí (1), respiró con desahogo. Inmediatamente se dirigió contra Tremecén, que tomó por asalto el 27 de abril de 1337 y finido este asunto, contra el cual se habían estrellado todos los sultanes benimerines, ya no pensó en otra cosa que en reducir España á su dominio, soñando en resucitar el imperio almohade.

Por su parte Alfonso XI, sometidos á su dominio ó muertos los rebeldes, no cesó de hacer preparativos para resarcirse con usura de la pérdida de Gibraltar, impedir definitivamente la entrada en España á los africanos y acabar con Granada, y lo hubiera conseguido, como dice Benaljatib, «á no haber Dios mirado con ojos de misericordia á los musulmanes, poniendo fin á su vida» (2).

Los dos monarcas de Castilla y Aragón vivían en paz con Marruecos y Granada en virtud de la última tregua, que terminaba para el primero en el mes de mayo de la era 1380 (1342) y para el segundo en abril del mismo año; pero no creyendo ni uno ni otro que llegase al plazo prefijado sin romperse, pactaron por sus embajadores Ferrant Pérez de Valladolid y Gonzalo García (3) un tratado de amistad y alianza, reproducción de los anteriores, pero más concreto y determinado: ya no se comprometían á combatir separadamente y cada uno por su cuenta y á su manera á los moros granadinos, sin especificar qué clase de auxilios debieran prestarse mutuamente, sino que guardando cada uno la palabra empeñada á los moros, el de Castilla juraba no permitir el paso por sus tierras de Murcia á los zenetes que fueran á Valencia y á permitirlo en cambio á los aragoneses que fueran á Granada si entre ambos reinos estallaba guerra y para el caso en que la lucha fuese general que ninguno pactase tregua por sí solo y sin que el otro viniese también incluído en ella. Por último, y esto era lo esencial, el de Castilla, si las circunstancias lo aconsejaban, pondría en el Estrecho durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre veinte galeras y en el resto del año ocho, y el de Aragón diez en los cinco meses citados y cuatro en los restantes, y si la necesidad obligase al castellano á poner más galeras ó no creyese necesarias las veinte ó las ocho, el de Aragón aumentaría sobre las que tuviese á razón de la tercera parte de las que aumentase el de Castilla ó disminuiría en la misma proporción.

Las noticias de Marruecos, recibidas por buen conducto, concordaban en denunciar los enormes preparativos acumulados en las costas

---

(1) Alí murió en Fez, asesinado en octubre de 1333.

(2) Casiri, II, 503.

(3) Los poderes de cada uno están fechados en Madrid y Valencia, el 26 de abril y 2 de abril de 1339; se incluyen en el tratado que se halla en el Registro 1378-155.

de España y las del otro lado del Estrecho, desde donde continuamente pasaban á la península hombres y hombres y se alistaban barcos con el propósito que los cristianos bien conocían. Vino entonces del propio imperio un fraile menor, fray Pedro Comte, postulado en Obispo de Marruecos, el cual confirmó lo que ya era conocido y llevó al Papa credenciales de Pedro IV para que el pontífice no menospreciara el grande y evidente peligro que amenazaba á la cristiandad. El fraile no gozaba, según parece, de muy buena fama ni sus dichos merecían gran crédito, y así fueron tenidos en poco sus informes (1). Pero no

---

(1) En Pere etc. Al amat conseller nostre en Ramon de Boyl. salud etc..... Aço que deyts quel senyor Papa se maravella com noa haut ardit dels legats qui aci son sobrel fet del passatge del rey de Marrochs li podets dir que aço es esdevengut per ço com non nic a haut ardit notable entro a ara mas ara limporte ardit assats cert lonrat e religios frare Pere Comte *postulat en bisbe de Marrochs*..... Encara se porte lo dit postulat letres dels dits legats qui aci son pero certament podets dir al senyor Papa quel dit Rey de Marrochs nulla hora no ha cessat ni cessa de fer passar en les parts despanya cavalleria et gent de peu et viandes et armes et altres apparellaments de galees que james fos fet per moros. E ja galees sues an barrejat un loc en lo regne de Valencia en terme de Calp appellat Benahiça e preses V lenys de nostres gentes e an fet dan en la costa dalacant per la qual raho nos nos entenem anar en continent a Valencia per fer armar alli galees axi que entre nos e ell rey de Mallorques ne entenem a darmar com pus tots puxam XXX per fer resistencia a les armades del dit Rey de Marrochs..... Data Morathe aldee Calatayubii sub nostro sigillo secreto IIII idus novembris anno jam dicto. (1337).=De nos Don Pedro etc. Al amado consellero nuestro Ramon Boyl..... A lo que significastes que vos dubdavades quel padre santo creyesse en res que fra Pere Comte electo de Marruecos le demostrasse del gran aparellamiento quel Rey de Marruecos faze porque del yera mal informado... queremos... que de part nuestra supliquedes... al padre santo que el quiera guardar e oyr bien la mandaderia quel aduze et si trueba aquella seer verdadera o peligrossa puesto quel dito fray Pere sea encolpado de algunas cosas de las quales nos por freyres menores ni otras personas alguna ren no avemos entendido. Por esto salvando siempre su sanctedad no deve menospreziar aquello que puede tornar en peligro grant e evident de toda xpiandat. Et si oyda su relacion el dito padre sancto no vos quiere dar cierta respuesta sobrel ayuda por nos demandada suplicat a la su sanctedat que quiera á lo menos prometer e mandar ayuda cierta a nos aquella que en bien aura pora en aquel caso do el Rey de Marruecos veniesse cuentra España et assy sobre esto como en ayudar en aquello que buenament podredes al dito electo feyt hi vuestro poder..... Dada en Valencia jus nuestro siello secreto X dias andados del mes de deziembre en el anyo de nuestro senyor de MCCC trenta siet.—(R. 1111, f. 22 y 56).

tardó mucho tiempo en surgir otra nueva fuente de noticias tan firme como la del Obispo y más acreditada: Bernardo de Cancerch, alcaide de los cristianos al servicio del Sultán, aprovechó una ocasión para enviar un hombre á Pedro IV con una larga carta de cuatro folios y un trocito más refiriendo lo que pasaba y dando consejos sobre lo que convenía hacer; para disimular quien escribió la respuesta si caía en manos enemigas, no se puso encabezamiento ni ningún otro detalle que pudiera denunciar la cancillería, ocultamiento muy cándido, pues la carta se revela inmediatamente como de quien era (1). Y bastó la carta de Cancerch, que desgraciadamente no he podido hallar, para que el taimado rey de Aragón, harto temeroso de los aprestos militares y navales del marroquí, cuyas naves habían combatido un lugar del reino de Valencia (se proponía armar XXX galeras en unión del rey de Mallorca), creyera más conveniente á sus intereses entablar negociaciones con Abulhasán á tener guerra con él y por estar ya Jofre Gilabert de Cruylles, su almirante, en la mar en busca de escuadras é naves mogrebíes, á toda prisa le despachó una sagetia (barco de remos, que podía caminar aún con viento de proa) para ordenarle no hacer mal á los naturales de Marruecos (2). Como esto no le dió resultado, más lleno

---

(1) Hec littera fuit missa Bernardo de Cancerch alcaydo xpianorum de Marrochis et fuit mandatum quod fieret sub hac forma ne videretur mitti ex parte Domini Regis.=Sipiats seyner que avem reebuda una vostra carta la qual nos ha portada Pere Aznar en la qual avie quatre fulles de paper escrites de totes parts e una ceduleta poca en la qual eran escrits los affers fort longament e aquella be entesa vos faç saber queus agraim fort ço que vets et confiam de vos que farets daci enant. Perqueus pregam que continuets la bona obra per vos empeçada car per cert nos observarem vostres bons consells e ja avem comenssat en seguir aquells segons quel dit Pere vos recontara pus largament. Quant alls que nos fets saber dels affers vostres e sobre el deliurament entenem que ades nos poria fer en la forma que nos avets fet assaber per que poria seyr gran perill al temps dara. Mas empero ensercam y entenem prender carreres e vies aquelles que nos fets saber o altres per que los affers venran a bona fi et degut acabament e no duptets del feyt vostre car com siats deça donar sia bon consell a profit e honor vostre e vos sera fet bo sines dubte alcuna. Als altres affers del deliurament dels xpians vos fem saber que no entenem ques pogues acabar al temps dara e seria fort perillos mas empero entenem hi pensar vies e carreres en lo deliurament..... Dada en Valencia a II dies del mes de Març anno Domini MCCCXXX septimo.—(R. 1111, f. 64).

(2) Al bayle general del regno de Valencia..... fazemos vos saber que por razon de algunos tratamientos que se fazen entre nos e el rey de Marruechos los quales son a honra e buen estado de los regnos nuestros dubdando que por gentes naturales nuestros non fuessen feytas al-

de miedo aun cuando se le dijo que el sultán ambicionaba sobre todo someter el reino de Valencia por ser el último ganado por los reyes de Aragón, que el de Granada había procurado con regalos ganar al de Castilla para que no ayudase á los aragoneses y que cuarenta galeras genovesas al servicio de Francia en la guerra con Inglaterra, procuraba tomarlas el sultán para unirlas á otras tantas suyas ancladas en Gibraltar, protegiendo el paso de las tropas, convocó á los nobles y órdenes de Cataluña (1), pidió dinero á los prelados de sus reinos (2), escribió al Papa, diciéndole que había pasado de nuevo Abumelic (3) y rogó al de Francia que impidiese de todos modos que las galeras genovesas se unieran á las marroquíes. Como última medida pactó con Alfonso XI, que muy probablemente hizo correr la voz de haberle querido atraer con regalos el rey de Granada y de ser Valencia el objetivo de Abulhasán, con el fin de obligarle á mayores concesiones en cuanto á número de galeras, que era de lo que más necesitado se hallaba y lo para él más útil; la victoria dependía de las escuadras, y comprendiéndolo así el moro y él cristiano, procuraba cada uno sobrepujar al otro en fuerzas navales, seguros ambos de que sería dueño de la tierra el que lo fuese del mar.

Y como el moro no cesaba en sus aprestos y en todos sus puertos de Ceuta á Trípoli se trabajaba en el equipo de barcos y se acumulaban víveres y se concentraban tropas, creyó Alfonso XI necesario aumentar su flota hasta treinta galeras, y agregarle quince naos y diez leños y exigió de su aliado el aumento proporcional á que venía obligado y que se aumentasen hasta quince las diez galeras de Aragón ancladas en Tarifa desde junio de 1339; y no satisfecho aún, en vez de reducir su escuadra á ocho unidades en los meses que median entre octubre y mayo, sostuvo una flota de veinticuatro en vista de los incesantes aprestos del marroquí y pagó de su erario el sueldo de los barcos de Gilabert de Cruylles, que el 25 de septiembre querían abandonar su fondeadero por falta de paga. Como compensación recabó que en el verano inmediato prestasen servicio cinco galeras catalanas más de las que debían prestarlo y que viniesen en seguida las que con arreglo á los pactos debían venir (4). Siempre receloso Pedro IV de la buena fe de

---

gunas cosas en la mar cuentra las gentes del dito Rey de Marruechos... vos dezimos que... fagades deliurar al fiel portero nuestro Arnalt Tarrago una sagetia armada e otro vaxiello suficient en el qual... pueda ir al dito noble jufre Gilabert de Cruyllas almirant nostre en qualquiera partida quel lo trobara. Dada en Balaguer... a V dias de Mayo.. de MCCCXXXVIII.—(R. 1111, f. 97 v.)

(1) R. 1055-126.—R. 1377-5.

(2) R. 1377. f. 1

(3) R. 1877, f. 15.

(4) E que el rrey de Castiella veyendo que la flota que el rrey de

los demás, pidió á su almirante certificación de las galeras de Castilla y de si era de necesidad elevar á veinticuatro las ocho del pacto (1).

A pesar de tantas precauciones, la escuadra marroquí salió de Ceu-

---

benamari podia aver era mucho mas que las dichas treinta galeas de la postura de los dichos rreyes avian a tener en la guarda de la mar los dichos cinco meses que el que puso treinta galeas suyas e quince naves e dies lennos. E el Rey de Aragon que envio a enjufre gilaberte su almirante con dies galeas. E assi segunt la postura que es entre ellos en que se contiene que assy como el Rey de Castiella crecera o menguara al cuento de las veynte o de las ocho galeas que assy el rey de Aragon deve crecer o menguar sobre aquel cuento de las dies o de las cuatro a raçon del tercio de las galeras que el Rey de Castiella y toviere que el dito Rey de Aragon era tenido de enbiar quinse galeas e pues no enbio mas de las dichas dies cinco galeas que sirvan otros cinco meses en el verano que viene con las otras que a de enbiar pues en el tiempo pasado no las envio.

Otrosi quel dicho en jufre giriberte que enbio desir que se queria ir e que non avia mandamiento del para estar aca mas de fasta veynte y cinco dias del mes de setiembre e que le dieran paga para mas deste dicho tiempo E el rrey de Castiella veyendo que era mester de poner recabdo en la guarda de la mar para los dichos siete meses del ynvierno. E porque sapo que el Rey de benamarin se apercebia en muchos lugares de su reyno para pasar aquende gentes e viandas. E el conpas que se a de guardar en la mar es muy grande que acordo de poner en la guarda de la mar para los dichos siete meses veyte y quatro galeas. E porque el dicho tiempo es llegado e el detenimiento fuera muy grande si el Rey de Çastiella oviera de enbiar desir al Rey de Aragon que enbiasse paga a las galeas que avia aca de tener. E porque entre tanto la guarda de la mar desmaparada (sic) que el Rey de Castiella que enbio por el dicho en jufre giriberto e quel mando que estudiese aca en la dicha guarda de la mar con las dichas dies galeas. E quel mando fazer paga e dar viscocho para las gentes que en ellos estan para quatro meses e medio que son otubre e noviembre e desiembre e enero e la meytat de febrero. E el rrey de Castiella que pone y catorse galeas de las de la su flota e seis naos e quatro lennos assy son veynte e quatro galeas. E que segun la dicha postura el dicho rrey de Aragon devia tener en este dicho tiempo con las dichas veynte e quatro galeas otras dose. E quel ruega el rrey que pues el esto fizo por le fazer bona obra assi como amigo porque la guarda de la mar non fincasse desmaparada assi como podia fincar si el esta paga non mandara fazer que quiera mandar venir estas dose galeas que agora avia de poner por que sean aca a estar en la dicha guarda otros quatro meses e medio los quales començaran mediado el dicho mes de febrero e acabaran postrimero dia de junio e el rrey de Castiella que porna de las suyas con estas e con las otras cinco que el a de enbiar y en manera que la mar sea guardada assy como cumple.

(1) quantas galeas lo Rey de Castella ha tengudes en el estiu pas-

ta y pasó el Estrecho y en un combate con la española salió triunfadora, quedando los moros dueños del paso (1). Alfonso XI se limitó á comunicar la nueva á su aliado, sin mostrar desmayos ni altanerías improcedentes y como reproche por el incumplimiento de lo prometido sólo dijo que desde el día de San Miguel no había enviado el de Aragón galera alguna (2). Por cartas de Valencia y por Don Juan hijo de Don Alfonso de la Cerda se enteró el aragonés de lo sucedido y como casi siempre el orgullo nacional, no queriendo reconocer la inferioridad de los suyos, siquiera en un momento solamente, atribuyó á incuria y traición del almirante primero el que la escuadra mora hubiera entrado en Algeciras sin ser vista y luego la misma derrota, no siendo difícil que los rumores de lo primero, imprudentemente comunicados al infeliz Jofre Tenorio por su propia mujer, contribuyeran al desastre y á su muerte; de aquellas voces se hicieron eco la *Crónica de Alfonso XI* y los marinos catalanes y valencianos, muy injustamente, pues debía ser facilísimo en aquellos tiempos burlar la vigilancia de la escuadra más poderosa (3).

Una vez sabedor de lo sucedido delante de Tarifa, escribió Don Pedro al rey de Castilla (4), mostrándose también muy animado y resuelto á realizar tal esfuerzo que «lo acaescido se enmendaría muy pronto», y volvió el rey de Castilla á escribirle pidiéndole galeras y á decir que ninguna respuesta se le había dado á la carta suya de que fué portador Diego Ramírez de Valdares, ni á las palabras por este re-

---

sat ne quant de temps e quantas na armadas ara de present por tenir en la mar en los VII meses que començaran per lo primer dia del mes de octobre e finiran per tot lo mes de abril. Asi mateix nos fets saber si en aquests VII meses eren necessaries de tenir tantes galees en la mar com sobrepugen la forma de la postura segons la qual lo dit Rey ne devia tenir VIII galeas e nes quatre en los dits VII meses. – (R. 1055, f. 231 v.).

(1) Según los autores árabes la batalla se dió el sábado, 6 de Xaual del año 740 de la hégira, correspondiente al 6 de abril de 1340; según un documento cristiano (Colección de Doc. del Archivo de la Corona de Aragón, tomo VII, 112) «die sabbati ante Dominicam ramis palmarum», el día 8, pues, en 1340 cayó la Pascua en 16 de abril; concordando todos en que la batalla se dió un sábado, es más de creer el documento cristiano, por ser la festividad más segura que el número del día; la Crónica de Alfonso XI no expresa categóricamente el día: sólo dice que el Rey partió de Sevilla á Jerez para estar más cerca del mar y recibir antes la noticia, y que estando en Cabezas de San Juan, el sábado, víspera de Ramos, le comunicaron la derrota de los suyos. (Cap. CCX).

(2) Colección de Documentos del Arch. de la C. de A. t. VII, 108.

(3) Col. cit. Tomo VII, p. 109. *Crónica de Alfonso XI*. cap. CCVIII y CCVIIII.

(4) H. f. 114.

feridas (1). Y á esta misma carta tardó cuatro meses á dar satisfacción (2), por hallarse entonces enfrascado en una de sus mayores iniquidades, la ejecución contra el rey de Mallorca.

Tuvo sin embargo alientos y recursos para equipar doce galeras y un leño de cien remos, que envió al Estrecho al mando de Don Pedro de Moncada y empezar el armamento de otras que debía conducir Mateu Mercer (3), y como en las guerras anteriores con los musulmanes, fueron al Papa embajadas de los reyes de Aragón y de Castilla con los propósitos que son de suponer en éste, cuyas instrucciones á sus representantes se desconocen, y con los que se declaran manifiestamente en las de Don Ramón Cornel, embajador del de Aragón. Ofrecen de nuevo estas instrucciones un párrafo, no inserto en las de otros monarcas anteriores, que habla de aniquilamiento de cristianos, apostasías obtenidas por la fuerza, quema de Iglesias, destrucción de reliquias y violación de doncellas, como males inherentes á toda invasión de moros «lobos rabiosos, sedientos de sangre cristiana». El párrafo en cuestión era un simple recurso para excitar la lástima del pontífice; todas sus afirmaciones son verdaderas y es que Pedro IV más diplomático y más astuto que su padre y su abuelo presentó ese cuadro de miseria delante de otra proposición no menos verídica aunque capciosa: reconocíase vasallo del Papa por el reino de Cerdeña y deducía de este hecho, verdadero en cuanto á señor de esta isla, mas no en cuanto rey de Aragón, que si el feudatario tiene el deber de ayudar á su señor, igual deber tiene el señor de ayudar al feudatario; tampoco quiso proponer él lo qué deseaba ni qué gracia pedía, sino que mandó á su embajador abstenerse de toda indicación y dejar el subsidio á la conciencia del Papa y de los cardenales; sólo cuando se le apurase para proponer debía pedir el diezmo de seis años, pero pagado en los tres primeros; y como sólo producía veinte mil libras barcelonesas (unas

---

(1) Ib. f. 122.

(2) Al... Rey de Castiella... Don Pedro Rey de Aragon. Fazemos vos saber que vinieron a nos Diago remirez de guzman arcidiaque de Valdares e Alfonso Goncalbez de la cámara vuestra mandaderos vuestros los quales enviastes a nos por fecho de la guerra de los moros e de la armada de las nuestras galeas. E sobre esto los ditos mandaderos vuestros como curdos (?) e diligentes han fecho bien e cumplidament lo que han podido a desembergamiento de la dita armada la qual enviamos al Estrecho con nuestro almirant en aquella quantia e numero que mas pudiemos quanto a ahora. Et en lo que finca por tiempo avenidero entendemos fazer en tal manera que vos ende haurades plazer segunt que los ditos mandaderos vuestros vos recontaran mas cumplidament. Dada en Barchna II dias andados del mes de octubre en el anyo de nuestro senyor de MCCCXL. —(R. 1056, f. 197).

(3) Col. cit. VII, 125 y 127.

cincuenta mil pesetas de nuestra moneda) que se aumentase esa cantidad; las rentas de un año de todos los beneficios eclesiásticos, que vacasen en el tiempo de la guerra; todas las mandas piadosas, cuyo destino no fuese concretamente determinado por el testador y las destinadas á las expediciones á Tierra Santa y por último los beneficios de cruzada. Cuidadosamente se le encargaba á Don Ramón Cornel, rechazar toda condición que obligase al rey en alguna manera, so pretexto de que no emprendía la guerra por su capricho, sino en virtud de necesidad, y que si era cierto que no buscaba más que la defensa de la tierra, también saldrían beneficiados los bienes de la Iglesia; entre varias súplicas estaba la de prórroga para el pago del censo de Cerdeña, alegando como causa esta guerra de los moros. No sirvió esta vez la diplomacia al soberano de Aragón: á Cornel se le obligó á dar por escrito sus pretensiones y las dió en 7 de diciembre, cuando el negocio principal había terminado, ajustándose en todo á las instrucciones (1) y la concesión quedó en suspenso por no ser ya necesaria.

Entre tanto Abulhasán había pasado á España en junio de 1340 y puesto sitio á Tarifa unido al rey de Granada Abulhachach Yusuf I. El sitio fué duro, pero los sitiados resistieron heroicamente y no les faltaron víveres, gracias al abundante abastecimiento que les envió el rey después de la derrota de la escuadra, previendo lo futuro; unidas después las tropas castellanas y portuguesas y combinado el ataque de mar y tierra los reyes de Castilla y de Portugal dispusieron la batalla, enviando la noche precedente un cuerpo de caballos á romper las líneas enemigas y situarse en Tarifa para que atacasen al sitiador por retaguardia. La operación se realizó felizmente; las patrullas moras por donde pasaron los expedicionarios se dieron cuenta de lo sucedido cuando los cristianos estaban ya dentro de la villa y para no descubrir su negligencia ocultaron la verdad al Sultán; en estas condiciones empezó la batalla y en lo más recio de ella estaban cuando salieron de la fortaleza los que habían entrado en ella la noche anterior y atacaron vigorosamente el campamento imperial haciendo huir á los que no mataron, degollando las mujeres del harem, excepto unas pocas que pudieron salvarse, y poniendo fuego á todo; el ejército musulmán, desordenado, huyó, y la victoria fué completa y decisiva (2). El sul-

---

(1) Col. cit. pág. 129 y 138.

(2) Es bien de notar que no se sepa de un modo cierto y absoluto la fecha de batalla tan memorable. A Don Próspero de Bofarull le llamó ya la atención que Pedro IV diese la enhorabuena por su triunfo al rey de Castilla treinta y ocho días después de obtenido; el Sr. Bofarull se atuvo, para fundar su extrañeza, á la fecha señalada por el *exacto* P. Mariana y el historiador Conde. Realmente no es creible tal tardanza en monarcas tan inte-

tán se metió en Algeciras y de aquí en Gibraltar, y á la noche siguiente pasó el Estrecho y desembarcó en Ceuta. Por última vez el Africa era expulsada de España.

En enero del año siguiente (1341) envió Pedro IV su secretario Juan Escrivá al rey de Castilla para preparar, de común acuerdo, las armadas que cada uno debía poner en la mar en la primavera próxi-

---

resados en aquel asunto; Mariana y Conde, se sirvieron respectivamente de la *Crónica de Alfonso XI* y de la traducción de Benaljatib hecha por Casiri en el tomo II de su Biblioteca escurialensis; pero así como éste, Conde, no hizo la reducción del cómputo musulmán al cristiano y aun dió el musulmán defectuosamente no indicando si el mes de Chumada era el primero ó el segundo (al menos se omitió en la nota del t. VII, p. 143, de la Col. de Doc. del A. de la C. de A.), el P. Mariana más crítico y más cauto cuando leyó en la *Crónica* que la batalla se dió el lunes 28 de octubre de 1340, verificó la data y viendo que el 28 de octubre del año en cuestión fué sábado, dando más crédito al lunes que al 28, convirtió el 28 en 30. Benaljatib pone la batalla del Salado en 7 de Chumada I del año 741, 29 de octubre de 1340; El Naçiri en cambio la retrasa un mes llevándola al lunes 7 de Chumada II del mismo año de la hégira 741, 28 de noviembre de 1340. Como se vé la concordancia está en la afirmación de haberse dado un día 28 y lunes del mes de octubre ó del mes de noviembre, por tanto no juzgando más que por estos elementos, la razón estará de parte del que dé una fecha 28 y lunes y no repugne á los otros factores de juicio y al contrario los confirme; en este caso sólo está el Naçiri, que ha disfrutado de textos más correctos que el dado por Casiri y que afirma terminantemente que ocurrió el desastre de los musulmanes al amanecer del lunes 7 de Chumada 2.° del año 741, correspondiente al 28 de noviembre, que fué lunes para él por haber empezado á contar desde la puesta del sol del día 27 lunes efectivamente aunque para nosotros el 28 sea martes.

و ذلك صحوة يوم الاثنين سابع جمادي الاخري من سنة احدي و اربعين و سبعماية

La conformidad casi completa en los detalles que da la *Crónica* y este historiador musulmán y el conocimiento que tuvo Villaisán, autor de la primera, de los textos árabes, me hacen pensar que la noticia la tomó de la misma fuente de que se ha servido el Naçiri y que tal vez hizo mal la reducción ó hay errata en el mes. Aceptando la fecha de 28 de noviembre desaparece la dificultad apuntada por el Sr. Bofarull de haber retrasado Pedro IV 38 días el dar la enhorabuena al rey de Castilla, pues del 28 de noviembre al 8 de diciembre el tiempo es únicamente el justo dadas las comunicaciones de entonces, para que el Rey de Aragón supiese la nueva de la victoria; pero hay más: el 6 de diciembre enviaba el Rey de Aragón á su embajador Ramón Cornel la postulación para el Papa y nada se dice de la victoria del rey de Castilla: pudo muy bien querer el soberano aragonés ocultar la victoria á fin de obtener mayores concesiones, pero la ocultación era difícil siendo el Papa á quien se dirigía.

ma y resolver las dudas y dificultades surgidas en la campaña pasada por haber pagado unas veces el de Castilla el sueldo á los marinos de Aragón ó retenido otras más del tiempo convenido las galeras catalanas (1). Aunque lo del Salado había cerrado la puerta de España á los marroquíes, sabíase que Abulhasán sentía grandes ansias de desquite y estaba presto á volver á la península: era deber de los reyes cristianos permanecer armados y continuar la guerra hasta debilitar de tal modo al adversario que no pudiera levantarse y Alfonso XI, por temperamento y deber siguió esa conducta, hostilizando el reino de Granada, en tanto que pasaba el de allen mar; creyendo inminente la vuelta del benemerín rogó al de Aragón que estuviese personalmente en la pelea y que por de pronto combatiese por tierra á los musulmanes (2) y practicando lo que predicaba sitió el castillo de Alcalá de Benzaide que tomó en el mes de julio (3); el de Aragón no tomó parte personal en la guerra ni rompió la tregua con el de Granada (4) limí-

---

(1) Col. cit. p. 101. Aunque se le asigna fecha de 8 de enero de 1340 el año no empezaba hasta el 25 de mayo conforme se advierte en la nota de la pág. 77 de la propia Colección.

(2) Al... Rey de Castiella... Don Pedro Rey de Aragon... recibiemos vuestra carta en la qual nos rogavades que creyessemos. Pero Martinez Calbiello mandadero vuestro e... vos respondemos que nos por servicio de Dios e honra vuestra e por complir la postura que con vos havemos vos entendemos fazer haiuda por mar con galeas en tal manera como cumpla a las cosas sobreditas e segunt la manera que nos enviastes rogar con Johan Escrivan el qual por esta razon fue a vos... Quanto a la cruzada nos hi daremos lugar por toda aquella manera que cumpla al servicio de Dios. Otrossi a lo que nos dixo que nos demandades que fagamos guerra por tierra Rey vos respondemos que sobre esto entendemos fazer por nuestro poder a aquello que cumple a honra e defendimiento vuestro e nuestro e de los reynos nuestros cada que sea sallida la tregua que con el Rey de Granada havemos segunt las posturas. A lo que nos dixo que si el Rey de Marruecos pasara daquen mar que nos hi fuessemos personalment vos respondemos que quando lugar sea pora aquesto e vos nos lo fagades saber por tiempo havido acuerdo con nuestras gentes faremos en esto por tal manera que sia servicio de Dios e hondra vuestra e nuestra. Dada en Valencia primer dia del mes de Março en el anyo de nuestro senyor de mil trescientos quaranta. —(R. 1057, f. 84 v.).

(3) En Casiri la lección de Benaljatib قلعة بصحب es errónea; el Naçiri la trae correcta قلعة بن سعيد, como lo prueba este documento:... e agora estando... en la cerca de sobre Alcala de vençayde que ganamos con la ayuda de Dios... Dada en Alcala de bençaide veynte e tres dies de julio era 1379.

(4) Item. que fassia quel dit Rey de Castella requeris e haia requeste moltes vegades lo dit senyor Rey darago que en la guerra del Rey de Marrochs li faes ajuda per terra e per mar empero lo dit senyor

tándose á cumplir sus compromisos en cuanto á galeras y esto con bastantes apuros por los muchos y grandes negocios que trataba; por este tiempo estaba en todo su auge la cuestión de Mallorca, que aunque no debiera, le interesaba más que la de los moros; en el Estrecho mantenía una escuadra y aun andaba en contestaciones sobre si se alejarían de aquellos mares ó permanecerían en ellos, poniendo en constante zozobra al rey de Castilla, que las necesitaba por los constantes rumores de un próximo paso del sultán (1), los cuales no procedían únicamente de Castilla, sino que el propio almirante catalán, Pedro de Moncada, escribía que, según voces, aunque no muy seguras, debían venir treinta ó treinta y cinco galeras á guarnecer Algeciras, y que se daba por cierto que en la primavera próxima vendría el propio sultán, que había jurado por su ley estar aquí el primero de marzo (2). Y sin embargo las diez galeras se ausentaron con pretexto de perseguir naves piratas ó que iban á Berbería contra lo mandado (3) y en febrero no habían sido aun reemplazadas por las que tantas veces se había dicho que iban. Con mucha moderación le recordaba Alfonso de Castilla «que la guerra de los moros no es cosa que devades poner en olvido por las cosas que vos entendedes que ende pueden recrecer» (4); «que la vuestra flota et el vuestro almirante (son) partidos... et las otras dies galeras que desiedes que embiaredes y que no son llegadas» (5). Pedro IV arrebatado y ligero continuó sus asuntos propios desentendiéndose de los ajenos y hasta mayo no hizo volver al Estrecho las naves que de aquí habían salido.

Era este momento sino el más peligroso de la Reconquista el más crítico, pues se disputaban moros y cristianos lo que jamás desde el siglo VIII se había puesto en litigio, la libre entrada de los musulmanes en la península, África no renunciaba á prolongarse por este lado de Europa y España no quería consentir en ser país africano; cada vez

---

Rey ha excusada tota vegada la ajuda faedora per terra per rao com era en treva ab lo Rey de Granada tro al primer dia de març primer vinent. E axi pus la treva del dit Rey de Granada isca lo dit dia primer de març lo dit senyor enten a fer guerra als moros per terra segons que nes request per lo dit Rey de Castiella e la covinença en que es ab ell. Perque li conve ab temps establir les fronteres del dit Regne de Valencia e ordenar frontalers a tot ço ques cosa á la dita guerra les quals coses nos porien fer covinentment sens quel dit senyor Rey no fos personalment en lo dit Regue de Valencia.—(Octubre de 1341. R. 1115, f. 139 v.).

(1) Col. cit. pág. 157.
(2) *Cartas reales.*
(3) Col. cit. pág. 157.
(4) 1 enero 1342, *Cartas reales*
(5) 22 febrero 1342.

que los españoles habían acosado eficazmente á los moros de aquí habían venido de allende el Estrecho auxiliares, que á pretexto de la religión se habían enseñoreado del territorio, y al pasar esos dominadores, los musulmanes de acá habían recuperado algo y sobretodo el respeto de los enemigos, por los que estaban detrás de ellos. Ahora la cuestión se planteaba por última vez, Granada había llamado á Marruecos y Marruecos acudido á ese llamamiento; no se trataba de echar al cristiano más allá de tal ó cual frontera ni de rescatar esta ó la otra ciudad, sino de la existencia ó de la ruina del Islam dentro de España. Granada, incapaz de resistir por sí el poderío castellano, sólo teniendo accesible el desembarco, para lo cual necesitaba mandar en la bahía de Algeciras y por consecuencia ser dueña del Estrecho, aseguraba el apoyo marroquí. Esto se disputaba, y conseguirlo ó evitarlo procuraban con igual tesón Abulhasán de Marruecos y Alfonso de Castilla, dignos contendientes ambos en esta lucha de más consecuencias para la historia de España que las mismas conquistas de los reyes de cien años antes, aunque menos aparatosa y brillante. La batalla del Salado decidió la duda en favor del rey de Castilla, más que por el triunfo por los recursos que puso en sus manos el botín ganado, que debió ser inmenso y reservó completamente para sí (1). Así pudo tomar á sueldo una escuadra genovesa fuerte de más de cincuenta galeras, con la cual dominó en la bahía de Algeciras y dió principio al sitio de esta villa.

En ningún hecho de armas marítimo preparatorio del sitio de Algeciras (junio de 1342) tomó parte el almirante catalán Pedro de

---

(1) El Rey de Castilla al de Aragón.—Facemos vos saber que nos toviemos por bien que todos los del nuestro sennorio que ovieran algo del desbarato de los reyes de benamarin e de Granada que lo dieran a nos o a los que lo oviesen a recabdar por nos fata cierto tiempo. —A los que no cumplieron se les persiguió dentro y fuera de Castilla según demuestra este otro documento: Al... Rey de Castiella... D. Pedro Rey de Aragon... recibiemos vuestra carta en raçon que Martes Garsia de Cordova vecino a la collacion de San Pedro que vao muyt gran quantia de aver en oro e en plata e en joyas del desbarats de los reyes de Benamarin e de Granada quando fueron vencidos por vos en la batalla que oviestes con ellos e que se fuyo con su muger e las ditas cosas en nuestra tierra porque nos rogavades quel dito Martes Garcia con su muger e las ditas cosas mandassemos dar a Martin Lopez vuestro criado. E... havemos dada carta de mandamiento a todos nuestros oficiales e vassallos que donde quiera que fallen a los ditos... tomen... Data en Terrachona a XXVIII dias de Mayo en el anyo de nuestro senyor MCC (sic) XLI. - (R. 1057, f. 165). En la citada Colección y tomo p. 149, hay una orden general para perseguir en Aragón los detentadores del botín.

Moncada, que no salió de sus puertos con rumbo al Estrecho hasta después de ocurridos aquéllos; formalizado el sitio, una escuadra catalana mandada por el vicealmirante Mateo Mercer, coadyuvó tan eficazmente á todas las operaciones de mar y tierra, que Pedro IV osó afirmar ante el Papa, por medio de sus embajadores, que sin su ayuda «algesira dalfadra james ne fora presa» (1). El retraso lo motivaba la ejecución del rey de Mallorca, que absorbía entonces la atención y la actividad del rey aragonés y por la cual hubiera sacado de Algeciras todas sus naves sin las continuas alarmas de Alfonso XI acerca de los peligros que de ello podían sobrevenir, entonces, que según se decía, se intentaba un supremo esfuerzo por los reyes moros para venir sobre el sitiador de la villa y ésta se hallaba en situación apuradísima (2). No obstante necesitarlas tanto mandó permanecer fondeadas á disposición del de Castilla las naves de Mercer y las reemplazó en el mes de julio por otras mandadas por Jaime Escribá.

Vista la decisión del rey de Castilla de arrancar la villa de Algeciras del poder de los musulmanes, intentaron los reyes de Granada y de Marruecos salvarlas sin combate, entrando en negociaciones con aquél en octubre de 1343 (3); rechazadas las proposiciones de paz se decidieron á tentar la suerte de las armas, y la consecuencia fué la victoria de Palmones, menos importante que la del Salado por el número de combatientes, pero decisiva también en la Reconquista, y prenda segura de la rendición de Algeciras (4). En febrero volvieron los moros á solicitar la paz, siempre con la condición de no apoderarse los cristianos de aquella villa, que aseguraba á los musulmanes el paso del Estrecho, para lo cual se avenían á pagar á Don Alfonso los gastos hechos durante la guerra y el de Granada las parias que sus antecesores habían dado á los anteriores reyes de Castilla, firmándose una tregua de veinte años, pero Alfonso vencedor no quiso perder los frutos de su victoria y conformarse con los laureles, y se avino á dar tregua al de Granada, prometiendo éste doblar las parias, y la negó al de Marruecos, de quien era la villa de Algeciras (5). Perdida ya toda espe-

---

(1) R. 1123, f. 76.
(2) Col. cit., págs. 163 y 164.
(3) Col. cit , pág. 170.
(4) Col. cit., pág. 171.
(5) Mateo Mercer al Rey de Aragón.—Apres confeccion de les letres per mi a vos derrerament trameses es estat aci Redoan e Garaf misatgers de part del Rey de Granada trameses al Rey de Granada per tractar pau entre lo Rey de Castella e los Reys benemari e de Granada. E lo dit tractament de pau era aquest quel Rey de Castella se degues levar del setge dalgezire e que degues donar treva de XX anys als dits Reys moros e que els dits Reys moros pagar li hien totes les despeses quel rey de Castella hauia fetes per lo dit setge e lo dit Rey

ranza de arreglo y desesperados de ahuyentar por las armas las tropas castellanas se rindió la villa y pactaron los reyes moros, terminando la campaña principal y más enérgica de Alfonso XI, que no sólo puso á prueba su energía personal, sino su talento diplomático y militar.

El viernes, 26 de marzo de 1344, á las nueve de la mañana, entraron en la villa nueva de Algeciras juntos y á la vez los estandartes de Castilla y Aragón, llevados respectivamente por Don Juan Manuel y Don Pedro de Moncada y seguidos de compañías castellanas y aragonesas que mandaban el almirante de Castilla y Enrique Enríquez y el vizconde de Cabrera y Mateo Mercer; el día de antes se había firmado en el campamento una paz duradera de diez años entre todos los contendientes, y el sábado, 27 de marzo, hizo su entrada triunfal y solemne (1) en la villa conquistada su Conquistador.

---

de Granada dar la hia lo trahut quels seus antecessors han acostumat donar al Rey de Castella. Et yo... fui al Rey de Castella e diguili..... placia a vos senyor que si tractament alcu se convenia fer que aço vullats fer saber a... lo Rey darago... E respos me...cert sia a vos que no es tractament nengu que yo fets ab los dits Reys en que yo no metes lo Rey darago e loy faria saber per mos missatges si a ell plaura... la resposta quel dit Rey de Castella feu als dits missatges es aquesta quel no faria pau nenguna ab lo rey benamari nes levaria del dit setge mas sil dit Rey de Granada volia hauer pau ab ell que be li plahia ell dobblant li lo trahut queis seus antecessors li havien acostumat de fer... lalmirayll del Rey de Castella parti del setge ab XV galees e com fo a bediç troba VIII galeas de moros desarmades e sens forniment nengu les quals estaven palomera en terra e hac ne VI sens gran afany.—Escrita en el sitio de Algeciras, 25 febrero 1343 (1344).

(1) En Pere etc. Al amat visalmirall nostre en Matheu Mercer. Vostra letra havem reebuda per la qual nos havets significada la bona novella de la presa de Algezira de la qual cosa havem agut sobiran plaer... Quant es de la treva quel dit Rey de Castella ha offerta de part nostra vos fem saber quens plau que la dita treva sie axi per nos com per ell e aquella havem acceptable a la saon dara. Mas nos no escrivim al dit Rey per ço com encara no havem haudes letres sues daquesta rao. E...volem e manam que vos mantinent vos acomiadets del dit Rey de Castella e que façats vostra via ab les galees... deves Copliure... Data Barch VI dies del mes dabril del any... MCCC. XLIIII (R. 1059, f. 109).—La felicitación al Rey de Castilla es de 19 de abril (id. folio 115). La carta del vicealmirante dice así: Senyor sapia la vostra altea que nostre senyor ha feyta gracia al Rey de Castella que divendres a XXVI dies de març en hora de tercia los estendarts vostre e del Rey de Castiella entraren en la vila nova de Algezira e Don Juan Manuel e el vescomte de Cabrera e Anrich enriguez e lalmirall de Castiella e jo cascu ab certes companyes entram en la vila ab los dits estendarts

El tratado tiene dos partes, una encabezada por el rey de Granada y otra á nombre del rey de Castilla, consignando cada uno en su parte respectiva los compromisos y obligaciones que contrae (1); todo él es una repetición de los tratados anteriores, sin más novedad que la de elevar hasta diez mil las doblas de las parias, pagaderas por trimestres á razón de tres mil trescientas treinta y tres y un tercio de dobla por trimestre. A continuación siguióse lo que en el reinado de Alfonso IV se siguió después del convenio de 1334; Alfonso de Castilla pactó con Abulhasán y Abulhachach en nombre del rey de Aragón, mas éste creyó no ser bastante esa cláusula para su dignidad de rey independiente y considerando lo hecho como de ningún valor, en tanto que el de Granada no pactase con él tan solemnemente como había pactado en el campamento de Algeciras con el rey castellano, envió sus naves á piratear por las costas de Granada con el fin de obligar á este rey á entrar en negociaciones directas con él; Abulhachach, como vasallo del rey de Castilla, se lamentó á su señor, y Alfonso XI trasmitió la queja á su antiguo aliado, siendo el resultado de estas gestiones y de la entereza con que Pedro IV sostuvo su independencia (2)

---

e dema que sera dissapte lo Rey de Castiella ab totes ses companyes entrara en la vila major les quals viles senyor se son retudes a pati e ab aytals condicions que tots aquells qui son en les viles isquen ab tot ço del lur sauls e segurs e es estada presa treva entreli Rey de Castiella e el Rey Benari e el Rey de Granada a X anys en la qual treva senyor lo Rey de Castiella ha mes vos tota vegada si a la vostra altea plaura haver la dita treva. Lo Rey de Castiella... ha vulgut e ordenat que en lentrar de la vila lo vostre estendart e el seu entren per egual la I del altre e totes aquelles honors que seran fetes al seu estendart que sien feytes al vostre.—(R. 1059, *f.* 109).

(1) En el texto incompleto publicado en la Colección citada sólo se contiene la de Alfonso XI; por eso no hay cláusula referente á parias.

(2) Al... Rey de Castiella... Don Pedro... Rey daragon... Recibiemos vuestra carta que nos aduxo Alfonso Sanchez ballestero vuestro. E que nos embiastes rogar que como al tiempo que fueron puestas las pazes entre vos el Rey de Granada por lamistat que es entre vos e nos e por la ayuda que vos fiziemos en el sitio de Algezira e por guardar que los de nuestro senyorio non recibiessen danyo pusiestes en las condiciones que entrassemos nos e los del nuestro senyorio si hi queriamos seer en las dichas pazes. Et el Rey de Granada nos havies enviado a decir que del tiempo de las ditas pazes por vos firmadas aca muytas galeas e naves de nuestro senyorio havian fechos males e danyos en las partes dallen Murcia. Et quel dicho Rey de Granada por esto non quiso fazer al sino embiar vos lo a dezir. Porque nos rogastes que si nuestra voluntat es de seer en la paz que vos ende enviemos nuestra carta. Et sino que tengamos por bien de mandar tornar a los moros lo que les fue tomado a las quales cosas e otras que se contenian en la dicha

que viniera Alí Aben Comexa de parte de Yusuf, autorizado por Abulhasán á pactar un nuevo convenio entre Aragón, Granada y Marruecos, estipulándose una paz de diez años entre los contratantes, sin mediar entre ellos nadie que pareciese tener jurisdicción ó superioridad sobre alguno.

El texto árabe del tratado no se conoce: consérvanse sólo los poderes del granadino y los que á éste dió el marroquí que dicen:

من عبد الله علي امير المسلمين... ابن... ابي سعيد ابن... ابي يوسف ابن عبد الحق... للسلطان... ابي الحجاج ابن... ابي الوليد ابن الر ييس... ابي سعيد ابن ابي الوليد ابن نصر... فكتبناه... اليكم من حضرتنا العالية بفاس... وصل كتابكم و علمنا ما اوضح خطابكم من وداد صحيح و اعتقاد صريح... و عرفتم ما كان انبرام بينكم و بين الجنوين و القطارين من الصلح و ما رايتموه فى شمول ذلك جهتنا و جهتكم المسلمين من النجح و صرفتم الينا

---

vuestra carta las quales bien havemos entendidas vos respondemos que maguera en las pazes sobredichas que vos fiziestes sea dito e contenido que si nos queriamos seer en ellas que plazia a vos. Pero nos ni los de nuestro senyorio por exa razon no fuemos ni somos tenidos de tener las pazes ni la tregua que vos diestes al Rey de Granada ni sus gentes entro por nos fues otorgada de fer e fues fecha la paz entre nos el dito Rey de Granada. E por esto no somos tenidos ni nuestras gentes si danyos han fechos al dicho Rey de Granada e sus gentes como continuament duras la guerra entre nos et ell entro huviemos fecha e firmada la paz con ell. Et esta misma razon muestra clarament que no en somos tenidos a ser en tregua o restitucion o enmienda a los moros de lo que les han tomado nuestras gentes daqui al dia que la paz fue firmada entre nos et ell. E fue por part nuestra denunciada a todos los oficiales e subditos nuestros. Et es verdat quel otro dia el dito Rey de Granada nos envio su mandadero mientre teniamos cercada la villa de Cochliure con pleno poder de firmar paz entre nos e ell e con aquell nos firmamos la dita paz a diez años e luego la fiziemos notificar a los bailes nuestros generales e a las ciudades e lugares de las maritimas de nuestro senyorio por que si dexora encara que la paz fue notificada nuestras gentes han dampnificados a las gentes del dito Rey nos somos priestos e aparellados de fer lo restituir e emendar bien e complidament. E sabedes vos muy bien que a mas no somos tenidos. Porque vos rogamos como aquell en que fiamos como de hermano muy caro al qual cobdiciamos fazer siempre honra e plazer que desto que es muy gran razon nos ayades por escusado. Data en el castiello nuestro de Perpinyan dius nuestro siello secreto a XVI dias de agosto en el anyo de M. CCC. XLIIII. — (R. 1122, f. 19).

نسختي تلك المعاقدة لنقف علي ما تضمنناه فنعلم ذلك علم... و ارتم
صدور الان من جهتنا بما نمضيه من تلك العقد و نلتزم الوفا به من
شروط تلك العهدة و امضينا الصلح المنعقد مع القستالي علي ما فيه
من الشروط و ان الجنوين و القطلانين شملتم تلك الربوط ان احب
الطايفتان امضا ذلكم العقد المذكور و انبرام الصلح علي ما فيه من الحكم
المسطور فنحن نرضينا ذلكم و كملناه و متي ارتم بعش كتابنا تمام
ذلك بعثناه ... كتب للتاسع لشهر جمدي الاخرة... فى عام خمسة و اربعين
و سبهمايه (1)

---

(1) Secunda per regem marrochorum potestatis firmandi pacem concesse Regi Granate cum Rege Aragonum: fiant transumpta in vulgari et in sarranisco—bene custodientur ut dominus Rex eas habere valeat cum eas pecierit.

N.° 93. En virtud del *fiant* anterior se hicieron los traslados in vulgari de este documento y del de Marruecos: no son estos traslados literales, pero consignan substancialmente el contenido del documento y tienen á la vez sabor histórico: dicen así: En el nombre etc... Del... Rey... fillo del Rey... Abuçayt fillo que fue del alamir Abuyuçaf abenabdulfac... A la presençia de nuestro fillo... el Rey... Abelhageigh yuçaf fillo del rey... Abulgualit ysmehel abenfarache abennaçar fillo que fue del arraes... abuçayt iben abulbualit abennaçar... Et lo que conviene fer a saber a vos es aquesto que fue delant la nostra presençia la vuestra carta e scriptura et entendimos muy bien el vuestro dictado e la vuestra saludacion e reverencia e estamiento... e aquella creemos declaradamente. E entendiemos lo que a nos notastes en feyto del tractado que fue entre vos e los genoveses e los catalans sobre feyto de la pas. E lo que a vos sobre aquello fue bien visto del grant proveyto que se podia seguir a la morisma. Et embiastes a nos traslat del conligamiento del tractado que sobre aquello fue feyto porque nos aquello reconociessemos et a nos podiese ser çierto por tal que nos a vos diesemos poder de part nuestra que las sobreditas cosas vos por nos podiesedes firmar. E aquellas cosas oviesemos por firme. Et sobre aquello que vos vos obligariades de tener aquello por firme es a saber segun las condiciones del tractado de la paz en aquell contenidas. A las quales cosas vos significamos e vos dezimos que nos ovimos por firme e por valedera la pas que fue firmada con el castellano segunt las condiciones en aquella pas declaradas. Et que los genoveses et los catalanes fueren en aquella dita pas. E si por aventura amas las ditas partes quisieren aquello aver por firme e les plase de la dita pas segunt las condiciones en el dito tractado declaradas e contenidas. Nos aquella avemos por firme e por valedera et aquella compliremos queriendo Dios. Et cada que vos querredes de nos que vos embiemos nuestra carta por complir la dita licencia de las sobreditas cosas embiarla

بسم الله الرحمن الرحيم صلي الله علي سيدنا و مولانا محمد و علي
اله و صحبه و سلم تسليما ■ ليعلم من يقف علي هذا الكتاب و يسمعه
اننا الامير عبد الله يوسف ابن امير المسلمين ابي الوليد اسماعيل ابن
فرج بن نصر سلطان غرناطة و مالقة و المرية و وادي اش و ما اليها و امير
المسلمين لما انعقد الصلح بيننا و بين السلطان الاجلي المرفع الاوفى المبرور
الاحلص دون بطره سلطان ارغون و بلنسية و قرصغة و ميورقة و سردابية
و قمط برجلونة اسعده الله بطاعته ورضاه طلبنا من محل ابينا السلطان
الجليل المعظم الاشهر الاوحد امير المسلمين ابي الحسن سلطان العدوة ايده
الله ان ينعم بالاذن لنا في العقد صلح معه علي بلاده علي ما جرت به عوايد
صلحه مع تلك المملكة و اعطانا مقدرة لعقد ذلك فاقتضي نظرنا ان وجهنا الي
السلطان دون بطره برسم عقد الصلح معه علي بلاد السلطان ابي الحسن

---

hemos a vos complidamente. Et aquesto por el provecto e salvamiento que sen sigue a los moros... feyta letra nueve dias andados del mes de jumet alahir anno de DCCXLV. fiat. signado e firmado por mano del rey de Benamarin sobredito.

En el nombre de Dios poderoso e piadoso etc. = Sepan quantos aquesta carta veran et oyran que nos el Alamir... yuçaf abenamir... Abulbualit Ismael Abenfarache Abennaçar Rey de Granada... porque la ora e estamiento que la paz fue firmada entre nos et... Don Pedro Rey de Aragon... demandamos de la alteza de nuestro padre el rey... Abilfaçen rey dalla mar que el otorgase e que diese licencia que nos pudiessemos firmar pas con el e por el e sobre suo (regno) e tierras segunt que es costumbrado de firmar en la suya pas con el dito reyno. E dionos poder de firmar la dita paz. Et fue visto a nos sobre las ditas cosas de nos embiar al sobredito Rey don Pedro si el quisiere firmar la dita paz con nos por el dito rey Abolhacen por todas las tierras e lugares que ha dalla mar e daquen mar sobre las cuales cosas embiamos al alcayt... muy fiel secretario nuestro Abolfaçen abencomexa... Et mandamos a el con aquesta (nuestra) present carta e testimonio sobre nos que todo aquello que el ligara e firmara en las sobreditas cosas nos aquello auremos por firme et por valedero. Et aquello nos obligaremos et al judicio de aquello nos auremos por obligado. E a todas aquellas cosas que por las ditas cosas deven seer obligados segunt el poder a nos comendado e dado por el dito Rey Abolfaçen. E porque esto sea firme e valedero e ningunt dubdo ninguno en aquello non aya mandamos escriuir aquesta present carta signada con letra de nuestra mano e sellada con nuestro siello testimonial sobre nos en valer e tener lo que dito es. Feyta letra X dias de Xaben anno de DCCXLV. fiat.—(17 dic. 1344).

بالعدوة و الاندلس القايد الاجل الاعز الارفع الامجد الحسيب الاصيل الافضل
الحظي لدينا المبرور الاخلص ابا الحسن بن كماشة و صلي الله عزته و
رفعته و امرنا له بهذا المكتوب ظهيرا علي ان ما يعقده فى ذلك فنحن نمضيه
و نلتزم حكمه و نلزمه من الن لنا فيه بما عندنا فى ذلك من قبل السلطان
ابي الحسن و لان يكون هذا ثابتا و لا يلحق فيه شك امرنا يكتب هذا
المكتوب و جعلنا عليه خط يدنا و طابعنا شاهدا علينا بامضاء حكمه و ذلك
فى السادس عشر لشعبان من عام خمسة و اربعين و سبعماية (1)

Certificado Pedro IV de la amplitud y legitimidad de los poderes pactó con el Comexa el siguiente tratado:

En nom de Deu sia manifest a tots qui la present carta veuran Com jo alcayt Abulfacen Ali Abi Comexa missatger del molt alt e molt no-

(1) N.º 56

ble e molt honrat Abulfrigig don Yuçaf almuzlemina Abulgualit Ismael Abenfarig Abennaçar Rey de Granada de Maleca dalmeria e de Guadeix e de les tinences daquelles haven plen poder a les coses davall scrites fer prometer e fermar del dit senyor Rey de Granada per nom seu propi e encara del matex per nom del molt alt e molt noble e molt honrat lo senyor Almir amuzlemin Bulacen Rey de la mar lo qual axi mateix sobre les coses deius contengudes ha dat plen poder al dit senyor meu Rey de Granada esguardant lo be el endreçament complit quels dits senyors Rey della mar e de Granada e lurs terres e sotsmeses e tota la morisma han en haver amor e pau ab vos molt alt e poderos senyor en P. Rey darago de Valencia de Mallorca de Cerdenya e de Corcega e Comte de Barchinona de Rossello e de Cerdanya per los noms dels dits senyors Reys dela mar e de Granada e per lo poder per ells a mi donat ab aquesta present carta otorch e met e convinch pau e amor ab vos dit senyor Rey en Pere per los dits senyors Reys dela mar e de Granada e per lurs regnes terres ciutats viles e castells e locs e vassalls e gents dela e deça mar per terra e per mar en bona fe leall e sens tot mal enguany la qual pau e amor dur X anys del present dia a avant continuament comptadors axi que per nenguna ciutat vila castell o loch de les senyories dels dits senyors Reys de la mar e de Granada deça e della mar ne per neguna persona daquells ne per nengun sotsmes o vassall lur palesament o amagada per terra ne per mar no sia feyt alcun mal dan invasio o injuria ne en altre manera sia res fet contra la dita pau e amor dins lo dit temps contra les ciutats viles castells o lochs de la senyoria de vos dit senyor Rey en P. deça o della mar ne contra alcuna persona daquell ne contra alcun sotsmes o vassall vostre o bens lurs palesament o amagada per terra ni per mar ans les gents o habitadors dels regnes terres e senyoria vostres de qualsevol ley o condicio puxen ab tots lurs bens e qualsevol mercaderies anar e star e mercadejar dins lo dit temps salvament e segura e sents tot greuge e embarch ells pagant los drets acostumats çaentras (sic) en temps de pau per tots los regnes terres e senyoria deça e della mar dels dits senyors Reys della mar e de Granada.=Encara promet en los noms desusdits quels senyors Reys della mar e de Granada seran lo dit temps amichs de vostres amichs e de vostres regnes e terres e enemichs dels enemichs vostres e de vostres regnes e terres e que los dits senyors Reys no faran ne consintran ni soferran alcuna cosa palesament o amagada per que la dita pau e amor dins lo dit temps sia trencada ni minuada en tot o en partida ans aquella per si e per tots lus regnes terres lochs e vassalls e sotsmesos guardaran e servaran be e complidament e leal sens mal enguany en terra e en mar.=E nos en P. per la gracia de Deu Rey darago de Valencia de Mallorca e de Corcega e Comte de Barchinona de Rossello e de Cerdanya attenents que vos noble e honrat Alcayt Abefacen Ali Abencomexa missatger del dit alt Rey de Granada e havent poder dell per nom propri e axi com havent loch e poder del alt Rey Bulhacen Rey della mar sobre les coses dites segons que apart en les cartes dels dits Reys scrites en arabic les quals nos havets presentades e nos aquelles havem fetes trasla-

dar en romanç volets e demanats de nos pau e amistat e amor nostre en nom e per part dels dits Reys ab aquesta present carta rehebem lo dit Rey della mar ço es de Marrochs e lo Rey de Granada en pau e amor nostra axi que dins los dits X anys del present dia a avant continuament comptadors atorgam metem e convenim pau e amor ab los dits Reys per nos e per nostres regnes terres ciutats viles castells e lochs vassalls e gents deça e della mar per terra e per mar en bona fe leyal e sens tot mal engany axi que per nenguna ciutat vila castell o loch de la nostra senyoria deça e della mar ne per nenguna persona daquells ne per nengun sotsmes o vassall nostre palesament o amagada per terra ne per mar no sia fet algun mal dan invasio ó injuria ne en altre manera sia res fet contra la dita pau e amor dins lo dit temps contra les ciutats viles castells e lochs de les senyories dels dits Reys deça e della mar ne contra alguna persona ne contra algu sotsmes o vassall lur o bens lurs palesament o amagada per terra ni per mar ans les gents e habitadors del regnes e terres e senyories dels dits Reys de qualsevol ley o condicio puxen ab tots lurs bens e qualsevol mercaderies anar e estar e mercadejar dins lo dit temps salvament e segura e sens tot greuge e embarch ells pagan los drets acostumats çaentras en temps de pau per tots los regnes terres e senyoria nostra deça e della mar haul e exceptat que no puxen treer de nostres terres e senyoria les coses ja en temps passats vedades en temps de pau. Encara prometem que dins lo dit temps serem amichs dels amichs dels dits Reys e de lus regnes e terres e enamichs dels enamichs lus e de lus regnes e terres. E no farem ni consentirem ni sofferrem alguna cosa palesament o amagada perque la dita pau e amor dins lo dit temps sia trencada aminuada o en tot ó en partida ans aquella per nos e per tots nostres regnes e terres lochs e vassalls e sotsmeses guardarem e servarem be e complidament e leal sens mal engan en terra e en mar les quals coses totes e sengles per nos dites e promeses faem jurar per nom nostre davant nos al noble e amat conseller nostre en Nicholau de Jamvilla Comte de Terranova per nostre senyor Deus vertader. E prometem de bona fe e sens mal engan tenir e guardar e complir dins lo dit temps lealment e vertadera als dits Reys. E jo alcayt Abufacen Ali Abencomexa missatger dessus dit perque vos dit senyor Rey en P. siats mils segur de les dites coses per mi en los noms dessus dits convengudes promeses e posades esser tengudes complides e observades jur en nom meu propri e en nom dels dits senyors Reys per nostre senyor un e vertader e per nostre senyor e profeta Mahomet e per lalcoran que per ell nos fo enviat e per totes les coses que deven jurar los moros de tenir e complir e observar totes les coses dessus dites e per mi en los dits noms posades e promeses dins lo dit temps lealment e vertadera a vos senyor Rey en Pere dessus dit e a mayor fermetat promet quels dits senyors Reys de Marrochs e de Granada confessaran la dita pau e ab sos missatgers especials hauran tramesa a vos la dita confirmacio daci a la festa de Sent Johan de Juny ab cartes ab segells pendents e per tal que de les dites coses sia pus cert e pus ferm foren ne fetes dues cartes semblants publiquas per lescrivan nostre notari deius scrit segellades ab lo segell de la magestat pendent de

nos en P. Rey darago dessus dit. Feta en lo nostre castell de Perpenya divenres XXV dies de Febrer del any de nostre senyor MCCCXLIIII. Senyal de Alcayt Abel façen Ali Abencomexa qui aquestes coses per nom dessus dit ferm ejur.

Senyal den Pere per la gracia de Deu Rey darago de Valencia de Mallorca de Cerdenya e de Corsega Comte de Barchna de Rossello e de Cerdanya qui aquestes coses fermam e juram.

Testimonis qui presents foren a les coses dessus dites lo Reverent pare en Crist frare Sanxo bisbe de Taraçona los nobles en Nicholau de Jamvilla Comte de Terranova en Bn. vescomte de Cabrera en Pere de Fonollet canceller Narnau çamorera vicecanciller en Garcia de Loriç concellers en Matheu Mercer visalmirrall et Hamet Abenava alcadi general per tota la terra del dit senyor Rey qui totes les coses dessusdites trasladades per ell darabich legi al dit missatger en lengua morisca e Abrahim Abenaoa Ali Abenxaeix Aben Moetat e Ali Aben Mahomet Aben Comexa cavallers moros de Granada.

Signum Raymundi Sicardi dicti domini Regis scriptor et auctoritate regia notari publici per totam terram et dominacionem suam qui de mandato eiusdem hec scribi fecit et clausito.

Todavía durante el reinado de Pedro IV fueron bastante frecuentes las relaciones entre Aragón y Granada, pero no tanto que puedan reducirse á cuerpo histórico por su continuidad; hasta la muerte de Alfonso XI fueron aquellas relaciones en cierto modo pacíficas y puede afirmarse que dados los tiempos lícitas, esto es, no de alianza contra cristianos, por más que ya en vida del padre de Don Pedro el Cruel hubo momentos en que se pensó en la guerra entre los dos reinos de Aragón y de Castilla (1) y en acuerdos entre aquel reino y Granada (2), mas al fin se resolvieron las dificultades ante las amenazas de

---

(1) Primerament que lo senyor Rey dona poder al dit noble en Bn. de Cabrera que ell de part del dit senyor puxa donar consentiment e auctoritat que les ciutats axi de Barcelona com les altres de Cathalunya puxen metre imposicions per fer armada a guardar les mars ab aytal condicio que la meytat de la imposicio deja esser levada e justada a part e que si lo senyor Rey *havia guerra ab lo Rey de Castella* que en aquest cas la dita meytat fos convertida es degues convertir en les despeses quel senyor Rey hauria a fer en la dita guerra de Castella.—(R. 1062, f. 179).

(2) Aquesta es la manera que par quel senyor Rey deia tenir ab lo Rey de Granada. Primerament lo senyor Rey par que no deia trametre missatgers al Rey de Granada per aquesta raho car sil Rey de Granada per lagoteior al Rey de Castella li fahia saber quel senyor Rey li ha-

nuevas invasiones africanas y los deseos vehementes de Alfonso XI de continuar la guerra de los moros.

Y fué el propio Rey de Aragón el que inició las nuevas alianzas, más que renovación de las antiguas por los armamentos navales del rey de Marruecos, que él creía dirigidos contra él y su reino de Valencia; á solicitar el concurso castellano contra los invasores fué Juan Escrivá en enero de 1377 (1), y si bien por de pronto la solicitud no tuvo consecuencias efectivas, al fin se llegó á un acuerdo sobre este punto y otros internos no relacionados con la Reconquista, rehabilitando los pactos de Madrid de 1.° de mayo de 1339 en el mismo campo del sitiador de Gibraltar. Y sin respeto á lo pactado con el rey de Granada, que no había dado motivo para romper la guerra, envió al sitio de Gibraltar primero cuatro galeras, cuyo almirante Ramón de Villanueva se salió del sitio y se vino á Cataluña de su propia voluntad, por lo cual fué preso (2) y después dos con cuatrocientos ballesteros de des-

---

gues moguts emprehiments contra ell no seria ben fet. Mas par que ay aquesta forma si degues tenir. Es a ssaber quen Berenguer dabella qui en Castella parla ab lo missatger del Rey de Granada degues trametre al dit missatge segons que diu que ab ell empres lauors. E qui li fees saber que li tramases secretament alcuna persona en quil Rey de Granada se pogue fiar per tal que ab aquell pogues tractar alcunes coses que enten que serien profit de la casa darago e de la casa de Granada. E con aquest fos vengut poria tractar ab aquell ço quel al senyor Rey e a aquells de son consell secret paragues que fos faedor. Pero tota vegada enten que en aços fees ço que sens peccat fer se pogues.

Ab benamari ne ab moros della mar no par quel senyor Rey deia entrar en tractament ne trametre car si aços fa del Rey de Granada aquell o tractaria e no par que altre car (así car pero quizá debiera decir tan) be o pogues fer.—(R. 1130, f. 7 v.).

(1) Enero del año de la Encarnación, 1346, Col. cit., 184.

(2) Al Rey de Castiella... Don Pedro... Rey de Aragon... veniendo a la nuestra presencia lonrado Blasco Martinez alcalde vuestro nos presento una vuestra carta de creencia por vos a ell comendada sobre que Remon de Villanueva capitan de las nuestras cuatro galeas que eren en servicio de Dios e en vuestra ayuda en el sitio del mont de Gibraltar con las ditas galeas se era venido sin vuestra voluntad... vos respondemos Rey que havemos havido gran desplazer de la venida del dito capitan e de las ditas galeas e por esta razon fiziemos prender en nuestra preso e en aquella el dito capitan e aquell tenemos afiançado de grandes quantias de dineros e entendemos punir aquell e procedir contra aquell por la errada que sobre aquesto ha feyto. E porque lalto Don Jayme de Montpester... con un fillo suyo... e su muller e sus fillos presos por nuestras partes vos entendemos mas ayna enviar e en certa Dios queriendo las ditas quatro galeas... Dada en Valencia.—(2 noviembre, 1349). (R. 1131, f. 1 v.).

embarco (enero de 1350); por entonces la peste diezmaba los Estados aragoneses (1) y los reinos de Castilla y haciendo presa en el ejército sitiador de Gibraltar fué una de las víctimas Alfonso XI, y con tal motivo levantóse el sitio y los moros dieron un suspiro de satisfacción por la muerte de uno de sus mayores enemigos.

Con él acaba la Reconquista, que no se reanuda hasta casi siglo y medio después, cuando Granada en virtud de los largos períodos de paz en que la dejaron los descendientes de aquel monarca se había repuesto algo, no obstante las luchas internas de que fué teatro, de los quebrantos sufridos. Ninguno de los monarcas sucesores de Alfonso el del Salado tuvo las energías de este su antepasado, ni su tesón para la guerra; todos intentaron algo contra el reino de Granada, principalmente al subir al trono, pero ninguno sentía ardores bélicos ni tenía el corazón en los labios; eran frases convencionales, sin ningún valor efectivo ni real, que servían de escusa á la petición de subsidios ó de pretexto á una inteligencia de nobles díscolos. Y si esto pasó en Castilla, la más interesada en el aniquilamiento del reino granadino, mucho más se sintió en Aragón, en donde la Reconquista estaba del todo olvidada hacía muchos años.

Claro está que no fué la desaparición de un hombre lo que motivó ese estancamiento de la frontera de Castilla en aquel siglo y medio, ó los ligerísimos avances que le dieron hombres del temple de Fernando de Antequera ó Don Alvaro de Luna; la causa principal está en el decaimiento de los moros de aquí y del Africa; ya no espantaba su recuerdo, no inspiraban temor á nadie ni nadie fundaba en ellos esperanzas; ni eran causa de acallar rebeldías presentando su fantasma, ni el traerlos como aliados infundía miedo á los enemigos; así cayeron en el olvido hasta que el espíritu unitario de los Reyes Católicos llamó hacia ellos la atención de la península y logró echarlos de ella.

---

(1) R. 1064, f. 65.

CAPÍTULO OCTAVO

De 1350 á 1458

Después de la victoria del Salado y de la paralización de las operaciones de la Reconquista que siguió á la muerte de Alfonso XI, la política de Castilla no se encaminó como en los tiempos anteriores á echar los moros de la península: los escándalos interiores del reinado de D. Pedro, la guerra con Aragón y otras menudencias de este jaez, absorvieron por completo las energías castellanas y el fin aquel, primario de su vida nacional, quedó relegado á un segundo término hasta que los Reyes Católicos volvieron las cosas á su primitivo estado y empuñaron las armas con ánimo de no abandonarlas hasta sentarse en el trono de la Alhambra.

Y las relaciones de Aragón con el reino de Granada, que siempre habían sido episódicas, se debilitaron tanto con ese debilitarse de la acción principal, que poco á poco llegaron á ser casi nulas é iguales á las mantenidas con imperios entonces muy lejanos. En el reinado de Pedro IV por la costumbre adquirida de tratar con musulmanes y de mezclarlos en las contiendas entre cristianos, todavía se pactan convenios de alianza y van y vienen de Aragón á Granada y Marruecos embajadas y embajadores á ratificarlos y confirmarlos, pero ninguno tiene importancia política ni menos militar.

Nace este abandono de la Reconquista de la poca estima del poder granadino y del escaso valer en este tiempo de aquel reino musulmán: no infundía miedo á los unos ni era de gran provecho á los otros: Granada se tenía en cuenta sólo en consideración á sus correligionarios de Africa, que venían á salvarla en sus grandes apuros y tomadas Tarifa y Algeciras, llaves principales del Estrecho, la puerta de España, ya que no cerrada á cal y canto á los ejércitos africanos, se había entornado; además el imperio benimerín, que no alcanzó jamás el poderío del de los almoravides y almohades, se deshizo pronto, los sultanes se sucedieron con rapidez vertiginosa, heredando tíos á sobrinos, hermanos á hermanos, á los abuelos nietos, destro-

nando á unos los uacires, asesinando á otros los mercenarios cristianos; y en esta situación no era posible que ninguno de ellos dejase un trono, que debía tener muy sujeto para no perderlo, y viniese á España á ganar laureles, que el ejemplo de Abulhasán recomendaba como muy difíciles de obtener. El único apoyo prestado por los marroquíes á los benialahmar de Granada, fueron sus parientes: á los cuales embarcaron en masa para la península; mas es de suponer que tras el fin aparente de enviarlos á la guerra santa se ocultaba el egoísta de apartarlos de un país, cuyo trono podía apetecerles.

Quedan, pues, las relaciones políticas de Aragón con Granada y Marruecos desde 1350 reducidas á meras cláusulas sin eficacia ni trascendencia y lo importante de todos los convenios no está en esas promesas de ayuda mutua, que unos á otros se hacen, sino en lo que se estipula respecto á la condición personal de los súbditos de cada parte en los dominios de la otra.

No cabiendo en los límites de este trabajo el estudio de esa condición personal, ya naciera de las relaciones mercantiles ó fuera efecto de la existencia del corso y del cautiverio, doy aquí fin á esta serie de artículos, en los cuales sólo me propuse completar los Anales de Zurita, añadiéndoles unos capítulos.

Por la escasez de materiales renuncio al método narrativo y publico sólo los documentos con cuantas aclaraciones me ha permitido para su mejor ilustración, la escasez de nuestra bibliografía arábigo-española y marroquí y la pobreza de nuestras bibliotecas; las dos son muy grandes y la última la más fácil de remediar no lleva camino de remedio: ni los libros de más manejo en los países cultos existen en nuestras bibliotecas públicas, aun en aquellas de Universidad, que cuentan con una Facultad de Historia.

Recomendación al Sultán en favor de fray Gregorio, obispo de Marruecos.

(A Don Abufer Abdalaziz Rey dalgarbe e de Benamari e del Regnat de Tremiçen).

Como el honrado padre Xpo fray Gregorio vispe de Marruecos se vaya por a su vispado e deua fablar con vos de algunas cosas... e nos ayamos afeccion al dito vispe como aquell que es de nuestro consello e nuestro familiar...—(R. 1389, f. 88, v.). 16 septiembre 1371.

De Jucef II á Pedro IV: recordándole la paz firmada en Algeciras con Alfonso XI; la que luego firmó Abencomexa con Don Pedro en Perpiñán y extrañando que el de Castilla la quebrante y el de Aragón le ayude. -(*Cartas Reales*, 15 de julio de 1349).

En nomne de Dios piadoso de la piedat: la ayuda de Dios sia sobre su mandadero Mahomat el hondrado.=El rey hondrado el muyt alto poderoso gradexient el maravelloso el complido el apurado Don Pedro Rey darago de Valencia e de Cerdenya e de Corcega e de Mallorca Comte de Barchna de Rossello e senyor de Cerdanya Aplegue Dios su exalçamiento por su piedat e del ventura con su obediencia e pagamiento. Del que cata honra de su regisme e honrant el su estado el gradexient en sus fechos en cumplimiento e en valor el aguardant a su fieldat mantinent su dreyto como... convinimientos. El amir abdalla jucef fill damir de los moros habilualit ismahel fillo de farach abenaçar Rey de Granada e de Malecha e dalmeria e de huadiex e de las comarcas e alamir de los moros. A quanto despues scriviemos aquesto a vos de lalhambra de Granada aguard la Dios e noy ha res de nuevo con la de Dios sino todo bien e alegria e plazer e loado sea Dios muyto e loamiento e honra a vuestro estado e a vuestro entendimiento complido en catar la fieldat sabida gradexient vuestro estado en los regnos acabados e complidos y es sabido e publicado. Et despues desto sepa la vuestra alteza que... l affer paledino e sabido e manifiesto en todas las gentes e publicado en el tiempo passado que vuestros passados e los nuestros no se partieron en amiçtat renovantes e aguardantes en amor seer aguardantes e mesclantes e vuestro casal e nuestro juntos por razones e en fieldades cumplientes prietament que no caescian en aquella menguamiento de ninguna de las partes ni de nuestro cabo ni del vuestro. E havemos sabido quel Rey el muyt honrado e maravelloso senyor de Castiella demanda a vos quel ayudedes

con galeas. E ya sabedes vos co... rey muyt exalçado e noble que nos la sazon que firmamos la paz con el Rey senyor de Castiella a Aljazira dalhadra demando que fuesseets vos en la dita paz si por aventura vos queriets. E enbiemos vos la sazon nuestro mandadero nuestro siervo alcayt Ali Abencomexa honrelo Dios. E vos dixiestele que vos que eraes Rey por firmar la paz por vos mismo segund que la avian firmado vuestros passados los Reyes a qui Dios perdone sines que non queries entrar en paz que firmasse otri sin vos. E que vos non tornariades aquesto a mandamiento del Rey de Castiella ni dotri. E fiziestes con nos paz firme a tiempo cierto. E cumpliese la paz entre nosotros sobre convinienças declaradas en la firma de la dita paç. E assi lo que nos queremos de vos como de Rey muyt alto que queraes catar la paz aquella que es firmada entre nos e vos entro a su tiempo segund que han seydo vuestros buenos usos passados de los usos de los reyes maravillosos en tener de catar las fieldades e complir e tener las convinienças de las cosas que convienen. E sabet que si guardasse el Rey muyt alto senyor de Castiella la firma de la paç firmada entre nos e el e en aquello toviesse mientes que se quissiesse parar sobre todas sus cosas de la e complir aquellos no menguar la fieldat ni venir contra ningun caso de los casos de la paz antes devia complir aquell entro a cumplimiento de los diez anyos aquellos que fueron puestos en la avinença e en la paz. E de las cosas aquellas fue luno que si por ventura acaescia alcun abenimiento de contrario o vendicion de lugar o acaescia en aquello alguna falsedat en condicion que el non recibiesse de aquell alguna cosa antes tornasse el lugar a o... era. E que fuesse nuestra mano el poder de Castiella el nuestro sobre aquell que fariaren da questo daqui a que fuesse tornado el lugar a aquell de qui devia seer. E obliguemos nos el uno al otro sobre aquesto. E obliguemos nos todo lo que se acaesciesse de menoscabos e de danyos. E no son acaescidos danyos ni menoscabos por don conviniesse seer minguada la paz antes como convinia de complir aquella tro a fin de su tiempo. E si por ventura el Rey muy maravellos huviesse siervos qui declarassen a el los casos de la paz el diessen a entender todas las maneras de la paz por ventura nos sauria meso en lo que ses metido. E nos non damos carga al Rey de aquesto. Empero reptamos ne a los sus servidores aquellos que non declararon a el la verdad nil fizieron a entender lo que convinia fer. E saber e declarar. E nos attendemos vuestra respuesta honrada en est afer. E Dios el muyt alto vos dreçe en mantener la carrera de la verdat. E vos ayude sobre aquello e plegue en honra vuestro exalçamiento por la su merce e vos de ventura e gracia en la su obediencia de merce. E saludes retornades a vuestro salvamiento muyto muyto. Scripto el XXVII dias de la luna harabie a laher a DCCL anyos.

Credencial al portador de la carta anterior, el comerciante P. Arnalt

Aplegue Dios vuestro exalçamiento por su merce e de vos ventura a su obediencia e a su plazer plegara a vos con nuestra carta en la qual es aquest scripto dentro nuestro siervo el mercader honrado

P. Arnalt hondre lo Dios. E es aquell que nos havemos signado a recebir respuesta de nuestra carta. E assi sea vuestro plazer de dar le respuesta de nuestra carta la qual vos presentara porque nos attendemos aquella respuesta. E femos vos a saber aquesto porque sea a vos cierto. E Dios poderoso vos de ventura con su merce e vos enbie aquellas cosas que sean a plazer suyo. E saludes retornades a la vuestra nobleza. feyto fue esto a XVII dias de la luna de homet halhule. (Chumana 1.º) anyo DCCL.—(Agosto, 30, 1349)

Tregua de catorce meses entre Aragón y Marruecos.—Libertad de comercio y de residencia á los súbditos aragoneses (1)

هذا كتاب بهد... امر بعقده و احكامه و التزام شروطه و احكامه عبد
الله فارس... ابن... ابي الحسن ابن... ابي سعيد ابن... ابي يوسف يقون ابن
عبد الحق... مع السلطان... دون بطره صاحب ارغون علي المهادنة و الامان و
الصلح الشامل لجميع ما تحت حكمهما من الرعية و البلادان فيتردد جميع
من اراد السفر من بلاد كل واحد من السلطانين المذكورين فى البر و
البحر التامين و العافية و لا يعترض منهم مقيم و لا مسافر و لا مطلب
متردد منهم و لا تاجر شي من المطالب و التكاليف الا الواجب لبيت المال
... صلحا ثابت للرسم المستقر المحكم لمدة اربعة شر شهرا من شهر تاريخة ...
و كتب... حط يده الكرمة اعلاما بصحه هذا العقد... فى الخامس و العشرين
لسهر رمضان... من عام احد و خمسين و سبعماية. (106 de los árabes)

Traducción contemporánea del documento anterior

Esta carta o fe mandada fer com fe acordada clarament e entendida la provision de la fe testimoniada mandola fermar e contenir Adulla abdalla feriç fillo del alamir almuminin el recomendado al senyor del mundo fillo del alamir de los moros dabulfaçen fillo del alamir Albuçayt fillo del alamir de los moros et servo en el servicio del senyor del mundo Abuyuçuf Iacob fillo del servo de la verdat. Dieus el exalçado li de bona ventura con su poder mando firmar con el Rey el grant entre los de su creença e lo exalçado en sus façedores e en sus afferes don Pedro senyor daragon de Valencia Mallorca Sardenya Dieus li de bona ventura firmamos con vos la fe de la paç por todos los que son dejus de nuestro poder de las gentes e de las villas que podan ir todos do querran de las villas a cada part de los reyes sobreditos en tierra e

(1) Fué esta tregua consecuencia de la muerte de Alfonso XI.

en mar sobre la firma salvos e seguros e que non demanden ni embarguen nin que non demanden a ningun renegado ni a nengun mercadero nenguna cosa sino lo que es dretxo paç firme testimoniado a complimiento de XIIII meses de las kalendas de la carta. E convenie en aquesto la fe de Dios el exalçado e todas sus juras al cumplimiento de la paç sobre dita no menguando nenguna cosa de su firma ne de su prometimiento. E escriuio Dios lo exalçe el signo de su mano la suficient testimonio de la carta. Scrita en XXVI dias andados del mes de Diciembre era de DCCLI. Signada en el signo sobredito.

El Sultán Abufares, que pactó esa tregua con el Rey de Aragón, era hijo de Abulhasán, el vencido en el Salado.

En la traducción la fecha musulmana no está bien trasladada á nuestro cómputo: el 25 de Ramadán del año de la hégira 751 corresponde al 26 de noviembre de 1350; puede ser errata ó mala reducción.

Esta fecha no concuerda tampoco con la señalada por los autores árabes á la muerte de Abulhasán. Benaljatib y Benjaldún la ponen en el 23 de Rebia 2.° del 752 (19 junio 1351); Annaçiri, con referencia á la lápida sepulcral, la lleva al 27 de Rebia 1.° (24 de mayo del mismo año); pero según el documento anterior Fares era ya sultán en noviembre del año 350. Sin embargo son exactas esas fechas y legítimos esos documentos.

Después de lo del Salado, Abulhasán aunque pensase en volver á España no pasó y empleó sus fuerzas en ensanchar las fronteras de su imperio hacia el Este; envió una embajada al Sultán de los turcos Calaun, pues desde que había sometido á los benizeyan de Tremecén su fama había crecido extraordinariamente; pero hallábase en Túnez, siendo ya señor del África y del Mogreb entero, y una sublevación general de todos sus nuevos dominios lo puso en grave riesgo, cerrándole el paso y toda comunicación con su imperio; sobrevino además una fuerte epidemia, la misma que por este tiempo asoló España, y corrió la voz de haber muerto. Su hijo Abuanén, á quien su padre había dejado en Tremecén, no quiso esperar la confirmación de la nueva por miedo á sus hermanos y además porque al marchar el sultán á Túnez un adivino había pronosticado que no tornaría y que sería sultán Abuanén y se proclamó sultán en Rebia 2.° del 749 (29 junio, 28 julio de 1348). Un año estuvo sitiado en Túnez Abulhasán y al fin tuvo que salir embarcado: tocó en Bugia y antes de entrar en Argel una tempestad hizo naufragar muchos de sus barcos en los cuales perecieron más de cuatrocientas personas de las principales del imperio; salvado él casi de milagro lo fueron reconociendo las ciudades y al fin recuperó el trono dos años después (1350), no sin haber tenido que reñir una batalla con su hijo en las orillas del Guadiomrebia: en ese intermedio firmó Fares ó Abuanén estos documentos árabes.

Reconocimiento y confirmación por el sultán Fares de la paz entre su imperio y Aragón á propuesta de Pedro IV

من عبد الله فارس امير المومنين... ابن ابي الحسن ابن... ابي سعيد ابن
... ابي يوسف بن عبد الحق... الي السلطان الكبير فى اهل ملته... دون بطرة
صاحن اروفن... فانه كتبنا اليكم... من حضرتنا العلية بفاس... و قد وصلنا
كتابكم صحبة رسولكم ثقتكم افرنسيس برتيل و قراناه و علمنا ما لديه
كتبتم بامر الصلح المبرك علي بلادنا المحروسة برا و بحرا وبعثتم بذالكم
عهدا بطابعكم و خطكم و قد امضينا هذا الصلح المذكور و ابرمنا احكامه و
كتبنا بذالك الي ساير بلادنا... ليامن بذالك من يتردد من هنالك من
النصاري فى كل احوالهم و يترددون علي حكم و الامر و الامان ان شاء الله
تعلي من غير ان يتوصل اليهم احد وجه و لا علي حال و كتبنا اليكم
كتابنا هذا بتعلم هذا الصلح المذكور و امضا به علي الكمال فاعلمناكم
بذالكم... و كتب السابع لشوال من عام احد و خمسين و سبعماية

(N.° 104)

De Abdala Fares... (Sultán de Marruecos) á Don Pedro rey de Aragón. Os escribimos desde Fez (para deciros) que vuestro mensajero Francesco Desporteil nos entregó vuestra carta la cual leimos; y por ella nos enteramos de lo que decís de la paz con nuestro imperio por mar y por tierra para la cual nos habéis enviado carta firmada de vuestra mano y sellada con vuestro sello. Nos cumpliremos también esta paz y tendremos por firme cuanto en ella se contiene y la hemos hecho comunicar á todas las comarcas de nuestra tierra... para que acojan á todo cristiano que entre en ellas y les guarden el derecho y nuestro salvoconducto sin escusa alguna. Y os enviamos esta carta de reconocimiento de esta paz y en firmeza de ella y para vuestro conocimiento. Escrita el 8 de diciembre de 1350 (7 de Xaual del año 751).

Respecto de la fecha y su concordancia con el principio del reinado de Fares hay que observar en este documento lo mismo que en el anterior.

Tratado de paz durante cinco años entre Aragón y Marruecos.—Justificación de este convenio en la conducta de Don Pedro de Castilla.—Embajador Pedro Boyl. Ruptura de las relaciones entre ambos países por culpa de los corsarios.—Duración.—Albofacin benali alfaceyn embajador marroquí (1).—Promesa del rey de Aragón de mantenerse neutral en las guerras entre Castilla y Marruecos y las que pudieran surgir entre el imperio y otro monarca ó pueblo.—Promesa de no embargar naves de súbditos del sultán y de respetar las personas y bienes de los náufragos.—(20 julio 1357).

Conventiones et pacta facta inter dominum regem et regem Abohacen (2) et Granate super pace noviter inhita inter ipsos reges.

En el nombre de nuestro senyor Dios e de la su benedita madre Santa Maria sia manifiesta cosa á todos quantos la present carta veran e oyran. Como nos don Pedro por la gracia de Dios Rey daragon etc. Pensantes e remembrantes nos el otro dia en el mes de jenero mas cerca passado del present anyo assi por razon e ocasion de la guerra la qual el rey de Castella sin toda justa razon no guardando ni catando paz ni tregua que fuese entre nos e el feyta e firmada mientre a nos e al dito Rey de Castiella fues la vida del cuerpo companyona nos havia e ha movido por la qual razon el dito Rey de Castiella havia e ha feyto liganças muytas e diversas unidades e confederaciones contra nos regnos e subditos nuestros. E no solament con reyes e otras personas e comunas poderosas de xpianos ante encara con reyes moros e otras personas muytas contrarias a la nuestra ley como por otras muytas razones queriendo salir a carrera al su malvado inico e desordenado propuesto haver movido e requerido de paz e de tregua vos muy alto e muy noble don Bohanen rey de Fez de Mequinença de Sale de Marruecos de la villa de Sus de ça Gialmessa e de las tierras del alquible de Teza de Tremiçen dalger de Bogia de besquerat de las tierras daszep de Cadis e de las villas dalgerit de Tripol e de Tanger de Cepta de Gibaltar de Ronda e de las tierras siguientes de ponent e de levant e dafrica e del Andaluçia por el amado consellero nuestro Pero Boyl cavallero e bayle general del regno de Valencia legitimo procurador nuestro a aquesto specialment deputado embiado e ordenado. Considerant encara vos dicho muy alto e muy noble Rey don Bohanen visto e oydo en vuestra presencia el dito procurador e mandadero assi esguardant la buena amistança amigança amor e afeccion los quals entro aqui han seydos e acostumbrado de seyer e de durar entre nos e vos e los nuestros e los vuestros predecessores reyes muy altos e muyt excellentes e nobles como cobdiciantes e affectantes que la dita paz e unidat antiga la qual por culpa de algunos sotsmesos de cada uno de vos e de nos por ventura era estada de poco de tiempo entaca rompida e trencada fues entre nos e vos ratificada e confirmada e de nuevo re-

---

(1) La transcripción exacta sería Abulcasim benali alhaseni.

(2) Este nombre era el genérico de los sultanes como antes lo había sido el de Abenjacob.

parada e tornada. Conexientes manifiestament el gran honor e proveyto que a nos e a vos e a los sotsmesos e tierras nuestras e vuestras se speran de la present paz. Et queriendo complazer a la nuestra requesta valenterosament e sin toda dificultat haver feyta e firmada con nos e con el dito procurador e mandadero nuestro la dita paz del XVIII dia del mes de abril mas cerca passado en çinco anyos daqui adelant continuament contaderos segunt que aquestas cosas e otras muytas clarament se parescen en la present carta desto por vos con seyelo nuestro seellada e a la parte siniestra en su arabico scripta son contenidas specificadas por reformacion a corroboracion de las quales havedes embiado a la nuestra presencia e destinado el honrado e muy savio en su ley alcayt Albofaçin benali alfaceyn xerife qui muy homilment e con grant instancia ha a nos suplicado que la dita paz devyessemos de la mano de la nuestra real Magestat firmar e loar. Por esto inclinado á las suplicaciones desuso ditas. E queriendo complazer a la voluntat de vos muy alto e muy noble Rey e seguir la palaura del salmista que dize busca paz e sigui aquella. E esquivar e redrar los grandes danyos e irreparables periglos que por ocasion de guerras muytas devegadas se esdevenen entre los reyes e principes del mundo e lures vassallos e subjectos de grado e de certa sciencia por tenor de las presentes firmamos lohamos ratificamos e confirmamos en todas cosas e por todas la dita paz entre nos e vos dito muyt alto e muy noble don Bohanen feyta e nuevament firmada de la qual de suso es feyta mencion e todas otras cosas feytas e firmadas por el procurador e mandadero nuestro de suso dito segunt e en la manera e forma que con la presente carta e en la parte siniestra es clarament demostrado e contenido. E prometemos en nuestra buena fe reyal que si por ventura durant el tiempo de la dita paz entre vos dicho muyt alto rey vos e vuestras gentes e subditos con el Rey de Castella e con sus gentes era movida o empeçada guerra discordia o dissension. E Nos en aquel caso haviemos pas e tregua con el e con sus gentes prometemos a vos muy alto e muy noble Rey don Bohanen dius la dita nuestra fe reyal que nos no ayudaremos al dito rey de Castiella ni a sus subditos con gentes de cavallo ni de piet ni con galeas naves ni otros vasiellos ni con armas ni con sueldo o dineros de otro rey armas viandas ni otras cosas algunas por las quales pudiesse seyer dito o presumido que fuese ayuda o socorro del dito rey de Castiella ni de sus subditos. Por aquesta empero prometença no entendemos a crebantar la tregua presa e feyta nuevament entre nos e el dito rey de Castiella ante aquella finque en su fuerza e valor assi como data. Prometemos encara dius la dita nostra fe reyal a vos dito muy alto e muy noble rey que durant el dito tiempo de los cinco anyos non ayudaremos ni socorro daremos por mar nin por tierra con gentes de cavallo nin de piet nin con viandas dineros nuestros propios nin de otro alguno armas galeas ni otros vexiellos a algun rey o fillo de Rey o Comuna alguna o a otra persona alguna que sea o sera en guerra con vos nin sean o seran fuera de vuestro amor o sean rebelles o inobedientes a vos. Prometemos encara a vos dito muy noble rey dius nuestra fe reyal que durant el dito tiempo no embargaremos alguna nau o vaxiello alguno nin queremos que

naufraig no sera feyto en nuestras tierras ni mares a vuestras gentes ni de lures vaxiellos nin bienes. Antes si por ventura alguna nau galea o otro vaxiello vuestro nin de subditos vuestros vernan o arribaran en nuestros mares o puertos por mercadeiar o corseiar sea licito a los patrones de aquellas las ditas naves galeas o otros vaxiellos e los navegantes en aquellas subiectos vuestros con lures mercaderias e bienes venir seer a tornar por todos nuestros regnos e tierras salvament e segura e aquellos defenderemos e defender mandaremos de nuestro poder en caso que por temor de enemigos o de temporal arribassen o crebassen o tierra prendiesen en qualque puerto ó playa de nuestras mares. Et daremos e atorgaremos licencia e pleno poder a aquellos de las dita nau naves o galeas o otros vaxiellos que de las fustas mercaderias e bienes que seran en aquellas puedan fazer a todas sus liberas e francas libertades todo embargamiento á part posado. Et por esta misma manera et dius estas mismas condiciones fazemos e tomamos paz con el muy alto noble don Mahomet Rey de Granada de Malicha e dalmeria e de Godiex por todo el tiempo de cinco anyos sobreditos e segunt el dito Rey de Granada mas largament hasta pas firmada de su mano propria en otra carta siellada con su seyello la qual finca en nos. Et porque las ditas pas e condiciones e las otras cosas sobreditas hayan mayor firmeza mandamos quende sea feyta la present carta la qual mandamos seyellar con seyello de la nuestra magestat e subsignado de nuestra propria mano la qual fue feyta en la muy noble ciudat de Çaragoça a XX dias andados de Julio en el anyo de la natividad de nuestro senyor MCCCLVII e de nuestro regno veint e dos.

Sig ✠ no de Nos Don Pedro por la gracia de Dios Rey daragon etc. Qui la present paz con todas las otras cosas sobreditas loamos atorgamos e por firmes havemos. Don P. Rey daragon.

Testimonios qui fueron presentes a las cosas sobreditas los noble don Bernalt de Cabrera Pedro de Luna Don Alvaro Perez de Guzman Gilabert de Scentelles Belenguer dabella Conselleros del dito senyor Rey don P. por la gracia de Dios Rey de Aragon.—(R. 557-241).

De predicta pace facta fuerunt duo publica similia instrumenta in duobus pergamenis scripta et in quolibet eorum in parte dextra conventiones pacis predicte firmate per dominum regem scripte erant et eius sigillo magestatis sigillate et in altera parte sinistra in qua nichil scriptum erat alie similes conventiones firmande per reges bohanen et Granate in eorum lingua et idiomate seu arabico erant scribende et eorum sigilla erant apponenda. Quorum alterum traditum fuit nuncio dicti regis bohanen et alterum Francisco de Portello mercatori Maiorice qui causa reducendi ipsum instrumentum predicto modo scriptum firmatum et sigillatum cum dicto nuncio accedere debebat et fuit clausum per cundem scriptorem.—(R. 557, f. 248 v.).

El texto árabe del tratado anterior no se conserva: consta en el documento de la misma lengua, insertó más atrás que el sultán lo ratificó el 19 de abril de 1357 y por el documento siguiente que se amplió su duración á diez años en vez de cinco:

Don Pedro etc. A... Don Boanen Rey de Fes... sabet que delant nuestra presencia es sehido... Albocacim Mahomet Abenaboli chasen con carta de creyencia por vos a ell comenada... e vos respondemos que havemos ovido muy por agradable e por firme las pazes... e aquellas pazes delant ell de propria mano emos signado e feytas senyalar con el seyello de nuestra magestat reyal. Otrosi Rey firmadas por nos las ditas paces havemos entendido por el dito vuestro mandadero que a vos plagaria que fuesen firmadas de nuevo por vos e por nos por otros cinco anyos depues de los ditos primeros V anyos adelante contaderos e avenideros assi que las ditas paces fuesen entre vos e nos por diez años e nos... delante el dito vuestro mandadero... por otros cinco anyos havemos firmado... segunt parece por las cartas feytas las quales porque fagades en vuestro arabico scrivir en aquellas las ditas pazes a vos embiamos... con condición que las... firmedes e... fagades scrivir en vuestro arabico e... seellar e subscrivir de vuestra propria mano segunt feciestes en las otras cartas de las pazes primeras de los ditos cinquo anyos. E rey... embiamos P... Pericon dez Portell por vaher firmar las ditas pazes e scrivir de aquellas de vuestro mano e... aducir aquellas a nos.—(16 agosto 1357. R. 557-244).

El embajador marroquí solicitó la misma prórroga para el rey de Granada y consintió igualmente Pedro IV, enviando á Granada, con el mismo objeto con que enviaba á Marruecos á Desportell, á otro mallorquín, Ramón Gual.—(18 agosto 1357. R. 557, f. 248).

En octubre vino nueva embajada marroquí que se llevó los textos de aquel tratado en sendas hojas de pergamino, en las cuales se había dejado espacio suficiente para escribir el texto árabe, y en febrero de 1358 se escribió este texto, conservándose el ejemplar remitido al de Aragón en la sección de manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid.

Las cartas en que se habla de la venida de esos embajadores y el texto árabe del tratado van á continuación.

Lo Rey darago Car frare. Segons que de cert havem sabut lo Rey Boanen tramet a nos sos missatgers ço es lo xerif e altres honrats homens. Perqueus pregam eus manam que façats per manera que sien be acullits e que en continent com venguts sien haien bones besties de sella e bons arneses e azembles per portar lur roba e haiats quils faça la messio cumplidament apres que hauran presa terra continuament tro que seran ab nos per guisa que res del lur no desprenen.-(29 octubre 1357)

Manam vos quens façats saber si havets vistes les letres quel rey Boanen ha trameses a nos e an Matheu Mercer e si en Bn. de Cabrera hi ha manat respondre.

Reebuda havem vostra letra... ab los trellats de les letres de Boanen e de les respostes fetes a aquelles. E regonegut diligentment tot ço que en la dita vostra letra e en los trellats sobredits es contengut vos responem que tenim per bones les dites respostes ab alcuna correccio que hi havem feta. Perqueus remetem los dits translats Manant vos que segons lo transllat façats letra al dit boanen.—(31 de octubre. R. 1137, f. 13 y 15).

بسم الله الرحمن الرحيم صلى الله علي سيدنا و مولانا محمد رسوله الكريم و علي اله و صحبه و سلم تسليما

ليعلم من يقف علي كتابنا هذا او يسمعه او يتادي اليه انا المتوكيل علي الله فارس امير المومنين المجاهد فى سبيل رب العالمين ابن مولانا الامير المسلمين المجاهد فى سبيل رب العالمين ابي الحسن ابن ... ابي سعيد ابن ... ابي يوسف ابن عبد الحق سلطان فاس و مكناسة و سلا و مراكش و بلاد السوس و سجلماسة و بلاد القبلة و تازي و تلمسان و الجزاير و بجاية و قسنطنة و بلد العناب و بشكرة و بلاد الزاب و بلاد افريقية و قابس و بلاد الجزير و اطرابلس و طنجة و سبتة و جبل الفتح و رندة و ما الي ذلك من البلاد الغربية و الشرقية و الاندلسية ... لما ورد علينا رسولنا الشيخ الفقيه الشريف ... ابو القاسم الحسني ... من قبل السلطان ... بطره سلطان ارغون و بلنسية و ميورقة و سرداينة و قرصيغة و قمط برجلونة و الرجليون ... و نقل لنا ما عند السلطان المذكور اكرمه الله بتقواة من التشيع لجانبنا و الاخلاصنا فى محبتنا و الاعتباط بمقامنا و انه اعتبط بما اسعفناه به من المهادنة و منحناه من المسالمة و اوصل من قبل السلطان المذكور عقدا انشاه من قبل نفسه و باشارة محل ولدنا السلطان ابى عبد الله محمد صاحب غرناطة اسعده الله تعالي بالتزام السلطان بطره المذكور زيادة خمسة اعوام فى امد الصلح الذي كان رغب فيه فاسعفناه فى ذلك و اتممناه علي الشروط و الربوط التي تضمينا العقد المذكور و كتبنا عليه علامتنا بخط يدنا و علقنا عليه طابعنا و ذلك بتاريخ السابع و العشرين من شهر ربيع الاخر عام ثمانية و خمسين و سبعماية بهجرة سيدنا و مولانا محمد ... و بموافقة الثامن عشرين من شهر ابريل فتكمل بالتزام السلطان بطره المذكور لخمسة الاعوام المذكورة زيادة فى امد اصلح المشار اليه عشر اعوام متوالية اولها تاريخ عقد الصلح الاول اسعفنا الان السلطان المكرم بطره المذكور ... بتقواه فى ذلك و امضينا ما امضاه و التزمنا الوفاء به فعقدناه للمدة المذكور صلحا تما و واضح الحكم ثابت الرسم علي جميع بلادنا البرية البحرية بالغرب و الشرق والاندلس علي ان يلتزم السلطان المكرم بطره المذكور مثله فى البر و البحر علي جميع بلاده البرية و البحرية وتقع المهادنة من الجانبين و يرتفع ضرر القرا و جميع من الطايفين

فيكون من تردد من بلادنا الي بلاد السلطان صاحب ارغون المذكور و من تردد من بلاده الي بلادنا من التجار و ساير اصناف الناس امنا فى نفسه و ماله و جميع احواله ساير من بر او بحر و حل من بلد او مرسي ۞ و شرطنا للسلطان صاحب ارغون المذكور ان لا نمنع نحن و لا احد من حدامنا و جميع اهل طاعتنا فى افاق مملكتنا عدوا من اعداء السلطان صاحب ارغون لا ملك قشتالة ولا غيره من سلطان او ابن سلطان او جميع من جموع البلاد او واحد من الناس فى مدة هذا الصلح بخيل و لا رجال فى بر او بحر و لا بمال و لا سلاح و لا طعام و لا كراء و لا شي من الاعانات لا قليل و لا كثير و يلتزم هو مثل ذلك و نفسه و خدامه و جميع من هو داخل تحت طاعته فلا يصين احدا ممن خرج عن طاعتنا من ملك و لا ابن ملك و غيرهم ممن ذكر مدة هذ الصلح ان شاء الله تعلي ۞ و شرطنا علي السلطان صاحب ارغون المذكر ان صلحنا مع صاحب قشتالة باق علي شروطه و محكم و ربوطه حسبما وقع معه الاتفاق و اقتضاه العهد غير انا لا نصارخه علي السلطان صاحب ارغون المذكور حسبما تقرر بقليل و لا كثير فى بر و لا بحر و لا بفرسان و لا رجال و لا سلاح و لااطعام و لا كراء و لا غير ذلك من هذا الصلح ايضا ۞ و شرطنا علي السلطان صاحب ارغون المذكور ان وقع بينه او بين ملك قستالة صلح و تكون بيننا نحن و بينه فتنة فى وقت مدة هذ الصلح فلا يصارخ السلطان صاحب ارنون ملك قستالة و لا يعينه علي حربنا فى بر و لا بحر بفرسان و لا بمال و لا رجال و لا اجفان و لا كراء و لا طعام و لا غير ذلك من انواع الاعانات اي شى كان ۞ و شرطنا علي السلطان صاحب ارغون المذكور انه متي جفن من اجفاننا فزوي او سفري ايام عدو يطره الي مرسي من مراسي سلطان ارغون المذكور او قصر البر فى غير مرسي بسبب العدو فان اهل الجهة التي يلجا اليها ممن طرده و يرفعون عنه عهد استطاعتهم و كذلك يكون عهد اهل مراسينا و جهاتنا التي يلجا اليها جفن من جفان سلطان ارغون المذكور اذا طرده عدو جهد استطاعتهم ايضا مدة هذا الصلح ۞ و شرطنا علي السلطان صاحب ارغون المذكور انه ان انكسر للمسلمين الذين هم تحت طاعتنا جفن بساحل من سواحل صاحب ارغون فلا يعترض له و لا لمن يكون فيه من المسلمين و لا شي من وسقهم و يكون سبيلهم كسبيل المترددين من الامن و يباح لهم التصرف

فى الجفن المنكسر و فى عدده و فى جميع ما يكون فيه من بيع او رد الي بلاد المسلمين و كذلك تكون العمل فى جميع ما ينكسر من اجفان سلطان ارغون المذكور بساحل من سواحل بلادنا مدة هذا اصلح و شرطنا للسلطان صاحب ارغون المذكو ان نمضي هذا الصلح علي هذه الشروط و مبرم هذه الربوط فى بلادنا الغربية و الشرقية و الاندلسية فى البر و البحر و ان نلتزم الوفاء علي ان يمضيه السلطان صاحب ارغون المذكور علي حسبما امضيناه و يلتزمه كما التزمناه و لان يكون هذا صحيحا ثابتا جعلنا عليه علامتنا بخط يدنا و ختمنا عليه بخاتمنا المعهود عنا و امرنا بكتبه من ثاني فى شهر سفر السارك عام تسعة و خمسين و سبعماية لهجرة نبينا و سعيدنا و مولانا محمد صلي ...

En ese tratado dice el sultán que su embajador Abulcasim Alhaçeni le ha presentado un tratado por el cual el Rey de Aragón pacta con él y con el Rey de Granada, á quien llama hijo, una paz de diez años y se aviene á firmarlo con las condiciones y cláusulas contenidas en el que marcaba á esa paz un plazo de cinco años solamente y que él ratificó el día 27 de Rebia, 2.° del año de la hégira 758, que reduce al día 18 de abril sin expresar el año (1); hay tres cláusulas relativas á Castilla: por dos de ellas se compromete á no dar ayuda de ninguna clase á este rey contra el de Aragón y exige la reciprocidad del aragonés, y por la otra á no romper por esta causa la tregua firmada con él mismo; como el de Aragón en su texto, al nombrar los que pudieran venir contra Don Pedro IV nombran hijo de Rey, aludiendo á los infantes Don Fernando y Don Juan hijos de Alfonso IV y D.ª Leonor de Castilla.

Hasta el 22 de junio de 1359 no llegó á Barcelona este convenio (Registro 557-254). Abuanén había sido asesinado en 1.° de diciembre del año anterior.

Amonestación de Inocencio VI á Pedro IV por sus alianzas con infieles y defensa de este rey

Innocencius episcopus servus servorum Dei carissimo in xpo filio Regi aragonum... (dice haber sabido que entre él y el Rey de benamarín se había hecho alianza contra el Rey de Castilla y añade): Considera etiam fili carissime quomodo de ipsis infidelibus confidere valeas et qualiter si cum ipsorum favore beligeras superne gratie tibi deficientis presidio, sicut veri similiter est credendum poteris triumphare quodque si forsitan id superna permitterent infideles ipsi tibi nulla servabunt cum

(1) El año es el de 1357; la reducción del mes y del día es exacta; pero empezando el día musulmán al ponerse el sol, propiamente equivale la fecha musulmana al día 19 nuestro, pues del 18 sólo corresponde desde la puesta del sol hasta las 12 de la noche.

fidem non habeant pactionem tuque etiam postmodum cum regnis tuis maiori discrimini proculdubio subiacebis. ¿Quis autem princeps catolicus talia cum infidelibus hactenus tractare presumpsit?

Contestó Pedro IV:

... si cum dicto benamarini regi ligam seu confederationem fecissemus aut fecerimus ob culpam regis Castelle et non nostram poculdubio evenisset se etiam eveniret eo potissime quia ipso nobiscum existente in pace juramentis et homagiis roborata facta primitus cum Rege Granate confederatione adiunctisque de ipsius regis Granate dicti Castelle regis subditis duobus mille sarracenis in equis regnum nostrum Valencie fecit invadi per eosdem quorum interveniente incursu castrum de Jumiella in regno Valencie situatum idem Rex per mos subditos capi fecit... videbitur tamen rationabile atque justum quod vestre sanctitatis providentia nos potuisset et posset ac deberet a talibus confederationibus cum infidelibus faciendis retrahere nostram quam habemus contra dictum regem justitiam amplectendo in eademque nobis favorem justum et benivolum impendendo... Nam mirandum est de Dei ecclesia sacrosanta que omni propulso timore zelo justicie retrolabsis temporibus... consuevit unius cuiusque merita nominare et imperatores ac reges seu principes condempnandos suis demeritis condempnare nunc in favorem ipsius regis Castelle inobedientis qui non attento qualiter fides premissa servanda sit federa inter nos et ipsum facta bis frangere non expavit faciat nostram justiciam claudicare. Nec credimus quod aliquis princeps vel Rex agarenus quantumcumque infidelis plusquam ipse rex fidem infringere non timeret. – (R. 982, f. 103 v.)

Otras veces con más razón, en la minoría de Fernando IV, pudieron los Papas amonestar á los reyes aragoneses: en el tratado anterior se limita Don Pedro á prometer su neutralidad en las guerras entre moros y entre moros y cristianos de Castilla ó de otra nación; y en otras épocas los reyes aragoneses dieron auxilio á los musulmanes en sus guerras de conquista. El no ayudar á los unos era seguramente ayudar á los otros, pero el escándalo no era tan grande ni tan eficaz el socorro. Tampoco es tan justificada como parece la defensa de Pedro IV mirada desde el punto de que debía mirarla un Papa, sólo atento á los intereses de la cristiandad: los zenetes que atacaron Jumilla no iban á ganar ésta para Granada y el Islam, sino para otro rey cristiano; y esos zenetes no guerreaban por el rey de Castilla en concepto de musulmanes, sino de auxiliares, al modo que guerrearon luego en favor del de Aragón las compañías de Duguesclin ó guerreaban tropas cristianas en pro de los príncipes africanos; á los mercenarios que arriesgaban su vida por una causa no se les preguntaba de dónde venían ni cuál era su Dios, como ellos no se entrometían en averiguar si lo que defendían era justo.

Los temores de la invasión benimerín rechazada en el Salado y en Palmones no se habían olvidado del todo y el peligro marroquí, más que desaparecido se consideraba sólo suspendido: cuatro años antes de prometer Pedro IV esta neutralidad se había intentado entregar Algeciras al Rey de Allenmar por cierta suma de doblas y que el sultán hiciera eso revelaba en

él propósitos nada tranquilizadores: el documento en que se da esa noticia va dirigido al Obispo de Pamplona y encabezado por un tal Pero García de Camargo: dice así el párrafo correspondiente:

Otrosi sabed que Algesira que la avien vendida aquellos que la tenian al Rey de Belamarin por una grant quantia de doblas e assi que don Johan fiden Loys vuiolo a saber e metiose en la villa con pieça de compannas e vinieron treçe galeas cargadas de algo e de caualleros de moros e a los que entraron dentro assi como auien fecho la pleytesia asi los priso don Johan e mato muchos dellos e tomo presos e ouo muy grant algo a las galeas que trayan ellos e priso aquellos que la auien vendida e matolos.

Ignoro quien fuese ese Pero García de Camargo, que tanto interés tenía en comunicar noticias de Castilla al Obispo de Pamplona y no he tenido valor para leer la Crónica de Ayala en la Biblioteca de autores españoles, falta de índices, á fin de averiguar si en ella se cita ó no se cita ese nombre. Lo que creo es que las noticias son ciertas y si en los tratos á que alude Inocencio VI se amenazaba la integridad de Castilla, estos otros eran más peligrosos para la cristiandad, por cuyos intereses debía mirar el Papa, que todos los males que pudiera causar un ejército castellano aunque este ejército castellano lo formaran musulmanes.

La carta no tiene fecha, pero debió escribirse á primeros de octubre de 1354 porque casi la primera noticia que da es la de haber muerto Don Johan Alfonso de Alburquerque quince días antes, y esa muerte ocurrió, según Pero López de Ayala, á fines de septiembre de 1354.

Pedro IV á Mohamed V. Comunicación de haberse reconciliado con su hermano el infante Don Fernando, por lo cual lo incluía en la paz con Granada.—Gerona, 29 abril 1358.

Don Pedro etc. A... Don Mahoma. Sabet que lalto infant don Ferrando... es venido e tomado a nuestra merce e servicio e es nuestro subdito vassallo e servidor e general procurador nuestro en los regnos, condados e tierras nuestras... Por aquesta vos rogamos e vos requerimos que las treguas e pazes que son entre nos e vos e los vassallos e subditos nuestros e vuestros guardedes tengades e observedes al dito infant.—(R. 557-249).

Poco explícita la respuesta del granadino, que se limitó á decir que guardaría la honra del aragonés; insistió éste en 17 de agosto en pedir que se tuviera su hermano por incluido en la tregua (R. 557, f. 253); y no satisfecho con esto en junio envió á Marruecos Mateo Mercer

«a dir rahonar proposar e allegar davant lo dit alt Rey Boanen e lo seu consell com per raho de la... pau entre nos e ell a cert temps fermada e feyta... aquell no pot ne deu valer al rey de Castella ne a sotsmeses ne a valedors seus contra lalt infant en Ferrando valedor sotsmes e car frare nostre».

Siguen las instrucciones que no tienen importancia histórica.

Acompañando á Mateo Mercer fué Arnau de Francia. El objeto de su embajada era también solicitar ventajas comerciales para los súbditos de quien representaba.—(1.° junio 1851. R. 557-250).

Correspondencia entre Pedro IV y el Sultán Abuanén acerca del incumplimiento de los pactos por el Rey de Granada.—(29 octubre 1358)

A... Boanen... Reebuda havem vostra letra de resposta per vos feta a una letra nostra a vos tramesa per la qual vos feem saber quel rey de Granada no gordava la treva que es entre nos e ell ans la contradia en totes maneres. En la qual resposta era contengut entre las altres coses que per tal com vos tots temps haviets consellat al dit Rey de Granada havent sguard aço que profit li era en tall con ell no ha volgut entendre ço que vos li consellavets ni ses volgut convertir al be que vos li demostravets haviets lo lexat e que ell sap que li es profit. A la qual lletra... vos responem que nos havent esguart als tractaments que foren entre nos e vos el dit Rey de Granada veent quel dit Rey de Granada nons observaba la tregua notificam a vos aço per tal que vos a ell scrivissets sobre aço lo qual segons en la vostra letra de resposta es contengut havets lexat per les rahons en la dita vostra letra contengudes... —(R. 557, f. 253).

El Rey de Granada que tan mal se gobernaba era Mohamed V, el destronado al año siguiente por el rey Bermejo.

Intento de alianza entre Aragón y Portugal contra Castilla: Pedro IV excluye de los amigos del Cruel al Rey de Granada con quien se halla en tregua.

A les condicions e fermetats quel Rey de Portugal demana al Rey darago respon lo senyor Rey en la forma deval scripta.

Primerament al primer capitol qui parla que amistat vertadera sie entre los dits Reys e que se ajuden per mar e per terra contra lo Rey de Castella e sos valedors. Respon lo senyor Rey que li plau de fer guerra contra lo dit Rey de Castella e sos valedors. Exceptat contra lo Rey de Granada lo qual es ara valedor del dit Rey de Castella e es en treva ab lo dit senyor Rey. E aço solament durant la treva qui es entrels dits Reys darago e de Granada. Empero plau al senyor Rey que si per qualque raho lo dit Rey de Granada li trencava la dita treva de manera quel dit senyor Rey pogues esser en guerra ab lo dit Rey sens trencament de sa fe o passava lo temps de la dita treva qui es entre los dits Reys que en aquell cas e cascun daquells plau al senyor Rey de esser contra lo dit rey de Granada mentre que sie valedor del dit Rey de Castella.

Proyecto de alianza entre Aragón y Marruecos contra Castilla (18 de junio de 1359)

Credencial á Pedro Morey enviado ante el Sultán boçayt Rey de Marrochs... a fermar per nos e en lo dit nom vostre ab lo dit Rey Boçay

e gents sues pau ferma duradera per temps de cinch anys del dia que per lo dit rey e per nos sera firmada amunt comptadora es a ssaber ab sagraments e homenatges a totes aquelles promissions obligacions penes caucions e cauteles de les quals e segons que entrel dit rey e vos sera concordat... e a tractar ab lo dit Rey... liga o covinences per les quals nos e nostres gents e terres per terra com per mar sian en aiuda e defensio del dit Rey Boçayt e el dit rey Boçait semblantment per terra e per mar sia en aiuda e defensio nostra... contra lo Rey de Castella... axi que nos per terra e per mar façam guerra poderosament contra el dit rey de Castella... e el dit rey Buçayt... la faça semblantment. - (R. 557-251).

La desaparición de Abuanén hizo temer á Pedro IV que en Marruecos surgieran peligros para él, y anticipándose á los sucesos, intentó reanudar las relaciones con el sucesor, cuyo nombre ignoraba cuando le llama Boçayt, Abusaid, como al abuelo de Abuanén. Es muy probable que si el embajador llegó á Marruecos no supiera á quien decir su embajada, porque contra el hijo de Abuanén, llamado Assaid billah Abubequer se levantó un pretendiente, Almanzor, hijo de Suleimán, de la familia reinante también, y contra los dos otro Abusalem, hermano del sultán anterior; ante el nuevo pretendiente, Almanzor se retiró á Badis y fué asesinado: Assaid fué depuesto el 9 de julio de 1359, y así como Abuanén había enviado á España á todos sus hermanos incluso el que ahora se había vuelto contra el reinante Abubequer, Abusalem embarcó al destronado y á otros sus parientes con el mismo rumbo, pereciendo todos víctimas de un naufragio. Si el embajador aragonés salió inmediatamente de recibida su credencial y llegó á Marruecos á primeros de julio, se halló con tres sultanes: uno legítimo, Assaid Abubequer, hijo del difunto Abuanén Fares; Abusalem, alzado en Gomera contra su sobrino (era hijo de Abulhasán), y un tercero pariente lejano de los dos; el 9 de julio se normalizó la situación, quedando de sultán único Abusalem que había estado en Granada y en Castilla; no parece haber tenido consecuencias el viaje de Pedro Morey.

Instrucciones á Bonafonat de Sent Feliu, enviado á Granada á negociar alianzas entre Aragón y Granada contra Castilla - (17 de octubre de 1362)

diga e sapia ab lo dit Rey de Granada si haura per ferma e agreable la pau que fo feta derrerament entre lo senyor Rey e lo Rey de Granada ne si enten tenir e servar aquella. Et si novellament la volra fer. Et en cas que... haia per ferma la pau dessus dita o la faça de novell lo dit missatger ferm aquella per vigor de un procuratori que sen porta.

En cas que les dites II coses hagen compliment et en epecial si lo dit Rey de Granada respon que haia per ferma la dita pau e aquella haia confirmada feta de novell. En aquest cas lo dit missatger per aquellas millors vies e maneres que pora ne sabra a honor tota hora del senyor Rey tracte e faça ligues e empreniments ab lo dit Rey de Granada contra lo Rey de Castella e sos valedors e contra tots altres ene-

michs del senyor Rey xpians e aquellas ligues e empreniments faça per virtud de una altra procuracio que sen porta del senyor Rey lo qual parla sobre lo fet de fer ligues e empreniments ab lo Rey de Granada

En cas que les dites ligues faça ab lo Rey de Granada faça son poder lo dit missatger quel dit rey garreig e faça guerra de sos regnes e terres contra lo dit rey de Castella e ses gents e contra tots altres enemichs del senyor Rey cristians per mar e per terra e pot induir lo dit missatger lo dit Rey de Granada a fer guerra de present contra lo dit rey de Castella per ço com de cert lo Rey darago ab grans gents de França danglaterra e dalemanya li fara guerra de les parts deça les quals gents de fet breument deuen entrar en Castella axi quel dit Rey de Granada a son sou pora fer la dita guerra e a gran avantatge seu.

Que sil senyor Rey haver volra companyas de cavall e de peu del dit Rey de Granada que les puxa haver a son sou per dampnificar lo dit Rey de Castella e ses gents. Prometent aximateix lo dit missatger de part del dit senyor Rey al dit Rey de Granada que per semblant forma puxa haver companyas de cavall e de peu sues a son sou si obs les haura.

Que faça lo dit missatger quels grans homens de Granada e les ciutats e viles notables de aquell firmen les dites pau e ligues prometent li quel senyor Rey per semblant manera les fara fermar als richs homens e ciutats e viles notables de sa terra.

Ques gart lo dit missatger quen les ligues e covinences que fara ab lo dit Rey de Granada no atorch e prometa que lo senyor Rey faça a ell ajuda en diners ni altre socors sino per sos diners e aximateix lo senyor Rey haia haver del dit rey diners ni socors altres sino per sos diners axi que en aço agualtat sia servada.

Quel dit missatger puga otorgar al dit Rey de Granada cert nombre de galeas tro sus en X galeas en cas que les haia obs lo dit Rey pero pagant .M. dobles dor per sou de cascuna galea per cascun mes. (R. 1389-39). Cada uno de los ítem los autoriza el secretario Bn. de Palou.

Demuestra el primer artículo de estas instrucciones ser ciertos los pactos entre Mohamed VI de Granada, el Rey Bermejo y Pedro IV, y los propósitos del intruso de ayudar al de Aragón en contra del de Castilla; la diplomacia hizo callar á Don Pedro el nombre del que había pactado con él lo que ahora quería fuese confirmado ó pactado de nuevo; pero esa diplomacia se estrelló ante la propia conveniencia y la experiencia de lo sucedido en el poco tiempo que el Rey de Castilla empleó su energía contra los moros.=En las anotaciones puestas por Zurita á la Crónica de D. Pedro de Pero López de Ayala, insertó una carta de D. Pedro de Castilla á su homónimo de Aragón, dándole cuenta de la conquista de Iznajar, Cesna, Sagra y Benameji, y rogándole que en vez de las galeras que debía enviarle le auxiliara con seiscientos hombres á caballo. Habiéndose reproducido este documento en el tomo LXVI de la Biblioteca de Autores españoles, tomo I de las Crónicas de los Reyes de Castilla, pág. 516, á esa publicación me refiero, consignando solamente que el original de que se sirvió Zurita está en la Biblioteca de la R. Ac. de la Historia. (Colección Salazar, tomo A, 4, pág. 115).

Paz entre Aragón y Marruecos, concertada por Umberto de Fonollar. Resistencia de Pedro IV á firmarla por la reserva del marroquí, respecto á su amistad con el Rey de Castilla.—Barcelona, 1.° de noviembre de 1865.

En Pere... Rey darago etc. A... don Abdala fill de Abderrahaman fill de Abulfaçen fill de Abuçahet fill de Abuiuceff Jacob fill de Abdelfach Rey de Algarb... Rey fem vos saber que havem vistes les cartes de la pau fermada entre vos de la una part e... mossem Numbert de Fonollar lo qual vos haviem trames per missatger de laltra part. E es a nos molt plasent e agradable que pau e amistat e bona voluntat sia entre vos e nos e queis nostres sostmesos puxen anar franchament e solta en vostro senyorio e les vostres en la nostra e que puxen mercadeiar e negocieiar les nostres della e los vostres deça axi com fan amichs ab amichs. E sapiats queus agrem tramesa una de les cartes fermada per nos e segellada ab nostre segell sino que havem dupte per la retencio que vos fets de la pau la qual dehits que havets ab lo Rey de Castella per ço com no sabem ni en les cartes vostres se conte sots qual forma e condicions es la pau entre vos e lo dit rey de Castella car tals condicions hi poria aver que serien contraries a les condicions que son en la nostra pau e vostra... Per çous pregam axi com a bon amich que vos nos certifiquets per vostra carta de les covinences fetes entre vos e lo dit Rey de Castella e ladonchs mils e ab pus clar enteniment porem firmar...—(Primer dia de noviembre 1365. R. 1389-53 v.).

La resistencia de Pedro IV á firmar esa paz con las reservas puestas por el de Marruecos, son fáciles de comprender. Abusalem, sucesor de Abubequer, había sido asesinado el 22 de septiembre de 1861 y proclamado en su lugar Abu Omar Texufin Almazuza, hijo de Abulhasán, hermano de Abuanén Fares, que había estado con su padre en el Salado: su reinado sólo duró 8 meses; el 20 de diciembre de aquel mismo año lo destronaba un aluacir, después de un período de anarquía, en el cual le había disputado el imperio un Abdelhalim, hijo de aquel Abuali, hermano de Abulhasán, que ya en vida de su padre había pretendido el trono. Abdelhalim fué también vencido por un nuevo pretendiente, venido también de España y de Sevilla; un nieto de Abulhasán, de nombre Abuzayén, hijo de Abderrahmán, al cual había expatriado su tío. Su reinado fué más largo, pues duró cuatro años, diez meses y un día, esto es, hasta el 30 de agosto de 1866. Compréndese pues con estos precedentes que Pedro IV deseara saber que compromisos tenía este sultán con el rey de Castilla antes de firmar pactos que le obligaran á pasar por ellos.

Tratado de paz por tres años entre Pedro IV y Mohamet V de Granada en su segundo reinado, ajustado por el embajador Abiteius Galip Alcapelli.

En nombre de Dios e de la sua bendita madre nostra dona Santa Maria. Sia manifesta cosa a todos quantos aquesta carta veran. Como

nos don Pedro... Rey darago. . Pensantes que vos muy alto e muy noble Don Mahomet fillo del rey Abilfageig fillo de Ibninaç, Rey de Granada e de Malecha... avedes embiado a nos vuestro mandadero e servent alcayt Abiteius Galip Alcapelli con poder bastant de tractar facer e firmar pazes e avinencias entre nos e vos e los subditos nuestros e vuestros. Por aquesto nos queriendo seer vuestro amigo e haver paz e amistat con voz e con el dito vuestro mandadero e procurador segund la forma e manera contenida en los capitulos siguientes=Primerament que entre el senyor Rey daragon e el Rey de Granada se faze es firma paz e amistança a III anyos primero vinientes assin que los vasallos e subditos de cada uno de los ditos reyes puedan venir ir e estar salvos e seguros assin por tierra como por mar con todos los lures bienes mercaderias e otras cualesquiere cosas e en esto no les sea feyto contrasto ni embargamiento alguno. It. que nenguno de los ditos reyes dentro el tiempo de la dita paz non puedan valer ne ajudar al Rey de Castella Don Pedro qui fue ni a otro rey ni a fillo de Rey ni a nengunas otras personas de qualquiere ley o condicion sean qui con el uno de los ditos reyes sea en guerra o en desamistança e que a nenguno de los ditos enemigos nenguno de los ditos reyes non pueda ajudar por tierra nin por mar con cavallos ni con armas ni con pan ni con dinero ni con hombres ni en alguna otra manera que ayuda se pueda dezir. Item que si corsarios e otros navegantes por la mar del dito senyor Rey daragon venian en los mares puertos e playas e riberas del dito rey de Granada puedan alli tanto star como querran salvament e segura e puedan vender a su talante todas mercaderias e otras cosas qualesquiere sean e puedan tomar agua e todo otro refrescamiento que querran. E semblantment sera feyto con los corsarios e navegantes del dito Rey de Granada quando arribaran en los puertos playas e mares del dito senyor Rey daragon. It. que si naves galeas e otros vaxiellos del dito senyor Rey daragon e de sus vassallos por miedo de enemigos o en qualquiere otra manera venian o arribaven en los mares e puertos del dito rey de Granada que los sobreditos vasallos del dito rey de Granada ajudaran a defender los dessusditos vaxiellos contra sus enemigos e contra todas otras personas que danyo le quesiesen fazer. E semblantment faran los vassallos del senyor Rey darago a las gentes del Rey de Granada. Item que si alguna galea o otro vaxiello o vaxiellos del senyor Rey daragon e de sus vasallos por miedo de enemigos o por fortuna de mar o por qualquiere otra manera venian o arribavan en los puertos playas riberas o mares del dito rey de Granada e por las ditas rahones el dito vaxiello o vaxiellos crebaven que todas las gentes que en los ditos vaxiellos serian e todas las mercaderias e otras cosas suyas fuesen salvas e bien catadas e que aquellos daqui las ditas cosas seran e otros por ellos las puedan vender e traher salvament e segura la do querran a todo su talant. E si por adobar los ditos vaxiellos o alguno daquellos havien menester arboles entenas timones velas o otras qualesquiere exarcias o si havien menester algun vaxiello o vaxiellos que lo puedan comprar e haver a comptant e que no les sean vendidas a mayor precio nengunas ditxas cosas sino segund que seran alli costumbradas de vender. E semblantment sera fecho a los vassa-

llos del dito Rey de Granada en los puertos o mares del dito senyor Rey daragon. It que si los vassallos por tierra o por mar del dito Rey de Granada tomavan vassallos del dicho senyor Rey daragon en vaxiello o vaxiellos o en tierra o lugares de algun rey o de otra persona que con el dicho Rey de Granada fuesse en guerra en el dito caso todos los vassallos del dicho senyor Rey daragon sean sueltos e puestos en lugar salvo cada uno en su tierra e semblantment sea fecho en los vassallos del dito Rey de Granada. It. que nengun corsario ni otro navigant del dicho Rey de Granada non pueda fazer danyo nin tomar ninguno vaxiello de puerto alguno del senyor Rey daragon por bien que el vaxiello o vaxiellos que seran en los dichos puertos fuesen de los enemigos del dito Rey de Granada. E semblant fagan los corsarios o otros navegantes vassallos del dito Rey daragon en los puertos del dito Rey de Granada si hi fallaren vaxiello o vaxiellos enemigos del dito senyor daragon. It. que en estas pazes e dejus las ditas condiciones sean entendidos todos los regnos ciudades e tierras del dito senyor Rey daragon e de sus vassallos assi de infantes como de marqueses condes vizcondes richos hombres e quales se quiere otros vassallos del dito senyor Rey daragon assin por tierra como por mar e de todas las illas de Mallorques de Cerdenya de Menorcha e de Eviça e toda la costera de la mar del dito senyor Rey daragon del cabo de Cervere fasta a Leocata. E en ditas paces e desus las ditas condicions sean entendidas todas las tierras del dito rey de Granada assin por tierra como por mar. Entendiendo empero el dito senyor rey daragon catando que ell es con ciertas posturas con el rey don Enrich que destas posturas sea exceptado el dito rey Don Enrich si en las pazes que ell ha feytas con el dito rey de Granada es seydo exceptado el dito senyor Rey daragon assi como entiende que haia teyto. E porque los ditos capitoles son seydos concordados e avenidos entre nos e el dito vuestro mandadero e procurador en nomne vuestro aquellos loamos firmamos e prometemos e juramos por nuestro senyor Dios... En testimonio de la qual cosa mandamos fer la present carta seellada con el siello de la nuestra magestad empendient.

E feyta e firmada la dita paz e abinencia por el dito senyor Rey daragon segund que de part desuso es convenido el dito Galip alcapelli mandadero del dito Rey de Granada por auctoridat e por el poder a ell dado por el dito Rey con carta suya seyellada con su siello pendient la qual fue espuesta e declarada de arabico en catalan pob Çahat alcafaç moro de Valencia e fue trobada seer bastant adequesto fizo e firmo en nombre e voz del dito Rey de Granada con el dito senyor Rey daragon la dita paz e abenencia por la forma e manera que es en los ditos capitoles contenida e prometio en su fe e en su verdad e juro por la jura que los moros acostumbran de fazer por lalquible que la dita paz faria firmar e jurar al dito Rey de Granada su senyor segund que por el dito senyor Rey daragon es seyda firmada e jurada los quales capitoles fueron de vulgar aragones espuestos e declarados distinctament de palaura a palaura al dito mandadero en arabico por el dito Çahat alcafaç qui era torcimany entre el dito senyor Rey e el dito mandadero. Feyto e firmado fue aquesto por el dito senyor Rey daragon e por el dito

Galip alcapelli en el nombre que desuso en la ciudad de Lerida en el castiello del dito senyor Rey miercoles a diez dias del mes de Marzo en el anyo de la natividat de nuestro senyor MCCCLXVII e del regno del dito senyor Rey trenta dos

Fueron testimonios desto el Reverend padre en xpo. don frey Johan Arcevispe de Caller confessor e miser Francesch Roma cavallero e vicecanciller e Jayme Conesa prothonotario conselleros del dito senyor Rey daragon e el dito Çahat Alcafaç.-(R. 1389, f. 3.)

Texto árabe del tratado anterior

ليعلم من يقف علي هذا المكتوب او يسمعه انا الامير عبد الله محمد ابن مولانا امير المسلمين ابي الحجاج ابن... ابي الوليد ابن نصر صاحب غرناطة ... لما ترددت بيننا و بينكم الارسال ايها السلطان... دون بطره ملك ارغون... عقدنا معكم الصلح ايها السلطان... دون بطره علي نفسنا و رياستنا و رياسة محل اخينا السلطان... ابي فارس عبد العزيز صاحب المغبر... و جميع ما لنا و له من الارض و المدن و البلاد و الحصون و المواضع و الخدام و الناس فى الاندلس و العدوة برا و بحرا حقا و صدقا من غير خديعة لمدة من ثلاثة اعوام اولها العاش من شهر مارس من عام الف و ثلاثماية و سبعة و ستين من تاريخ الصفر الموافق للعشر الاول من شهر رجب عام ثمانية و ستين و سبعماية من تاريخ المسلمين علي الشروط المعروفة دار غرناطة و دار الارغون فى كل معني من المعاني التي جرت بها العوايد فى الاجفان و السافرين و من عطب جفنة فى عمل الماء و فى تسرح المسلمين المدجنين من ارض السلطان صاحب ارغون و غير ذلك و علي ان لا يصدر من اهل البلاد و الحصون و المواضع التي لنا السلطان صاحب غرناطة و لمحل اخينا السلطان صاحب الغرب فى بر الاندلس و العدوة و لا من خدامنا و ناسنا غيبة و لا فساد سرا و لا جهرا فى بر و لا فى بحر و لا شي من الخداع و لا ما يفسد للصلح بطول المدة المذكورة فى جميع البلاد و الحصون و المواضع التي لكم ايها السلطان دون بطره و لا لجهة احد من ناسكم و لا من خدامكم لا سرا و لا جهرا فى بر و لا بحر بل يكون مكان البلاد و الرياسات و الارض من اي دين كانوا مسر حين يمشون و يجيون و يقمون و يمعون ويشرون بتجارتهم بطول المدة المذكور تحت الامان التام الشامل القايم من غير تعرض و علي ان يغرموا ما جرت به العوايد فى زمن اصلح فى جميع الرياسات بالاندلس و بر

العدوة السلطان صاحب غرناطة و للسلطان محل صاحب الغرب و علي
ان لا يحمل شي من الغيب و لا يفسد هذا الصلح و لا يبدل لا كليل و لا
كثير بل يكون محفوظ علي اكمل الوجوه من غير خداع فى البر و البحر و
علي ان لا نعينوا نحن السلطان صاحب غرناطة و لا السلطان صاحب الغرب
عليكم من يعاديكم من اي دين كانوا و علي ان لا يحمل من ارضنا لارضكم
شي من الامور الممنوعة فى زمن الصلح و نلتزم لكم هذا عن السلطان محل
اخينا ابي فارس صاحب الغرب... بلاده و ناسه حيث كان بما عندنا فى ذلك
من تفويض عقل لنا فيه العقد عليه مع كل من يصالحه اذا اردنا و نحن السلطان
دون بطره ملك رفون... لخينا فى صلحكم و مودتكم عقدنا الصلح معكم و مع
صاحب الغرب عن رياستنا و ارضنا و مدننا و حصوننا و مواضعنا و خدامنا
و ناسنا برا و بحرا مثل ما عقد عنوة معنا حقا و صدقا من غير خداع علي ان
لا يصدر من رجل من اهل رياستنا و بلادنا و جردنا و حصوننا و مواضعنا و
خدامنا و ناسنا غيبة و لا فساد لجهتكم و لجهة السلطان صاحب الغرب لا
سرا و لاجهرا لا فى البر و لا فى البحر و لا شي مما يفسد الصلح و الود لا
لجهتكم و لا لجهة اخد من ناسكم و خدامكم و يكون من اي دين
كانوا فى جميع رياستكم و بلادكم ايها السلطان صاحب غرناطة و السلطان
صاحب الغرب يمشون و يجيون بتجارتهم و يقمون و يشترون و يبيعون
بطول المدة هذا الصلح تحت الامان التام فى ال... هم و اموالهم من غير
اعتراض و علي ان يغرموا ما جرب به العوايد فى زمن الصلح رياستنا و
مملكتنا و لا يخرجوا شيا من الامور الممنوعة فى زمن الصلح و علي ان لا
يعينوا عليكم احد من اهل ديننا و لا من اهل دينكم ممن يعاديكم و لا
يقبل مينا و لا فسادا لا سرا و لا جهرا بل نحفظ الصلح علي اكمل الوجوه
من غير خداع و نحلف عليه ما يحلف نصري فى الحقوق و العهود من
الايمان... و نعاهد من غير خداع ان نحفظ لكم ايها السلطاب صاحب غرناطة
و السلطان صاحب الغرب و نوفي لكم و له بالمدة المذكور من غير خداع و
نحن السلطان صاحب غرناطة قبلنا منكم ايها السلطان دون بطره و نعاهدكم
و نحلف لكم بالله... و برسوله... و بالقران... ان نحفظ لكم و نوفي جميع
ما ذكر بطول زمن الصلح عنا و من السلطان صاحب الغرب و لان يكون
ثابتا صحيحا كتبنا هذا و جعلنا عليه خط يدنا و طبعنا و كتبنا منه

نسخة اخوي ليكرن الواحدة عندنا و الاخري عندكم و تاريخ العاشر من شهر مارس من عام الف و ثلاثماية و سبع و ستين لتاريخ الصفر و موافقة للعشر الاول لرجب الفرد من عام ثمانية و ستين و سبعماية. (N.° 75).

Esta traducción no sigue palabra á palabra el texto aragonés ni lleva la fecha en que lo firmó y selló el rey de Granada, expresando sólo que se puso en vigor el 10 de marzo de 1367, que se reduce al 10 de Racheb del año 768 de la hégira, reducción inexacta en un día, pues el 10 de Racheb corresponde al 11 y 12 de marzo.

La era cristiana se denomina تاريخ الصفر era de la cifra y esta frase aunque la trae Dozy en su *Sup. aux Dict. arabes* la trae en un significado que puede originar graves errores en cronología: según el arabista holandés por era, *era de la cifra*, entendian los árabes españoles la era de César ó de España, *qui commence environ trente huit ans avant la nôtre;* si en alguna ciencia no convienen las aproximaciones es en cronología: el *environ* sobra: son treinta y ocho años justos y cabales lo que adelanta la era española sobre la cristiana, y además no es exacto que los árabes españoles se refirieran siempre á esa era española al decir *era de la cifra:* el documento árabe, al fijar la equivalencia entre los dos calendarios cristiano y musulmán, lo niega de un modo absoluto y no presentando Dozy las pruebas de su aserto cada vez que se halle esa frase en autores musulmanes ha de verse á cual de las dos se refiere, para lo cual puede servir de guía el país cristiano de que se hable.

Al sultán de Marruecos lo llama el Rey de Granada hermano, le da el título de señor de Occidente y al pactar por él, por poder que dice tener, lo pone en esta paz con las tierras que posee en Andalucía y en el *aduo:* tampoco tiene en Dozy esta palabra el sentido concreto y determinado de tierras del Mogreb sino *sous ultra*, lo cual puede también originar errores geográficos é históricos, pues si un historiador dice que tal personaje pasó الى بلاد العدوة, por el Diccionario de Dozy se entenderá que pasó el mar sin decir á qué parte arribó, habiendo sido la intención del historiador decir que pasó á Marruecos. Este significado concreto y determinado lo he visto en todos los documentos, y los cristianos tradujeron siempre esa palabra por allenmar ó benamari; la traslación del significado es idéntica á la que ha sufrido nuestra palabra Ultramar, con la cual nunca entendemos un país separado del nuestro por el mar sino América ó Asia y los géneros ingleses no son géneros ultramarinos.

En el texto aragonés se nombra expresamente al rey de Castilla, pero en el árabe se omite dando á la frase un sentido más general.

El poder que dice tener el Rey de Granada es el documento árabe siguiente:

... فوض مولانا السلطان ... ابو فارس ابن ... ابي الحسن ابن ... ابي سعيد ابن ..
ابي يوسف ابن عبد الحق ... الي السلطان ... عبد الله ابن ... ابي الحجاج ابن ... ابي
الوليد بن سعيد ابن نصر ... عقد الصلح من سلطان ارغون و من طلب مثل

مطلبه موال صلح من ساير ملوك النصري ممن قرب منهم او بعد و تجديد صلح ملك قستالة ... في يوم عيد الفطر. (Año 768, n.º 76)

Autorizó el sultán Abu Fares hijo... de Abulhasán hijo... de Abusaid... ben Abdelhac al Rey de Granada Abulhachach ben Abulualid ben Abusaid ben Nazar... á pactar paces con el rey de Aragón y con otros reyes cristianos que lo deseen y confirmar la existente con el Rey de Castilla (fecha el día de la fiesta de Alfitra del año 768, 31 de mayo 1367). Esta fecha posterior á la del convenio, prueba que la firma del de Granada no se puso hasta junio por lo menos y el agregarse en el texto árabe el sultán, que no se nombra en el aragonés, da á esto convenio los caracteres de uno nuevo más que de confirmación del anterior.

Aceptación de negociaciones de alianza entre Aragón, Portugal, Marruecos y Granada, á propuesta del rey de este último reino. Embajador Badassal de Espindola.—Valencia, 5 de julio de 1369.

Don Pedro .. A... Don Mahomet fillo de... Abifageig fillo... de ibnaç... Rey de Granada... e regidor de los moros... Rey sabet que vino ante la presencia nuestra badassal de Espindola con letra vuestra de creencia por virtud de la qual nos ha explicadas tres cosas... (1). E la tercera que si queriamos haver paz con vos e con el rey de Benamarin segunt es feyta e firmada entre vosotros e el rey de Portugal que vos plazia fazer e firmarla e catar lo que fuese nuestro serviçio e nuestra honra... Quanto a la paz plaze nos de fazerla por algun tiempo por aquella manera que nos abernemos e ja aquesto fuera finado entre nos e el dito mandadero vuestro si hoviesse poder bastant adaquesto. E otra paz quanto a present no ha lugar de fazer tro hayamos faulado con los mandaderos de Portugal e hayamos visto como finaremos con ellos los quales no nos han dito la mandaderia que dezirnos deven de part del dito rey esperando la infanta su hermana la qual quieren quey sea ey sera bien ayna.—(R. 1389-80).

El rey de Granada era Mohamed V, que repuesto en el trono después de la muerte del Bermejo, reinó hasta 1391. El sultán de Marruecos Abufares Abdelaziz hermano de Abuanén, hijo de Abulhasán, que comenzó á reinar el 29 de septiembre de 1366 después de Abuzayén hijo de Abderrahmán y murió el 21 de octubre de 1372.

Tratado entre Pedro IV de Aragón y Mohamed V de Granada en nombre propio y en el del sultán de Marruecos.—17 noviembre 1369.

En el nombre de dios e de la su bendita madre nostra dona Santa Maria. Sea manifiesta cosa a todos quantos aquesta carta veran como nos don Pedro etc. Considerantes que vos don Mahomet fillo del Rey

(1) Refiérense las dos primeras á cautivos.

Abilfageig fillo del Rey Abilhualit ibennaçer Rey de Granada havedes enviado a nos por mandadero Abuchacen fillo datzacaria... por tractar e fazer que entre nos e... vos e... don Abilferiz Abdalaziz rey del Garb... haia bona paç e amistança. Por aquesto nos queriendo pues que vosotros lo queredes haver paz e amistança con vos e con ell Por tenor de la present carta fazemos e firmamos paz e amistat con vos e con el dito Rey del Garb segund la forma e manera contenida en los capitoles seguentes.=Primerament que entre nos dito Rey de Aragon e vos ditos Rey de Granada e Rey del Garb se faga firme paç e amistania a cinco anyos primero venientes contadores del dia ad adelant que los ditos reyes de Granada e del Garb o el dito Rey de Granada por si o como a procurador del dito rey hauran feta e firmada semblant paz e amistança de aquesta assin... que nos el dito Rey daragon dentro tiempo de la dita paz no puedamos fazer ninguna hayuda de hombres ni de cavallos ni darmas ne de vituallas ne de nengunas otras cosas por mar nin por tierra al rey de Castiella cuentra vosotros ditos Reyes de Granada e del Garb ni a otros qualesquiere reyes comunidades o personas de qualquiere ley sean que ovieren guerra o desamistança con vosotros ne otrossi vosotros... podades fazer ayuda de ninguna de las ditas cosas por mar nin por tierra al Rey de Castiella cuentra nos ni a otros qualesquiere reyes comunidades o personas de qualquiere ley sean que hovieren guerra o desamistança cuentra nos.

El resto del tratado no habla más que de comerciantes corsarios y cautivos.=La palabra comunidades es sinónimo de Comunes y alude evidentemente á Génova temible por igual á todos y más que á los moros á los catalanes.

Tregua de cuatro meses entre Aragón y Granada

El 1.° de febrero de 1875 envió Pedro IV á Granada Pedro de Manresa, mercader de Barcelona, á pactar un nuevo convenio: tal embajada dió por resultado una tregua de cuatro meses, de junio á octubre, que no fué muy fielmente observada. El embajador volvió á Barcelona en ocasión en que D. Pedro andaba fuera de Cataluña y para enterarle de su misión le salió al encuentro en Manresa, en donde le hizo entrega de dos cartas, una de aceptación de la tregua y otra reclamando indemnización de las depredaciones de los corsarios y libertad para sus vasallos cautivos. Los estragos de la peste impidieron, al decir de Manresa, hacer las pesquisas necesarias en averiguación de la verdad de aquellas demandas del rey de Granada y se pidió á éste que consintiese en prorrogar la tregua desde octubre á junio, pero no consta que el de Granada consintiera en esa prórroga. (R. 1389, fs. 116 y 118).

Tratado de paz por cinco años entre Aragón y Granada (Pedro IV y Mohamed V) ajustado por Francisco Marrodes, Baile del reino de Valencia.—27 mayo de 1377.

En el nombre de Dios. Sepan quantos esta carta veran Que nos don Pedro por la gracia de Dios Rey daragon de Valencia de Mallorcas de Cerdenya e de Corcega e Conde de Barchna de Rossellon e de Cerdañya. Viemos las dos cartas que vos muy alto e muy noble don Mahomet fillo de Abulhagig fillo de Ismeel fillo de Naçar Rey de Granada de Maleca de Almeria de Guadiex de Barta de Ronda de Algezira e de Gibaltar e de todos sus terminos a nos embiastes con el fiel consellero nuestro Frances Marrades Bayle general de Reyno de Valencia mandadero por nos a vos embiado de la paz que feziestes e firmastes el XXIIII dia del mes de Mayo mas cerca passado con el dito Frances Marrades como a procurador nuestro dins las condiciones e maneras contenidas en los capitoles los quales el dito nuestro mandadero presento delante la nuestra magestad reyal quando nos fizo relacion de la dita missatgeria e los quales capitoles mudados en nombre nuestro assin como en las vuestras cartas son en nombre vuestro son del tenor siguient.

Primero que entre vos e nos sea buena e firma paç por cinco anyos los quales empeçaron a correr el dia de la fiesta de Sant Johan del mes de juny mas cerca passado e que vayan e vengan nuestras gentes a las vuestras villas e tierras e las vuestras gentes a las nuestras villas e tierras por tierra e por mar segurament con sus algos e mercaderias e todas sus faziendas por manera que no les sea feyto algun embargo contrario por algun de amas las partes Otrosi que nos soltemos vint e quatro cativos moros daquellos que fueron tomados en la galea dalmeria por dos galeas de Mallorcas los anyos passados e que vos soltedes trenta cativos xstianos daquellos que fueron tomados en la coca den Marques de bellvehi de Mallorcas e en el panfil den Bn. Beço de Barchna Otrosi que no demos nos ni nostras gentes ayuda contra vos a vuestros enemigos siquiere al Rey de Castiella o a cualquiera otro Rey o conde o otro cualquiera qui se moviere contra vos o vuestras gentes o vuestros reynos e tierras por tierra o por mar o por otra manera de cavalleros dombres de pie ni de cavallos ni de aves ni de otra cosa cualquiere. E esso mismo que no ayudedes vos ni vuestras gentes por tierra o por mar contra nos a alguno enemigo nuestro siquiere al Rey de Castiella ni a otro cualquiere de todo quanto dito es por ninguna figura de las ditas ayudas Otrosi cada que legare fusta de nuestras o vuestras fustas o de nuestras o vuestras gentes siquiere de corsarios o dotros qualesquiere en las mares de cualquiere lugar de nuestras o de vuestras villas e tierras que no les sea defendido el estar ante esten por los ditos cinco anyos segurament e puedan vender lo que quesieren vender de sus mercaderias e otras cosas cualesquiere que traxieren e puedan tomar agua e otras cosas que ovieren menester por refrescamiento e sean tenudas las nuestras gentes e las vuestras de ayudar a las gentes de aquellas fustas contra

lures enemigos e que los emparen segun lur poder=Otrosi cada que crebare fusta de nuestras o de vuestras fustas o de gentes vuestras o nuestras en cualquiere punto playa o maritima de las nuestras villas e tierras o de las vuestras que las gentes e la fusta e todo quanto haya en ella sea guardado complidament e aquellos cuyo sera lo puedan sacar todo sin pagar algun dreyto e que puedan mercar todo lo que hovieren menester de entenas arboles goviernos velas e todas otras cosas que sean necesarias por a la fusta o mercar otra fusta si quisieren e que los deliuren sin demandarles precio no convenible e que les ayuden a cobrar el precio de las cosas que quesieren vender = Otrosi que fustas vuestras o de vuestras gentes despues que en los puertos o playas nuestros hayan tomado pan o refrescamiento no fagan danyo a ninguna fusta que este en cualesquiere puertos o playas nuestras en aquell viage que tomaran el dito refrescamiento E si por ventura en viatge que no tomaran el dito refrescamiento fazian o querian fazer danyo a las ditas fustas que nuestras gentes ho podiessen defender e esta paç por aquell danyo o por el dito defendimiento no fuese crebantada e por semblant manera sea feyto de las nuestras fustas e de las nuestras gentes en cualesquiere puertos e playas vuestras Otrosi que no defendamos nos ni algunos de nuestras gentes algunos de los moros moradores en las nuestras villas de ir a la tierra de los moros con sus algos e con sus companyas cada que quisieren por tierra o por mar sin que no les tomen otros dreytos salvo lo que es acostumbrado. Otrosi cada que acaeciere a nos o a vos conquerimiento de algun lugar o lugares de nuestros o vuestros enemigos e estovieren en ellos algunos de nuestras o vuestras gentes que sean sueltos e asegurados los cuerpos e los algos e que se puedan ir do se querran. E esso mismo si fusta de nuestras fustas o de las vuestras tomare otras fustas e hoviere en aquellas alguno o algunos de las nuestra o de las vuestras gentes que aquellos sean sueltos e assegurados los cuerpos e los algos e que se puedan ir do se querran. Otrosi cada que acaeciere que nuestros o vuestros enemigos tomen cativos de nuestras o vuestras gentes por tierra o por mar e quisieren vender alguno de ellos en alguna parte de las playas puertos de mares nuestros o vuestros que no sea osado alguno de las gentes vuestras o nuestras mercar aquellos cativos ni mercaderias o otras cosas dellos. Otrosi cada que nos hovieremos menester ayuda contra qualquier de nuestros enemigos que vos ayudedes a nos contra ellos de tantos cavalleros como querremos fasta a quatrozientos o a quinyentos cavalleros con condicion que nos les paguemos sueldo de siete doblas doro a cada cavallero e a lur alcayde o capitan de quaranta doblas doro por cada mes que nos serviran. Empero que nuestro enemigo no sea vuestro amigo e que vos no ayades menester los cavalleros por guerra o por otra razón. E cada que vos hovieredes menester nuestra ayuda contra cualquier de vuestros enemigos que nos vos ayudemos por la mar con quatro o cinco galeras con condicion que vuestro enemigo no sea nuestro amigo e que nos no hayamos menester las galeas por guerra o por otra razon. Pero en cada galera ha de haber trenta ballesteros e complimiento a doxientos e vint hombres e vos havedes de pagar

por sueldo e pagamiento de cada galea novecientas doblas doro por cada mes que vos serviran. E esta convencion postremera firmastes vos con condicion que por quanto el dito mandadero nuestro no tenia poder por a ello firmar si nos querriamos firmar que fuese por firmada e sino la queriamos firmar que no fuese por firmada.=Porque nos entendidas todas las ditas cosas haviendo aquellas por bien feytas segunt que por el dito nuestro procurador a vos dito Rey de Granada de nuestra parte fueron firmadas atorgadas e prometidas. E no resmenos haviendo por agradable la convencion postremera que faula de la dita ayuda. Queriendo haver con vos buena paç e buena amor e buena concordia atorgamos firmamos e loamos por nos e por todos nuestros vasallos la dita paç e la dita ayuda por el dito tiempo de çinco anyos dius las condiciones e maneras en los ditos capitoles contenidas. E prometemos en nuestra buena fe reyal en mano e poder del notario dius scripto recebient aquestas cosas por vos e por quales quiere otras de quien sea o pueda seer interes que la dita paz e la dita ayuda con todas e cadaunas cosas en los ditos capitoles contenidas ternemos e observaremos e tener e observar faremos e no vernemos contra ni alguno contravenir dexaremos por alguna razon. E aquesto nuestro firmamiento havemos mandado poner e continuar en cada una de las ditas dos cartas vuestras en el espacio que vos fiziestes dexar en aquellas la una de las quales vos embiamos e la otra nos retenemos porque nos e vos hayamos las ditas cartas aytal la una como lotra en xianisco e en morisco. En testimonio de las quales cosas mandamos en la present carta nuestra publica poner el siello de la nuestra magestad en pendient feyto fue aquesto en la ciudat de Barchna el saguero dia de Julio en el anyo de la natividad de nuestro senyor MCCC setanta siet. E del reyno nuestro quaranta dos Rex P.

Sig✠no de Don Pedro por la gracia de Dios Rey daragon de Valencia de Mallorcas de Cerdenya e de Corcega e Conde de Barchna de Rosellon e de Cerdanya qui aquesto atorgamos prometemos e firmamos e de mano nuestra ponemos aqui nuestro nombre.

Testimonios fueron daquesto el noble mossen Ramon Alamany de Cervellon Camerleng e mossen Manuel dentença promovedor de los negocios de la Cort e el dito Frances Marrades conselleros del dito senyor Rey.

Signo de Frances Castellon escrivano del dito senyor Rey e por auctoridat suya notario publico por toda la tierra e senyorio suyo qui a las ditas cosas present fue e aquellas de mandamiento del dito senyor en publica forma escrivir fizo e cerro.

Este tratado está escrito en un pergamino á dos columnas: en la de la izquierda el texto cristiano y en la de la derecha el árabe. El texto aragonés se registró también en la cancilleria.—(R. 1389-133).

بسم الله الرحمن الرحيم صلي الله علي سيدنا و مولانا محمد رسوله المصطفي نبيه الكريم و علي اله و صحبه سلم تسليما ۞ ليعلم من يقف علي هذا المكتوب الكريم او يسمعه اننا نحن الامير عبد الله الغني بالله امير المسلمين محمد ابن مولانا امير المسلمين ابي الحجاج ابن مولانا امير المسلمين ابي الوليد بن نصر سلطان غرناطة و مالقة و المرية و وادي اش و بسطة و رندة و الجزيرة و جبل الفتح و ما الي ذلك ايده الله و نصره وحرس جميعها و انه لما ورد علينا ايها السلطان المعظم المرفع الاشهر الاوفي الاكمل دون بطره ملل ارغون وبلنسية و ميورقة و سردانية و قرسقة و قند برشلونة و رشليون و شردانية اكرمكم الله بتقواه و اسعدكم بطاعته و رضاه رسولكم الحظي عندكم الاجل المكوم الاوفي فرنسشك مرادش الناظر فى رياسة بلنسية و احوازها اكرمه الله بتقواه وحضر بين يدينا و قرر ما عندكم من متابرة علي مودتنا و الافتباط بصحبتنا و قصدكم الصلح بيننا وبين ناسنا و اهل ايالتنا وبلادنا و مراسينا برا و بحرا و بينكم و بين ناسكم و ايالتكم وبلادكم و رياستكم و مراسيكم برا و بحرا لما رايتموه فى ذلك من المصلحة الشاملة لنا و لكم و تجديد ما سلف من ذلك وادي الينا كتابكم المكرم و استوفيناه و علمنا منه مقتضي التصديق لرسولكم المذكور فيما يلقيه لنا عنكم و وقفنا علي ما بيده من المقدرة التي اعطيتموه و فوضتم اليه فيها خلاص ما يبرمه بيننا و بينكم من هذا الصلح فقابلنا نحن ما القيتم اليه و ما تضمنه خطابكم و تفويضكم لرسولكم المذكور فى ذلك بالقبول و اردنا صحبتكم و مودتكم و مصالحتكم كما اردتم و افتبطنا بمصادقتكم كما افتبتم لعلمنا بوفايكم و حسن عهدكم و صحة ما القاه رسولكم الينا و عرضه علينا و بحسب ذلك راينا ايها السلطان المعظم ان عقدنا معكم صلحا علي انفسنا و ناسنا و ايالتنا و اهل بلادنا و مراسينا حيث كانوا برا و بحرا كما عقده معنا رسولكم افرنسشك المذكور عنكم و عن ناسكم و اهل رياستكم و بلادكم و مراسيكم و جميع الجزير التي تحت طاعتكم حيث كانوا برا و بحرا لمدة من خمسة اعوام متوا لية اولها العصرة الاتية قريبا لشهر تاريخ هذا العقد و امضيناه معه امضاء تاما علي حكم الشروط و الربوط المذكورة بعد و التزمنا الوفاء بها عن نفسنا كما التزم رسولكم الوفاء بها عنكم و ان لا

تنقض حكما من احكامها حكما لا تنقضو نهاالنتم ۞ فمنها ان يتردد ناسنا و اهل بلادنا الي بلادكم و يتردد ناسكم و اهل بلادكم الي بلادنا فى البر و البحر امنين فى انفسهم و اموالهم و اسبابهم و متاجرهم و كافة احوالهم من غير ان يعترضهم معترض من الجهتين و لا يتطرق اليهم احد ضرر من الفريقين ۞ و منها ان تصرفوا اسري المسلمين الماخوذين فى غراب المرية فى الاعوام الفارطة المستقرين عندكم و تسرحوهم بجملتهم و ان نصرق نحن فى مقابلة ذلك كل من استرهن فيهم من اهل ايالتكم من الاسري بجملتهم و عدد المسلمين اربعة و عشرون و عدد النصري ثلاثون ۞ و منها ان لا تقع منا و لا من ناسنا و اهل بلادنا اماتة عليكم لمن يعاديكم من ملك قستالة او غيره من ملك او قند او مقفل او ثاير او جند من اي جنود اي ملة كانت و لا علي ناسكم و اهل رياستكم و بلادكم لا فى البر و لا فى البحر بوجه من وجوه الامانته من فرسان او رجال او خيل او سلاح او مال او غير ذلك و كذلك لاتعم ايضا منكم و لا من ناسكم و اهل رياستكم و بلادكم لا فى البر و لا فى البحر اماتة علينا لعدو لا ملك قستالة و لا غيره من جميع من ذكر بوجه من جميع ما ذكر من و جوه الامانة ۞ و منها انه مهما وصل جفن من اجفاننا او اجفان ناسنا او اجفانكم او اجفان ناسكم من التجار و القراسلة و غيرهم الي بحر موضع من بلادنا او بلادكم فلا يمنع من الاقامة حيث حل تحت الامان التام و لا من بيع ما يذهب الي بيعه من السلع و لا من عمل الماء و لا من غير ذلك من المرافق و علي ناسكم او ناسنا اماتة اهل الجفن علي عدو يطرقهم و طرده عنهم بحسب المقدرة اذا كان الجفن فى حكم المرسي بحيث تمكن نصرته ۞ و منها انه ان تحطم جفن و تكسر من اجفاننا او اجفانكم فى اي موضع كان من بلادنا او بلادكم فان اهله و انقاضه و عمرته و جميع ما فيه تحت الامان التام و ان ذهب صاحبه الي الانصراف بسلعته فله ذلك من غير ان يلزمه شي من المغرم و يباح لصاحبه شراء ما يحتاج اليه من قرية او صار او سكان او قلع او غير ذلك من الالة التي لا بد للجفن منها اه شراء جفن اخر ان ذهب اليه و يعان علي تيسير قصده من غير تضيق عليه و لا تكليف زيادة فى ثمر ما يشتريه او يضلحه و يوصل الي ثمر ما يبيع من

السلع و الالات و النقاض ۞ و منها ان لا يتعرض جفن من اجفانكم و لا احفان ناسكم الي الدخول الي جفن يكون فى مرسي من مراسينا الاندلسية سواء كان الجفن المسلمين او النصري المصلحين او غيرهم و كذلك لا يتعرض جفن من اجفاننا و لا اجفان ناسنا الي الدخول علي جفن يكون فى مرسي من مراسي بلادكم اي جفن كان و ان استولت اجفاننا او اجفانكم علي جفن فى مرسي من مراسينا او مراسيكم و ذلك الجفن لعدونا او عدوكم بعد جاية اهل المرسي له و عملهم الجهد فلا يودي ذلك لفساد الصلح ۞ و منها ان لا تمنعوا انتم و لا احد من ناسكم حيث كانوا احدا من المسلمين الساكنين ببلادكم من الخروج الي ارض المسلمين بنفسه و اهله و ماله متي ذهب الي ذلك تحت الامان التام فى بر و لا بحر من غير ان يكلف احد منهم مغرما غير المعتاد و لا يباح لاحد من خدامكم و ناسكم احذ شي من اموالهم و لا يضيق عليهم فى حال من الاحوال ۞ و منها انه متي حدث لنا او لكم استفتاج موضع من المواضع حيث كان من بلاد عدونا او عدوكم و يكون فيه احد من ناسنا او ناسكم فانه يسرح مومنا فى نفسه و ماله و يلحق بناسه و كذلك او استولي جفن من اجفاننا او اجفانكم علي جفن من اجفان عدونا او عدوكم و يكون فى الجفن المذكور احد من ناسنا او ناسكم فيسرح مومنا فى نفسه و ماله يلحق بناسه ۞ و منها انه متي اسر عدوكم او عدونا احدا من ناسكم او من ناسنا فى البر و البحر واراد بيعه باحد بلادكم و مراسيكم او بلادنا و مرسينا فلا سبيل لاحد من خدام ناسها شراء شي من ذلك و كذلك يكون العمل فى المال و السلع و كل ما يمتلك ۞ و منها انه متي احتجتم الي اعانة علي عدو من اعدايكم فنعينكم عليه باربعماية فارس او خمسماية فارس علي ان ترفعوا للفرسان المذكور من المال بحساب سبعة دنانير من الذهب العين لكل فارس فى كل شهر و لقايدهم اربعون دينرا من الصقة فى الشهر و ذلك بشرط ان لا يكون عدوكم المذكور صديقا لنا وان لا تكون عندنا نحن حركة نحتاج اليها الفرسان من نفاق او غيره و كذلك متي احتجنا نحن الي اعانتكم علي عدو من اعدايا فتعينوننا فى البحر باربعة اجفان او خمسة بشرط ان لا يكون ذلك للعدو صديقا لكم و علي ان يكون كل جفن من الاجفان المذكورة ثلاثون راميا و تحتوي علي ما يتين و عشرين راجلا و نرفع نحن لجميع من

فيها من عمرة و روساء و رماة و فيرهم بحساب تسعماية دينار من الذهب العين لكل جفن فى كل شهر و هذا الشرط الاخير اجري رسولكم الحديث فيه و ذكر انه ليس عنده مقدرة فى امضايه فامضيناه نحن له و كتبناه متوقفا علي ما عندكم فيه فان امضيتموه و التزموه فقد التزمناه نحن له و علي ان يكون حكم هذا صلح علي مقتضي شروطه و ربوطه شاملا لجميع بلادنا حيث كانت شرقا او غربا من بيرة الي جبل الفتح و شاملا لجميع الجزر و للمواضع التي فى حكم اي قند او افنت (ده) او قرسال يكون تحت ايالة السلطان المعظم دون بطره ملك ارفون اذ هم فى بلاده و تحت طاعته و علي ان يكون حكم هذا الصلح محفوظا علي حسب شروط لتمام امدة المذكور امضيناه مع رسولكم المذكور و اشهدنا الله علي نفسنا بالوفاء به و كفي بالله شهيدا و لان يكون مقررا ثابتا امرنا بكتب هذا العقد و جعلنا عليه خط يدنا و امرنا ان يجعل عليه طابعنا المعهود عنا و ان يكون فى نسختين بالعربي و العجيمي لتكون احداهما عندنا و الاخري عندكم و ذلك بتاريخ اليوم الثامن عشر لشهر المحرم فاتح عام تسعة و سبعين و سبعماية و بموافقة السابع و العشرين من ماية سنة الف و ثلاثماية و سبع و سبعين من تاريخ العجم

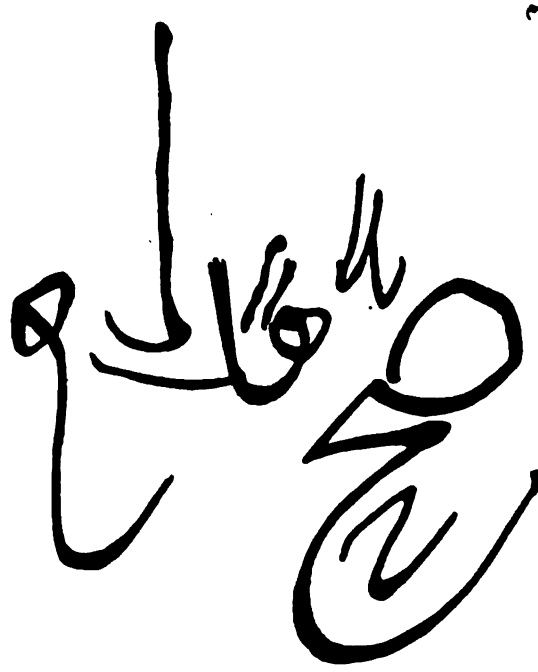

Pax inita inter dominum regem et regem Granate ad quinque annos qui inceperunt currere die festi Beati Iohannis Babtiste anni a nativitate Domini M. CCC. LXXX. secundi de qua pace fuit ambaxiator pro domino rege apud regem Granate Guillermus Terraça scriptor camere domini regis. Et aput ipsum dominum regem pro rege Granate Ali Abencomexa.—(29 julio 1382).

El poder dado por el Rey de Gránada á su embajador está fechado en Granada á 6 de la luna de Rahebi àçeni del any DCCLXXXIIII, 19 junio 1382.

El tratado no contiene cláusula alguna nueva regulando la neutralidad, ni menciona reyes ó personas determinadas contra los cuales pudieran ayudarse los aliados. El interés está en la consideración personal de los súbditos de cada parte.

En 31 de marzo de 1386 quiso Pedro IV renovar esta paz y envió Bernat de Senesterra á pedir la modificación de algunos artículos.—(R. 1389, f. 152 y 178).

Juan I á Jucef II de Granada.—Extráñase de que no le hubiese enviado antes embajadores á participarle la muerte de su padre y sus deseos de vivir en paz con Aragón.

A... don Juçe Rey de Granada de huadiex de Bazta de bayara (Vera) dalmeria de Maleca de Gebraltar e de Ronda e de sus pertenencias... recibiemos vuestra carta con la qual nos significastes la muerte de vuestro padre e de si ofreçedes cortesamente e amigable vos e vuestro regno.—Empero somos maravellados como tales cosas e mayormente en principio de vuestro regimiento no nos enbiastes con vuestros mandaderos asi como los Reyes passados de Granada predecessores vuestros lo hubieron de costumbre en semblant caso de enviar a nos e a nuestros... predecessores.—(R. 1958, f. 178).

Juan I regala dos mulos á Mohamed VII. Pretensión del granadino de que los mudéjares de Aragón se trasladen á Granada y negativa del aragonés á concederlo.

Com nos deiam trametre al Rey de Granada dos bels muls... havets entes quel missatger de Granada qui es aci es vengut per demanar que tots los moros de nostra senyoria qui sen vullan passar ab ell en Granada ho puxan fer... el dit missatger no es a nos vengut per axo nins en a parlat. E com ho fees nos no lin atorgariem per cosa del mon... —(R. 19634, f. 134).

A... Don Mahoma fillo de Iucef de abdialdele fillo de abilagey fillo de abilgualit abennaçer Rey de Granada de Malecha dalmeria de Godeix de basta e de Ronda e de Gibaltar e de todos aquellos qui son dins ellos... vos enviamos dos mulas por Pedro Roig portador de les presents en las quales cavalgades por amor e honor nostra...—(R. 1964, folio 7, v. 4; Dic. 1392).

Salvoconducto á un embajador de Granada y su séquito

Don Juan a todos los oficiales e subditos nuestros... sabet que Iuçe Abencomixa portador de la present mesagero del Rey de Granada con los moros de Granada que con ell vinieron fasta en numero de siento sende torna... segund quel fiel portero nuestro Guillen de la bona el qual les diemos que los conduga fasta a las confinias de nuestra senyoria vos pora dezir...—(R. 1962, f. 82 v.).

Lo Rey de Granada nos ha trameses dos genets.—(R. 1963, f. 151 v.; 23 set. 1892).

Paz entre Aragón y Granada en tiempo de Don Juan I firmada por Don Juan y no ratificada por el moro á causa de haber muerto antes de llegar el embajador aragonés. El sucesor reclama la paz para firmarla; llévala Don Pedro Ladrón.

Don Johan etc. Al muy noble e muy honrado Don Mahoma fillo de Jucef fillo de de Abiabdele fillo de Abilagey fillo de Abigualit Abenacer Rey de Granada de Maleca dalmaria e de Godeix e de Bazta de Ronda de Gibaltar e de todos aquellos qui son dins ellos... Sabet Rey muy noble que lotro dia biuiendo vuestro padre fue a nos por el enviado Abelhagey jucef cauallero como a missatgero e procurador suyo por tractar concordar e firmar entre nos e el dito vuestro padre e nuestros e suyos vassallos e sotsmesos paz concordia e buena amor la qual el dito vuestro padre asi como buen amigo nuestro deseava por todo su poder esser conservada entre nos é ell. Por la qual razon nos queriendole complazer a gran instancia del dito missatgero e procurador suyo firmemos la dita paz con el dito misagero segunt por nos et ell fue concordada. E por tal que asimismo fues firmada e jurada por el dito vuestro padre personalmente e sobre otras cosas tocantes la dita paz hauiamos deliberado enviar al dito vuestro padre... don Pedro Ladron vezcomte de Villanueva con poder e procuracio nuestra bastant por finar todas las ditas cosas. E agora como nos huviesemos desempachado e deliurado del todo el dito nnestro... misatgero por ir al dito vuestro padre havemos nuevamente entendido e sabido por letra vuestra la muerte del dito vuestro padre... por la qual letra nos certificades como vos succehides a sus regnos e tierras e asimismo que deseades e demandades aquella misma paz quel... misatgero... de vuestro padre havia firmado con nos haviendo aquella por firma... Por que rey... enviamos enta vos el dito noble Don Pedro Ladrón... Dada en la ciudad de Tortosa dius nuestro siello secreto a dos dias de Noviembre en el anyo de la Nat. de N. S. MCCCXCII, R. S.—(R. 1963-172 v.).

Súplica de Juan I á los de Lorca para que le avisen de cualquier intento de los moros de entrar á correr las tierras cristianas.

A nos plaze e queremos vos avisides muyt bien e certament sil Rey de Granada ó gentes suyas han feytos o fasen algunos apercibimientos

contra nos otros e de todas nuevas quende sabredes ciertas nos escriuades luego. Porque pensar podedes que a res que sea de nuestro muy caro sobrino el Rey vuestro senyor nos no falleçeriamos e por vos entre los otros qui siempre estades e reglades en el servicio de Dios e del dito nuestro sobrino faremos nos aquell acorro que fariamos a nuestros vasallos mismos.—(R. 1966, f. 26).

Derrota del Maestre de Alcántara por los moros=manda Don Martín que se reparen las fortificaciones de Orihuela.

per lo sinistre cas que diu que ses seguit entrel Maestre dalcantara e altres cavallers de xpians de Castella e moros de Granada es necesari que ...nostra vila (de Oriola) sia mesa e reparada de les obres quey fan mester.—(R. 1966, f. 167).

Rumores de una entrada del rey de Granada en el reino de Valencia.

vostra letra havem reebuda sobre la entrada quel Rey de Granada enten a fer segons ques diu en Regne de Valencia.—(R. 1967, f. 46 v). 23 agosto de 1395.

Don Martín á Mahomed VII. Pídele que dé licencia para que en su reino le fabriquen paños de seda.

Al molt alt princep Mahomet fill de Iuce Rey de Granada De nos en Marti... Com nos haiam menester alcuns draps de seda de diverses obres e divisos per a nostre servey. Pregam vos que vullats donar licencia a qualsevol mestres o obres dels dits draps que aquells nos puxen fer e fets puxam aquells fer traure e portar a nos.—(R. 2245, f. 162).

Salvoconducto á los embajadores granadinos que viniesen á tratar con el rey Don Martín la paz ajustada provisionalmente entre el alcaide Redoán y el Baile de Valencia Nicolás Pujadas.

Al muy alto principe don Mahomat Rey de Granada de Malica de Guadiex de Ronda e de Gibaltar ...nos seyendo en los dias pasados en la nostra ciudat de Valencia fue a nos esplicado por... Nicholau Pujada baile general del reyno de Valencia que ell assin por el alcayde vuestro Redoa como por otras personas que entre ellos son entrevenidos deseantes segund creemos entre vos e nos todo bien era seydo al dito batle movido que entre uos e nos fuese nuevament firmada paz e buena concordia. E que si a nos era plazient el dito bayle tractaria de la dita paz con el dito alcayde vuestro Rodoa. E nos lahora respondiemos al dito baile que a nos plazia que ell ne tractasse e segunt ell nos ha escripto de present ell ha continuado de las horas aqua aqueste negocio con el dito vuestro alcayde e que yes con el en cierto buen apuntamiento de los capitoles que son necesarios al feyto de la dita paz porque nos en nuestra buena fe reyal guiamos e aseguramos todos e cualesquiere mesageros que enviedes a nos sobre fecho de la dita paz.—(R. 2248, f. 70. 30 octubre de 1404).

Don Martin al Rey de Castilla.—Negociaciones con Granada para la firma de un tratado de paz.

A las otras cosas por el dito Reverend arcevispe (de Sevilla) explicadas a nos de vuestra parte... respondemos primeramente al fecho de la creença o paz del Rey de Granada e que nos rogades non queramos firmar aquella con el dito Rey certificamos vos quel dito Rey de Granada ha enviado a nos su misatgero con las cartas de la dita treuga e ya firmadas por el dito rey e selladas con su siello empero por algunas cosas o dubdos que nos ocurrieron no hauemos querido firmar la dicha treuga antes le hauemos respuesto que nos sobre aquellas enviaremos nuestro mensagero. E puesto que la ouiesemos firmado ya por aquello no contrastaria a nos que no pudiessemos fazer aquello que a nos fuesse bien visto. Empero hauriamos hauido plazer que por el dito arcebispe nos hubiessedes notificado claramente en que estamiento son los feytos vuestros con el dito Rey de Granada.—(25 mayo 1405, R.° 2248-111).

Intento de alianza entre Aragón y Castilla contra Granada

Del fecho de la armada.. que placia a la vuestra merce de nos declarar en que manera la dita armada deue seer feta e porque tiempo e a cuyas expensas. E que es lo que deuen guardar e en que comarcha deuen andar e como se deue partir lo que ouieren e assin de lo que se tomare en la mar quitaran los cristianos qui estan cativos en el reyno de Granada por quanto la frontera de vuestra tierra cuentra los moros es toda por mar e la suya por tierra e mandonos que dixiessemos a la vuestra alteza que pues esta guerra se ha de fazer... que seria bueno que se ficiesse por mar e por tierra a despensas vuestras e suyas... porque assin fuessedes una cosa en persecucion de los infieles.—(Capitulo de la embajada de Enrique III á Don Martin. R. 2247, f. 130).

Credencial al baile de Valencia, Nicolás Pujadas, para firmar en Granada el tratado de paz.

Al... Rey de Granada de Malica de Godeix dalmeria de Ronda de Basta e de Gibaltar... Recuerda a nos los dias passados hauer nos scripto e respuesto a las vuestras letras por el alcaide de Almorafa Abulcasim fillo del alcaide de Malica mesatgero a nos enviado por vos sobre fecho de la treugua que entre nos e vos se deve fermar e significamos vos por las ditas letras como nos dentro breus dies vos enviaremos cierto missatgero nostro con poder bastante de tractar e firmar en nombre nuestro con vos la dita treuga pues el dito vuestro missatgero no era venido a nos con poder bastant segund requeria el negocio. Por que nos... enviamos a vos en Nicolau Pujada bayle general del regno de Valencia.—(20 julio 1405. R.° 2248-124).

Tratado de paz por cinco años entre Don Martín Rey de Aragón y su hijo Don Martín de Sicilia y el sultán de Granada Mohamed VII.

بسم الله الرحمن الرحيم صلي الله على سعيدنا و مولانا محمد و على
اله و صحبه و سلم تسليما ۞ ليعلم من يقف علي هذا المكتوب او
يسمعه انا نحن الامير عبد الله المستعين بالله محمد ابن مولانا امير
المسلمين ابي الحجاج ابن مولانا امير المسلمين ابي عبد الله ابن مولانا
امير المسلمين ابي الحجاج ابن مولانا امير المسلمين ابى الوليد نصر سلطان
غرناطة و مالقة و وادي اش و المرية و رندة و بسطة وجبل الفتح و امير
المسلمين ايده الله و نصره وحرس جميع ذالك لما علمنا انكم ايها السلطانان
المعظمان الوفيان الاسميان بن مرتين سلطان رقون و بلنسيه و ميورقة
و سردانية و قرصغة و قند برجلونة و رشليون و شرضانية و ابنه وارث
ملكه بن مرتين سلطان صقيلية و دوك اطينس و نيوبطرية و فبرندور
الكبير بملكه و ارضه كلها و صلي ... وجهتما الينا رسولكما الشيم المكرم
المرفع نقلو بجود (Nicolás Pujades) صاحب مشورتكما و البلي بجميع سلطنية
بلنسية اكرمه الله ... برسم ان يعقد معنا عنكما صلحا صحيحا وافيا و
يجعل بيننا و بينكما و بين ناسنا و ناسكما صحبة ثابت و مودتا متصلة
اردنا مثل ما اردتها من انعقاد الصلح بيننا و بينكما و يصال المودة و
الصحبة بين جهتنا و جهتكما و بحسب ذلك عقدنا مع كل واحد منكما
صلحا صحيحا و صحبة ثابتا على نفسنا و ناسنا وخدامنا و اهل رياستنا
و بلادنا و سواحلنا و مراسينا بما عقده رسولكما المذكور معنا على
انفسكما و ناسكما و خدامكما و اهل رياستكما و بلادكما و سواحلكما و
مراسيكما و جميع الجزر التي هي الانا تحت طاعتكما او تصير كذلك فيها
بعد بحسب المعني الذي وقع عليه الاتفاق منا و منكما بفصول معلومة
تذكر بعد بحول الله اوالها ان يكون الصلح صحيحا ثابتا بيننا و بينكما
و بين ناسنا و ناسكما فى البر و البحر لمدة من خمسة اعوام متوالية يكون
ابتداؤها تاريخ هذا العقد العربي ۞ و منها ان يتردد ناسنا و اهل
بلادنا من التجار و الخدام و غيرهم من اي ملة كانوا الي ارضكما و بلادكما
و حصونكما و مواضعكما و رياستكما و يتردد ناسكما و اهل بلادكما من

التجار و الخدام و غيرهم من اي ملة كانوا الي ارضنا و بلادنا و حصوننا و مواضعنا و رياستنا بطول مدة الصلح كيف تيسر لهم فى البر و البحر امنين فى نفوسهم و اموالهم و اشيامهم و متاجرهم و كافة احوالهم من غير ان يعترضهم معترض و لا يتطرق اليهم ضرر لا من جهتنا و لا من جهتكما و لا يحدث على احد حادث فى شي من الاجفان و لا من التجارة فى بلد او حضر او حيث حلوا و ان يبيعوا و يشتروا ما يحبوا و يتاجروا تحت الامان التام مسرحين دون اعتراض و لا تثقيف و ان يباح لمن يريد منهم الرجوع الى ارضه رجوعه بماله و نهبه و تجارته و اثوابه و جميع حوايجه متي شاء و من حيث تيسر له برا و بحرا و واديا من غير اعتراض عليه فى ذلك يكون هذا الحكم لازما للجهتين و شاملا للفرقين مثلا بمثل ۞ و منها انه متي احتجتما الى اعانة على عدو من اعدايكما و طلبتما ذلك منا فنعينكما باربعماية فارس و خمسماية فارس على ان ترفعا انتما للفرسان المذكورين من المال بحساب سبعة دنانير من الذهب العين لكل فارس فى كل شهر و لقايدهم بحساب اربعين دينارا من الذهب العين فى الشهر و ذلك بشرط ان لا تكون عدوكما المذكور صديقا لنا و ان لا تكون عندنا حركة نحتاج اليها الفرسان من نفاق او غيره و كذلك متي احتجنا نحن الى اعانة منكما على عدو من اعدايا و نطلب منكما ذلك فتكونوا الاعانة لنا منكما فى لبحر باربعة اجفان او خمسة اجفان كبار يكون فى كل جفن منها مائتان و عشرون راجلا منهم ثلاثون رميا بشرط ان لا يكون ذلك العدو صديقا لكما و ان لا تكون لكما حركة تحتاجان اليها الاجفان من نفاق او غيره و على نرفع نحن لكل جفن من اجفانكما بحساب تسعماية دينار من الذهب العين فى كل شهر تكون هذا بطول مدة الخدمة ۞ و منها ان لا تكون منا و لا من ناسنا و اهل رياستنا و بلادنا اعانة عليكما لمن يعاديكما من ملك او قند اوثاير او جند من جند اي ملة كانت و لا على ناسكما و اهل رياستكما و بلادكما لا فى البر و لا فى البحر بوجه من وجوه الاعانة من فرسان او رجال او خيل او سلاح او مال او غير ذلك و كذلك لا تقع ايضا منكما و لا من ناسكما و اهل رياستكما و بلادكما اعانة علينا و لا على ناسنا و اهل رياستنا لمن يعادينا من جميع من ذكر بوجه من وجوه الاعانة المذكور لا فى البر و لا فى البحر ۞ و منها انه

منهما وصل جفن من اجفاننا او اجفان ناسنا او جفن من اجفانكما او اجفان ناسكما من التجار او القراصلة او غيرهم الى مرسي موضع من بلادكما او بلادنا فلا يمنع من الاقامة حيث حل تحت الامان التام و لا من بيع ما يذهب الى بيعه من السلع و لا من عمل الماء و لا من شراء الطعام و لا من غير ذلك من المرافق و على ناسكما اعانة اهل جفننا على عدو يطرقهم و طرده منهم بحسب المقدرة كما على ناسنا اعانة اهل جفنكما من عدو يطرقهم و طرده منهم بحسب المقدرة اذا كان الجفن فى المرسي بحيث تمكن نصرته و هذا الحكم شامل للجهتين ۞ و منها ان لا يتعرض جفن من اجفانكما و لا اجفان ناسكما الى الدخول على جفن يكون فى مرسي من مراسينا الاندلسية سواء كان الجفن للمسلمين او للنصري الصالحين او غيرهم و لا يتطرق الى شي منها بضرر و لا فساد و كذلك لا يتعرض جفن من اجفاننا و لا اجفان ناسنا الى الدخول على جفن يكون فى مرسي من مراسي بلادكما كلها اي جفن كان و لا يتطرق لشي منها بضرر و لا فساد ۞ و منها انه ان تحطم جفن من اجفانكما او تكسر او من اجفان ناسكما او من اجفاننا او اجفان ناسنا او حرث بسبب نوء او طرد عدو فى بر من جميع مواضعنا و بلادنا و مواضعكما و بلادكما فان اهله و عمرة و انقاضه و جميع ما فيه تحت الامان التام و انه ان ذهب صاحب الجفن الى الانصراف بسلعته فله ذلك من غير مغرم يلزمه و يباح لصاحبه شراء ما يحتاج اليه من قرية او صار او سكان او قلع او مخطف او غير ذلك من الالة التي لابد للجفن منها او شراء جفن اخر ان ذهب لذلك و يعان على تيسير قصده من غير تضييق عليه و لا تكليف زيادة فى ثمن ما يستريه او يصلحه و يوصل لثمن ما يبيع من السلع و الالان و الانقاض ۞ و منها انه ان استولي عدو لكم على جفن من اجفانكما او اجفان ناسكما و اخذ منه اشخاصا او سلعا و قصد بها مرسي من مراسينا او بلد من بلادنا برسم البيع فلا نبيع لنا و لا لاحد من ناسنا شراء شي من ذلك بوجه و لا بحال و كذلك ان استولي عدو من اعدائنا علي جفن من اجفاننا او اجفان ناسنا و قصد مرسي من مراسيكما او بلدا من بلادكما برسم بيع ذلك فلا يباع لكما و لا لاحد من ناسكما شراء شي من ذلك بوجه و لا بحال و كذلك يكون الحكم فيما يوخذ فى البر من الجهتين لا يستمح فى شراء شي منه لا من جهتنا و لا من

جهتكما لا فى الاشخاص و لا فى الحوايج ۞ و منها انه متي حدث لنا او لكما استفتاح موضع من المواضع حيث كان من بلاد عدونا او بلاد ندو حكما و يكون فيه احد من نا سكما او احد من ناسنا فانه يسرح مؤمنا فى نفسه و ماله و يباح له الانصراف الى ارضه بحاله و تجارته و كذلك ان استولي جفن من اجفا ننا او اجفان ناسنا على جفن من اجفان عدونا او غيرهم او استولي جفن من اجفانكما او اجفان ناسكما على جفن من اجفان اعدايكما او غيرهم و يكون فى الجفن المستولي عليه من جهتنا او جهتكما احد من ناسكما او احد من ناسنا فانه يسرح مؤمن فى نفسه وماله ويباح له الانصراف الى ارضه بحاله و تجارته ۞ و منها ان جميع الاسري المستقرين الان بكل واحدة من الجهتين من اي ملة كانوا يفتكون من هذه الجهة و من هذه الجهة على وجه يذكر بحول الله كل اسير يكون فى ملكنا او ملككما او دارنا او داركما سواء كان اخذه فى صلح او نفاق يفتكه اهله و قرابته بماية دينار من الذهب العين لكل شخص منهم و يسرح من تفتك من هولاء الى ارضهم تحت الامان التام و يكون هذا الحكم لازما من الجهتين و كل اسير يكون فى ملك احد من رعيتنا و ناسنا او رعيتكما و ناسكما يفتكه اهله و قرابته بقدر ما اشتنراه به صاحبه و لا يزاد على ثمن الذي اشتري به شي و على ان يرفع للشك و المطلمة فى هذا المعني بين الحمتين فى الثمن الاشري الذي يكونون عند الرعية و الخدام من الفريقين و على ان يلزم لكل واحد منا و منكما ان لا يغيب احد من رعيتنا و لا ناسنا و لا رعيتكما و لا ناسكما احدا من الاسري و لا يخرج عن ارض الرياسة التي يكون فيها و يكون هذا الشرط لازما للجهتين و شاملا للفريقين من اول ثبوت الصلح ۞ و منها انه متي دخل مغاورون من اهل رياستكما و اهل بلادكما الى ارضنا او دخل مغا ورون من اهل رياستنا و اهل بلادنا الى ارضكما و احتملوا من احدي الجهتين اسري اشخاصا او اسبابا فنطلب لولاء حكما الاسري و تلك الاسباب ممن تستقر فى جهته منا و منكما و يلزمه الخلاص من ذلك بان نحن و انتما لقايد الموضع الذى يستقر فيه ما اخذ للنصري او للمسلمين اسير او غيره برد ما اخذ لهم و بالبحث عن الفاعلين اشد البحث نامر و مقابهم بالقتل و على قوادنا و خدامنا و اهل رياستنا و قوادكما و من خدادكما و اهل رياستكما ان يشتروا فى ذلك غاية الاستراد حتي ترتفع

بذلك اسباب الضرر و الفساد بحول الله و على ان يكون حكم بهذا الصلح على مقتضي شروطه و فصوله شاملا لجميع بلادنا حيث كانت من بيرة الى جبل الفتح و شاملا لجميع بلادكما حيث كانت و لجميع الجزر و المواضع التي فى حكم كل قند او افنت او قرصال يكون تحت رياستكما امضيناه مع كل واحد منكما لتمام الامر المذكور كما تمضيانه انتما كذلك معنا بشروطه و فصوله لتمامه ان شاء الله و اشهدنا الله على نفسنا بالوفاء لكما به كما تشهدانه انتما كذلك على انفسكما بالوفاء لنا به و كفي بالله شهيدا و لان يكون صحيحا و ثابتا امرنا يكتب هذا العقد فى نسختين بالعربي كما تامران انتما يكتب مثله فى النسختين العجمي و جعلنا على كل واحدة من العربي خط يدنا و امرنا ان يجعل عليه طابع المعهود منا كما يجعل كل واحد منكما خط يده و طابع المهود عنه على كل واحده من العجمي بحول الله لتكون احدي النسختين عندنا و الاخري عندكما و كتب فى الخامس ولعشرين من شهر ربيع الاول المبارك من عام ثمانية و ثمانماية الموافق لشتنبر من عام الف و اربعماية وخمسة اعوام لتاريخ المسيح

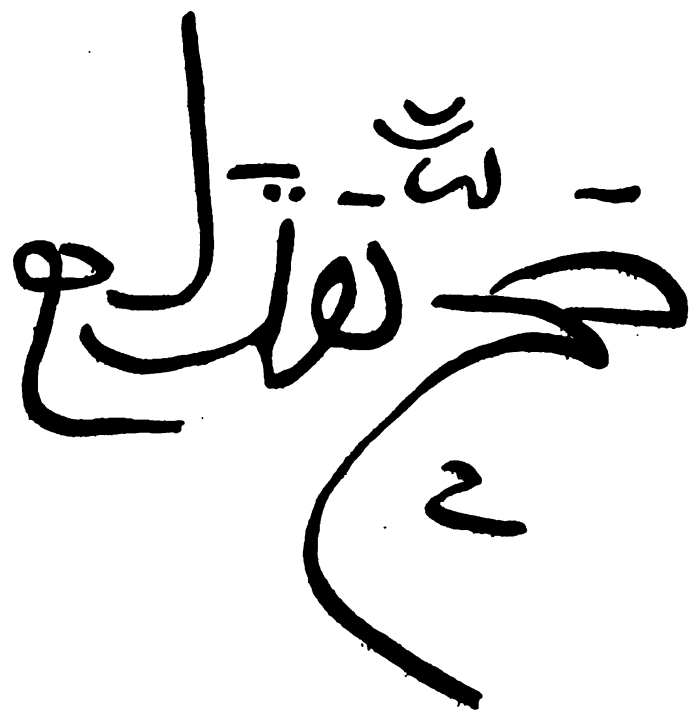

En el nombre de nuestro senyor Dios. Sea a todos manifiesto quantos esta carta veran Que nos don Martin por la gracia de Dios Rey daragon... E nos Don Martin... Rey de Sicilia... e del dito muyt excellent princep e senyor Don Martin Rey de Aragon Primogenito e en todos sus reynos e tierras Governador general. Considerantes que vos muyt alto princep Don Mafomat fillo del rey Abolageig fillo del rey Abiabdile Abolageig fillo del rey Abilhualit Abennatany rey de Granada... havedes enviado a nos dito Rey daragon por mandadero vuestro Abalcacim fillo del alcayde de Malica cauallero e consellero vuestro por tractar e fazer que entre nos ditos reyes e los vasallos e subditos nuestros e de cada uno de nos. E vos dito Rey don Mafomat e los vasallos e subditos vuestros haya buena paz e amistança. Por esto querientes pues vos lo queredes haver pas e amistat con vos por tenor de la present carta femos e firmamos paz e amistat con vos dito rey de Granada segund en la forma e manera concordada entre nos e vos en ciertos capitoles del tenor seguient.=Primerament que entre nos ditos reyes daragon e de Sicilia e vos dit rey de Granada e districtuales e sotsmesos de cada uno de nos se faga buena paz e firme amistança duradera por cinco anyos primero vinientes contaderos del dia adelante que vos dito Rey de granada hauredes feyta e firmada semblant pas é amistança de aquesta. Item que todos e cada uno mercaderos e otros sotsmesos de nosotros Rey daragon e Rey de Sicilia puedan por todo el tiempo de la dita paz e aquella durant entrar e estar comprando vendiendo e mercadiando e en otra manera franchament e segura e salva sienes contrart o embargo toda vegada que bien visto les sera con todas e cada una fustas mercaderies monedas ropas e otras cosas e bienes en e por todos cadaunos castiellos ciudades villas e logares e senyoria de vos dito Rey de Granada por tierra e por mar e por agua dolç. E daquellas exir e sacarne oro e todas e cadaunas mercaderias cosas e bienes suyos e tornar en la senyoria de cada uno de nos ditos reyes daragon e de Sicilia. E en aquellas otras partidas ques querran a su francha e libera voluntad. E semblantment puedan fer aquello mismo los subditos de vos dito Rey de Granada en e por los castiellos ciudades villas lugares e senyorio de nos ditos reyes daragon e de Sicilia. Item que si vos dito Rey de Granada demandaredes a nos ditos Reyes de Aragon e de Sicilia ayuda ni socorro de gentes que nos seamos tenidos durant la dita paz ayudar per mar a nos dito Rey de Granada cuentra vuestros enemigos. Empero que no sian amigos de nos ditos Reyes daragon e di Sicilia de quatro o çinquo gualeras armades e exarciadas en cadauna de las quales haya XXX ballesteros e con aquellos cumplimiento a docientos vint hombres pagando empero ad aquellos vos dito Rey de Granada su sueldo complidament a razon de novecientas doblas doro por cada mes a cada una gualera de tanto tiempo como serviran. E assin mismo vos dito Rey de Granada siades tenido fer ayuda a nos ditos reyes daragon e de Sicilia si la demandaremos cuentra enemigos nuestros. Empero que no sian de vuestros amigos de CCCC o Cinchisentos hombres de cavallo pagando ad aquellos su sueldo entregament yes assaber al capitan XXXX doblas doro e a cadauno hombre de cavallo VII doblas por cada mes de tanto tiem-

po como serviran. Entendido e declarado empero que la dita ayuda fayamos nos ditos reyes de Aragon e de Sicilia de las ditas gualeras nos no haviendo las mester por razon de guerra o de otra necesidad. E vos dito Rey de Granada la fagades de los ditos hombres de cavallo no haviendo los mester por guerra o por otra razon necessaria o urgent. Item que durant la dita paz nos ditos reyes daragon e de Sicilia o algunos vassallos o sotsmesos nuestros no fagamos valença o ayuda a algun rey o princep cuentra vos dito Rey de Granada en alguna manera. E semblantment vos dito Rey de Granada no podades fazer valença o ayuda a algun Rey o princep en alguna manera cuentra nos ditos Reyes de A. y de S.

Item que todas fustas de cossarios vassallos de nos qui arribaran en las mares puertos o playas de vos dito Rey de Granada sian bien acullidas en aquellos e no les sea vedado en alguna manera alli arribar e estar. Antes puedan prender hi aguas e comprar vituallas e otras cosas e sien alli emparados mantenidos e defendidos cuentra todos enemigos nuestros e aquesto mismo sia servado a los vassallos e sotsmesos de vos dito Rey de Granada en las mares portos e playas de nos ditos Reyes daragon e de Sicilia. Item que algunas fustas maritimas de nos ditos Reyes o de nuestros vassallos o sotsmesos no dampnifiquen algunas fustas en algunos puertos playas o maritimas de vos dito Rey de Granada. E semblantment sia feyto e servado en los puertos playas e maritimas de nos ditos reyes daragon e de Sicilia de las fustas de vos dito Rey de Granada e de vassallos vuestros. Item que en caso que por encalç de enemigos o por fortuna de tiempo algunas fustas de nos ditos reyes daragon e rey de Cicilia o de cada uno de nos e de vasallos e sotsmesos nuestros en cualquiera manera ferissen o crebassen en qualsequiera playa o puerto o maritima de la senyoria de vos dito Rey de Granada sian las ditas fustas com las personas e bienes quey seran salvas e segurament guardadas e conservadas e puedan si querran alli vender sus mercaderias e cosas e los de aquella tierra sian tenidos darles todo favor a cobrar aquello que perdido hauran por crebantamiento de las fustas e los precios de las cosas vendidas e dalli sen pueda partir e yo con todo lo suyo salvament e seguro sines pagar algun dreyto por la dita razon. E sines otra vexacion. E no resmenos puedan alli comprar por precios razonables e levarsen arboles anthenas guviernos ancoras velas Ruscones e otras cosas necessarias ad aquellas fustas. E las mercaderias e otras cosas que bien visto les será franchas e quitias de todos dreytos. E aquestas mismas cosas sien servadas a las fustas de vos dito Rey de Granada e de vassallos e sotsmesos vuestros en las playas puertos e maritimas de la senyoria de nos ditos reyes daragon e de Sicilia. Item que si enemigos de vos dito Rey de Granada hauran apresonados e querran vender algunos vassallos vuestros en algunos puestos playas o maritimos de la nostra senyoria que nos o algunos vassallos nuestros no podamos comprar ne fer comprar en alguna manera los ditos cativos robas o mercaderias o cosas algunas daquellos. E aquesto mismo sia servado en vasallos de nos ditos reyes por vos dito Rey de Granada e vassallos vuestros. It. que si durant la dita paç sesdevendra

que nos o vassallos nuestros conquistemos alguna ciudat castiello villa o lugar o prengam alguna fusta de Rimos o otra de cualsequiere nacio de gentes e en aquella presor e conquesta seran atrobadas algunas personas de vos dito Rey de Granada o bienes de aquellos que aquellas todas personas e bienes sean e finquen assegurados e soltos e desliurados e sen puedan hir las personas e seyer levados los bienes en qualsequiera lugar salvament e segura. E aquesto mismo sia feyto e servado en las personas de la senyoria de nos ditos reyes daragon e de Sicilia en caso de semblant conquesta o presio por vos dito Rey de Granada. Item que per mayor tranquillitat de la dita paç e esquivar toda ocasion de lesion de aquella todos los cativos de la tierra e senyoria de nos ditos reyes daragon e de Sicilia de cualquiera ley o secta que entra al dia que la dita paz sera firmada con todo acabamiento seran estados presos o acativados en qualsequiera partidas o en cualsequiera manera assin en tiempo de guerra como de paç e sian e esten presos en qualsequiera manera en poder de vos dito Rey de Granada sian en continent e de feyto que demandados seran restituidos e liurados a los amigos de aquellos yes a saber cada uno de los ditos cativos por .C. doblas. E los que seran presos en poder de vassallos de vos dito Rey de Granada sean encontinent e de feyto que demandados seran restituidos e liurados á los amigos de cada uno de los cativos por el precio que costado hauran a sus senyores sines toda dilacion cessantes toda frau e ficcion. E aquesto mismo en semblant manera sia feyto e servado por nos ditos reyes daragon e de Sicilia e nuestros vassallos e sotsmesos en los ditos cativos suyos vassallos de vos dito Rey de Granada. E a fueragitar toda frau collusion o calumpnia que fer o seguir se podiessen sobra la manifestacion fazedera de cada uno de los ditos cativos e sobre los verdaderos precios de aquellos sia estretament provehido por nos ditos reyes e vos dito Rey de Granada yes a saber por cada uno en su tierra e senyoria que alguno de los ditos cativos en alguna manera directa o indirecta ficta o verdadera manifiesta o escondida no sea sacado fuera el regno en el cual yes de present ne encara vendido o transportado por nos ditos reyes daragón e de Sicilia o vassallos o subditos nuestros ne por vos dito Rey de Granada o vassallos o subditos vuestros o dalguna persona dentro o fuera los regnos por tal que firmada la dita paz sian trobados todos e cada uno de los cativos sobreditos en la manera que son de present en poder de aquellos qui los possedecen e tienen. It. que si durant la dita paz algunos almogaveres o collorados de la senyoria de vos dito rey de Granada entraran en la senyoria de nos ditos reyes e cativaran algunas personas e aquellas sen levaran en Granada o en otro cualsequiera lugar de vuestra senyoria que vos dito Rey de Granada siades tenido mandar a los vuestros alcaydes de Vera e de Beliz el mayor e a sus lugares tenientes e a cadauno dellos que prengan e hayan a su mano e poder aquellos ditos collorados o almogaveres e luiren aquellos de continent a muert corporal e restituescan al Governador de Oriola o lugarteniente de aquell o aquellos qui diputados hi seran por el consello de aquella villa realment e de feyto en continent que requeridos ne seran todos los ditos X anos qui sian estados cativa-

dos con todos sus bienes e cosas. E semblantment sia feyto e firmado por nos ditos reyes daragon e de Sicilia en los vasallos de vos dito Rey de Granada. E semblanment sia feyto e servado por nos ditos reyes daragón e de Sicilia en los vasallos de vos dito Rey de Granada. Mandando al dito Governador nuestro de Oriola o lugartenient de aquell e a los deputaders a aquesto por el consello de Oriola la punición de los ditos malfaytores vassallos nuestros a restitucion de los cativos e bienes dellos a los ditos alcaydes de Beliz el mayor e de Vera. E por tal que la dita paz segunt los capitoles preimentos valga e tenga e haya toda firmeza eficacia e valor por todo el tiempo de los cinquo anyos con la present carta nuestra loamos nos ditos reyes en quanto a nos sestiende a afirmamos la dita paz.. En testimonio de la qual cosa mandamos seyer feyta la present carta... siellada con el siello de la magestat... E no sesmenos mandamos seyer ne feita otra carta semblant daquesta por tal que nos tengamos la una e vos la otra e es tal la una como la otra en xpianisco e en morisco. Feyto fue aquesto en la ciudat de Barcelona a quatro dias del mes de Mayo en el anyo de la nativitat de nuestro senyor mil quatrocientos cinquo...

Sig ✠ no de Don Martin... Rey daragon...

Sig ✠ no de Don Martin rey de Sicilia...

(Hay señales de haber tenido tres sellos, dos en la parte izquierda (cristiano), y uno en la derecha (musulmán); la cinta de los primeros amarilla y encarnada; la del segundo encarnada muy obscura).

Una de las cláusulas más discutidas fué la del tiempo que debía durar esta paz; de modo que á Nicolás Pujadas se le dieron dos copias, una con un plazo y otra con otro, según consta en las instrucciones que se le dieron. —Agosto 1405. R. 2248, f. 131).

Auxilios indirectos de Don Martín á Enrique III en sus empresas contra moros

Memorial de les coses que mossen Johan de Ripes i Nanthoni Cirera e miser Johan dabella ambaxadors del senyor Rey han affer en Castella

Mes auant li diran que per tal com vivint don Henrich... eren stades fetes certes inhibicions de no entrar los sotsmesos del Rey de Castella en lo Regne darago covench necessariament e per justicia fer al dit senyor semblants inhibicions als seus vassalls e sotsmeses...; apres mort del dit Rey lo dit senyor veent que el Rey de Castella era romas en tendre edat e que continuaua la guerra que son pare mentra vivia hauia empresa contra lo Rey de Granada. E quel dit infant don Fernando lo hauia pregat ab diversas letras quel dit senyor volgues permetre als vassalls e sotsmeses del dit Rey de Castella que traguesen armes arneses e victualles de la sua senyoria havia per gran benefici del dit regne de Castella no solament permes traure de la dita sua senyoria les dites armes arneses e vitualles ans encara hauia leuades les dites inhibicions.

Item lus diran quel senyor Rey ha haut fort gran plaer com ha sabut

quel dit Rey de Castella fa continuar ardentment e ab gran voler la dita guerra de Granada començada per don Henrich pare seu. E que ha haut subira plaer de la victoria quel seu estol ha hauda de les galees del dit Rey de Granada.—(R. 2250, f. 140).

Agradece Don Martín á su sobrino Don Fernando el haberle comunicado que el 1.° de abril romperá las hostilidades contra Granada.

Muy caro e muy amado sobrino en la dita vuestra carta se contenia que queriesemos donar credencia a lo que vuestros missatgeros que son aci a los quales vos ne hauiades escripto nos dezirian de vuestra parte sobrel feyto de la guerra de Granada. E los ditos vuestros missatgeros han nos dito que por la tregua que es entre vos e el Rey de Granada la qual deue durar tro per todo el mes de Março primero vinient no vos entendedes mouer tro el primero dia de abril apres seguent la qual tregua no entendedes alargar en alguna manera antes entendedes a proseguir la guerra continuament si gran necesidad no lo embargase. E que en tal caso no entendedes fazer contra el dito Rey de Granada alguna cosa fasta que premeramente no lo hayades fazido saber a nos de que hauemos auido muy grant plazer e lo vos agradecemos muyto. E podedes imaginar que nos hi faremos lo que deuemos facer.—(R. 2252, f. 183, 17 diciembre 1409).

Embajada al Rey de Aragón Don Fernando para tratar de tregua entre aragoneses, castellanos y granadinos.

Al alto grande honrado exalçado alabado entre los moros Iuça Rey de Granada nuestro muy caro e muy amado hermano e amigo. Nos el Rey daragon... facemos uos saber que recebimos las cartas que nos enbiastes con Çayde alami vuestro misatgero el qual fablo con nos de vuestra parte sobre alargamiento de treua assi de los regnos del Rey nuestro... sobrino como por los nuestros sobre lo qual nos fablemos largament con Diego Ferrandez de Cordoa contador mayor del maestre de Santiago nuestro fijo.—(R. 2401, f. 47, 17 diciembre 1412).

Instrucciones dadas por el último Conde de Urgel Don Jaime á un embajador suyo enviado á Granada.

Primo que haia a fer guerra a son aduersari de tot son poder e que de son tresor de present valega al dit son amich para soldadar M. bacinets e M. pillarts pagats per mig any que muntaran CCLXX^M daquest nombre si fer nos pot deuall de poch en poch e que faça guerra ab tot son poder e sforç lo Rey de Granada contra lo infant de Castella e tota sa terra e lo dit senyor la fara de part deça contra la terra del dit infant.

It. lo dit Rey faça daiuda del son tresor lo sou per D. bacinets e D. pillarts pagats a IIII mesos. E lo dit senyor prometra de no fer pau ab lo dit infant sens que noy sia compres lo dit Rey ni tan poch ab lo

Rey de Castella si en guerra sera ab ell ni lo dit Rey de Granada la puxa fer ab los dits Rey e infant sens lo dit senyor don Jayme.

It. si lo dit Rey demana fustas ne arnesos e altres forniments para fustes de mar al dit senyor plau com estara en la posesio pacifica fins en nombre de II mille fustes e forniment darneses e altres forniments para IIII galeas lo dit Rey fahent les coses demunt dites.

Item deman la tasa etc. que genovesos tenen etc

Item. si volie fustes per mar lo dit senyor lin haura en nombre de X galaes el pagant lo sou segons acostumat per lo general de Catalunya.

It. sil dit Rey de Granada no uolia fer guerra ab tot son poder en aquell cas faça li valença de M. baçinats e M. pillarts pagats a IIII meses e de II^{M} de la gineta E lo dit senyor en aquel cas li haura II^{M} homens darmes pagant lo sou segons es ia dit e fustes axi mateix.

It. ans de rompre com no volgues fer les coses dessus dites hia del dit Rey que no puxa fer pau ab los dits Rey de Castella e infant sens lo dit senyor. E que en aquest cas li don per gatge de D. bacinets e D. pillarts a gatge de IIII meses pagats de L.^{M} al menys de XXX^{M} dobles e M. de la gineta o almenys de D.

Item a la fi com altre partit no puxa e lo tracte fos ja romput vol que abans de rompre finas que lo dit Rey no puxa fer pau ne treuga ne algu per ell ab lo dit Rey de Castella ni ab linfant ni ab algu de sos predecessors sens expressa volentat e consentiment del dit senyor. E aytal matex dira de part del dit senyor e abayx se de XXX · XX o fins a XV^{M} ans de rompre.

Item. que ans de rompre fes lo dit Rey guerra de tot son poder contra lo Rey de Castella e infant.

Item les dites amistats e concordies duren de tota lur vida.

Item plau al dit senyor que vaia en tota mesatgeria quel dit Rey vulla acabats empero los affers per los quals es estat trames e que la exequcio de aquells no ces per res

It. si era feta instancia per mossen Pere de Vilaragut que pregas lo dit Rey per les persones e fills de mosen Pere Marrades e de mosen A. de Romani plau al dit senyor empero que vinguen en sa ma.

It si lo dit Rey dona diners per via de cambi e si lo dit cambi no trobaua en aquella pus segura manera que trobara.

E aporten sen los dits embaxadors letres de creença a Jucef aben comixa e a ali barramoni an Jacme dezpont xipio e procurar bastant. —Jayme. - (Autógrafo).

Tratado de paz por un año ajustado entre Don Fernando Rey de Aragón como tutor del Rey de Castilla Don Juan II, Iusuf III de Granada y el Sultán de Marruecos.

En el nombre de Dios amen. Sepan quantos esta carta vieren como nos Don Johan por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Toledo de Galisia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen de Algarve de Algezira e sennor de viscaya e de Molina. Por quanto entre el Rey don Ferrando Rey daragon e de Secilia nuestro tio e nuestro tutor e

regidor de nuestros regnos con poder que para ello tiene de la Reyna dona Catalina nuestra senyora e nuestra madre. E esto mesmo nuestra tutora e regidora de nuestros regnos por nos e en nuestro nombre. E uos el onrado don Yuçaf Rey de Granada de Malaga e de Almeria e de Guadex e de Ronda e de Basta e de Gibaltar e de lo que a esto pertenesce e de sus terminos que estan en vuestro poder son tractadas e acordadas treguas por nos e por nuestros regnos e sennorios e por las gentes dellos e por el andalozia e por los nuestros lugares de Sahra e Antequera con todos sus terminos e xelar e conxe e hesnalmara e ayamonte e cannete e la torre de alhaquem e ortexiquar e pruna con todos sus terminos de todo ello. Por ende nos el dicho Rey don Johan otorgamos e conoscemos que damos e atorgamos treguas buenas ciertas e verdaderas por nos e por nuestros regnos e por las gentes de nuestro sennorio e de nuestras cibdades e de nuestras villas e de nuestros castillos e de nuestros lugares e terminos que son en nuestro poderio e por nuestros servidores los que agora son e seran de aqui adelante e por sus auerias e por el andalusia e por los dichos nuestros lugares de Sahra e de antequera e con todos sus terminos e de xabar e de conxe e hesnalmaran e ayamonte e cannete e la torre del Alhaquem e de ortexiquar e pruna e con todos sus terminos a uos el dicho Rey onrado reyde Granada e a vuestros regnos e sennorios e a las gentes de vuestro regno e sennorio e de vuestras cibdades e de vuestras villas e de vuestros castillos e de vuestros lugares e a vuestras gentes de vuestros regnos que son en vuestro poderio o seran e sus averes segunt que las vos confirmades con nos por uos e vuestro regno e por la gente de vuestro sennorio e de vuestras cibdades e de vuestras villas e de vuestros castillos e de vuestros lugares que agora son en vuestro poder o seran e por vuestros servidores que son o seran e sus averes que non acresca danyo de nuestro reyno nin de nuestras cibdades nin de nuestras villas nin de nuestros castillos e nuestros lugares e terminos suso dichos a alguna cosa de vuestro regno nin de vuestras cibdades nin de vuestras villas nin de vuestros castillos nin de vuestros lugares e terminos los que agora son en vuestro poder o seran nin a vuestra gente nin a sus averes. E eso mesmo non acresca danyo de vuestro regno... a cosa de nuestros regnos... E sera el juysio desta tregua de entre nos e uos guardada e comprendiente en la tierra e en la mar e en los puertos de la mar. E con que vayan e vengan las alhaqueques de amas partes seguros a pesquerir los cativos e los quiten por su rendicion. E conque no vayan nin vengan ni entren alguno o algunos otros afuera de los dichos alhaqueques de vuestro regno en nuestro regno nin de nuestro regno a vuestro regno sin nuestra licencia e mandado e sin vuestra licencia e mandado. E de lo que confirmamos con uos e confirmades uos con nos quando sellere a nos enamigo vuestro e quisiere ir a vuestra tierra de fora de vuestro regno e quisiere llegar a vuestra tierra por nuestra tierra que seamos tenudos de les vedar la pasada por nuestra tierra e de lo echar della guerreando con ell e sinon lo podieremos echar que seamos tenudos de vos lo fazer saber e que asi nos lo cumplades uos a nos todo esto que dicho es en semejante. Et de lo que confirmamos con vos el dicho Rey de Granada

e lo que confirmades vos con nos que si se alçare contra vos o contra nos castillo villa o lugar de vuestros castillos o de vuestras villas e de vuestros lugares e de nuestros castillos e de nuestras villas e de nues-lugares que non sea recebido castillo nin villa nin lugar por compra nin por vendida nin por enganno nin por dadiva nin por furto nin por otra manera cualquier mas antes que vos ayudemos contra el que lo tomare o toviere con nuestro poderio e que nos ayudedes vos con vuestro poderio e lo semejante desto fasta que se torne el castillo o la villa o el lugar a cuyo era de una de las dos partes. E de lo que confirmamos con vos el Rey de Granada e de lo que afirmades vos con nos es. E que si fuxiera algunt grande o cavallero o servidor de una de las dos partes a la otra que lo fagan saber, e que ruegan por ell si fuere su yerro cosa que lleve ruego e que se torna seguro a la parte que fuyo della e si fuere su yerro cosa que non leve ruego, que sea echado del regno u del sennorio a otra parte e quando fuxere al moxeriffe con aver que sea el juysio del Almoxeriffe en su cuerpo segunt el dicho juysio de los cavalleros, pero que le sea tirado el aver de su poder e lo tornen a cuyo fuere. Otrosi si fuxere cativo xristiano o moro rendido o non rendido e legare a su tierra que non seamos tenudos nin seades tenudos de lo tornar pero que sea tornado el aver con que fuyo, e otra cosa cualquier si fuere fallada en su poder, e si non fuere fallada en su poder que jure el cativo sobredicho que non levo ninguna cosa, otrosi que juren los del lugar donde saliere a los de la posada donde poso, quel que no fuyo con ninguna cosa e que sea quito el cativo sobredicho e comprehenda este juysio a los cativos de amas las partes de los xristianos e de los moros egualmente en esto. E de lo que confirmamos con vos sobre esta tregua e lo confirmades vos con nos que adelantemos nos e vos jueses fieles en paradas de nuestras villas e de nuestros sennorios e de vuestras villas e de vuestros sennorios para que oyan y vean las querellas que ayan poder dellos jutgar e de las librar e pagar a los querellosos e de lo que se afirma esta tregua de nos e de vos o el Rey onrado de Granada que quando acaesciere querella en cualquier de amas las partes en las personas e en los averes e otras cualesquier cosas de lo que puedan acaescer que sea seguido el rastro de los fechores e de lo que fuere tomado e donde se acabare el rastro e se detoviere, sean demandados dello los de la parada donde se parare el rastro e ellos que sean tenudos de lo recebir e si non quisieren recebir lo e oviere tistigos dello que sean tenudos de petxar lo que se perdio e ponemos termino pera tomar lo del dia que acaesciere en dies diez que sea legada la demanda contra los fechores e que esperen sobre la parada donde se parare el rastro plazo de cinquanta dias e si fuere fallado aquello que fuere tomado tornem lo a sus duennos. E si non fuere fecho complimiento de derecho fasta el dicho plazo que sean tenudos los juezes de las querellas en aquella parada de facer pechar a los querellosos de lo que se podiere o si se detoviere el juez de las querellas de non librar en el dicho plazo que suppliquen para ante nos e ante vos o al que lo oviere dever por nos e por vos e que seamos tenudos nos e vos de mandar, emendar e fazer emienda dello e que demos pena al dicho juez e lo que sea de pagar por lo que dicho es quanto las perso-

nas que sean tornadas ellas mesmas ante del plazo e despues en toda manera e que maten a los mal fechores e si toparen con las personas despues de la muerte de los fechores que sean tornados e si non podieren ser avidos que pechan por cada persona dellas quarenta doblas doro e los ganados e las otras cosas que non podieren ser avidas e non podieren ser tornadas ellas mesmas, sea pechado por cada cosa su valor segunt lo tasaren los juezes e sea esti juysio comun a cada parte damas las partes xristianos e moros por egual en esto e para que sea esta tregua renovada a la tregua que fue entre nos e vos que se acavo a XI dias del mes Dabril. anyo de M. e CCCC.os e XIII anyos al nascimiento del nuestro Salvador jhesu Xristo e sea su plazo por un anyo complido el qual comencara a XII dias Dabril del dicho anyo de M. e CCCC.os e XIII e sera su acabamiento a XIII dias del mes de Abril del any de M. e CCCC.os e XIIII al nascimiento del nuestro Salvador jhesu Xristo sobredicho e toda postura vuestra e condicion dicha eneste contrato sea firme amas partes e sean tenudos los moros dello a los que son tenudos los xristianos e sean tenudos los xristianosa los que son tenudos los moros por egual en esto e assi como otorgamos estas treguas con las condiciones e capitolos susodichos a vos el dicho honrado Rey de Granada asi las atorgamos, afirmamos con el honrado Ahalhaçan-Ali, el infante vuestro hermano e las otorga e afirma ell con nos e otrosi assi como estas dichas treguas afirmamos con vos el onrado Rey de Granada assi las afirmamos con el Rey de Benamarin por mar e por tierra por todas las nuestras villas que son puerto de mar e las que no son puerto de mar por el dicho tiempo e plazo con todas las condiciones e posturas sobredichas e que seades tenudos de nos embiar poder del Rey de Benamarin sobre dicho a plaso de seys meses complidos del dia desta tregua en que otorgo e afirmo esta tregua e que la terna e guardara e complira con todas sus condiciones e posturas sobredichas, segunt que nos el dicho Rey D. juan Rey de Castilla sobredicho con ell las ponemos e afirmamos e solas posturas e condiciones e firmesas en esta carta contenidas e por quanto nos el dicho Rey don juan somos en edat que no podemos jurar por razon de nuestra pequenna edat el dicho Rey don Ffernando nuestro tio e nuestro tutor e Regidor de nuestros Regnos e con poder de la dicha Reyna grande y noble nuestra Sennora e nuestra madre nuestra tutora e regidora de nuestros Regnos juro a vos el dicho Rey de Granada por nos por Dios verdadero Trenidat e unidat que guardaremos e guardara e compliremos e complira a vos el dicho Rey de Granada estas treguas con todas sus condiciones e articulos asi como en este contracto es contenido fasta sea complido el dicho plaso. E vos el dicho Rey de Granada sobredicho asi lo jurades por un solo Dios verdadero de tener e guardar e complir las dichas tregas sobredichas con todas las ditas posturas e condiciones sobredichas por el dicho plaso e qualquier que quebrantare o faliescere articulo de sus articulos o condicion de sus condiciones poco o mucho de nos o de vos ponemos á Dios juez exsecutor que demande e comprenda a la parte que non guardare la verdat a la otra e otrosi asi como afirmastes vos el onrado Rey Yuçaff Rey de los moros e nos con vos por el onrado Rey de Castilla nuestro sobrino assi afir-

mamos nos con vos esta dicha tregua deste un anyo sobredicho por nos e por nuestros Regnos Daragon e de Sicilia e por las islas que son a nuestro judgado e por nuestras cibdades e villas e castillos e lugares e por nuestras gentes e servidores los que son en nuestro poder o seran daqui adelante por tierra e por mar e por los puertos de mar con todos los articulos e condiciones e posturas e juramientos contenidos en la tregua sobredicha e esso mesmo lo afirmades vos dicho onrado Rey Yuçaff Rey de los moros con nos por vos e por vuestros regnos e sennorios e por vuestras cibdades e villas e castillos e lugares e por vuestras gentes e servidores los que agora son en vuestro poder o seran de aqui adelante por tierra e por mar e por los puertos de mar segunt las condiciones e capitulos e posturas e juramientos contenidos en la tregua sobredicha e assi como afirmamos estas dichas treguas con vos el dicho Rey onrado de Granada e las afirmades vos con nos asi las afirmamos con todos los capitolos e condiciones e posturas e juramientos sobredichos con el honrado Rey Abilhaçan don Ali, el infante vuestro hermano e las otorga e afirma el con nos e otrosi asi como estas dichas treguas afirmamos con vos el honrado don Yuçaff Rey de los moros asi las afirmamos nos con el alto grande honrado Rey de Benamarin por mar e por tierra por todas las nuestras villas las que son puerto de mar e por las que no son puerto de mar e las sus villas las que son puerto mar e las que no son puerto de mar por el dicho tiempo de plaso con todas las condiciones e capitolos e posturas e juramientos sobredichos e que seades tenudo vos el dicho onrado Rey don Yuçaff de nos embiar poderio de dicho Rey de Benamarin a plaso de seys meses complidos del primero dia desta tregua sobredicha en como otorgo e afirmo esta dicha tregua e que la terua e guardara e complira con todas sus condiciones e posturas e capitolos u juramientos sobredichos, segunt que nos el dicho don Ffernando Rey de Aragon e de Sicilia con ell las ponemos e affirmamos e so las posturas e condiciones e firmessas en esta carta contenidas e porque sea este contracto cierto e firme e valedero mandamoslo scrivir en dos cartas por un tenor cada una dellas en castellano e en aravigo e pusimos nos el dicho Rey de Aragon e de Sezilia en cada una de lo castellano nuestro nombre por nos e por el dicho Rey de Castella, nuestro sobrino e nuestro siello acostumbrado pendiente e puso el dicho Rey de Castella su sello acostumbrado pendiente en testimonio de complir esto e sea tenidos e obligados a ello assin como vos el dicho onrado Rey don Yuçaff el infante Abilhaçan don ali vuestro hermano en cada una de lo aravigo pusistes letras de vuestras manos e vuestro sello acostumbrado pendiente en testimonio de lo complir e de seer tenidos e obligados a ello e porque esto sea cierto e firme e valedero stara en vuestro poder el un contracto de castellano e de aravigo e el otro en nuestro poder de castellano e de aravigo. Fecha treynta e un dias de Mayo del anyo del nascimiento de del nuestro Sennor jhesu Xristo de M. CCCC.os e XIII anyos. Yo Alvaro Garcia de Vadillo la fiz scribir por mandado del senyor Rey de Aragon tutor de nuestro sennor el Rex Ffernandus Rey y regidor de sus Regnos.—(A. Cor. Arag. R. 2899, fol. 108.)

Mahomed VIII, el Izquierdo, á Don Alfonso Rey de Aragón.—Preliminares de paz entre Aragón y Granada ajustados entre el Baile de Valencia Berenguer Mercader y el alcaide Hayrin. — Cosas de Granada pedidas por el Rey de Aragón.

Al muy alto et muy ensalçado et muy onrrado don Alfonso Rey de Aragon et de Sesillia.=Muy alto et muy ensalçado et muy onrrado don Alfon Rey de Aragon et de Sesillia Nos don Mahomad por la gracia de Dios Rey de los Moros vos embiamos mucho saludar assy commo aquel que mucho amamos et preçiamos et para quien queriamos aitanta vida con salut con todos buenos deseos commo vos amades Muy alto et muy ensalçado et muy onrrado Rey nuestro hermano et amigo. Fasemos vos saber que nos llego vuestra carta la que nos embiastes con nuestro mensajero Alcayde Hayrin Et entendimos todo lo contenido en ella Et a lo que nos embiastes desir que todo lo que fablo con vos el dicho nuestro mensajero de nuestra part. E que los fechos sobre lo que nos alla lo embiamos que los encomendastes al vuestro badle de Valençia E que el fablo con el dicho nuestro mensajero et tractara sobre los dichos negocios E que de lo que acordaron en uno sobrello que nos llegaria un memorial por que los nos viesemos et sopiesemos E que tornase alla nuestro mensajero por librar el negocio E que luego embiariades vos aca a nos vuestro mensajero a feneçer et firmar los dichos negoçios. Muy alto et muy ensalçado et muy onrrado Rey nuestro hermano et amigo sabed que el dito nuestro mensajero fablo anen nos bien largamente todo quanto paso en el negoçio presento ante nos el dicho memorial E nos fiço relaçion de la onrra et buen reçibimiento que le mandastes façer por lo qual muy alto et muy ensalçado et muy onrrado Rey nuestro hermano et amigo nos vos agradesçemos muy mucho todas quantas nobles rasones por noblesa vuestra nos embiastes desir assi por el dicho nuestro mensajero commo por la dicha vuestra carta. E nos veyendo la vuestra leal voluntad et buena entençion en amor que entre nos et vos sea puesto buen amorio et leal amistat nos mandamos luego faser tornar al dicho nuestro mensajero Alcayde Hayrin alla a vos a tractar çiertos negoçios los quales el mostrara ante vos por un memorial de ciertos capitulos en el contenidos de la forma et manera que ha de faser creedlo de todo lo que vos el dixiere de nuestra parte asy en este negoçio commo en otras cosas E en la venida de vuestro mensajero. Otrosy muy alto et muy ensalçado et muy onrrado Rey nuestro hermano et amigo el dicho vuestro mensajero fablo con nos de nuestra part en rason de algunas cosas que a vos heran plasientes de las que son en nuestra Casa E en nuestro Regno E nos dimos el cargo dellas al Alcayde que..... nuestro alguasil mayor el qual vos escrive sobrellas largamente por su carta E vos llegaran con el dicho nuestro mensajero E el qual sea en vuestra encomienda. E muy alto et muy ensalçado et muy onrrado Rey nuestro hermano et amigo en las cosas que a vos cumpliere de aca embiadnos las deçir que nos las mandaremos complir et facer degra-

do. E Dios vos aya e la su santa guarda et encomienda. Escrita en la nuestra cibdat de Granada treynta dias de mayo.

Las *cosas* que Alfonso V pidió á Mahomed y que ésto le remitió están enumeradas en esta carta: Sennor. Yo alcaide yamin alguasil mayor de mi sennor el Rey don Mahomad que Dios mantenga... Sepa la vuestra merçed quel Rey mi sennor me dio cargo de algunas joyas que a nos fueron plasientes de las que son en la su casa e en el su regno segund que el alcayde hayrin fiso dellas relacion al Rey mi sennor de vuestra parte las quales el troxo de alla nombradas en un escripto. E al Rey mi sennor plogole que nos fuesen enbiadas las quales vos llegaran con el dicho alcayde hayrin. A vos sennor plasera de las mandar recebir con vuestra leal voluntad que sed çierto sennor que vos son enbiadas de puro ceraçon las cuales son estas: una silla labrada con filo doro con sus estribos e petrel de oro. E dos fernos de oro. E dos almatregues de plata la una sobredorada e la otra blanca et una espada de oro et un par de espuelas de oro. Et otro par de espuelas doradas. Et una adaraga con seys argollas de oro e sus cordones. Et un tauardo con capilla de gelebia de oro e una marlota de gelebia de oro. Et dos alharemes e dos tocas grandes la una labrada con seda. E dos ropas moriscas una aljuba de mohatra colorada con oro e una gelebia de seda e una alcandora dentro en la dicha aljuba e un albornos. E sennor estas joyas son para juego de cannas a la gineta... fecha en la ciudad de Granada treynta dias de Mayo.—30 mayo 1418.

Credencial á Berenguer Mercader, emisario enviado á Granada á presenciar la ratificación del tratado convenido con el alcaide Hayrin.

Al muyt alto princep Don Mahomat Rey de Granada nuestro muyt caro e muyt amado amigo. Nos el Rey darago e de Sicilia... vuestra letra recibiemos e las cosas que nos embiastes por Hayren cavallero e misatgero vuestro... E entendido lo que... de vuestra parte nos esplico hemos firmado la paz por vos a nos demandada... Dada en Çaragoça dins nuestro siello secreto a VII dias de Julio del anyo... Mil CCCCXVIII.

Al Rey de Granada. Nos de una part e Hayren... de la otra havemos firmada la treva que nos enviastes a demandar a tiempo de dos anyos segund que en las cartas que de la dita treva se son feytas una de las quales fircara a vos e otra a nos poredes largament veyer las quales vos mostrara... Berenguer Mercader qui a vos... enviamos por tal que sea present a la loacion e aprovacion que vos devedes fazer de la dita tregua.

Dada ut supra.—(R. 2,666, f. 3).

Suspensión de las negociaciones citadas en el Documento anterior por negarse el Rey de Granada á firmar lo convenido por su representante, el cual según parece se atribuyó mayor poder que el que tenía.

Al muy alto et muy ensalçado et muy esclaresçido don Alfonso Rey de Aragon et de Sesillia.=Al muy alto et muy ensalçado et muy

esclareçido don Alfonso Rey de Aragon et de Sesillia nos dom Mahommad por la graçia de Dios Rey los Moros vos enbiamos mucho saludar assy commo aquel que de mucho amamos et preciamos et para quien queriamos que Dios diese aitanta vida con acreçentamiento de todos buenos deseos asy commo vos querriades. Muy alto et muy ensalçado Rey nuestro hermano et amigo fasemos vos saber que nos llegaron vuestras cartas las que nos embiastes con vuestro mensajero Berenguer Mercader et con Hayrin. E entendimos todo lo contenido en ellas. E a lo que nos enbiastes desir que enbiavades al dicho vuestro mensajero ante nos sobre los negoçios que alla avia tractado Hayrin Muy alto et muy ensalçado Rey nuestro hermano et amigo sabed que ante nos fesieron relaçion et ante los de nuestro Consejo el dicho vuestro mensajero et Hayrin cada uno dellos por sy E segund la relaçion a nos fecha por ellos fallamos que non concordavan los capitolos que el dicho vuestro mensajero mostro con los capitolos que nos aviamos enbiado con el dicho Hayrin. E muy alto et muy ensalçado Rey nuestro hermano et amigo nos mandamos paresçer ante los del nuestro Consejo los dichos Berenguer Mercader vuestro mensajero et Hayrin por que ante los del nuestro Consejo determinasen ellos los negoçios E segund que paresçe que non concordavan las rasones et capitolos del uno con el otro E nos veyendo los tales negoçios et la discordia dellos non podimos nos afirmar los tales negoçios por quanto non heran de la manera et forma que lo nos aviamos mandado al dicho Hayrin que los fisiese. E muy alto et muy ensalçado Rey nuestro hermano et amigo nos mandamos a çiertos servidores nuestros que fablasen con el dicho vuestro mensajero sobre ciertos capitolos que nos condeçenderiamos a ellos por onrra vuestra. E que vos requeriese dellos el dicho vuestro mensajero E el dixo que lo non queria faser que non se estendia su poderio que vos lo fisiese saber por lo qual muy alto et muy ensalçado Rey nuestro hermano et amigo nos condeçendiamos a ellos por quel grand amorio et la amistat que entre nos et vos es acreçentada lo qual nos tenemos que sin ellos el grand amor et la bien querençia sera entre nos et vos commo siempre fue E sed bien cierto que todas las cosas que a vos cumplieren de nuestro Regno que nos buenamente podamos faser que las cumpliremos a onrra vuestra E el dicho vuestro mensajero vos fara relaçion de todo lo que paso E muy alto et muy ensalçado Rey nuestro hermano et amigo Dios vos aya en la su Santa guarda et encomienda. Escripta en la nuestra Çibdat de Granada quatre dies de Setiembre.

Carta de Berenguer Mercader relatando lo sucedido en Granada al presentar á la firma del Rey lo convenido con el embajador Hayrin.

Molt alt molt excellent e molt poderos senyor.=A vostra senyoria certifich com apres que yom fuy presentat davant lo rey de Granada e agui jornada de esplicar la creença per vos senyor a mi acomanada fuy en son consell e aqui expliqui la dita creença e apres los legi los capitols concordats entre vostra senyoria e lo alcayt hayrim missatger del Rey de dit Granada e de continent lo alcay hiamim dix que aquests

capitols no estaven segons lo memorial que lo dit hayrim sen avia portat e que lo Rey de Granada no fermaria la pau ab semblants capitols; per mi li fou respost com aquesta pau avia request lo Rey de Granada e per aquesta raho avia trames son missatger ab poder bastant a vostra senyoria la qual avia ja fermat la pau en la manera que yols deya si avia fet ço que li avien manat o no aguessen guarda de qui hi trametien que ara no era ora de rahonar res contra ço que ja era finat e axi partim aquell jorn.

Lendema els trameteren per mi e agueren lo missatger y present tot lo consell del Rey lalcayt hiamin me dix que present lo dit missatger yo tornas a legir los capitols que yo deya eren estats concordats car ell deya que segons los capitols que sen avia portat era fermada la pau e que que fos ço que ell avia fermat en cas que plagues apres al rey de Granada yo li digui com lo dit alcayt hayrim avia fermat la pau ab vostra senyoria ab los capitols que jals avia legit los quals los tornia legir a ells tots altra vegada e que mes avant avia jurat en anima del Rey de Granada que dins XV dies apres que yom fos presentat asi per part de vostra senyoria davant lo rey de Granada lo dit rey lloaria e aprovaria la pau ab aquells capitols e que ell avia poder bastant de fer totes aquestes coses lo qual vos senyor vos avieu aturat e aqui lo dit missatger dix que la pau ell james la ferma sino ab los capitols que li eran estats donats e plaent al Rey de Granada per mi li fou respost que clarament ab acte publich se mostrava lo contrari lo qual avia rebut lo secretari de vos senyor qui era pus creedor que ell e que yo no era aci per pus sino per esser present a la aprovacio quel rey de Granada devia fer daquesta pau ab aquests capitols la qual era tengut aprovar dins XV dies si o volia fer sino que de continent yo men tornaria e faria relacio a vostra senyoria de ço que aqui avia vist la qual me tenia be per dit hi procehiria segons se rerexia en semblants affers e axim parti dells e tantost que fuy partit lo consell del Rey ordona que lo missatger fos pres e axi fou fet de continent e an lo mes en una ciga davall terra e tots sos bens e la roba de casa an confiscat al Rey e han llançat la muller e sos fills de la Alfambra.

E pus senyor molt excellent yo no so estat ab los del consell sino que per alguns dells so estat molt request de part del alcayt hiamin que daquests affers yo consultas vostra senyoria per mi los es estat respost que yo no avia que consultar puys entre vos senyor e llur missatger era estada ja fermada la pau e sabia certament que com fos fermada vos senyor no la fermarieu en la manera que ells demanaven que parian car la primera vegada que llur missatger era estat a Valencia no lavia volguda fermar vostra senyoria en aquella manera e apres era tornat ab poder bastant e llavos fou concordada en aquesta manera que yols avia mostrat e que daqui avant yo no avia poder de passar ney passaria.

Apres ya passats los XV jorns dins los quals lo Rey de Granada devia aprovar e lloar la pau segons la tenor de la ferma que avia fet son missatger veent yo molt excellent senyor ja la cosa rompuda puys que lo dit Rey de Granada no avia fermat dins los dits XV dies per sguart del catius vassalls vostres que son lo corral los quals en aquesta pau

devien esser presentats franchs a vostra senyoria e que vos senyor ne seguia gran honor que james als reys passats darago son estats atorgats en les paus passades franchs e per lo merit que seguia a vos senyor essent molt request per part dels del consell del rey que daquests affers yo consultas vostra senyoria yo darrerament los digui que en aquesta pau avia alguns capitols dels quals yo no consultaria per res car sabia la intencio de vostra senyoria que no passaria altrament ço es sobre lo temps de la pau e sobre lo capitol dels catius e sobre lo dret de la seda que es estat imposat novament als mercades vassalls vostres dalguns altres capitols en que ells feyen fita ço es sobre lajuda dels cavallers e de les galeres e sobre lo capitol dels cossaris e dels almugavers yo era content de consultar e esperarne resposta de vostra senyoria e ells senyor molt excellent no han volgut passar aço sino que consultas de tot e especialment de la pau que fos a IIII anys car lo Rey de Granada no fermaria en altra manera pau ab vostra senyoria perque senyor yo hi so partit ab dues letres quem an donat perque senyor molt poderos per ço que vostra senyoria sia certificada prestament daquests affers perque hi pusca provehir en la manera que li será plaent daci he acordat trametre aquest correu e mes avant vos certifich senyor que la pau de Castella ab Granada feneix en abril que ve e apres que so partit he sabut com Çaat alami hi es partit tantost derrere mi e va en Castella per demanar la pau a mes temps e cuyta per dubte que vostra senyoria no escriga per fer los destorbar aquesta pau e aso es la cosa de que ells a present mes se temen senyor molt excellent lo pus prest que puxa continantmen mon cami sere davant vostra senyoria la qual yo informare de tot ço que yo he vist e sentit en aquestes parts... e... senyor nostre senyor per sa merce faça vençer una e moltes batalles en la vega e per tota la terra de Granada..... Scrita de la miama en Alcala de Bençayt ab IIII de setembre any MCCC VIII (así en el original autógrafo).

..... Berenguer Mercader.

Ofertas de auxilio al rey Izquierdo, destronado por Iusuf IV.

Al muy alto princip Don Mahomat Rey de Granada nuestro caro amigo. De nos Don Alfonso ...Rey de Arago e de Sicilia. Salut e amor como a Rey pora quien querriamos muyta honor salut e buenaventura. Por experiencia de lo pasado podeys aver visto la buena affeccion e voluntat que entre vos e vuestra honor e estado havemos havido. lo qual bien considerado somos muy maravillados que en caso de adversidat vuestra mayormente como de presente de vos e vuestro estado nos es reportado non nos hayades della notificado nin hayades cura de recorrer por nos. Por quanto empero nos siempre fuemos enclinados a mantener las grandes senyorias e ayudar qualesquier Reyes e principes por malvada tirania opressos oyendo agora que el que se dezia infante Abenmahuer cuodicioso de la seynoria dexi vuestro reyno con algunos otros malvados a ello adherentes se serian levantados e rebellados contra vos e haurian puesto vuestro estado e todo el reyno en muy grand turbaçion e periyto e que se hauria ya ocupado la aljambra

e ciudad de Granada e algunas otras partes del dicho vuestro regno en tanto que vos hauria convenido venirvos a Malagua por provedir de algun esfuerzo havemos deliberado embiarvos spachadamente uno de nuestra casa informado largamente de nuestra intencion sobre exos fechos la qual sin dubdo fallareys seyer de buen rey e amigo, Porque empero dubdamos que entretanto que aquell yra vos por ventura non sentiendo la dicha nuestra voluntad non tomassedes otro partido desevantaioso a vuestro honor e estado havemos deliberado de vos embiar la present nuestra avisacion. Rogantes vos Rey muy caro amigo que por caso e adversidat ninguna non esmayedes antes en este caso vos querades mostrar como a rey e caballero animoso nin partades fuera vuestro regno fasta ayades oydo el dicho nuestro hombre que nos embiamos. Pareçe nos empero devades provedir a seguredat e guarda fiable de los vuestros castiellos e fortalezas que retener poredes contra el dicho vuestro enemigo. Porque haviendo esfuerço si mester sera de aquellas vos podades ayudar como cumpla. E si otras cosas algunas Rey muy caro amigo de nuestros reynos e tierras vos son plazientes embiarlas nos dezir, Car nos las compliremos de buena voluntat. Dada en la ciudat de Barchna dius nuestro siello secreto a siete dias de Febrero del anyo de la natividat de nuestro senyor mil CCCC.XXXII. Rex Alfonsus.

Alfonso V supo los sucesos de Granada «por relacion de Francisco enaries patron de nau el qual... viniendo de Flandres seria passado por Malegua e con el qual dize que vos (el Rey destronado) favlastes»; el enviado á que alude se llamaba Bernardo de Riumayor y debia decir que la voluntad del rey era «emprender toda defension contra el dito vuestro enemigo e los a aquell adherentes... por quanto segunt creemos havedes sabido tenemos ya en mar toda nuestra armada de naves e galeas puesta e apareiada e bien fornida e en punto de muy notable gente darmas»

Alfonso estaba reconocido al rey Izquierdo porque «veent la necessitat en que la inclita infanta donna Caterina muller del inclit infant Don Enrich... sta en lo castell de Segura per causa de la guerra que li fa lo Rey de Castella la hauria socorregut de vitualles e altres coses que aquella ha demanat e volgut fer traure de son regne e hauria permes esser li dutes al dit castell e que hauria ben tractades qualsevol persones que de part de aquella sien anades de las parts dalla»; pero influia también en éste su deseo de auxiliar al Izquierdo el que fuese su contrario favorecido del rey de Castilla; por esto reprendió acremente al Baile de Valencia que no le comunicó «que lo Rey esquerdo hauria desamparat lalfambra e ciutat de Granada es seria mes en Maliqua e que lo Rey Benalmer al qual favoreix e ayuda lo Rey de Castella seria ya dins Granada»; el enojo de Alfonso se fundaba en «lo gran interes quens va en esser lo Rey de Granada amich del Rey de Castella e per altres consideracions que a present nons cal explicar».—(R. 2,692, fs. 52 y 172).

Según Gayangos (Memorial Histórico Español, X, 557), el verdadero nombre de este infante, nieto del rey Bermejo, era ابن الهول; nótese que el mismo Alfonso, en su carta al Baile, lo llama Benalmer, hijo del Bermejo.

Desafío de dos nobles mallorquines: el rey de Granada les da palenque

Per causa de certa diferencia de vn troç de terra de valor de XX florins poch mes o menys qui era entre mossen Bernat Tagamanent cavaller e en Pere Johan Alberti donzell habitadors de la ciutat de Mallorques es estada tramesa letra de batalla... e lo proces es vengut en punt que lo Rey de Granada los ha atorgada plaça per la qual raho lo hu e laltre se son absentats del dit regne de Mallorques... per volerse passar al dit Rey de Granada per complir la dita batalla. E per quant attes que la dita batalla prove de tan minima cosa... e perque aquella es asignada dauant judge infel (manda que los prendan si los hallan.—(R. 3406, f. 58 v.). 13 octubre, 1458.

Excúsase Juan II de publicar en sus reinos la cruzada contra los moros granadinos

Illustrissimo principe nuestro muy caro e muy amado sobrino. En los días passados nos fue dada una letra vuestra por Diego de Castillo vuestro guarda por la qual nos embiavades rogar que nos pluviese dar lugar que se pudiesse publicar en estos regnos e usar de ciertas bullas de indulgencias por el santo padre atorgadas a los que diessen limosna en favor de la cruzada por su santedad indita e publicada contra los moros del regno de Granada enemigos de la santa fe catolica a la qual respondiendo devedes ser cierto que nuestra volundat es de vos complazer en todas las cosas que por vuestra contemplacion fazer podamos. Es la verdat que por la dieta asignada a Mantua por el dicho santo padre a nos cumple consultar con su santedat sobre ciertas cosas fazientes por semeiantes indulgencias. E por ende illustrissimo principe nuestro muy caro e muy amado sobrino vos rogamos que por al presente nos hayays dello por scusado e de lo que acordaremos vos responderemos. Dada en la nostra ciutat de Valencia a XXII dias de Março del any MCCCCLVIIII

Al illustrissimo principe Don Enrique por la gracia de Dios Rey de Castilla e de Leon nuestro muy caro e muy amado sobrino.

Con Juan II acaban las relaciones políticas de la Corona de Aragón y Granada, y después de él se inicia el período de la conquista que no era mi propósito estudiar.

ÍNDICE DE NOMBRES PROPIOS

Abad de Foix, 55.
Abçultan — Abusultan.
Abdayday, 228.
Abdelaquem, 144, 145.
Abdelhalim, 310.
Abdelhuahid, 103.
Abderrahmán, 310.
Abdulhac, 35.
Abelhageg — Insuf I.
Abenabrahim, 227.
Abenadalilt, 24, 26.
Abenalhayg — Benalhach.
Abenbolulí — Abulolá.
Abenedris Hyale abenayech, 20.
Abenhudell, 23, 60, 93, 114, 119, 140, 141, 142, 145, 179, 180, 198, 204.
Abenhudeyr — Abenhudell.
Abenjacob, 20, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 34, 35, 51, 55, 57, 93, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 106, 110, 113, 114, 116, 117, 119, 125, 154, 202.
Abenjucef, 17, 18, 19, 21, 23, 53, 119, 262.
Abenmanasse, 205.
Abenmahuer, 344.
Abenzumayr abenzaqui Meran, 20.
Abenzumer — Abenzumayr.
Abilfageig — Abulhachach.
Abilfaçen — Abulhasán.
Abilfares — Abufares.
Abiteius Galip Alcapelli, 307.
Abojucef — Abenjucef.
Abolhacen — Abulhasán.
Abotebar — Abutebit.
Abrafim execoviani, 229, 230.
Abrahim abenahamir, 24, 26.
» Abenedris, 253.
Abraim Abenaoa, 284.
» Abengalel, 22.
» Abenxaeix aben moetat, 284.
Abuali, 310.
Abualmol, 190.
Abuanén — Abufares.
Abubequer, 310.
Abuçahat — Abuzahat.
Abuçultan — Abusultán.
Abufares, 289, 291, 292, 294, 297, 300, 303, 304, 312, 313.
Abufer — Abufares.
Abu Idris yhalt Abenhayec — Aben Idris, etc.
Abulabas ben alcamed, 97, 142.
Abulcasim, 324, 330.
Abulcasim ben ali alhaçeni, 294, 295, 300.
Abulfacen Ali ben Comexa — Abulhasán, etc.
Abulfaratx Asbac, 20.
Abulgualid — Abulualid.
Abulhasán, 254, 257, 258, 262, 265, 266, 272, 274, 278, 280, 282, 288, 292, 294.
Abulhasán ali, 338, 339.
Abulhasán ben Comexa, 114, 115, 147, 152, 282, 284, 321.
Abulhasán ibennaser, 228.
Abuljanyari, 100.
Abulolá, 113, 119, 138, 163, 164, 166, 176, 177, 183, 186, 198, 232, 233, 254.
Abulualid, 182, 183, 187, 226, 228, 229, 233.
Abumelic, 254, 262.
Abuomar Texufin Almazuza, 310.
Aburrabe, 119, 120, 122, 124, 125,

126, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 166, 172, 175, 178, 182.
Abusach-Abrahim Execoviani, 250.
Abusaid, 262, 303, 304.
Abusaid Farach, 16, 17, 60, 115, 182, 183, 185.
Abusalem, 304, 310.
» Ibrahin, 113, 116, 117.
Abusultan addeni, 25, 32, 36, 41, 94, 113.
Abutebit, 118, 119, 120, 125, 142, 262.
Abuxafar benalgiad, 254.
Abuyafar alaxach — Abuxafar, etc.
Abuyahya ben abu assaber, 119.
Abuzacaria Yahya ben Malila, 152.
Abuzayen, 310, 312.
Açach, 34.
Acart de Mur, 199, 202, 205.
Agustín, 150.
Aichua Ruiz de Ganua, 249.
Aimerico de Belivehí, 147, 153, 175, 159, 160.
Alabas, 184.
Alabbeç, 103, 104, 205.
Alahacnec — Alhabnec.
Alberto de Mediona, 30, 31, 32.
Albofacen — Abulhasán.
Alfonso I de Aragón, 10.
» II » 10.
» III » 24, 25, 26, 30, 130.
Alfonso IV de Aragón, 211, 220, 225, 233, 234, 235, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 248, 249, 251, 256, 258.
Alfonso V de Aragón, 340, 342, 344, 345.
Alfonso VI de Castilla, 10, 262.
» VIII » 10, 262.
» X » 10, 13, 14, 18, 20, 22, 42, 80.
Alfonso XI de Castilla, 186, 191, 195, 211, 233, 234, 235, 240, 246, 248, 249, 251, 258, 265, 266, 268, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 284, 287, 289.
Alfonso de la Cerda, 24, 56, 58, 59, 64, 65, 70, 80, 81, 82, 86, 87, 98.
Alfonso Díaz, 83.
» García, 140, 215.
» Gómez, 249.
» González, 269.
» Lope Tenorio, 243.
» de Molina, 51.
» Pérez de Guzmán — Guzmán el Bueno.
Alfonso Sánchez, 277.
» Téllez, 13, 15.
Alhaquem el Rondeño, 115.
Ali ben Comexa, 258, 260, 279, 281, 282, 284, 289, 290, 321.
Ali hijo de Abusaid, 265.
Almaccari, 212.
Almanzor, hijo de Sulemán, 304.
Almotamid, 8, 19.
Alvar Ivannes, 211.
Álvaro, 23.
Álvaro García de Vadillo, 339.
Álvaro de Luna, 296.
Alvar Pérez de Guzmán, 296.
Alvar Ruiz de Colsantos, 49, 50.
Amari, 88, 89.
Amasiri, 19, 28, 29, 113, 119, 219, 255, 271, 292.
Antonio Pérez de Arana, 57.
Apenalhayg — Benalhach.
Arcediano de Calatayud — Juan López.
Arcediano de Valdares — Diago Ramírez de Guzmán.
Arcediano de Valencia — Maestre Martín.
Argote de Molina, 43, 101.
Arnal Çamorera, 259, 284.
» Messeguer, 250.
Arnaldo, Obispo de Valencia, 15.
Arnalt Roger, 230.
Arnau de Francia, 303.
» de Romaní, 355.
» Seguí, 101, 102, 103.
» Torrellas, 199.
Arraez de Andarax, 144, 165, 185, 184, 192.
Arraez de Baza, 60.
» Crevillente — Abenhudeil.
» Guadix, 180.
» Málaga — Abusaid Farach.

Arrendasi — Abulhasán ben Comexa.
Artal de Alagón, 217.
» de Azlor, 125, 126, 144, 145, 157.
Arzobispo de Sevilla, 161, 324.
Assaidh billah, 304.
Axquiliulas — Beniescayuelas.

Badassal Espínola, 312.
Bartolomé Bielsa, 114, 115, 118, 119, 139.
Benalhach, 26, 185, 186.
Benaljatib, 20, 46, 47, 48, 56, 57, 83, 144, 145, 233, 255, 263, 271, 272, 292.
Benassaber, 142.
Beniescayuelas, 19, 20, 27, 42, 43, 44.
Benizayen, 292.
Benjaldún, 8, 112, 145, 186, 212, 292.
Berenguer de Abella, 285, 296.
» Mercader, 340, 341, 342, 344.
Berenguer Montoliu, 27, 28, 51, 118.
Berenguer Puigvert, 58.
Bermejo — Mohamed VI.
Bernardo Beço, 314.
» de Boxadors, 230.
» de Cabrera, 284, 296, 297.
» de Cancerch, 265.
» Cerdá, 152.
» Cespujades, 246.
» de Claramunt, 110.
» de Fonollar, 130, 131, 154, 156, 174.
Bernardo de Lorach, 15, 16.
» de Libia, 147, 150.
» Martin, 87, 116, 139, 142, 143.
Bernardo Nadal, 234.
» Oliver, 250.
» Palou, 305.
» de Sarriá, 45, 47, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 87, 88, 91, 92, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 121, 138, 219, 226, 227, 228, 247, 253.
Bernardo de Segalars, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 72, 73, 74, 81, 87.
Bernardo Seguí, 87, 96, 97, 109, 109, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 142, 150, 172.
Bernardo de Senesterra, 321.
» Solsona, 147.
» de Tagamanent, 346.
» Todó, 215.
Beltrán de Cañellas, 114.
» de Goth — Clemente V.
Blasco Maza, 243.
Boçait — Abusaid.
Bofarull (Próspero), 270.
Bolhole — Abulolá.
Bonafonat de San Feliu, 304.
Bonanat Çalon, 96.
Bonifacio VIII, 155, 245.
Botain, señor de Ceuta, 55.

Calaun, 292.
Capmany, 18, 151.
Cardenal de España, 133.
» de Penestre, 206.
Carlos de Anjou, 21, 95.
Cartás, 23.
Casiri, 47, 85, 226, 263, 271, 272.
Castellan de Amposta, 246.
Castellnou (vizconde de), 126, 127, 147, 150, 151, 152, 153, 154, 156, 157, 160, 166, 175, 178.
Catalina, Reina de Castilla, 336, 345.
Cerda (infantes de la), 25, 36, 42, 45, 46, 52, 53, 82, 118.
Clemente V, 127, 128, 129, 131, 132, 133, 135, 149, 172, 173, 174, 245.
Cluny (abad de), 137.
Colomet, 124.
Çomes, 200.
Çonde, 270, 271.
Conde de Urgel, 230.
Conrado Lanza, 22, 23.
Constanza, reina de Castilla, 82, 149, 175, 177.
Corral Lanza — Conrado.
Çredonio, 242.

Çaen, 115, 138, 140.
Çahen abenmetine, 36.
Çahat alcafac, 308, 309.
» ibenmahomat athahibilli, 34, 35, 54.

Çahen — Çaen.
Çayde, 334.
Çayt alfexulli (alhachulli), 35, 36, 54, 67.
Çayt almedina (zalmedina) de Vera, 139.

Chequilolas — Beniescayuelas.

Desclot, 18.
Diego del Castillo, 346.
» Fernández, 334.
» García, 137, 146, 147, 148, 176, 177, 179, 192, 204, 205.
Diego López de Haro, 13, 15, 58, 59, 60, 121, 159, 160.
Diego Ramírez de Guzmán, Arcediano de Valdares, 268, 269.
Don Dionis, 82, 138.
Domingo Çalom, 96.
Dozy, 89, 311.

Enrique II, 308.
» III, 324, 333, 334.
» IV, 346.
» infante de Castilla, 27, 47, 48, 55, 56, 58, 59, 60, 62, 82, 83, 91.
Enrique Enríquez, 276.
» Pérez de Arana, 57.
Escayuelas — Beniescayuelas.
Esplugues, 136.

Fadrique de Sicilia, 209.
Fátima, 182, 185.
Felipe Boil, 200, 259.
» IV de Francia, 250.
Fernando I de Aragón, 286, 334, 335.
» III, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 45, 46, 171.
Fernando IV, 8, 11, 45, 46, 47, 48, 55, 59, 60, 61, 85, 86, 87, 88, 92, 94, 99, 101, 103, 104, 110, 111, 112, 118, 120, 121, 124, 126, 129, 130, 132, 137, 138, 144, 146, 149, 150, 156, 157, 165, 166, 167, 169, 170, 172, 173, 178, 179, 183, 185, 186, 192, 301.
Fernando dè Aragón, 300, 302.
» de la Cerda, 19, 58, 82, 87.
Fernando Gómez, 183.
» de Naura, 252.
» Pérez Ponce, 25, 36, 161.
» Pérez de Toledo, 63, 64, 66, 86, 87.
Fernando Pérez de Valladolid, 263.
» Rodríguez de Vallbuena, 191.
Ferrer des Cortey, 115, 140, 142, 143, 180.
Francés Castellon, 316.
Francisco den Clergue, 34, 95, 96.
» Despi, 28, 35, 36, 38, 46, 100, 101, 103.
Francisco Desportell, 293, 296.
» Marrades, 314.
» Ortiz, 143.
» Romá, 309.

Galip alcapelli, 309.
Garaf, 275.
Garci Garceç de Araçuri, 55.
García López, 226.
» de Loriz, 284.
Gastonet de Foix, 85.
Gaufrido Rostany, 246.
Gimeno de Foces, 13, 15.
» de Tovía, 216.
Gisberto de Castellnou — Castellnou.
Gombao de Entenza, 115, 139, 143.
Gonzalbo García, 121, 124, 125, 138, 141, 142, 253, 256, 259, 263.
Gonzalbo, obispo de Cuenca, 13, 15.
Gonzalbo, obispo de Zamora, 121.
» Zapata, 146, 147.
Gonzalo, arzobispo de Toledo, 121.
» de Aguilar, 257.
Gregorio, obispo de Marruecos, 289.
Guerao Çatrilla, 150.
» de Cervelló, 38.
» de Rocaberti, 220.
Guillen Agustí, 124, 259.
» de Angleola, 38.
» de Cardona, 13, 14.
» de Celran, 216.
» Jafat, 230.

Guillen Lull, 55.
» de Moncada, 13, 15.
» Nebot, 23.
» Oulomar, 204, 206.
» Palacin, 113, 114, 149, 154, 230.
Guillermo Pinchon, 238.
» Ritxer, 250.
» Terraça, 321.
Guzmán el Bueno, 34, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 74, 75, 83, 84, 95, 100, 159, 161, 162.

Hamet Abenaya, 284.
Hamo ibenabdulhac, 162, 163, 184.
Hasan el Toleitoli, 26.
Hayrin, 340, 341, 342, 343.
Hugo de Forcalquer, 13, 14.
» de Mataplana, 230.
Hugolino Pelos, 16, 17.
Hurtado Ruiz de Guzmán, 216.

Inocencio VI, 300, 302.
Isa benedris, 23, 26.
Isaac Alxerrhi, 26.
Isabel (Santa), 155.
Ixquiliulas — Beniescayuelas.

Jahuda Abenfacen, 24.
Jaime I, 16, 17, 18, 130, 171.
» II, 7, 8, 10, 13, 14, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 45, 46, 49, 52, 53, 54, 55, 59, 82, 85, 86, 91, 92, 93, 95, 96, 98, 101, 103, 107, 114, 116, 118, 119, 120, 125, 130, 132, 138, 139, 141, 142, 143, 144, 146, 148, 151, 156, 157, 158, 166, 171, 172, 173, 174, 177, 179, 182, 183, 187, 188, 189, 190, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 204, 205, 208, 209, 210, 218, 221, 223, 224, 225, 228, 232, 245.
Jaime, infante de Aragón, 220.
» Bosqued, 87, 88, 89, 90, 91.
» de Calatayud, 228, 234.
» Cayetá, 206.
» Conesa, 309.
» Farfay, 22.
Jaime de Jérica, 219, 253.
» de Montpeller, 285.
» Samarina, 179.
Jofre Gilabert de Cruilles, 235, 236, 239, 240, 246, 247, 265, 266, 296.
Jofre Tenorio, 268.
Juan XXII, 243.
» Alfonso de Alburquerque, 302.
» » de Haro, 59.
» Álvarez, 60.
» I de Aragón, 321, 322.
» II, 346.
» de Aragón, patriarca de Alejandría, 250.
Juan, arzobispo de Caller, 309.
» II de Castilla, 335, 338.
» infante de Castilla, 23, 32, 37, 57, 60, 62, 103, 104, 121, 159, 160, 162, 174, 189, 190, 191, 194, 195, 196, 211, 212, 217.
Juan de la Cerda, 268, 302.
» Enric, 228.
» Escribano, 271, 272, 285.
» del Gay, 176, 177, 178, 179, 180, 182, 186.
Juan Garcés, 32, 33.
» López, 220.
» Manuel, 58, 59, 60, 121, 122, 138, 159, 162, 185, 186, 196, 198, 211, 214, 215, 216, 217, 225, 226, 236, 237, 247, 262, 276.
Juan Martínez de Leiva, 248, 249.
» Núñez, 33, 53, 58, 59, 60, 160, 161, 173, 174.
Juan Ruiz del Gayne — Aichun, etc.

Lebret (señor de), 242.
Leonor de Castilla, 238.
» de Guzmán, 262.
Lope Diaz de Haro, 58, 59.
» Fernández Pacheco, 243.
» García de Salarsal, 23.
» Sánchez, 54, 58, 59, 63, 65, 66, 87.
Luxemburgo (conde de), 238.

Maestre de Alcántara, 323.
» de Calatrava, 48, 55, 226.
» Martín, 15.

Maestre de Montesa, 246, 247.
» de Santiago, 55, 57, 58, 60, 185, 248, 249, 251.
Mahomad (Don), 95, 116, 141, 164, 180, 185, 188.
Mahomed ben Alcamed, 96, 109.
» ben Aljayat, 99, 118.
» ben Mah. Allafia, 199.
» Ataibilli, 55.
» Ramiro, 177, 178.
Manuel de Entenza, 316.
María de Aragón, 212.
Marqués de Bellvehí, 314.
María Fernández, 35.
» de Molina, 47, 48, 49, 50, 55, 57, 58, 59, 82, 83, 150.
Martín de Aragón, 314, 324, 330, 333.
Martín Martínez, 13, 15.
» de Sicilia, 330, 335.
Mas-Latrie, 18, 88, 151.
Mateo Mercer, 269, 275, 276, 284, 297, 302, 303.
Mendo Rodríguez Tenorio, 183, 184.
Miguel de Gurrea, 230.
Moari de Castant, 164.
Mohamed I, 7, 8, 182.
» II, 11, 15, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 32, 33, 34, 36, 40, 41, 42, 47, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 70, 71, 72, 73, 81, 82, 144, 154, 170.
Mohamed III, 36, 37, 84, 85, 88, 92, 94, 98, 100, 101, 110, 111, 112, 113, 116, 120, 124, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 155, 172, 201.
Mohamed IV, 228, 233, 239, 249, 251, 253, 254.
Mohamed V, 302, 303, 307, 312.
» VI, 305.
» VII, 321, 323, 325, 330.
» VIII, 340, 344, 345.
Montaner, 18.
Muza, 94.
» abencroch, 23.
» almotavi, 92.

Napoleón (cardenal), 193, 194, 200.

Narnau — Arnau.
Nasar I, 145, 146, 155, 157, 165, 166, 167, 169, 170, 172, 173, 179, 183, 184, 185, 186, 187, 190, 192, 195, 196, 202, 203, 209, 225, 226, 228.
Nesplugues — Esplugues.
Nicolau de Janville, 283, 284.
Nicolás Pujades, 323, 324, 333.
Nucq — Hugo.

Obispo de Cartagena, 247.
» de Córdoba, 205.
» de Lérida, 128, 130, 131.
» de Marruecos, 131, 284.
» de Pamplona, 302.
» de Valencia, 195.
» de Zamora, 133.
Oliva, 227.
Omar ben Asud ben Harbas el Hosmí, 32.
Omar ben Raho, 152.
Otmen ben Abulolá — Abulolá.
» ben Hifan, 52.
» » Yagmorasen, 24.

Papa, 193, 206.
Pascual Cirera, 256, 258, 261.
» Gayangos, 345.
Pay Arias, 133, 212, 213, 214.
Pedro III, 19, 20, 21, 22, 25, 30, 171.
» IV, 171, 259, 260, 261, 264, 265, 266, 268, 272, 273, 277, 280, 284, 287, 296, 297, 300, 301, 303, 304, 305, 306, 310, 313, 314, 316, 321.
Pedro Arnalt, 290, 291.
» Boil, 162, 164, 165, 166, 198, 204, 206, 208, 209, 210, 253, 294.
Pedro de Bosch, 217.
Pedro de Castilla, 284, 287, 294, 301, 305.
Pedro, infante de Castilla, 99, 121, 166, 183, 184, 186, 187, 189, 190, 191, 196, 199, 201, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 211, 212, 217.
Pedro Colonna, 206.
» Comte (fray), 264.
» Cornel, 38.
» de Cornella, 152, 153.

Pedro Dulerma, 189.
» Desledó, 125, 126, 144, 145, 155, 157.
Pedro Escribá, 59.
» de Fonollar, 284.
» Garcés de Castellón, 172, 176, 177, 178, 179, 180, 182, 186, 209.
Pedro García de Camargo, 302.
» Juan Albertí, 346.
» Ladrón, 322.
» López de Ayala, 185, 198 200, 201, 203, 216, 259, 302, 305.
Pedro de Manresa, 313.
» Marrades, 355.
» Martín, 124.
» Martínez, 180.
» » Carvillo, 252, 272.
» » de Huerta, 125.
» » de Luna, 38.
» de Moncada, 38, 269, 273, 275, 276.
Pedro de Montagut, 92, 162, 165.
» de Montpao, 259.
» Morell, 23.
» Morey, 303, 304.
» Núñez de Guzmán, 15.
» de Queralt, 215.
» de Ribanta, 158, 159.
» Roig, 321.
» Rubert, 202.
» de San Martín, 50, 52.
» Torrella, 95.
» Vilaregut, 335.
» Ximénez de Lorca, 158.
Pericón Desportell, 297.
Prior del Hospital, 246, 247.

Raho, 184.
Ramón Alemany de Cervelló, 316.
» Berenguer III, 10.
» Boil, 259, 284.
» de Cardona, 18, 205.
» Cornel, 270.
» Despeit, 136.
» Durg (de Urg), 115.
» Folch, 86.
» Gassó, 158.
» del Goth, 135.
Ramón de Melán, 238, 242, 250.
» Roig, 147.
» de San Licer, 23.
» Sicard, 284.
» Torró, 125, 126.
» de Vilanova, 285.
Rebollet, 227.
Redoán, 252, 260, 275, 323.
Reinaud, 88.
Roberto de Nápoles, 209.
Rodrigo Gil, 159, 160.
» Ivannes, 59.
Roger de Lauria, 45, 160, 171.
Romeu de Marimón, 147, 152, 155.
Ruy Gutiérrez Tello, 183, 184.
» Pérez de Soto, 165.
» Sánchez, 248.

Sacy, 25, 42, 43, 44, 88.
Said Alhachulli, 35, 54.
Said ben Haxim, 72.
Samuel, 31, 33, 34, 35.
Sancho de Aragón, 47, 246.
Sancho IV, 10, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 47, 51, 95, 118, 171.
Sancho, Obispo de Tarazona, 184.
» Pérez de Morales, 64.
» Ximénez de Lanclares, 214, 215.
Sanz de Antillón, 38.
Saurina de Castellnou, 138.
Scajole — Beniescayuelas.
Sulemán aben Menxa, 198.

Taxefín ben Yacub el Utasí, 152.
Teobaldo de Barbanzano, 242.

Umberto de Fonollar, 310.
Uzmen — Abulolá.

Vasco Pérez de Meyra, 254.
Vataça, 177, 178.
Vidal de Vilanova, 118, 172, 173.
Villaisán, 255.

Yamín, 341, 343.

Yusuf I, 256, 257, 270, 271, 278, 279, 280.
Yusuf II, 289, 321, 322.
» III, 334, 336, 338, 339.
» IV, 344.
Yusuf Abencomexa, 199, 322.
» ben Texufín, 19.

Zurita, 15, 17, 49, 305.

ÍNDICE DE LUGARES

Adua (Allenar — Marruecos y región de Tremccén), 311.
Açeron (?), 227.
Agreda, 234-25.
Aguas (Jijona), 14.
Aguilar (?), 20.
Alacant — Alicante.
Alaguar (Lahuar — Alicante), 20.
Alarch (?), 20.
Alarcón, 58.
Alascat (sierra de) (Alicante ?).
Albarracín, 23.
Alcalá (del Valle), 20, 42, 63, 76, 77, 81, 93, 241.
Alcalá de Benzaide, 241, 272, 344.
» de Henares, 122, 191, 206.
» de San Justo (?), 240.
Alcaraz, 58, 59, 60, 92, 214.
Alcaudete (Jaén), 47, 56, 57, 93, 122, 170, 185, 186, 241.
Alcaudete (cerca de Villena), 215.
Alcoy, 252.
Alcudia (Marruecos), 125, 150.
Alfandech (Valencia), 20.
Algeciras, 19, 20, 27, 89, 126, 148, 149, 150, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 165, 166, 172, 173, 174, 175, 178, 180, 182, 183, 241, 268, 273, 274, 275, 276, 277, 289, 290, 301, 302.
Alhama (Murcia), 28, 54.
Alicante, 14, 142, 165, 227, 247, 254.
Almansa, 14, 215.
Almazora (río), 236.
Almería, 89, 114, 116, 121, 147, 148, 149, 150, 151, 157, 158, 162, 165, 171, 172, 180, 187, 191, 227, 233, 234, 235, 237, 245, 253.
Almizra (Villena ?), 13, 14, 171, 224.
Alyubayal (?), 20.
Almorafa (?), 324.
Almoraiz — Almoraig (Alicante), 236.
Aloochen (?), 247.
Alotaiba (?), 20.
Altea, 226, 227.
Alvarrasin-Albarracín.
Anchot (?), 241.
Anguas (?), 14.
Antequera, 10, 241, 247, 336.
Antioquía, 134.
Apontes (Murcia), 181.
Arcos, 241.
Arenas (Málaga), 93, 122, 170.
Argel, 292.
Ariza, 91, 103, 311.
Arjona, 241.
Atoxa (Granada), 184.
Àtaya (?), 20.
Ayamonte, 336.
Ayguas (río Aguas), 236.
Ayguas (villa). (Aguas), 227.
Avenmar — (Bednnar).
Aviñón, 130, 133, 136, 137, 150, 206.
Avila, 192.

Badis (Africa), 304.
Baena, 212, 214.
Baessaha — Baeza.
Baeza, 241.

Balaguer, 266.
Barcelona, 148, 205, 211, 226, 250, 300.
Bastaha — Baza.
Bayona, 254.
Baza, 241.
Bedmar, 85, 95, 122, 173, 178.
Belmays — Belmez.
Belmez, 205, 241.
Benahiça — Vinaixa.
Benamejí, 305.
Berja, 162, 165.
Biar, 14.
Bilena — Villena.
Bugía, 292.
Burgos, 48.
Busot, 14.

Cabezas de San Juan, 268.
Cabriel (río), 14.
Cádiz, 212, 213.
Calatayud, 24, 31, 138, 147, 253.
Calp, 227, 264.
Cambil, 241.
Campillo, 22, 120.
Cañaveral (vado del río Segura), 142.
Cañete, 336.
Capdets (los) — Alcaudete.
Caravaca, 254, 255.
Cartagena, 96, 125, 155, 196.
Castalla, 14, 252.
Castel — V. Cazalla.
Cazalla, 42, 81, 93.
Cerbere (cabo de), 358.
Cesna, 305.
Ceuta, 15, 17, 105, 108, 109, 110, 112, 113, 116, 117, 118, 119, 124, 126, 127, 138, 139, 140, 148, 150, 151, 152, 157, 162, 172, 182, 226, 227, 237, 266.
Ciudad real, 176, 177.
Cocentayna, 227.
Cochliure, 278.
Comares, 27.
Conxe (?), 336.
Córdoba, 48, 211, 212, 213, 214.
Covadonga, 9.
Cuellar, 183.
Cuenca, 60.

Çamora — Zamora.
Çaragoça — Zaragoza.

Chinchilla, 215.

Denia, 14, 141, 142, 254.

Écija, 241.
Elche, 60, 93, 140, 143, 180, 182.
Enguera, 15.
Essiga — Ecija.
Espartel (cabo).
Estepona, 28.
Estrecho de Gibraltar, 130, 148, 246, 269, 273, 274, 275, 287.
Estrecho de Mesina, 130.
Exabea — Jabea.

Fez, 120, 122, 150, 151, 152, 254, 263, 295.
Figueras, 56.
Forcayo, 236.

Gahen — Jaén.
Garbia, 32.
Gata (cabo de), 125.
Gavia, 164.
Genil, 212.
Génova, 42, 43, 253, 313.
Gibraltar, 148, 160, 161, 166, 173, 183, 212, 253, 254, 255, 256, 263, 266, 285.
Granada, 91, 92, 116, 118, 131, 135, 139, 141, 161, 163, 165, 179, 183, 184, 186, 198, 199, 234, 241, 304, 341.
Guadalajara, 29, 30.
Guadalete, 255.
Guadix, 20, 27, 89, 139, 165, 186, 187, 189, 190, 192, 203, 210, 225, 226, 228, 241.
Guardamar, 241, 251, 252, 255.
Gurtx (?), 20.

Hellin, 215.
Henda (?), 246.
Hesmalmara (?), 336.
Higueruela, 10.

Huaran — Orán.
Huelma, 241.
Huete, 58, 59, 67.
Hurxelona (?), 241.

Ibiza, 146, 147, 308.
Ifach (Sierra de), 227.
Iznajar, 305.
Iznallor, 48.

Jábea, 142, 226, 227.
Jaca, 24.
Jaén, 47, 56, 57, 74, 212, 213.
Játiba, 13, 14, 15, 20, 21, 215, 255.
Jerez, 241, 255, 268.
Jerusalem — Tierra Santa.
Jijona, 252.
Júcar, 7, 14.

Lérida, 10, 72, 73, 312.
Librella, 236.
Locovín, 93, 122, 170.
Logroño, 29.
Lorca, 57, 87, 91, 115, 165, 181, 201, 203, 215, 219, 220, 236, 237, 246, 247, 248, 252, 322.

Maçagrani — Mazagán.
Madrid, 137, 138, 144, 147, 263.
Maestrazgo, 7.
Málaga, 19, 20, 27, 28, 152, 164, 198, 227, 345.
Mallorca — Palma.
Manresa, 313.
Mantua, 346.
Marchena, 162.
Marruecos, 51, 52, 53, 135, 151, 233.
Martos, 226, 241.
Mazagán, 147.
Medina Sidonia, 42, 63, 64, 76, 77, 81, 93.
Menorca, 308.
Meriyen, 20.
Michel (puerto de), 115.
Mojacar, 236.
Molina Seca, 247.
Monasterio de Santas Cruces, 111.
Montblanch, 246.
Montiel, 57, 58.
Montpeller, 128, 243.
Moratalla, 215.
Morón, 241.
Muluya (río), 152, 232.
Muradal (puerto del), 167, 169.
Muela, 227.
Mula, 95.
Murcia, 36, 45, 53, 55, 57, 58, 82, 84, 92, 93, 96, 100, 115, 118, 139, 142, 147, 167, 185, 188, 189, 199, 201, 215, 219, 220, 227, 233, 234, 237, 246, 247, 248, 251, 255.
Murviedro — Sagunto.

Nápoles, 115.
Narbona, 243.
Nogalet (Rambla de-Lorca), 181.
Níjar, 162, 163, 164.

One, 147.
Onteniente, 143.
Opte — Huete.
Orán, 147.
Orihuela, 41, 188, 196, 199, 201, 236, 245, 246, 247, 252.
Ortexiquar — Ortejicar (Málaga), 336.

Palma de Mallorca, 25, 100, 131, 308.
Palmones (río), 275, 301.
Palos (cabo de), 15.
París, 250.
Peñaguila, 227.
Perpiñán, 278, 289.
Polonia, 238, 240.
Pop, 20.
Pruna, 336.

Quesada, 47, 48, 93, 122, 170, 173, 178.

Relleu, 20.
Rif, 113.
Rodas, 134.
Roja (?), 227.
Roma, 15, 45, 46, 171.
Ronda, 19, 20, 27, 32, 89, 126, 157, 241.
Rúa (sierra de la), 14.

Sagra — Zahara.
Sagunto, 236.
Sara — Zahara.
Salado (río), 275, 286, 292, 301, 310.
Salé, 20.
Salsas, 136.
Salyec (?), 20.
Sangonera (Murcia), 256.
Sanlúcar, 51.
Santa María de Huerta, 150, 159, 166.
Santiponce, 51.
Santo Domingo de la Calzada, 252.
Saviot (?), 241.
Segura (sierra de), 257.
Senes, 203.
Sevilla, 25, 48, 51, 60, 146, 153, 161, 166, 169, 176, 177, 178, 179, 180, 184, 187, 212, 213, 249, 250, 256, 268, 310.
Sexona — Jijona.
Sorbas, 236.

Tabernas, 163, 202, 205, 236, 237.
Tánger, 17, 18, 32, 119, 150, 152, 153.
Tarazona, 21, 22, 118, 119, 226, 234.
Tarfaghera — Trafalgar.
Tarifa, 15, 19, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 56, 63, 81, 82, 83, 95, 100, 112, 118, 137, 166, 171, 212, 266, 268, 270, 287.
Taza, 113.
Tebahardales—Teba (Málaga), 241, 246, 247, 248, 249.
Templur—Tempul (Cádiz), 167, 178, 183.
Teresa, 236.
Terinçe — Tremecén.
Teruel, 257.
Tetuán, 119.
Thiba — Teba.
Tierra Santa, 128, 134, 135, 174, 175, 270.
Tiscar, 211.
Toledo, 52 53, 28.
Tolosa, 243.
Toro, 184.
Torre de Alhaquem, 336.
Torroella, 96.
Tortosa, 112, 372.
Totana, 236.
Trafalgar (cabo), 148.
Tremecén, 96, 97, 102, 104, 106, 107, 108, 110, 113, 139, 140, 190, 191, 192, 218, 226, 227, 262, 263.
Trípoli, 266.
Túnez, 100, 292.

Uaran — Orán.
Ubeda, 213, 241.
Uclés, 23.
Unfrides (sierra de), 20.

Valencia, 17, 52, 53, 57, 60, 86, 111, 115, 124, 131, 139, 147, 150, 171, 204, 205, 236, 239, 243, 247, 252, 64, 285.
Valifique, 202.
Valladolid, 48, 184, 185.
Veger, 42, 63, 64, 76, 77, 81, 93.
Vélez, 138, 142, 199, 203, 215, 241, 253.
Vera, 138, 139, 165, 199, 203, 204, 236, 237, 241, 242, 253.
Verdra (?), 20.
Villarreal — Ciudad real.
Villena, 14, 215.
Vinaixa, 264.
Vitoria, 82.

Xátiba — Játiba.
Xelar (?), 336.
Xeres — Jerez.
Xibilia — Sevilla.
Xucar — Júcar.

Yecla, 214, 215.

Zahara, 305, 336.
Zamora, 60.
Zaragoza, 230, 260, 261, 296.

ADDENDA ET CORRIGENDA

Pág.	Lín.	Dice	Debe decir
19		الطهور	الظهور
—		تخوف	تخوفى
20		تخاف	تخافى
38		تسليمن	تسليما
39	4	تحرزوا	تحرزوا
—	9	رءاستنا	رياستنا
—	14	يمش	يمش لهم
—	23	او رعيتكم	او فى رعيتكم
40	2	بخط	بالخط
—	3	حطة	خطنا
78	13	كمد	كند
—	23	بالجيز	بالجيين
79	3	شاموا	شاؤا
—	11	برايكم و	بريكم و فى
—	16	اعانة	اعانتنا
—	26	طلكم	طلبكم
80	1	اعدايها	اعداينا
—	4	خطيرنا	خط يدنا
88		Rinaud	Reinaud
89		conversión	convención
102		الاخوال	الاحوال
105	6	لاسلام	الاسلام
—	7	الفنح	الفتح
—	15	يطهر	يظهر
—	16	بوجه	توجه
—	21	يثبت	يثبت به
107	11	الماوافقة	الموافقة
—	17	دناسب	تناسب
—	20	المدافق	المرافق
—	23	دحلت	دخلت
—	25	المجما لة	المجاملة
—	29	درجع	ترجع

Pág.	Lín.	Dice	Debe decir
106	4	تدحلت	تدخلت
—	5	طاهرة	ظاهرة
—	8	معجال	معجلا
—	—	ييدذ	يبرد
—	—	المر	البحر
—	—	بدد	برد
—	10	الحر	البحر باق
—	11	بما	بما لكم
—	18	القعدة	قعدة
—	—	Añádase: n.° 78 de los doc. ar.	
113	36	المثاعرة	المثاغرة
—	—	بالربلط	بالرباط
120	26	يوكذ	يوكد
—	—	المواصله	المواصلة
—	28	ابو	ابا
—	—	Añádase: n.° 80 de los doc. ar.	
154	8	سليان	سليمان
—	12	قرر	قدر
—	21	الخزيرة	الجزيرة
—	24	الا	الى
—	25	يتسو	يتسور
155	11	تعسف	تعسيف
—	13	حنا	حبنا
159		Yuyis	Nunyis
169		Uille	Mille
182		Pardo	Pedro
—		Grdaaan	Granada
190		daffamo	buffamo
201	5	يخلصه	يخلمه
—	6	هذا	فى هذا
—	11	فيه	فيه هذا
—	—	مهادنه	مهادنة

Pág.	Lin.	Dice	Debe decir
222	24	صحيم	صحيحا
—	26	الترمنا	التزمنا
—	—	بجميع	لجميع
—	27	خبر	خير
—	—	تقيدنطيرا	نقيد نطير
—	29	خطيرنا	خط يدنا
224		form es esto añádase n.° 15.	
229	Penúlt.	يفق	يلف
—	ult.	يسمع	يسمعه
231	8	اليسنا	راينا
—	9	الفصل	الفصول
—	14	محرومين	محرومين
—	27	جهت	جهة
—	28	اجفانكم	لاجفانكم
232	8	الفصل	الفصول
—	10	خطيرنا	خط يدنا
240		Alchun Ruis de Granada	Alchun Ruis de Genua
271		الاخري	الاخري
279	1	المعاقدة	المعاقدة
—	6	بعش	بعث
—	8	سبهماية	سبعماية
291	10	بهد	عهد
—	17	ثابت	ثابتا
—		شر	عشر
296	5	صلحن	صاحب

Pág.	Lin.	Dice	Debe decir
301	12	ضروب	ضروب
—	13	تظلبوا	تطلبوا
—	14	ستة	سته
321	8	عقدتموه	عقدتموا
—	—	ثبتم	ثلثم
—	10	صحيها	صحيحا
—	—	امضيقموه	امضيتموا
—	11	للتريخ	التريخ
—	14	اهل لرضنا	اهل
—	16	الجانبين	الجانبين
—	21	و لا اجفاننا	الاجفاننا
322	3	الخيل	الخيا
—	4	طعام	صعام
—	—	بغال	بعال
—	—	الدواب	الدولن
—	—	احد	اد
—	5	بذلك	اذلك
—	7	مثل	مشل
—	10	تعينوا علينا	تعينوا
—	16	صديق	صريق
—	—	يتعرض	يترض
—	18	البحر	الحر
—	19	فتسرحون	فترسحون
—	21	المدجنين	المدحنين
—	21	بارضكم باهلهم	باهلهم

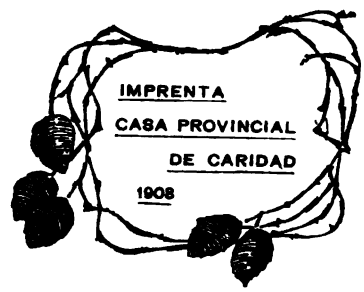
IMPRENTA
CASA PROVINCIAL
DE CARIDAD
1908

THE BORROWER WILL BE CHARGED AN OVERDUE FEE IF THIS BOOK IS NOT RETURNED TO THE LIBRARY ON OR BEFORE THE LAST DATE STAMPED BELOW. NON-RECEIPT OF OVERDUE NOTICES DOES NOT EXEMPT THE BORROWER FROM OVERDUE FEES.

WIDENER
JUN 30 1989
224924